AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 358

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA MUNICIPAL
N°17 ORDINARIA. 09-03-2023

SESION ORDINARIA. N°17 DEL 09-03-2023, INICIADA A LAS 18:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES PROPIETARIOS

Juan Luis Gómez Gómez
Jonnathan García Chévez
Reinaldo Benavides Vargas
Luis Ángel Méndez Araya
Dennia Yaslyn Morales Grajal **(Quien Preside)**
José Antonio Bustos Martínez
Randall Torres Barrientos
Ovidio Vives Castro
Hilda Zamora Arias (Sust. Alfredo Calderón Alfaro)

REGIDORES SUPLENTES

Bernardo Veach Davis
Osael Campos Bolaños
Jairo Antonio Ojeda Aburto
Flor Iveth Peraza Campos
Rosbil Danier Arguello Badilla
Rita Marcelly Umaña Valverde
Marilú Ballestero Cruz
Yoseline Rocío Abarca Torres

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Gabriela Madrigal González
Greivin Bonilla Sánchez
Sandra Umaña López
Carmen Sánchez Navarro
José A. Chavarría Villarreal
Javier Jiménez Villalobos
Alejandra Sancho Bravo

SÍNDICOS SUPLENTE

Johanna Flores Rosales

Keylor Andrey Campos Mora
Shirley Murillo Flores

Jorge Humberto González Calderón

NOMBRADOS EN COMISIÓN:

Alfredo Calderón Alfaro

AUSENTES SIN JUSTIFICACIÓN

Ana Rita Rodríguez Jiménez
José Luis Diaz Valverde

Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos	Artículos	Puntos a tratar
443	I	Atención a los señores Álvaro Neira y Cesar Charpentier de Asociaciones Deportivas
444	II	Atención a la Licda. Karen Mayorga Quirós Directora del Área Rectora de Salud de Pococí (Presentación Ciudades y comunidades amigables con las personas mayores)
445	III	Lectura, Discusión y Aprobación del Acta N°15 Ordinaria del 02-03-2023
446	III	Asuntos de Trámite Urgente a Juicio de la Presidencia
447-al-472	IV	Correspondencia

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día y Comprobación de Quorum

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 360

ARTICULO I
Atención a los señores Álvaro Neira y Cesar Charpentier de Asociaciones Deportivas

ACUERDO N° 443

Se presentan ante este Concejo los señores Álvaro Neira Bonilla, cédula de identidad: 8-0078-0726, representante de Asociaciones Deportivas, dice;

Saluda, yo sé que este es un momento muy trascendental en el trabajo que ustedes están haciendo por eso queremos ser breves. Yo quiero pedirles un poquito de comprensión a nuestras necesidades comunales.

Hoy en la tarde estuvimos conversando y adelantamos un poco de la necesidad que tenemos aquí, yo sé que muchos de ustedes nos conocen tal vez algunos nos saludamos o algunos no verdad, pero la mayoría somos de Guápiles y todos sabemos la problemática que tenemos en la comunidad y por eso traemos unos números que van a ser interesantes que ustedes evalúen, tenemos una propuesta económica que queremos hacerles a ustedes para que veamos el deporte de una manera diferente, una manera que podamos aportar precisamente al crecimiento y al desarrollo de la juventud en la próxima generación. Voy a dejar que mi compañero presente los números.

Sr César Charpentier Quirós, representante de Asociaciones Deportivas, cédula de identidad: 1-1096-00246

Saluda, esta idea surgió con base a las inquietudes de personas que estamos relacionados con el deporte en el cantón de Pococí y nos hemos reunido ya en dos o tres ocasiones, tratando de buscar una solución. Yo sé del trabajo que ha hecho la municipalidad en ese período, le ha cambiado la cara al cantón, pero sentimos que hay una deuda y ustedes saben cuál es esa deuda.

El deporte ha quedado relegado hace tiempo en cuanto al apoyo económico de la municipalidad, en la última reunión estuvimos comentando la situación del cantón de Pococí y son alarmante los índices de delincuencia, pero también por ahí se mencionó que estamos en primer lugar a nivel de suicidio infantil. Creo que es preocupante que un cantón con todas las posibilidades que tiene Pococí, con la gran cantidad de atletas, de espacios deportivos que existen, que se dé esta situación.

Durante mucho tiempo el deporte ha salido adelante con el apoyo de padres de familia, con el apoyo de personas amantes de las diferentes disciplinas. Por ahí hace un rato un compañero mencionó que representábamos 1000 familias, en el caso mío represento ajedrez y puedo hablar de números de cerca de 500 deportistas sino más que yo conozco, si sumamos las diferentes disciplinas creo que andamos alrededor de 23 disciplinas, cada una tiene su asociación, tiene sus padres que están atrás, tienen sus entrenadores.

Comentamos en la última reunión que muchos sacamos de nuestro bolsillo dinero para que el niño que llegó, el joven que llegó sin comer, lo llevamos a nuestra casa le damos la alimentación, le compramos un almuercito, le damos para la cena y le damos para los pases y situaciones como esta que hacemos de todo corazón y lo vamos a seguir haciendo por amor al deporte, pero siento que nos falta el apoyo municipal, es una situación que se ha comentado.

Lastimosamente años atrás se tomó una decisión administrativa donde se redujo considerablemente el presupuesto, somos conscientes de la situación económica que se ha vivido en los últimos años, pero también consideramos que el apoyo al deporte puede contribuir y no puede, contribuye a solucionar muchos de los problemas sociales que hay en el cantón.

Creo que aquí enfrente tengo varias personas que han trabajado en la parte de educación y son conscientes del cambio que el deporte puede tener en un niño, en mi caso puedo citar varios casos donde niños que uno dice son los futuros delincuentes del cantón los hemos llevado a una competición deportiva a nivel de instituciones, a nivel nacional y puedo decir que esos jóvenes les ha cambiado la vida. En mi caso, el último joven de mi parte yo le regalé las tenis, el compañero que estaba a cargo del grupo le regaló el uniforme, otro le regaló los almuercitos y es un joven ahora de 22 ó 21 años, una persona productiva para el cantón, no ganamos nada con mantener a Pococí lindo con su parque, si en ese parque lo

que vamos a encontrar son personas consumiendo droga, delincuentes los viernes, sábados y domingos en la tarde porque no tienen nada provechoso qué hacer.

Todo lo que hemos hecho, como dije anteriormente, responde a una razón y es que nos preocupa el futuro del cantón, cada uno ama sus disciplinas y somos conscientes del trabajo que ha realizado el Comité Cantonal de Deportes, en ningún momento nos hemos quejado, hemos alabado la función que hacen con los recursos con los que cuentan, pero tampoco podemos pretender que ellos hagan más de lo que es humanamente posible con cierta cantidad de dinero.

Lamentablemente creo que si queremos que el deporte continue avanzando debemos darle las condiciones. Comentaba ahora con una de las personas que estábamos afuera que en siete años que lleva la institución en la que estoy ahora, llevé a los niños a competir e iban con una camisetica viejita, sin un uniforme de física presentable, por lo que se hizo la gestión para poder dotar a esos estudiantes de un uniforme de física como tiene que ser, llevarlos en una buseta como tiene que ser, llevarles su alimentación y eso una actitud completamente diferente, ver la alegría de esos niños cuando van a competir, pero van a competir con las condiciones que tienen. Nosotros podemos seguir llevando a estos jóvenes a diferentes competiciones, no solo Juegos Nacionales, si no que a nivel nacional en los torneos de cada disciplina con las condiciones que ellos tienen ahora, muchos con poca preparación, sin un uniforme o con uniformes prestados o podemos llevarlos con las condiciones que ellos se merecen.

Creo que somos personas que nos hemos preocupado, al igual que ustedes han hecho su trabajo durante ese periodo, pensando en mejorar las condiciones del cantón, pero sí creo que debemos contar con un poquito más de apoyo.

Hablando con los compañeros, la presidenta nos dijo que hiciéramos una propuesta, nosotros somos 23 ó 24 disciplinas aproximadamente, si nosotros o el Comité de Deporte cuenta con 100 millones, tendríamos 4 millones y medio por disciplina anualmente, la idea no es para los juegos regionales que se pretenden hacer en Limón, la idea es mantener un proceso constante durante todo el año porque el deporte no es tres meses, el deporte no es una competición, el deporte es una forma de vivir, es una herramienta y es algo que le permite a una persona en condiciones sociales bastante vulnerables sentirse importante, sentirse que podría ser las cosas bien, entonces no termina ahora en junio que se hacen las

competiciones a nivel regional en Limón, nosotros pretendemos darle las condiciones a estos jóvenes durante todo el año, aquí los compañeros terminaron Juegos Nacionales y continuaron.

En esa reunión que tuvimos con las asociaciones días atrás, una de las personas decía bueno eso no serviría porque mi esposo le da alimentación a un muchacho, le da a otro, le compra tenis a uno, le da los pasajes a otro, entonces ese dinero que en teoría se destinaría para cubrir salarios de entrenadores, bueno no se puede llamar salario sería una compensación económica, en muchos de los casos va a terminar mejorando las condiciones de estos jóvenes y niños.

Creo que es algo que vale la pena, creo que necesitamos el compromiso de ustedes, hoy nos queremos ir con un compromiso real de ustedes como representantes.

Sr. Álvaro Neira Bonilla

Señores regidores, ustedes nos conocen a nosotros, saben muy bien que somos trabajadores voluntarios muchas veces y por muchos años. Yo tengo en este deporte 37 años, voy a celebrar de vivir en este hermoso país y no sé, a varios de ustedes los he visto mucho tiempo acá y saben perfectamente las luchas que se dan a nivel comunal verdad que sí porque ustedes han estado con nosotros también entonces no es solamente ponerse la mano en el corazón, es pensar en un proyecto deportivo que vaya a generarnos riquezas para todos ¿por qué? porque vamos a tener muchachos más sanos, estamos hablando de más de 1000 familias acá.

Este centro deportivo que tenemos ahorita en el cantón es uno de los más ricos y hay que saber valorarlo, la plaza de fútbol puede estar ahí, pero si no tiene entrenadores, el gimnasio que tenemos ahí puede ser de primer mundo, pero si no tenemos una persona que esté preparando a los atletas y vean yo sé que ustedes están interesados por el desarrollo de la comunidades porque por algo están aquí entonces somos los mismos, en realidad estamos solamente de este lado, pero todos somos iguales y queremos lo mejor para eso.

Yo sí quiero presentarles este proyecto como algo que no es de lo mismo, es una propuesta que estamos haciendo para mantenernos muchos de nosotros activos y que estos atletas no solamente nos llenen de gloria y satisfacción, si no que

también podamos saber que muchos de esos muchachos que no van a terminar en la cárcel, van a terminar siendo directores de una escuela, van a terminar siendo médicos o van a terminar encontrando la cura contra el cáncer, sería muy idealista de mi parte decirlo, pero es la verdad. Así como esos atletas, muchos de ustedes empezaron y no sé si alguna vez alguno hizo deporte, pero pregúntense si ustedes no hicieron deporte por qué fue, aquí están los entrenadores, nosotros nos comprometemos a velar porque ese presupuesto se lleve a cabo hasta el último centavo, pero que se lleve a cabo en el campo con los atletas, ayudando a la comunidad.

Muchas gracias de verdad, de parte de nosotros quisimos esperarlos porque sabíamos que era muy importante para para ustedes escuchar este proyecto, esta propuesta, estamos hablando de 100 millones, pero cuánto vale en almas esos 100 millones. Muchas gracias.

Reg. Luis Ángel Méndez Araya

Saluda, hay que rescatar en ustedes y siempre lo he hecho como comunalista que he sido, he rescatado ese espíritu altruista porque esto es altruismo lo que hacen ustedes es por amor, aquí no hay retribución económica, aquí más bien hay sacrificio de parte de ustedes, las familias, ustedes como grupos se organizan para sacar adelante a todos estos niños y a esos jóvenes que aspiran, ya sea si es en fútbol a ligas mayores verdad y si es en cualquier otra disciplina pues competir en olimpiadas y traer las medallas como es el caso del grupo de ajedrez, por ahí enviaron una notita y estoy seguro que todos los grupos acá representados han hecho un excelente trabajo en el cantón.

Por ahí me di cuenta en una notita que enviaron por parte de este grupo de ajedrez que ganaron medallas y lástima estaba buscando ahorita por acá la notita para darle una lectura así general y por ahí tuve que haberla entregado supuestamente, el asunto es que yo sí me di cuenta que han hecho un excelente trabajo en la parte de deporte, pero en sí el deporte más que competición es salud, es recreación, es formación como ustedes mismos lo han apuntado, formadores de ciudadanos y productivos aquí en el en el cantón y eso tenemos que reconocerlo las y los regidores y los políticos, llámese del Poder Ejecutivo, Presidente de la República, Diputados y de ahí hacia abajo ministros y demás hasta llegar al gobierno local que es la municipalidad, tenemos que reconocer

todo ese esfuerzo que ustedes realizan por nuestro cantón, por y para nuestro cantón.

De muchas formas ustedes están ayudando a la formación de estos niños, de esos jóvenes, ya lo apuntaron bien queremos ver niños y jóvenes dentro de las canchas, formando parte de las disciplinas, cualquiera que les guste porque son muchísimas las disciplinas y de repente un niño no se desempeña mucho en fútbol, pero sí en atletismo, en ajedrez, en cualquier otro. Eso es un abanico de oportunidades y de posibilidades para toda esta juventud de Pococí y no podemos hacer caso omiso a este llamado que ustedes realizan.

Yo me uno junto con ustedes y en este momento del presupuesto que se nos designa para invertirlo en proyectos en el cantón, de ese presupuesto para apoyarlos a ustedes **yo estaría en este momento ayudándoles de alguna forma con un aporte de 5 millones de colones** para ustedes como asociación en este caso y estoy motivando a las y los compañeros para que nos pongamos esa mano en el corazón y reconozcamos esa labor que usted realizan en el deporte, en todas estas disciplinas que ustedes están representando hoy aquí en esta sala.

Así que de mi parte lo estoy haciendo público y ahí la secretaria está tomando nota, van a tener esa esa colaboración, esa ayuda. No es dinero mío, es dinero del cantón es para proyectos simple y sencillamente pues se designa una cierta cantidad para proyectos específicos en el cantón y que deben de ser bien administrados, bien invertidos, ese dinero debe ser devuelto con proyectos de impacto, proyectos productivos para el cantón y sembrar en deporte es invertir, esto no es gastar, esto es invertir en deporte. Por lo tanto, la secretaria está tomando nota ese ofrecimiento para ustedes, mis felicitaciones.

Sr. Alcalde Manuel Hernández Rivera

Saluda, quiero darle las gracias a Dios por permitirnos estar aquí y agradecerles a ustedes que día a día hacen enormes esfuerzos, a mí me consta ver a muchos de ustedes haciendo esfuerzos para poder apoyar a los atletas que van para adelante, muchas veces lo hacen con las uñas y a mí me consta verlos.

De parte mía, yo creo que hemos de apoyarlos y yo he insto a los compañeros regidores para que también, estamos en la formulación de un presupuesto extraordinario y me parece que invertir en ustedes, es invertir en los jóvenes en

tener un mejor futuro para el cantón y como usted los pusieron, desgraciadamente la droga nos gana la partida.

A veces estar de este lado es difícil y es difícil porque esto es como una familia cuando se tienen muchos hijos y a todos los hijos nosotros tenemos que ayudar, tenemos que mejorar caminos, quí vienen y nos piden mejoras en los caminos que tenemos una red vial de casi 2000 km de caminos, tenemos más de 1000 puentes que por condiciones climatológicas y porque el pasado no se les dio mantenimiento, la mayoría está en mal estado, hemos ido mejorando. Las escuelas nos piden también ayuda, los salones comunales, los parques, las plazas de fútbol, las canchas para jugar básquetbol y etcétera, muchísimas o sea todos los días son montones de peticiones que hay.

Hemos venido trabajando de la mano con el Comité de Deportes y hemos ido mejorando muchas instalaciones deportivas, todavía faltan muchísimas en el cantón, pero ahí las hemos hecho poco a poco, pero a mí me parece que debemos de hacer esfuerzo porque ustedes se lo merecen, ustedes y los jóvenes.

Ahora en Juego Nacionales participaron y muchos lograron medallas, otros están preparándose para el próximo año y yo vi a los muchachitos que tiene Rafa y los que tiene el otro muchacho que son jóvenes y que se están preparando y en uno o dos años más yo sé que nos va a traer muchísimas medallas para el cantón, pero debemos invertir y no solo en ellos, las demás disciplinas como voleibol, básquetbol, ojalá que natación también porque estamos trabajando en el mejoramiento de las piscinas del polideportivo en conjunto con el Comité de Deportes y próximamente estarán ya habilitadas igual a como lo está el gimnasio y las demás instalaciones.

Debemos enfocarnos y ayudar, yo insto a los compañeros regidores para que hagamos el refuerzo, hay que hacer muchísimo, hemos hecho algunos convenios que hemos traído al cantón de muchos recursos y nosotros tenemos que hacer otras partidas para caminos importantes del cantón que van a beneficiar a las partes bajas del cantón, en la parte norte, pero creo que con un poquito de esfuerzo de todos podemos lograr y ayudar a que ustedes puedan hacer una buena representación en estos Juegos del Caribe y ojalá que el Juego Nacionales también, pero para eso todos tenemos que aportar un granito de arena, o sea tanto nosotros como el Comité Deportes para beneficio de los jóvenes.

A a mí me parece que debemos apostar y ojalá que no solamente don Luis, ojalá que también los compañeros regidores se pronuncien, la compañera vicealcalde me dijo que ella está de acuerdo en ayudar con lo que podía, así que vamos para adelante que entre más atletas, menos delincuentes vamos a tener en las calles.

Reg. Jonnathan García Chévez

Saluda, ustedes hoy están acá presentes con el único fin de seguir adelante en ese gran proyecto que ustedes están haciendo, a nivel personal quiero felicitarlos y felicitarlas por esa labor porque como bien se dijo, ustedes cada día están haciendo un cambio, están cambiando vidas de personas que como yo siempre me he reflejado y me he expresado, van a ser los futuros gobernantes de ese país y que van a transformarlo como hemos venido haciéndolo nosotros, creyendo en nuestras ideologías, en nuestros pensamientos.

Con esta edad que yo tengo ahora y todo lo que he vivido, yo en algún momento de mi vida decidí ser yo, a pesar de que la sociedad me tira para otra cosa, me encierra para otra cosa, pero siempre uno tiene que creer en sus sueños en lo que uno cree porque esas personas que han seguido sus sueños, ideales, son los que han transformado las sociedades que hoy tenemos y los que no han trabajado para bien como lo están haciendo ustedes, pues están deteriorando nuestra sociedad y ustedes están en eso, transformando vidas, haciendo feliz a niños y niñas, adolescentes, jóvenes con ese trabajo que ustedes hacen.

Ahí contaban algunas anécdotas, de que uno le daba los taco, el otro le da el uniforme y a veces mucha gente se preguntará para qué hacer eso o por qué, bueno con eso se nace, las personas que hacemos este tipo de acciones nacemos con ese sentimiento, porque queremos al igual que este servidor, una mejor sociedad y pues obviamente me llena de orgullo ver a muchos de ustedes que conozco, que sé la trayectoria, que bajo el agua y sol están ahí entrenando y eso es un reconocimiento que a ustedes deben dárseles y obviamente que a nivel personal que es lo que ustedes quieren escuchar, el apoyo por supuesto de parte de ese regidor está con ustedes ¿por qué estoy con ustedes? porque ustedes en definitiva transforman vidas, están sacando de un camino que solo hay perdición a un camino que va a ayudar a esta sociedad, a ese país y a nuestro cantón y si todas las personas hicieran algo como ustedes hacen este cantón sería diferente, este ese país sería otra cosa.

De mi parte el apoyo profundo a la propuesta que están haciendo, hay que sentarnos y ver cómo podemos hacerlo porque a mí en lo personal nunca me ha gustado mentir o decir algo que no tengo bases. El señor alcalde lo acaba de decir, él dijo que iba a dar el apoyo también, hay que analizar la parte presupuestaria y obviamente estamos a la orden de brindar el apoyo y si así como ustedes hoy están acá unidos con un mismo fin, pues si aquí nos unimos también podemos sacar la tarea.

Muchísimas gracias y de verdad que Dios los bendiga a ustedes y a esas personas que ustedes tienen a la par, porque no solamente eso están haciendo están dejando en grande a este cantón porque hay niños y jóvenes que han representado al cantón tanto dentro de él como fuera del país también y eso tenemos que sentirlo y estar sumamente orgullosos de eso que están haciendo ustedes porque el reflejo de la acción que ustedes están haciendo, es el fruto que ellos están haciendo a nivel nacional y lo que están haciendo es sentir a esas personas importantes, empoderarlas y haciéndolas líderes y gracias por eso y que Dios los bendiga.

Reg. Supl. Rosbill Argüello Badilla

Saluda, qué importante cuando se presenta aquí el grupo de deportistas del cantón a dar ideas y a solicitar, ¿importante por qué? porque si hacemos un programa de actividades desde un inicio y vemos todo lo que hay, deportes hay muchísimos. Para nadie es un secreto que yo tengo un medio informativo que se llama "Rosbill Informa", es gratis así es que no estoy haciendo publicidad para mi persona y ahí llegan grandes cantidades de deportistas a poner denuncias a mi persona, una vez que les digo que me entreguen documentos, el 99.99 denuncias se desaparecen, entonces en qué quedamos, en que si hay gente que se preocupa por el deporte, pero hay otros que se preocupan por desmeritar las acciones que se hacen.

Hoy estamos ante un grupo de personas, pero también hay otro grupo por aparte, otras disciplinas que necesitan ayuda también. Por decir un ejemplo lo que ellos proponen es importantísimo, pero aquí también deberíamos devolver a los juegos laborales para la semana del cantón de Pococí, campeonatos distritales en béisbol, en fútbol, en lo que sea para la semana del Cantonato que se celebra todos los 19 de septiembre, tener disciplinas deportivas en nuestra cancha El

Salvador, en nuestra Plaza El Salvador, las finales en esa semana conmemorando la semana del Cantonato.

No estoy desmeritando lo que vienen ellos a proponer hoy sino que también estoy dando ideas, estamos hablando de deporte. Agradecer como siempre lo he hecho, respetuoso, denuncio, gestiono, investigo y mi sincera felicitaciones a todos.

Voy a referirme a Don Álvaro Neira, cuando fui regidor municipal en la primera oportunidad en el 2006 había un equipo de béisbol que nos representó, nunca se me olvida ver a esos jóvenes ahí que hoy son adultos, son profesionales e iban a entrenar sin utensilios y ver a Don Álvaro Neira suplicar, pedirle a Raymundo y a medio mundo que le ayudaran y ¿qué satisfacción nos ha traído grandes en un deporte como es el béisbol a Pococí? Grandísimas, tenemos aquí a este señor de rugby, hace poco lo entrevisté gracias a Dios, para ese deporte hay que tener o sea yo no puedo ni estar en banca en ese equipo, no, vea el cuerpo que hay que tener para ese deporte, en uno fuerza, en otro agilidad y de todo verdad, entonces me llena de mucho orgullo hablar aquí.

Disculpen que les dé la espalda delante de los deportistas, hace poquito llegó un muchacho de un centroamericano e hicimos la nota porque la madre agradeció al Comité de Deportes, agradeció en la figura del presidente del Comité de Deportes y así lo publiqué y ese muchacho trajo medalla de plata en competencia centroamericanas, entonces aterrizando y ya para finalizar, mis respetos, muy contento como regidor municipal suplente que soy en esta segunda ocasión y al servicio siempre me despido con esto, si no hay chocolate para hacer cacao están las embajadas, están los comercios, están las empresas y hay que ir a buscarlas, esa es la labor de un regidor, ir a gestionar si no tenemos en el presupuesto nos vamos a buscar a los empresarios de autobuses, nos vamos a buscar las embajadas y a decirles tenemos este proyecto que vale 100 millones, que vale 200 millones, que vale 300 millones con cuánto nos apoyan y estoy seguro que lo vamos a lograr.

Mis respetos deportistas, mis respetos Comité Cantonal de Deportes, mis respetos para todos gracias presidente.

Reg. Hilda Zamora Arias

Saluda, quiero felicitar primeramente a los padres de familia que son los que también se sacrifican y sacan el tiempo para llevar a sus hijos a practicar las disciplinas que se están llevando a cabo aquí en el cantón, también decirles que cuando nosotros como un Concejo Municipal sembramos en la niñez y en los adolescentes, estamos sembrando para un futuro. Necesitamos jóvenes que vengan a este cantón fortalecidos con nuevas esperanzas y viendo las cosas desde un punto de vista diferente al que muchas personas tienen en este momento porque no hay la facilidad para poder entrar a una disciplina por falta de recursos, hay muchos niños y niñas, porque también en el deporte femenino hay sacrificios que se están haciendo y esto es algo que nosotros tenemos que apoyar.

Decirles que nosotros tenemos que estar siempre pensando en la juventud porque hoy pasamos aquí y nosotros somos de pasada, ellos quedan y las personas que se preparan, están para el servicio de este honorable cantón.

Yo siento que debemos que tener la conciencia para poder decirle a todos estos compañeros que están acá, no los veo como personas, sino como compañeros de luchas porque son luchas las que se dan en todas las disciplinas para poder sacar adelante a todos estos jóvenes.

Yo quiero decirles que de mi parte estoy totalmente de acuerdo en lo que se tome en el Concejo en pleno para ayudarlos y apoyarlos, muchas gracias

Reg. Juan Luis Gomez Gomez

Saluda, voy a hablarles con un sentido de responsabilidad, hace unas horas entregué la propuesta de presupuesto de superávit libre que nos toca a cada uno de los regidores, 65 millones, se la entregué a la compañera Lisseth Mora porque hay que entregarlo mañana y mañana no voy a venir, voy a andar en gira entonces entregué la propuesta hoy.

Me duele que esta solicitud se esté planteado hasta ahora, pero eso no quiere decir que no le esté invirtiendo el deporte, en ese presupuesto van cerca de siete chapulines para chapear plazas de aquellos niños que están allá en el campo metidos, que no tienen los pases para venir aquí a entrenar en Guápiles, pero que necesitan la plaza para hacer deporte y también para aquellas personas humildes, jóvenes adultos, que después de ir a doblarse arrancando ñame y

sembrando los diferentes productos agrícolas, volando machete, pues por lo menos tengan una plaza limpia, una plaza digna donde poder ir a hacer deporte.

Hay muchas formas de cooperar con el desarrollo de este cantón, yo estaría adquiriendo un compromiso con estas donaciones deportivas, pero en una forma responsable se los digo, puede ser vía modificación o vía presupuesto ordinario, entonces yo les quiero hablar con sinceridad, aquí todos los regidores le apostamos al deporte, aquí hay regidores que al igual que este servidor piensan en chapeadoras, piensan en enmallados para todo el cantón de Pococí y esa es mi participación, con mucho gusto estaremos viendo cómo se raspa la olla, pero sí creo que a estas asociaciones deportivas hay que ayudarles y cuando nos comprometemos que lo hagamos con responsabilidad, porque por ejemplo adquirimos un compromiso hace poco en una comunidad que don Manuel sabe cuál es, no voy a decir el nombre y resulta que del superávit libre, el compromiso que adquirimos brilla por su ausencia y eso sí es feo, engañar a la gente es muy muy feo.

Yo estoy a la orden, creo en el trabajo, los felicito compañeros por el trabajo que es enorme, pero puedo sin ningún compromiso darle las copias de lo que entregué hoy al departamento de presupuesto donde van chapulines para chapear canchas de fútbol y van 2 ó 3 plays para para niños que también necesitan, ya que no pueden hacer deporte los de preescolar por lo menos que vayan criando habilidades en la motora fina, la motora gruesa, que vayan coordinando las habilidades que los van a convertir pronto, porque la vida pasa rápida, en deportistas de la misma calidad que tiene las asociaciones deportivas y que representan a este cantón y que verdaderamente hay que apoyarlos.

Lic. Jorge Hodgson Quinn – Presidente del Comité de Deportes y Recreación de Pococí.

Saluda, yo la verdad es que hoy no venía preparado para ninguna participación porque quería darles todo el espacio a los compañeros que hoy están acá exponiendo su situación, tomando en cuenta de que nosotros como Comité Cantonal de Deportes y Recreación pues siempre hemos estado anuentes a colaborarles en su gestión con el poco presupuesto que nosotros contamos y con la gran demanda que tenemos en cuanto a inversión e infraestructura y las mismas disciplinas como tal.

A lo que ya todos expusieron, la verdad es que yo no voy a hablar más al respecto, pero sí me gustaría tal vez como para motivarlos a ustedes, hablar un poco de lo que es la estadística. Los recientemente finalizados Juegos Deportivos Nacionales contaron con la participación de 78 Comités Cantonales de Deportes y Concejos de Distritos, de esos 78 participantes Pococí obtuvo el lugar número 24, estamos hablando de que obtuvimos una posición bastante buena considerando la gran cantidad de gente de comités y la inversión extra, de hecho a mi discurso le he incorporado el hecho de que nosotros esa posición no podríamos hablar de que es consecuente a la inversión que nosotros realizamos y no es consecuente porque lo puedo decir aquí abiertamente, para la eliminatoria o sea para la preparación de Juegos Deportivos Nacionales que recientemente terminaron y la participación en los finales, con lo que contamos fueron con 60 millones de colones y esos 60 millones de colones me llevaron a mí como presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación a faltarle respeto a todos ellos y cuando digo faltarles el respeto, me refiero que y aquí están ellos que no me van a dejar mentir, me tocó hablarles de que no íbamos a remunerarlos a ellos a como anteriormente se hacía, porque no teníamos el recurso. La única opción que nos quedaba era escoger a cinco, seis o siete disciplinas y pagarles cómo se merecen o hacer lo que hace un buen padre, si tenemos poco pues repartimos poco para todos y les falté el respeto ofreciéndoles y lo voy a hacer abiertamente 150 mil colones para cada entrenador, sabiendo que una disciplina no consta solamente de un entrenador, consta de un asistente, consta de otros componentes del cuerpo técnico que también merecen remuneración, algunos entrenadores y lo voy a decir abiertamente aquí no hay ninguno, se rieron y me dijeron no, por esa plata yo no voy y no cuente conmigo porque estaban acostumbrados a ganar ¢350 000, ¢340 000, ¢220 000 ó ¢270,000 colones y salir con ¢150 000 era una burla, algunos abiertamente me dijeron Hodgson no, otros a regañadientes y de mala gana aceptaron el recurso y con la problemática de que en lugar de pagarles todo, se les pagó hasta noviembre ¿señor tesorero?, se les pagó de julio a noviembre cuando los Juegos Deportivos Nacionales fueron en enero y dentro de la reunión que tuvimos, algunos me reclamaron que nos pagaron diciembre, ni enero y en enero eran los Juegos Deportivos Nacionales, yo tuve que agradecerles que aún con esa deuda, asumieron la responsabilidad de ir y representarnos, nos ubicamos en el lugar 24 de 78 Comités Cantonales de Deportes y Recreación.

Señores, por ahí en algún momento me dijeron de que se había hablado de que este año al Comité de Deporte no se había botado como normalmente se hacía dando buzos, camisas y demás a colaboradores y a miembros de este mismo

Concejo Municipal, yo les pido disculpas porque definitivamente la cobija no daba para poder hacer eso y como se lo dije a los administrativos y a mis mismos compañeros de junta que ni siquiera aquí nadie obtuvo un buzo o una camisa, miembros del Comité Cantonal de Deportes ni siquiera este presidente ¿por qué? no alcanzaba y cuál fue la consigna, vistamos a los atletas, vistamos a los entrenadores y si queda repartimos y si no, no podemos y no pudimos.

El alcalde lo decía hace un rato también el tema de la infraestructura y demás, este Comité de Deporte se ha abocado en recuperar infraestructura, ustedes lo están viendo, Polideportivo, canchas multiusos, logramos lo que en veintitantos años no se logró que era contar con un gimnasio en excelentes condiciones y que se pudiera utilizar para las cuatro disciplinas que están ahí marcadas. Tenemos gracias a Dios y gracias a, le voy a decir abiertamente, señora presidenta gracias a que yo tomé de su presupuesto hasta sin su consentimiento, pero después usted no tuvo ningún reparo en decirme que estaba bien, dinero para comprar unas "jirafas" que nunca el gimnasio del Polideportivo había tenido baloncesto siendo que habíamos sido sede y tuvimos que utilizar una "jirafas" del Helio Bermúdez del gimnasio nacional, o sea que en esa monstruosidad de gimnasio solamente en junio del 2000 hubo baloncesto y ahora ese gimnasio no nos cabe para prestárselo a todos los que están en el básquet, esa es una excelente obra que definitivamente vamos a tener que acondicionarla.

Agradecerle a otro regidor que yo sé que siempre ha apoyado el Comité Cantonal de Deportes y Recreación con recursos y es el señor José Bustos, siempre se ha desprendido, el señor alcalde que de los 60 millones del año pasado sinceramente no sé de dónde los consiguió, pero se los aportaron y los pudimos utilizar para la preparación y la final de Juegos Deportivos Nacionales, entonces señores ahondar más en el tema de la delincuencia, que todos esas estadísticas ustedes las conocen, el tema del suicidio ustedes lo conocen, nosotros como comité tratamos de dar nuestro granito de arena, tenemos un excelente organización, una excelente estructura administrativa que definitivamente administrará, si ustedes tienen a bien colaborar a ellos, con esos 100 millones que están pidiendo que se están quedando cortos y hagamos números fríos 23 ó 25 disciplinas, les voy a volver a faltar el respeto ofreciéndole ¢150,000 colones son 45 millones de colones y ahí se fue pagándoles eso verdad, pensemos en el transporte que es otra millonada, pensemos en la implementación, Eric ¿cuánto vale un uniforme del rugby? eso vale un uniforme de rugby ¿cuánto vale un uniforme de fútbol americano? porque estoy hablándole hasta de las disciplinas

que no están en el proceso de Juegos Deportivo Nacionales porque ellos existen, Ustedes verán a Erick con su grupo de rugby entrenando en la cancha El Salvador, verán al compañero de fútbol americano entrenando en La Emilia, la gente de cricket ¿ustedes sabían que tenemos cricket? ellos también están siendo apoyados por el Comité Cantoral y Recreación, entonces pensemos en transporte, pensemos en los implementos y pensemos en la indumentaria ahí se van los otros 55 millones de colones, si es que estos señores me aceptan ¢150,000 por cabeza, que no lo van a aceptar otra vez y no pienso volver a faltarles el respeto, entonces compañeros esos 100 millones de verdad que se quedan cortos, pero siendo realistas con la situación país y siendo realistas con el tema presupuestario que conocemos que tampoco es muy bueno, eso sería lo mínimo con lo cual nosotros podríamos operar y estamos hablando no de ofrecerles tres, cuatro o cinco meses, estamos hablando de ofrecerles un proceso completo que los lleve a ellos a prepararse, eliminarse y asistir a unos eventuales finales de Juegos Deportivos Nacionales, eso es parte del proceso que nosotros estamos pidiendo que definitivamente nos brinden el apoyo para poderles ayudar a ellos.

Señor tesorero, para Juegos Deportivos Nacionales o para la parte deportiva ¿cuánto es el presupuesto óptimo? serían 180 millones de colones y en este momento estamos hablando de eso y en este momento en nuestro presupuesto ordinario 2023 el presupuesto que hay es cero, no pudimos ¿por qué? porque nosotros tuvimos que aceptar, nosotros estamos gestionando o estamos administrando instalaciones que nos demandan mucho presupuesto, el estadio, el polideportivo, los gimnasios, nuestra parte operativa y el apoyo que le brindamos a las diferentes comunidades, porque aunque se han estado entregando chapulines a diferentes comunidades, este Comité Cantonal de Deportes y Recreación apoya a diez comunidades y hemos venido en decremento porque en buena hora esos chapulines que se han repartidos nos han ayudado a irnos quitando encima muchas comunidades a las cuales tenemos que darles asistencia también.

Señores yo apelo a ustedes, a su buen juicio para que definitivamente apoyen a nuestros deportistas que nos ayudan en todo lo que es el proceso de deporte, recreación y actividad física qué es lo que nosotros necesitamos para ver si de una u otra manera empezamos a salir de esos índices horrorosos que cada día nos hacen estar en el foco de las noticias. Vean las noticias de las mañanas, siempre aparecemos por una u otra cosa y ojalá nosotros podamos con esta inyección,

con este apoyo ayudarle a ellos para que le ayuden a estos muchachos. Muchas gracias.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Ya pasaron tres años desde que iniciamos aquí el primero de mayo del 2020, nos vamos el 30 de abril del 2024. Varios de los que estamos aquí nos vamos, algunos porque no pueden participar otros porque no queremos seguir siendo parte de esto, otros intentarán reelegirse y yo les deseo la mayor de la suerte.

Este Concejo a pesar de que somos 9 fracciones políticas diferentes, el primero de mayo cuando nos juramentaron, nos reunimos con el señor alcalde y le dijimos vamos a trabajar con usted y tratamos de no pelear por recursos, tratamos de distribuir los bienes de la Comisión de Hacendarios donde el señor vicepresidente es el presidente de hacendarios y ahí es donde se distribuyen los dineros que todos nosotros pagamos y digo todos nosotros porque yo también tengo propiedades en Guápiles y pues tengo que pagar impuestos.

Yo creo que desde el día uno, creo que fui la primera que fui al Comité de Deportes a preguntarles cuál es el plan de trabajo de ustedes, cuántas disciplinas hay, cuántas disciplinas existen y definitivamente el comité ha trabajado con las uñas, un 3% que se le asigna para la cantidad de atletas que hay en las diferentes disciplinas eso es nada. Yo por lo menos trato siempre de poner plata en el comité de la Comisión de Haciendas y dejarla a veces hasta sin nombre y apellidos por si se necesitan de emergencias porque la plata es para gastarla, en la función pública la plata que no se gasta, diay en algunas instituciones se va para Hacienda, caja única y otras pues la vuelven a presupuestar y tienen una mala ejecución. Gracias a Dios esta municipalidad tiene un buen índice de ejecución, el licenciado Manuel Hernández está haciendo una gran labor y ojalá se quede 4 años más porque necesitamos que este cantón se vea diferente y el deporte es fundamental, si ustedes ven estamos tratando de recuperar áreas públicas en abandono. Qué lindo es pasar por el parque y ver esas dos canchas hoy como están quedando para el disfrute de todos los ciudadanos.

Qué bonita que va a quedar la cancha de La Rita iluminada, le hacía falta 4 millones de colones para pintarla y ya se buscó por todo lado y creo que ya Jorge tiene la plata para poderla pintar. Qué linda que va a quedar La Rita, una comunidad que necesita espacios, la compañera de Llano Bonito tiene banda y

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 376

tiene una cancha, pero también le falta una cancha de básquet. Del Humo salió un joven, Yerón Masis que está fuera de este país haciendo historia, un muchacho que jugaba básquet con botas de hule y que no tenía ningún implemento, hace poco tiempo le pudimos llevar implementos y yo creo que ahí los están utilizando verdad Osael, a varios les hemos ayudado con implementos.

Decirles un monto para poder apoyar sería muy irresponsable de mi parte, los que me conocen saben que si yo puedo con mucho gusto, pero ya está designado sin embargo vamos a ver cómo podemos ayudarlos porque yo soy consciente, soy mamá de dos hijos biológicos y dos más que Dios me dio la oportunidad de verlos crecer y mis hijos han practicado ciclismo, futbol, etc. Han tenido sueños de todos los deportes habidos y por haber y uno los apoya porque todos los papas creemos que tenemos un Messi en la casa, un Cristiano Ronaldo y está bien, podemos soñar y ustedes entrenadores dirán si aquí tengo a alguien que puede llegar a dar un buen nombre y hay otros que ustedes los llevan en la buseta para rellenar el campo y lo pone un ratito, pero definitivamente yo les agradezco a todos ustedes por lo que hacen con las uñas.

Hace poco conocí la historia del compañero que se me olvidó el nombre, de las mujeres, de Rudy y me contaba cómo sacaba plata de su salario para llevar a las muchachas a jugar a Segunda División y yo le dije Rudy sabe qué muchas gracias porque son muy pocos los que cogen plata para comer, de su familia, para pagar y llevar a muchos otros niños y yo sé que muchos de los que están ahí lo hacen, no solo él lo hace, pero con él pude hablar largo y tendido, así que nosotros vamos a llevar la propuesta de los 100 millones a hacendarios, ya por aquí algunos dieron algún número, el señor alcalde y la señora vicealcaldesa se apuntan y vamos a ver qué podemos hacer, pero no se puede dar algún número hoy, pero en la próxima Comisión de Hacienda que creo que es la próxima semana antes de que venga el presupuesto, vamos a ver qué podemos recoger y tal vez no sean los 100 millones, pero puedo hacer un aporte inicial para que se pueda iniciar el proyecto.

Contarles que este Concejo acordó designarle un lote a la asociación de porrismo, entonces también hemos apoyado de otras formas y la Embajada Americana nos va a ayudar a hacer las infraestructuras entonces sepan que se trabaja desde ahí y yo les invito a todos ustedes que se unan y trabajemos unidos para ver si las embajadas, como decía al principio, podemos tocar las puertas porque esos dos proyectos son un hecho, muy pronto vamos a presentar los renders y yo creería, le decía a Jorge que teníamos que hablar con doña Isabel

Topacio para ver si porrismo y gimnasia se pueden unir a esa infraestructura ya que son deportes afines y de esta manera poder aprovecharlo más

Sr. Álvaro Neira Bonilla

Yo quiero en nombre de todos agradecerles, solamente quería despedirme de esta forma. Somos agentes de cambio y la vida pasa rápido, uno nunca sabe cuándo va a ser la última vez que nos veamos, yo venía a este país huyendo de la guerra y me quedé acá enseñando a jugar béisbol, soy nicaragüense y aunque la gente dice todavía, pero no lo diga porque usted es más tico, vieran que yo me siento orgulloso de decir que soy nicaragüense y creo que cualquiera de ustedes se va a sentir orgulloso de decir que es costarricense, aunque sea allá en China, porque el tico es pura vida.

Quiero decirles que a todos los escuché y gracias a Dios los conozco a casi todos y con casi todos tengo una historia, ahora que hablaba mi amigo Rosbill que cuando no teníamos cascos, este señor vino a las 5 de la tarde, el señor alcalde a dejarnos los cascos ahí en la entrada de la municipalidad vieja.

Doña Hilda anduvo con nosotros en los Juegos Nacionales y se acuerda de aquel muchacho, Jonathan Espinoza, pudo haber llegado a hacer grandes ligas, pero no pudimos porque usted conoce a la familia, Blanquita una linda persona verdad y aquí mi amigo, las campañas que hicimos de lucha contra el dengue verdad, tengo a Jonathan también, entonces con todos tengo historias.

Yo estoy saliendo del trabajo por eso me vieron con esta camisa del Ministerio de Salud, ayer salí de mi trabajo a las 4 de la tarde y fui a entrenar a los niños porque tengo el sueño de hacer béisbol en La Colonia, yo no sé dónde están las canchas que hay que ir a chapear o que están procurando que se chapeen, pero he estado en La Sole, he ido a La Maravilla, hicimos un proyecto lindísimo y en tres meses hicimos un equipo que ganó el tercer lugar a nivel nacional en estudiantiles con la escuela de La Maravilla, estamos en el Toro, es lamentable la cancha del Toro cómo está, me da tristeza, quisiera seguir ayudándoles, tengo 52 años y yo creo que mi tiempo ya se me está acabando.

Aquí tengo a mi amigo don Nelson Torres, papá de un pelotero y de una jugadora de voleibol, entonces no estamos pidiendo que nos regalen nada, ni que nos

ayuden porque tienen que ayudarnos, no, véanlo al interno es para que se ayude toda la comunidad.

Si ustedes toman una decisión hoy o mañana pensando después del café y encontrar la fórmula matemática para que nos den ese dinero, miren, no me da miedo decirlo la venta de droga en Pococí y hablémoslo en Guápiles se incrementó, ellos sí pueden preparar a sus delincuentes por eso es que mucha gente se pasa al otro bando.

Aquí tenemos que pensar en lo que estamos dejando, váyanse tranquilos, les agradezco el tiempo que nos han brindado, pero piensen aquí todos somos del mismo equipo y quisiera conocer las comunidades del señor, del presupuesto para los chapulines, porque me gustaría ir a enseñar a jugar béisbol allá.

A mí no me da pereza, yo he ido en bus a San Antonio, ahí está don Osael Campos también que tengo que mencionarlo, viajo en bus porque no tengo carro y ojalá que si ustedes tienen en su corazón alguna duda, piensen somos agentes de cambio, ya casi nos vamos. Usted lo acaba de decir señora, entonces dejemos esa semillita, sigamos regando eso, van a ver el resultado no se van a arrepentir.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Nada más invitarlos que en la página de la municipalidad hay un link para que todos los muchachos mayores a 15 años puedan optar por una beca de inglés y creo que para los deportistas es muy importante que hablen inglés o algún otro idioma, por si en algún momento les da la oportunidad Dios de irse fuera del país, que tengan inglés entonces ahí están, incentiven a sus muchachos y muchachas para que opten por esa beca.

Es una beca totalmente gratuita, es un recurso que tocamos puertas y nos lo dio la Embajada de China por medio de la academia mandarín Piyin, fue un acuerdo de este Concejo para firmar convenio con el señor alcalde y gestionado por el diputado Yonder Salas en conjunto con mi persona, hay como unas 2000 becas para el cantón de Pococí en inglés, aprovéchelas, incentivan a sus muchachos para que las aprovechen.

Es virtual, van a ver diferentes horarios entonces los insto a ustedes como líderes de esos jóvenes para que se metan y se inscriban.

Nota de Secretaría: Al ser las 19:03 se procede a un receso, se reanuda la sesión al ser las 19:10.

----------UL----------

ARTICULO II
Atención a la Licda. Karen Mayorga Quirós Directora del Área Rectora de Salud de Pococí

ACUERDO N° 444

Se presenta ante este Concejo la señora Flor Murillo Rodríguez, cédula de identidad: 4-0142-0706, de la Dirección de Planificación Estrategica del Ministerio de Salud, correo electrónico: flor.murillo@misalud.go.cr, dice;

Saluda, nosotros le vamos a presentar una iniciativa mundial que han adoptado algunos otros municipios y que queremos que ustedes conozcan, agradezco mucho el espacio.

El proceso que les voy a presentar Ciudades y comunidades amigables con las Personas Mayores. Como pueden ver en este mapa que tengo en la pantalla se van poniendo en azul los países y si observan en América, Canadá, Cuba, Chile y Costa Rica son los más azules, los más envejecidos de la Región.

Ustedes saben que en Canadá tiene políticas en las que han recibido migrantes para poder ir poblando más el país, Cuba tiene la particularidad migratoria que ya conocemos, sin embargo Chile y Costa Rica vienen a ser más por aciertos de los sistemas por Salud que se han envejecido, que podemos trabajar y poder envejecer, sin embargo no estamos envejeciendo de la forma como deberíamos.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 380

2022-2026 COSTA RICA TRABAJANDO DECIDIENDO MEJORANDO

Ministerio de Salud Costa Rica

Ciudades y comunidades amigables con las Personas Mayores

LAS POBLACIONES ENVEJECEN

Ministerio de Salud Costa Rica

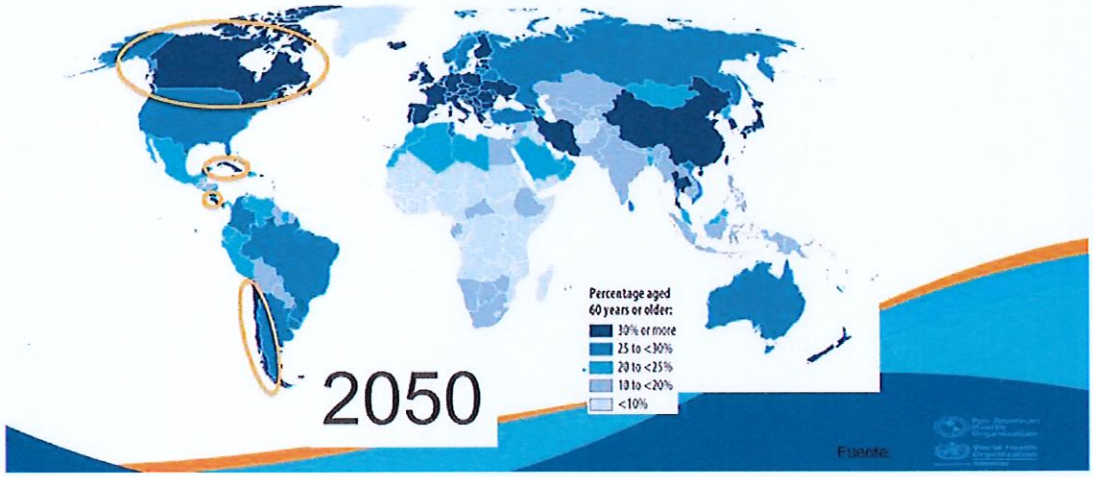

A partir del 2025 que es dentro de dos años, se nos empieza a disparar la población mayor y empiezan a disminuir los niños y niñas. Diez años después tenemos mucho más personas mayores de 70 años y menos niños y niñas y para el 2045 tendríamos una gran cantidad de personas mayores en el país.

Estructura poblacional en Costa Rica

Ministerio de Salud Costa Rica

Estructura Poblacional 2025

Estructura Poblacional 2035-2045

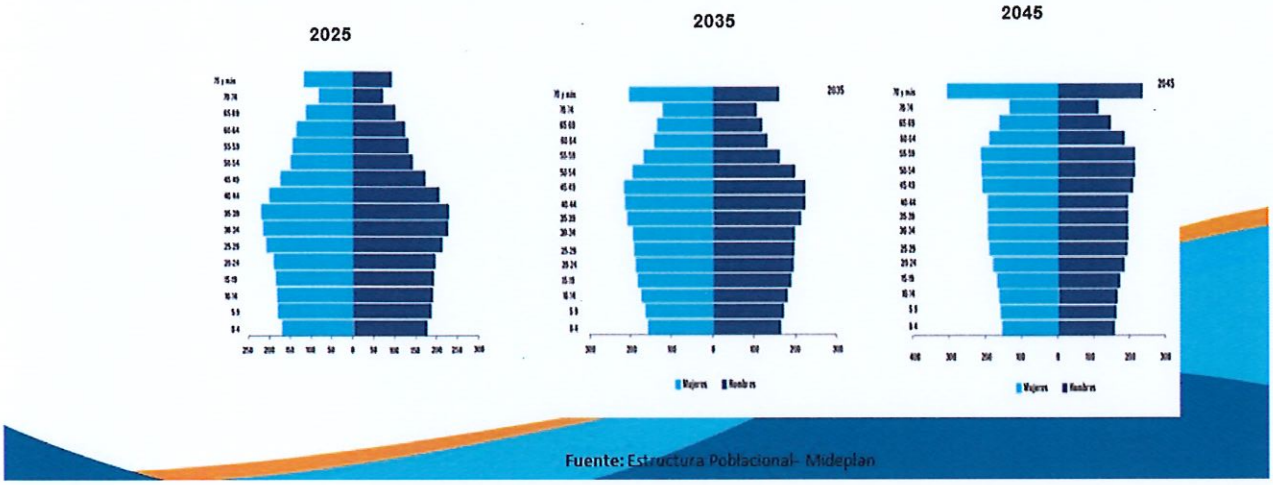

¿Qué quiere decir esto?, si ven la raya azul, es la cantidad de niños y jóvenes que vamos teniendo y decayendo la tasa de natalidad, en la línea gris vamos viendo la cantidad de población mayor que se nos dispara a partir del 2035 y con un índice de envejecimiento entonces va a ir creciendo en forma fundamental.

Esto no debe verse como un problema, sino como un privilegio de que las personas puedan vivir más años, pero para vivir más años tenemos que vivirlos mejor y eso se construye desde las diferentes etapas de la vida, porque el envejecimiento se construye a lo largo de toda la vida desde el nacimiento, por su parte la vejez hace referencia a un momento de la vida, a aquella etapa que se alcanza con edades avanzadas.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 382

Costa Rica. Índice de envejecimiento, 2000-2050

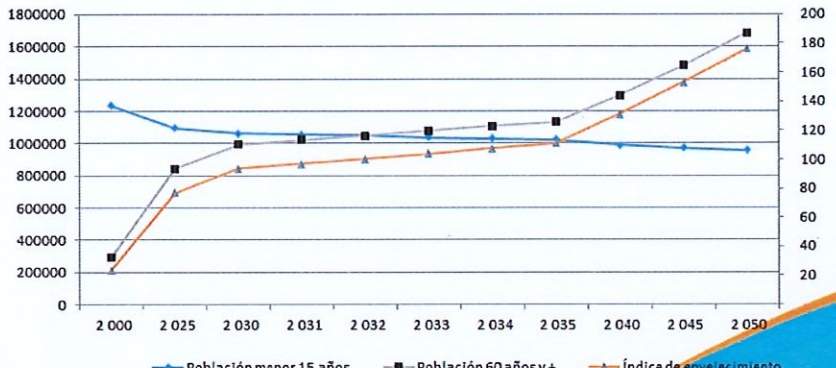

Fuente: INEC

El envejecimiento no es sinónimo de vejez, la vejez es una etapa y todos envejecemos día con día. Ahora que hablaban del deporte y de la importancia, por supuesto que es importantísimo porque es en edades tempranas donde se adquieren los hábitos para que podamos llegar a la vejez saludables y funcionales.

¿Desde cuando construimos el envejecimiento?

"El envejecimiento es un proceso que se desarrolla a lo largo de toda la vida, desde el nacimiento. Por su parte, la vejez hace referencia a un momento de la vida de las personas, a aquella etapa que se alcanza con edades avanzadas". (Hidalgo (2001)

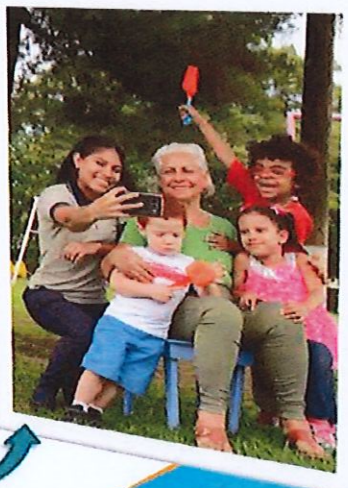

Curso de vida

Estos datos son de la Dirección de Vigilancia del Ministerio de Salud, los hombres viven 78,3 años, las mujeres 83,5 años casi que al igual que las mujeres de Japón que son las más longevas del mundo, quienes viven 84 años, en general tenemos una esperanza de vida de 80,9 años, lo que quiere decir que los sistemas de salud sí han respondido a través de los años por eso tenemos bienestar para vivir, pero qué pasa y es lo que nos trae esta noche a explicarles ustedes, los hombres viven muchos años, pero 67,8 con salud y pasan 10 años enfermos y la mujeres viven 70,98 años con salud y 12 años enfermos, eso si vivieran hasta las 83 años, si viven más pues van a vivir más años enfermas.

Entonces nosotros tememos que construir en estas etapas previas de la vida un envejecimiento saludable para que cuando lleguemos a etapas avanzadas, podamos llegar bien y tener una vejez más funcional y para eso necesitamos que los entornos respondan, además de los servicios de salud y para eso ocupamos mucha promoción de la salud.

Ministerio de Salud Costa Rica

Costa Rica Esperanza de vida al Nacer, 2018-2022

Esperanza de vida al nacimiento a junio 2022	2018	2019	2020	2021	2022
Hombres	77,8	77,9	78,1	78,2	78,3
Mujeres	82,9	83	83,2	83,3	83,5
General	80,3	80,5	80,6	80,8	80,9

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Dirección de Vigilancia de la Salud, Ministerio de Salud, 2022

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 384

Ministerio de Salud Costa Rica

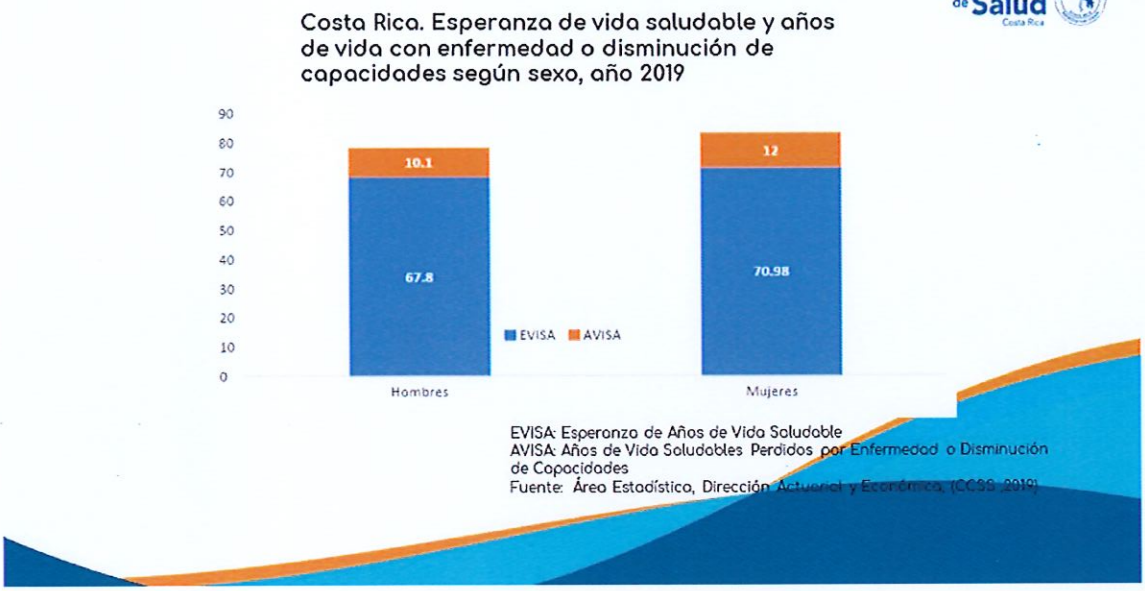

Entonces Costa Rica hizo una estrategia nacional para el envejecimiento saludable, ahora se acaba de ajustar y va a salir publicada en los próximos meses, para buscar acciones de las instituciones esto porque tenemos esta situación contra el envejecimiento y la gran cantidad de personas que debemos atender antes de que sea un número más significativa y esto va a impactar en la economía y en los servicios de salud principalmente por las enfermedades crónicas.

Estos cambios también las Naciones Unidas durante el 2021 anunció el Decenio del envejecimiento saludable, quiere decir que son diez años que vamos a trabajar hasta el 2030, en un envejecimiento saludable, procurando que todas las comunidades se involucren en el trabajo del envejecimiento saludable para que tengamos una población más sana o si tienen enfermedades crónicas sea funcional y lo puedan controlar.

Existe Una Comisión Nacional del Envejecimiento que hizo son metas para esas estrategia, por lo que por ejemplo el INA, CCSS, universidades, MEP, CEN-CINAI y una gran cantidad de instituciones que se están comprometiendo en el trabajo contra el envejecimiento saludable y junto con el ajuste de la estrategia estamos trabajando en un decreto para formalizar y darle prioridad al tema del envejecimiento.

Dentro de esta estrategia que se hizo, hay un eje que se llama entornos saludables e inclusivos, este eje lo que busca es que existan ambientes adaptados a todas las personas durante el transcurso de vida, o sea que si adaptamos un ambiente para personas mayores, lo vamos a adaptar para personas con discapacidad, para mamás con coches, para personas de cualquier edad porque va a ser inclusivo, especialmente para adultos mayores.

Estos entornos permiten la posibilidad de que personas con diversidad de capacidades envejezcan de forma segura en el lugar que desean, gocen de protección y se puedan desarrollar.

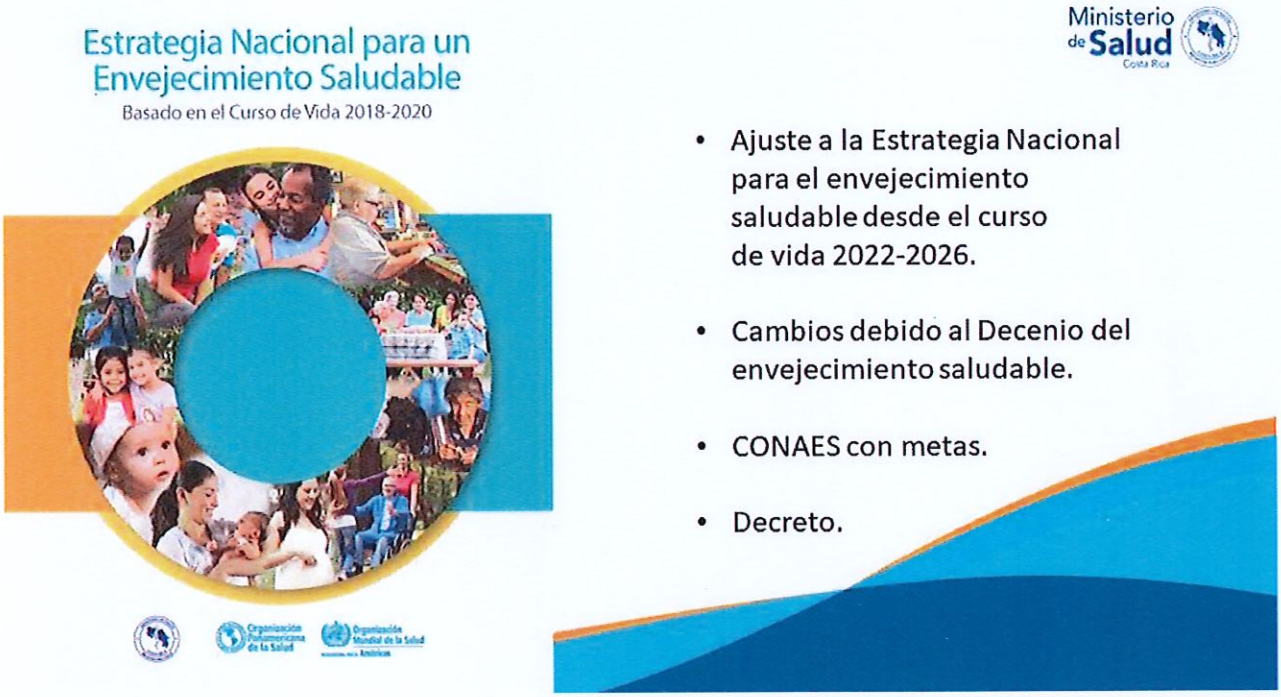

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 386

Ministerio de Salud Costa Rica

Eje estratégico 2: Entornos Saludables e Inclusivos

Los entornos urbanos y rurales saludables e inclusivos, se encuentran adaptados a todas las personas durante su curso de vida, especialmente para las personas adultas mayores. Estos entornos permiten la posibilidad de que personas con diversidad de capacidades envejezcan de forma segura en el lugar que desean, gocen de protección, continúen desarrollándose a nivel personal y profesional, estén integradas, participen y contribuyan a sus comunidades, conservando al mismo tiempo su autonomía, dignidad, salud y bienestar.

Para ese eje tenemos la iniciativa de ciudades y comunidades amigables con las personas mayores, que son entornos favorecedores del envejecimiento saludable.

Se adoptó la iniciativa que es a nivel mundial, hay 1500 ciudades que son ciudades y comunidades amigables con las personas mayores. En Costa Rica tenemos 23, hay una comisión que conduce este proceso donde está el Ministerio de Salud, Fundación Yamuni Tabush que está ayudando muchísimo a los municipios con recursos económicos para llevarlos a cabo, también está involucrado ANAI, IFAM, JUPEMA, con los maestros pensionados están trabajando muy de lleno con nosotros, Organización Panamericana de la Salud, en realidad ellos son los que apadrinan este proceso y el CONAPAM.

Las Áreas Rectoras de Salud, por eso está aquí la doctora Karen Mayorga apoya en conjunto con las municipalidades e integra un equipo para desarrollar la iniciativa y el Área Rectora desde el nivel local hace un apoyo y un acompañamiento.

Como lo decía, tenemos 23 ciudades y comunidades, la visión es que en cada ciudad y comunidad se esfuerce por ser cada vez más amigables con la edad y la misión es inspirar un cambio al mostrar lo que se puede hacer y cómo se puede hacer. Conectar las ciudades, por ejemplo ya Heredia, tenemos conectado

Belén, Flores, Heredia, son cantones que están trabajando en conjunto y se están conectando, pero también a nivel mundial, por ejemplo Tibás tuvo pasantía a España, al igual que Curridabat, Montes de Oca para conectarse y tener pasantías para tener buenas prácticas.

Entre las ciudades se apoyan a las ciudades y comunidades para ver soluciones innovadoras.

Ministerio de Salud Costa Rica

Visión

"Que cada ciudad y comunidad se esfuerce por ser cada vez más amigables con la edad".

OPS 120

Ministerio de Salud Costa Rica

I Congreso Nacional COSTA RICA

Ciudades y comunidades amigables con las personas mayores

19 y 20 de octubre — Centro de Convenciones de Costa Rica

Iniciativa " Ciudades y comunidades amigables con las personas mayores"

- Entornos favorecedores del envejecimiento saludable.
- Se adoptó la iniciativa como una oportunidad de la promoción del envejecimiento saludable desde el curso de vida.
- Hay una Comisión que permite la conducción: Ministerio de Salud, Fundación Yamuni Tabush, ANAI, IFAM, JUPEMA, OPS y CONAPAM.
- Áreas Rectoras de Salud y Municipalidades integran el equipo conductor
- Actualmente se han adherido 23 Ciudades y comunidades amigables.

95 Ministerio de Salud

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 388

Ministerio de Salud Costa Rica

Misión

- **Inspirar** un cambio al mostrar lo que se puede hacer y cómo se puede hacer.
- **Conectar** ciudades y comunidades de todo el mundo para facilitar el intercambio de información, conocimiento y experiencias.
- **Apoyar** a las ciudades y comunidades para que encuentren adecuadas soluciones innovadoras y basadas en evidencias (contrastadas).

OPS OPS 120

¿Cuáles son las ventajas de ser miembro? Es una Red de Afiliados a nivel mundial, hay un reconocimiento y visibilidad de las actividades en un espacio dedicado a la Red en la web de la OMS, es como tener un Facebook de Pococí, aparece con las demás ciudades del mundo e interactúan y comparten las buenas practicas que se hacen entre las ciudades y hay oportunidades de colaboración como proyectos internacionales de investigación, Tibás por ejemplo España le dio una cantidad de euros para trabajar los parques sensoriales.

Ventajas de ser miembro

Ministerio de Salud Costa Rica

- **Acceso a la información compartida** con una comunidad a nivel mundial.
- Apoyo de una Red mundial de **Afiliados, profesionales, investigadores, expertos y personas defensoras** y comprometidas con el fomento de entornos amigables con las personas mayores.
- **Reconocimiento y visibilidad de las actividades en** un espacio dedicado a la Red en la web de la OMS "Age-friendly World", en el que sus miembros pueden presentar sus actividades, logros.
- **Oportunidades de colaboración** como proyectos internacionales de investigación, publicaciones conjuntas, creación de redes

¿Cómo se hace esto? Ocupamos primero un compromiso del cantón, luego se planifica, se implementa y se evalúa.

Fases del Proceso

Ministerio de Salud Costa Rica

Caja de Herramientas

Ministerio de Salud Costa Rica

¿Qué es este compromiso del cantón? Eso es lo que me tiene esta noche hablando con ustedes.

Se hace primero una carta de compromiso del alcalde dirigida al director de la Organización Mundial de la Salud, manifestando el compromiso del alcalde de trabajar en la iniciativa, o sea es donde el señor alcalde se compromete y dice nosotros queremos ser Ciudad Amigable.

Después hay una carta de compromiso del Concejo Municipal que se dirige al Ministerio de Salud y debe manifestar el Acuerdo del Concejo Municipal al proyecto para participar.

Una vez que se tienen las dos cartas, se llena un formulario que está disponible en la página oficial del Ministerio de Salud, ¿quién va a llenar este formulario? Lo va a llenar una persona que ustedes elijan de la Municipalidad para que conduzca el proyecto, si es que están interesados en hacerlo.

Se trabajan en cuatro dominios en 1) salud, atención a largo plazo, protección social; 2) en educación y Trabajo; 3) Información y comunicación y 4) Desarrollo Urbano (Transporte y Vivienda), entonces por eso la importancia de tener el apoyo

interinstitucional y un compromiso tanto del Concejo como el señor alcalde para desarrollarlo.

La iniciativa es de la municipalidad y lo apoya el Ministerio de Salud, nosotros les damos una caja de herramientas y con eso van desarrollando todo el trabajo y el compromiso y los pasos para ir desarrollando y ser ciudades amigables.

Una vez que tenemos el compromiso, se debe de establecer un comité de trabajo y debe estar formado por una persona quién es la que lidera por parte de la municipalidad, funcionario del Ministerio de Salud quien la doctora Mayorga es quien lo va a elegir para que también esté en ese comité de trabajo, personas mayores de la comunidad e instituciones que quieran participar como la CCSS y otros más.

Cuando se tiene el comité hecho, se hace un diagnostico inicial, un perfil de referencia y conseguir el compromiso político que es lo que estamos haciendo hoy. Estos pasos hay que llevarlos a cabo y se van subiendo en la página de la Organización Mundial de la Salud, quienes van dando los pasos para que las municipalidades trabajen de la misma forma.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 392

Proceso de solicitud de adhesión a la Red

Hay un módulo de planificación que se conforma un equipo de trabajo como les estaba diciendo, hay que elaborar un cronograma de trabajo y hacer una planificación de grupos de trabajo y sesiones de consulta, ¿qué quiere decir esto? que le tenemos que consultar a las personas mayores cómo quieren vivir en Pococí, qué necesitan, resulta que ya hemos consultado en varios cantones y el trabajo ha avanzado, la mayoría buscan espacios para ellos, para caminar, hacer actividad física, pero también quieren aprender y seguir creciendo y eso muy importante, quieren tener cursos, grupos que estoy segura que la municipalidad ya los tiene y los está trabajando, lo cual es muy importante que quede en la planificación.

Como Ministerio de Salud también queremos que en este plan de trabajo, podemos trabajar enfermedades crónicas, podamos trabajar con la Red Cantonal de Actividad Física, podamos trabajar con todo lo es que es seguridad alimentaria y salud mental para esta población, entonces es un plan que va a llevar todos estos ejes que les decía, en diferentes aspectos que se deberían desarrollar con la población.

Es un trabajo que debe hacerse con el equipo de trabajo interinstitucional. La mayoría de las municipalidades que tenemos actualmente están en la etapa de

plan, los que están implementando son bastantes, procesos que van de la mano con lo que la consulta va diciendo, sin embargo los planes no los tienen aún.

MÓDULO1. COMPROMISO CANTONAL

- Establecer un comité de trabajo
- Llevar a cabo un diagnóstico inicial
- Crear un perfil de referencia .
- Conseguir compromiso político

MÓDULO2. PLANIFICACIÓN

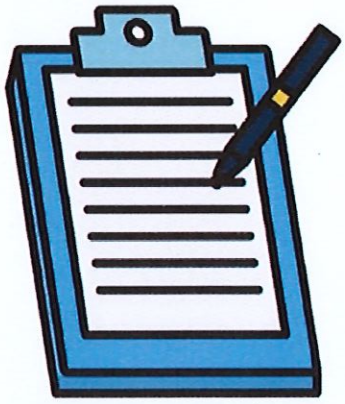

- Conformación equipo de trabajo interinstitucional y con participación de PAM
- Elaboración cronograma de trabajo y definir responsabilidades.
- Planificación de grupos de trabajo y sesiones de consulta.
- Establecimiento de un plan de trabajo.

En este tercer modulo lo que nos aseguramos es el apoyo y los recursos. No todos los recursos deben de salir de la municipalidad, el año pasado la Fundación Yamuni Tabush tuvo fondos concursables para parques o proyectos que pidieran algunas municipalidades, alguna municipalidades concursaron y ganaron Belén, Alajuela y Zarcero. En diciembre, se va a volver a hacer el concurso para que hagan fondos para ciudades amigables.

Hay recursos que ya existen como cursos de alfabetización digital que brinda el INA, nos ha pasado que ellos nada más están esperando que se indiquen cuántos grupos y el lugar para empezar y no nos llega la gente, porque no realizan el enlace con las personas o la convocatoria no es la más eficiente. El plan de acción se va implementando poco a poco.

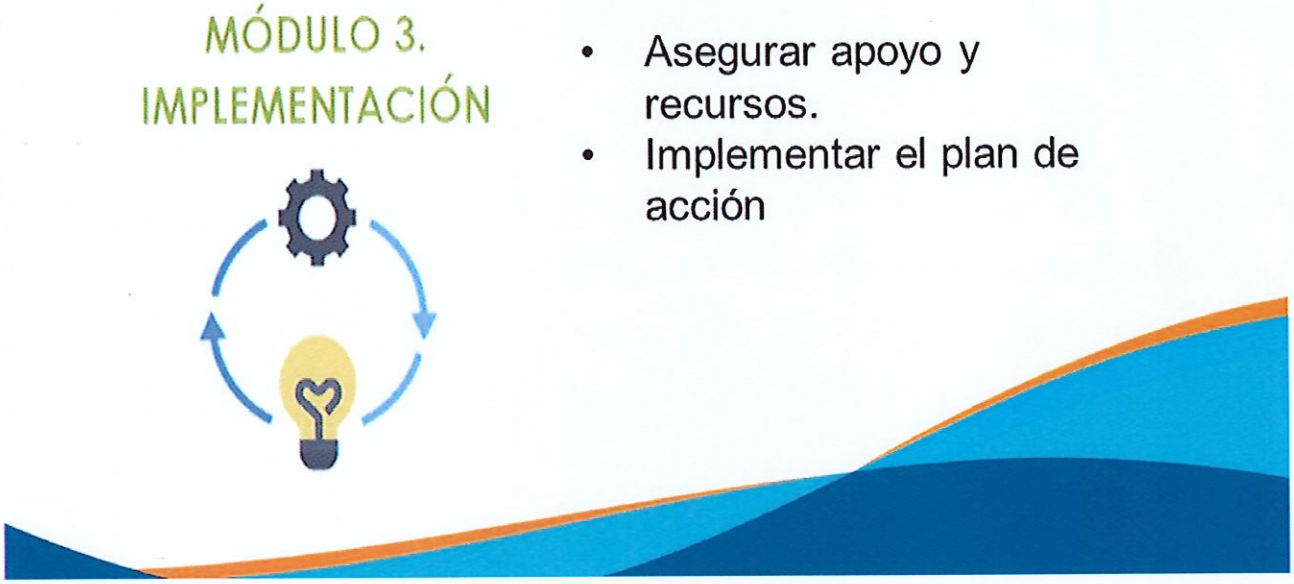

Por otro lado, la evaluación que es el seguimiento del proceso, se van a ver los resultados y luego se hacen informe de resultados que se van entregando al Concejo Municipal para que vean el avance del trabajo y también todos los resultados se van subiendo a la página de la Organización Mundial de la Salud, junto con las demás ciudades del mundo.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 395

MÓDULO 4.EVALUACIÓN

- Seguimiento del proceso
- Llevar a cabo evaluación de resultados
- Continuar y expandir alianzas
- Informe de resultados.

Estos son los cantones, el ultimo en adherirse fue San José, esta semana estuvimos en San José presentándole a las diferentes secciones de la municipalidad para conocimiento de los funcionarios municipales de lo que se está haciendo.

Ministerio de Salud Costa Rica

Cantones actualmente adheridos a la Red Mundial de CCAPM

1. San José (2022)
2. Cervantes (2022)
3. Santa Bárbara (2022)
4. Alajuela (2022)
5. Vázquez de Coronado (2021)
6. Tilarán (2021)
7. San Carlos (2021)
8. Santa Ana (2021)
9. Orotina (2021)
10. Esparza (2021)
11. Alajuela (2021)

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 396

Ministerio de Salud Costa Rica

Cantones actualmente adheridos a la Red Mundial de CCAPM

12. Zarcero (2019)
13. Tibás (2019)
14. Dota (2019)
15. Mora (2019)
16. Montes de Oca (2019)
17. Grecia (2019)
18. Heredia (2019)
19. Curridabat (2019)
20. Flores (2019)
21. Belén (2019)
22. Cartago (2018)
23. El Guarco (2015)

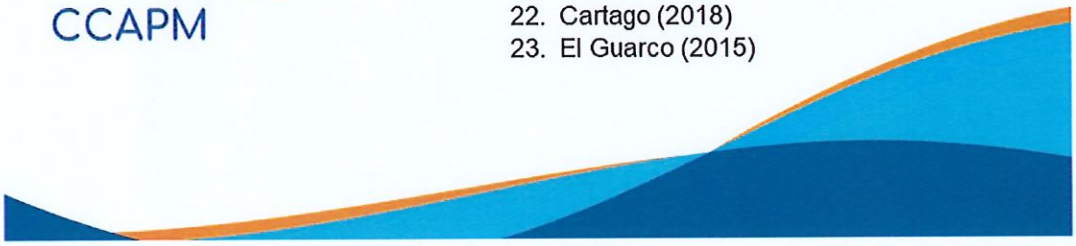

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

¿Eso tiene algún costo para la municipalidad?

Sra. Flor Murillo Rodríguez

Depende de los proyectos que se pongan en el plan de trabajo, por ejemplo si en el plan de trabajo los adultos mayores dicen que hay que reparar la acera que está al frente del ebais ahí vendría un costo, pero eso va a depender del plan de trabajo que se haga.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Okay, los que estén de acuerdo en que está municipalidad se incorpore al método de nos han expuesto por parte del Ministerio de Salud por favor levantar la mano.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba que la Municipalidad de Pococí se incorpore al programa de Ciudades y comunidades amigables con las Personas Mayores expuesto por la señora Sra. Flor Murillo Rodríguez de Planificación Estratégica el Ministerio de Salud. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Muchas gracias a los compañeros del Ministerio de Salud, a doña Flor y a la doctora Karen. Este cantón hoy se suma a esos otros que ya están y posteriormente el señor alcalde designará a un funcionario para que se contacte con ustedes y nos digan cuáles son los pasos a seguir.

Sra. Flor Murillo Rodríguez

Perfecto, muchísimas gracias por el espacio y muchísimas gracias por el acuerdo.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

No se puede escuchar a la doctora Karen Mayorga, cuando el señor alcalde diga quién será el encargado de eso pues contactará con usted, sabemos que doctora es una amiga de esta casa y estamos para trabajar juntos en ese proyecto y estoy segura que será de mucho trabajo en conjunto, muchas gracias y buenas noches a las compañeras del Ministerio de Salud.

----------UL----------

ARTICULO III
Lectura, Discusión y Aprobación del Acta N°15 Ordinaria del 02-03-2023

ACUERDO N° 445

Se conoce para lectura, Discusión y Verificación el Acta N°15 Ordinaria del 02-03-2023, dice;

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°15 Ordinaria del 02-03-2023.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 398

ARTICULO III
Asuntos de Trámite Urgente a Juicio de la Presidencia

ACUERDO N° 446

Se conoce informe verbal de la regidora Yaslyn Morales Grajal, dice:

Asunto: Aprobación del Informe Técnico MOPT-03-05-01-0798-2022, Reordenamiento Vial Guápiles.

mopt

Reordenamiento vial en el casco central de Guápiles

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO

DEPARTAMENTO DE REGIONALES

MOPT-03-05-01-0798-2022

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 399

MOPT-03-01-05-0798-2022

FICHA TÉCNICA DEL DOCUMENTO

1. N° Informe MOPT-03-05-01-0798-2022	***2. N° de Expediente*** RE-SC-EB-2021-77	
3. Título y subtítulo Reordenamiento vial en el casco central de Guápiles	***4. Fecha del informe*** Diciembre, 2022	
5. Institución Ejecutora Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), Dirección General de Ingeniería de Tránsito (DGIT)	***6. Instituciones Receptoras*** Municipalidad de Pococí Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) Consejo de Transporte Público (CTP)	
7.Tipo de reporte y periodo de extensión Informe final, setiembre 2022– diciembre 2022.	***8. Colaboró*** Sr. Jorge Mora Morales, funcionario DGIT Sr. Alexis Solís Ordoñez, funcionario DGIT Sr. Roger Fabián Cruz López, funcionario DGIT	
9. Elaboró Ing. Raúl Jiménez Guevara Encargado Oficina Regional Siquirres RAUL ERNESTO JIMENEZ GUEVARA (FIRMA) Firmado digitalmente por RAUL ERNESTO JIMENEZ GUEVARA (FIRMA) Fecha: 2022.12.20 12:58:43 -06'00' Fecha: 20 de diciembre de 2022	***10. Revisó*** Ing. Alejandra Acosta Gómez Jefe Departamento de Regionales ALEJANDRA ACOSTA GOMEZ (FIRMA) Fecha: 20 de diciembre de 2022	***11. Autorizó*** Ing. Junior Araya Villalobos Director General Ingeniería de Tránsito mopt JUNIOR EDUARDO ARAYA VILLALOBOS (FIRMA) 2022.12.21 11:02:24 -06'00' Fecha: 20 de diciembre de 2022
12. Resumen Por medio del presente estudio se identificó que la mayoría de las intersecciones en el casco central del cantón de Guápiles cuentan con niveles de servicio aceptables entre A y D; sin embargo, se identificaron problemas de saturación vehicular principalmente en el sector del cementerio de la localidad y en las inmediaciones de la iglesia católica. Para mejorar las condiciones viales en estos sectores se propone la eliminación de giros izquierdos en el sector del cementerio; y con respecto a la zona de la iglesia católica, se propone cambiar las fases del semáforo vehicular existente, así como la eliminación de virajes en la intersección entre calle 0 – avenida 0. Adicionalmente, se recomienda cambiar el sentido vehicular en el sector conocido como "La Cachera" conservando únicamente el sentido vehicular sur – norte.		
13. Palabras clave Nivel de servicio, semáforo, par vial, vías, estacionamiento, niveles de servicio	***14. Nivel de seguridad*** Público	***15. N° de páginas*** 207

Continua el Acta en el Folio 02, TOMO 09-2023

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
400

LA AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCI EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO EN SU ARTÍCULO 22, INCISO E) HACE CONSTAR QUE AQUÍ TERMINA

EL LIBRO DE **ACTAS**

TOMO **VIII LLEVADO** POR: **CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCI**

CONFORME DE ACUERDO CON NUESTROS REGISTROS

INDIVIDUALES AL FOLIO..... ASIENTO 13

GUAPILES 16 DE MARZO DEL 2023

GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2023.03.16 07:44:09 -06'00'

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Licda. GRACE CHINCHILLA VILLEGAS, MSc.
AUDITORA INTERNA

POCOCÍ
Fluye

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 1

LA AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCI EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO EN SU ARTICULO 22, INCISO E) HACE CONSTAR QUE AQUÍ PRINCIPIA

EL LIBRO: **ACTAS**

QUE LLEVARA: **CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCÍ**

CONSTA DE **400 FOLIOS** EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DEBIDAMENTE FOLIADO Y CON EL SELLO DE ESTE DESPACHO, SEGÚN CONSTA EN NUESTRO CONTROL GENERAL DE LIBROS AUTORIZADOS.

FOLIO_____ ASIENTO 14

AUDITORIA MUNICIPALIDAD DE POCOCI

GUAPILES 16 DE MARZO DEL 2023.

GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2023.03.16 07:46:07 -06'00'

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Licda. GRACE CHINCHILLA VILLEGAS, MSc.
AUDITORA INTERNA

POCOCÍ Fluye

MOPT-03-01-05-0798-2022

Resumen ejecutivo

En el presente estudio se desarrolla un análisis de la red vial del casco central de Guápiles, tanto de las características físicas y geométricas de las vías como de los niveles de servicio y tiempos de espera que se generan en las diferentes intersecciones.

En el capítulo 1 de detallan los objetivos de estudio y se esboza el marco teórico para realizar el análisis de la red vial en estudio, se describen concentos generales como intersección, niveles de servicio o flujo interrumpido y se explica el método para determinar los niveles de servicio en las vías.

En el capítulo 2 se detalla las características físicas de la red vial del cantón y los derechos de vía de las calles y avenidas que la conforman, así como las condiciones del señalamiento vial y los tiempos de demora y los niveles de servicio de las principales intersecciones de la red vial

Se describen las problemáticas encontradas, las causas de éstas y los efectos de las propuestas realizadas para el mejoramiento de la red vial.

Finalmente, en el capítulo 3 se engloban las conclusiones y recomendaciones para mejorar los niveles de servicio y la seguridad vial de la red vial del casco central de Guápiles.

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 3

MOPT-03-01-05-0798-2022

ÍNDICE GENERAL

1. Introducción 12
1.1 Objetivo general 12
1.2 Objetivos específicos 12
1.3 Alcance 13
1.4 Marco teórico 13
1.5 Limitaciones 22
1.6 Metodología 22
1.7 Aspectos generales 24
1.8 Fundamentación jurídica 24
2. Desarrollo 25
2.1 Características viales de la zona en estudio 25
2.2 Niveles de servicio actuales 54
2.3 Problemática encontrada 82
2.4 Condición propuesta según la norma y efectos de su aplicación. 87
3. Conclusión. 125
3.1 Conclusiones 125
3.2 Recomendaciones 127
4. Bibliografía 133
5. Anexos 134

Pococí Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

MOPT-03-01-05-0798-2022

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Delimitación aproximada de la zona de estudio 25
Figura 2 Rutas Nacionales ciudad de Guápiles 26
Figura 3 Nombre de las calles, avenidas y sentidos vehiculares del casco central de Guápiles 26
Figura 4 Sistema de pares viales en funcionamiento entre las avenidas 27
Figura 5 Sistema de pares viales en funcionamiento entre las calles 28
Figura 6 Tramo analizado de avenida 7 (Ruta Nacional N° 149) 29
Figura 7 Avenida 7 tramo Ruta Nacional N° 247 - Instituto Nacional de Seguros 30
Figura 8 Avenida 7 tramo calle 9 - calle 7 30
Figura 9 Avenida 7 tramo calle 3 - Calle central 31
Figura 10 Tramo analizado de avenida 7 (ruta cantonal) 31
Figura 11 Avenida 7 tramo Ruta Nacional N° 149 – calle 4 32
Figura 12 Avenida 7 tramo calle 8 - Ruta Nacional N° 249 33
Figura 13 Tramo analizado de avenida 5 33
Figura 14 Avenida 5 tramo calle 8 - calle 6 34
Figura 15 Avenida 5 tramo calle 2 - calle 0 35
Figura 16 Avenida 5 tramo calle 0 - calle 1 35
Figura 17 Tramo analizado de avenida 3 36
Figura 18 Avenida 3 tramo calle 0 - calle 2 37
Figura 19 Avenida 3 tramo calle 2 - calle 4 37
Figura 20 Avenida 3 tramo calle 4 - calle 6 38
Figura 21 Tramo analizado de avenida 0 38
Figura 22 Avenida 0 tramo Ruta Nacional N° 249 - calle 8 40
Figura 23 Avenida 0 tramo calle 6 - calle 4 40
Figura 24 Avenida 0 tramo calle 4 - calle 2 41
Figura 25 Avenida 0 tramo calle 1- calle 3 41
Figura 26 Avenida 0 tramo calle 7- calle 9 42
Figura 27 Avenida 0 tramo calle 11- Ruta Nacional N° 247 42
Figura 28 Tramo analizado calle 3 43
Figura 29 Calle 3 tramo frente la Escuela Central de Guápiles 44
Figura 30 Calle 3 tramo frente al parque de la comunidad 44

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 5

Figura 31 Tramo analizado calle 1 45
Figura 32 Calle 1 tramo frente al parque de la comunidad 46
Figura 33 Calle 1 tramo frente la Escuela Central de Guápiles 46
Figura 34 Tramo analizado calle 0 47
Figura 35 Calle 0 tramo avenida 7 - avenida 5 48
Figura 36 Calle 0 tramo avenida 5 - avenida 3 48
Figura 37 Calle 0 tramo avenida 3 - avenida 0 49
Figura 38 Tramo analizado calle 2 49
Figura 39 Calle 2 tramo avenida 0 - avenida 3 50
Figura 40 Calle 2 tramo avenida 3 - avenida 5 51
Figura 41 Calle 2 tramo avenida 5 - avenida 7 51
Figura 42 Sector La Cachera 52
Figura 43 Calle 7 sector estrechamiento sentido norte - sur 53
Figura 44 Calle 7 sector estrechamiento sentido sur - norte 53
Figura 45 Calle 7 sector inmediaciones sucursal Farmacia CCSS 54
Figura 46 Puntos de conteos vehiculares 54
Figura 47 Configuración actual intersección calle 11 - avenida 7, coordenadas 10°12'55.56" N, 83°46'59.76" O. 56
Figura 48 Configuración actual intersección calle 7 - avenida 7, coordenadas 10°12'56.65" N, 83°47'9.68" O. 59
Figura 49 Configuración actual intersección calle 0 - avenida 5, coordenadas 10°12'55.61" N, 83°47'23.19" O. 62
Figura 50 Configuración actual intersección calle 0 - avenida 3, coordenadas 10°12'52.91" N, 83°47'23.43" O. 65
Figura 51 Configuración actual intersección calle 0 - avenida 0, coordenadas 10°12'49.94" N, 83°47'23.83" O. 68
Figura 52 Configuración actual intersección calle 2 - avenida 0, coordenadas 10°12'50.19" N, 83°47'27.69" O. 71
Figura 53 Configuración actual intersección (este) Ruta Nacional N 249 - avenida 0, coordenadas 10°12'47.98" N, 83°47'43.38" O. 74

Pococí Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Figura 54 Configuración actual intersección (oeste) Ruta Nacional N 249 - avenida 0, coordenadas 10°12´47.57" N, 83°47´45.56" O. 77
Figura 55 Configuración actual intersección Ruta Nacional N° 149 - avenida 0, coordenadas 10°12´49.36" N, 83°47´20.41" O. 80
Figura 56 Niveles de servicio por acceso periodo AM 84
Figura 57 Niveles de servicio por acceso periodo MD 85
Figura 58 Niveles de servicio por acceso periodo PM 85
Figura 59 Configuración propuesta intersección calle 0 - avenida 0 92
Figura 60 Vías alternas al viraje norte - oeste en la intersección calle 0 - avenida 0 95
Figura 61 Vías alternas al acceso sur en la intersección calle 0 - avenida 0 96
Figura 62 Ruta propuesta servicio transporte público 99
Figura 63 Configuración propuesta por la Municipalidad de Pococí intersección calle 0 - avenida 0. 100
Figura 64 Configuración propuesta por la Municipalidad de Pococí intersección calle 0 - avenida 0. 103
Figura 65 Propuesta sector cementerio Guápiles 106
Figura 66 Propuesta sector cementerio Guápiles con eliminación de giros izquierdos 109
Figura 67 Rutas alternas ante eliminación giro izquierdo sector cementerio 112
Figura 68 Rutas alternas ante eliminación giro izquierdo sector cementerio 115
Figura 69 Configuración actual sector La Cachera 116
Figura 70 Configuración propuesta sector La Cachera 117
Figura 71 Ruta propuesta ante cambio vial sector La Cachera 120
Figura 72 Niveles de servicio por acceso con propuestas para el periodo AM 121
Figura 73 Niveles de servicio por acceso con propuestas para el periodo MD 121
Figura 74 Niveles de servicio por acceso con propuestas para el periodo PM 122
Figura 75 Sectores con problemas de zona de carga y descarga 123
Figura 76 Zonas de estacionamiento recomendadas 124
Figura 77 Configuración propuesta intersección calle 0 - avenida 0 128
Figura 78 Configuración propuesta sector La Cachera 129
Figura 79 Propuesta sector cementerio Guápiles con eliminación de giros izquierdos 130

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 7

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Rango de los niveles de servicio para flujos interrumpidos reguladas por alto y ceda 19
Tabla 2 Rango de los niveles de servicio para flujos en intersecciones con semáforo 20
Tabla 3 Horarios de conteos 23
Tabla 4 Volúmenes vehiculares, intersección calle 11 – avenida 7 56
Tabla 5 Niveles de servicio horario AM intersección calle 11 – avenida 7 57
Tabla 6 Niveles de servicio horario MD intersección calle 11 – avenida 7 57
Tabla 7 Niveles de servicio horario PM intersección calle 11 – avenida 7 58
Tabla 8 Volúmenes vehiculares, intersección calle 7 – avenida 7 59
Tabla 9 Niveles de servicio horario AM intersección calle 7 – avenida 7 60
Tabla 10 Niveles de servicio horario MD intersección calle 7 – avenida 7 60
Tabla 11 Niveles de servicio horario PM intersección calle 7 – avenida 7 61
Tabla 12 Volúmenes vehiculares, intersección calle 0 – avenida 5 62
Tabla 13 Niveles de servicio horario AM intersección calle 0 – avenida 5 63
Tabla 14 Niveles de servicio horario MD intersección calle 0 – avenida 5 63
Tabla 15 Niveles de servicio horario PM intersección calle 0 – avenida 5 64
Tabla 16 Volúmenes vehiculares, intersección calle 0 – avenida 3 65
Tabla 17 Niveles de servicio horario AM intersección calle 0 – avenida 3 66
Tabla 18 Niveles de servicio horario MD intersección calle 0 – avenida 3 66
Tabla 19 Niveles de servicio horario PM intersección calle 0 – avenida 3 67
Tabla 20 Fases semáforo vehicular existente intersección calle 0 - avenida 0 67
Tabla 21 Volúmenes vehiculares, intersección calle 0 – avenida 0 68
Tabla 22 Niveles de servicio horario AM intersección calle 0 – avenida 0 69
Tabla 23 Niveles de servicio horario MD intersección calle 0 – avenida 0 69
Tabla 24 Niveles de servicio horario PM intersección calle 0 – avenida 0 70
Tabla 25 Volúmenes vehiculares, intersección calle 2 – avenida 0 71
Tabla 26 Niveles de servicio horario AM intersección calle 2 – avenida 0 72
Tabla 27 Niveles de servicio horario MD intersección calle 2 – avenida 0 72
Tabla 28 Niveles de servicio horario PM intersección calle 2 – avenida 0 73
Tabla 29 Volúmenes vehiculares, intersección (este) Ruta Nacional N° 249 – avenida 0 74

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 8

Tabla 30 Niveles de servicio horario AM intersección (este) Ruta Nacional N° 249 – avenida 0 75
Tabla 31 Niveles de servicio horario MD intersección (este) Ruta Nacional N° 249 – avenida 0 75
Tabla 32 Niveles de servicio horario PM intersección (este) Ruta Nacional N° 249 – avenida 0 76
Tabla 33 Volúmenes vehiculares, intersección (oeste) Ruta Nacional N° 249 – avenida 0 77
Tabla 34 Niveles de servicio horario AM intersección (oeste) Ruta Nacional N° 249 – avenida 0 78
Tabla 35 Niveles de servicio horario MD intersección (oeste) Ruta Nacional N° 249 – avenida 0 78
Tabla 36 Niveles de servicio horario PM intersección (oeste) Ruta Nacional N° 249 – avenida 0 79
Tabla 37 Volúmenes vehiculares, intersección Ruta Nacional N° 149 – avenida 0 80
Tabla 38 Niveles de servicio horario AM intersección Ruta Nacional N° 149 – avenida 0 81
Tabla 39 Niveles de servicio horario MD intersección Ruta Nacional N° 149 – avenida 0 81
Tabla 40 Niveles de servicio horario PM intersección Ruta Nacional N° 149 – avenida 0 82
Tabla 41 Resumen niveles de servicio de intersección, periodo AM 83
Tabla 42 Resumen niveles de servicio de intersección, periodo MD 83
Tabla 43 Resumen niveles de servicio de intersección, periodo PM 83
Tabla 44 Condición volumen mínimo calle 11 - avenida 7 87
Tabla 45 Condición interrupción de la continuidad del tránsito calle 11 - avenida 7 87
Tabla 46 Fases y tiempos recomendados semáforo intersección calle 11 - avenida 7 88
Tabla 47 Nivel de servicio con semáforo intersección calle 11 - avenida 7 periodo AM 88
Tabla 48 Nivel de servicio con semáforo intersección calle 11 - avenida 7 periodo MD 89
Tabla 49 Nivel de servicio con semáforo intersección calle 11 - avenida 7 periodo PM 89
Tabla 50 Resultados obtenidos para la intersección con la propuesta de semáforo vehicular calle 11 - avenida 7 90
Tabla 51 Resultados obtenidos para el acceso sur con la propuesta de semáforo vehicular calle 11 - avenida 7 90
Tabla 52 Resultados obtenidos para el acceso este con la propuesta de semáforo vehicular calle 11 - avenida 7 90
Tabla 53 Resultados obtenidos para el acceso norte con la propuesta de semáforo vehicular calle 11 - avenida 7 90
Tabla 54 Plan de fases optimizado intersección calle 0 - avenida 0 91
Tabla 55 Resultados obtenidos optimización semáforo vehicular calle 0 - avenida 0 91
Tabla 56 Niveles de servicio intersección calle 0 - avenida 0 periodo AM con propuesta 1 93

POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

MOPT-03-01-05-0798-2022

Tabla 57 Niveles de servicio intersección calle 0 - avenida 0 periodo MD con propuesta 1 93
Tabla 58 Niveles de servicio intersección calle 0 - avenida 0 periodo PM con propuesta 1 94
Tabla 59 Resultados obtenidos para la intersección con la propuesta 1 intersección calle 0 - avenida 0 94
Tabla 60 Niveles de servicio intersección RN N° 149 - avenida 0 periodo AM con propuesta 1 96
Tabla 61 Niveles de servicio intersección RN N° 149 - avenida 0 periodo MD con propuesta 1 97
Tabla 62 Niveles de servicio intersección RN N° 149 - avenida 0 periodo PM con propuesta 1 97
Tabla 63 Resultados obtenidos con la propuesta 1 intersección RN N° 149 - avenida 0..... 98
Tabla 64 Niveles de servicio intersección calle 0 - avenida 0 periodo AM con propuesta 2 101
Tabla 65 Niveles de servicio intersección calle 0 - avenida 0 periodo MD con propuesta 2 101
Tabla 66 Niveles de servicio intersección calle 0 - avenida 0 periodo PM con propuesta 2 102
Tabla 67 Niveles de servicio intersección calle 0 - avenida 0 periodo AM con modificación de propuesta 2..... 103
Tabla 68 Niveles de servicio intersección calle 0 - avenida 0 periodo MD con modificación de propuesta 2..... 104
Tabla 69 Niveles de servicio intersección calle 0 - avenida 0 periodo PM con modificación de propuesta 2..... 104
Tabla 70 Resultados obtenidos con la propuesta 2 intersección calle 0 - avenida 0..... 105
Tabla 71 Niveles de servicio horario AM intersección (este) Ruta Nacional N° 249 – avenida 0 propuesta semáforo 107
Tabla 72 Niveles de servicio horario MD intersección (este) Ruta Nacional N° 249 – avenida 0 propuesta semáforo 107
Tabla 73 Niveles de servicio horario PM intersección (este) Ruta Nacional N° 249 – avenida 0 propuesta semáforo 108
Tabla 74 Resultados obtenidos con la propuesta de semáforo intersección este sector cementerio. 108
Tabla 75 Niveles de servicio horario AM intersección (este) Ruta Nacional N° 249 – avenida 0 propuesta eliminación de giro..... 110
Tabla 76 Niveles de servicio horario MD intersección (este) Ruta Nacional N° 249 – avenida 0 propuesta eliminación de giro..... 110
Tabla 77 Niveles de servicio horario MD intersección (este) Ruta Nacional N° 249 – avenida 0 propuesta eliminación de giro..... 111

MOPT-03-01-05-0798-2022

Tabla 78 Resultados obtenidos con la propuesta eliminación de giro intersección este sector cementerio. 111
Tabla 79 Niveles de servicio horario AM intersección (oeste) Ruta Nacional N° 249 – avenida 0 propuesta eliminación de giro 113
Tabla 80 Niveles de servicio horario MD intersección (oeste) Ruta Nacional N° 249 – avenida 0 propuesta semáforo 113
Tabla 81 Niveles de servicio horario PM intersección (oeste) Ruta Nacional N° 249 – avenida 0 propuesta semáforo 114
Tabla 82 Resultados obtenidos con la propuesta de eliminación de giro intersección oeste sector cementerio 114
Tabla 83 Niveles de servicio horario AM intersección calle 7 – avenida 7 con propuesta cambio vial 118
Tabla 84 Niveles de servicio horario MD intersección calle 7 – avenida 7 con propuesta cambio vial 118
Tabla 85 Niveles de servicio horario PM intersección calle 7 – avenida 7 con propuesta cambio vial 119
Tabla 86 Resultados obtenidos con la propuesta de cambio de vías intersección calle 7 - avenida 7 119
Tabla 87 Niveles de servicio intersección calle 3 – avenida 7 antes cambios viales 120
Tabla 88 Fases y tiempos recomendados semáforo intersección calle 11 - avenida 7 131
Tabla 89 Fases y tiempos recomendados semáforo intersección calle 0 - avenida 0 escenario 1 132

MOPT-03-01-05-0798-2022

1. Introducción

En atención al oficio número SMP-355-2021 de la Municipalidad de Pococí, para que la Dirección General de Ingeniería de Tránsito (DGIT) llevara a cabo un estudio técnico para el reordenamiento vial de varios sectores del casco central de la comunidad de Guápiles, con el fin de aumentar la seguridad vial y el uso óptimo de las vías; la DGIT acogió la solicitud y procedió a llevar a cabo una serie de estudios de tránsito para analizar las posibles recomendaciones que solucionen los problemas viales detectados.

1.1 Objetivo general

Establecer un plan de ordenamiento vial en el casco central del distrito de Guápiles, por medio de conteos vehiculares que permiten establecer los niveles de servicio en las principales intersecciones de la red vial, que permita mejorar las condiciones actuales de funcionamiento.

1.2 Objetivos específicos

- Realizar un levantamiento físico de la red vial del distrito con el fin de identificar las condiciones geométricas y físicas de la zona, cantidad de carriles, ancho y sentidos de circulación vehicular en las diferentes vías del distrito, radios de giro y centros de atracción.
- Realizar conteos vehiculares con el fin de contar con datos numéricos de los aforos vehiculares en las intersecciones principales del distrito.
- Procesar los datos obtenidos en los conteos vehiculares para determinar las horas pico y los volúmenes de tránsito presentes en dichas horas.
- Revisar los tiempos actuales programados en los diferentes semáforos instalados en el centro de la comunidad de Guápiles.
- Llevar a cabo una modelación de los datos obtenidos para las horas pico, en el programa de computación SYNCHRO 11, el cual permitirá conocer entre otros datos, los niveles de servicio y los tiempos de demora en las intersecciones seleccionadas para realizar el estudio.
- Determinar de acuerdo a la modelación realizada, aquellas intersecciones que cuenten con tiempos de demora más elevados que los establecidos para el nivel de servicio "D", el cual será

el parámetro indicador de la necesidad de analizar cambios con el fin de mejorar sus niveles de servicio y funcionalidad para los usuarios de las vías.

- Analizar funcionalmente las propuestas generadas para mejorar los niveles de servicio en la toda la red vial.
- Determinar por medio de visitas de campo los sectores de la red vial donde más se concentra el comercio y se generan problemas de congestionamiento vial por la carga y descarga de materiales.
- Por medio del levantamiento de campo y las condiciones geométricas de las vías determinar la posibilidad de la demarcación de zonas de estacionamiento con boleta.
- Preparar un informe técnico con los análisis efectuados.

1.3 Alcance

La zona de alcance del estudio se definió mediante visitas de campo con el fin de determinar los puntos de mayor conflicto vehicular, así como las solicitudes realizadas por la Municipalidad de Pococí.

La ubicación de semáforos vehiculares, así como los principales puntos de reunión pública en Guápiles, como lo son las instituciones públicas y los comercios de la zona, fueron también incluidos dentro del presente estudio y definieron la zona de estudio.

1.4 Marco teórico

En un estudio de reordenamiento vial se mencionan una serie de términos y procedimientos los cuales son necesarios de ampliar antes de abarcar el desarrollo del mismo.

1.4.1 Intersección. Se define como intersección la zona en la que confluyen dos o más vías y los tramos de carreteras que convergen en la intersección se denominan como accesos o ramales.

Las intersecciones constituyen una parte esencial de la red vial, ya que son los puntos en los que se puede cambiar de vía para seguir el itinerario deseado. En ellas los vehículos pueden seguir distintas trayectorias, y es necesario ordenarlas para reducir los conflictos entre los distintos movimientos.

Por otra parte, las intersecciones son puntos críticos desde el punto de vista de la capacidad, en los cuales se produce también una disminución sensible del nivel de servicio, porque es necesario reducir la velocidad, y si la intensidad del tránsito es elevada, puede ser preciso esperar durante algún tiempo antes de poder atravesar una intersección.

De igual forma, son críticas desde el punto de vista de la seguridad, tanto en zonas urbanas como rurales, por esta razón, gran parte de los accidentes con víctimas en zonas urbanas, ocurren en intersecciones.

Una intersección proyectada para permitir el paso seguro de un volumen vehicular importante, resulta relativamente costosa, dado el área que es necesario ocupar y pavimentar, además del costo de la señalización y otros medios de control de tránsito a instalar. Resulta entonces necesario, equilibrar las exigencias de un tránsito más rápido y seguro con el costo de las instalaciones necesarias.

Para indicar a los conductores las maniobras necesarias para seguir su ruta, además de una señalización adecuada, es preciso que el trazado de la intersección resulte comprensible para el conductor. Esto se puede conseguir más fácilmente si existe una cierta uniformidad en todas las intersecciones de la red, lo que no quiere decir que deban ser todas iguales, sino que se apliquen en general los mismos principios de diseño.

Por todo lo anterior, para encontrar la solución adecuada en el proyecto de una intersección, se requiere un estudio detallado de los múltiples factores que intervienen.

Las intersecciones en ángulo recto son las que proporcionan las mínimas áreas de conflicto. Además, disminuyen la gravedad de los posibles choques y facilitan las maniobras, puesto que permiten a los conductores juzgar en condiciones más favorables las posiciones relativas de los demás.

Se consideran aceptables las intersecciones con ángulos comprendidos entre 60° y 120°.

MOPT-03-01-05-0798-2022

1.4.2 **El factor de hora pico, FHP.** El factor de hora pico o FHP, se expresa como la relación que siempre será igual o menor que la unidad, entre la cuarta parte del volumen de tránsito durante la hora pico y el volumen mayor registrado durante el lapso de quince minutos dentro de dicha hora pico. O sea que, al afectar los volúmenes horarios de diseño por este factor, se están asumiendo las condiciones más exigentes de la demanda, a las cuales debe responder la propuesta de solución de reconstrucción, mejoramiento o ampliación de una carretera determinada.

La decisión de afectar o no el volumen horario de diseño por este factor, muy utilizado en los cálculos de capacidad y niveles de servicio, depende del grado en que las fluctuaciones del movimiento vehicular durante la hora máxima, por su relevante significación, afectan las decisiones operativas y de diseño de la carretera. En muchas soluciones viales en el área rural, los analistas se limitan a examinar las condiciones promedio durante la hora pico. En general, se considera que cuando el FHP es menor de 0.85 las condiciones operativas de la carretera variarán sustancialmente.

Se calcula mediante la relación entre el volumen total horario y la intensidad de circulación máxima producida en un período de 15 minutos dentro de la hora:

$$\text{FHP} = \frac{\text{Volumen horario}}{\text{Intensidad de circulación de punta (dentro de la hora)}} \quad [1]$$

Luego, si se utilizan períodos de 15-min, el FHP se calculará así:

$$\text{FHP} = \frac{Q}{(4 * Q15)} \quad [2]$$

Donde,

FHP = el factor de hora punta

Q = el volumen horario, en vehículos por hora (veh/h)

Q15 = el volumen durante los 15-min punta de la hora, en v/15 min.

Para el caso particular de Costa Rica, no se utilizan en los estudios de tránsito, factores de hora pico inferiores a 0.8 con el fin de modelar las condiciones de tránsito vial, de manera que cuenten con un margen de seguridad pero que no aumente las fluctuaciones de tránsito de manera desproporcionada,

sobre todo por las limitaciones económicas existentes en nuestro país, ya que se debe tener presente que al aplicar este factor se está sobre diseñando.

1.4.3 Flujo interrumpido. La condición de flujo interrumpido se observa en carreteras cuyas características presentan puntos específicos en los cuales existen conflictos entre los vehículos que circulan por la vía, por lo que el flujo debe ser regulado por medio de señales de control de tránsito tales como: semáforos, alto, ceda y otros. Las calles urbanas son el ejemplo más común de este tipo de flujo.

De esta forma, los estudios de tránsito son vitales para establecer diversos escenarios mediante los cuales se evalúen los distintos parámetros que permiten definir al diseñados cuál es la opción óptima para la zona en estudio.

1.4.4 Tiempos de recorrido y demora. En los accesos a las ciudades y en zonas urbanas la velocidad de los vehículos es muy variable, llegando a detenerse e incluso permanecer inmóvil. El trabajar con las velocidades instantáneas o locales no suele ser útil, por lo cual es preferible trabajar con tiempos de recorrido. Se entiende por tiempo de recorrido, el tiempo empleado por un vehículo en desplazarse entre dos puntos fijos separados una cierta longitud. La velocidad de recorrido será la relación entre la longitud del viaje y el tiempo de recorrido. Cuando se mide el tiempo de recorrido conviene distinguir el tiempo de vehículo en movimiento y el tiempo de vehículo parado.

La demora es una medida crítica de las condiciones existentes en vías con circulación discontinua.

La demora media detenida es la medida de eficacia principal utilizada en la evaluación del nivel de servicio en las intersecciones semaforizadas o controladas por ALTO/CEDA y se define como el tiempo que un vehículo permanece parado en una cola mientras espera su turno para pasar por la intersección, dividida entre el volumen total que entra en la intersección por el acceso o grupo de carriles durante el mismo período, expresada en segundos por vehículo.

Se utiliza la demora detenida porque es un parámetro relativamente sencillo de medir y conceptualmente simple. La demora debida a la circulación a velocidades inferiores a las deseadas es

difícil de obtener pues requeriría la determinación de una velocidad deseada razonable para cada segmento de carretera.

1.4.5 Carriles de circulación. El carril es la unidad de medida transversal, para la circulación de una sola fila de vehículos, siendo el ancho de la calzada o superficie de rodamiento, la sumatoria de los carriles y los espaldones. Para ofrecer las mejores condiciones de seguridad y comodidad para los usuarios, la superficie de rodamiento de las carreteras debe ser plana y sin irregularidades, resistente al deslizamiento y habilitada para la circulación del tránsito bajo todas las condiciones climáticas previsibles.

En el ambiente vial centroamericano, un ancho de carril de 3.6 metros se considera como el ideal para las condiciones físicas más exigentes de la vía y el tránsito, variando hasta un mínimo tolerable de 2.8 metros en caminos de poco tránsito y sin presencia de vehículos pesados. El carril de 3.0 metros de ancho es aceptable únicamente en el caso de vías diseñadas para baja velocidad.

1.4.6 Determinación de volúmenes de tránsito. El buen diseño de una carretera solamente puede lograrse si se dispone de la adecuada información sobre la intensidad del movimiento vehicular que la utiliza y la utilizará hasta el término del período seleccionado de diseño, sea que se trate de una nueva carretera o de una carretera existente que se propone reconstruir o ampliar. Esta visión cuantificada del lado de la demanda del tránsito, es comparada con la oferta de capacidad que promete la solución del diseñador, para establecer su necesaria compatibilidad y consistencia.

La medición de los volúmenes del flujo vehicular se obtiene normalmente y a veces de manera sistemática, por medios mecánicos y/o manuales, a través de **conteos o aforos** volumétricos del tránsito en las propias carreteras, lo mismo que mediante investigaciones de **origen y destino (O/D)** que, dependiendo de la metodología utilizada, arrojarán datos sobre la estructura, distribución, naturaleza y modalidad de los viajes. En las intersecciones, los estudios volumétricos de tránsito clasificados por dirección de los movimientos en los accesos a las mismas, durante períodos de tiempo determinados, proporcionan a su vez los datos básicos necesarios para enfrentar las particulares características de su diseño.

Dependiendo del tipo de servicio y la localización de una carretera, es indispensable tomar en cuenta que los vehículos pesados, como camiones y autobuses, pueden llegar a alcanzar una incidencia significativa en la composición del flujo vehicular, influenciando según su relevancia porcentual, en forma más o menos determinante, el diseño geométrico de las carreteras y los espesores de los pavimentos. El efecto de un camión sobre las operaciones del tránsito es a menudo equivalente al de varios automóviles, siendo mayor la relación a medida que son mayores las pendientes y menores las distancias de visibilidad disponibles. En la categoría de vehículos pesados se sitúan los camiones con peso bruto total de 4 toneladas métricas o más y los vehículos que presentan llantas dobles en el eje trasero.

1.4.7 Nivel de servicio. El flujo vehicular de servicio para diseño es el máximo volumen horario de tránsito que una carretera puede acomodar, sin que el grado de congestionamiento alcance los niveles preseleccionados por el diseñador, tras conciliar los intereses de los conductores, dispuestos quizá a tolerar un mínimo de congestionamiento; los estándares de diseño vigentes, que predeterminarán algunos requerimientos básicos según la clasificación funcional de la vía; y los recursos disponibles para atender estas necesidades. Conviene aclarar que hablar de congestionamiento en una carretera no es hablar de paralización de todo el movimiento. El congestionamiento se inicia con la creciente interferencia o fricción entre los vehículos en la corriente del tránsito, que empieza a perder su calidad de flujo libre.

El Manual Centroamericano de Normas para el Diseño Geométrico de Carreteras (SIECA 2011) establece seis niveles de servicio, identificados subjetivamente por las letras desde la **A** hasta la **F**, donde al nivel de servicio **A** se logra un flujo vehicular totalmente libre, mientras que al nivel de servicio **F** se alcanza el flujo forzado que refleja condiciones de utilización a plena capacidad de la vía o de sus componentes esenciales, como decir las rampas y las secciones para entrecruzamientos.

Los diseñadores deben escoger, entre aquellos extremos, el nivel de servicio que mejor se adecua a la realidad del proyecto que se propone desarrollar. La escogencia de un determinado nivel de servicio conduce a la adopción de un flujo vehicular de servicio para diseño, que al ser excedido indica que las condiciones operativas se han desmejorado con respecto a dicho nivel.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 18

Como criterio de análisis, se expresa que el flujo vehicular de servicio para diseño debe ser mayor que el flujo de tránsito durante el período de 15 minutos de mayor demanda durante la hora de diseño. La escogencia de un nivel de servicio dado, indica también que todos los elementos de la carretera deben diseñarse en correspondencia.

Las condiciones generales de operación para los niveles de servicio, se describen en las tablas 1 y 2 para intersecciones reguladas por altos y cedas y para intersecciones reguladas por semáforos, respectivamente:

Tabla 1 Rango de los niveles de servicio para flujos interrumpidos reguladas por alto y ceda

Nivel de Servicio	Descripción
A	Se refiere a los accesos cuya demora promedio es de menos de 10 s por vehículo. Dicho flujo se caracteriza por presentar condiciones de flujo libre, con presencia de colas prácticamente nulas.
B	Son demoras entre los 10 y 15 segundos por vehículo para intersecciones de tipo Alto Ceda. Las condiciones funcionales, son similares a las experimentadas en el nivel de servicio A, sin embargo, pueden llegar a experimentarse colas a partir de la posición de servicio del acceso en cuestión.
C	Es propio de accesos con demoras entre los 15 y 25 segundos por vehículo para intersecciones de tipo Alto-Ceda. En este caso, una parte importante de los vehículos logra pasar la intersección sin detenerse, pero, por otro lado, el flujo restante se detiene por un tiempo promedio que varía dentro del intervalo indicado.
D	Cuenta con demoras que oscilan entre los 25 y 35 segundos por vehículo para intersecciones de tipo Alto-Ceda. Este tiempo de espera está asociado directamente con la cantidad de vehículos en espera en la intersección o acceso analizado. Existe una combinación de factores que afecta el funcionamiento de la intersección, entre ellas: duraciones largas de ciclo, razones v/c (volumen – capacidad) altas, y un avance desfavorable.
E	Describe la situación funcional de una intersección o acceso que presente demoras entre los 35 y 50 segundos por vehículo para intersecciones de tipo Alto-Ceda. Se caracteriza por la presencia de longitudes de cola extensas y grados de frustración e incomodidad altos por parte de los usuarios de la misma.
F	Describe el nivel de operación para el cual la demora por vehículo es mayor a los 55 segundos en intersecciones tipo Alto-Ceda. Este nivel de demoras se considera inaceptable debido a que un nivel de servicio de este tipo se caracteriza por la sobresaturación, de decir, que las tasas de flujo de llegada superan a las tasas de salida, por lo cual la capacidad de la intersección se ve comprometida.

Fuente: Manual HCM-2010

Pococí Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

MOPT-03-01-05-0798-2022

Tabla 2 Rango de los niveles de servicio para flujos en intersecciones con semáforo

Nivel de servicio	Demora en segundos
A	Se refiere a los accesos cuya demora promedio es de menos de 10 s por vehículo
B	Son demoras entre los 10 y 20 segundos por vehículo
C	Es propio de accesos con demoras entre los 20 y 35 segundos por vehículo
D	Cuenta con demoras que oscilan entre los 35 y 55 segundos por vehículo
E	Cuenta con demoras que oscilan entre los 55 y 80 segundos por vehículo
F	Describe el nivel de operación para el cual la demora por vehículo es mayor a los 80 segundos en intersecciones semaforizadas

Fuente: Manual HCM-2010

1.4.8 Par vial. La Red Vial Nacional está dividida en dos grandes grupos: rutas nacionales y rutas cantonales. Las primeras son administradas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y sus órganos adscritos; mientras que a las segundas las administra cada municipio según su jurisdicción territorial.

Las rutas nacionales, a su vez, están divididas en: primarias, secundarias, terciarias y de travesía. El reglamento sobre Clasificación Funcional Caminos Públicos (Decreto Ejecutivo T-13041, del 20 de octubre de 1981) define los tres primeros tipos de rutas nacionales así:

Rutas nacionales primarias: son aquellas "cuya función principal sea la de permitir el tránsito de vehículos automotores y, en menor proporción, el acceso a las propiedades aledañas". Estas ofrecen la opción de viajes de larga distancia, conectando los principales aeropuertos, puertos, capitales de provincia y fronteras del país.

Rutas nacionales secundarias: estas rutas tienen como función "la de permitir el tránsito de vehículos automotores, como la de suministrar acceso a las propiedades aledañas". Conectan centros de población, producción o turismo importantes que no están servidos por las rutas nacionales primarias.

Rutas nacionales terciarias: Conectan rutas primarias o secundarias, así como distritos importantes, convirtiéndose en las principales rutas intrarregionales. Su función de suministrar acceso a las propiedades aledañas es más importante que la de permitir el tránsito expedito de vehículos.

MOPT-03-01-05-0798-2022

Con relación a las rutas de travesía, en la Ley 7798 "Creación del Consejo Nacional de Vialidad" se indica que son "el conjunto de carreteras públicas nacionales que atraviesan el cuadrante de un área urbana o de calles que unen dos secciones de carretera nacional en el área referida, de conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Caminos", sin indicar cómo se definen o qué características deben cumplir.

Existen tres motivos principales por los que es conveniente cambiar la administración de una vía pública de local a nacional.

Duplicidad: Se considera el principal motivo para realizar este cambio. La conectividad se refiere a la conveniencia para el país de que dos zonas estén conectadas de manera terrestre de manera que si existe alguna situación con la ruta nacional que las une siempre exista otra ruta con características similares que mantenga esta conexión.

Alternabilidad: Se trata de ofrecer al conductor una ruta alterna que facilite la movilidad entre dos puntos de interés para la Administración. La razón principal es el alto tiempo de viaje que se presenta en la ruta nacional debido a congestionamiento y se busca proveer al usuario de una ruta más expedita entre estos dos puntos, de manera que funcione para distribuir los viajes y se mejore el funcionamiento de la principal.

Conectividad: Es común que, en cuadrantes de ciudades, para facilitar la movilidad y mejorar la seguridad vial, se establezcan calles con un único sentido de vía. Cuando esto sucede con rutas nacionales, es conveniente ofrecer al usuario una vía en el sentido contrario que mantenga condiciones similares a la nacional, por lo que se declara como ruta de travesía el conjunto de calles locales que brinden el sentido opuesto a la ruta nacional que tiene un único sentido de circulación.

Adicionalmente, se han presentado en la administración pública varios fenómenos que afectan la adecuada intervención de las carreteras para cumplir con un fin único, y se refiere al hecho de que existen carreteras paralelas donde una de ellas es de administración del MOPT y otra es municipal, de manera que cuando se requieren desarrollar estrategias de movilidad con el fin de reducir distancias

de desplazamiento, tiempos de viaje, entre otras, la intervención es ineficiente, puesto que los presupuestos y planificación de obras son ejecutadas por instituciones distintas, de manera que el modelo de par vial implica que se toman estas dos carreteras paralelas y cada una de ellas cambia a un solo sentido de circulación contrarios entre sí, y de esta forma funcionan como una sola carretera de dos sentidos, de manera que incluso el derecho de vía de cada una de ellas aporta para constituirse en uno solo.

Esto a su vez, permite contribuir con las mejoras en la vialidad en la zona de estudio, ya que un par vial no será implementado a menos de que mediante el análisis técnico se demuestre que los resultados de nivel de servicio y demoras, así como conflictos por estacionamiento, radios de giro, y paso de vehículos pesados mejoran sustancialmente al compararlo con la situación actual.

1.5 Limitaciones

- Los datos referentes al flujo vehicular de los distintos periodos de hora pico del día, fueron obtenidos a partir de conteos vehiculares manuales, los cuales, a pesar de ser estadísticamente representativos, pueden contener un porcentaje de error asociado a la naturaleza humana.
- Se analizarán primordialmente las intersecciones con mayor flujo vehicular y en horas pico según los resultados de conteos vehiculares efectuados y las zonas de mayor afluencia comercial.
- A pesar de las invitaciones realizadas por la Municipalidad de Pococí al Consejo de Transporte Público (CTP) para ser parte de la mesa de trabajo para el reordenamiento vial de Guápiles (ver anexo 1), no se contó con la participación de dicho consejo.

1.6 Metodología

Para desarrollar un estudio técnico de reordenamiento vial es necesario llevar a cabo un proceso el cual contempla varias etapas, las cuales se describen a continuación:

MOPT-03-01-05-0798-2022

a) Definir las características viales de la zona en estudio, esto mediante inspecciones de campo, tomando en cuenta levantamientos físicos, áreas de estacionamiento, señalamiento vial existente y condiciones geométricas de los puntos de conflicto.

b) Establecer puntos representativos para analizar los aforos vehiculares de manera que refleje la realidad del flujo vehicular en los sectores de estudio, en las horas de mayor tránsito vehicular.

c) Realizar conteos vehiculares en los puntos previamente definidos durante la visita de campo durante los horarios de mayor demanda vehicular.

Los conteos se realizaron durante los siguientes horarios:

Tabla 3 Horarios de conteos

Horario	Periodo
Mañana	6:00 - 8:30
Medio día	11:00 - 13:30
Tarde	16:00 - 18:30

Con los volúmenes vehiculares obtenidos se podrá conocer la composición y la dirección de los flujos vehiculares, durante las horas de la mañana, medio día y tarde en los diferentes sectores analizados.

d) Para realizar el análisis de la situación actual y las diferentes propuestas se utilizó el programa de cómputo SYNCHRO 11, el cual es alimentado con la información recolectada en campo y de esta forma brinda cuantitativamente y cualitativamente las características de la red vial.

Este modelo proporciona para cada intersección los valores que determinan los niveles de servicio, los cuales miden cualitativamente, las condiciones de operación dentro de un sistema de tránsito y cómo los conductores perciben estas condiciones al utilizar una intersección o la red vial.

e) Elaboración de un informe técnico donde se expongan la propuesta de mejoramiento necesaria de las actuales vías de la red vial del casco central de la ciudad de Guápiles.

1.7 Aspectos generales

Como parte de las programaciones de los trabajos para llevar a cabo el análisis del reordenamiento vial en el casco central del distrito de Guápiles, se realizó una serie de reuniones con el Concejo Municipal de Guápiles (ver anexo 2), donde se trataron los temas de interés por parte del concejo municipal y fuerzas vivas de la comunidad. Entre las solicitudes realizadas por el concejo municipal se encuentran las siguientes.

- Reordenamiento vial en el sector conocido como La Cachera.
- Establecer zonas de carga y descarga sobre la Ruta Nacional N° 149, en el tramo entre el Instituto Nacional de Seguros (INS) y el Banco Popular.
- La revisión de los tiempos de todos los semáforos ubicados en el casco central de Guápiles.
- Analizar soluciones al funcionamiento de las intersecciones cercanas al Cementerio de Guápiles.

1.8 Fundamentación jurídica

El sustento legal para el presente estudio se basa en los establecido en la ley y manuales de diseño mencionados a continuación:

- Ley N° 6324 "Ley de administración vial"
- Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito, SIECA 2014
- Manual Centroamericano de Diseño Geométrico, SIECA 2011

2. Desarrollo

La zona de estudio se encuentra en la provincia de Limón, cantón de Pococí, específicamente en el centro del distrito de Guápiles. En la siguiente figura se muestra encerrado en el rectángulo rojo la zona de estudio mediante el programa Google Earth.

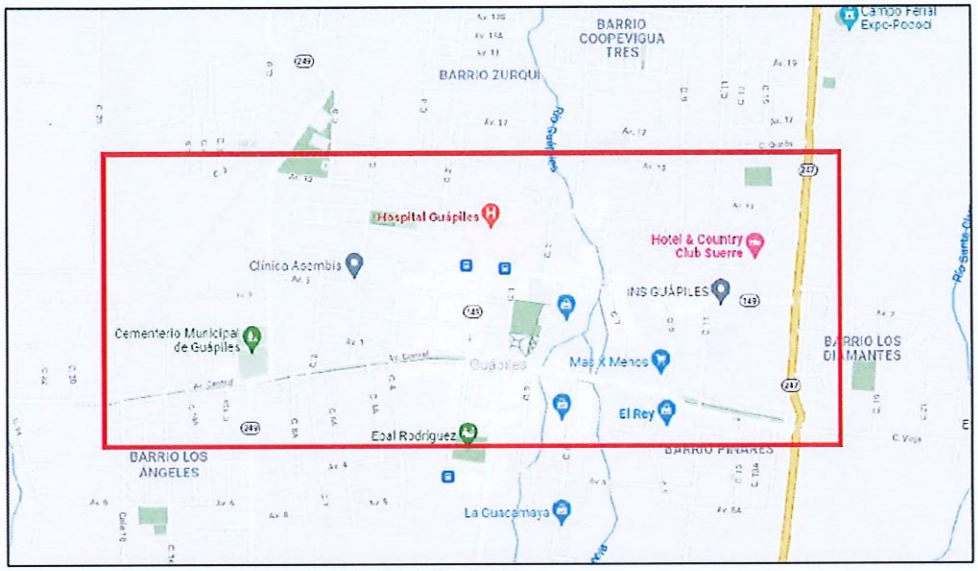

Figura 1 Delimitación aproximada de la zona de estudio

2.1 Características viales de la zona en estudio

En las figuras 2 y 3 se muestran las diferentes calles y avenidas que componen la red vial de Guápiles y que se analizarán en el presente estudio, así como el sentido vehicular de las mismas, respectivamente.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 25

MOPT-03-01-05-0798-2022

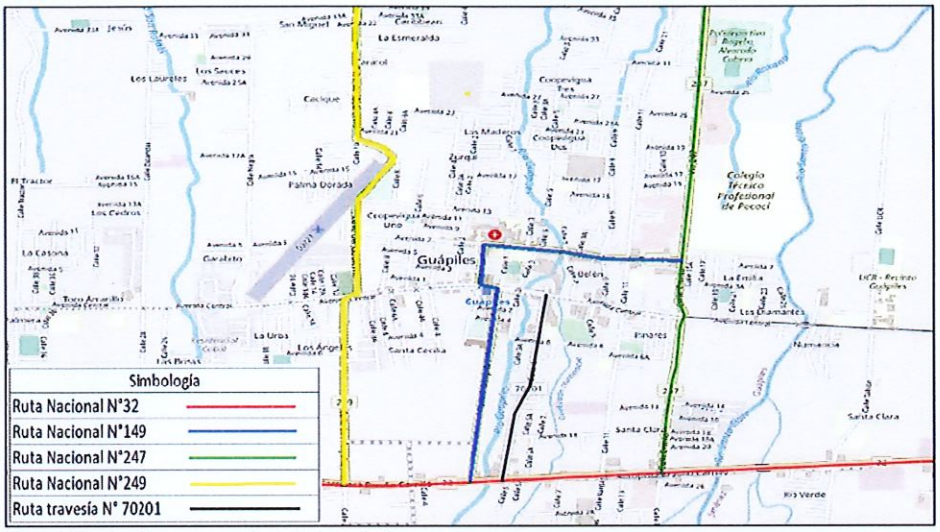

Figura 2 Rutas Nacionales ciudad de Guápiles
Fuente: Geoportal MOPT

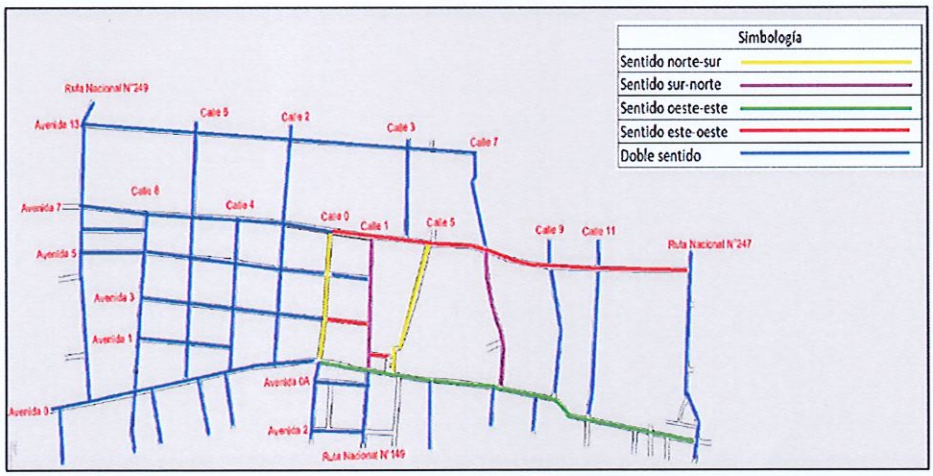

Figura 3 Nombre de las calles, avenidas y sentidos vehiculares del casco central de Guápiles

POCOCI Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

MOPT-03-01-05-0798-2022

Actualmente, como se observa en la figura 3, en el casco central de la ciudad de Guápiles, se cuenta con un sistema de pares viales en funcionamiento (un sistema en las avenidas y otro sistema para las calles), los cuales se muestran por separado en las siguientes figuras para una mejor visualización.

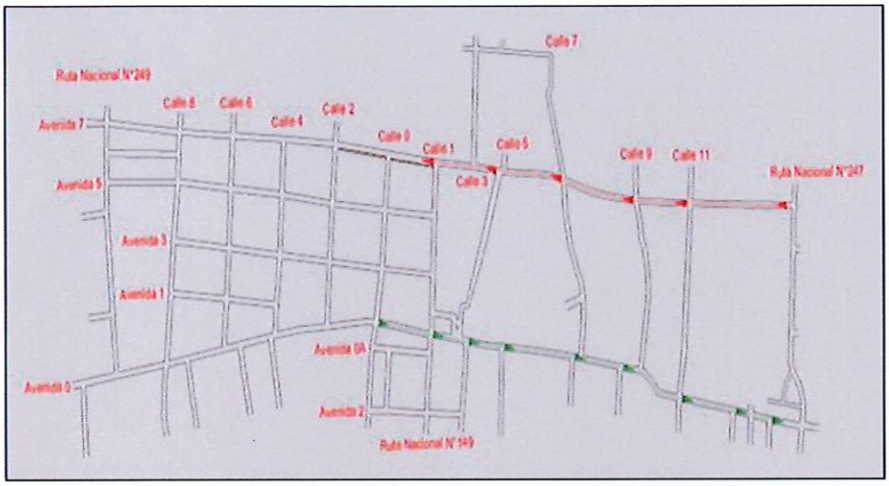

Figura 4 Sistema de pares viales en funcionamiento entre las avenidas

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 27

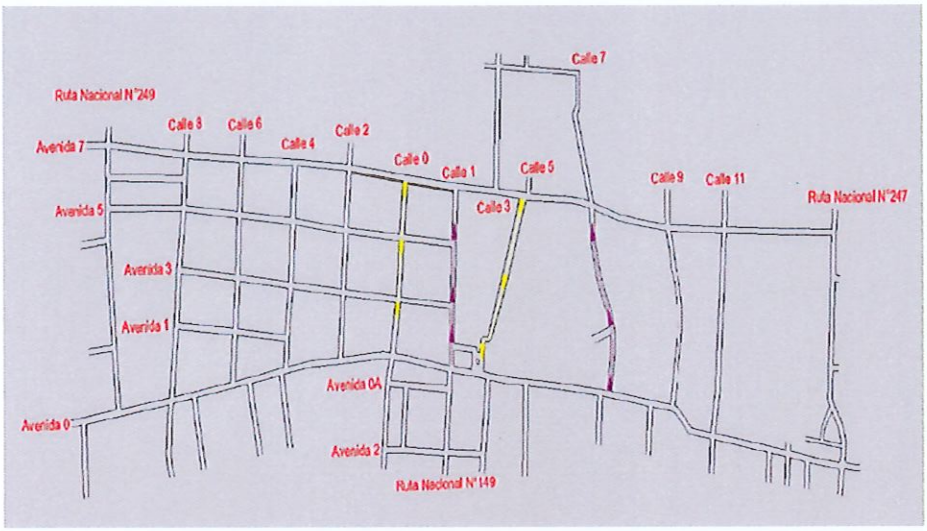

Figura 5 Sistema de pares viales en funcionamiento entre las calles

A continuación, se describen el trayecto de las calles y avenidas que conforman la red vial del casco central del distrito de Guápiles, así como el estado de la carpeta asfáltica, el señalamiento vial que las conforma y las aceras peatonales.

2.1.1 Avenida 7 (Tramo Ruta Nacional N° 149). Esta vía comunica la Ruta Nacional N° 247 con el Hospital de Guápiles al oeste de la ciudad. En la siguiente figura se muestra el trayecto de la ruta analizado en color rojo.

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Figura 6 Tramo analizado de avenida 7 (Ruta Nacional N° 149)

Esta vía cuenta con sentido vehicular este- oeste en todos los tramos que la componen, y tiene un ancho promedio de 8,8 metros de calzada. La carpeta asfáltica se encuentra en buenas condiciones, donde no se evidencia presencia de materiales gruesos expuestos o agrietamiento. Con respecto al señalamiento vial, la vía cuenta con demarcación de líneas de carril las cuales se encuentran borrosas en algunos sectores, se cuenta con captaluces en todos los tramos y señalamiento vertical incompleto y de estado variable. En ambos márgenes de la vía se cuenta con aceras peatonales con un ancho que oscila entre 0,8 y 1,8 metros con una superficie en buen estado donde no se evidencian agrietamientos.

En las siguientes figuras se muestran las condiciones de la vía en sus diferentes trayectos.

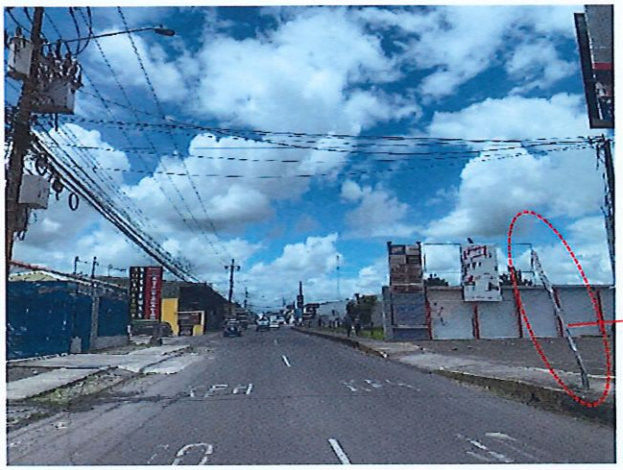

Figura 7 Avenida 7 tramo Ruta Nacional N° 247 - Instituto Nacional de Seguros

Figura 8 Avenida 7 tramo calle 9 - calle 7

MOPT-03-01-05-0798-2022

Figura 9 Avenida 7 tramo calle 3 - Calle central

2.1.2 Avenida 7 (Tramo ruta cantonal). Esta vía comunica la Ruta Nacional N° 149 al este con la Ruta Nacional N° 249 al oeste de la ciudad. En la siguiente figura se muestra el trayecto de la ruta analizado en color rojo.

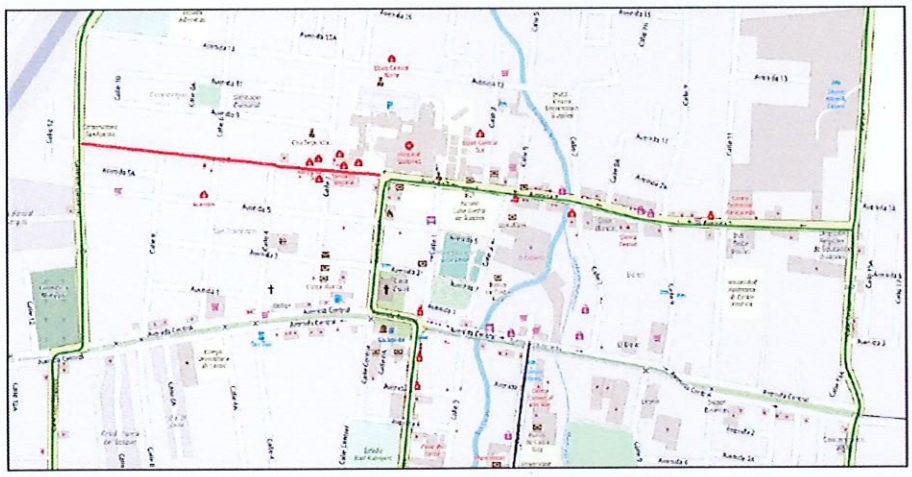

Figura 10 Tramo analizado de avenida 7 (ruta cantonal)

MOPT-03-01-05-0798-2022

Esta vía cuenta con doble sentido vehicular en todos los tramos que la componen y tiene un ancho promedio de 8,8 metros de calzada. En la carpeta asfáltica no se evidencia presencia de materiales gruesos expuestos o agrietamiento. Con respecto al señalamiento horizontal la vía cuenta con demarcación de líneas de carril en un estado borroso y no se cuenta con la presencia de captaluces. El señalamiento vertical se encuentra incompleto, donde se evidencia la presencia de señales de ALTO en los accesos correspondientes.

En el tramo entre Calle 8 y la Ruta Nacional N° 249 no se cuenta con aceras peatonales, sin embargo, en el resto de los tramos se cuenta con aceras peatonales en ambos márgenes de la vía, con un ancho que oscila entre 0,8 y 1,8 metros, y el estado de su superficie varía según el sector.

En las siguientes figuras se muestran las condiciones de la vía en sus diferentes trayectos.

Figura 11 Avenida 7 tramo Ruta Nacional N° 149 – calle 4

MOPT-03-01-05-0798-2022

Figura 12 Avenida 7 tramo calle 8 - Ruta Nacional N° 249

2.1.3 Avenida 5. Esta vía comunica el parque de la comunidad al este con la Ruta Nacional N° 249 al oeste de la ciudad. En la siguiente figura se muestra el trayecto de la ruta analizado en color rojo.

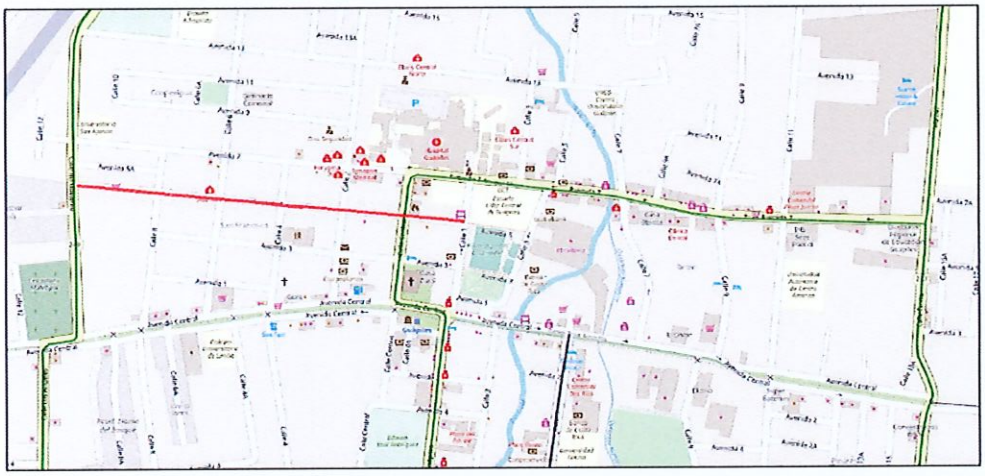

Figura 13 Tramo analizado de avenida 5

MOPT-03-01-05-0798-2022

Esta vía cuenta con doble sentido vehicular en todos los tramos que la componen y tiene un ancho promedio de 9,4 metros de calzada. La carpeta asfáltica se encuentra en buenas condiciones donde no se evidencia exposición de materiales gruesos o agrietamiento. Con respecto al señalamiento horizontal la vía cuenta con demarcación de líneas de carril que se notan borrosas y no se cuenta con captaluces. El señalamiento vertical se encuentra incompleto, y únicamente se evidencia la presencia de ALTO en los entronques.

En ambos márgenes de la vía se cuenta con aceras peatonales con un ancho que oscila entre 1 y 2 metros y una superficie en buen estado donde no se evidencian agrietamientos.

En las siguientes figuras se muestra las condiciones de la vía en sus diferentes trayectos.

Figura 14 Avenida 5 tramo calle 8 - calle 6

MOPT-03-01-05-0798-2022

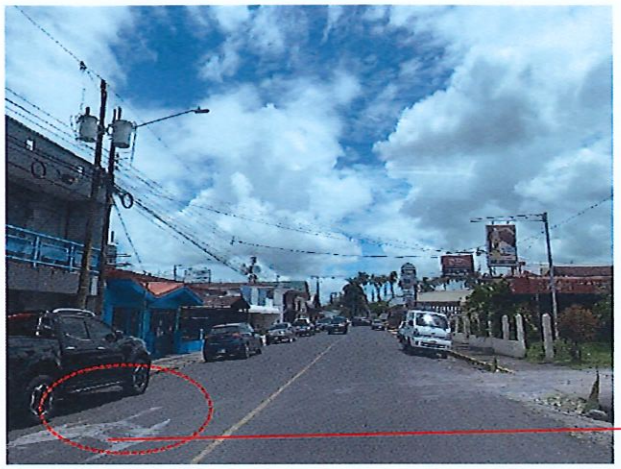

Figura 15 Avenida 5 tramo calle 2 - calle 0

Figura 16 Avenida 5 tramo calle 0 - calle 1

2.1.4 Avenida 3. Esta vía comunica el parque de la comunidad al este con calle 8 al oeste de la ciudad. En la siguiente figura se muestra el trayecto de la ruta analizado en color rojo.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ
35

MOPT-03-01-05-0798-2022

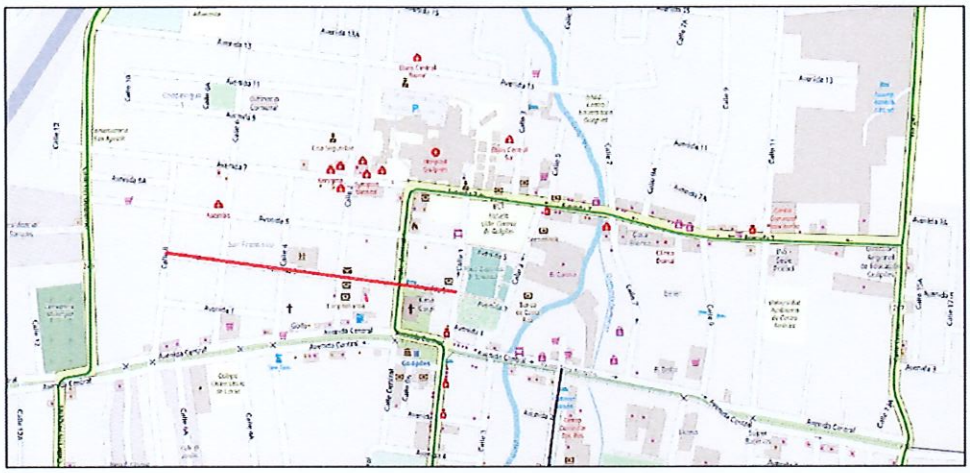

Figura 17 Tramo analizado de avenida 3

Esta vía cuenta con doble sentido vehicular en todos los tramos que la componen y tiene un ancho promedio de 10,6 metros de calzada. La carpeta asfáltica se encuentra en buenas condiciones donde no se evidencia presencia de materiales gruesos expuestos o agrietamiento. Con respecto al señalamiento horizontal la vía cuenta con demarcación de líneas de carril visiblemente borrosas.

Con respecto al señalamiento vertical este se encuentra incompleto, y únicamente se cuenta con señales de ALTO en los entronques.

Con excepción del tramo entre Calle 4 – Calle 6, se cuenta con aceras peatonales en ambos márgenes, se cuenta con aceras peatonales con un ancho que oscila entre 0,8 y 2 metros, con una superficie en buen estado donde no se evidencian agrietamientos.

En las siguientes figuras se muestra las condiciones de la vía en sus diferentes trayectos.

MOPT-03-01-05-0798-2022

Figura 18 Avenida 3 tramo calle 0 - calle 2

Figura 19 Avenida 3 tramo calle 2 - calle 4

MOPT-03-01-05-0798-2022

Figura 20 Avenida 3 tramo calle 4 - calle 6

2.1.5 Avenida 0. Esta vía comunica la Ruta Nacional N° 249 al oeste de la ciudad con la Ruta Nacional N° 247 al este. En la siguiente figura se muestra el trayecto de la ruta analizado en color rojo.

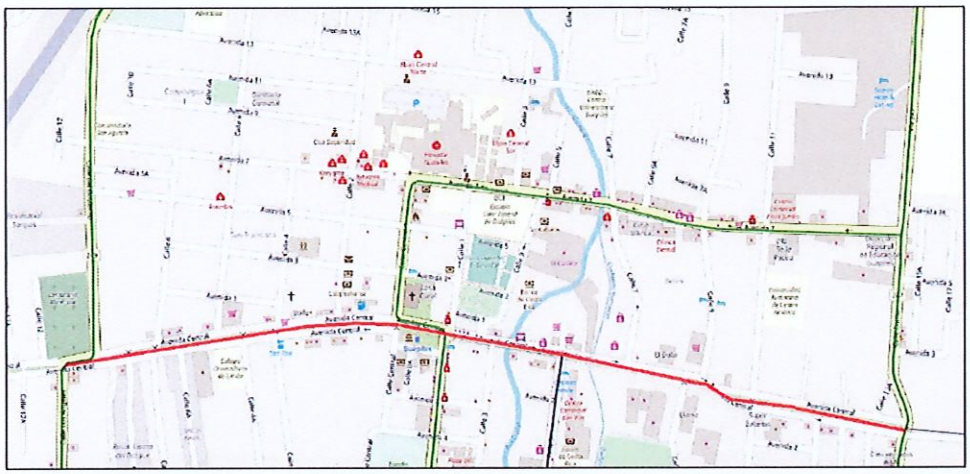

Figura 21 Tramo analizado de avenida 0

Esta vía cuenta con diferentes sentidos de circulación vehicular según como se describe a continuación:

- Entre la Ruta Nacional N° 249 y calle 0 se cuenta con 2 carriles de circulación, 1 por sentido vehicular.
- Entre calle 0 y la Ruta Nacional N° 247, se cuenta con 2 carriles de circulación, ambos en sentido oeste - este.

La vía tiene un ancho promedio de 10 metros de calzada y un sobreancho de 4 metros en el margen sur de la vía. En la carpeta asfáltica no se evidencia presencia de materiales gruesos o agrietamientos. Con respecto al señalamiento horizontal la vía cuenta con demarcación de líneas de carril que en algunos sectores están borradas en su totalidad y únicamente se cuenta con captaluces en los tramos entre Calle 0 y la Ruta Nacional N° 247.

El señalamiento vertical se encuentra incompleto y únicamente se observa la presencia de señales de ALTO en los entronques. En ambos márgenes de la vía se cuenta con aceras peatonales con un ancho que oscila entre 0,8 y 2 metros y una superficie en buen estado donde no se evidencian agrietamientos.

En las siguientes figuras se muestra las condiciones de la vía en sus diferentes trayectos.

MOPT-03-01-05-0798-2022

Figura 22 Avenida 0 tramo Ruta Nacional N° 249 - calle 8

Figura 23 Avenida 0 tramo calle 6 - calle 4

Figura 24 Avenida 0 tramo calle 4 - calle 2

Figura 25 Avenida 0 tramo calle 1- calle 3

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 41

MOPT-03-01-05-0798-2022

Figura 26 Avenida 0 tramo calle 7- calle 9

Figura 27 Avenida 0 tramo calle 11- Ruta Nacional N° 247

2.1.6 Calle 3. Esta vía comunica la Ruta Nacional N° 149 al norte de la ciudad con avenida 0 al sur.

En la siguiente figura se muestra el trayecto de la ruta analizado en color rojo.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 42

MOPT-03-01-05-0798-2022

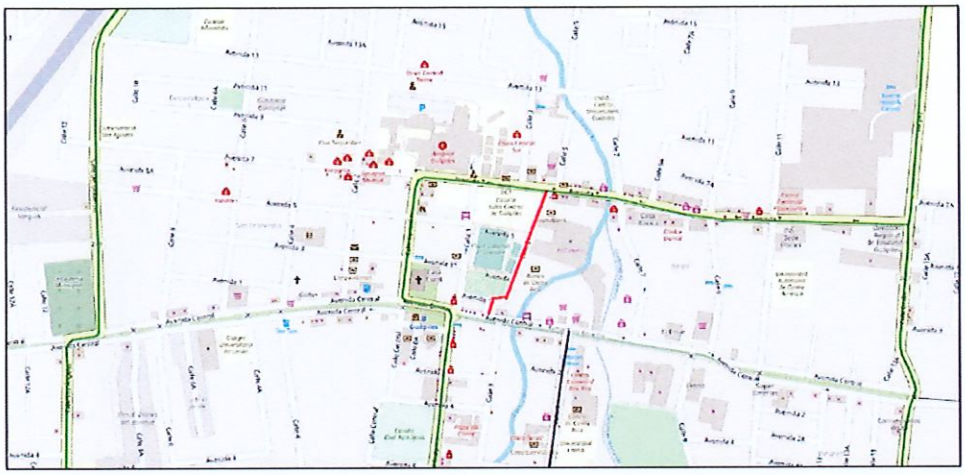

Figura 28 Tramo analizado calle 3

Esta vía cuenta únicamente con sentido vehicular de norte a sur en todos los tramos que la componen y tiene un ancho promedio de 11 metros de calzada, la carpeta asfáltica se encuentra en buenas condiciones donde no se evidencia presencia de materiales gruesos o agrietamientos. Con respecto al señalamiento horizontal la vía cuenta con demarcación de líneas de carril borradas prácticamente en su totalidad y no se cuenta con captaluces. El señalamiento vertical se encuentra incompleto únicamente se cuenta con señales de ALTO en los entronques.

En ambos márgenes de la vía se cuenta con aceras peatonales con un ancho que oscila entre 0,8 y 1,7 metros con una superficie en buen estado donde no se evidencia agrietamiento.

En las siguientes figuras se muestra las condiciones de la vía en sus diferentes trayectos.

MOPT-03-01-05-0798-2022

Figura 29 Calle 3 tramo frente la Escuela Central de Guápiles

Figura 30 Calle 3 tramo frente al parque de la comunidad

2.1.7 Calle 1. Esta vía comunica avenida 0 al norte con la Ruta Nacional N° 149 al sur en las inmediaciones de la Escuela Central de Guápiles. En la siguiente figura se muestra el trayecto de la ruta analizado en color rojo.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 44

MOPT-03-01-05-0798-2022

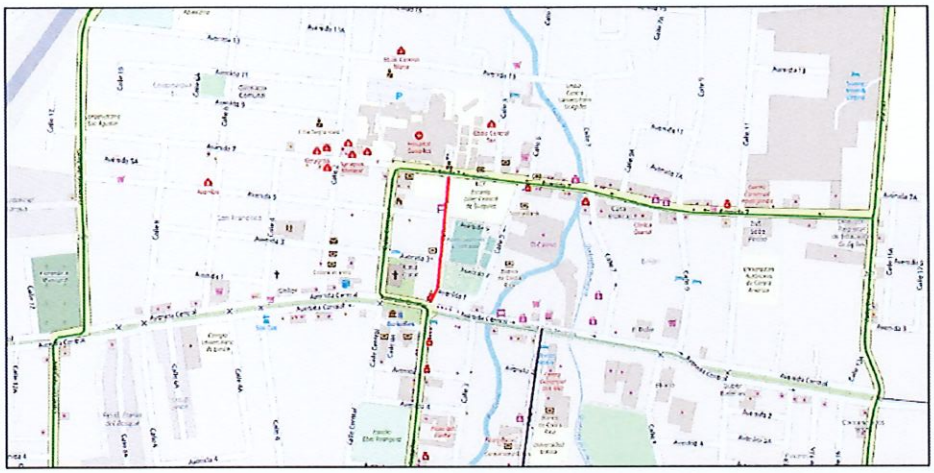

Figura 31 Tramo analizado calle 1

Esta vía cuenta únicamente con sentido vehicular de sur a norte en todos los tramos que la componen y tiene un ancho promedio de 10,4 metros de calzada. La carpeta asfáltica se encuentra en buenas condiciones donde no se evidencia presencia de materiales gruesos o agrietamiento. Con respecto al señalamiento horizontal la vía cuenta con demarcación de líneas de carril y letreros de Escuela en mal estado parcialmente borrados y no se cuenta con captaluz. El señalamiento vertical se encuentra incompleto y únicamente se cuenta con señales de ALTO en los entronques.

En ambos márgenes de la vía se cuenta con aceras peatonales con un ancho que oscila entre 0,8 y 1,8 metros con una superficie en buen estado donde no se evidencian agrietamientos.

En esta vía se cuenta con parada de taxis con un ancho promedio de 2 metros en el costado este.

En las siguientes figuras se muestra las condiciones de la vía en sus diferentes trayectos.

MOPT-03-01-05-0798-2022

Figura 32 Calle 1 tramo frente al parque de la comunidad

Figura 33 Calle 1 tramo frente la Escuela Central de Guápiles

2.1.8 Calle 0 (Ruta Nacional N° 149). Esta vía comunica al sur con la Ruta Nacional N° 149 en las inmediaciones del Hospital de Guápiles y al norte con avenida 0 en las inmediaciones de la iglesia católica. En la siguiente figura se muestra el trayecto de la ruta analizado en color rojo.

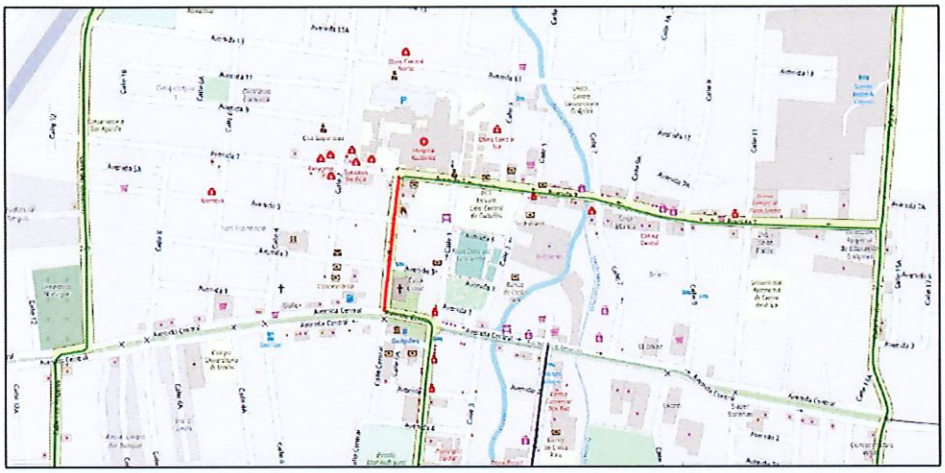

Figura 34 Tramo analizado calle 0

Esta vía cuenta únicamente con sentido vehicular de norte a sur en todos los tramos que la componen y tiene un ancho promedio de 9,8 metros de calzada. La carpeta asfáltica se encuentra en buenas condiciones donde no se evidencia presencia de materiales gruesos o agrietamiento. Con respecto al señalamiento horizontal la vía cuenta con demarcación de líneas de carril parcialmente borradas y se cuenta con captaluces. El señalamiento vertical se encuentra incompleto presentando únicamente se señales de ALTO en los entronques.

En ambos márgenes de la vía se cuenta con aceras peatonales con un ancho que oscila entre 1 y 2 metros con una superficie en buen estado donde no se evidencian agrietamientos.

En las siguientes figuras se muestra las condiciones de la vía en sus diferentes trayectos.

MOPT-03-01-05-0798-2022

Figura 35 Calle 0 tramo avenida 7 - avenida 5

Figura 36 Calle 0 tramo avenida 5 - avenida 3

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 48

MOPT-03-01-05-0798-2022

Figura 37 Calle 0 tramo avenida 3 - avenida 0

2.1.9 Calle 2. Esta vía comunica al sur con avenida 7 y al norte con avenida 0. En la siguiente figura se muestra el trayecto de la ruta analizado en color rojo.

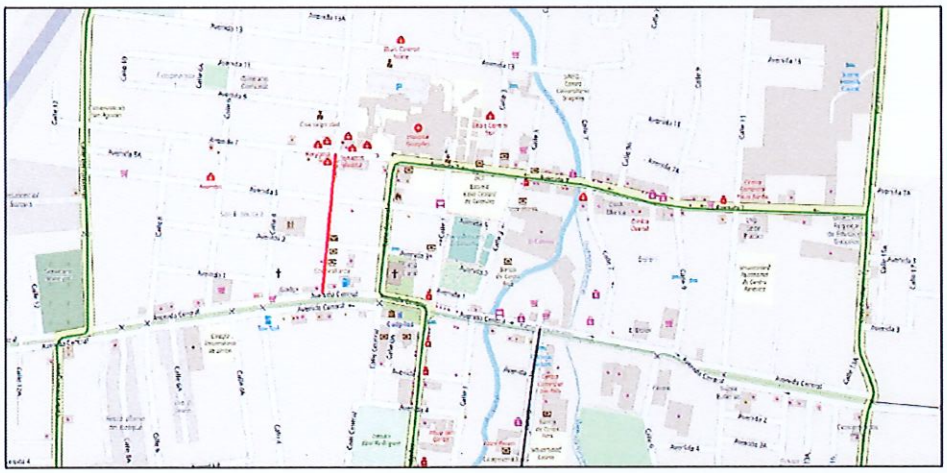

Figura 38 Tramo analizado calle 2

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

MOPT-03-01-05-0798-2022

Esta vía cuenta doble sentido vehicular en todos los tramos que la componen y tiene un ancho promedio de 10,5 metros de calzada. La carpeta asfáltica se encuentra en buenas condiciones donde no se evidencia presencia de materiales gruesos o agrietamientos. Con respecto al señalamiento horizontal la vía cuenta con demarcación de líneas de carril borrosas y no se cuenta con captaluces. El señalamiento vertical se encuentra incompleto y únicamente se cuenta con señales de ALTO en los entronques.

En ambos márgenes de la vía se cuenta con aceras peatonales con un ancho que oscila entre 0,8 y 2 metros con una superficie en buen estado donde no se evidencia agrietamiento.

En las siguientes figuras se muestra las condiciones de la vía en sus diferentes trayectos.

Figura 39 Calle 2 tramo avenida 0 - avenida 3

MOPT-03-01-05-0798-2022

Figura 40 Calle 2 tramo avenida 3 - avenida 5

Figura 41 Calle 2 tramo avenida 5 - avenida 7

2.1.10 Sector La Cachera. Este sector se encuentra sobre calle 7 y avenida 13, permite el acceso a 2 puntos importantes de reunión pública con lo son la farmacia regional de la Caja Costarricense de Seguro Social y la Universidad Estatal a Distancia (UNED). En la siguiente figura se muestra el trayecto de la ruta analizado en color rojo.

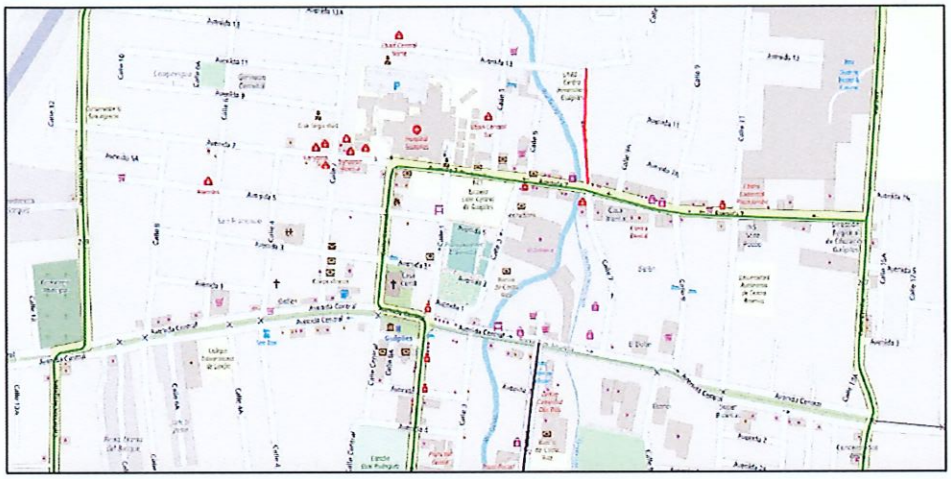

Figura 42 Sector La Cachera

Esta vía cuenta con doble sentido vehicular y tiene un ancho promedio de 4,8 metros de calzada; sin embargo, cuenta con un estrechamiento importante en las inmediaciones de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) con un ancho aproximado de 3,8 metros, por lo cual, el paso de los vehículos se encuentra regulado por una señal de CEDA; sin embargo, debido a las condiciones geométricas de la zona, no se cuenta con visibilidad para que los conductores puedan determinar si se aproximan otros vehículos desde el otro extremo del tramo.

La carpeta asfáltica se encuentra en regulares condiciones donde se evidencia presencia de materiales gruesos o agrietamientos. Con respecto al señalamiento horizontal la vía no cuenta con demarcación de líneas de carril y el señalamiento vertical se encuentra conformado por una señal de CEDA.

En las siguientes figuras se muestra las condiciones de la vía en sus diferentes trayectos.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 52

MOPT-03-01-05-0798-2022

Figura 43 Calle 7 sector estrechamiento sentido norte - sur

Figura 44 Calle 7 sector estrechamiento sentido sur - norte

Figura 45 Calle 7 sector inmediaciones sucursal Farmacia CCSS

2.2 Niveles de servicio actuales

Con base en las visitas de campo, los inventarios de centros de atracción pública y las solicitudes realizadas por la Municipalidad de Pococí, se seleccionaron las siguientes intersecciones para analizar, las cuales se marcan en la siguiente figura:

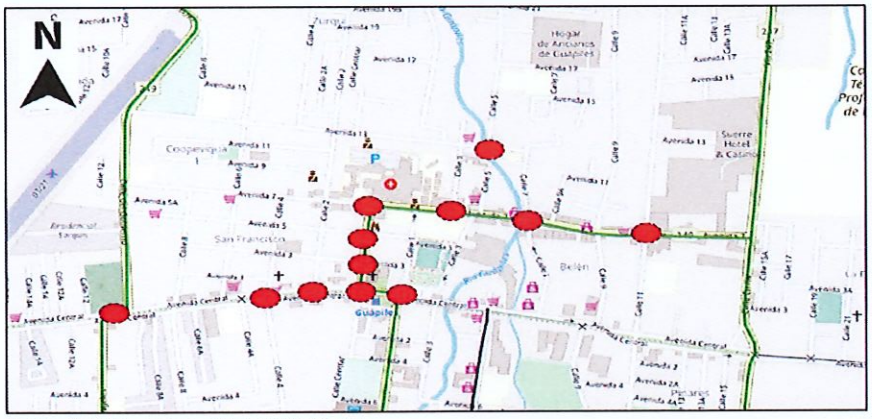

Figura 46 Puntos de conteos vehiculares

Los conteos en la zona de estudio en los periodos de la mañana, medio día y tarde se realizaron con personal de la DGIT, perteneciente a la Oficina Regional de Siquirres.

Es importante mencionar que se efectuaron conteos en distintas intersecciones de la red en análisis, pero se mostrarán y analizarán los resultados obtenidos en los puntos de mayor conflicto.

Una vez incluida toda la información en el programa de modelación, y obteniendo de él los valores de los niveles de servicio y los tiempos de demora en los diferentes accesos de las intersecciones analizadas, al identificar alguna intersección con tiempos de demora desfavorables que superen el nivel de servicio D, se procederá con la inclusión de mejoras en ese sector específico, dentro de las cuales podrían contemplarse: cambios de vías, cambio de prioridad de paso, inclusión de semáforos, mejoras en el señalamiento e inclusión de cordones amarillos; para ordenar la zona y permitir una mejor fluidez.

A continuación, se muestran y analizan los resultados en cada intersección en estudio.

2.2.1 Intersección calle 11 – avenida 7. Para esta intersección se obtuvieron los volúmenes vehiculares en cada uno de los accesos que conforman la intersección (este, sur y norte), para los periodos de mañana (AM), medio día (MD) y la tarde (PM). En la siguiente figura se muestra la configuración actual de la intersección.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 55

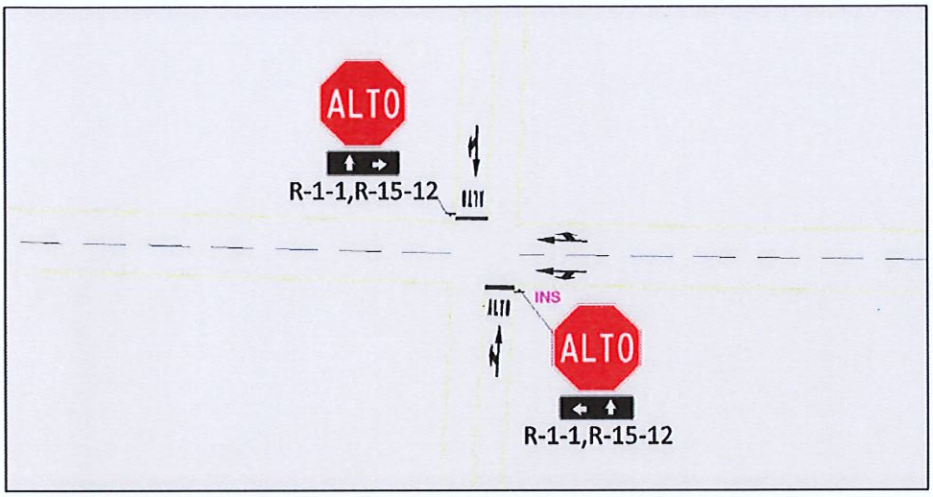

Figura 47 Configuración actual intersección calle 11 - avenida 7, coordenadas 10°12'55.56" N, 83°46'59.76" O.

En la siguiente tabla se detallan los volúmenes para dichas horas pico.

Tabla 4 Volúmenes vehiculares, intersección calle 11 – avenida 7

PARÁMETRO/PERIODO	ACCESO ESTE			ACCESO SUR			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular/AM	39	785	2	106	42	-	-	127	94
Volumen vehicular/MD	32	775	1	197	87	-	-	32	70
Volumen vehicular/PM	51	1009	14	157	114	-	-	39	59

Los resultados obtenidos en los tres periodos de conteos se incluyen en el programa de cómputo SYNCHRO 11, junto con la información general de la intersección analizada como lo es la cantidad de carriles, cantidad de accesos, movimientos permitidos en la intersección, dimensiones geométricas y prioridades de paso (Altos y cedas).

Una vez incluida la información en el programa, el mismo arroja los valores de los niveles de servicio y los tiempos de demora en los diferentes accesos de la intersección analizada, como se muestra a continuación.

Tabla 5 Niveles de servicio horario AM intersección calle 11 – avenida 7

PARÁMETRO	ACCESO ESTE			ACCESO SUR			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	39	785	2	106	42	-	-	127	94
Dispositivo de control				ALTO	ALTO			ALTO	ALTO
Demora por acceso (s)	0.2	0.4	0.0	30.0	30.0			18.6	18.6
Nivel de servicio del acceso	A	A	A	D	D			C	C
Demora de la intersección (s)	8.1								
Nivel de servicio de la intersección	A								

Tabla 6 Niveles de servicio horario MD intersección calle 11 – avenida 7

PARÁMETRO	ACCESO ESTE			ACCESO SUR			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	32	775	1	197	87	-	-	32	70
Dispositivo de control				ALTO	ALTO			ALTO	ALTO
Demora por acceso (s)	0.2	0.4	0.0	33.9	33.9			11.5	11.5
Nivel de servicio del acceso	A	A	A	D	D			B	B
Demora de la intersección (s)	10.0								
Nivel de servicio de la intersección	B								

Tabla 7 Niveles de servicio horario PM intersección calle 11 – avenida 7

PARÁMETRO	ACCESO ESTE			ACCESO SUR			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	51	1009	14	157	114	-	-	39	59
Dispositivo de control				ALTO	ALTO			ALTO	ALTO
Demora por acceso (s)	0.4	0.6	0.0	91.1	91.1			14.4	14.4
Nivel de servicio del acceso	A	A	A	F	F			B	B
Demora de la intersección (s)	20.4								
Nivel de servicio de la intersección	C								

Como se muestra en las tablas anteriores, la intersección cuenta con niveles de servicio A, B y C para los periodos de la mañana, medio día y tarde respectivamente, dichos niveles de servicio se encuentran entre los rangos de buenos y aceptables para el presente estudio.

Con respecto a los accesos que compone la intersección, el acceso sur tiene niveles de servicio D para los periodos de la mañana y el medio día, y F para el periodo de la tarde; por lo tanto, al desarrollar mejoras en esta intersección, se debe prestar especial atención al acceso sur.

2.2.2 Intersección calle 7 – avenida 7. Para esta intersección se obtuvieron los volúmenes vehiculares en cada uno de los accesos que conforman la intersección (este, sur y norte), para los periodos de mañana (AM), medio día (MD) y la tarde (PM). En la siguiente figura se muestra la configuración actual de la intersección.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 58

MOPT-03-01-05-0798-2022

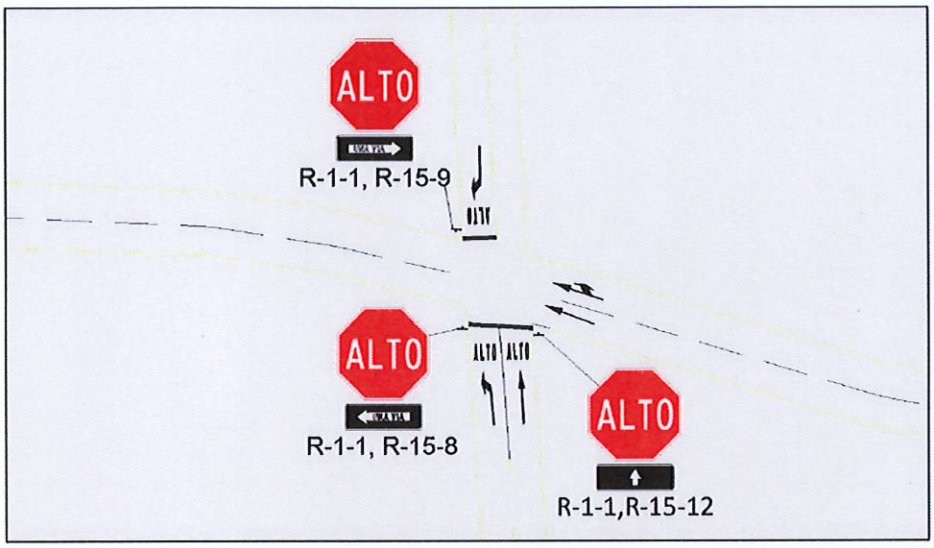

Figura 48 Configuración actual intersección calle 7 - avenida 7, coordenadas 10°12´56.65" N, 83°47´9.68" O.

En la siguiente tabla se detallan los volúmenes para dichas horas pico.

Tabla 8 Volúmenes vehiculares, intersección calle 7 – avenida 7

PARÁMETRO/PERIODO	ACCESO ESTE			ACCESO SUR			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular/AM	-	970	20	104	38	-	-	-	79
Volumen vehicular/MD	-	1100	35	227	78	-	-	-	81
Volumen vehicular/PM	-	1170	16	343	73	-	-	-	89

Una vez incluida la información en el programa, el mismo arroja los valores de los niveles de servicio y los tiempos de demora en los diferentes accesos de la intersección analizada, como se muestra a continuación.

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

MOPT-03-01-05-0798-2022

Tabla 9 Niveles de servicio horario AM intersección calle 7 – avenida 7

PARÁMETRO	ACCESO ESTE			ACCESO SUR			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	-	970	20	104	38	-	-	-	79
Dispositivo de control				ALTO	ALTO				ALTO
Demora por acceso (s)		0.0	0.0	16.8	16.8				10.2
Nivel de servicio del acceso		A	A	C	C				B
Demora de la intersección (s)	2.7								
Nivel de servicio de la intersección	A								

Tabla 10 Niveles de servicio horario MD intersección calle 7 – avenida 7

PARÁMETRO	ACCESO ESTE			ACCESO SUR			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	-	1100	35	227	78	-	-	-	81
Dispositivo de control				ALTO	ALTO				ALTO
Demora por acceso (s)		0.0	0.0	26.1	23.5				10.3
Nivel de servicio del acceso		A	A	D	C				B
Demora de la intersección (s)	5.8								
Nivel de servicio de la intersección	A								

Tabla 11 Niveles de servicio horario PM intersección calle 7 – avenida 7

PARÁMETRO	ACCESO ESTE			ACCESO SUR			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	-	1170	16	343	73	-	-	-	89
Dispositivo de control				ALTO	ALTO				ALTO
Demora por acceso (s)		0.0	0.0	81.5	27.3				10.8
Nivel de servicio del acceso		A	A	F	D				B
Demora de la intersección (s)	17.0								
Nivel de servicio de la intersección	C								

Como se muestra en las tablas anteriores, la intersección cuenta con niveles de servicio A para los periodos de la mañana y medio día y C para el periodo de la tarde, dichos niveles de servicio se encuentran entre los rangos de buenos y aceptables para el presente estudio.

Con respecto a los accesos que compone la intersección, el acceso sur tiene nivel de servicio F específicamente para el viraje izquierdo en el periodo de la tarde, por lo tanto, al desarrollar mejoras en esta intersección, se debe prestar especial atención al acceso sur.

2.2.3 Intersección calle 0 – avenida 5. Para esta intersección se obtuvieron los volúmenes vehiculares en cada uno de los accesos que conforman la intersección (este, oeste y norte), para los periodos de mañana (AM), medio día (MD) y la tarde (PM). En la siguiente figura se muestra la configuración actual de la intersección.

MOPT-03-01-05-0798-2022

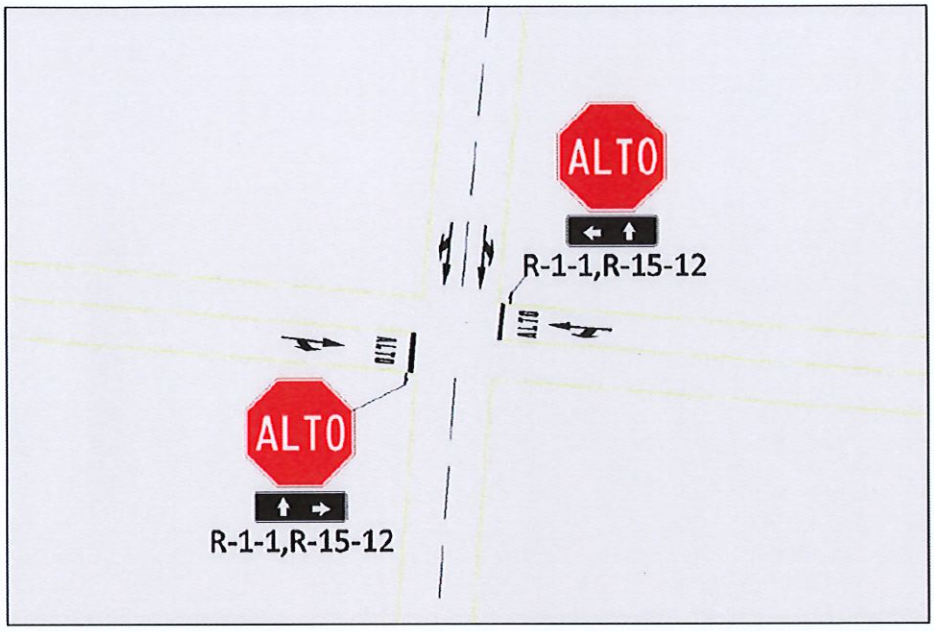

Figura 49 Configuración actual intersección calle 0 - avenida 5, coordenadas 10°12´55.61" N, 83°47´23.19" O.

En la siguiente tabla se detallan los volúmenes para dichas horas pico.

Tabla 12 Volúmenes vehiculares, intersección calle 0 – avenida 5

PARÁMETRO/PERIODO	ACCESO OESTE			ACCESO ESTE			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular/AM	-	49	118	26	39	-	60	555	35
Volumen vehicular/MD	-	42	110	45	53	-	33	1180	69
Volumen vehicular/PM	-	26	111	59	69	-	27	1270	77

Una vez incluida la información en el programa, el mismo arroja los valores de los niveles de servicio y los tiempos de demora en los diferentes accesos de la intersección analizada, como se muestra a continuación.

MOPT-03-01-05-0798-2022

Tabla 13 Niveles de servicio horario AM intersección calle 0 – avenida 5

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO ESTE			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	-	49	118	26	39	-	60	555	35
Dispositivo de control		ALTO	ALTO	ALTO	ALTO				
Demora por acceso (s)		11.8	11.8	15.8	15.8		0.4	0.8	0.0
Nivel de servicio del acceso		B	B	C	C		A	A	A
Demora de la intersección (s)	4.1								
Nivel de servicio de la intersección	A								

Tabla 14 Niveles de servicio horario MD intersección calle 0 – avenida 5

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO ESTE			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	-	42	110	45	53	-	33	1180	69
Dispositivo de control		ALTO	ALTO	ALTO	ALTO				
Demora por acceso (s)		20.3	20.3	40.1	40.1		0.3	0.3	0.0
Nivel de servicio del acceso		C	C	E	E		A	A	A
Demora de la intersección (s)	4.8								
Nivel de servicio de la intersección	A								

Tabla 15 Niveles de servicio horario PM intersección calle 0 – avenida 5

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO ESTE			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	-	26	111	59	69	-	27	1270	77
Dispositivo de control		ALTO	ALTO	ALTO	ALTO				
Demora por acceso (s)		17.1	17.1	51.8	51.8		0.3	0.3	0.0
Nivel de servicio del acceso		C	C	E	E		A	A	A
Demora de la intersección (s)	5.7								
Nivel de servicio de la intersección	A								

Como se muestra en las tablas anteriores, la intersección cuenta con niveles de servicio A para los tres periodos en análisis, dicho nivel de servicio se considera bueno para el presente estudio.

Sin embargo, con respecto a los accesos que compone la intersección, el acceso este tiene nivel de servicio E específicamente para los periodos del medio día y la tarde, por lo tanto, al desarrollar mejoras en esta intersección, se debe prestar especial atención al acceso este.

2.2.4 Intersección calle 0 – avenida 3. Para esta intersección se obtuvieron los volúmenes vehiculares en cada uno de los accesos que conforman la intersección (norte, oeste este), para los periodos de mañana (AM), medio día (MD) y la tarde (PM). En la siguiente figura se muestra la configuración actual de la intersección.

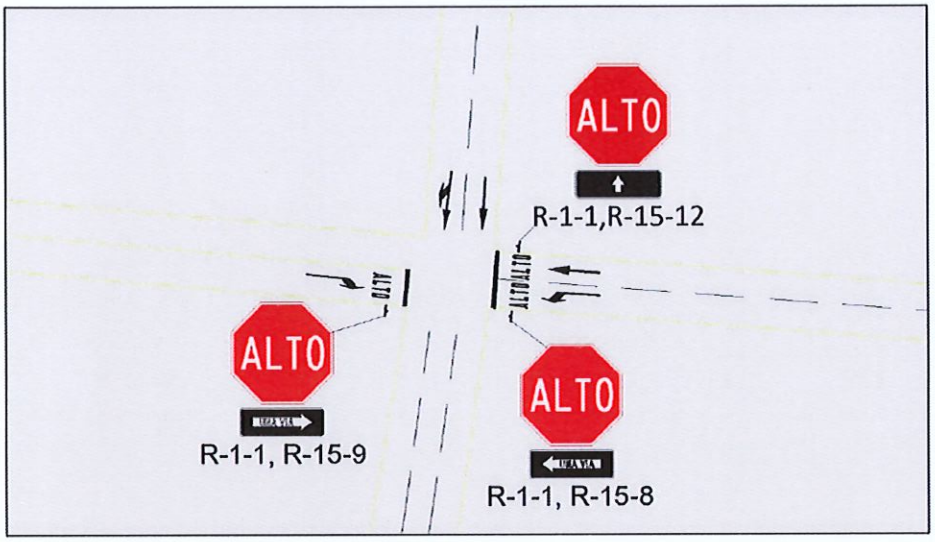

Figura 50 Configuración actual intersección calle 0 - avenida 3, coordenadas 10°12´52.91" N, 83°47´23.43" O.

En la siguiente tabla se detallan los volúmenes para dichas horas pico.

Tabla 16 Volúmenes vehiculares, intersección calle 0 – avenida 3

PARÁMETRO/PERIODO	ACCESO OESTE			ACCESO ESTE			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular/AM	-	-	15	16	8	-	-	743	13
Volumen vehicular/MD	-	-	45	47	41	-	-	1280	63
Volumen vehicular/PM	-	-	59	40	26	-	-	1370	66

Una vez incluida la información en el programa, el mismo arroja los valores de los niveles de servicio y los tiempos de demora en los diferentes accesos de la intersección analizada, como se muestra a continuación.

Tabla 17 Niveles de servicio horario AM intersección calle 0 – avenida 3

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO ESTE			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	-	-	15	16	8	-	-	743	13
Dispositivo de control			ALTO	ALTO	ALTO				
Demora por acceso (s)			9.0	11.3	11.3			0.0	0.0
Nivel de servicio del acceso			A	B	B			A	A
Demora de la intersección (s)	0.6								
Nivel de servicio de la intersección	A								

Tabla 18 Niveles de servicio horario MD intersección calle 0 – avenida 3

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO ESTE			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	-	-	45	47	41	-	-	1280	63
Dispositivo de control			ALTO	ALTO	ALTO				
Demora por acceso (s)			10.4	17.1	20.6			0.0	0.0
Nivel de servicio del acceso			B	C	C			A	A
Demora de la intersección (s)	1.5								
Nivel de servicio de la intersección	A								

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 66

Tabla 19 Niveles de servicio horario PM intersección calle 0 – avenida 3

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO ESTE			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	-	-	59	40	26	-	-	1370	66
Dispositivo de control			ALTO	ALTO	ALTO				
Demora por acceso (s)			11.0	18.1	22.1			0.0	0.0
Nivel de servicio del acceso			B	C	C			A	A
Demora de la intersección (s)	1.6								
Nivel de servicio de la intersección	A								

Como se muestra en las tablas anteriores, la intersección cuenta con nivel de servicio A para los tres periodos de análisis, en donde los accesos de la intersección cuentan con nivel de servicio entre A y C en los diferentes periodos de análisis, por lo tanto, no se presentan problemas de saturación vehicular.

2.2.5 Intersección calle 0 – avenida 0. Esta intersección se encuentra regulada por un semáforo vehicular el cual cuenta con las siguientes fases y tiempos.

Tabla 20 Fases semáforo vehicular existente intersección calle 0 - avenida 0

Fases	Movimiento por fase	Tiempos de las fases (segundos)		
		6:00 am - 11:00 am	11:00 am - 15:00 pm	15:00 am - 20:00 pm
		Verde	verde	verde
1	O-E, O-S	40	35	50
2	N-E, N-S, N-O	25	23	40
3	S-E	9	8	8

Para esta intersección se obtuvieron los volúmenes vehiculares en cada uno de los accesos que conforman la intersección (oeste, sur y norte), para los periodos de mañana (AM), medio día (MD) y la tarde (PM). En la siguiente figura se muestra la configuración actual de la intersección.

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

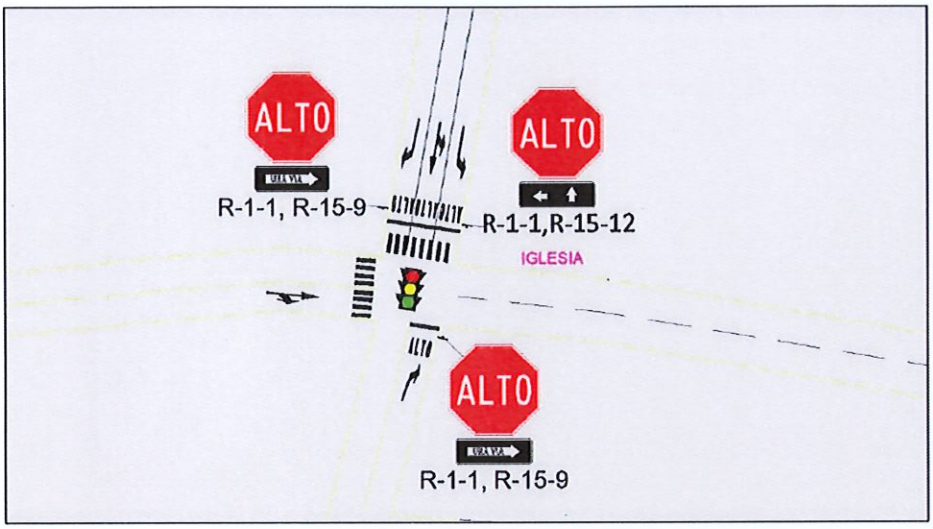

Figura 51 Configuración actual intersección calle 0 - avenida 0, coordenadas 10°12´49.94" N, 83°47´23.83" O.

En la siguiente tabla se detallan los volúmenes para dichas horas pico.

Tabla 21 Volúmenes vehiculares, intersección calle 0 – avenida 0

PARÁMETRO/PERIODO	ACCESO OESTE			ACCESO SUR			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular/AM	-	493	69	-	-	29	457	120	197
Volumen vehicular/MD	-	535	96	-	-	58	867	246	259
Volumen vehicular/PM	-	700	92	-	-	67	900	226	352

Una vez incluida la información en el programa, el mismo arroja los valores de los niveles de servicio y los tiempos de demora en los diferentes accesos de la intersección analizada, como se muestra a continuación.

Tabla 22 Niveles de servicio horario AM intersección calle 0 – avenida 0

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO SUR			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	-	493	69	-	-	29	457	120	197
Dispositivo de control		semáforo				semáforo		semáforo	
Demora por acceso (s)		26.4				1.7	14.1	23.7	5.9
Nivel de servicio del acceso		C				A	B	C	A
Demora de la intersección (s)	19.8								
Nivel de servicio de la intersección	B								

Tabla 23 Niveles de servicio horario MD intersección calle 0 – avenida 0

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO SUR			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	-	535	96	-	-	58	867	246	259
Dispositivo de control		semáforo				semáforo		semáforo	
Demora por acceso (s)		38.0				5.2	148.9	176.4	6.2
Nivel de servicio del acceso		D				A	F	F	A
Demora de la intersección (s)	102.8								
Nivel de servicio de la intersección	F								

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 69

Tabla 24 Niveles de servicio horario PM intersección calle 0 – avenida 0

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO SUR			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	-	700	92	-	-	67	900	226	352
Dispositivo de control		semáforo				semáforo		semáforo	
Demora por acceso (s)		88.2				34.1	75.6	94.6	6.8
Nivel de servicio del acceso		F				C	E	F	A
Demora de la intersección (s)	72.3								
Nivel de servicio de la intersección	E								

Como se muestra en las tablas anteriores, la intersección cuenta con nivel de servicio F y E para los periodos del medio día y la tarde respectivamente, dichos niveles de servicio se encuentran entre los rangos inaceptables para el presente estudio.

Con respecto a los accesos que compone la intersección, el acceso norte tiene niveles de servicio entre E y F para los periodos del medio día y la tarde y el acceso oeste cuenta con un nivel de servicio F en el periodo de la tarde, por lo tanto, al desarrollar mejoras en esta intersección, se debe prestar especial atención a dichos accesos.

2.2.6 Intersección calle 2 – avenida 0. Para esta intersección se obtuvieron los volúmenes vehiculares en cada uno de los accesos que conforman la intersección (este, oeste y norte), para los periodos de mañana (AM), medio día (MD) y la tarde (PM). En la siguiente figura se muestra la configuración actual de la intersección.

POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 70

MOPT-03-01-05-0798-2022

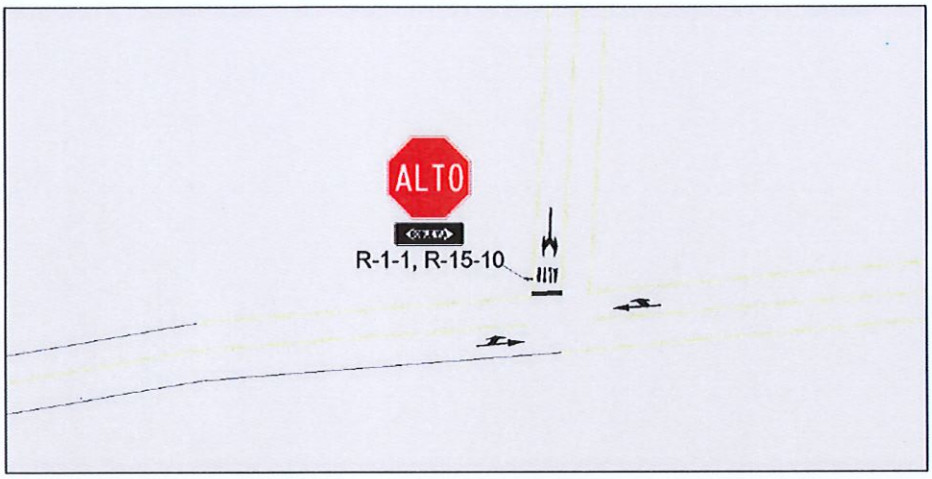

Figura 52 Configuración actual intersección calle 2 - avenida 0, coordenadas 10°12´50.19" N, 83°47´27.69" O.

En la siguiente tabla se detallan los volúmenes para dichas horas pico.

Tabla 25 Volúmenes vehiculares, intersección calle 2 – avenida 0

PARÁMETRO/PERIODO	ACCESO OESTE			ACCESO ESTE			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular/AM	33	483	-	--	166	15	84	-	37
Volumen vehicular/MD	29	488	-	--	220	25	61	-	50
Volumen vehicular/PM	18	686	-	--	270	40	86	-	57

Una vez incluida la información en el programa, el mismo arroja los valores de los niveles de servicio y los tiempos de demora en los diferentes accesos de la intersección analizada, como se muestra a continuación.

Pococí Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

MOPT-03-01-05-0798-2022

Tabla 26 Niveles de servicio horario AM intersección calle 2 – avenida 0

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO ESTE			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	33	483	-	-	166	15	84	-	37
Dispositivo de control							ALTO		ALTO
Demora por acceso (s)	0.3	0.8			0.0	0.0	15.8		15.8
Nivel de servicio del acceso	A	A			A	A	C		C
Demora de la intersección (s)	2.8								
Nivel de servicio de la intersección	A								

Tabla 27 Niveles de servicio horario MD intersección calle 2 – avenida 0

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO ESTE			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	29	488	-	-	220	25	61	-	50
Dispositivo de control							ALTO		ALTO
Demora por acceso (s)	0.3	0.7			0.0	0.0	14.4		14.4
Nivel de servicio del acceso	A	A			A	A	B		B
Demora de la intersección (s)	2.3								
Nivel de servicio de la intersección	A								

MOPT-03-01-05-0798-2022

Tabla 28 Niveles de servicio horario PM intersección calle 2 – avenida 0

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO ESTE			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	18	626	-	-	270	40	86	-	57
Dispositivo de control							ALTO		ALTO
Demora por acceso (s)	0.6	0.9			0.0	0.0	78.1		78.1
Nivel de servicio del acceso	A	A			A	A	F		F
Demora de la intersección (s)	6.5								
Nivel de servicio de la intersección	A								

Como se muestra en las tablas anteriores, la intersección cuenta con nivel de servicio A para los tres periodos de análisis, dichos niveles de servicio se encuentran entre los rangos buenos para el presente estudio.

Con respecto a los accesos que componen la intersección, el acceso norte presenta un nivel de servicio F en el periodo de la tarde, por lo tanto, al desarrollar mejoras en esta intersección, se debe prestar especial atención a este acceso.

2.2.7 Intersección (este) Ruta Nacional N° 249 – avenida 0. Para esta intersección se obtuvieron los volúmenes vehiculares en cada uno de los accesos que conforman la intersección (este, oeste y norte), para los periodos de mañana (AM), medio día (MD) y la tarde (PM). En la siguiente figura se muestra la configuración actual de la intersección.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 73

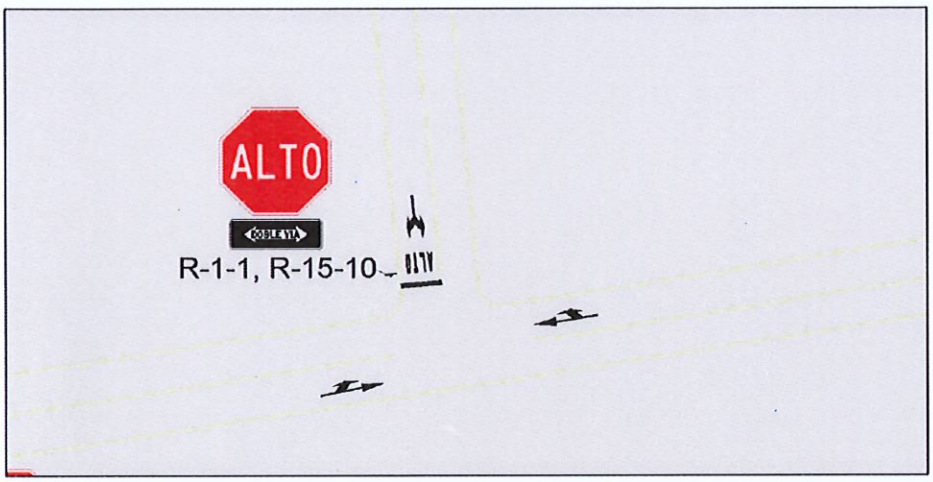

Figura 53 Configuración actual intersección (este) Ruta Nacional N 249 - avenida 0, coordenadas 10°12´47.98" N, 83°47´43.38" O.

En la siguiente tabla se detalla los volúmenes para dichas horas pico.

Tabla 29 Volúmenes vehiculares, intersección (este) Ruta Nacional N° 249 – avenida 0

PARÁMETRO/PERIODO	ACCESO OESTE			ACCESO ESTE			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular/AM	280	638	-	-	380	43	60	-	195
Volumen vehicular/MD	148	465	-	-	464	56	57	-	145
Volumen vehicular/PM	240	681	-	-	490	47	47	-	170

Una vez incluida la información en el programa, el mismo arroja los valores de los niveles de servicio y los tiempos de demora en los diferentes accesos de la intersección analizada, como se muestra a continuación.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 74

MOPT-03-01-05-0798-2022

Tabla 30 Niveles de servicio horario AM intersección (este) Ruta Nacional N° 249 – avenida 0

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO ESTE			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	280	638	-	-	380	43	60	-	195
Dispositivo de control							ALTO		ALTO
Demora por acceso (s)	5.8	7.0			0.0	0.0	179.2		179.2
Nivel de servicio del acceso	A	A			A	A	F		F
Demora de la intersección (s)	31.5								
Nivel de servicio de la intersección	D								

Tabla 31 Niveles de servicio horario MD intersección (este) Ruta Nacional N° 249 – avenida 0

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO ESTE			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	148	465	-	-	464	56	57	-	145
Dispositivo de control							ALTO		ALTO
Demora por acceso (s)	2.4	4.2			0.0	0.0	26.5		26.5
Nivel de servicio del acceso	A	A			A	A	D		D
Demora de la intersección (s)	5.6								
Nivel de servicio de la intersección	A								

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Tabla 32 Niveles de servicio horario PM intersección (este) Ruta Nacional N° 249 – avenida 0

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO ESTE			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	240	681	-	-	490	47	47	-	170
Dispositivo de control							ALTO		ALTO
Demora por acceso (s)	5.1	6.4			0.0	0.0	61.4		61.4
Nivel de servicio del acceso	A	A			A	A	F		F
Demora de la intersección (s)	11.7								
Nivel de servicio de la intersección	B								

Como se muestra en las tablas anteriores, la intersección cuenta con niveles de servicio entre A y D para los periodos en análisis los cuales se encuentran entre los rangos buenos y aceptables para el presente estudio.

Con respecto a los accesos que compone la intersección, el acceso norte tiene un nivel de servicio F para los periodos de la mañana y la tarde, por lo tanto, al desarrollar mejoras en esta intersección, se debe prestar especial atención a dicho acceso.

2.2.8 Intersección (oeste) Ruta Nacional N° 249 – avenida 0. Para esta intersección se obtuvieron los volúmenes vehiculares en cada uno de los accesos que conforman la intersección (este, oeste y sur), para los periodos de mañana (AM), medio día (MD) y la tarde (PM). En la siguiente figura se muestra la configuración actual de la intersección.

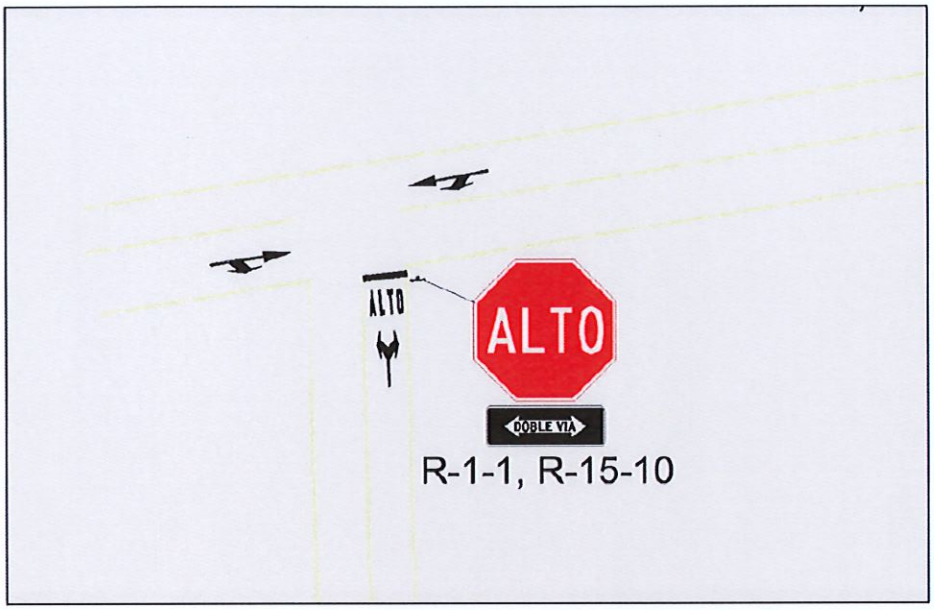

Figura 54 Configuración actual intersección (oeste) Ruta Nacional N 249 - avenida 0, coordenadas 10°12´47.57" N, 83°47´45.56" O.

En la siguiente tabla se detallan los volúmenes para dichas horas pico.

Tabla 33 Volúmenes vehiculares, intersección (oeste) Ruta Nacional N° 249 – avenida 0

PARÁMETRO/PERIODO	ACCESO OESTE			ACCESO ESTE			ACCESO SUR		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular/AM	-	645	70	235	340	-	35	-	280
Volumen vehicular/MD	-	400	41	223	390	-	43	-	220
Volumen vehicular/PM	-	621	45	227	447	-	49	-	301

Una vez incluida la información en el programa, el mismo arroja los valores de los niveles de servicio y los tiempos de demora en los diferentes accesos de la intersección analizada, como se muestra a continuación.

Tabla 34 Niveles de servicio horario AM intersección (oeste) Ruta Nacional N° 249 – avenida 0

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO ESTE			ACCESO SUR		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	-	645	70	235	340	-	35	-	280
Dispositivo de control							ALTO		ALTO
Demora por acceso (s)		0.0	0.0	5.4	8.0		104.7		104.7
Nivel de servicio del acceso		A	A	A	A		F		F
Demora de la intersección (s)	24.3								
Nivel de servicio de la intersección	C								

Tabla 35 Niveles de servicio horario MD intersección (oeste) Ruta Nacional N° 249 – avenida 0

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO ESTE			ACCESO SUR		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	-	400	41	223	390	-	43	-	220
Dispositivo de control							ALTO		ALTO
Demora por acceso (s)		0.0	0.0	3.3	5.5		25.4		25.4
Nivel de servicio del acceso		A	A	A	A		D		D
Demora de la intersección (s)	7.8								
Nivel de servicio de la intersección	A								

Tabla 36 Niveles de servicio horario PM intersección (oeste) Ruta Nacional N° 249 – avenida 0

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO ESTE			ACCESO SUR		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	-	621	45	227	447	-	49	-	301
Dispositivo de control							ALTO		ALTO
Demora por acceso (s)		0.0	0.0	5.6	7.9		528.3		528.3
Nivel de servicio del acceso		A	A	A	A		F		F
Demora de la intersección (s)	109.6								
Nivel de servicio de la intersección	F								

Como se muestra en las tablas anteriores, la intersección cuenta con nivel de servicio F para el periodo la tarde el cual se encuentran entre los rangos inaceptables para el presente estudio.

Con respecto a los accesos que compone la intersección, el acceso sur tiene un nivel de servicio F para los periodos de la mañana y la tarde, por lo tanto, al desarrollar mejoras en esta intersección, se debe prestar especial atención a dicho acceso.

2.2.9 Intersección Ruta Nacional N° 149 – avenida 0. Para esta intersección se obtuvieron los volúmenes vehiculares en cada uno de los accesos que conforman la intersección (oeste y sur), para los periodos de mañana (AM), medio día (MD) y la tarde (PM). En la siguiente figura se muestra la configuración actual de la intersección.

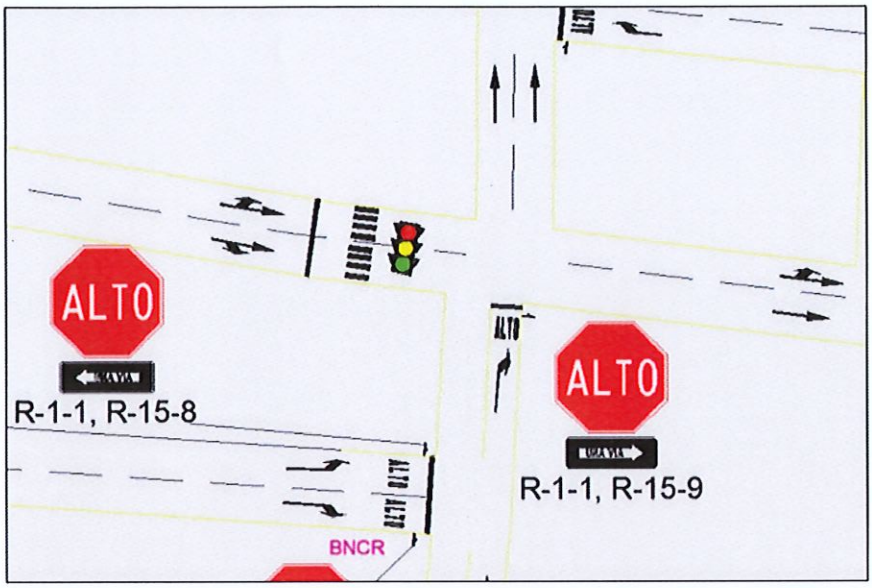

Figura 55 Configuración actual intersección Ruta Nacional N° 149 - avenida 0, coordenadas 10°12´49.36" N, 83°47´20.41" O.

En la siguiente tabla se detallan los volúmenes para dichas horas pico.

Tabla 37 Volúmenes vehiculares, intersección Ruta Nacional N° 149 – avenida 0

PARÁMETRO/PERIODO	ACCESO ESTE			ACCESO SUR		
	Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular/AM	-	700	200	-	-	344
Volumen vehicular/MD	-	1153	273	-	-	270
Volumen vehicular/PM	-	1363	304	-	-	363

Una vez incluida la información en el programa, el mismo arroja los valores de los niveles de servicio y los tiempos de demora en los diferentes accesos de la intersección analizada, como se muestra a continuación

Tabla 38 Niveles de servicio horario AM intersección Ruta Nacional N° 149 – avenida 0

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO SUR		
	Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	-	700	200	-	-	334
Dispositivo de control						Alto
Demora por acceso (s)		0.0	0.0			12.7
Nivel de servicio del acceso		A	A			B
Demora de la intersección (s)	3.6					
Nivel de servicio de la intersección	A					

Tabla 39 Niveles de servicio horario MD intersección Ruta Nacional N° 149 – avenida 0

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO SUR		
	Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	-	1153	273	-	-	270
Dispositivo de control						Alto
Demora por acceso (s)		0.0	0.0			14.8
Nivel de servicio del acceso		A	A			B
Demora de la intersección (s)	2.3					
Nivel de servicio de la intersección	A					

Tabla 40 Niveles de servicio horario PM intersección Ruta Nacional N° 149 – avenida 0

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO SUR		
	Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	-	1363	304	-	-	363
Dispositivo de control						Alto
Demora por acceso (s)		0.0	0.0			22.1
Nivel de servicio del acceso		A	A			C
Demora de la intersección (s)	4.1					
Nivel de servicio de la intersección	A					

Como se muestra en las tablas anteriores, la intersección cuenta con nivel de servicio A para los tres periodos de análisis, en donde los accesos de la intersección cuentan con un nivel de servicio entre A y C en los diferentes periodos de análisis, por lo tanto, no se presentan problemas de saturación vehicular.

2.3 Problemática encontrada.

Entre las principales problemáticas encontradas en las vías del casco central de Guápiles se encuentran las descritas a continuación.

2.3.1 Niveles de servicio. A pesar de que se cuenta con niveles de servicio entre A y C en la mayoría de las intersecciones analizadas, se identificaron deficiencias en algunos niveles de servicio, mismas que se resaltan en color rojo, como se muestra en las siguientes tablas resumen.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 82

Tabla 41 Resumen niveles de servicio de intersección, periodo AM

Horario Matutino			
Intersección en estudio	Tiempo de demora (s)	Sistema regulación	Nivel de Servicio
Calle 1 - avenida 7	8.1	Señalamiento (Altos)	A
Calle 7 - avenida 7	2.7	Señalamiento (Altos)	A
Calle 0 - avenida 5	4.1	Señalamiento (Altos)	A
Calle 0 - avenida 3	0.6	Señalamiento (Altos)	A
Calle 0 - avenida 0	19.8	Semáforo	B
Calle 2 - avenida 0	2.8	Señalamiento (Altos)	A
Ruta Nacional N° 249 (este) - avenida 0	31.5	Señalamiento (Altos)	D
Ruta Nacional N° 249 (oeste) - avenida 0	24.3	Señalamiento (Altos)	C
Ruta Nacional N° 149 - avenida 0	3.6	Señalamiento (Altos)	A

Tabla 42 Resumen niveles de servicio de intersección, periodo MD

Horario Medio día			
Intersección en estudio	Tiempo de demora (s)	Sistema regulación	Nivel de Servicio
Calle 1 - avenida 7	10.0	Señalamiento	B
Calle 7- avenida 7	5.8	Señalamiento	A
Calle 0 - avenida 5	4.8	Señalamiento	A
Calle 0 - avenida 3	1.5	Señalamiento	A
Calle 0 - avenida 0	102.8	Semáforo	F
Calle 2 - avenida 0	2.3	Señalamiento	A
Ruta Nacional N° 249 (este) - avenida 0	5.6	Señalamiento	A
Ruta Nacional N° 249 (oeste) - avenida 0	7.8	Señalamiento	A
Ruta Nacional N° 149 - avenida 0	2.3	Señalamiento	A

Tabla 43 Resumen niveles de servicio de intersección, periodo PM

Horario Tarde			
Intersección en estudio	Tiempo de demora (s)	Sistema regulación	Nivel de Servicio
Calle 1 - avenida 7	20.4	Señalamiento	C
Calle 7 - avenida 7	17.0	Señalamiento	C
Calle 0 - avenida 5	5.7	Señalamiento	A
Calle 0 - avenida 3	1.6	Señalamiento	A
Calle 0 - avenida 0	72.3	Semáforo	E
Calle 2 - avenida 0	6,5	Señalamiento	A
Ruta Nacional N° 249 (este) - avenida 0	11.7	Señalamiento	B
Ruta Nacional N° 249 (oeste) - avenida 0	109.6	Señalamiento	F
Ruta Nacional N° 149 - avenida 0	4.1	Señalamiento	A

POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Como se muestra en las tablas anteriores, las intersecciones resaltadas en color rojo presentan niveles de servicio inaceptables, ya que los mismos representan problemas de saturación vehicular, lo cual lleva a que la red vial en general presente situaciones de congestionamiento vehicular y largas filas en uno o más accesos que causan afectación en otras intersecciones.

Adicionalmente, se identificaron intersecciones con niveles de servicio buenos y aceptables; sin embargo, con respecto a los accesos que las componen, se presentan problemas de saturación vehicular, por lo que habrá que intervenirlos.

En las siguientes figuras se muestran las condiciones actuales de la red vial según los niveles de servicio y tiempos de demora identificados por acceso, lo cual permite identificar de forma visual los sectores con posibles conflictos vehiculares.

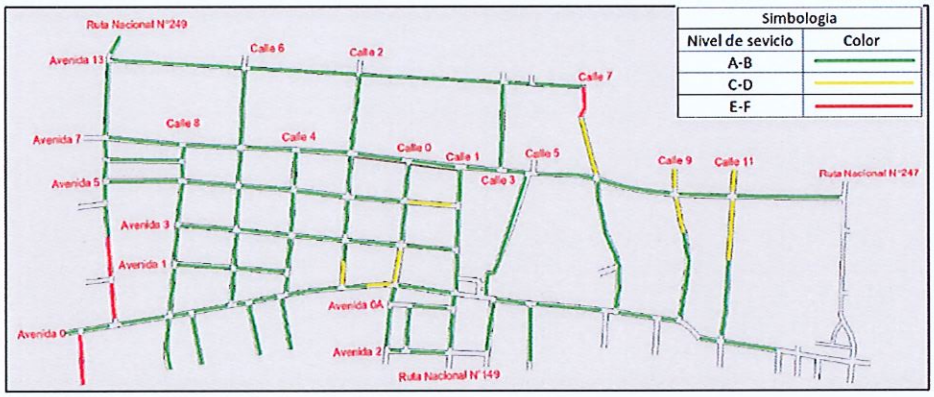

Figura 56 Niveles de servicio por acceso periodo AM

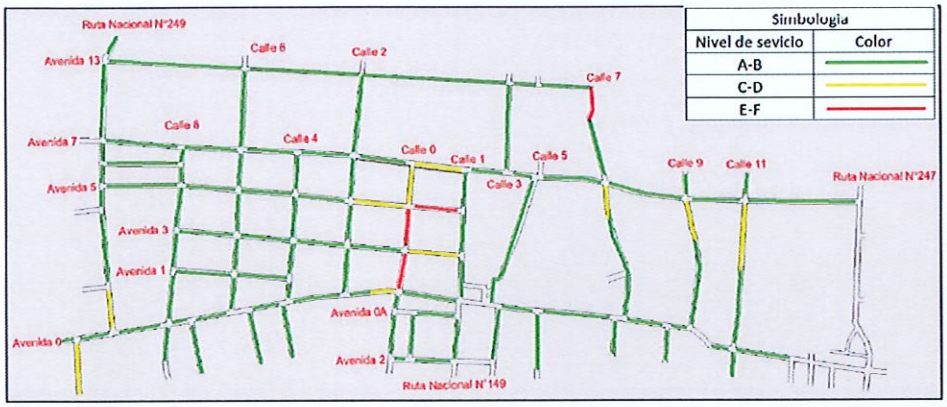

Figura 57 Niveles de servicio por acceso periodo MD

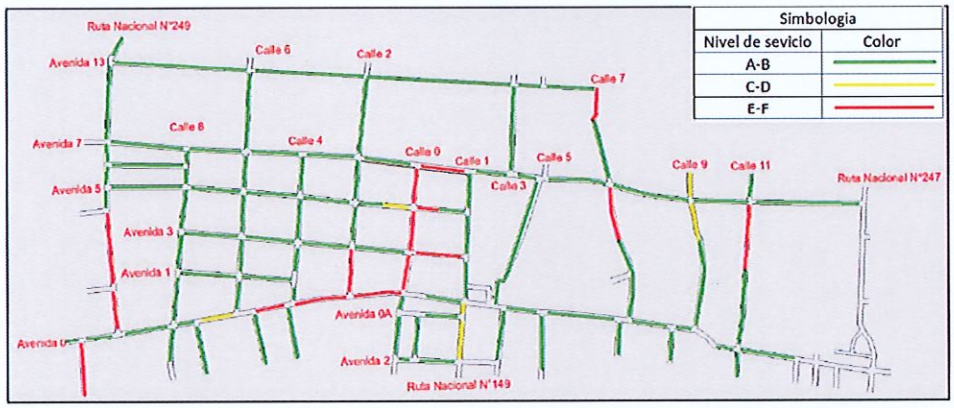

Figura 58 Niveles de servicio por acceso periodo PM

Como se puede observar en las figuras anteriores, las zonas que presentan problemática a nivel de intersección o por accesos, se encuentran principalmente en los sectores de las intersecciones entre calle 0 – avenida 0, lo cual provoca una cola que afecta las intersecciones cercanas.

De igual forma, en el sector oeste de la ciudad, en las inmediaciones del cementerio de la comunidad, las 2 intersecciones ubicadas entre la Ruta Nacional N° 249 y avenida 0, presentan problemas con los

niveles de servicio debido a que en apariencia el sistema actual de prioridad de paso regulado con señales de ALTO, no es funcional.

A continuación, se describe el origen de la problemática presentada por intersección.

2.3.1.1 Intersección calle 11 – avenida 7. Debido al alto tránsito vehicular, principalmente en el acceso sur de la intersección, específicamente en el periodo de la tarde, el sistema actual de regulación de prioridad de paso con ALTO en apariencia no es funcional provocando la afectación en los niveles de servicio.

Para el periodo de la tarde se cuenta con problemas de saturación vehicular en el acceso norte de la intersección donde se presenta un nivel de servicio F con tiempo de demora de 91.1 segundos, por lo tanto, bajo las condiciones actuales, este acceso presenta problemas de saturación vial.

De igual forma en los periodos de la mañana y del medio día se cuenta con un nivel de servicio D con tiempos de demora entre los 30 y 33.9 segundos, por lo cual, en estos periodos la intersección presentará problemas de saturación vehicular en el futuro a corto plazo.

2.3.1.2 Intersección calle 0 – avenida 0. Debido al alto tránsito vehicular tanto en los accesos oeste y norte, principalmente en los periodos del medio día y de la tarde, el sistema actual de semáforos no cuenta con la capacidad de dar un buen nivel de servicio a los usuarios que transitan por la zona.

Las colas producidas en los acceso oeste y norte de la intersección producen un efecto domino que afecta las intersecciones cercanas produciendo embotellamientos en los sectores cercanos a esta intersección como se mostró en las figuras 56, 57 y 58.

2.3.1.3 Sector cementerio. Debido al alto tránsito vehicular que se presenta en la zona y a la cercanía de las 2 intersecciones en el sector, las cuales cuentan con un sistema de regulación de prioridad de paso con ALTO, el cual, en apariencia ya no es funcional.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 86

MOPT-03-01-05-0798-2022

2.3.1.4 Sector La Cachera. Debido a las condiciones geométricas de la vía no permite una visibilidad adecuada en el sector regulado por el CEDA, así como el ancho de aproximadamente 3.9 metros en su punto más angosto el cual no permite el tránsito de vehículos de forma simultánea por los 2 carriles que componen la vía.

2.4 Condición propuesta según la norma y efectos de su aplicación.

A continuación, se detallan las propuestas para las problemáticas identificadas en la red vial de Guápiles, así como los efectos de la aplicación de las propuestas.

2.4.1 **Niveles de servicio.** Con respecto a los niveles de servicio presentados se plantean los siguientes escenarios:

2.4.1.1 **Intersección calle 11 – avenida 7.** Para esta intersección se plantea la instalación de un semáforo para regular el flujo vehicular, por lo cual, se realiza inicialmente la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el SIECA 2014 para la instalación de semáforos.

Tabla 44 Condición volumen mínimo calle 11 - avenida 7

Periodo horario	Vehículos por hora en la vía principal (total ambos accesos)	Vehículos por hora en el acceso de mayor volumen de la vía secundaria (un solo acceso)	¿Se justifica?
Matutino	826	221	NO
Medio día	808	284	SI
Vespertino	1074	271	SI

Tabla 45 Condición interrupción de la continuidad del tránsito calle 11 - avenida 7

Periodo horario	Vehículos por hora en la vía principal (total ambos accesos)	Vehículos por hora en el acceso de mayor volumen de la vía secundaria (un solo acceso)	¿Se justifica?
Matutino	826	221	SI
Medio día	808	284	SI
Vespertino	1074	271	SI

Como se observa en las tablas anteriores, los volúmenes de tránsito en los periodos del medio día y de la tarde por medio del criterio de volumen mínimo, requieren la implementación de un semáforo vehicular, y con respecto al criterio de interrupción de la continuidad del tránsito, para los tres periodos de análisis se cumple con los requisitos para la instalación de un semáforo vehicular.

El semáforo vehicular recomendado deberá llevar el plan de fases mostrado en la siguiente tabla.

Tabla 46 Fases y tiempos recomendados semáforo intersección calle 11 - avenida 7

Fases	Movimiento por fase	Tiempos de las fases (segundos)								
		5:00 am - 11:00 am			11:00 am - 4:00 pm			4:00 am - 10:00 pm		
		Verde	Amarillo	Rojo	Verde	Amarillo	Rojo	Verde	Amarillo	Rojo
1	E-O, E-N, E-S	30	3	2	30	3	2	40	3	2
2	N-O, N-S	15	3	2	10	3	2	10	3	2
3	S-O, S-N	15	3	2	15	3	2	20	3	2

Con la implementación del semáforo vehicular se obtendrían los siguientes niveles de servicio.

Tabla 47 Nivel de servicio con semáforo intersección calle 11 - avenida 7 periodo AM

PARÁMETRO	ACCESO ESTE			ACCESO SUR			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	39	785	2	106	42	-	-	127	94
Dispositivo de control	semáforo	semáforo	semáforo	semáforo	semáforo			semáforo	semáforo
Demora por acceso (s)		25.6			29.6			26.9	
Nivel de servicio del acceso		C			C			C	
Demora de la intersección (s)	26.4								
Nivel de servicio de la intersección	C								

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Tabla 48 Nivel de servicio con semáforo intersección calle 11 - avenida 7 periodo MD

PARÁMETRO	ACCESO ESTE			ACCESO SUR			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	32	775	1	197	87	-	-	32	70
Dispositivo de control	semáforo	semáforo	semáforo	semáforo	semáforo			semáforo	semáforo
Demora por acceso (s)		25.0			25.1			19.6	
Nivel de servicio del acceso		C			C			C	
Demora de la intersección (s)	24.5								
Nivel de servicio de la intersección	C								

Tabla 49 Nivel de servicio con semáforo intersección calle 11 - avenida 7 periodo PM

PARÁMETRO	ACCESO ESTE			ACCESO SUR			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	51	1009	14	157	114	-	-	39	59
Dispositivo de control	semáforo	semáforo	semáforo	semáforo	semáforo			semáforo	semáforo
Demora por acceso (s)		21.1			48.3			30.3	
Nivel de servicio del acceso		C			D			C	
Demora de la intersección (s)	27.4								
Nivel de servicio de la intersección	C								

En las siguientes tablas resumen se muestra la comparación entre los niveles de servicio actuales y los resultados obtenidos en la intersección y los accesos que la componen con la implementación del semáforo vehicular.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 89

Tabla 50 Resultados obtenidos para la intersección con la propuesta de semáforo vehicular calle 11 - avenida 7

Condición actual de la intersección			Condición propuesta para la intersección	
Periodo	Demora(segundos)	NS	Demora(segundos)	NS
Mañana	8.1	A	26.4	C
Medio día	10.0	B	24.5	C
Tarde	20.4	C	27.4	C

Tabla 51 Resultados obtenidos para el acceso sur con la propuesta de semáforo vehicular calle 11 - avenida 7

Condición actual acceso sur			Condición propuesta acceso sur		
Periodo	Demora total (hr)	Demora por vehículo /s)	Periodo	Demora total (hr)	Demora por vehículo /s)
Mañana	30.0	D	Mañana	29.6	D
Medio día	33.9	D	Medio día	25.1	C
Tarde	91.1	F	Tarde	48.3	D

Tabla 52 Resultados obtenidos para el acceso este con la propuesta de semáforo vehicular calle 11 - avenida 7

Condición actual acceso este			Condición propuesta acceso este		
Periodo	Demora total (hr)	Demora por vehículo /s)	Periodo	Demora total (hr)	Demora por vehículo /s)
Mañana	0.4	A	Mañana	25.6	C
Medio día	0.4	A	Medio día	25.0	C
Tarde	0.6	A	Tarde	21.1	C

Tabla 53 Resultados obtenidos para el acceso norte con la propuesta de semáforo vehicular calle 11 - avenida 7

Condición actual acceso norte			Condición propuesta acceso norte		
Periodo	Demora total (hr)	Demora por vehículo /s)	Periodo	Demora total (hr)	Demora por vehículo /s)
Mañana	18.6	C	Mañana	26.9	C
Medio día	11.5	B	Medio día	19.6	C
Tarde	14.4	B	Tarde	30.3	C

Como se muestra en la tabla 50, el nivel de servicio general de la intersección no se logra mejorar con la implementación de un semáforo vehicular; sin embargo, a nivel de accesos se mejora el nivel de

POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

servicio en el acceso sur de la intersección, pasando de un nivel de servicio F a D en el periodo de la tarde como se muestra en la tabla 51.

2.4.1.2 Intersección calle 0 – avenida 0. Para la presente intersección se analizarán 3 propuestas, la primera consiste en la optimización del plan de fases del semáforo vehicular existente, la segunda propuesta conservando las condiciones geométricas actuales de la intersección y aplicando la eliminación de virajes, y una tercera propuesta basada en la solicitud de la Municipalidad de Pococí donde se propone a futuro la construcción de un tercer carril en el acceso oeste (ver anexo 2).

2.4.1.2.1 Optimización plan de fases semáforo vehicular existente. Bajo las condiciones geométricas actuales de la intersección, se propone optimizar el plan de fases en busca de mejorar los niveles de servicios actuales en la intersección.

En las siguientes tablas se muestra el plan de fases optimizado y los niveles de servicio obtenidos con la implementación de esta propuesta.

Tabla 54 Plan de fases optimizado intersección calle 0 - avenida 0

Fases	Movimiento por fase	Tiempos de las fases (segundos)		
		6:00 am - 11:00 am	11:00 am - 15:00 pm	15:00 am - 20:00 pm
		Verde	verde	verde
1	O-E, O-S	30	39	76
2	N-E, N-S, N-O	21	42	63
3	S-E	9	9	11

Tabla 55 Resultados obtenidos optimización semáforo vehicular calle 0 - avenida 0

Condición actual de la intersección			Condición propuesta para la intersección	
Periodo	Demora(segundos)	NS	Demora(segundos)	NS
Mañana	19.8	B	31.1	C
Medio día	102.8	F	66.3	E
Tarde	72.3	E	73.1	F

Como se muestra en la tabla 55, con la optimización del plan de fases del semáforo existente en la intersección analizada, no se logra mejorar los niveles de servicio, por lo tanto, se deberán analizar otras alternativas para que las condiciones del flujo de tránsito mejoren por dicha intersección.

2.4.1.2.2 Propuesta condición geométrica actual. Bajo las condiciones geométricas actuales de la intersección, se propone eliminar el viraje norte - oeste, y eliminar de igual forma el ingreso a la intersección por medio del acceso sur cambiando el sentido vehicular de calle 0 conservando únicamente el sentido norte - sur, específicamente en el tramo frente a la Casa de la Cultura, así como el cambio de sentido vehicular en el acceso oeste de la intersección conservando únicamente el sentido oeste – este desde la intersección entre calle 2 – avenida 0 y hasta la intersección analizada. En la siguiente figura se muestra la configuración propuesta.

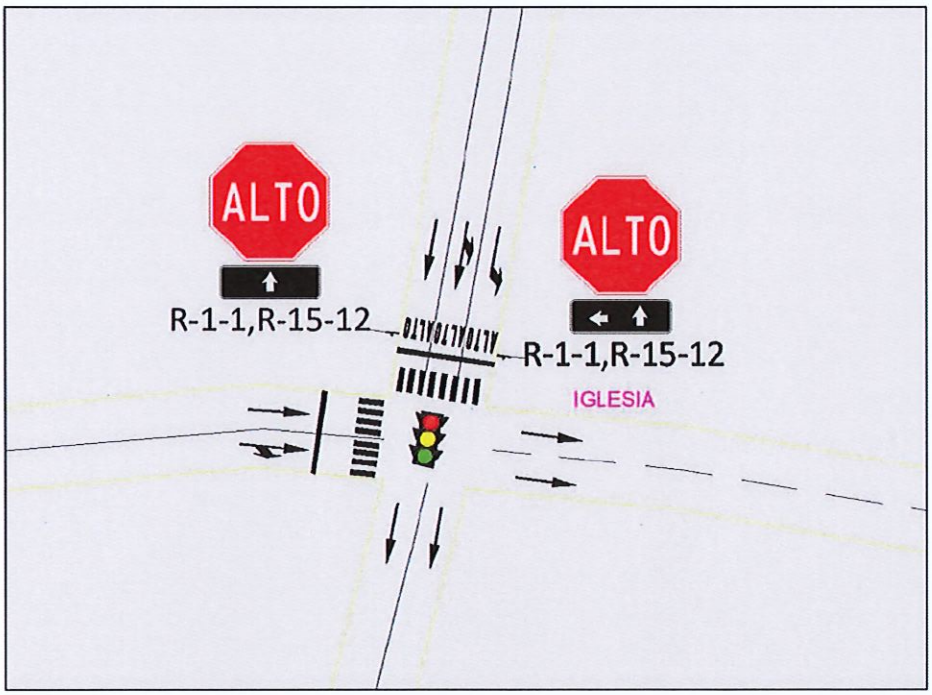

Figura 59 Configuración propuesta intersección calle 0 - avenida 0

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 92

Con la implementación de esta modificación en la configuración de la intersección se obtendrían los siguientes niveles de servicio.

Tabla 56 Niveles de servicio intersección calle 0 - avenida 0 periodo AM con propuesta 2

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	-	493	69	457	120	-
Dispositivo de control		semáforo	semáforo	semáforo	semáforo	
Demora por acceso (s)		11.8			8.5	
Nivel de servicio del acceso		B			A	
Demora de la intersección (s)	9.8					
Nivel de servicio de la intersección	A					

Tabla 57 Niveles de servicio intersección calle 0 - avenida 0 periodo MD con propuesta 2

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	-	535	96	867	246	-
Dispositivo de control		semáforo	semáforo	semáforo	semáforo	
Demora por acceso (s)		14.5			13.6	
Nivel de servicio del acceso		B			B	
Demora de la intersección (s)	13.7					
Nivel de servicio de la intersección	B					

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 93

Tabla 58 Niveles de servicio intersección calle 0 - avenida 0 periodo PM con propuesta 2

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	-	700	92	900	226	-
Dispositivo de control		semáforo	semáforo	semáforo	semáforo	
Demora por acceso (s)		13.5			15.4	
Nivel de servicio del acceso		B			B	
Demora de la intersección (s)	14.2					
Nivel de servicio de la intersección	B					

En la siguiente tabla resumen se muestra la comparación entre los niveles de servicio actuales de la intersección y los resultados obtenidos con el cambio de la configuración de la intersección.

Tabla 59 Resultados obtenidos para la intersección con la propuesta 2 intersección calle 0 - avenida 0

Condición actual de la intersección			Condición propuesta para la intersección	
Periodo	Demora(segundos)	NS	Demora(segundos)	NS
Mañana	19.8	B	9.8	A
Medio día	102.8	F	13.7	B
Tarde	72.3	E	14.2	B

Como se muestra en la tabla 59, los cambios en los niveles de servicio son muy favorables en la intersección con la implementación de los cambios propuestos, principalmente en los periodos del medio día y de la tarde pasando de niveles de servicio F y E a B en ambos periodos y con esto eliminando las colas que afectaban intersecciones cercanas.

Ante el escenario planteado, el volumen vehicular que realiza el viraje norte – oeste para dirigirse al oeste de la ciudad, cuenta con diversas vías alternas entre las que se encuentra las avenidas 7, 5 y 3, así como las calles 2, 4, 6, 8 y la Ruta Nacional N° 249 según el destino final buscado por los usuarios, por lo cual, no implicaría una afectación mayor para el tránsito de la zona ni tiempos de recorridos muy amplios.

En la siguiente figura se muestran las alternativas principales señalizadas en color azul, y en color rojo y verde opciones segundarias utilizando calle 0 para distribuir el tránsito ante la eliminación del giro derecho en la intersección de calle 0 – avenida 0.

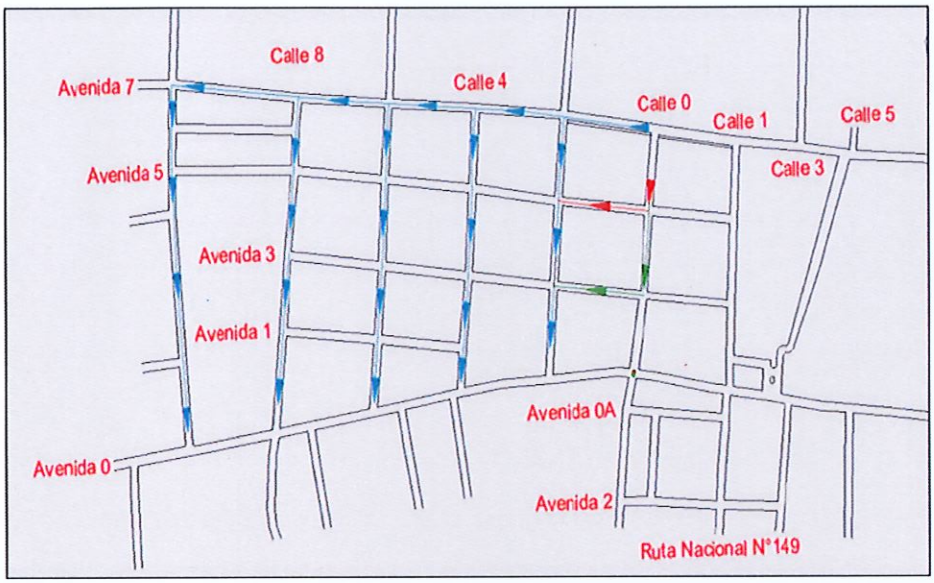

Figura 60 Vías alternas al viraje norte - oeste en la intersección calle 0 - avenida 0

Como se muestra en la figura anterior se cuenta con una cantidad importante de rutas alternas, incluso debido a la cantidad de avenidas y calles disponibles no es posible mostrar la totalidad de configuraciones de desvíos posibles; por lo tanto, la red vial del casco central de Guápiles cuenta con capacidad de distribuir el flujo vehicular sin representar un inconveniente en los niveles de servicio de la red, adicionalmente las longitudes a recorrer tampoco se aumentan debido a que las rutas alternas son vías paralelas a la original.

Con respecto a los vehículos que ingresan actualmente a la intersección por medio del acceso sur, se cuenta con una única ruta alterna por medio de la Ruta Nacional N° 149, la cual se muestra en la siguiente figura.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 95

Figura 61 Vías alternas al acceso sur en la intersección calle 0 - avenida 0

En las siguientes tablas se muestran los niveles de servicio en la intersección entre la Ruta Nacional N° 149 y avenida 0 al recibir el flujo vehicular del viraje sur – este como ruta alterna.

Tabla 60 Niveles de servicio intersección RN N° 149 - avenida 0 periodo AM con propuesta 2

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO SUR		
	Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	-	671	200	-	-	363
Dispositivo de control						Alto
Demora por acceso (s)		0.0	0.0			11.6
Nivel de servicio del acceso		A	A			B
Demora de la intersección (s)	3.6					
Nivel de servicio de la intersección	A					

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Tabla 61 Niveles de servicio intersección RN N° 149 - avenida 0 periodo MD con propuesta 2

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO SUR		
	Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	-	1095	273	-	-	328
Dispositivo de control						Alto
Demora por acceso (s)		0.0	0.0			13.4
Nivel de servicio del acceso		A	A			B
Demora de la intersección (s)	2.5					
Nivel de servicio de la intersección	A					

Tabla 62 Niveles de servicio intersección RN N° 149 - avenida 0 periodo PM con propuesta 2

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO SUR		
	Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	-	1363	304	-	-	363
Dispositivo de control						Alto
Demora por acceso (s)		0.0	0.0			17.1
Nivel de servicio del acceso		A	A			C
Demora de la intersección (s)	3.7					
Nivel de servicio de la intersección	A					

En la siguiente tabla resumen se muestra la comparación entre los niveles de servicio actuales de la intersección y los resultados obtenidos al aumentar el flujo vehicular en el acceso sur.

Tabla 63 Resultados obtenidos con la propuesta 2 intersección RN N° 149 - avenida 0

Condición actual			Condición propuesta	
Periodo	Demora(segundos)	NS	Demora(segundos)	NS
Mañana	3.6	A	3.6	A
Medio día	2.3	A	2.5	A
Tarde	4.1	A	3.7	A

Como se muestra en la tabla 63, los cambios en los niveles de servicio incluso son levemente favorables en la intersección con la implementación de los cambios en la intersección de calle 0 – avenida 0, donde se logra mantener los mismos niveles de servicio y se disminuye levemente los tiempos de demora, esto producto de la disminución del flujo vehicular en el sentido oeste – este.

Adicionalmente con la implementación de esta propuesta se deberá cambiar el actual trayecto de servicio de autobuses que ingresan a la intersección por el acceso norte y realizan el giro derecho con dirección hacia el oeste de la ciudad.

En la siguiente figura se muestra en color verde la ruta actual de los autobuses, y en color azul la ruta propuesta.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 98

Figura 62 Ruta propuesta servicio transporte público

2.4.1.2.3 Propuesta ampliación acceso oeste. La propuesta realizada por la Municipalidad de Pococí consiste en ampliar a 3 carriles el acceso oeste (2 carriel en sentido oeste – este y 1 carril en el sentido este – oeste) y conservando la configuración restante de la intersección bajo las condiciones actuales, en la siguiente figura se muestra el cambio planteado.

MOPT-03-01-05-0798-2022

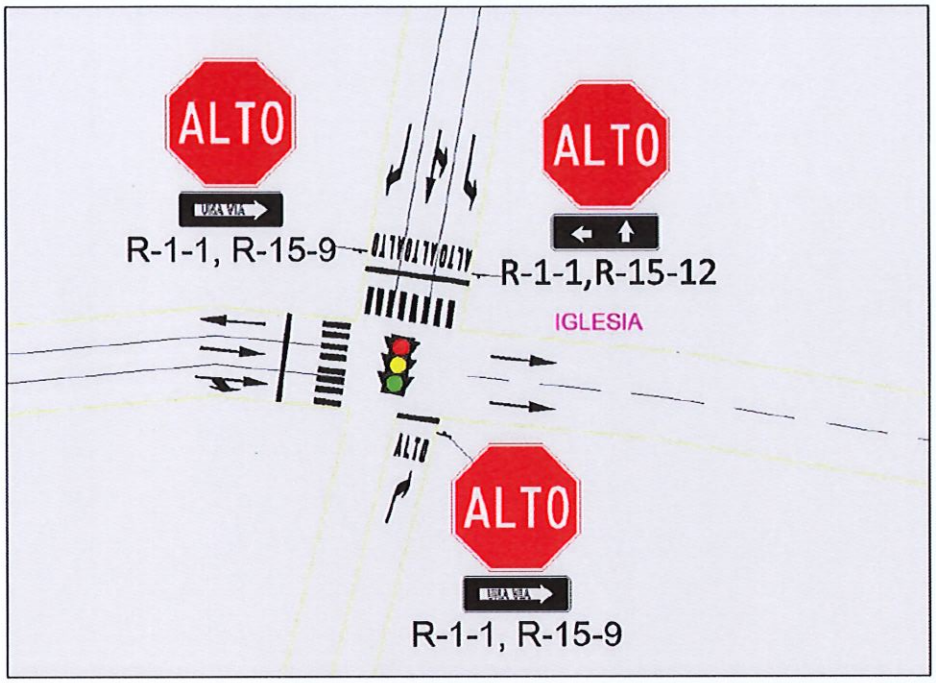

Figura 63 Configuración propuesta por la Municipalidad de Pococí intersección calle 0 - avenida 0

Con la implementación de esta modificación en la configuración de la intersección se obtendrían los siguientes niveles de servicio.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 100

MOPT-03-01-05-0798-2022

Tabla 64 Niveles de servicio intersección calle 0 - avenida 0 periodo AM con propuesta 3

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO SUR			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	.	493	69	-	-	29	457	120	197
Dispositivo de control		semáforo				semáforo		semáforo	
Demora por acceso (s)		23.6				0.6	10.8	11.1	4.9
Nivel de servicio del acceso		C				A	B	B	A
Demora de la intersección (s)	15.0								
Nivel de servicio de la intersección	B								

Tabla 65 Niveles de servicio intersección calle 0 - avenida 0 periodo MD con propuesta 3

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO SUR			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	.	535	96	-	-	58	867	246	259
Dispositivo de control		semáforo				semáforo		semáforo	
Demora por acceso (s)		27.1				3.9	37.9	38.6	6.2
Nivel de servicio del acceso		C				A	D	D	A
Demora de la intersección (s)	29.6								
Nivel de servicio de la intersección	C								

Pococí Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Tabla 66 Niveles de servicio intersección calle 0 - avenida 0 periodo PM con propuesta 3

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO SUR			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	.	700	92	-	-	67	900	226	352
Dispositivo de control		semáforo				semáforo		semáforo	
Demora por acceso (s)		41.5				16.9	30.2	31.7	3.3
Nivel de servicio del acceso		D				B	C	C	A
Demora de la intersección (s)	29.5								
Nivel de servicio de la intersección	C								

Como se muestra en las tablas anteriores, el nivel de servicio se logra mejorar de formar sustancial a nivel de intersección; sin embargo, con el fin de mejorar más los niveles de servicio en la intersección se plantea sumarle a la propuesta de ampliación del acceso oeste, la eliminación del acceso sur de la intersección, cambiando el sentido vehicular de calle 0 conservando únicamente el sentido norte - sur, específicamente en el tramo frente a la Casa de la Cultura, con la finalidad de emular los resultados obtenidos en la propuesta 1 y garantizar el funcionamiento adecuado de la intersección en el futuro a mediano y largo plazo, en la siguiente figura se muestra la configuración propuesta.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 102

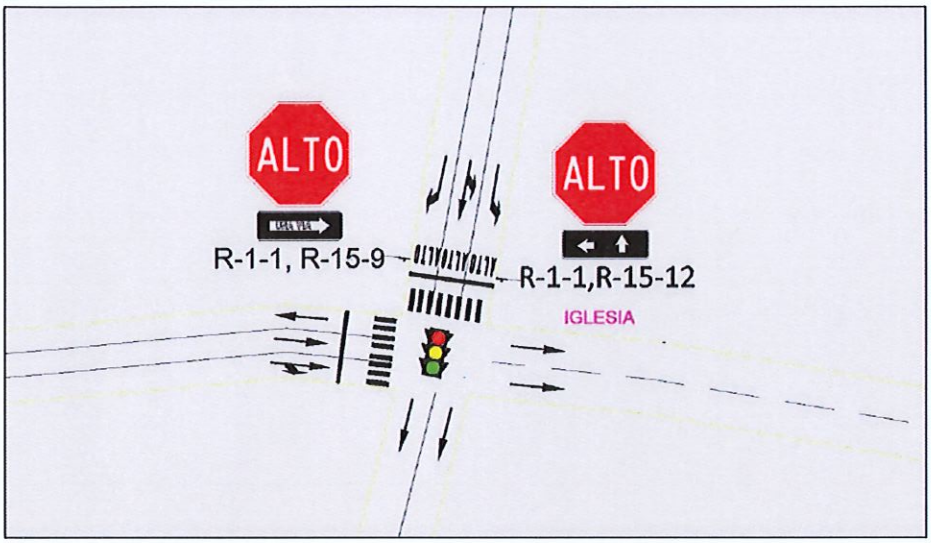

Figura 64 Configuración propuesta por la Municipalidad de Pococí intersección calle 0 - avenida 0

Con la implementación de esta modificación a la propuesta realizada por la Municipalidad de Pococí en la configuración de la intersección se obtendrían los siguientes niveles de servicio.

Tabla 67 Niveles de servicio intersección calle 0 - avenida 0 periodo AM con modificación de propuesta 3

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	-	493	69	457	120	197
Dispositivo de control		semáforo	semáforo	semáforo	semáforo	semáforo
Demora por acceso (s)		13.1		10.1	10.1	3.2
Nivel de servicio del acceso		B		B	B	A
Demora de la intersección (s)	10.4					
Nivel de servicio de la intersección	B					

Pococí Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 103

MOPT-03-01-05-0798-2022

Tabla 68 Niveles de servicio intersección calle 0 - avenida 0 periodo MD con modificación de propuesta 3

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	-	535	96	867	246	259
Dispositivo de control		semáforo	semáforo	semáforo	semáforo	semáforo
Demora por acceso (s)		20.5		22.9	23.1	2.6
Nivel de servicio del acceso		C		C	C	A
Demora de la intersección (s)	19.5					
Nivel de servicio de la intersección	B					

Tabla 69 Niveles de servicio intersección calle 0 - avenida 0 periodo PM con modificación de propuesta 3

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	-	700	92	900	226	352
Dispositivo de control		semáforo	semáforo	semáforo	semáforo	semáforo
Demora por acceso (s)		23.5		21.6	22.5	2.7
Nivel de servicio del acceso		C		C	C	A
Demora de la intersección (s)	19.4					
Nivel de servicio de la intersección	B					

En la siguiente tabla resumen se muestra la comparación entre los niveles de servicio actuales de la intersección y los resultados obtenidos con la aplicación de la propuesta 3 y la modificación agregada en el acceso sur de la intersección.

Tabla 70 Resultados obtenidos con la propuesta 3 intersección calle 0 - avenida 0

Condición actual			Condición propuesta	
Periodo	Demora(segundos)	NS	Demora(segundos)	NS
Mañana	19.8	B	10.4	B
Medio día	102.8	F	19.5	B
Tarde	72.3	E	19.4	B

Como se muestra en la tabla 70 los cambios en los niveles de servicio son muy favorables en la intersección con la implementación de propuesta 3 y la modificación del acceso sur, principalmente en los periodos del medio día y de la tarde pasando de niveles de servicio E y F a B en ambos periodos y con estos eliminando las colas que afectaban intersecciones cercanas.

Con respecto a los vehículos que ingresaban a la intersección por medio del acceso sur, aplican las mismas condiciones analizadas en la figura 61 y en las tablas 60, 61 y 62.

2.4.1.3 Sector Cementerio de Guápiles. Para este sector ya se cuenta con una propuesta por parte de la DGIT por medio del informe técnico N° MOPT-03-05-01-0348-2018 (anexo 3), donde se recomienda la instalación de semáforo vehicular en las 2 intersecciones de la zona entre la Ruta Nacional N° 249 y avenida 0, los cuales se encuentren sincronizados facilitando el flujo vehicular en los sentido este – oeste y viceversa y la ampliación de un tercer carril exclusivo para virajes como se muestra en la siguiente figura.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 105

MOPT-03-01-05-0798-2022

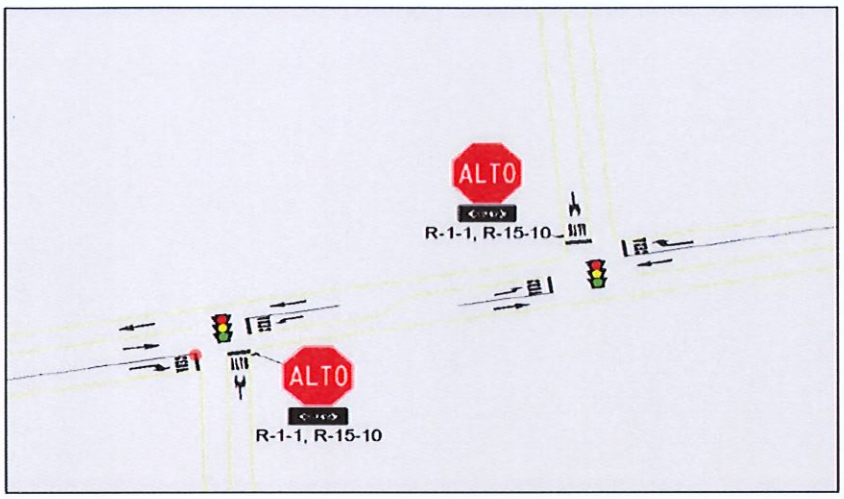

Figura 65 Propuesta sector cementerio Guápiles

Por lo tanto, al ya contarse con una propuesta, se llevará a cabo una revisión para verificar que bajo los volúmenes vehiculares actuales la misma aún permita el funcionamiento óptimo del sector, dicha revisión es necesaria debido a que el estudio técnico fue llevado a cabo en el 2018.

Con la implementación de la propuesta de ampliación y la instalación de semáforos vehiculares en la zona se obtienen los siguientes niveles de servicio en las intersecciones al día de hoy.

Pococí Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 106

MOPT-03-01-05-0798-2022

Tabla 71 Niveles de servicio horario AM intersección (este) Ruta Nacional N° 249 – avenida 0 propuesta semáforo

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO ESTE			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	280	638	-	-	380	43	60	-	195
Dispositivo de control	semáforo	semáforo			semáforo	semáforo	semáforo		Semáforo
Demora por acceso (s)	83.5	35.9			24.8	5.1	20.0		20.0
Nivel de servicio del acceso	F	D			C	A	C		C
Demora de la intersección (s)	38.5								
Nivel de servicio de la intersección	D								

Tabla 72 Niveles de servicio horario MD intersección (este) Ruta Nacional N° 249 – avenida 0 propuesta semáforo

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO ESTE			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	148	465	-	-	464	56	57	-	145
Dispositivo de control	semáforo	semáforo			semáforo	semáforo	semáforo		Semáforo
Demora por acceso (s)	42.2	10.0			38.1	5.0	43.5		43.5
Nivel de servicio del acceso	D	B			D	A	D		D
Demora de la intersección (s)	28.2								
Nivel de servicio de la intersección	C								

Pococí Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Tabla 73 Niveles de servicio horario PM intersección (este) Ruta Nacional N° 249 – avenida 0 propuesta semáforo

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO ESTE			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	240	681	-	-	490	47	47	-	170
Dispositivo de control	semáforo	semáforo			semáforo	semáforo	semáforo		Semáforo
Demora por acceso (s)	104.2	63.4			37.6	6.8	15.9		15.9
Nivel de servicio del acceso	F	E			D	A	B		B
Demora de la intersección (s)	53.9								
Nivel de servicio de la intersección	D								

En la siguiente tabla resumen se muestra la comparación entre los niveles de servicio actuales de la intersección y los resultados obtenidos con la aplicación de la propuesta.

Tabla 74 Resultados obtenidos con la propuesta de semáforo intersección este sector cementerio.

Condición actual			Condición propuesta	
Periodo	Demora(segundos)	NS	Demora(segundos)	NS
Mañana	31.5	D	38.5	D
Medio día	5.6	A	28.2	C
Tarde	11.7	B	53.9	D

Como se muestra en la tabla 74 los niveles de servicio con la propuesta original no se logran mejorar, por el contrario, en el periodo de la tarde se pasa de un nivel de servicio B a D, con respecto al acceso norte se identificó que cuentan con niveles de servicio F para los periodos de la mañana y la tarde por lo tanto se presenta problemas de saturación vial.

Por lo tanto, esta propuesta realizada en el 2018 ya no es funcional, por lo cual se plantea una segunda propuesta que consiste en eliminar los virajes izquierdos, tanto del acceso norte de la intersección este

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 108

como del acceso sur de la intersección oeste y conservando la regulación por un sistema de altos y cedas.

En la siguiente figura se muestra la configuración recomendada.

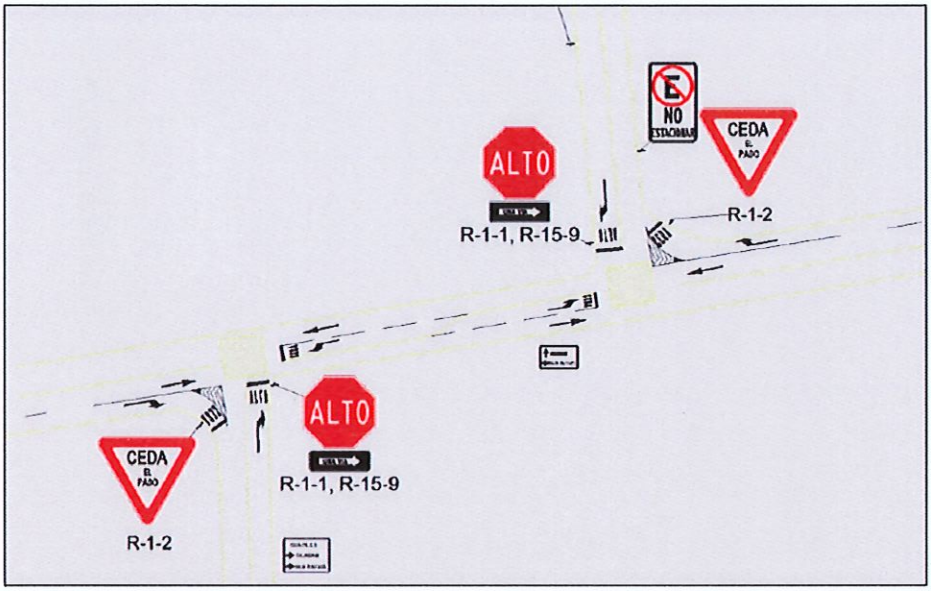

Figura 66 Propuesta sector cementerio Guápiles con eliminación de giros izquierdos

Con la aplicación de esta propuesta eliminando los giros izquierdos se obtienen los siguientes niveles de servicio.

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Tabla 75 Niveles de servicio horario AM intersección (este) Ruta Nacional N° 249 – avenida 0 propuesta eliminación de giro

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO ESTE			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	280	638	-	-	380	43	-	-	195
Dispositivo de control						CEDA			ALTO
Demora por acceso (s)	17.4	0.0			0.0	0.0			10.3
Nivel de servicio del acceso	C	A			A	A			B
Demora de la intersección (s)	4.4								
Nivel de servicio de la intersección	A								

Tabla 76 Niveles de servicio horario MD intersección (este) Ruta Nacional N° 249 – avenida 0 propuesta eliminación de giro

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO ESTE			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	148	465	-	-	464	56		-	145
Dispositivo de control	ALTO	ALTO			ALTO	ALTO			ALTO
Demora por acceso (s)	13.6	0.0			0.0	0.0			10.2
Nivel de servicio del acceso	B	A			A	A			B
Demora de la intersección (s)	2.7								
Nivel de servicio de la intersección	A								

Tabla 77 Niveles de servicio horario MD intersección (este) Ruta Nacional N° 249 – avenida 0 propuesta eliminación de giro

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO ESTE			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	240	681	-	-	490	47		-	170
Dispositivo de control	ALTO	ALTO			ALTO	ALTO			ALTO
Demora por acceso (s)	17.2	0.0			0.0	0.0			10.8
Nivel de servicio del acceso	C	A			A	A			B
Demora de la intersección (s)	3.7								
Nivel de servicio de la intersección	A								

En la siguiente tabla resumen se muestra la comparación entre los niveles de servicio actuales de la intersección y los resultados obtenidos con la aplicación de la propuesta.

Tabla 78 Resultados obtenidos con la propuesta eliminación de giro intersección este sector cementerio.

Condición actual			Condición propuesta	
Periodo	Demora(segundos)	NS	Demora(segundos)	NS
Mañana	31.5	D	4.4	A
Medio día	5.6	A	2.7	A
Tarde	11.7	B	3.7	A

Como se muestra en la tabla anterior los niveles de servicio se mejoran principalmente en el periodo de la mañana pasando de D a A, con respecto a los accesos de la intersección los niveles de servicio se mejoran considerablemente principalmente en el acceso norte donde se pasan de nivel de servicio F a A en los periodos de la mañana y la tarde.

Ante la eliminación del giro izquierdo en el acceso norte de la intersección este, los usuarios cuentan con las rutas alternas mostradas en la siguiente figura.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 111

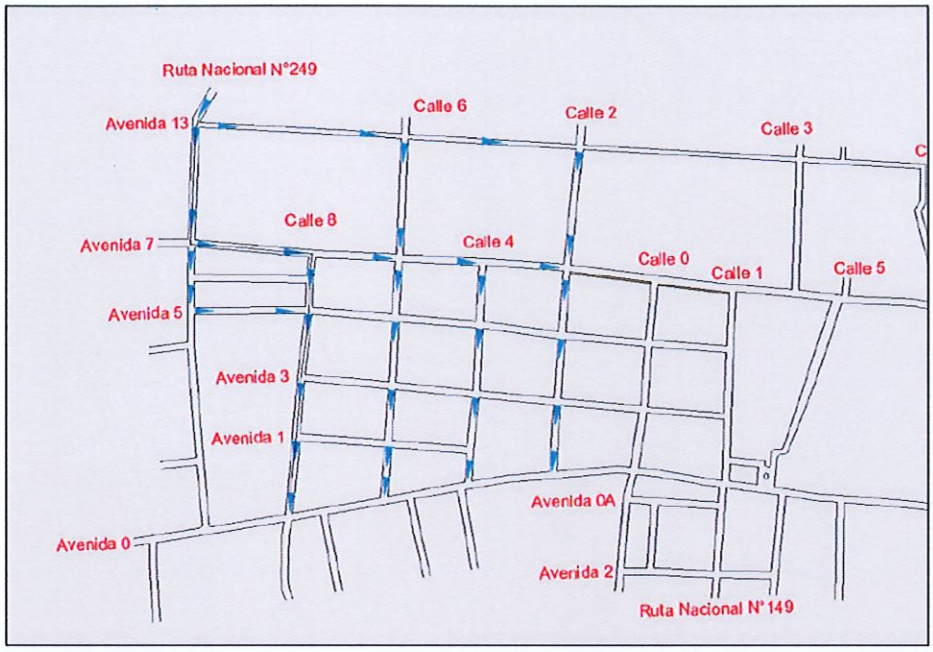

Figura 67 Rutas alternas ante eliminación giro izquierdo sector cementerio

Con respecto a la intersección oeste del sector del cementerio de Guápiles en las siguientes tablas se muestra el resultado obtenido con la implementación de la eliminación del giro izquierdo y los carriles de giros exclusivos.

Pococí Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

MOPT-03-01-05-0798-2022

Tabla 79 Niveles de servicio horario AM intersección (oeste) Ruta Nacional N° 249 – avenida 0 propuesta eliminación de giro

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO ESTE			ACCESO SUR		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	-	645	70	235	340	-	-	-	280
Dispositivo de control			CEDA	CEDA					Alto
Demora por acceso (s)		0.0	0.0	10.9	0.0				18.7
Nivel de servicio del acceso		A	A	B	A				C
Demora de la intersección (s)	5.2								
Nivel de servicio de la intersección	A								

Tabla 80 Niveles de servicio horario MD intersección (oeste) Ruta Nacional N° 249 – avenida 0 propuesta semáforo

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO ESTE			ACCESO SUR		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	-	400	41	223	390	-	-	-	220
Dispositivo de control			CEDA	CEDA					Alto
Demora por acceso (s)		0.0	0.0	9.1	0.0				11.5
Nivel de servicio del acceso		A	A	A	A				B
Demora de la intersección (s)	3.7								
Nivel de servicio de la intersección	A								

MOPT-03-01-05-0798-2022

Tabla 81 Niveles de servicio horario PM intersección (oeste) Ruta Nacional N° 249 – avenida 0 propuesta semáforo

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO ESTE			ACCESO SUR		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	-	621	45	227	447	-	-	-	301
Dispositivo de control			CEDA	CEDA					Alto
Demora por acceso (s)		0.0	0.0	23.4	0.0				15.2
Nivel de servicio del acceso		A	A	C	A				C
Demora de la intersección (s)	5.9								
Nivel de servicio de la intersección	A								

En la siguiente tabla resumen se muestra la comparación entre los niveles de servicio actuales de la intersección y los resultados obtenidos con la aplicación de la propuesta.

Tabla 82 Resultados obtenidos con la propuesta de eliminación de giro intersección oeste sector cementerio

Condición actual			Condición propuesta	
Periodo	Demora(segundos)	NS	Demora(segundos)	NS
Mañana	24.3	C	5.2	A
Medio día	7.8	A	3.7	A
Tarde	109.6	F	5.9	A

Como se muestra en la tabla 82 el nivel de servicio general de la intersección se logra mejorar considerablemente en el periodo de la tarde pasando de F a A, con respecto a los accesos de la intersección el acceso sur de la intersección que presentaba niveles de servicio F para los periodos de la mañana y la tarde se logra mejorar a C para ambos periodos.

Ante la eliminación del giro izquierdo en el acceso sur de la intersección oeste, los usuarios de vehículos pesados cuentan con las rutas alternas mostradas en la siguiente figura.

MOPT-03-01-05-0798-2022

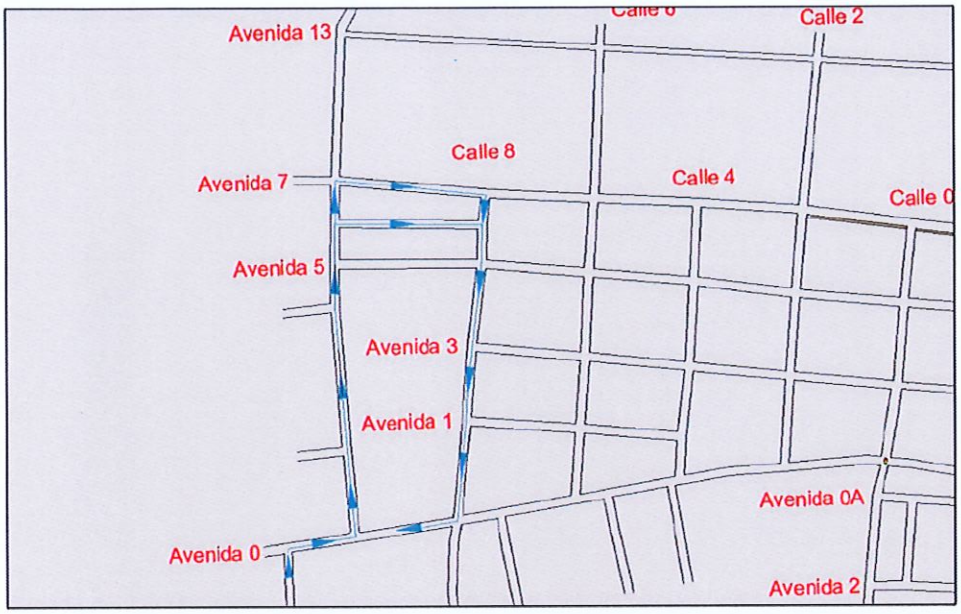

Figura 68 Rutas alternas ante eliminación giro izquierdo sector cementerio

Adicionalmente para los usuarios de vehículos livianos se cuenta con las rutas alternas por Barrio Los Ángeles y la Urbanización Toro Amarillo.

2.4.1.4 **Sector La Cachera.** En atención a la solicitud realizada por la Municipalidad de Pococí debido a los problemas de tránsito ocasionados por las dimensiones de la vía se analizará cambiar el orden vial de la zona permitiendo únicamente el flujo vehicular en el sentido sur – norte, lo cual, al eliminar un viraje en la intersección entre calle 7 – avenida 7 ayuda a mejorar de igual manera los niveles de servicio en dicha intersección.

En las siguientes figuras se muestra el cambio propuesto tanto sobre calle como sobre a intersección mencionada.

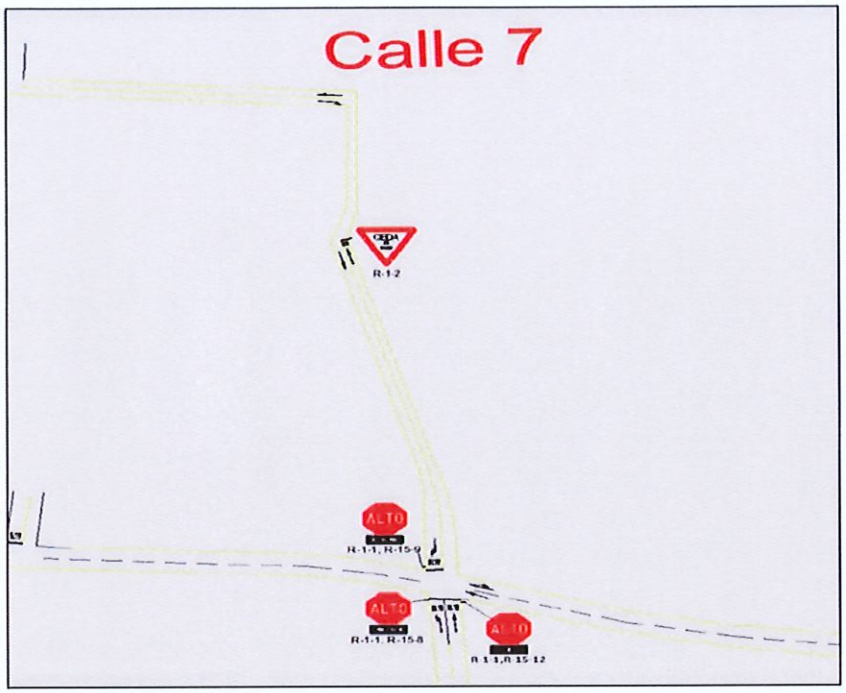

Figura 69 Configuración actual sector La Cachera

MOPT-03-01-05-0798-2022

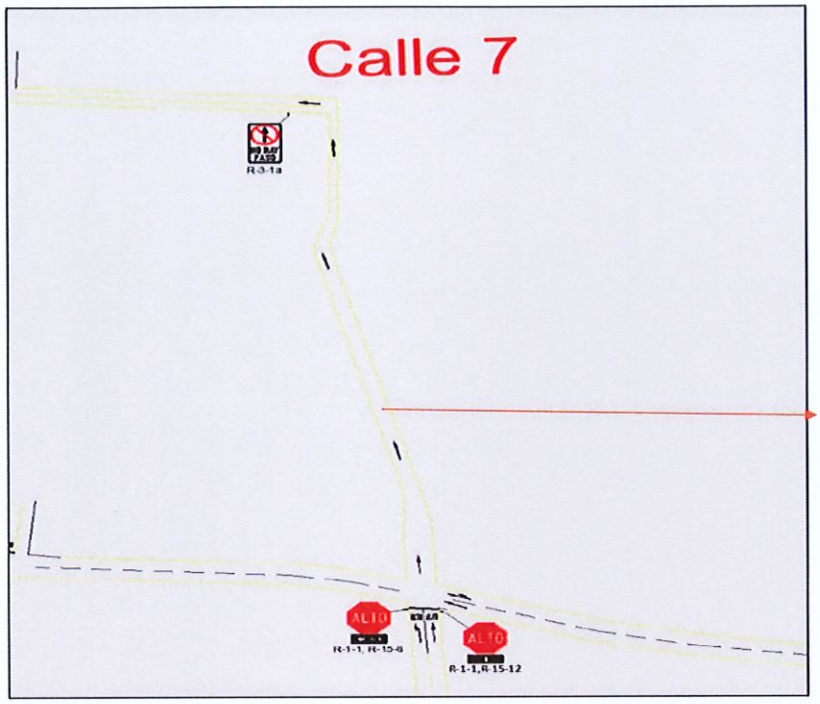

Figura 70 Configuración propuesta sector La Cachera

Actualmente al sector se puede ingresar por medio de la intersección entre calle 7 – avenida 7 la cual al eliminarse un giro presentará mejoras en los niveles de servicio como se muestra en las siguientes tablas.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 117

Tabla 83 Niveles de servicio horario AM intersección calle 7 – avenida 7 con propuesta cambio vial

PARÁMETRO	ACCESO ESTE			ACCESO SUR			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	-	970	20	104	38	-	-	-	-
Dispositivo de control				ALTO	ALTO				
Demora por acceso (s)		0.0	0.0	10.8	16.4				
Nivel de servicio del acceso		A	A	B	C				
Demora de la intersección (s)	1.5								
Nivel de servicio de la intersección	A								

Tabla 84 Niveles de servicio horario MD intersección calle 7 – avenida 7 con propuesta cambio vial

PARÁMETRO	ACCESO ESTE			ACCESO SUR			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	-	1100	35	227	78	-	-	-	-
Dispositivo de control				ALTO	ALTO				
Demora por acceso (s)		0.0	0.0	13.2	13.2				
Nivel de servicio del acceso		A	A	B	B				
Demora de la intersección (s)	3.3								
Nivel de servicio de la intersección	A								

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Tabla 85 Niveles de servicio horario PM intersección calle 7 – avenida 7 con propuesta cambio vial

PARÁMETRO	ACCESO ESTE			ACCESO SUR			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.	Izq.	Dir.	Dcho.
Volumen vehicular	-	1170	16	343	73	-	-	-	-
Dispositivo de control				ALTO	ALTO				
Demora por acceso (s)		0.0	0.0	14.6	21.6				
Nivel de servicio del acceso		A	A	B	C				
Demora de la intersección (s)	3.9								
Nivel de servicio de la intersección	A								

En la siguiente tabla resumen se muestra la comparación entre los niveles de servicio actuales de la intersección y los resultados obtenidos con la aplicación de la propuesta.

Tabla 86 Resultados obtenidos con la propuesta de cambio de vías intersección calle 7 - avenida 7

Condición actual			Condición propuesta	
Periodo	Demora(segundos)	NS	Demora(segundos)	NS
Mañana	2.7	A	1.5	A
Medio día	5.8	A	3.3	A
Tarde	17.0	C	3.9	A

Como se muestra en las tablas anteriores con los cambios en la configuración de la intersección entre avenida 7 – calle 7 producto del cambio en los sentidos de circulación en el sector de La Cachera se logra mejorar los niveles de servicio generales principalmente en el periodo de la tarde pasando de C a A.

Con respecto al volumen vehicular que utilizaba el sector de La Cachera para ingresar a la Ruta Nacional N° 149 como opción directa se cuenta con la intersección entre calle 3 – avenida 7. En la siguiente figura en color verde se muestra la ruta propuesta y en color rojo el recorrido actual.

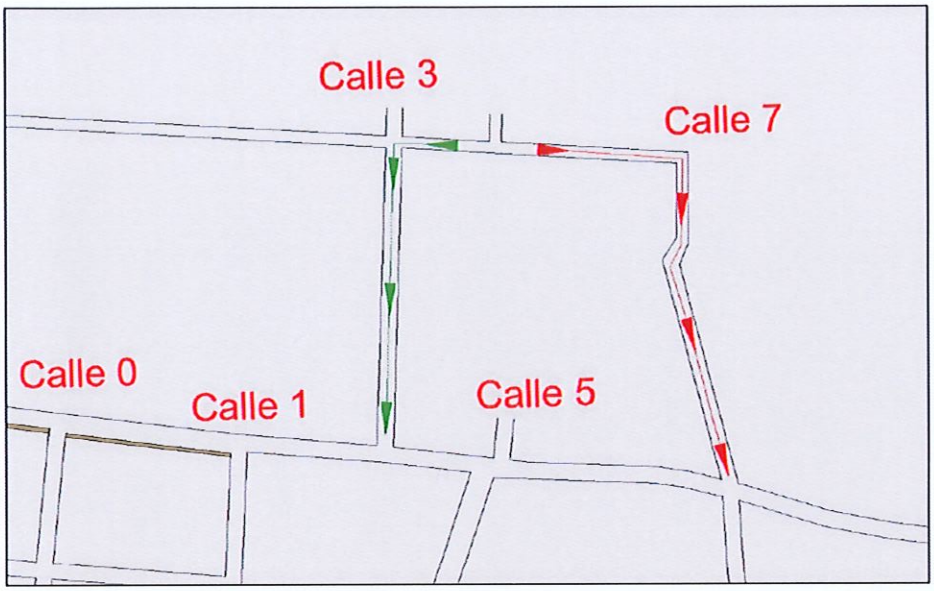

Figura 71 Ruta propuesta ante cambio vial sector La Cachera

En la siguiente tabla resumen se muestran los niveles de servicio en la intersección entre calle 3 – avenida 7 al recibir el flujo vehicular como ruta alterna al sector conocido como La Cachera.

Tabla 87 Niveles de servicio intersección calle 3 – avenida 7 antes cambios viales

Condición actual			Condición propuesta	
Periodo	Demora(segundos)	NS	Demora(segundos)	NS
Mañana	2.9	A	3.3	A
Medio día	1.9	A	2.4	A
Tarde	1.7	A	2.0	A

Como se muestra en la tabla anterior a pesar de que se asume un escenario crítico donde todos los conductores utilicen la intersección entre calle 3 – avenida 7 como vía alterna al sector de La Cachera, los niveles de servicio en dicha intersección no son afectado debido a que se conserva niveles de servicio A en los tres periodos de análisis.

MOPT-03-01-05-0798-2022

2.4.1.5 Nivel de servicio de la red general implementando las propuestas. Con la aplicación de las propuestas analizadas anteriormente se logra una mejora sustancial en los tiempos de demora y por lo tanto del nivel de servicio general de la red vial del casco central de la ciudad de Guápiles.

En las siguientes figuras se muestra el resultado en los niveles de servicio por intersección y accesos con las recomendaciones realizadas.

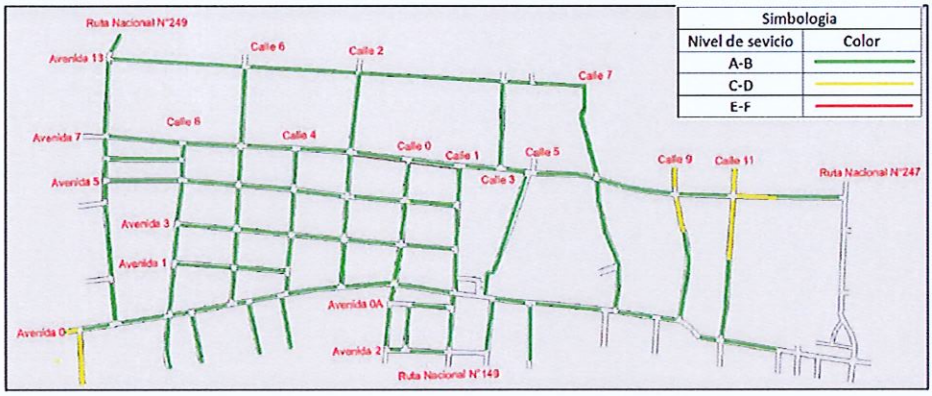

Figura 72 Niveles de servicio por acceso con propuestas para el periodo AM

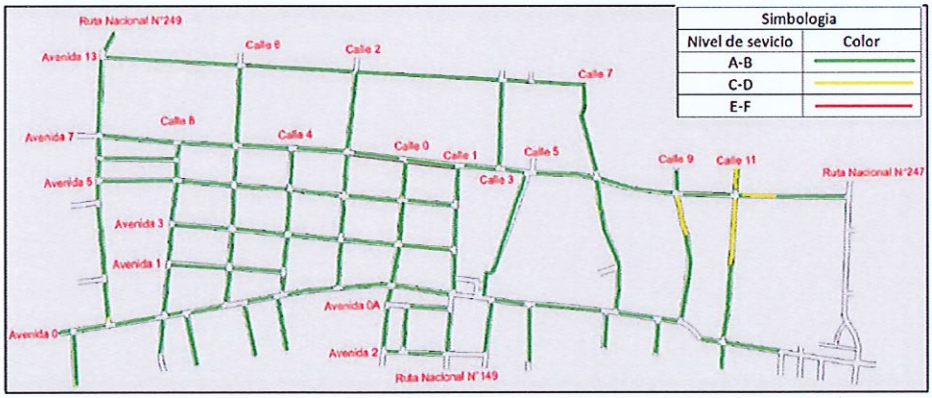

Figura 73 Niveles de servicio por acceso con propuestas para el periodo MD

Pococí Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 121

MOPT-03-01-05-0798-2022

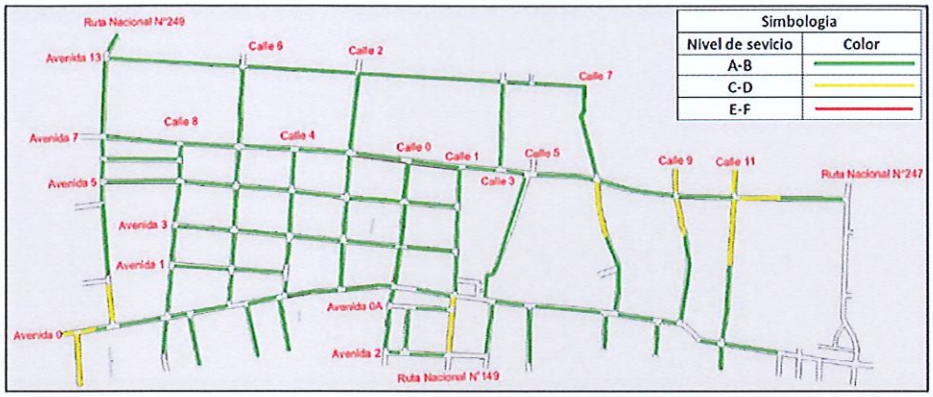

Figura 74 Niveles de servicio por acceso con propuestas para el periodo PM

A nivel de acceso como se muestra en las figuras anteriores, se mejoró el nivel de servicio por intersecciones y por accesos principalmente sobre las intersecciones de calle 0 – avenida 0 y en el sector del cementerio de la localidad, siendo estos los 2 sectores de la red vial donde se presentaban los mayores problemas de saturación vehicular.

Con la aplicación de todas las propuestas planteadas con respecto a medidas de efectividad de la red vial, emitidas por el programa SYNCHRO 11, se obtienen los resultados mostrados en la siguiente tabla.

Tabla 88 Mejora con respecto a las medidas de efectividad de la red vial

Condición actual			Condición propuesta		
Periodo	Demora total (hr)	Demora promedio (s/veh)	Periodo	Demora total (hr)	Demora promedio (s/veh)
Mañana	47	9	Mañana	23	5
Medio día	135	20	Medio día	48	7
Tarde	166	21	Tarde	68	8

Con los datos de la tabla 88 se puede extraer que para la demora total se tiene una mejora del 51 %, 64 % y 59 % para los periodos de la mañana, medio día y la tarde respectivamente. Con respecto a la demora promedio se logra mejorar en un 45 %, 6 5% y 62 % para los periodos de la mañana, medio día y la tarde respectivamente.

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

MOPT-03-01-05-0798-2022

2.4.2 **Zonas de carga y descarga Ruta Nacional N° 149.** Ante la solicitud de la Municipalidad de Pococí de recomendar un horario para la carga y descarga de materiales para el comercio localizado en el centro del distrito de Guápiles, se llevó a cabo una inspección de la zona donde se determinó los sectores afectados por la problemática de no contar con periodos establecidos para esta actividad.

En la siguiente figura se muestran resaltados en color rojo los principales sectores afectados.

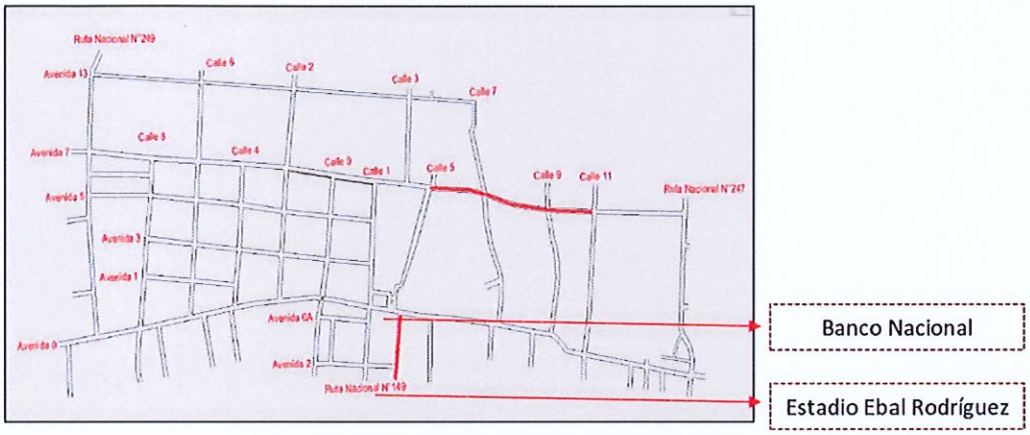

Figura 75 Sectores con problemas de zona de carga y descarga

Como se muestra en la figura anterior los puntos donde más se presentan problemas por saturación vehicular debido a la carga y descarga de materiales se presentan sobre la Ruta Nacional N° 149, específicamente en los sectores entre calle 11 y calle 5 y en las inmediaciones entre El Estadio Ebal Rodríguez y el Banco Nacional.

Tomando como referencia los periodos de mayor saturación vehicular, se recomiendan los siguientes horarios para llevar a cabo la actividad de carga y descarga en todas las vías del casco central del distrito de Guápiles:

Periodo mañana: 8:00 horas – 10:00 horas
Periodo tarde: 13:00 horas – 15:00 horas

MOPT-03-01-05-0798-2022

Para mitigar el impacto de esta actividad se recomienda generar un reglamento que establezca los horarios recomendados y las zonas para la carga y descarga en todas las vías del casco central de la ciudad de Guápiles.

2.4.3 **Zonas de estacionamiento.** Ante la solicitud de la Municipalidad de Pococí de recomendar sectores para la ubicación de zonas de estacionamiento localizados en el centro del distrito de Guápiles, se llevó a cabo una inspección para determinar los puntos más convenientes según las condiciones geométricas de las vías y el uso de suelos de las zonas, evitando las principales zonas residenciales.

En la siguiente figura se muestran los sectores donde se recomienda la instalación de zona de estacionamiento con boleta.

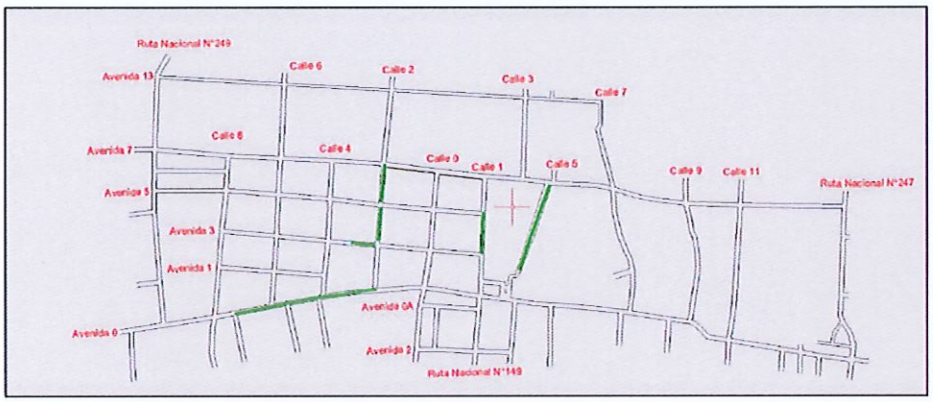

Figura 76 Zonas de estacionamiento recomendadas

- Sobre calle 2 entre avenida 7 y 3 en el margen oeste de la vía se recomienda la demarcación de 16 espacios de estacionamiento con boleta.
- Sobre avenida 0 entre calles 8 y 2 en el margen sur se recomienda la demarcación de 28 espacios para estacionamiento con boleta, esto sujeto a los trabajos de mejoramiento en el sobre ancho por parte de la Municipalidad de Pococí.

- Sobre avenida 3 entre calles 2 y 4 en el margen sur se recomienda la demarcación de 5 espacios de estacionamiento con boleta.
- Sobre calle 3 entre avenidas 7 y 0 en el margen oeste de la vía se recomienda la demarcación de 8 espacios de estacionamiento con boleta conservando los 10 espacios de taxi carga aprobados por el CTP.
- Sobre calle 1 entre avenidas 3 y 5 en el margen este de la vía se recomienda la demarcación de 8 espacios de estacionamiento con boleta conservando los 10 espacios de taxi aprobados por el CTP.

La cantidad de espacios a demarcar en las diferentes vías propuesta quedarán sujetas a una inspección final por parte de la Municipalidad de Pococí con la finalidad de determinar que las condiciones actuales sean iguales al momento de establecer en firme los espacios a señalizar.

3. Conclusión.

3.1 Conclusiones

- La mayoría de las intersecciones cuentan con niveles de servicio buenos y aceptables entre a A y D, sin embargo, se identificaron problemas de saturación vehicular en las principales intersecciones de avenida 0, específicamente las intersecciones con las Rutas Nacionales N° 149 y 249 que generan efetos de cola afectando las intersecciones cercanas.
- Se identificó un serio problema de seguridad vial en el sector conocido como La Cachera donde la vía no cuenta con las dimensiones mínimas para albergar 2 carriles de circulación y con problemas de visibilidad en las cercanías de la UNED donde el paso se encuentra regulado por un CEDA sin visibilidad entre flujos opuestos.
- Se identificaron problemas de saturación vehicular en la intersección de calle 11 – avenida 7, específicamente en el acceso sur de la intersección con un nivel de servicio F para el periodo de la tarde y de D para los periodos de la mañana y el medio día.
- Se identificaron problemas de saturación vehicular en el sector del cementerio de la comunidad, específicamente en el viraje acceso norte de la intersección este donde se cuenta con niveles de servicio F en los periodos de la mañana y la tarde, adicionalmente en el acceso

sur de la intersección oeste se identificó niveles de servicio F para los periodos de mañana y la tarde.

- Se logró mejorar los niveles de servicio de la intersección entre calle 11 y avenida 7 con la implementación de un semáforo vehicular el cual regule el paso por la intersección. Con esta propuesta se logró mejorar el nivel de servicio en el acceso sur de la intersección pasado de F a C para el periodo de la tarde.
- Para la intersección entre calle 0 y avenida 0, con el cambio de sentido de circulación en el acceso oeste conservando únicamente el sentido oeste – este y la eliminación del viraje derecho del acceso norte, se logró mejorar de forma sustancial los niveles de servicio de la intersección pasando de F y E para los periodos del medio día y la tarde, a B para ambos periodos de análisis.
- Para el sector del cementerio, con la propuesta de ampliación para la creación de carriles de giro exclusivos, así como, la eliminación de los virajes izquierdos tanto del acceso norte de la intersección este y del acceso sur de la intersección oeste, se logró mejorar los niveles de servicio para la intersección este pasando de D a A para el periodo de la mañana y para la intersección oeste de F a A en el periodo de la tarde.
- Se logró mejorar las condiciones de vialidad en el sector de La Cachera eliminando el doble sentido vehicular conservando únicamente el sentido sur – norte; además, esta medida permitió mejorar los niveles de servicio en la intersección entre calle 7 y avenida 7 pasando de C a A en el periodo de la tarde.
- Se identificaron las principales vías para la demarcación de zonas de estacionamiento entre las que se encuentran calles 2 y 3 y avenidas 0, 3 y 5.
- Se identificaron las principales vías afectadas por la carga y descarga, ubicándose las 2 zonas más afectadas por esta actividad sobre la Ruta Nacional N° 149, por lo tanto, se establecieron los horarios para permitir dicha actividad tomando como referencia los periodos de mayor de saturación vehicular en el casco central de la comunidad de Guápiles.

3.2 Recomendaciones

Con base en los análisis realizados se determinó que se requieren implementar las siguientes medidas con el fin de mejorar las condiciones actuales de la red vial de Guápiles.

3.2.1 A la Municipalidad de Pococí.

3.2.1.1 Calle 0 – avenida 0. Con la finalidad de mejorar los niveles de servicio de la intersección y de las zonas cercanas se requiere:

1. Aplicar el cambio en el sentido vehicular de avenida 0 en el tramo entre calles 0 y calle 2 con el fin de únicamente permitir el tránsito en el sentido oeste – este.

2. Aplicar el cambio en el sentido vehicular de calle 0 en el tramo frente la Casa de la Cultura con el fin de únicamente permitir el tránsito en el sentido norte – sur.

En la siguiente figura se muestra la configuración propuesta para la intersección con la aplicación de los sentidos vehiculares descritos anteriormente.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 127

MOPT-03-01-05-0798-2022

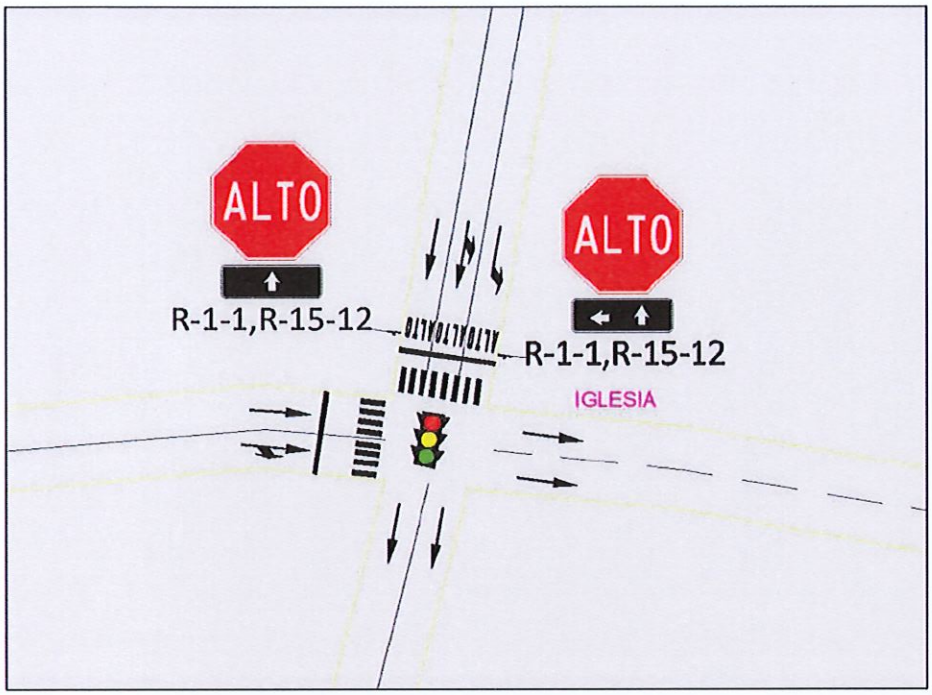

Figura 77 Configuración propuesta intersección calle 0 - avenida 0

3.2.1.2 Sector La Cachera. Aplicar el siguiente cambio vial.

- Conservar únicamente el sentido sur – norte de circulación, lo cual permitirá mejorar los niveles de servicio en la intersección entre calle 7 y avenida 7 y mejorar la seguridad vial de la zona, en la siguiente figura se muestra la el cambio de vías propuesto.

Pococí Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

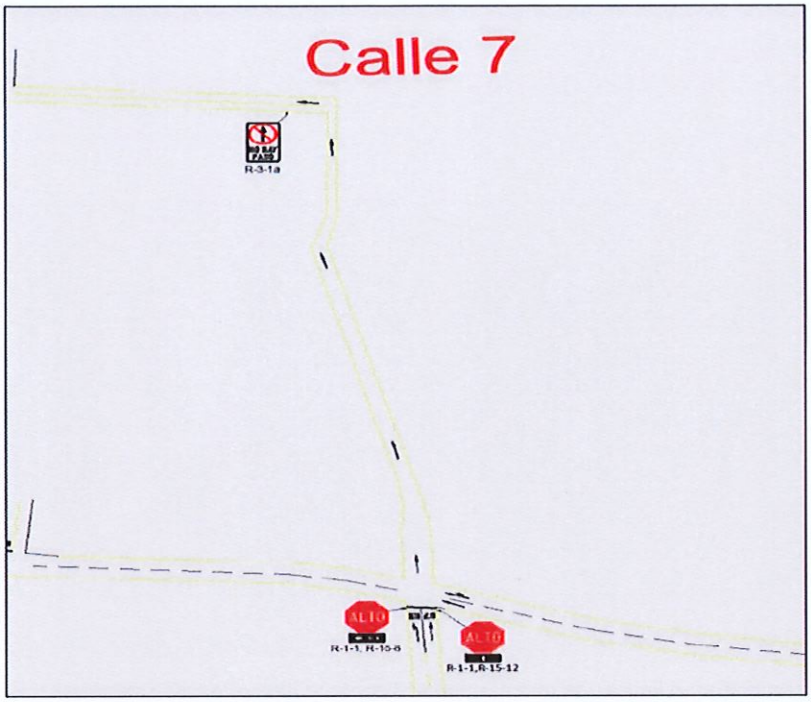

Figura 78 Configuración propuesta sector La Cachera

3.2.1.3 Sector el cementerio de Guápiles.

- Ampliar al menos por una longitud de 50 metros, los accesos oeste y este al sector, con la finalidad de establecer carriles exclusivos de giro a la derecha.

En la siguiente figura se muestra la configuración propuesta para las intersecciones de la zona.

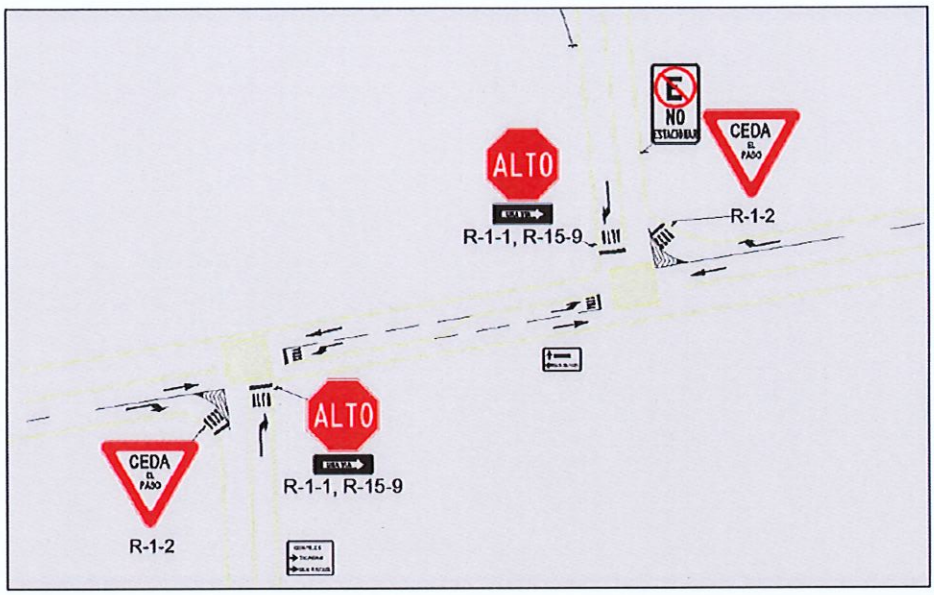

Figura 79 Propuesta sector cementerio Guápiles ampliación vías cantonal para giros exclusivos derechos

3.2.1.4 Horario de carga y descarga.

Establecer un reglamento que regule los horarios de carga y descarga de materiales sobre las vías del casco central de la ciudad de Guápiles en base a los siguientes horarios recomendados:

Periodo mañana: 8:00 horas – 10:00 horas

Periodo tarde: 13:00 horas – 15:00 horas

3.2.1.5 Señalización vial y zonas de estacionamiento.

- Llevar a cabo, en coordinación con la DGIT, el mantenimiento de la demarcación vial del casco central de Guápiles con el fin de aumentar la seguridad vial de la zona.
- Llevar a cabo la demarcación de las siguientes zonas de estacionamiento.

- Sobre calle 2 entre avenida 7 y 3 en el margen oeste de la vía se recomienda la demarcación de 16 espacios de estacionamiento con boleta.
- Sobre avenida 0 entre calles 8 y 2 en el margen sur se recomienda la demarcación de 28 espacios para estacionamiento con boleta, esto sujeto a los trabajos de mejoramiento en el sobre ancho por parte de la Municipalidad de Pococí.
- Sobre avenida 3 entre calles 2 y 4 en el margen sur se recomienda la demarcación de 5 espacios de estacionamiento con boleta.
- Sobre calle 3 entre avenidas 7 y 0 en el margen oeste de la vía se recomienda la demarcación de 8 espacios de estacionamiento con boleta conservando los 10 espacios de taxi carga aprobados por el CTP.
- Sobre calle 1 entre avenidas 3 y 5 en el margen este de la vía se recomienda la demarcación de 8 espacios de estacionamiento con boleta conservando los 10 espacios de taxi aprobados por el CTP.

Todas las propuestas de señalización y demarcación se muestran en los planos adjuntos en el anexo 4.

3.2.2 Al Departamento de semáforos de la DGIT.

3.2.2.1 Intersección calle 11 – avenida 7.

Llevar a cabo la instalación de un semáforo vehicular el cual cuente con los siguientes tiempos.

Tabla 89 Fases y tiempos recomendados semáforo intersección calle 11 - avenida 7

Fases	Movimiento por fase	Tiempos de las fases (segundos)								
		5:00 am - 11:00 am			11:00 am - 4:00 pm			4:00 am - 10:00 pm		
		Verde	Amarillo	Rojo	Verde	Amarillo	Rojo	Verde	Amarillo	Rojo
1	E-O, E-N, E-S	23	3	2	23	3	2	28	3	2
2	N-O, N-S	16	3	2	10	3	2	9	3	2
3	S-O, S-N	15	3	2	21	3	2	17	3	2

3.2.2.2 Intersección calle 0 – avenida 0.

Una vez aprobados los cambios en los sentidos vehiculares por la Municipalidad de Pococí modificar el semáforo vehicular instalado en la intersección y programarlo con las siguientes fases y tiempos.

Tabla 90 Fases y tiempos recomendados semáforo intersección calle 0 - avenida 0 escenario 1

Fases	Movimiento por fase	Tiempos de las fases (segundos)								
		5:00 am - 11:00 am			11:00 am - 4:00 pm			4:00 am - 10:00 pm		
		Verde	Amarillo	Rojo	Verde	Amarillo	Rojo	Verde	Amarillo	Rojo
1	N-S, N-E	20	3	2	26	3	2	23	3	2
2	O-E, O-S	20	3	2	24	3	2	23	3	2

3.2.3 Al Concejo de Transporte Público

- Realizar el cambio en las rutas de autobuses que se ven afectadas por el cambio de vías propuesto en la intersección entre calle 0 – avenida 0.
- Trasladar la parada de transporte público ubicada en las inmediaciones de la intersección entre calle 0 – avenida 0.
- Trasladar la parada de taxi ubicada sobre calle 7, específicamente frente al Hospital de Guápiles con el fin de que se cumpla con la normativa vigente y la puerta de acompañante no quede del lado de la vía.

3.2.4 Al Concejo Nacional de Vialidad

- Llevar a cabo la ampliación a 3 carriles con la finalidad de contar con carriles de giro exclusivos izquierdo sobre la Ruta Nacional N° 249, específicamente frente al cementerio de la localidad como se muestra en la figura 80.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 132

MOPT-03-01-05-0798-2022

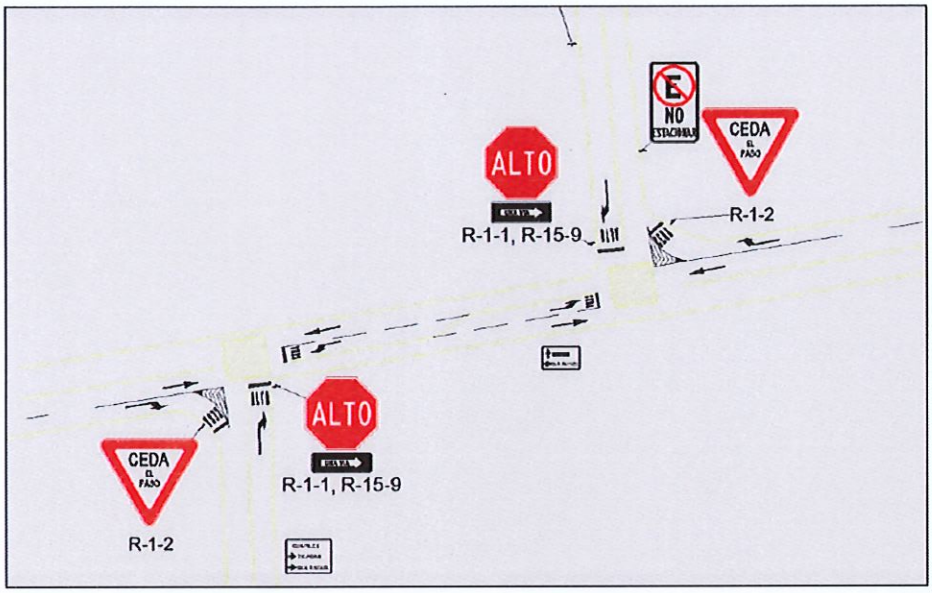

Figura 80 Propuesta sector cementerio Guápiles ampliación Ruta Nacional N° 249 para giros exclusivos izquierdos

4. Bibliografía

SIECA (Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito). (2014). Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito. Guatemala: SIECA.

SIECA (Manual de Diseño Geómetrico). (2011). Manual Centroamericano de Diseño Geómetrico: SIECA.

MOPT-03-01-05-0798-2022

5. Anexos

5.1 Oficio 198-2022 invitación comisión de transporte público Municipalidad de Pococí.

Municipalidad de Pococí
Secretaría de Comisiones
Teléfono/Fax: 2713-6560. Ext. 133
secretariacomisiones@munipococi.go.cr

Guápiles, 14 de julio de 2022

Oficio-198-2022

Señores (a):

- Comisión Municipal Transporte
- Lic. Wanda Mendez.
  Coordinadora del departamento de Licencias y patentes
- Lic Ademar Reyes Barrios
  Dpto. Licencias y Patentes.
- Lic. Cyntia Ávila Madrigal
  Coordinadora del Dpto. Dirección Jurídica.
- Lic. Roy Gómez Lizano (Asesor)
  Representarte de la Cámara de Comercio
- Ing. Raúl Jiménez Guevara
  Dirección General de Ingeniería de Tránsito, Oficina Regional
- Ing. Rafael Magaña Aguilar
  Coordinador del Departamento de Ingeniería Consejo de Transporte Público (CTP)
- Sr. Luis Muñoz Vega (Asesor)
- Sr. Iván Angulo Vargas (Asesor)

Asunto:
Convocatoria para el martes 26 de julio del 2022, al ser las 10:00 a.m.

Estimados (as):

Reciban un cordial saludo, con instrucciones de la Reg. Yaslin Morales Grajal presidenta Municipal, se convoca a la Comisión de Especial de transporte, para el martes 26 de julio del 2022, a las 10:00 a .m, solicitamos de su participación en esta comisión, esto con el propósito de poder tomar acuerdos más precisos de acuerdo con sus conocimientos de ante mano agradecemos su participación.

Punto para tratar:
Seguimiento acuerdos enviados por la comisión Especial de Transporte.

Sin más que agregar, se suscribe.

MARIBEL OLIVAS AMAYA (FIRMA)
Firmado digitalmente por MARIBEL OLIVAS AMAYA (FIRMA)
Fecha: 2022.07.14 11:02:00 -06'00'

Maribel Olivas Amaya
Secretaría Comisiones

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

MOPT-03-01-05-0798-2022

5.2 Oficio CMPL-77-2021. Solicitud reordenamiento vial Guápiles

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

Guápiles, 12 de marzo del 2021
CMPL-77-2021

Señor:
Ing. Junior Araya Villalobos
Dirección de Ingeniería de Tránsito

Asunto: Convocatoria a mesa de trabajo para tratar el tema de ordenamiento vial del cantón de Pococí

Estimado Señor:

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus gestiones, por este medio le informo que en **Acuerdo N°415, Artículo V, Acta Ordinaria 18 del 11-03-2021 *(SMP-355-2021)***, se tomó el siguiente acuerdo:

> ***Por UNANIMIDAD, Se Acuerda: Se aprueba la moción presentada por la Reg. Yaslyn Morales Grajal. Para que la Comisión Municipal Permanente de Seguridad Ciudadana invite a los departamento de Ingeniería de Tránsito a una mesa de trabajo en relación al ordenamiento vial del cantón de Pococí. Que la Secretaría Municipal coordine el día y convoque al Ing. Freddy Rivera de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y al Ing. Henry Madrigal Calvo del departamento de Desarrollo y Control Urbano. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.***

Para este Gobierno Local es de suma importancia lograr una solución armoniosa a la problemática actual del ordenamiento vial de nuestro cantón, por lo que solicito respetuosamente me pueda brindar una fecha a su conveniencia, para realizar dicha sesión de trabajo con la Comisión Municipal Permanente de Seguridad Ciudadana e ingenieros de la Municipalidad de Pococí.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención, se suscribe;

ANA LUCIA MADRIGAL ASTORGA (FIRMA)
Firmado digitalmente por ANA LUCIA MADRIGAL ASTORGA (FIRMA)
Fecha: 2021.03.12 12:42:54 -06'00'

Bach. Ana Lucía Madrigal Astorga
Secretaria Municipal a.i

C/c Comisión Municipal Permanente de Seguridad Ciudadana / Ing. Freddy Rivera de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal / Ing. Henry Madrigal Calvo del departamento de Desarrollo y Control Urbano

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

MOPT-03-01-05-0798-2022

5.3 Informe técnico MOPT-03-05-01-384-2018. Estudio técnico semáforos sector cementerio de Guápiles

mopt
Ministerio de Obras Públicas y Transportes

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO

DEPARTAMENTO DE REGIONALES

MOPT-03-05-01-384-2018

ESTUDIO TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR DOS SEMÁFOROS VEHICULARES EN LAS INTERSECCIONES SOBRE AVENIDA CENTRAL Y RUTA NACIONAL N° 249, CONTIGUO AL CEMENTERIO DE GUÁPILES EN LA PROVINCIA DE LIMÓN.

PREPARADO POR:

ING. JOSHIMAR TEJEDA VALVERDE

REVISADO POR:

ING. ALEJANDRA ACOSTA GÓMEZ

MAYO 2018

SAN JOSÉ, COSTA RICA

MOPT-03-01-05-0798-2022

ESTUDIO TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR SEMÁFOROS VEHICULARES EN DOS INTERSECCIONES EN GUÁPILES DE POCOCÍ DE A PROVINCIA DE LIMÓN.

TABLA DE CONTENIDO

1. Introducción 7
2. Objetivos 8
2.1. Objetivo General 8
2.2. Objetivos Específicos 8
3. Marco Teórico 9
3.1. Capacidad de una vía 9
3.2. Determinación de los volúmenes de tránsito 10
3.3. Análisis y simulación funcional de los escenarios de estudio 11
3.4. Nivel de Servicio 12
3.5. Cálculo del Factor de Hora Pico 14
3.6. Demoras 15
3.7. Capacidad en una intersección semaforizada 16
4. Descripción de la zona de estudio 17
5. Metodología del estudio 21
5.1. Justificación técnica del uso de semáforos 22
5.2. Requisitos para justificar un semáforo vehicular 23
6. Resultados del estudio 24
6.1. Intervenciones de la zona de estudio: 30

Pococí Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

6.1.1. Intersección Oeste: 30

6.1.2. Intersección Este: 30

6.2. Situación Actual 30

6.3. Propuestas de solución 31

6.3.1. Propuesta de solución N° 01: Incorporación de semáforos con las condiciones actuales de la vía (1 carril por sentido) 31

6.3.2. Propuesta de solución N° 02: Semáforos y ampliación de la geometría de la zona de estudio de acuerdo con la figura 8 33

6.4. Análisis de Resultados 37

7. Recomendaciones: 46

Al Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI): 46

A la Oficina Regional de Siquirres de la DGIT: 47

Al Departamento de Semáforos: 47

8. Bibliografía 49

9. Anexos 50

Anexo A: Ampliación y demarcación recomendada en las intersecciones de la zona de estudio 50

Anexo B: Notas de señalamiento vial 51

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 138

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Zona de estudio. 18

Figura 2. Situación actual de la zona de estudio. 19

Figura 3. Intersección oeste. Foto 1. Acceso Oeste. Foto 2. Accesos este y sur. 20

Figura 4. Intersección este. Foto 1. Acceso oeste. Foto 2. Acceso norte y este... 20

Figura 5. Zona de estudio a intervenir en Guápiles de Pococí. Intersecciones Este y Oeste. 29

Figura 6. Primera propuesta de semáforos: semáforo en condiciones actuales de la calzada. 32

Figura 7. Segunda propuesta de semáforos: semáforo y ampliación de la calzada. **¡Error! Marcador no definido.**

Figura 8. Ampliación propuesta para la solución final de los semáforos en las intersecciones de la zona de estudio. 34

Figura 9. Plan de fases en las intersecciones de la zona de estudio..... **¡Error! Marcador no definido.**

Figura 10. Sección recomendada para ampliar en la Ruta Nacional N° 249... **¡Error! Marcador no definido.**

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Rango de los niveles de servicio. 13

Cuadro 2. Demoras y nivel de servicio en una intersección..... 16

Pococí Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 139

MOPT-03-01-05-0798-2022

Cuadro 3. Características de la intersección oeste. 17

Cuadro 4. Características de la intersección este. 17

Cuadro 5. Volumen mínimo de vehículos 23

Cuadro 6. Interrupción de la continuidad del tránsito 24

Cuadro 7. Conteos vehiculares en periodo matutino en Intersección Oeste. 24

Cuadro 8. Conteos vehiculares en periodo meridiano en Intersección Oeste. 25

Cuadro 9. Conteos vehiculares en periodo vespertino en Intersección Oeste. 25

Cuadro 10. Justificación del semáforo en Intersección Oeste. Condición Volumen Mínimo de Vehículos. 26

Cuadro 11. Justificación del semáforo en Intersección Oeste. Condición Interrupción de la Continuidad del Tránsito. 26

Cuadro 12. Conteos vehiculares en periodo matutino en Intersección Este. 27

Cuadro 13. Conteos vehiculares en periodo meridiano en Intersección Este. 27

Cuadro 14. Conteos vehiculares en periodo vespertino en Intersección Este. 28

Cuadro 15. Justificación del semáforo en Intersección Este. Condición Volumen Mínimo de Vehículos. 28

Cuadro 16. Justificación del semáforo en Intersección Este. Condición Interrupción de la Continuidad del Tránsito. 29

Cuadro 17. Condiciones funcionales de la situación actual de ambas intersecciones de estudio. 31

Cuadro 18. Condiciones funcionales de la situación actual y la primera propuesta de semáforo en la zona de estudio. 33

V

POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 140

Cuadro 19. Condiciones funcionales de la situación actual, la primera propuesta de semáforo y la segunda propuesta definitiva de semáforo y ampliación geométrica de la zona de estudio. 36

Cuadro 20. Relación v/c, demoras totales, nivel de servicio y longitudes de cola al 95% de confianza. Intersección oeste en el horario vespertino..... 39

Cuadro 21. Relación v/c, demoras totales, nivel de servicio y longitudes de cola al 95% de confianza. Intersección este en el horario vespertino..... 40

Cuadro 22. Periodo matutino en Intersección Oeste..... 41

Cuadro 23. Periodo de medio día en Intersección Oeste..... 42

Cuadro 24. Periodo vespertino en Intersección Oeste..... 42

Cuadro 25. Resumen de tiempos de verde en la Intersección Oeste 43

Cuadro 26. Periodo matutino en Intersección Este..... 43

Cuadro 27. Periodo de medio día en Intersección Este..... 44

Cuadro 28. Periodo vespertino en Intersección Este..... 44

Cuadro 29. Resumen de tiempos de verde en la Intersección Este..... 45

POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

ESTUDIO TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR SEMÁFOROS VEHICULARES EN DOS INTERSECCIONES EN GUÁPILES DE POCOCÍ DE A PROVINCIA DE LIMÓN.

1. Introducción

En atención a la solicitud realizada al Departamento de Regionales de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito (DGIT), en la cual se requiere analizar dos intersecciones que actualmente se encuentran reguladas por señalamiento reglamentario R-1-1 / R-15-10 de "ALTO", pues presentan niveles de congestión muy altos. Ambas intersecciones presentan altas longitudes de cola, principalmente en los accesos secundarios y en las horas pico de la mañana y tarde. El propósito del presente estudio consiste en analizar la funcionalidad de la intersección, mediante la propuesta de un semáforo vehicular que permita ser incorporado en cada una de las intersecciones en mención para mejorar la demora y la capacidad de la totalidad de la zona de estudio. La zona de estudio se ubica en Guápiles de Pococí de la provincia de Limón contiguo al cementerio del distrito.

A continuación, se presenta el desarrollo del estudio solicitado, a partir del cual se realizan las conclusiones atenientes al caso. Para responder a la solicitud de la municipalidad, la DGIT inició los estudios de ingeniería respectivos de conformidad con la normativa legal y técnica vigente para realizarlos.

Por consiguiente, se procedió a realizar una visita de campo para conocer la zona y así recopilar la información vial necesaria para elaborar el análisis correspondiente. Aunado a lo anterior, para iniciar el estudio fue necesario analizar los datos de aforos vehiculares que recopiló el equipo de trabajo de la oficina regional de Siquirres en la zona de estudio, datos que fueron proyectados a la fecha actual mediante la metodología correspondiente de proyección de tránsito. El análisis efectuado abarca los periodos críticos del día, siendo estos los de la mañana, medio día y de la tarde de un día representativo.

A continuación, se muestra el detalle del informe respectivo:

7

MOPT-03-01-05-0798-2022

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

Realizar un estudio de tránsito en dos intersecciones contiguas al cementerio de Guápiles con el fin de justificar la necesidad de colocar un semáforo vehicular para mejorar y ordenar el movimiento del tránsito presente en la zona de estudio.

2.2. Objetivos Específicos

- Recolectar información de las características físicas y viales presentes de cada una de las intersecciones y de las zonas aledañas para analizar todas las variables necesarias que permitan comprender la situación actual de la zona de estudio.
- Realizar conteos vehiculares y peatonales en la zona de estudio para conocer la demanda del tránsito en cada una de las intersecciones.
- Desarrollar escenarios de análisis en cada una de las intersecciones de estudio y generar resultados y cuadros comparativos entre distintos escenarios para determinar la mejor propuesta de solución que permita mejorar la regulación del tránsito vehicular.

8

3. Marco Teórico

3.1. Capacidad de una vía

La capacidad se define como el flujo máximo del tránsito en una carretera o en una sección de ella, la cual ocurre cuando se alcanza la densidad crítica de la carretera, siendo medida en vehículos por kilómetro, y el tránsito moviéndose a la velocidad crítica. A medida que se alcanza la capacidad de una carretera, el flujo vehicular se torna menos estable o menos fluido, debido a que las brechas disponibles para maniobrar en la corriente del tránsito se reducen. En condiciones inestables la operación se vuelve difícil de sostener por largos períodos, se forman largas colas y el flujo vehicular se torna forzado o se interrumpe.

Algunos de los impactos negativos de la congestión vehicular se pueden resumir en tiempo perdido, consumo de combustible, contaminación ambiental, estrés, problemas lumbares, accidentes de tránsito, entre otros; siendo los problemas mencionados convergentes a la causa de grandes pérdidas económicas. Por lo anterior, es necesaria la implementación de soluciones técnicas para el control y regulación del tránsito que mejoren la fluidez en carretera generando mayor capacidad a la vía.

Cuando se estudia la capacidad de una vía, es importante definir con la mayor precisión posible el nivel de servicio que brinda cada tipo de infraestructura y el impacto que tendrían determinadas modificaciones (ya sean geométricas o de operación) sobre la misma.

En la ecuación oferta-demanda de una carretera, del lado de la demanda se sitúa el volumen de diseño, que es el volumen de tránsito horario proyectado para utilizar dicha carretera en el año de diseño, o sea al término de un período de proyección que normalmente es de veinte años, mientras que la oferta, por su parte, se mide mediante la capacidad, que es el máximo volumen horario de tránsito que puede, de manera

razonable, circular por un punto o una sección de la carretera, bajo las condiciones prevalecientes de la carretera y el mismo tránsito vehicular.

3.2. Determinación de los volúmenes de tránsito

El buen diseño de una carretera solamente puede lograrse si se dispone de la adecuada información sobre la intensidad del movimiento vehicular que la utiliza y la utilizará hasta el término del período seleccionado de diseño, sea que se trate de una nueva carretera o de una carretera existente que se propone reconstruir o ampliar. Esta visión cuantificada del lado de la demanda del tránsito, es comparada con la oferta de capacidad que promete la solución del diseñador, para establecer su necesaria compatibilidad y consistencia.

La medición de los volúmenes del flujo vehicular se obtiene normalmente y a veces de manera sistemática, por medios mecánicos y/o manuales, a través de conteos o aforos volumétricos del tránsito en las propias carreteras, lo mismo que mediante investigaciones de origen y destino (O/D) que, dependiendo de la metodología utilizada, arrojarán datos sobre la estructura, distribución, naturaleza y modalidad de los viajes.

Dependiendo del tipo de servicio y la localización de una carretera, es indispensable tomar en cuenta que los vehículos pesados, como camiones y autobuses, pueden llegar a alcanzar una incidencia significativa en la composición del flujo vehicular, influenciando según su relevancia porcentual, en forma más o menos determinante, el diseño geométrico de las carreteras y los espesores de los pavimentos. El efecto de un camión sobre las operaciones del tránsito es a menudo equivalente al de varios automóviles, siendo mayor la relación a medida que son mayores las pendientes de la calzada y menores las distancias de visibilidad disponibles. En la categoría de vehículos pesados se sitúan los camiones con peso bruto total de 4 toneladas métricas o más y los vehículos que presentan llantas dobles en el eje trasero.

La composición vehicular que se recomienda utilizar en el estudio es la siguiente: vehículos livianos (automóviles, camionetas, pick up´s), vehículos pesados (autobuses de pasajeros, camiones de carga).

En el caso de existir congestión vehicular en algunos de los tramos que conformen la zona de estudio, resulta indispensable periodizar la demanda, es decir, obtener los aforos horarios a lo largo del día, para así conocer los periodos de "alta" congestión, "media" congestión y sin congestión. Lo anterior resulta importante para no sobre-estimar o subestimar los beneficios directos y/o indirectos del proyecto.

Por esta razón se establecen los conteos vehiculares en tres horarios, con el fin de establecer la hora pico o de mayor concentración de volumen vehicular y peatonal en los siguientes horarios:

- Mañana 6:30-8:30 a.m.
- Medio Día 11:00 a.m-1:00 p.m.
- Tarde 4:00-6:30 p.m.

3.3. Análisis y simulación funcional de los escenarios de estudio

Cada intersección o sección de análisis de una carretera se revisa con la metodología del Manual de Capacidad de Carreteras (Transportation Research Board, 2010) mediante el programa de cómputo Synchro 9 y HCS-2000, para lo cual se procesan los datos obtenidos de los conteos, con el fin de determinar el nivel de servicio que presentan las intersecciones o zona de estudio, y así proceder a efectuar los análisis de la situación actual sin el proyecto y de la situación con el proyecto implementado sin que se afecte la fluidez del tránsito. Estos datos son importantes ya que son utilizados en el programa de cómputo que simula las condiciones de la red vial de la zona.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 146

Según los criterios establecidos en el Manual de Capacidad de Carreteras, se califica dicho funcionamiento de acuerdo con la demora promedio (medida en segundos) que sufre cada vehículo al atravesar la intersección y se clasifica en rangos de tiempo, llamados Niveles de Servicio.

Los conteos vehiculares permiten conocer la cantidad de vehículos que transitan sobre una determinada zona, así como la distribución de los distintos movimientos vehiculares. De igual forma, es posible establecer la composición del tránsito vehicular de acuerdo a los diferentes tipos de vehículos (por su peso) que se desee analizar. Se distinguen tres tipos:

- Livianos: vehículos con un peso inferior a cuatro toneladas. Incluye camiones de dos ejes con dos llantas por eje.
- Pesados: Vehículos con un peso superior a cuatro toneladas, incluye camiones de tres o más ejes, además de vehículos de dos ejes con cuatro llantas en uno de sus ejes.
- Autobuses: Vehículos pesados destinados al transporte colectivo de personas.

3.4. Nivel de Servicio

El flujo vehicular de servicio para diseño es el máximo volumen horario de tránsito que una carretera puede acomodar, sin que el grado de congestionamiento alcance los niveles preseleccionados por el diseñador, tras conciliar los intereses de los conductores, dispuestos quizá a tolerar un mínimo de congestionamiento; los estándares de diseño vigentes, que predeterminarán algunos requerimientos básicos según la clasificación funcional de la vía; y los recursos disponibles para atender estas necesidades.

El Manual de Capacidades de Carreteras establece seis niveles de servicio, identificados subjetivamente por las letras desde la A hasta la F, donde al nivel de servicio A se logra un flujo vehicular totalmente libre, mientras que al nivel de servicio F se alcanza el flujo forzado que refleja condiciones de utilización a plena capacidad

de la vía o de sus componentes esenciales, como decir las rampas y las secciones para entrecruzamientos.

Los diseñadores deben escoger, entre aquellos extremos, el nivel de servicio que mejor se adecua a la realidad del proyecto que se propone desarrollar. La escogencia de un determinado nivel de servicio conduce a la adopción de un flujo vehicular de servicio para diseño, que al ser excedido indica que las condiciones operativas se han desmejorado con respecto a dicho nivel. Como criterio de análisis, se expresa que el flujo vehicular de servicio para diseño debe ser mayor que el flujo de tránsito durante el período de 15 minutos de mayor demanda durante la hora de diseño. La escogencia de un nivel de servicio dado, indica también que todos los elementos de la carretera deben diseñarse en correspondencia.

Las condiciones generales de operación para los niveles de servicio, se describen en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Rango de los niveles de servicio.

Nivel de Servicio	Descripción
A	Flujo libre de vehículos, bajos volúmenes de tránsito y relativamente altas velocidades de operación.
B	Flujo libre razonable, pero la velocidad empieza a ser restringida por las condiciones del tránsito.
C	Se mantiene en zona estable, pero muchos conductores empiezan a sentir restricciones en su libertad para seleccionar su propia velocidad.
D	Acercándose a flujo inestable, los conductores tienen poca libertad para maniobrar.
E	Flujo inestable, suceden pequeños embotellamientos.
F	Flujo forzado, condiciones de congestión de tránsito.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 148

3.5. Cálculo del Factor de Hora Pico

El factor de hora pico o FHP, se expresa como la relación que siempre será igual o menor que la unidad, entre la cuarta parte del volumen de tránsito durante la hora pico y el volumen mayor registrado durante el lapso de quince minutos dentro de dicha hora pico. O sea que, al afectar los volúmenes horarios de diseño por este factor, se están asumiendo las condiciones más exigentes de la demanda, a las cuales debe responder la propuesta de solución de reconstrucción, mejoramiento o ampliación de una carretera determinada.

Para el caso particular de Costa Rica, es recomendable utilizar en los estudios de tránsito factores de hora pico iguales o superiores a 0,8 con el fin de modelar las condiciones de tránsito vial, de manera que se cuente con un margen de seguridad pero que no aumente las fluctuaciones de tránsito de manera desproporcionada, sobre todo por las limitaciones económicas existentes en nuestro país, ya que se debe tener presente que al aplicar este factor se propone un diseño conservador.

El FHP se calcula mediante la relación entre el volumen total horario y la intensidad de circulación máxima producida en un período de 15 minutos dentro de la hora:

$$FHP = \frac{Volumen\ Horario}{Intensidad\ de\ circulación\ Punta\ (dentro\ de\ la\ hora)}$$

Luego, si se utilizan períodos de 15-min, el FHP se calculará así:

$$FHP = \frac{Q}{4 * Q15}$$

Donde,

FHP = el factor de hora pico

Pococí Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Q = el volumen horario, en vehículos por hora (veh/h)

Q15 = el volumen durante los 15-min más alto de la hora, en v/15 min.

3.6. Demoras

La demora es una medida crítica de las condiciones existentes en vías con circulación discontinua y en accesos a grandes ciudades.

La demora media detenida es la medida de eficacia principal utilizada en la evaluación del nivel de servicio en las intersecciones controladas por semáforo o por señales de ALTO/CEDA, y se define como el tiempo en que un vehículo permanece parado en una cola mientras espera su turno para pasar por la intersección, dividida entre el volumen total que entra en la intersección por el acceso o grupo de carriles durante el mismo período, expresada en segundos por vehículo.

Se utiliza la demora detenida porque es un parámetro relativamente sencillo de medir y conceptualmente simple. La demora debida a la circulación a velocidades inferiores a las deseadas es difícil de obtener pues requeriría la determinación de una velocidad deseada razonable para cada segmento de carretera.

A continuación, se presenta un cuadro que asocia las demoras de un análisis funcional con el nivel de servicio correspondiente:

15

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 150

Cuadro 2. Demoras y nivel de servicio en una intersección

Nivel de servicio	Demora media [s/veh]
A	≤ 10
B	>10 y ≤ 20
C	>20 y ≤ 30
D	>30 y ≤ 40
E	>40 y ≤ 75
F	>75

3.7. Capacidad en una intersección semaforizada

La capacidad de intersecciones con semáforo se define para cada acceso como la tasa de flujo máxima que puede pasar a través de la intersección bajo condiciones prevalecientes del tránsito, de la carretera y del semáforo.

Se miden vehículos por hora (vph) con base en flujos que tienen períodos picos de 15 minutos.

Las condiciones prevalecientes del tránsito incluyen los volúmenes por tipo de movimiento (izquierda, directo, derecha), su composición vehicular (automóviles, buses camiones), maniobras de estacionamiento, conflictos peatonales y paradas de autobuses. Las condiciones prevalecientes del semáforo incluyen la secuencia de fases, asignación de tiempos y el tipo de operación o control.

Por lo tanto, para el análisis de la capacidad se debe calcular la relación volumen a capacidad (v/c) para movimientos críticos en carriles simples o grupos de carriles en todo el acceso. La relación v/c se determina dividiendo, para los 15 minutos pico, el flujo actual del acceso o grupo de carriles de un acceso que carga un conjunto de flujos vehiculares, formado con base en las características geométricas del acceso y en las características de los flujos vehiculares.

Pococí Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

La relación v/c límite permitida en Costa Rica es de 0.90, valores superiores a estos en una intersección se consideran inapropiados debido a que la geometría de la misma no cuenta con suficiente capacidad para albergar todo el volumen de ingreso

4. Descripción de la zona de estudio

Respecto a las características de la zona de estudio se indica que las intersecciones se forman de la convergencia de dos rutas, una cantonal (Avenida Central) y la Ruta Nacional N° 249. Por lo tanto, en este caso se analizaron un total de dos intersecciones con el fin de mejorar las condiciones funcionales del tránsito en las horas de máxima demanda de la mañana, medio día y de la tarde.

Adicionalmente se presenta la siguiente información recopilada:

Ubicación Geográfica: distrito: Guápiles, cantón: Pococí, provincia: Limón.

Coordenadas CRTM05: 522352 Este / 1129342 Norte

Cuadro 3. Características de la intersección oeste.

Intersección Oeste				
Rutas	Ancho promedio (m)	Cantidad de Carriles	Estado Superficie de Rodamiento	Estado de la demarcación
249	7,0	2	Buena	Borrosa
Avenida Central	8,0	2	Buena	Borrosa

Cuadro 4. Características de la intersección este.

Intersección Este				
Rutas	Ancho promedio (m)	Cantidad de Carriles	Estado Superficie de Rodamiento	Estado de la demarcación
249	7,0	2	Buena	Borrosa
Avenida Central	8,0	2	Buena	Borrosa

17

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 152

Ambas intersecciones están compuestas por tres accesos, este, oeste y sur en la intersección oeste, y accesos este, oeste y norte en la intersección este. En los accesos norte y sur se encuentra las señales reglamentarias R-1-1 / R-15-10 y en los accesos este y oeste se tiene flujo libre.

A continuación, se ilustra la zona de estudio:

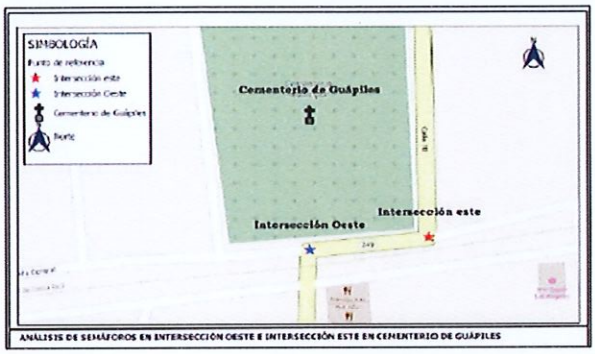

Figura 1. Zona de estudio.

Los accesos norte y sur cuentan con un total de dos carriles (un carril por sentido). Dichos accesos se encuentran regulados por una señal restrictiva de ALTO (R-1-1 / R-15-10), lo cual, aunado al volumen opuesto de la vía principal (accesos este y oeste), implica una demora importante asociada a los vehículos que se incorporan a la Avenida Central desde los accesos secundarios.

A continuación, se ilustran las condiciones funcionales de la situación actual de la zona de estudio:

POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 153

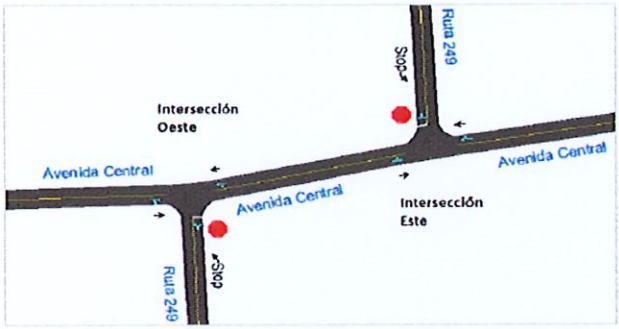

Figura 2. Situación actual de la zona de estudio.

Por su parte, los accesos este y oeste (Avenida Central), cuentan con un carril de llegada a la intersección, exactamente igual que los accesos norte y sur de ambas intersecciones. Dada la importancia de la vía principal (Avenida Central) y debido a la cantidad de flujo (veh/hr) de esta, no se cuenta con una señal restrictiva para controlar los movimientos que provengan de esta vía; por lo cual los accesos secundarios (norte y sur) son los que presentan el mayor perjuicio.

En las siguientes figuras se ilustra la configuración geométrica de las intersecciones Oeste y Este.

POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

ESTUDIO TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR SEMÁFOROS VEHICULARES EN DOS INTERSECCIONES EN GUÁPILES DE POCOCÍ DE A PROVINCIA DE LIMÓN.

Figura 3. Intersección oeste. Foto 1. Acceso Oeste. Foto 2. Accesos este y sur.

Figura 4. Intersección este. Foto 1. Acceso oeste. Foto 2. Acceso norte y este.

Una vez conocidas las condiciones actuales de la infraestructura existente, así como también las características funcionales de la zona, se presenta a continuación la metodología tomada en cuenta para completar el análisis correspondiente.

MOPT-03-01-05-0798-2022

5. Metodología del estudio

Para realizar el presente estudio se consideran los lineamientos indicados por el Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito (MCDUCT) (SIECA, 2014). Dicha metodología indica que para realizar estos estudios para justificar semáforos se deben cumplir las condiciones del tránsito y las características físicas de los sitios por analizar.

Las condiciones del tránsito se establecen a partir de la realización de visitas de campo, aforos vehiculares y análisis estadísticos posteriores al procesamiento de la información generada en campo, por lo que específicamente se debe contar, como mínimo, con la siguiente información:

- El número de vehículos que ingresa a la intersección por hora. Por tanto, debe monitorearse como mínimo los periodos correspondientes a la mañana y la tarde para obtener las condiciones críticas de operación del sector, es decir, determinar la hora de máxima demanda y hora pico de cada uno de estos periodos indicados.
- El recuento de volúmenes peatonales, los cuales se realizan al mismo tiempo que los aforos vehiculares. Estos resultados también deben reflejar los volúmenes de mayor afluencia peatonal para los periodos de la mañana y de la tarde.
- Un diagrama, esquema o plano detallado que especifique:
  - Detalles físicos del sitio, tales como geometría, canalizaciones y condiciones que faciliten u obstaculicen la visibilidad de los usuarios.
  - Superficie de ruedo, puntos de convergencia y divergencia vehicular.
  - Señalamiento vertical y demarcación existente en el sitio.
  - Uso de suelo (puntos de referencia) para facilitar la lectura de la información presentada.

Pococí Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

A continuación, se muestran los requisitos técnicos necesarios para justificar la colocación de un semáforo:

5.1. Justificación técnica del uso de semáforos

Los semáforos no deben ser instalados al menos que se cumpla con una o más de las condiciones establecidas en la sección "5.3.2 CONDICIONES PARA JUSTIFICAR EL USO DE SEMÁFOROS" del Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito, SIECA 2014. Además, es importa recalcar que cumplir con una o dos condiciones no es por sí mismo una justificación suficiente para usar un semáforo. Se debe realizar estudios de ingeniería y posteriormente comparar los resultados con los criterios prescritos para justificar el uso de un semáforo. El estudio debe indicar que la instalación de un semáforo debe mejorar tanto la seguridad como la operación de la intersección. Si estos requisitos no se cumplen, un semáforo no debe instalarse o continuar operando (si ya se encontraba instalado).

Para este estudio en particular serán revisadas dos condiciones, Volumen Mínimo de Vehículos e Interrupción de la Continuidad del Tránsito.

La condición de volumen mínimo de vehículos, se entiende que es para aplicarse donde el volumen de tránsito en la intersección es la razón principal para considerar la instalación de un semáforo. La condición se cumple cuando en la vía principal y en los accesos de mayor flujo de la vía secundaria, existen los volúmenes mínimos indicados que se cumplen en el Cuadro 5, en cada una de las ocho horas de un día representativo.

La condición de interrupción del tránsito continuo se entiende que es para aplicarse donde las condiciones de operación de una vía sean tales, que el tránsito de la vía secundaria sufre una demora excesiva o riesgo al entrar a la vía principal o al cruzarla.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 157

Este requisito se satisface cuando, durante cada una de las ocho horas de un día representativo en la vía principal y en la aproximación de mayor volumen de la vía secundaria se cumplen los volúmenes mínimos indicados en el Cuadro 6. Además se debe verificar si la eventual instalación de semáforos no trastoma la circulación progresiva del tránsito.

A continuación, se describe la aplicación de los criterios supra-mencionados:

5.2. Requisitos para justificar un semáforo vehicular

Para justificar la colocación de un semáforo vehicular, se deben cumplir con los siguientes valores de flujo vehicular en función de la categorización de vía analizada. Se tomarán en cuenta dos condiciones, la primera es "volumen mínimo de vehículos" y la segunda "interrupción de la continuidad de tránsito". En los siguientes cuadros se describe el cumplimiento de las dos condiciones:

Cuadro 5. Volumen mínimo de vehículos

Número de carriles de circulación por acceso		Vehículos por hora en la vía principal (total en ambos accesos)	Vehículos por hora en el acceso de mayor volumen de la vía secundaria (un solo sentido)
Vía principal	Vía secundaria		
1	1	600	250
2 o más	1	750	250
2 o más	2 o más	750	300
1	2 o más	600	300

Fuente: (SIECA, 2014)

POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 158

Cuadro 6. Interrupción de la continuidad del tránsito

Número de carriles por acceso		Vehículos por hora en la vía principal (total en ambos accesos)	Vehículos por hora en el acceso de mayor volumen de la vía secundaria (un solo sentido)
Vía principal	Vía secundaria		
1	1	800	150
2 o más	1	950	150
2 o más	2 o más	950	200
1	2 o más	800	200

Fuente: (SIECA, 2014)

6. Resultados del estudio

Una vez procesados los aforos vehiculares se cuenta con criterio suficiente para realizar un análisis de tránsito más profundo que logre justificar técnicamente la necesidad de colocar un semáforo vehicular en las intersecciones analizadas. En los cuadros siguientes se muestran los resultados obtenidos de los aforos vehiculares de la intersección oeste:

Cuadro 7. Conteos vehiculares en periodo matutino en Intersección Oeste.

Periodo Matutino	Hacia el Este			Hacia el Oeste			Hacia el Oeste			Hacia el Sur		
Maniobra	GI	DIR	GD	GI	DIR	GD	GI	DIR	GD	GI	DIR	GD
Origen / Destino	ON	OE	OS	ES	EO	EN	SO	SN	SE	NE	NS	NO
Volumen	0	615	53	261	333	0	29	0	262	0	0	0
FHP	-	0,86	0,74	0,74	0,84	-	0,73	-	0,82	-	-	-
% Pesados	-	6,99	3,77	9,96	4,50	-	24,14	-	8,02	-	-	-

I: Giro Izquierdo / DIR: Directo / GD: Giro Derecho

FHP: Factor de Hora Pico

Pococí Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 159

Cuadro 8. Conteos vehiculares en periodo meridiano en Intersección Oeste.

Periodo Meridiano	Hacia el Este			Hacia el Oeste			Hacia el Oeste			Hacia el Sur		
Maniobra	GI	DIR	GD	GI	DIR	GD	GI	DIR	GD	GI	DIR	GD
Origen / Destino	ON	OE	OS	ES	EO	EN	SO	SN	SE	NE	NS	NO
Volumen	0	383	36	264	384	0	41	0	214	0	0	0
FHP	-	0,87	0,82	0,78	0,81	-	0,93	-	0,79	-	-	-
% Pesados	-	5,48	27,78	6,44	3,13	-	9,76	-	4,67	-	-	-

I: Giro Izquierdo / DIR: Directo / GD: Giro Derecho

FHP: Factor de Hora Pico

Cuadro 9. Conteos vehiculares en periodo vespertino en Intersección Oeste.

Periodo Vespertino	Hacia el Este			Hacia el Oeste			Hacia el Oeste			Hacia el Sur		
Maniobra	GI	DIR	GD	GI	DIR	GD	GI	DIR	GD	GI	DIR	GD
Origen / Destino	ON	OE	OS	ES	EO	EN	SO	SN	SE	NE	NS	NO
Volumen	0	594	43	341	444	0	47	0	278	0	0	0
FHP	-	0,80	0,90	0,85	0,92	-	0,78	-	0,89	-	-	-
% Pesados	-	4,04	13,95	5,87	2,03	-	12,77	-	5,40	-	-	-

I: Giro Izquierdo / DIR: Directo / GD: Giro Derecho

FHP: Factor de Hora Pico

25

POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 160

A continuación, se muestran los resultados de la justificación del semáforo con la condición volumen mínimo de vehículos e interrupción de la continuidad del tránsito para la intersección oeste:

Cuadro 10. Justificación del semáforo en Intersección Oeste. Condición Volumen Mínimo de Vehículos.

Periodo	Vehículos por hora en la vía principal (total en ambos accesos)	Vehículos por hora en el acceso de mayor volumen de la vía secundaria (un solo sentido)	¿Se Justifica?
Matutino	1262	291	SI
Medio día	1067	255	SI
Vespertino	1422	325	SI

Cuadro 11. Justificación del semáforo en Intersección Oeste. Condición Interrupción de la Continuidad del Tránsito.

Periodo	Vehículos por hora en la vía principal (total en ambos accesos)	Vehículos por hora en el acceso de mayor volumen de la vía secundaria (un solo sentido)	¿Se Justifica?
Matutino	1262	291	SI
Medio día	1067	255	SI
Vespertino	1422	325	SI

En los cuadros siguientes se muestran los resultados obtenidos de los aforos vehiculares de la intersección este:

POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 161

Cuadro 12. Conteos vehiculares en periodo matutino en Intersección Este.

Periodo Matutino	Hacia el Este			Hacia el Oeste			Hacia el Oeste			Hacia el Sur		
Maniobra	GI	DIR	GD	GI	DIR	GD	GI	DIR	GD	GI	DIR	GD
Origen / Destino	ON	OE	OS	ES	EO	EN	SO	SN	SE	NE	NS	NO
Volumen	262	518	0	0	363	40	0	0	0	60	0	192
FHP	0,68	0,80	-	-	0,80	0,71	-	-	-	0,79	-	0,86
% Pesados	6,11	5,02	-	-	4,13	2,50	-	-	-	18,33	-	9,90

I: Giro Izquierdo / DIR: Directo / GD: Giro Derecho

FHP: Factor de Hora Pico

Cuadro 13. Conteos vehiculares en periodo meridiano en Intersección Este.

Periodo Meridiano	Hacia el Este			Hacia el Oeste			Hacia el Oeste			Hacia el Sur		
Maniobra	GI	DIR	GD	GI	DIR	GD	GI	DIR	GD	GI	DIR	GD
Origen / Destino	ON	OE	OS	ES	EO	EN	SO	SN	SE	NE	NS	NO
Volumen	147	398	0	0	452	53	0	0	0	53	0	137
FHP	0,82	0,87	-	-	0,84	0,74	-	-	-	0,88	-	0,95
% Pesados	7,48	2,26	-	-	2,65	0,00	-	-	-	9,43	-	8,03

I: Giro Izquierdo / DIR: Directo / GD: Giro Derecho

FHP: Factor de Hora Pico

27

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 162

Cuadro 14. Conteos vehiculares en periodo vespertino en Intersección Este.

Periodo Vespertino	Hacia el Este			Hacia el Oeste			Hacia el Oeste			Hacia el Sur		
Maniobra	GI	DIR	GD	GI	DIR	GD	GI	DIR	GD	GI	DIR	GD
Origen / Destino	ON	OE	OS	ES	EO	EN	SO	SN	SE	NE	NS	NO
Volumen	268	466	0	0	440	45	0	0	0	45	0	165
FHP	0,86	0,91	-	-	0,85	0,75	-	-	-	0,87	-	0,84
% Pesados	4,48	4,51	-	-	4,77	0,00	-	-	-	20,00	-	6,67

I: Giro Izquierdo / DIR: Directo / GD: Giro Derecho

FHP: Factor de Hora Pico

A continuación, se muestran los resultados de la justificación del semáforo con la condición volumen mínimo de vehículos e interrupción de la continuidad del tránsito para la intersección este:

Cuadro 15. Justificación del semáforo en Intersección Este. Condición Volumen Mínimo de Vehículos.

Periodo	Vehículos por hora en la vía principal (total en ambos accesos)	Vehículos por hora en el acceso de mayor volumen de la vía secundaria (un solo sentido)	¿Se Justifica?
Matutino	1183	252	SI
Medio día	1050	190	NO
Vespertino	1219	210	NO

28

POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Cuadro 16. Justificación del semáforo en Intersección Este. Condición Interrupción de la Continuidad del Tránsito.

Periodo	Vehículos por hora en la vía principal (total en ambos accesos)	Vehículos por hora en el acceso de mayor volumen de la vía secundaria (un solo sentido)	¿Se Justifica?
Matutino	1183	252	SI
Medio día	1050	190	SI
Vespertino	1219	210	SI

Como se observa en los cuadros anteriores, los resultados demuestran claramente la necesidad de realizar el análisis indicado para colocar un semáforo en cada una de las intersecciones de estudio, principalmente por el cumplimiento de la condición "Interrupción de la Continuidad del Tránsito, pues en las mismas el flujo vehicular de la vía secundaria se ve altamente perjudicado; por lo tanto, a continuación se detallan las mejoras a implementar para optimizar la funcionalidad de la zona analizada.

La siguiente figura muestra la zona de estudio a intervenir:

Figura 5. Zona de estudio a intervenir en Guápiles de Pococí. Intersecciones Este y Oeste.

6.1. Intervenciones de la zona de estudio:

6.1.1. Intersección Oeste:

- Incorporar un semáforo vehicular de tres fases y ejecutar la demarcación recomendada en este informe.
- Ampliar 175 m del tramo de la Avenida Central a 11,0 m de ancho de calzada. La ampliación abarca entre los 50 m oeste de la intersección oeste y 50 m este de la intersección este.
- Demarcar una canalización de CEDA para giro derecho en el acceso sur.

6.1.2. Intersección Este:

- Incorporar un semáforo vehicular de tres fases y ejecutar la ampliación y demarcación recomendada en este informe.
- Ampliar 175 m del tramo de la Avenida Central a 11,0 m de ancho de calzada. La ampliación abarca entre los 50 m oeste de la intersección oeste y 50 m este de la intersección este.

6.2. Situación Actual

En el Cuadro 17 se puede observar que, en la situación actual de la intersección oeste, en horario vespertino, se presenta una demora de 115.30 s y una relación volumen / capacidad (v/c) igual a 2.20, lo cual indica que la intersección funciona más allá de su máxima capacidad y presenta un nivel de servicio "F". En los horarios restantes y en ambas intersecciones no se presentan demoras como la anterior, sin embargo las relaciones v/c en ambas intersecciones y en horario matutino, presentan valores muy altos (1.06 y 1.05) lo cual indica que las intersecciones no cuentan con la capacidad adecuada para regular todo el flujo vehicular que ingresa con el sistema de control actual.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 165

Cuadro 17. Condiciones funcionales de la situación actual de ambas intersecciones de estudio.

Acceso	Periodo	Situación Actual		
		Parámetros		
		v/c	Demora	NS
INT. OESTE	Mañana	1,06	23,4	C
	Medio día	0,84	13,60	B
	Tarde	2,20	115,30	F
INT. ESTE	Mañana	1,05	21,30	C
	Medio día	0,52	5,20	A
	Tarde	0,73	9,1	A

A continuación se presenta una primera propuesta de solución incorporando un semáforo vehicular en cada una de las intersecciones:

6.3. Propuestas de solución

6.3.1. Propuesta de solución N° 01: Incorporación de semáforos con las condiciones actuales de la vía (1 carril por sentido)

Se efectúa una primera propuesta de colocación de un semáforo en ambas intersecciones, propuesta que consiste en colocar un semáforo de tres fases en cada una de ellas, donde cada fase se asigna a cada uno de los accesos presentes. En la siguiente figura se observa la propuesta recomendada:

POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

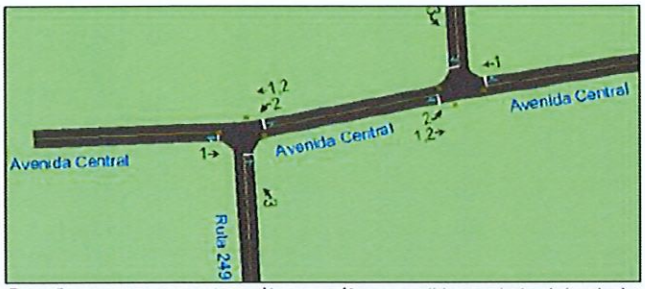

Figura 6. Primera propuesta de semáforos: semáforo en condiciones actuales de la calzada.

Los resultados de esta propuesta se observan en el Cuadro 18, los cuales reflejan parámetros funcionales muy negativos, pues en horas pico matutino y vespertino presenta valores de demora que son superiores a los 65 s y relaciones v/c mayores a 0,98. La información anterior indica que, con la incorporación del semáforo en cada una de las intersecciones, la situación actual de la zona de estudio podría empeorar sustancialmente perjudicando en gran medida las condiciones funcionales. En el siguiente cuadro se muestran los resultados comparativos de las condiciones funcionales de la zona de estudio antes y después de implementado el semáforo:

Cuadro 18. Condiciones funcionales de la situación actual y la primera propuesta de semáforo en la zona de estudio.

Acceso	Periodo	Situación Actual			Semáforo y condiciones actuales		
		Parámetros			Parámetros		
		v/c	Demora	NS	v/c	Demora	NS
INT. OESTE	Mañana	1,06	23,4	C	1,05	65,9	E
	Medio dia	0,84	13,60	B	0,98	42,40	E
	Tarde	2,20	115,30	F	2,04	292,80	F
INT. ESTE	Mañana	1,05	21,30	C	1,13	75,50	F
	Medio dia	0,52	5,20	A	0,89	41,60	E
	Tarde	0,73	9,1	A	1,71	244,2	F

Como consecuencia de los resultados anteriores, se procede a analizar un nuevo escenario de solución, el cual consiste en la incorporación del semáforo, pero con una pequeña ampliación de la vía de 175 m de longitud de la vía principal.

Antes de realizar esta propuesta técnica de ampliar parte de la zona de estudio, se verificó en sitio el espacio disponible, determinándose que, efectivamente se cuenta con los espacios requeridos para realizar la recomendación, dado que el derecho de vía en esa zona es de 20 m de acuerdo con.

6.3.2. Propuesta de solución N° 02: Semáforos y ampliación de la geometría de la zona de estudio de acuerdo con la figura 8

La ampliación recomendada corresponde a la extensión del ancho de pavimento existente, el cual en la actualidad cuenta con aproximadamente 7,5 m de ancho y se prevé que finalmente cuente con aproximadamente 11,0 m de ancho para albergar adecuadamente tres carriles de circulación por 175 m de longitud de la zona de estudio, lo cual corresponde con 50 m al oeste de la intersección oeste, 75 m entre ambas intersecciones y 50 m al este de la intersección este.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 168

Estas ampliaciones se requieren para crear un carril adicional por sentido de circulación en la longitud de 75 m entre ambas intersecciones, con el fin de generar carriles de almacenamiento de giro izquierdo separados de los movimientos directos. En la siguiente figura se ilustra el detalle de la nueva propuesta:

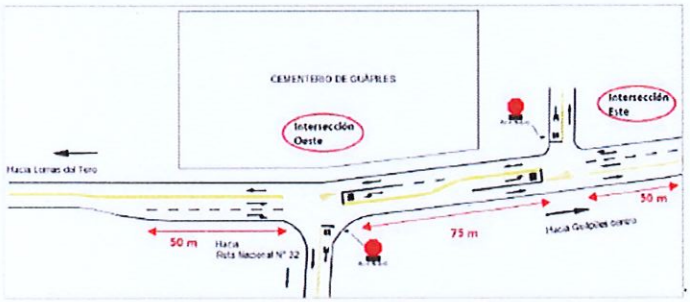

Figura 7. Ampliación propuesta para la solución final de los semáforos en las intersecciones de la zona de estudio.

Una vez propuesta la ampliación geométrica de la calzada, se propone un nuevo plan de fases del semáforo de cada una de las intersecciones; cada semáforo cuenta con tres fases, las cuales se describen y se ilustran seguidamente:

- Intersección Oeste:

Fase 1: Movimientos directos oeste – este y este – oeste.

Fase 2: Giro izquierdo este – sur compartido con movimiento directo este – oeste.

POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Fase 3: Giro izquierdo suroeste.

A continuación se ilustra el plan de fases propuesto de la intersección Oeste:

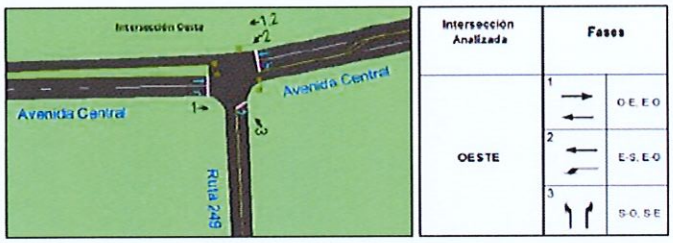

Figura 8. Plan de fases en intersección Oeste.

- Intersección Este:

Fase 1: Movimientos directos oeste – este y este – oeste.

Fase 2: Giro izquierdo oeste – norte compartido con movimiento directo oeste – este.

Fase 3: Giro izquierdo noreste y giro derecho noroeste.

En la siguiente figura se ilustra el plan de fases propuesto de la intersección Este:

35

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 170

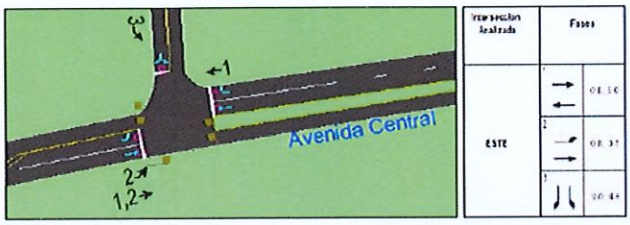

Figura 9. Plan de fases en intersección Este.

Cabe indicar que la presente propuesta presenta una sincronización de los tiempos de verde en los movimientos oeste – este y este – oeste de ambas intersecciones.

El propósito de esta alternativa es permitir la fluidez en los movimientos más importantes de ambas intersecciones.

Seguidamente, se muestran los resultados funcionales de la configuración propuesta del semáforo con la ampliación de carriles, los cuales reportan resultados muy positivos en relación a la situación actual y a la primera propuesta del semáforo.

Cuadro 19. Condiciones funcionales de la situación actual, la primera propuesta de semáforo y la segunda propuesta definitiva de semáforo y ampliación geométrica de la zona de estudio.

Acceso	Periodo	Situación Actual			Semáforo y condiciones actuales			Semáforo y ampliación		
		Parámetros			Parámetros			Parámetros		
		v/c	Demora	NS	v/c	Demora	NS	v/c	Demora	NS
INT. OESTE	Mañana	1,06	23,4	C	1,05	65,9	E	0,87	24,9	C
	Medio dia	0,84	13,60	B	0,98	42,40	E	0,75	17,0	B
	Tarde	2,20	115,30	F	2,04	292,80	F	0,92	39,40	D
INT. ESTE	Mañana	1,05	21,30	C	1,13	75,50	F	0,77	17,3	B
	Medio día	0,52	5,20	A	0,89	41,60	E	0,61	13,9	B
	Tarde	0,73	9,1	A	1,71	244,2	F	0,78	17,7	B

POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 171

En el Cuadro 19 se pueden observar los parámetros generales del análisis funcional realizado, donde se presentan demoras menores a los 24.9 s en todos los escenarios presentes a excepción de uno, lo cual indica que en estos escenarios los niveles de servicio de las intersecciones son tipo "C", niveles aceptables dentro de los parámetros establecidos en Costa Rica.

En el caso particular del horario vespertino de la intersección oeste, se presenta una demora total de 39.4 s, lo cual se asocia con un nivel de servicio "D" y una relación v/c de 0.92, lo cual indica que la intersección estaría acercándose a flujo inestable y los vehículos tienen poca libertad para maniobrar. En el siguiente cuadro se muestran los resultados antes mencionados:

A continuación, se describe el análisis de resultados de la propuesta de solución final:

6.4. Análisis de Resultados

Propuesta de solución N° 02: Semáforos y ampliación de la geometría de la zona de estudio

Los puntos negativos del escenario en horario vespertino en la intersección oeste se presentan en los movimientos oeste – este y en los giros este – sur, ya que las demoras que presenta la simulación de los respectivos movimientos vehiculares son muy altas. En el movimiento oeste – este se cuenta con demoras de 58.5s, lo cual indica un nivel de servicio "E", y en el giro este – sur se tiene una demora de 68.2 s, lo que indica que el nivel de servicio de ese movimiento presenta una condición "E", es decir, que en ambos movimientos presentarían una condición de flujo inestable en los cuales pueden ocurrir pequeños embotellamientos. Sin embargo, en esta condición crítica, la intersección oeste presenta una relación v/c de 0.92, una demora total de 39.4 s para un nivel de servicio D. La intersección este presenta una relación v/c de 0.78, una

37

POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 172

demora total de 17.7 s para un nivel de servicio B; por lo tanto, al comparar la mejora sustancial que representó la solución propuesta del semáforo y la ampliación de la carretera en una disminución de 75 s en demora y una relación v/c aceptable de 0,92 en relación a la situación actual para lo condición de hora pico vespertina de la intersección oeste, los resultados obtenidos son satisfactorios para mejorar la problemática existente de regulación del tránsito en la zona de estudio.

En el Cuadro 20 y Cuadro 21 se ilustra un resumen de la relación v/c, las demoras, y los niveles de servicio del escenario crítico del horario vespertino de la intersección oeste y la intersección este:

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 173

Cuadro 20. Relación v/c, demoras totales, nivel de servicio y longitudes de cola al 95% de confianza. Intersección oeste en el horario vespertino.

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO ESTE			ACCESO SUR		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	GI	DIR	GD	GI	DIR	GD	GI	DIR	GD
Volumen vehicular	0	594	43	341	444	0	47	0	278
Dispositivo de control		Libre			Libre			Alto	
Demora por acceso (s)	-	58,5	5,3	68,2	2,8	-	22	-	22
Nivel de servicio del acceso	-	E	A	E	A	-	C	-	C
Demora total del acceso (s)	55,3			32,5			22		
Nivel de servicio del acceso	E			D			C		
Relación V/C del acceso	-	0,92	0,08	0,83	0,33	-	0,80	-	0,80
Relación V/C de la intersección	0,92								
Demora de la intersección (s)	39,4								
Nivel de servicio de la intersección	D								

I: Giro Izquierdo / DIR: Directo / GD: Giro Derecho

39

POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Cuadro 21. Relación v/c, demoras totales, nivel de servicio y longitudes de cola al 95% de confianza. Intersección este en el horario vespertino.

PARÁMETRO	ACCESO OESTE			ACCESO ESTE			ACCESO NORTE		
	Movimiento			Movimiento			Movimiento		
	GI	DIR	GD	GI	DIR	GD	GI	DIR	GD
Volumen vehicular	268	466	0	0	440	45	45	0	165
Dispositivo de control	-	Libre	-	-	Libre	-	-	Alto	-
Demora por acceso (s)	35	3,7	-	-	20,1	4,9	22,9	-	22,9
Nivel de servicio del acceso	D	A	-	-	C	A	C	-	C
Demora total del acceso (s)	15,6			18,5			22,9		
Nivel de servicio del acceso	B			B			C		
Relación V/C del acceso	0,78	0,35	-	-	0,57	0,07	0,69	-	0,69
Relación V/C de la intersección	0,78								
Demora de la intersección (s)	17,7								
Nivel de servicio de la intersección	B								

I: Giro Izquierdo / DIR: Directo / GD: Giro Derecho

Para este caso en particular de la intersección oeste, los valores v/c se consideran aceptables, pues de todos los escenarios presentes, sólo uno (horario vespertino) presenta esta condición de relación v/c igual a 0.92, valor que se considera permitido dentro de los parámetros establecidos, en vista que en relación a la situación actual hubo una mejora significativa. Cabe destacar que entre más cercanos a cero "0" son

los valores de v/c, mejor es el diseño de semáforos propuesto, y entre más se acercan estos valores a 1, se indica que el diseño propuesto no es funcional, por esa razón en Costa Rica se maneja un límite aceptable de 0,90.

Por lo tanto, se procede a recomendar la propuesta técnica antes descrita y se propone el siguiente plan de fases para las intersecciones de la zona de estudio:

Cuadro 22. Periodo matutino en Intersección Oeste

Intersección Analizada	Fases		AM / 5:00 a.m. - 11:00 a.m.		
			Verde	Amarillo	Rojo
OESTE	1	O-E, E-O	32	3	2
	2	E-O, E-O	20	3	2
	3	O-O, O-E	10	3	2
	Ciclo Total (s)		62		
	Demora Total (s)		24,9		
	Nivel de Servicio		C		
	v/c		0,87		

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 176

Cuadro 23. Periodo de medio día en Intersección Oeste

Intersección Analizada	Fases		MD / 11:00 a.m. - 4:00 p.m.		
			Verde	Amarillo	Rojo
OESTE	1	O-E, E-O	22	3	2
	2	E-S, E-O	26	3	2
	3	S-O, S-E	20	3	2
	Ciclo Total (s)		68		
	Demora Total (s)		17,0		
	Nivel de Servicio		B		
	v/c		0,75		

Cuadro 24. Periodo vespertino en Intersección Oeste

Intersección Analizada	Fases		PM / 4:00 p.m. - 10:00 p.m.		
			Verde	Amarillo	Rojo
OESTE	1	O-E, E-O	23	3	2
	2	E-S, E-O	37	3	2
	3	S-O, S-E	20	3	2
	Ciclo Total (s)		80		
	Demora Total (s)		39,4		
	Nivel de Servicio		D		
	v/c		0,92		

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 177

MOPT-03-01-05-0798-2022

Cuadro 25. Resumen de tiempos de verde en la Intersección Oeste

Intersección Analizada	Fases		Tiempos de verde (s)			
			5:00 a.m. - 11:00 a.m.	11:00 a.m. - 4:00 p.m.	4:00 p.m. - 10:00 p.m.	10:00 p.m. - 5:00 a.m.
OESTE	1	O-E, E-O	32	22	23	Intermitencia amarillo / rojo
	2	E-S, E-O	20	26	37	Intermitencia amarillo / rojo
	3	S-O, S-E	10	20	20	Intermitencia amarillo / rojo

Cuadro 26. Periodo matutino en Intersección Este

Intersección Analizada	Fases		AM / 5:00 a.m. - 11:00 a.m.		
			Verde	Amarillo	Rojo
ESTE	1	O-E, E-O	21	3	2
	2	O-N, O-E	26	3	2
	3	N-O, N-E	15	3	2
	Ciclo Total (s)		62		
	Demora Total (s)		17,3		
	Nivel de Servicio		B		
	v/c		0,77		

43

POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 178

Cuadro 27. Periodo de medio día en Intersección Este

Intersección Analizada	Fases		MD / 11:00 a.m. - 4:00 p.m.		
			Verde	Amarillo	Rojo
ESTE	1	O-E, E-O	28	3	2
	2	O-N, O-E	20	3	2
	3	N-O, N-E	20	3	2
	Ciclo Total (s)		68		
	Demora Total (s)		13,9		
	Nivel de Servicio		B		
	v/c		0,61		

Cuadro 28. Periodo vespertino en Intersección Este

Intersección Analizada	Fases		PM / 4:00 p.m. - 10:00 p.m.		
			Verde	Amarillo	Rojo
ESTE	1	O-E, E-O	35	3	2
	2	O-N, O-E	25	3	2
	3	N-O, N-E	20	3	2
	Ciclo Total (s)		80		
	Demora Total (s)		17,7		
	Nivel de Servicio		B		
	v/c		0,76		

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

MOPT-03-01-05-0798-2022

ESTUDIO TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR SEMÁFOROS VEHICULARES EN DOS INTERSECCIONES EN GUÁPILES DE POCOCÍ DE A PROVINCIA DE LIMÓN.

Cuadro 29. Resumen de tiempos de verde en la Intersección Este

Intersección Analizada	Fases		Tiempos de verde (s)			
			5:00 a.m. - 11:00 a.m.	11:00 a.m. - 4:00 p.m.	4:00 p.m. - 10:00 p.m.	10:00 p.m. - 5:00 a.m.
ESTE	1	O-E, E-O	21	28	35	Intermitencia amarillo / rojo
	2	O-N, O-E	26	20	25	Intermitencia amarillo / rojo
	3	N-O, N-E	15	20	20	Intermitencia amarillo / rojo

En el Cuadro 25 y Cuadro 29 se indica que entre las 10:00 p.m. y las 5:00 a.m. se recomienda programar los semáforos para que operen con intermitencia amarilla en sentido este – oeste y viceversa, y con intermitencia roja en las vías secundarias del acceso sur en la intersección oeste y en el acceso norte en la intersección este.

Los semáforos vehiculares que operan en otros horarios con intermitencia amarilla y roja, son semáforos que sustituyen su operación normal para regular el tránsito de vehículos en horarios donde la demanda de tránsito es baja, por ejemplo, el caso presente entre 10:00 p.m. y 5:00 a.m.

Finalmente, en vista de las mejoras esperadas en la intersección estudiada, el Departamento de Regionales de la DGIT, recomienda las siguientes propuestas técnicas para mejorar la vialidad en la zona de estudio antes descrita:

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 180

7. Recomendaciones:

Al Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI):

- Ejecutar la ampliación propuesta en la Figura 10 de este informe técnico, donde se recomienda ampliar en 175 m en las intersecciones de la Ruta Nacional N° 249, específicamente cuando se traslapa con la Avenida Central de Guápiles.
- La ampliación recomendada corresponde a la extensión del ancho de pavimento existente, el cual en la actualidad cuenta con aproximadamente 7,5 m de ancho y se prevé que finalmente cuente con aproximadamente 11,0 m de ancho para albergar adecuadamente tres carriles de circulación por 175 m de longitud de la zona de estudio, lo cual corresponde con 50 m al oeste de la intersección oeste, 75 m entre ambas intersecciones y 50 m al este de la intersección este. En la siguiente figura se ilustra la ampliación recomendada:

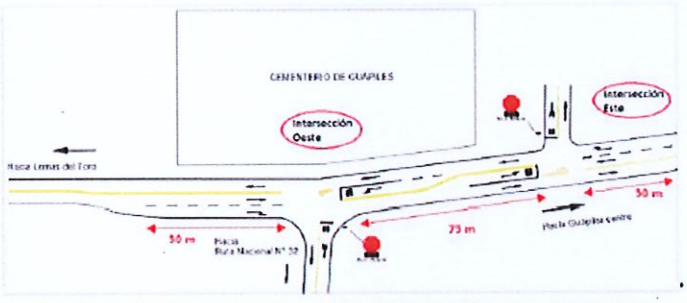

Figura 10. Ampliación propuesta para la solución final de los semáforos en las intersecciones de la zona de estudio.

POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

- Notificar a la Oficina Regional de Siquirres de la DGIT una vez que la ampliación de carriles se encuentre ejecutada, ya que tanto la implementación del sistema de semáforos como la señalización vial, se llevarán a cabo hasta tanto no se hayan efectuado las ampliaciones necesarias para el adecuado funcionamiento de los sistemas propuestos y con ello, mejorar el nivel de servicio de las intersecciones y disminuir las demoras que sufren los conductores en este sector.

A la Oficina Regional de Siquirres de la DGIT:

- Dar seguimiento al tema de la ampliación de carriles solicitado al CONAVI para la implementación de los sistemas de semáforos en las intersecciones en cuestión.
- Una vez desarrollada la ampliación de carriles recomendada al CONAVI, deberá coordinar con el Departamento de Semáforos de la DGIT para que incluyan en su programación la colocación de los sistemas recomendados, de manera que, se proceda a informar a la Municipalidad de Pococí le fecha en cuestión.
- Ejecutar el señalamiento vial horizontal y vertical recomendado en este estudio técnico, al menos 2 días antes de la colocación de los sistemas de semáforos con el fin de que los mismos queden activos de forma inmediata. La demarcación en cuestión se adjunta en el Anexo A y Anexo B. La demarcación respectiva deberá cumplir con las notas de señalamiento vial indicadas.

Al Departamento de Semáforos:

- Una vez informados oficialmente por parte de la Oficina Regional de Siquirres sobre la ejecución de los trabajos de ampliación por parte del CONAVI, programar la fecha de instalación de los sistemas, e informar a dicha oficina.

- Proceder con la colocación de los sistemas semafóricos recomendados en los cuadros 25 y 29 para las intersecciones respectivas, de acuerdo con la fecha indicada.
- Proceder con la sincronización de los tiempos de verde en los movimientos oeste – este y este - oeste de ambas intersecciones tal y como se indicó en la sección 6.3.2. El propósito de esta alternativa es permitir la fluidez en los movimientos más importantes de ambas intersecciones

El plan de fases de ambas intersecciones se muestra en los siguientes cuadros:

Cuadro 25. Resumen de tiempos de verde en la Intersección Oeste

Intersección Analizada	Fases		Tiempos de verde (s)			
			5:00 a.m. - 11:00 a.m.	11:00 a.m. - 4:00 p.m.	4:00 p.m. - 10:00 p.m.	10:00 p.m. - 5:00 a.m.
OESTE	1	O-E, E-O	32	22	23	Intermitencia amarillo / rojo
	2	E-S, E-O	20	26	37	Intermitencia amarillo / rojo
	3	S-O, S-E	10	20	20	Intermitencia amarillo / rojo

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 183

Cuadro 29. Resumen de tiempos de verde en la Intersección Este

Intersección Analizada	Fases		Tiempos de verde (s)			
			5:00 a.m. - 11:00 a.m.	11:00 a.m. - 4:00 p.m.	4:00 p.m. - 10:00 p.m.	10:00 p.m. - 5:00 a.m.
ESTE	1	O-E, E-O	21	28	35	Intermitencia amarillo / rojo
	2	O-N, O-E	26	20	25	Intermitencia amarillo / rojo
	3	N-O, N-E	15	20	20	Intermitencia amarillo / rojo

Toda la señalización debe ser ejecutada de acuerdo con lo establecido en el Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito, SIECA 2014.

8. Bibliografía

SIECA. (Marzo de 2011). Manual Centroamericano de Normas para el Diseño Geométrico de las Carreteras Regionales. (Segunda Edición). Guatemala.

SIECA. (2014). *Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito*. Guatemala: SIECA.

Transportation Research Board. (2010). *HIGHWAY CAPACITY MANUAL*. Washington D.C: TRB Business Office .

POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

9. Anexos

Anexo A: Ampliación y demarcación recomendada en las intersecciones de la zona de estudio

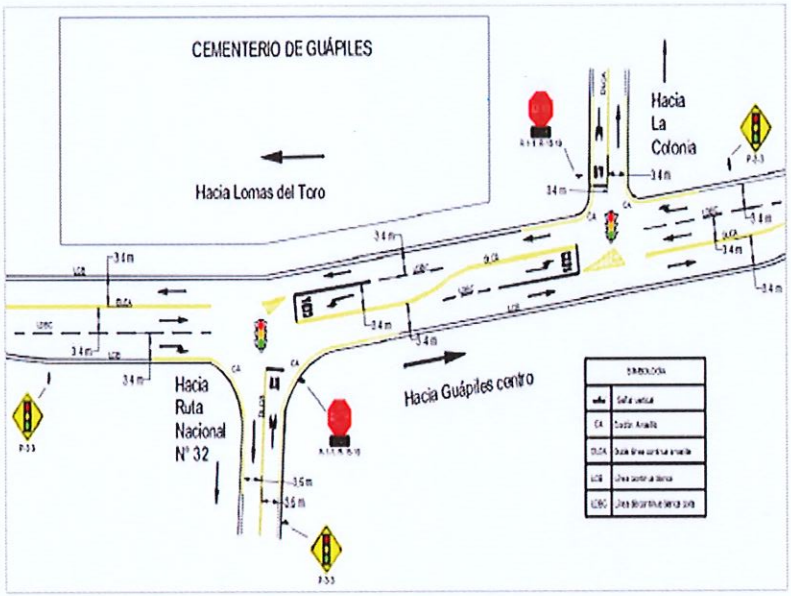

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 185

MOPT-03-01-05-0798-2022

ESTUDIO TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR SEMÁFOROS VEHICULARES EN DOS INTERSECCIONES EN GUÁPILES DE POCOCÍ DE A PROVINCIA DE LIMÓN.

Anexo B: Notas de señalamiento vial

Señalamiento Horizontal

1. Las líneas de borde, líneas discontinuas y las líneas de centro deberán ser mínimo de 10 cm de ancho.
2. La pintura deberá ser pintura de tránsito retrorreflectiva con esferas de vidrio.
3. En cada esquina de las intersecciones se pintará de con pintura amarilla desde la esquina hasta una distancia de 10 m en línea de borde para restringir los estacionamientos indebidos y evitar que la intersección pierda capacidad.
4. A menos que se indique lo contrario, en cada acceso de toda intersección se pintará una línea central amarilla mínimo de 10 cm de ancho.
5. Las líneas discontinuas tendrán una longitud de 5 m y una separación entre ellas de 10 m para velocidades iguales o menores a 60 KPH.
6. Las líneas dobles amarillas tendrán una separación mínima de 15 cm entre ellas y un ancho mínimo de 10 cm.

Señalamiento Vertical

1. Seguir las especificaciones del Anexo D del Manual Centroamericano de Dispositivos para el Control de Tránsito, ASTM D4956.
2. Emplear papel retrorreflectivo grado de ingeniería.
3. Respetar el claro vertical y lateral de las señales verticales en zonas urbanas que recomienda el Manual Centroamericano de Dispositivos para el Control de Tránsito, SIECA 2014.

51

5.4 Diseño propuesto de señalamiento vial Guápiles

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 186

POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

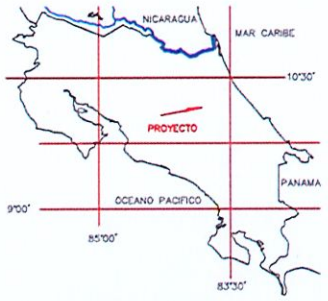

UBICACIÓN DEL PROYECTO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DIVISIÓN DE TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO
DEPARTAMENTO DE REGIONALES

Diseño señalamiento vial casco central Guápiles

EXPEDIENTE : RE-SI-EB-21-77
INFORME: MOPT-03-05-0798-2022
Noviembre 2022

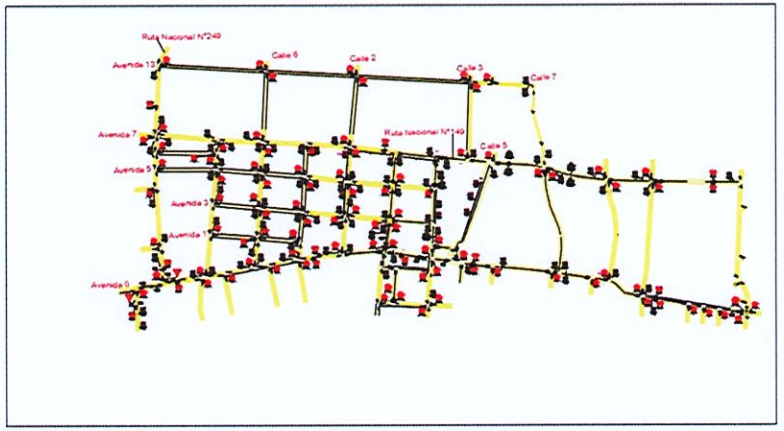

Índice de Láminas	
Lámina No.	Descripción
	PORTADA
01–16	Láminas señalamiento vial
17–20	Láminas especificaciones técnicas

SIMBOLOGÍA	
	Cordón de caño
	Línea centro amarilla
	Línea centro blanca
	Semáforo
	Paso peatonal

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 187

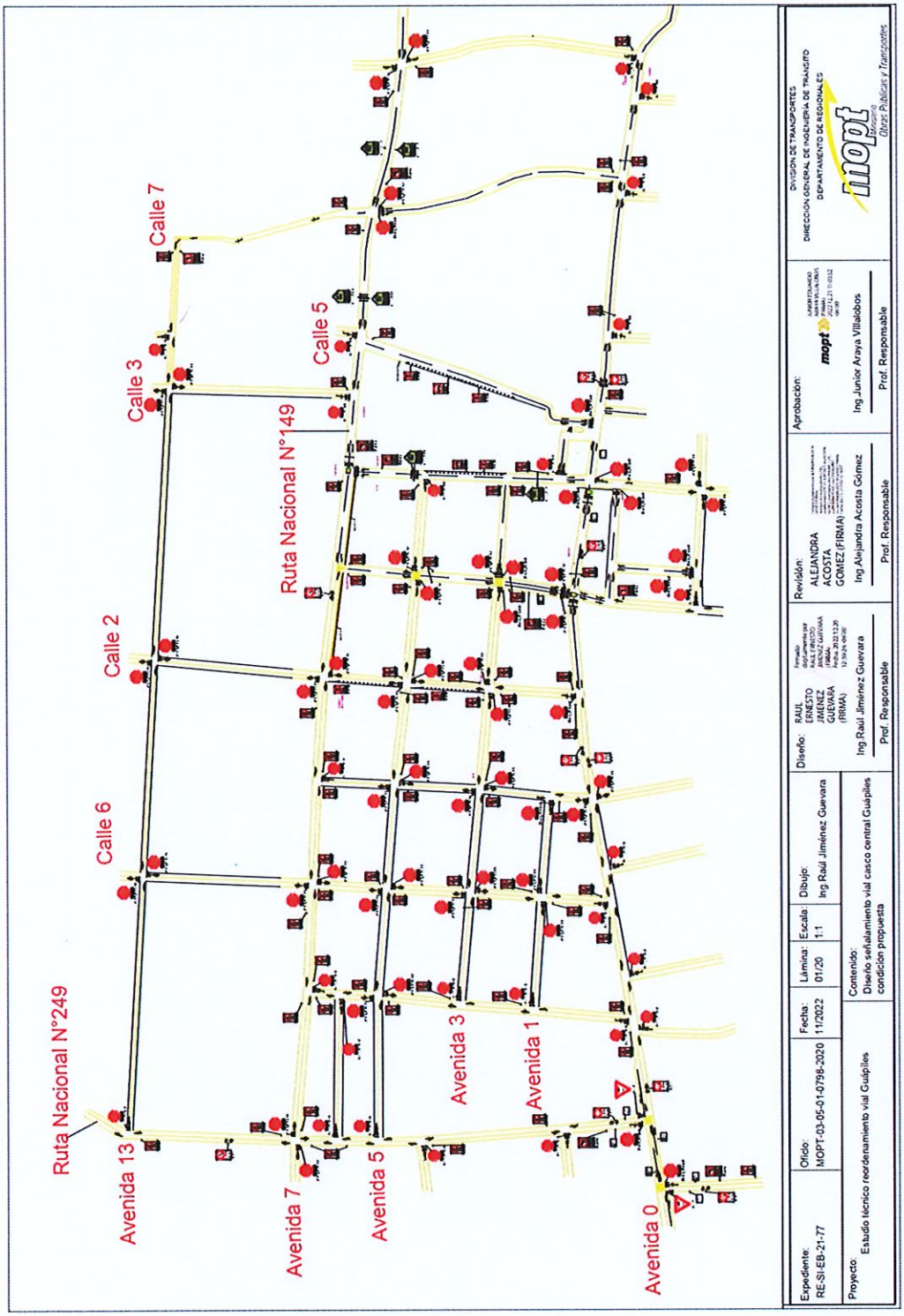

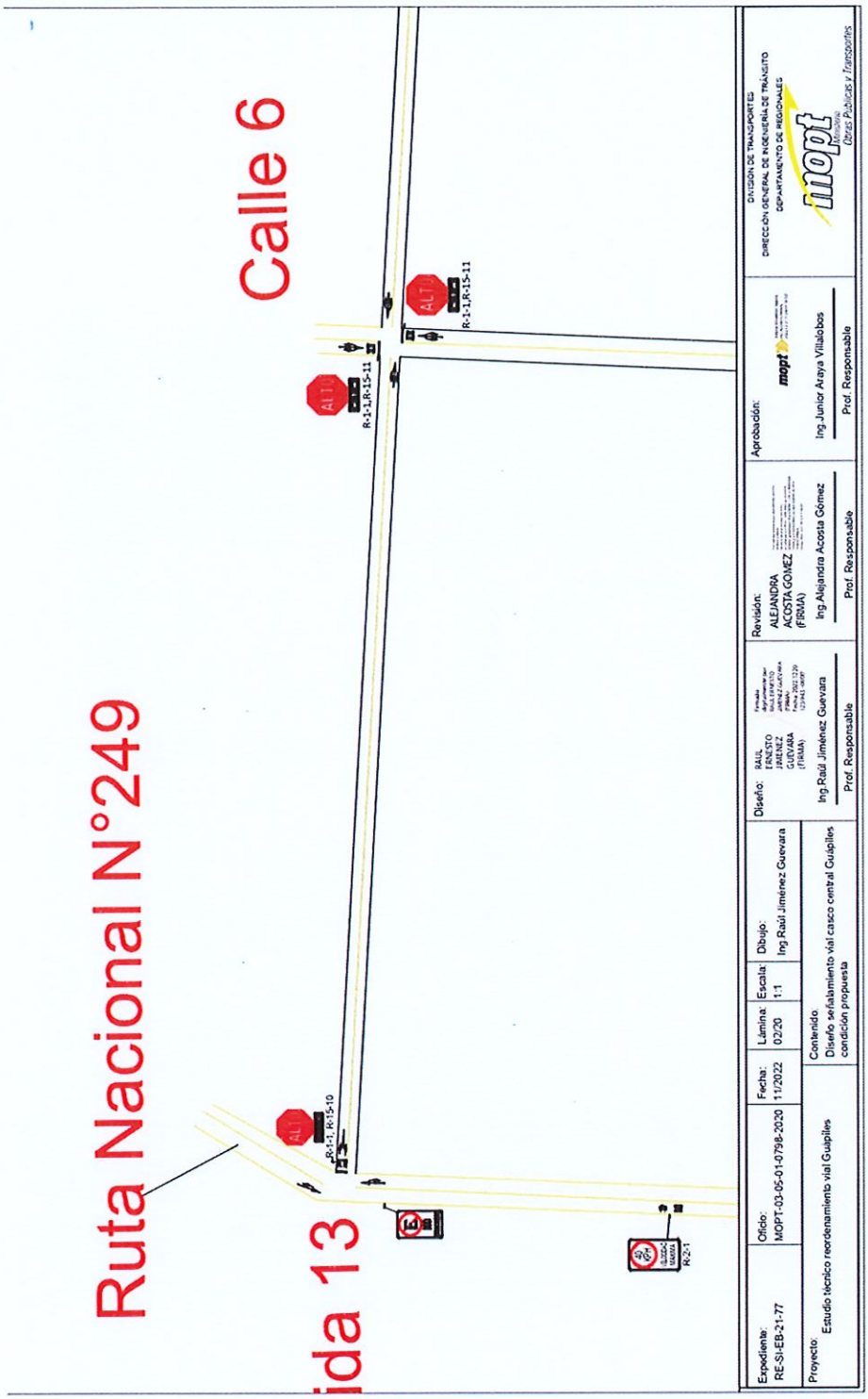
Calle 6
Ruta Nacional N°249
ida 13
R-1-1,R-15-10
R-1-1,R-15-11
R-1-1,R-15-11
R-2-1
Expediente: RE-SI-EB-21-77
Oficio: MOPT-03-05-01-0798-2020
Fecha: 11/2022
Lámina: 02/20
Escala: 1:1
Dibujo: Ing.Raúl Jiménez Guevara
Proyecto: Estudio técnico reordenamiento vial Guápiles
Contenido: Diseño señalamiento vial casco central Guápiles condición propuesta
Diseño: RAÚL ERNESTO JIMENEZ GUEVARA (FIRMA)
Ing.Raúl Jiménez Guevara
Prof. Responsable
Revisión: ALEJANDRA ACOSTA GOMEZ (FIRMA)
Ing.Alejandra Acosta Gómez
Prof. Responsable
Aprobación:
Ing.Junior Araya Villalobos
Prof. Responsable
DIVISIÓN DE TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO
DEPARTAMENTO DE REGIONALES
mopt
Obras Públicas y Transportes

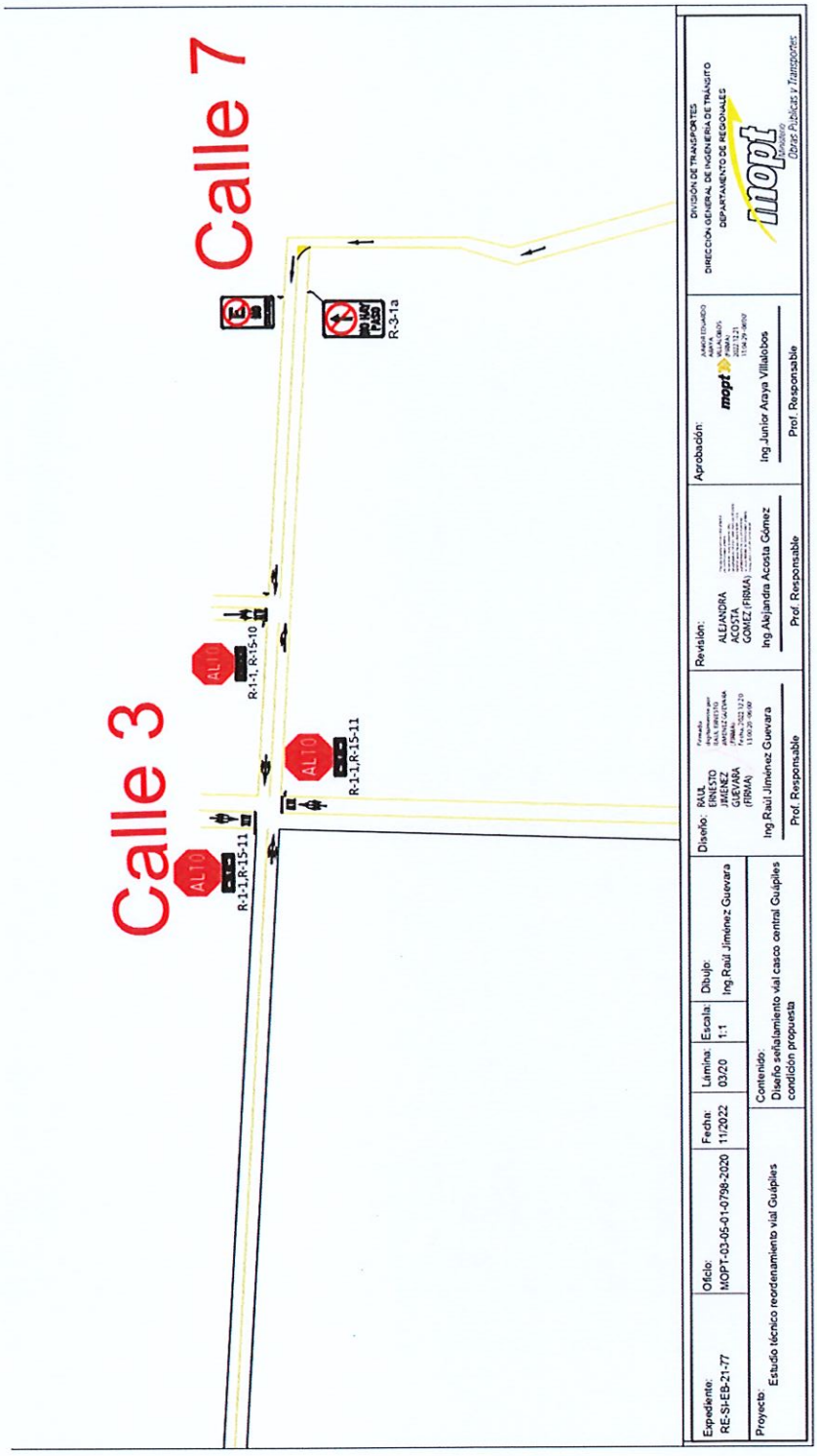
Calle 7
Calle 3
R-3-1a
R-1-1, R-15-10
R-1-1,R-15-11
R-1-1,R-15-11
ALTO
Expediente: RE-SI-EB-21-77
Oficio: MOPT-03-05-01-0798-2020
Fecha: 11/2022
Lámina: 03/20
Escala: 1:1
Dibujo: Ing Raúl Jiménez Guevara
Diseño: RAUL ERNESTO JIMENEZ GUEVARA (FIRMA)
Revisión: ALEJANDRA ACOSTA GOMEZ (FIRMA)
Aprobación:
Proyecto: Estudio técnico reordenamiento vial Guápiles
Contenido: Diseño señalamiento vial casco central Guápiles condición propuesta
Ing Raúl Jiménez Guevara
Prof. Responsable
Ing Alejandra Acosta Gómez
Prof. Responsable
Ing Junior Araya Villalobos
Prof. Responsable
DIVISIÓN DE TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO
DEPARTAMENTO DE REGIONALES
mopt
Ministerio Obras Públicas y Transportes

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
190

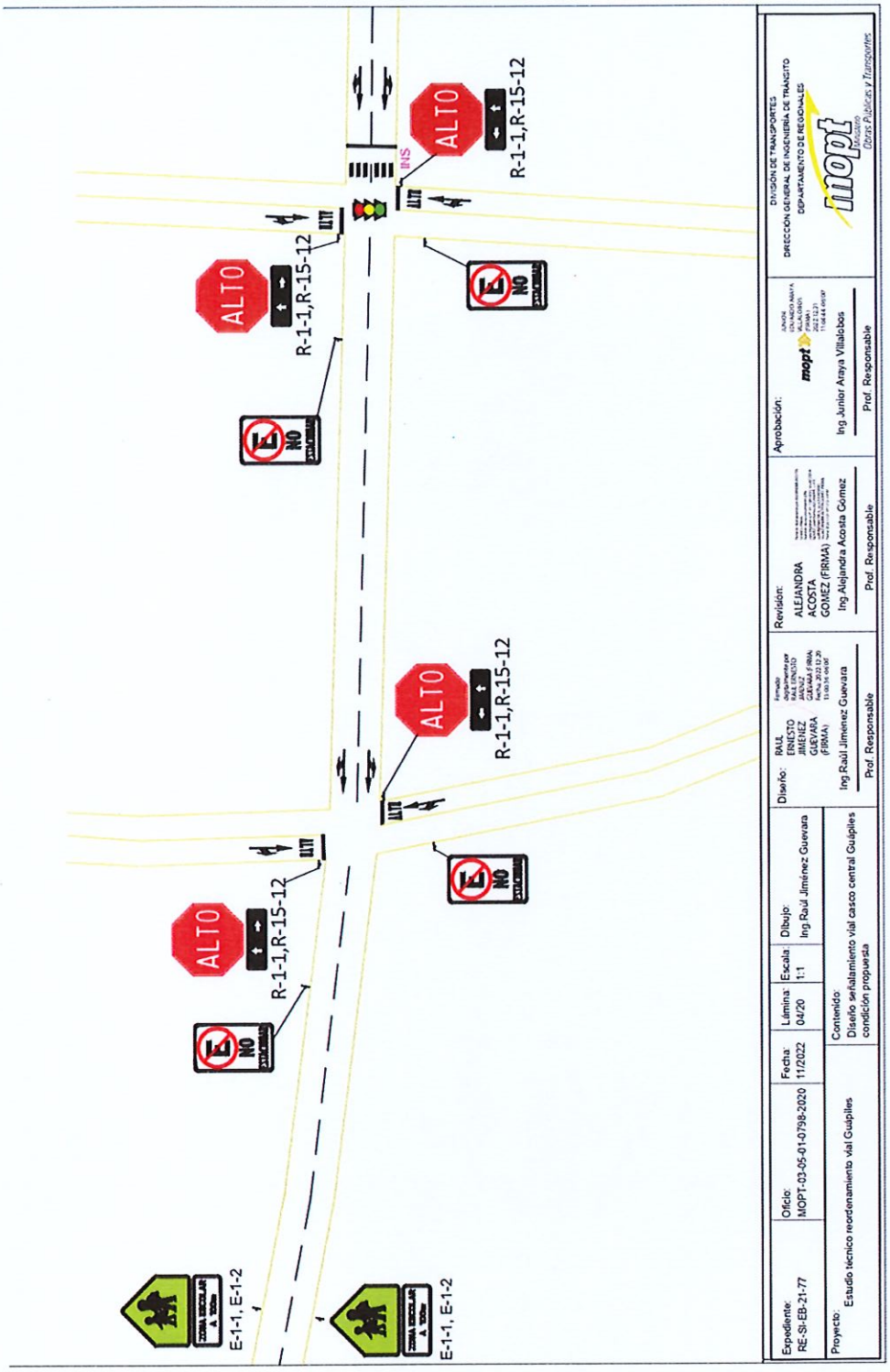

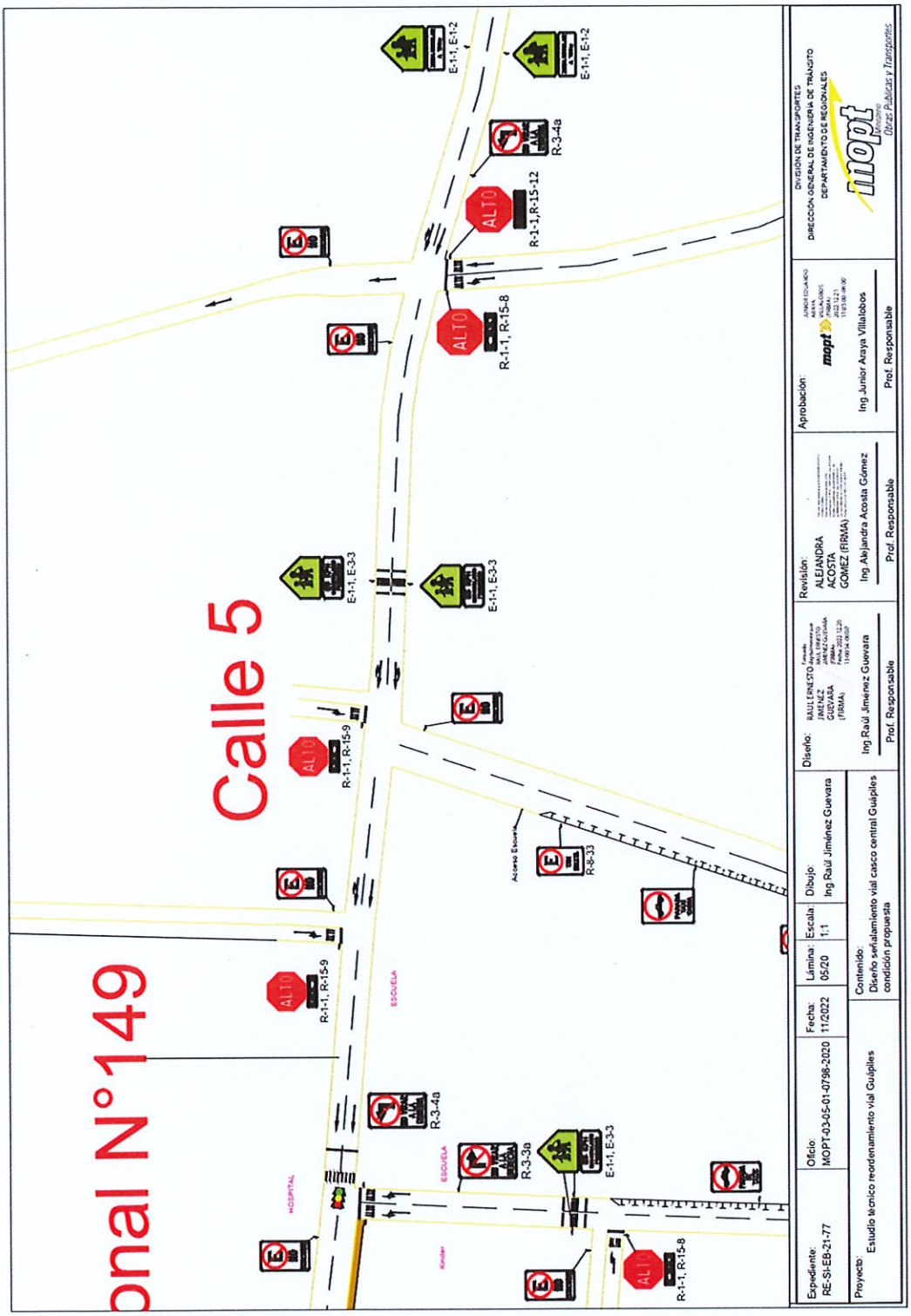
Calle 5
onal N°149
ESCUELA
HOSPITAL
E-1-1, E-1-2
R-3-4a
R-1-1,R-15-12
R-1-1, R-15-8
E-1-1, E-3-3
R-1-1, R-15-9
R-8-33
R-3-3a
Expediente: RE-SI-EB-21-77
Oficio: MOPT-03-05-01-0798-2020
Fecha: 11/2022
Lámina: 05/20
Escala: 1:1
Dibujo: Ing Raúl Jiménez Guevara
Diseño: BAUL ERNESTO JIMENEZ GUEVARA (FIRMA)
Revisión: ALEJANDRA ACOSTA GOMEZ (FIRMA)
Aprobación:
Ing Raúl Jiménez Guevara
Prof. Responsable
Ing Alejandra Acosta Gómez
Prof. Responsable
Ing Junior Araya Villalobos
Prof. Responsable
Proyecto: Estudio técnico reordenamiento vial Guápiles
Contenido: Diseño señalamiento vial casco central Guápiles condición propuesta
DIVISIÓN DE TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO
DEPARTAMENTO DE REGIONALES
mopt
Obras Públicas y Transportes

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
192

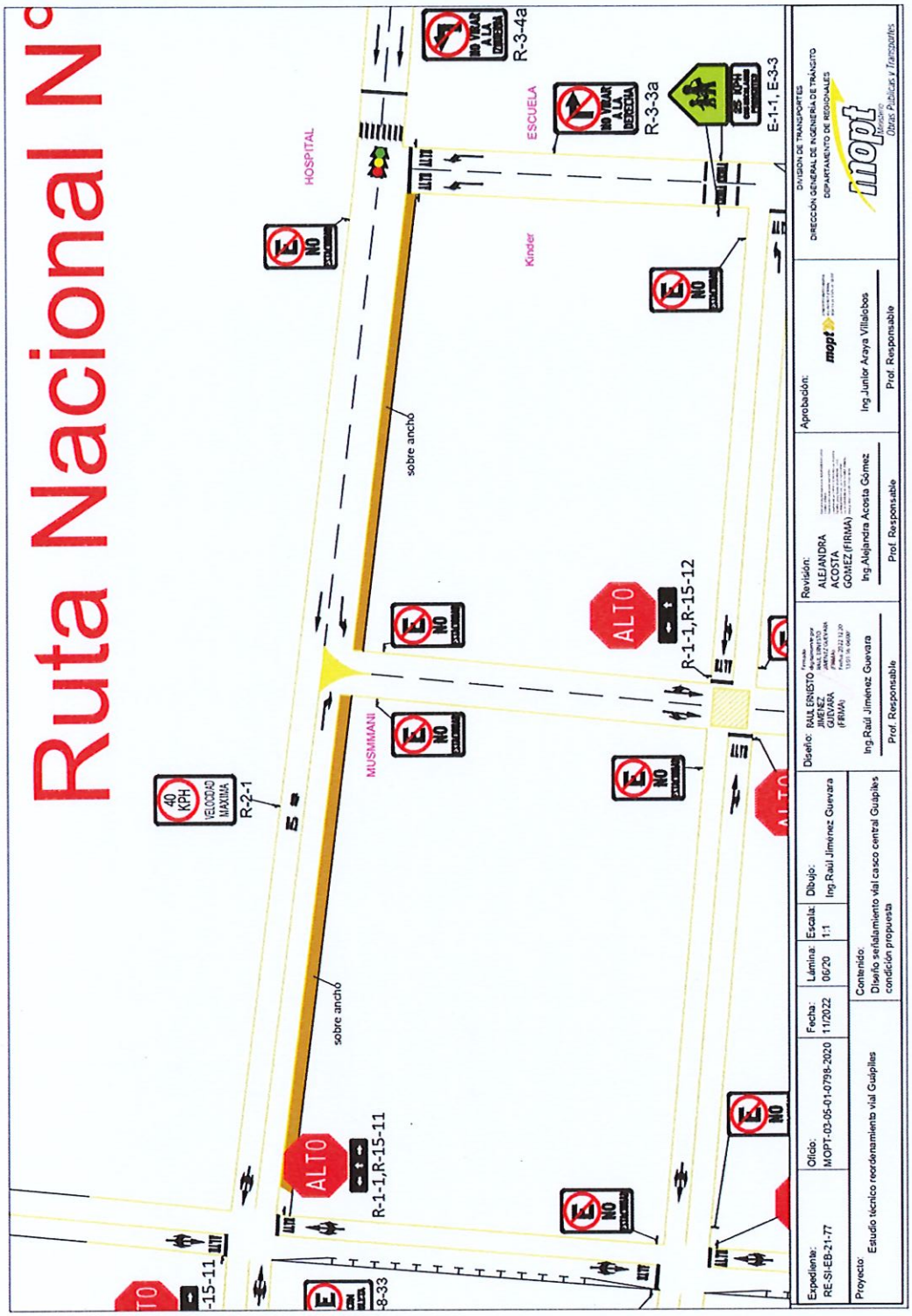

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 193

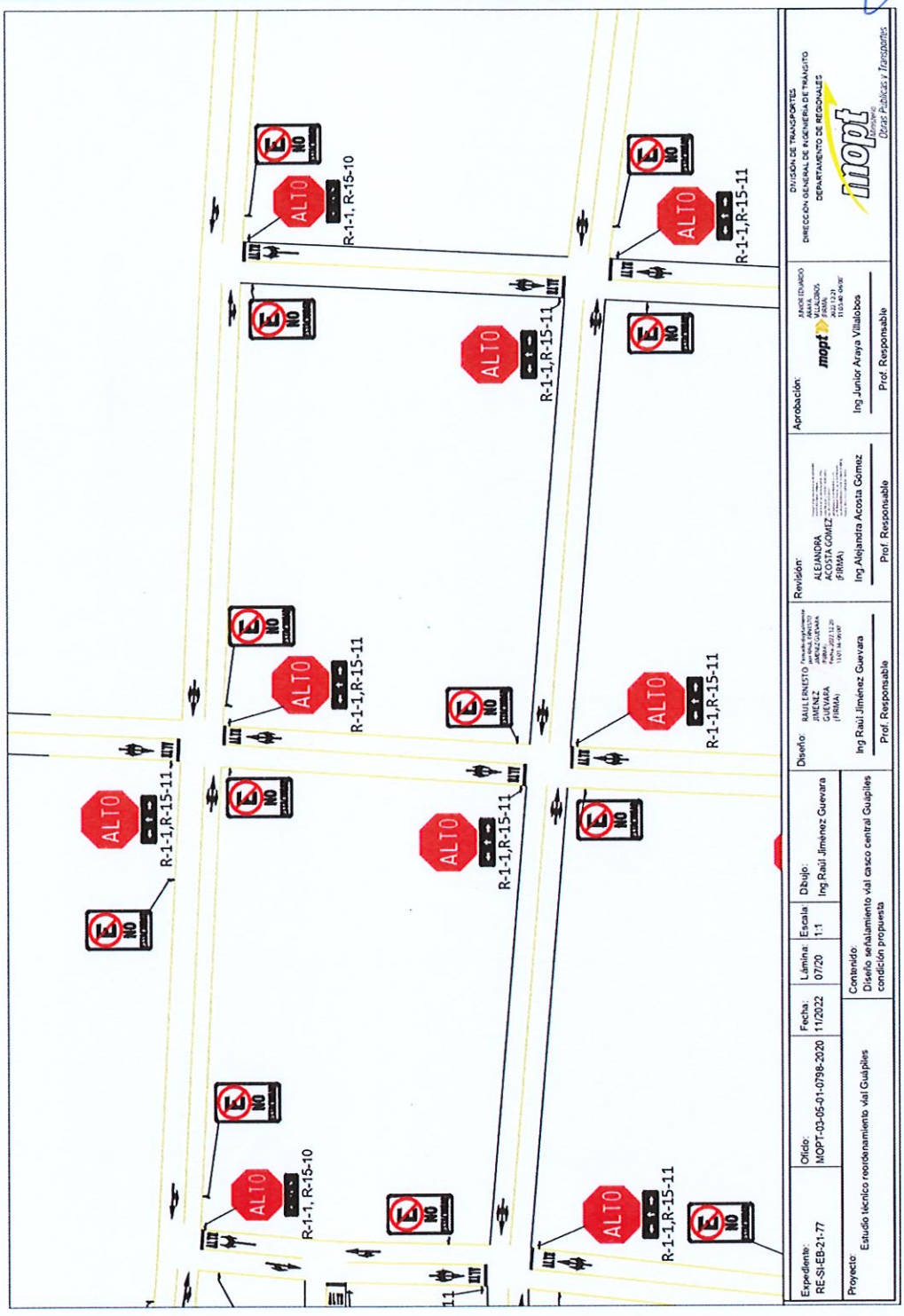

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 194

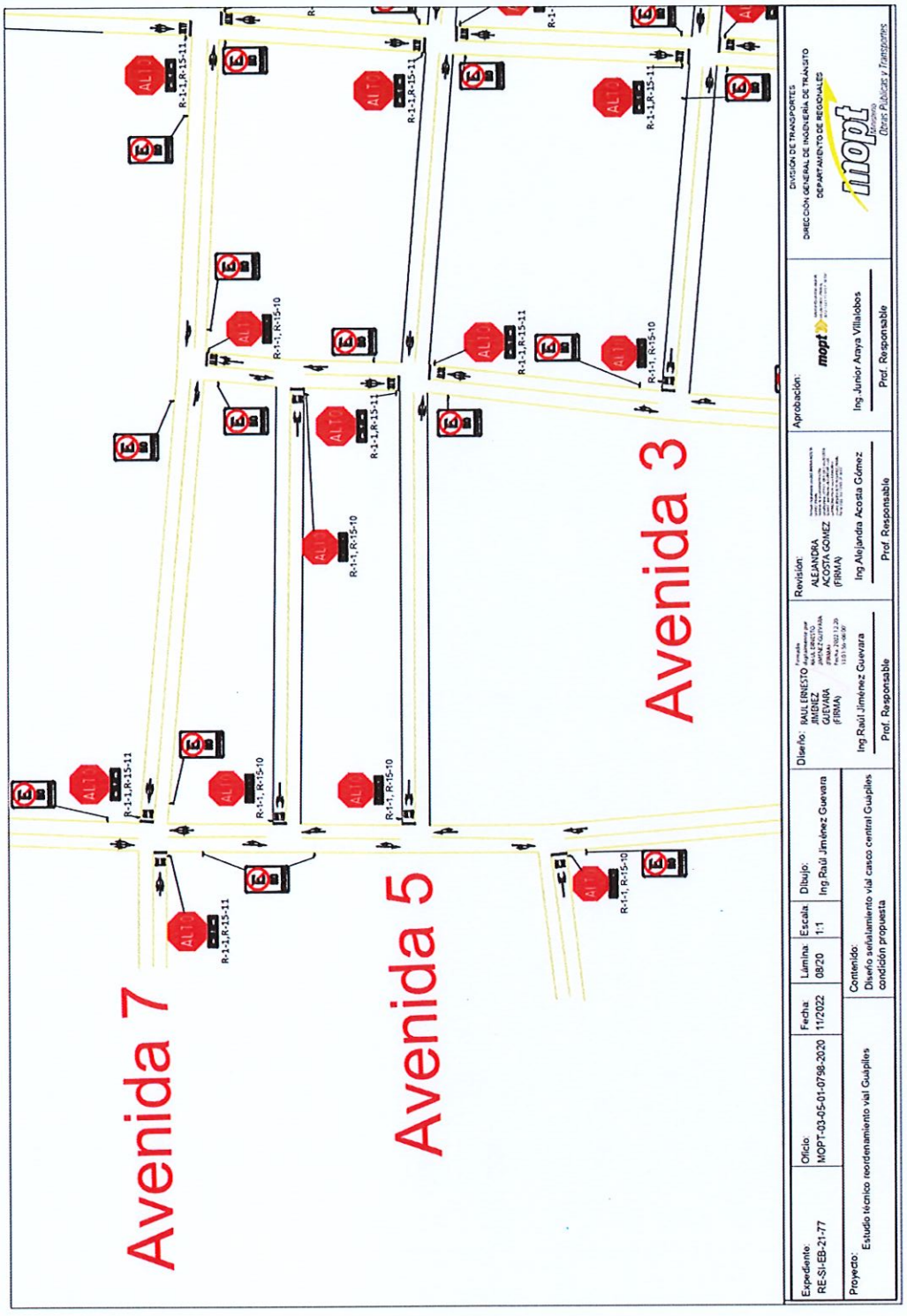

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 195

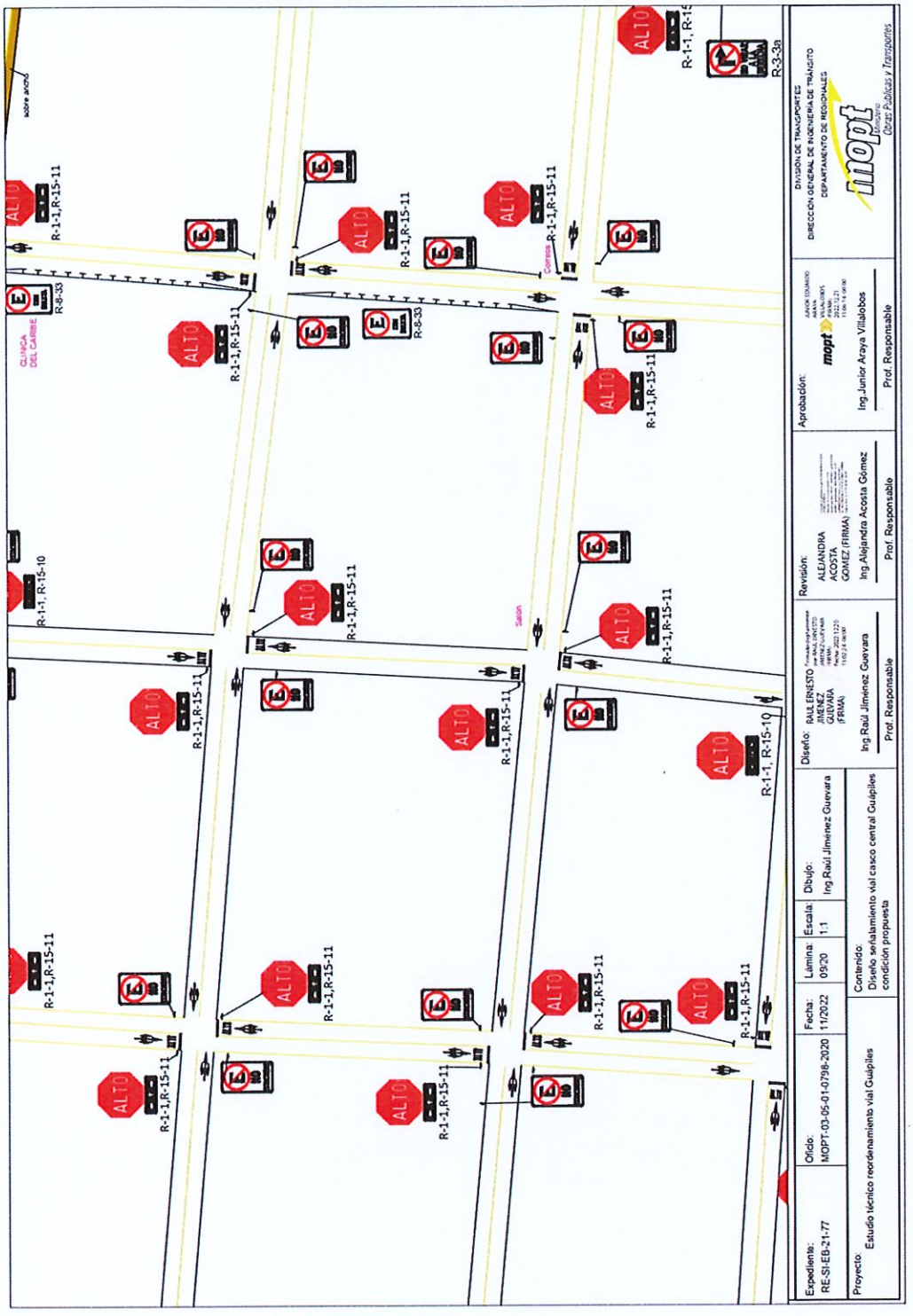

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 196

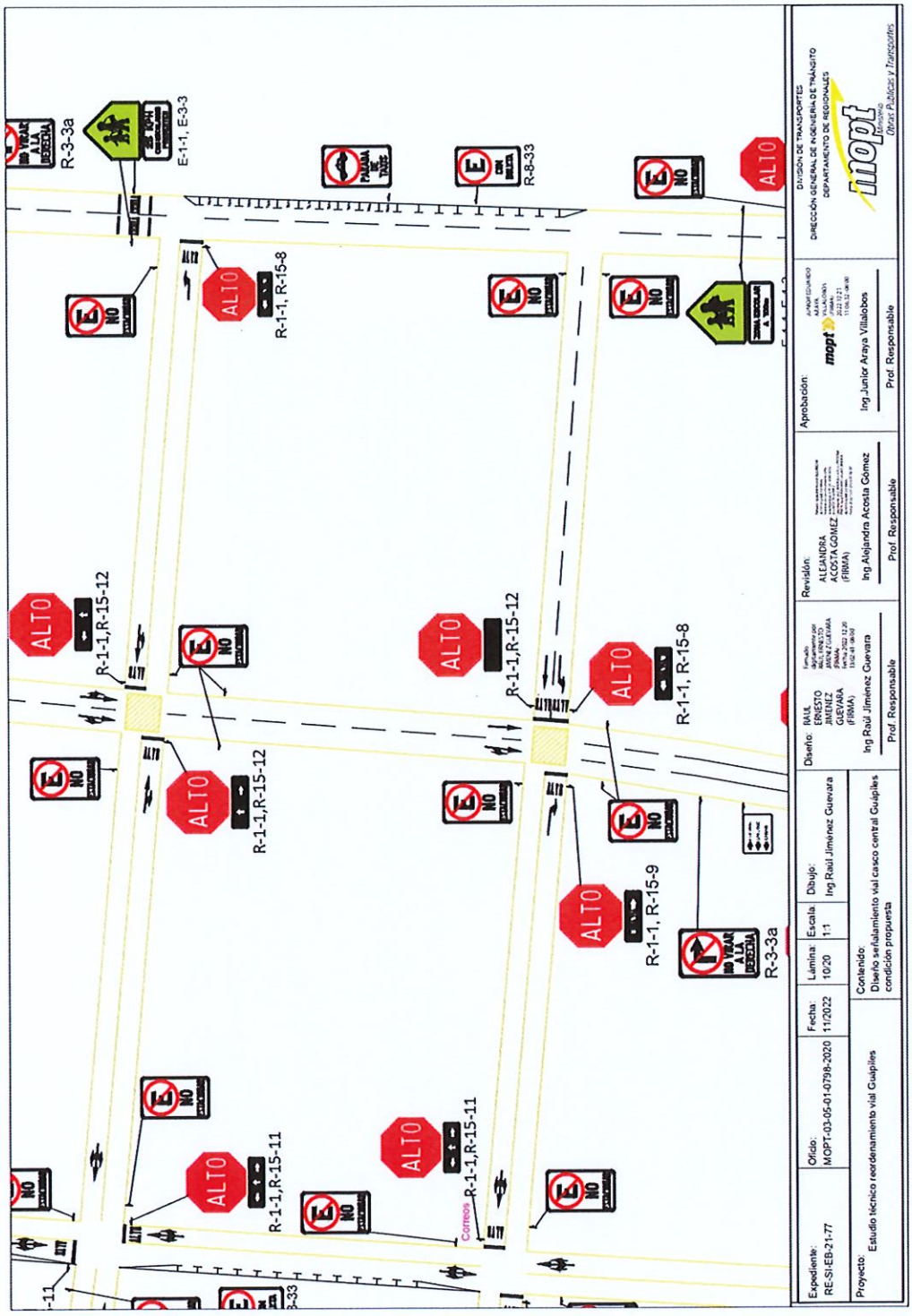

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 197

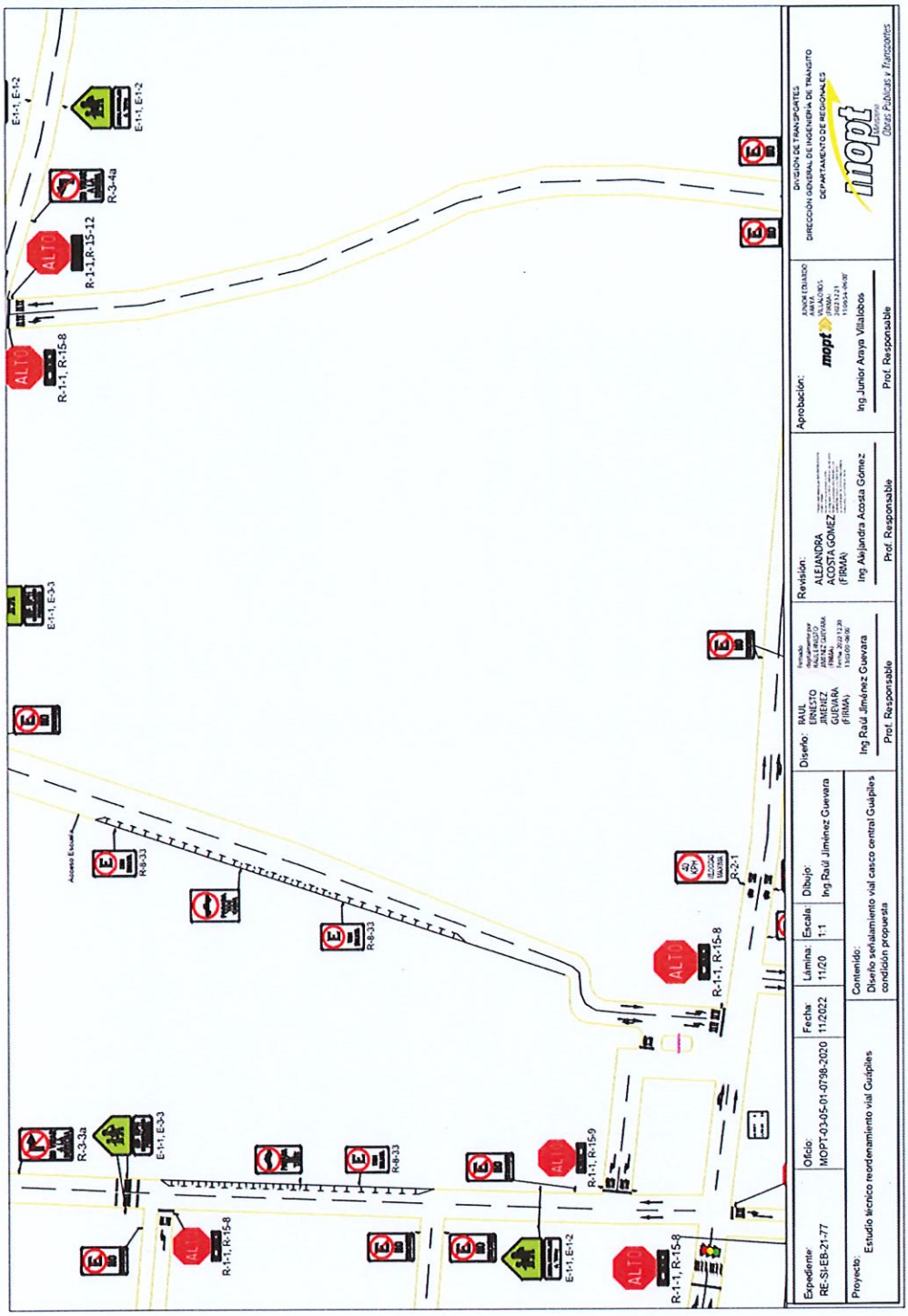

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
198

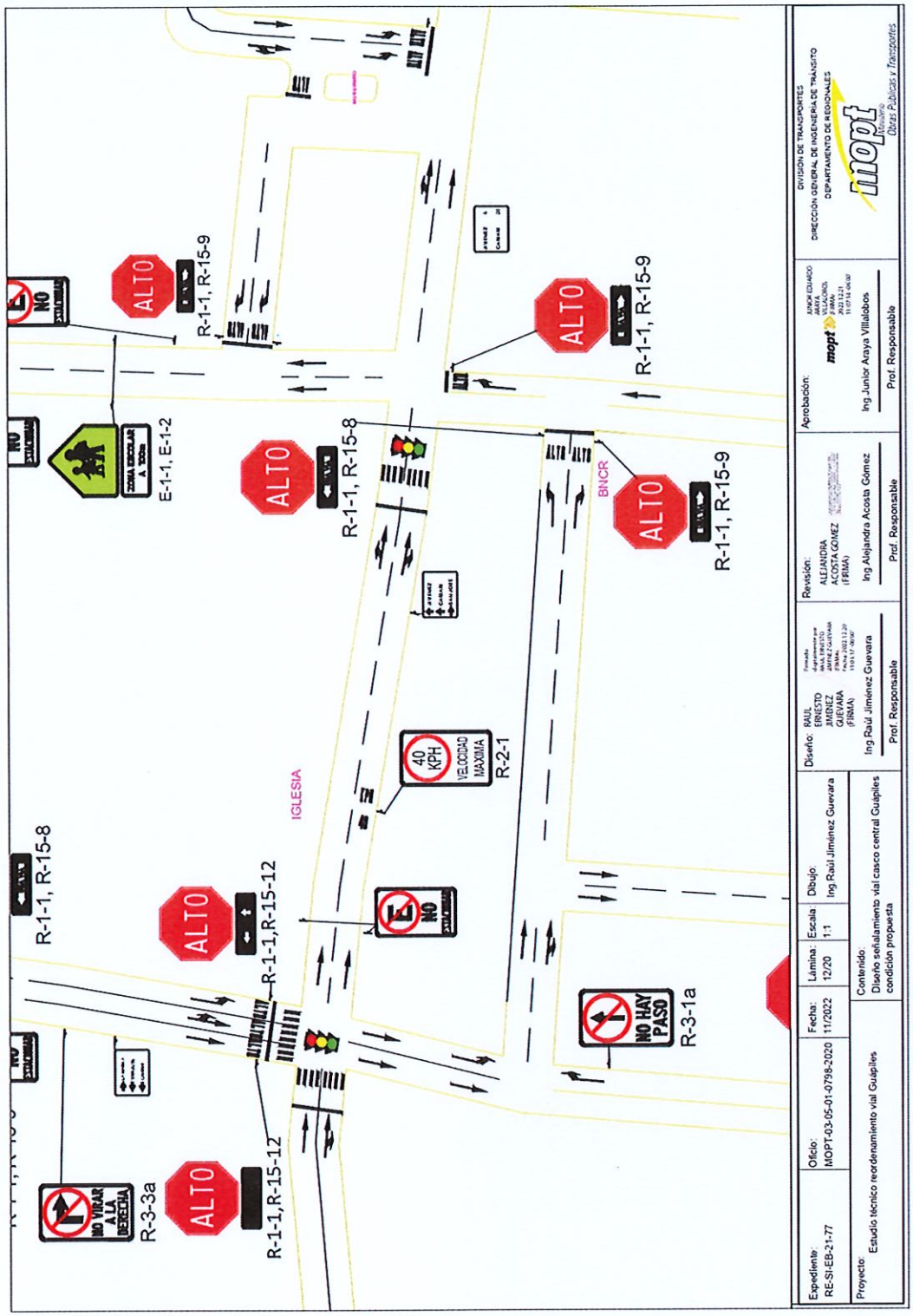

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 199

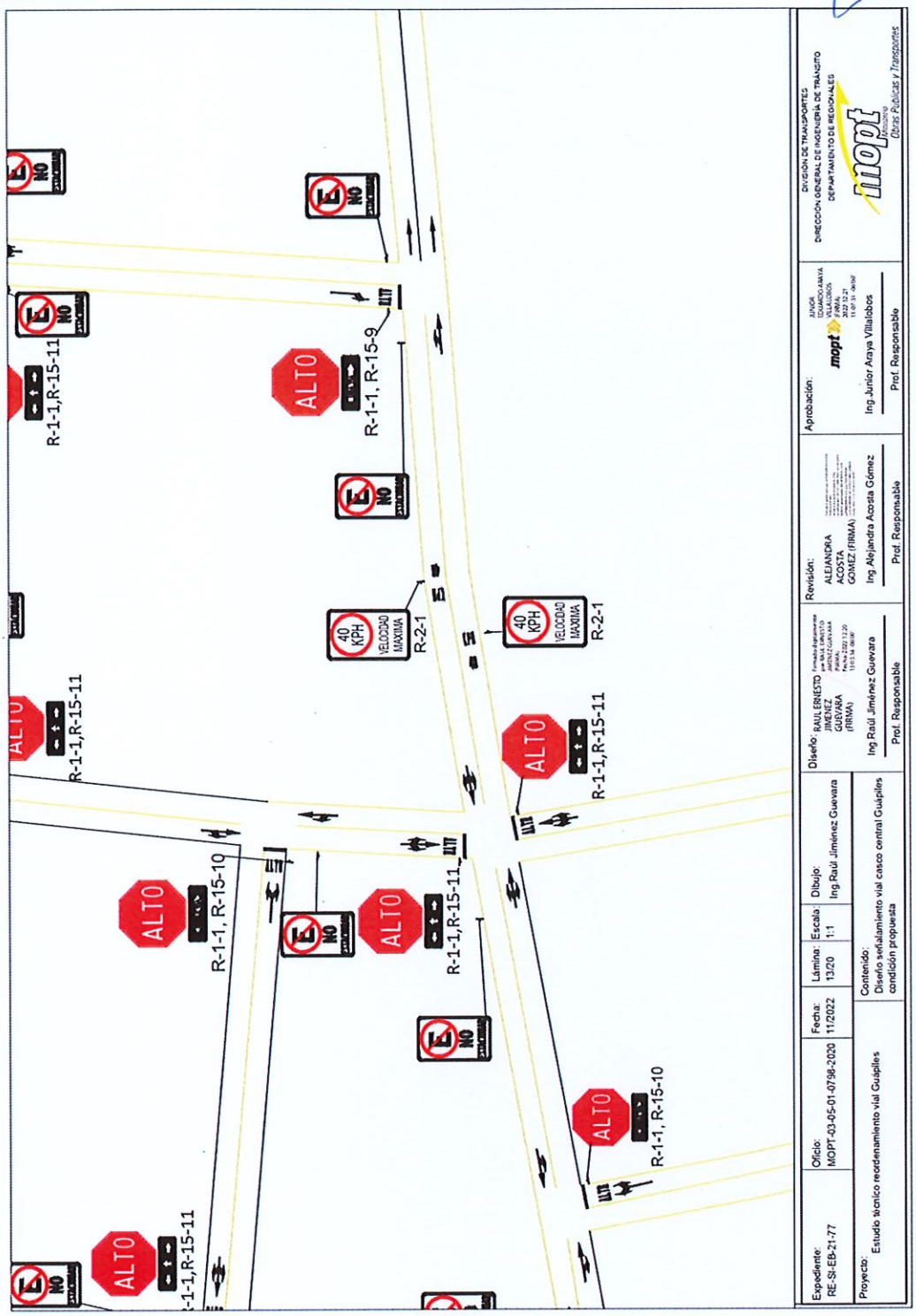

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
200

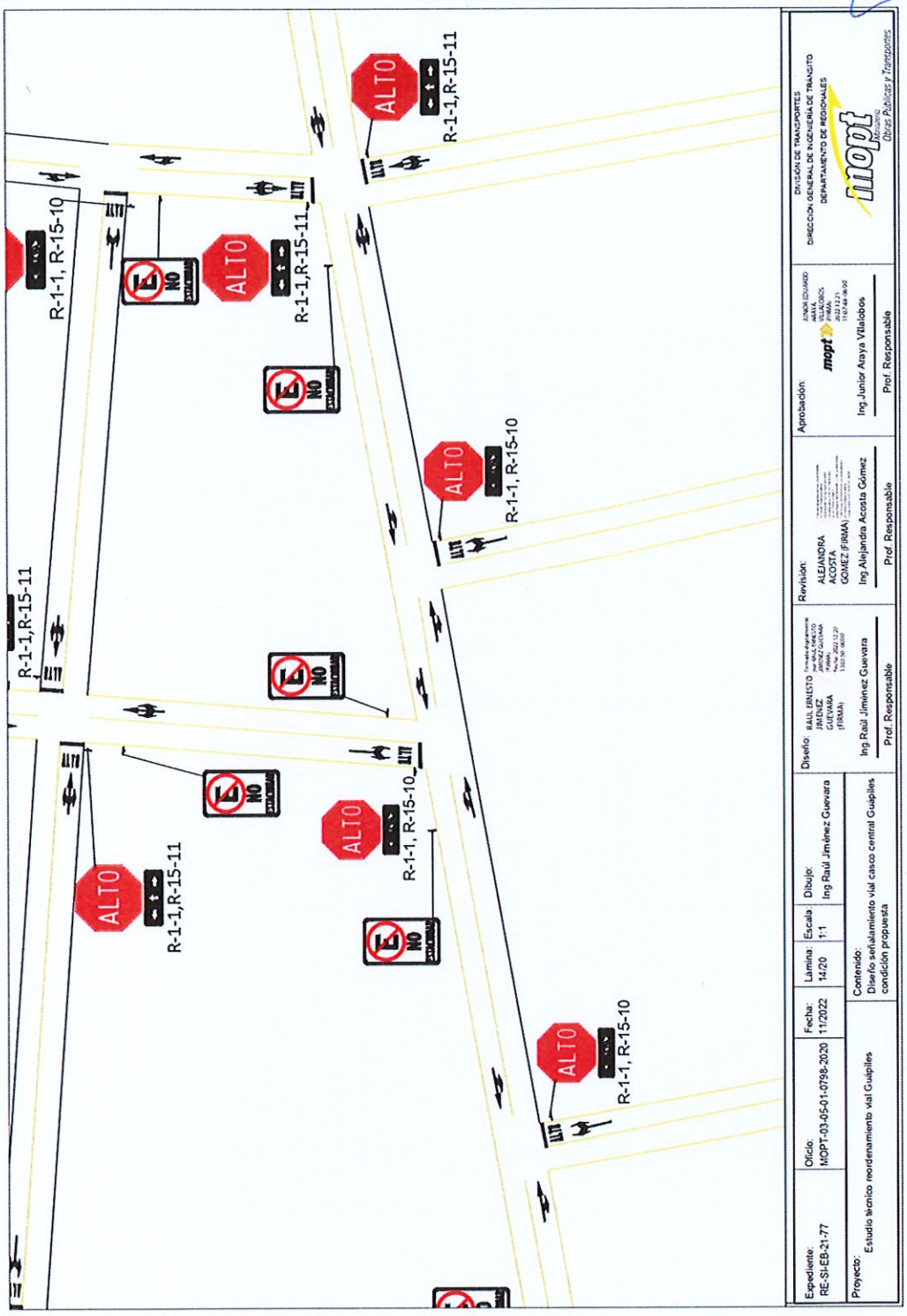

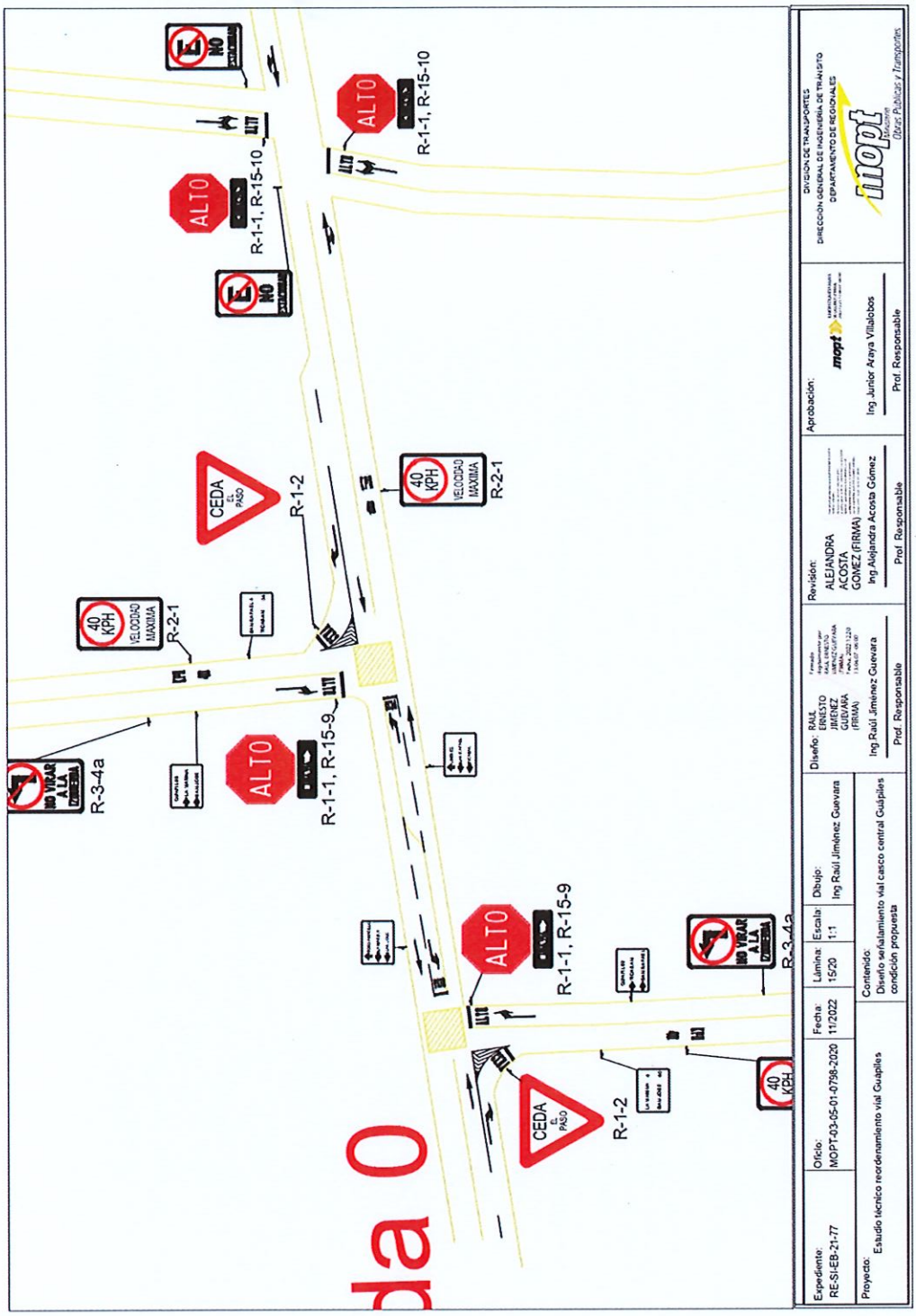
ALTO
R-1-1, R-15-10
ALTO
R-1-1, R-15-10
CEDA EL PASO
R-1-2
40 KPH VELOCIDAD MAXIMA
R-2-1
40 KPH VELOCIDAD MAXIMA
R-2-1
NO VIRAR A LA DERECHA
R-3-4a
ALTO
R-1-1, R-15-9
ALTO
R-1-1, R-15-9
NO VIRAR A LA DERECHA
R-3-4a
CEDA EL PASO
R-1-2
40 KPH
Expediente: RE-SI-EB-21-77
Oficio: MOPT-03-05-01-0798-2020
Fecha: 11/2022
Lámina: 15/20
Escala: 1:1
Dibujo: Ing Raúl Jiménez Guevara
Diseño: RAUL ERNESTO JIMENEZ GUEVARA (FIRMA)
Ing Raúl Jiménez Guevara
Prof. Responsable
Revisión: ALEJANDRA ACOSTA GOMEZ (FIRMA)
Ing Alejandra Acosta Gómez
Prof. Responsable
Aprobación:
Ing Junior Araya Villalobos
Prof. Responsable
Proyecto: Estudio técnico reordenamiento vial Guápiles
Contenido: Diseño señalamiento vial casco central Guápiles condición propuesta
DIVISION DE TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA DE TRANSITO
DEPARTAMENTO DE REGIONALES
Obras Públicas y Transportes

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 202

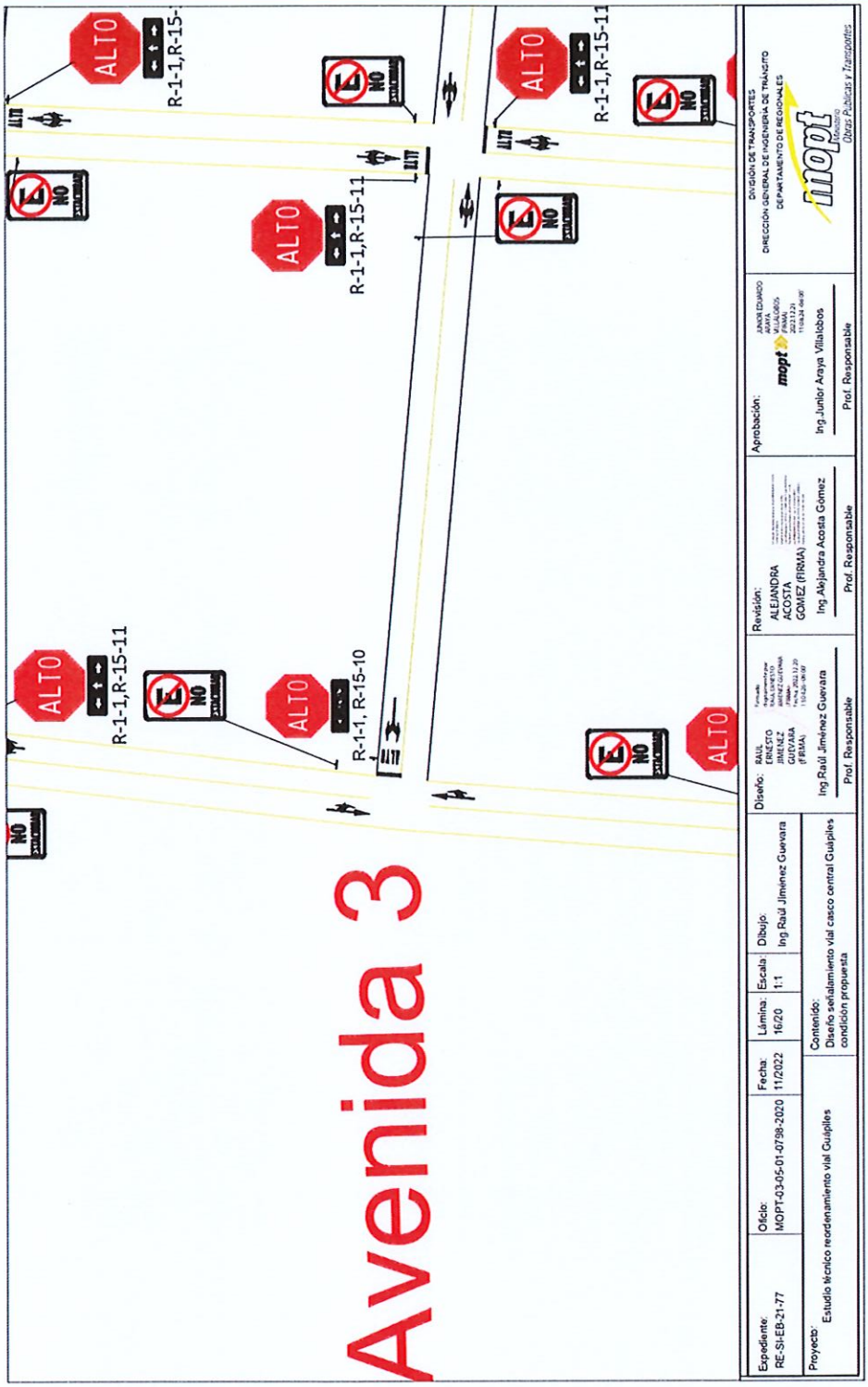

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

NOTAS

SEÑALIZACIÓN VERTICAL

- LA CIMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE SOPORTE DE LAS SEÑALES PODRÁ SER ELABORADA A PARTIR DE UNA MEZCLA DE CONCRETO CON UNA RESISTENCIA DE F´C = 175 KG/CM2.
- LOS ELEMENTOS DE SOPORTE DE LAS SEÑALES VERTICALES DEBERÁN SER TUBOS CUADRADOS, GALVANIZADOS, CON UNA CRUZ DE REFUERZO EN LA PARTE SUPERIOR, Y TAPAS EN LOS EXTREMOS PARA EVITAR LA CORROSIÓN (VER DETALLE EN PLANOS). DICHOS TUBOS TENDRÁN DIMENSIONES DE 0,075 X 0,075 X 3,0 M PARA VELOCIDADES MENORES O IGUAL A 40 KM/HR.
- EL EMPATE DE LA PLANTILLA CON EL ELEMENTO DE SOPORTE DEBERÁ REALIZARSE CON TORNILLO GALVANIZADO, TODO CON ROSCA, CABEZA Y TUERCA HEXAGONAL, Y ARANDELA A PRESIÓN.
- TODO EL SEÑALAMIENTO DEBE CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL *MANUAL CENTROAMERICANO DE DISPOSITIVOS UNIFORMES PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO* (MCDUCT), SIECA, V 2014.
- LA ELABORACIÓN DE SEÑALES DEBERÁ LLEVARSE A CABO CON PAPEL REFLECTIVO DE ALTA INTENSIDAD, Y RESPETANDO LAS COORDENADAS CROMÁTICAS ESPECIFICADAS EN EL CUADRO ADJUNTO.
- LOS TAMAÑOS DE LAS SEÑALES DEBERÁN SER ACORDE CON LAS VELOCIDADES DE OPERACIÓN DE LAS VÍAS EN LAS CUALES SERÁN COLOCADAS, YA SEA TAMAÑO *ESTÁNDAR PISTA*.
- TODA SEÑAL EXISTENTE QUE SE ENCUENTRE FUERA DE LO ESTABLECIDO EN PLANOS, DEBERÁ SER REMOVIDA, DE FORMA COMPLETA.

COORDENADA CROMÁTICA DE COLORES PATONE								
COLOR	1		2		3		4	
	X	Y	X	Y	X	Y	X	Y
AMARILLO (116 C)	0.498	0.412	0.557	0.442	0.479	0.520	0.428	0.472
ROJO (485 C)	0.648	0.351	0.735	0.265	0.629	0.281	0.565	0.346
VERDE (348 C)	0.026	0.399	0.166	0.364	0.286	0.446	0.207	0.771
BLANCO (WHITE)	0.303	0.300	0.368	0.366	0.340	0.393	0.274	0.329
AZUL (294C)	0.140	0.035	0.244	0.210	0.190	0.255	0.065	0.216

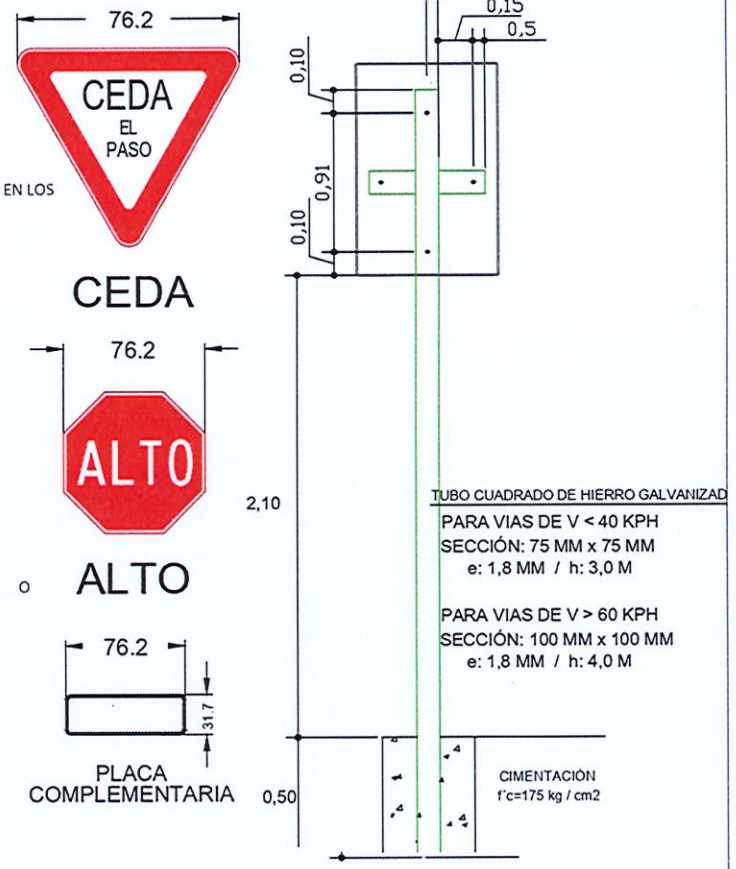

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 203

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ

204

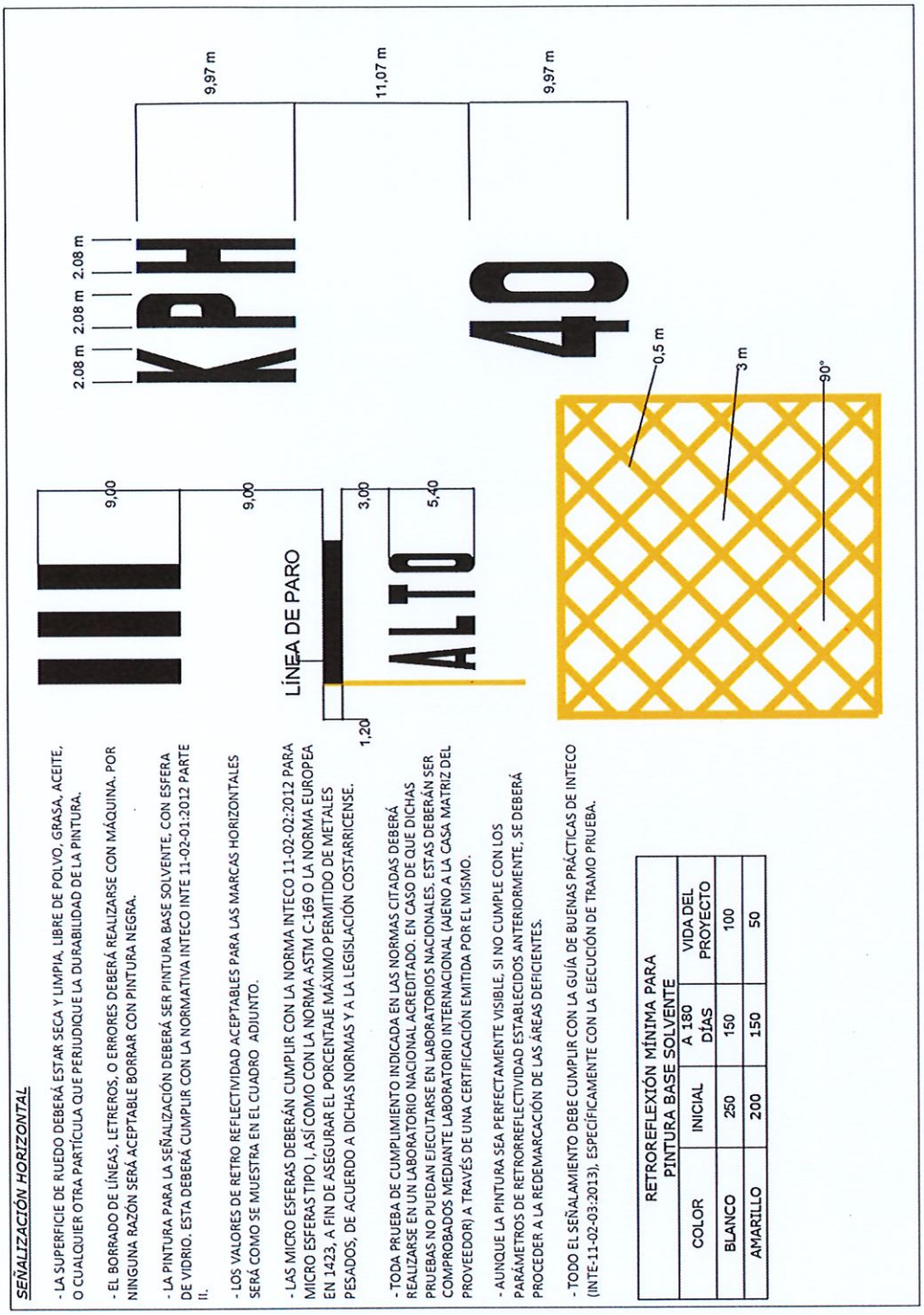

SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL

- LA SUPERFICIE DE RUEDO DEBERÁ ESTAR SECA Y LIMPIA, LIBRE DE POLVO, GRASA, ACEITE, O CUALQUIER OTRA PARTÍCULA QUE PERJUDIQUE LA DURABILIDAD DE LA PINTURA.
- EL BORRADO DE LÍNEAS, LETREROS, O ERRORES DEBERÁ REALIZARSE CON MÁQUINA. POR NINGUNA RAZÓN SERÁ ACEPTABLE BORRAR CON PINTURA NEGRA.
- LA PINTURA PARA LA SEÑALIZACIÓN DEBERÁ SER PINTURA BASE SOLVENTE. CON ESFERA DE VIDRIO. ESTA DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMATIVA INTECO INTE 11-02-01:2012 PARTE II.
- LOS VALORES DE RETRO REFLECTIVIDAD ACEPTABLES PARA LAS MARCAS HORIZONTALES SERÁ COMO SE MUESTRA EN EL CUADRO ADJUNTO.
- LAS MICRO ESFERAS DEBERÁN CUMPLIR CON LA NORMA INTECO 11-02-02:2012 PARA MICRO ESFERAS TIPO I, ASÍ COMO CON LA NORMA ASTM C-169 O LA NORMA EUROPEA EN 1423, A FIN DE ASEGURAR EL PORCENTAJE MÁXIMO PERMITIDO DE METALES PESADOS, DE ACUERDO A DICHAS NORMAS Y A LA LEGISLACIÓN COSTARRICENSE.
- TODA PRUEBA DE CUMPLIMIENTO INDICADA EN LAS NORMAS CITADAS DEBERÁ REALIZARSE EN UN LABORATORIO NACIONAL ACREDITADO. EN CASO DE QUE DICHAS PRUEBAS NO PUEDAN EJECUTARSE EN LABORATORIOS NACIONALES. ESTAS DEBERÁN SER COMPROBADOS MEDIANTE LABORATORIO INTERNACIONAL (AJENO A LA CASA MATRIZ DEL PROVEEDOR) A TRAVÉS DE UNA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL MISMO.
- AUNQUE LA PINTURA SEA PERFECTAMENTE VISIBLE, SI NO CUMPLE CON LOS PARÁMETROS DE RETRORREFLECTIVIDAD ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE, SE DEBERÁ PROCEDER A LA REDEMARCACIÓN DE LAS ÁREAS DEFICIENTES.
- TODO EL SEÑALAMIENTO DEBE CUMPLIR CON LA GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS DE INTECO (INTE-11-02-03:2013), ESPECÍFICAMENTE CON LA EJECUCIÓN DE TRAMO PRUEBA.

RETROREFLEXIÓN MÍNIMA PARA PINTURA BASE SOLVENTE			
COLOR	INICIAL	A 180 DÍAS	VIDA DEL PROYECTO
BLANCO	250	150	100
AMARILLO	200	150	50

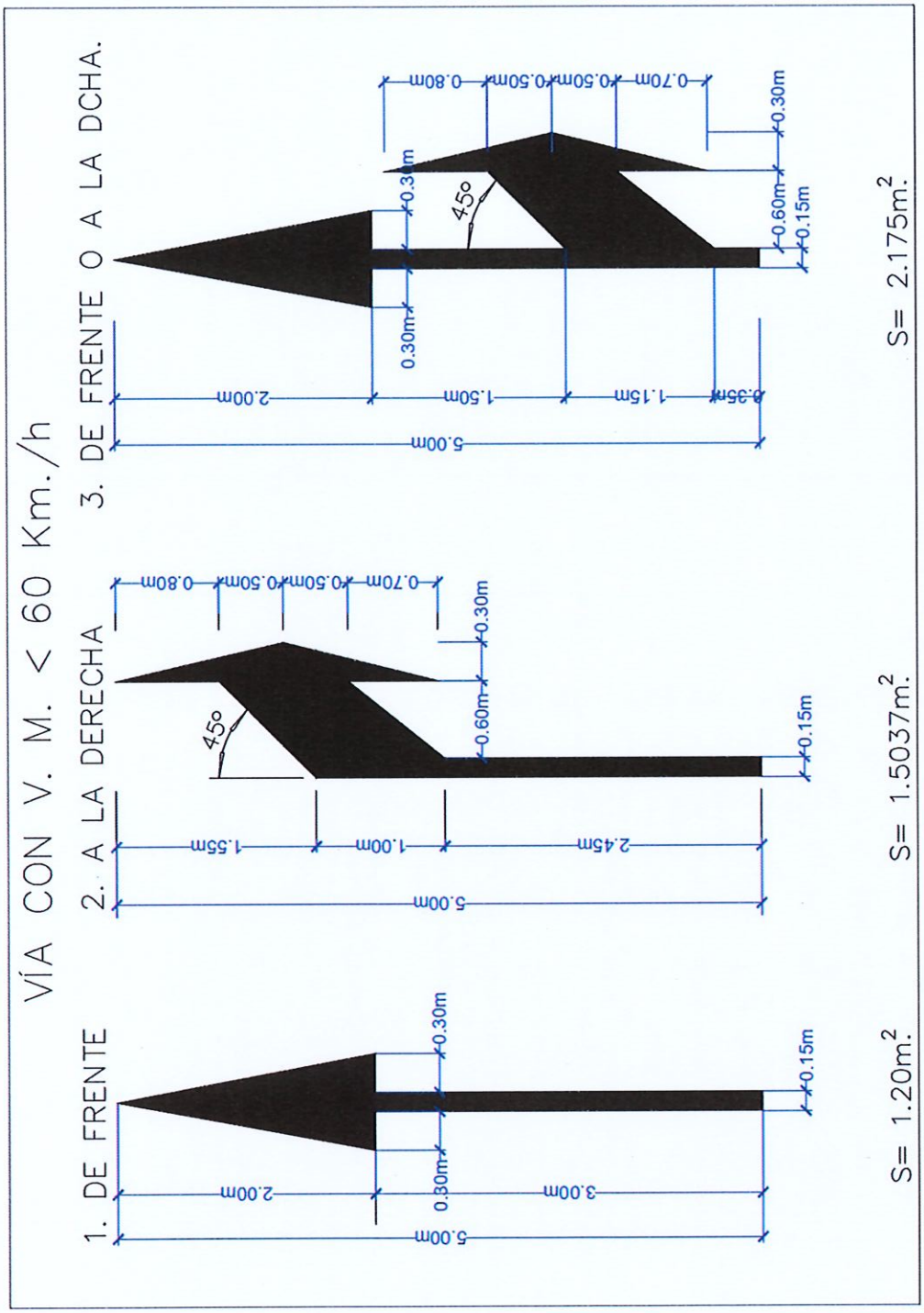
VÍA CON V. M. < 60 Km./h
1. DE FRENTE
0.30m
0.15m
0.30m
2.00m
3.00m
5.00m
S= 1.20m².
2. A LA DERECHA
0.80m
0.50m
0.50m
0.70m
0.30m
0.60m
0.15m
45°
1.55m
1.00m
2.45m
5.00m
S= 1.5037m².
3. DE FRENTE O A LA DCHA.
0.80m
0.50m
0.50m
0.70m
0.30m
0.30m
0.60m
0.15m
45°
0.30m
2.00m
1.50m
1.15m
0.35m
5.00m
S= 2.175m².

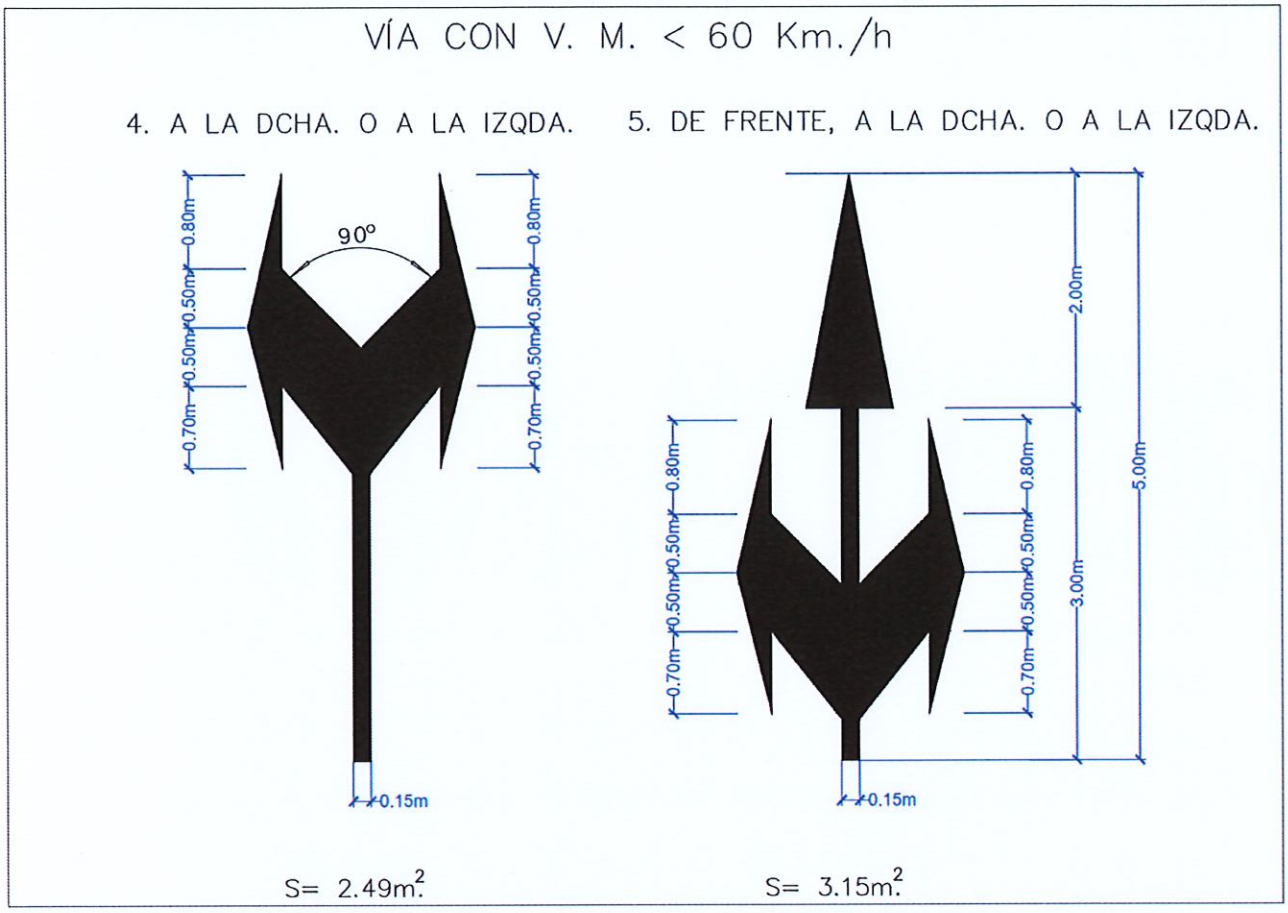

Participan de la palabra:

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

El día de hoy nos vinieron a explicar el tema del reordenamiento Vial, ya estaba en sus correos, ustedes lo podían estudiar. Se invitó a todo el honorable Concejo Municipal por si tenían una duda, que quisieran preguntarle al que hizo el estudio, vinimos muy pocos, pero muy provechosos la explicación, entonces el día de hoy lo vamos a traer para aprobarlo quedando el acuerdo de la siguiente forma:

"De conformidad con el artículo 13 inciso p) del Código Municipal este Honorable Concejo Municipal acoge en todos sus extremos en cuanto es de competencia el informe técnico titulado "Reordenamiento Vial en el casco Central de Guápiles", realizado por el ingeniero Raúl Jiménez Guevara, encargado de la oficina regional de Siquirres de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito y

conocido por el Acuerdo N°2742, Acta N°90 del 26 de diciembre de 2022 de este Concejo Municipal, con el objetivo de que se proceda con su implementación en beneficio de la ciudadanía. En la misma línea, se insta al Ingeniero Olger Gutiérrez Mendoza de Obra Pública para realizar lo necesario desde el ámbito de sus competencias con el objetivo de implementar el citado informe técnico"

Los que estén de acuerdo en aprobar este reordenamiento vial para el cantón de Pococí en el distrito de Guápiles por favor levantar la mano.

Por Unanimidad SE ACUERDA: De conformidad con el artículo 13 inciso p) del Código Municipal, este Honorable Concejo Municipal acoge en todos sus extremos en cuanto es de competencia el informe técnico titulado "Reordenamiento Vial en el casco Central de Guápiles", realizado por el ingeniero Raúl Jiménez Guevara, encargado de la oficina regional de Siquirres de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito y conocido por el Acuerdo N°2742, Acta N°90 del 26 de diciembre de 2022 de este Concejo Municipal, con el objetivo de que se proceda con su implementación en beneficio de la ciudadanía. En la misma línea, se insta al Ingeniero Olger Gutiérrez Mendoza de Obra Pública para realizar lo necesario desde el ámbito de sus competencias con el objetivo de implementar el citado informe técnico. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Sra. Yaslyn Morales Grajal.

Indicarles que el próximo lunes inicia el de Cariari, y el próximo lunes inicia el estudio para la "ciclo vía" desde la Ruta 32 bajando por la Escuela Los Ángeles hasta llegar a la escuela La Colonia en su primera etapa.

Reg. Randall Torres Barrientos.

Saluda, este apoyo que estamos dando la fracción del partido Alianza Demócrata Cristiana, está dando el apoyo a este reordenamiento porque estamos seguros de que viene a darle una planificación a la ciudad, a que la ciudad sea ordenada para que los habitantes puedan rápidamente desplazarse de una zona a otra. Estos estudios fueron rigurosos, son estudios científicos que se hicieron donde se midieron los tiempos, distancias, factores de todo tipo para poder llegar con esta propuesta que, aunque yo no participé el día de hoy en la exposición, mis

compañeros me han indicado los principales beneficios que va a traer y por eso es que lo estoy votando en forma positiva, muchas gracias.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Gracias al compañero Randall, también indicarle que usted fue parte de varias mesas de trabajo porque esto se inició hace bastante tiempo, no es de hoy ni de ayer, e indicarles que esta Municipalidad tenía muchísimos años de no pedir un estudio y bueno, hoy lo hemos logrado.

Reg. Luis Ángel Méndez Araya.

Igual para recordar que este reordenamiento vial pues se ha venido gestando desde el 2021 ¿por ahí verdad?, recuerdo cuando Yaslyn nos convocó en una ocasión en mesa de trabajo y se tomaron algunas acuerdos importantes en esa dirección, hoy fue muy provechoso y creo que el trabajo que está haciendo el señor Don Raúl es encomiable y sabemos que esto viene a darle al cantón y a los Distritos que van a ser intervenidos, les viene a dar una un ordenamiento Vial como como tiene que ser.

Enhorabuena porque hay mucho desorden en este sentido y sabemos que ese orden vial pues viene a mitigar accidentes y viene a ordenar y a verse más bonita la ciudad.

Aprovechar al máximo las vías, las rutas, a desfogar un poco el tránsito, así que Yaslyn más bien recordar y hacer esa mención porque sí se ha venido gesteando desde hace aproximadamente como dos años que hemos venido con este tema y al fin y al cabo pues ya estamos finiquitando muchos detalles que tienen que ver con el macro plan regulador por así decirlo a nivel de todo el cantón que también se está trabajando. Gracias.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Decirles que, cuando iniciamos este gestión, recuerdo muy bien que le dije a los compañeros, este cantón está muy desordenado hay que iniciar, e iniciamos unos cuantos, estuvimos siempre en las mesas de trabajo virtuales, porque estamos en pandemia y no nos podíamos reunir, aun así invitamos a las empresas privadas, invitamos a la cámara de comercio, hicieron sus aportes y hoy es una realidad,

me siento muy orgullosa de haber sido la gestora de esto, pero esto no se hace solo, se hacen equipo y hoy muchos días antes trabajamos en equipo para ver esto hecho una realidad y no nos olvidamos de Cariari, pensamos en Cariari y cuando nos sentamos a hablar en la mesa dijimos necesitamos Cariari que eso es lo otro Distrito grande, pero le dijimos a Don Raúl que por favor después de Cariari pase a Jiménez, después de Jiménez La Rita, después Roxana y el último Distrito sea la colonia porque fue el último Distrito creado, pero que todos los distritos necesitan reordenamiento vial.

Así que hoy sintámonos orgullosos de ver esto hecho una realidad y que el señor alcalde nos apoya y dice sí presente y a él le interesa mucho ver este cantón más bonito.

----------UL----------

ARTICULO IV
Correspondencia

ACUERDO N° 447

Se conoce nota suscrita por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Área de Comisiones Legislativas II, teléfonos: 2243-2427 2243-2426 o 2243-2421, correos electrónicos: maureen.chacon@asamblea.go.cr / area-comisiones-ii@asamblea.go.cr , dice:

Oficio: AL-CE23144-0017-2023
Asunto: Consulta Obligatoria Expediente 23.473 "Ley para Regular la Utilización de Grúas Torre y Estabilización de Taludes Mediante Sistemas de Anclaje".

La Comisión Especial de Infraestructura, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, dispuso consultarles el criterio del Expediente N.° 23.473, **"LEY PARA REGULAR LA UTILIZACIÓN DE GRÚAS TORRE Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES MEDIANTE SISTEMAS DE ANCLAJE"**, el cual me permito copiar de forma adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que **vence el 10 de marzo** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.
De no confirmar el documento que se adjunta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

ASAMBLEA LEGISLATIVA ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II REPÚBLICA DE COSTA RICA

Licenciada Ana Julia Araya Alfaro
Jefa de Área
Área de Comisiones Legislativas II

PROYECTO DE LEY

LEY PARA REGULAR LA UTILIZACIÓN DE GRÚAS TORRE Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES MEDIANTE SISTEMAS DE ANCLAJE

Expediente N.° 23.473

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Actualmente, nuestro país afronta la necesidad de construcción de ciudades inteligentes, que permitan una mejor interconexión de centros de trabajo, servicios públicos y privados, un mejoramiento al servicio público de transporte, aprovechar al máximo el espacio urbano disponible mediante la creación de espacios de recreación y soluciones habitacionales, principalmente de manera vertical, con lo cual se obtiene el resultado de potenciar el urbanismo en armonía con un medio ambiente sano y equilibrado.

Sin embargo, nuestro país en materia de construcción vertical y en materia de aprovechamiento del espacio subterráneo, que suele ir de la mano con esta construcción vertical, ha enfrentado una problemática con respecto a los vacíos legales, que a su vez

han incrementado los conflictos ante la inexistencia de una solución célere para la ciudadanía, dichas lagunas han derivado en dos modalidades:

1- Con la interposición de procesos judiciales en los Tribunales de Justicia, denominados "*Interdictos*", que lo que buscan o pretenden, con la larga duración de los procesos, es desestimular u obstaculizar la construcción en altura.

2- El cobro de sumas exorbitantes y abusivas de dinero, por uso del espacio aéreo y del subsuelo. Situación que siempre ha surgido de previo al proceso de la construcción de la obra, bajo la amenaza de que el no pago deriva directamente en la interposición del proceso de interdicto.

En consecuencia, los colindantes tienen la **facultad de oponerse sin limitaciones al aprovechamiento del espacio aéreo o del subsuelo, utilizando de mala fe todas las posibilidades que el Código Civil habilita para obstruir el proyecto** sin justificación alguna, impidiendo la ejecución de la obra ante la imposibilidad de utilizar el espacio aéreo o el subsuelo mediante grúas o anclajes, pese a que este uso es temporal y no afecta la titularidad de la propiedad.

La Sala Constitucional[1] y el Tribunal de Apelación Contencioso Administrativo[2], en relación con la propiedad privada y la titularidad del subsuelo, han indicado que en Costa Rica no existe norma expresa, que otorgue la propiedad del subsuelo al Estado ni al propietario registral de la superficie, lo cual evidencia un vacío normativo en la legislación costarricense, que en la actualidad está limitando el adecuado desarrollo urbano.

Utilización temporal del espacio aéreo:

La necesidad de la utilización de los sistemas de construcción vertical nace del agotamiento del espacio territorial horizontal, como bien lo han señalado diversas Municipalidades. De manera que, ante el agotamiento del espacio urbano disponible, la construcción vertical se torna en una necesidad y en una solución ante el crecimiento poblacional y la atención de la demanda de vivienda. El crecimiento de la construcción vertical va aparejado de las modificaciones a los planes reguladores, y la adecuada regulación y normalización del sistema constructivo vertical en dicho instrumento de planificación urbana.

En lo referente al espacio aéreo, es bien sabido que existen proyectos constructivos en los cuales, debido a sus propias características, requieren izar o movilizar materiales pesados hasta alturas importantes en ubicaciones específicas, en las que moverlos con obreros se convierte en una actividad muy ineficiente o peligrosa, en muchas ocasiones imposible de realizar con otro equipo que no sea una grúa torre, siendo su uso común en

proyectos de construcción de gran envergadura o de cierta altura en adelante, por ejemplo, edificaciones para hoteles, apartamentos, centros comerciales, hospitales, entre otros.

Técnicamente, las grúas torre son equipos silenciosos y muy seguros; su utilización ha convertido al sitio de construcción y al proceso constructivo como tal, en un lugar y en una actividad de menor riesgo, lo que a su vez garantiza un ambiente de seguridad hacia las propiedades colindantes, principalmente a la hora de ingresar y transitar por su espacio aéreo. Esto se logra a través del uso de una serie de elementos, que bajo procedimientos y medidas de prevención aplicadas desde de su instalación y montaje, hacen que su operación generalizada sea segura y confiable para todos los involucrados; es de especial relevancia señalar que la carga que se moviliza nunca deberá pasar por el espacio aéreo de las propiedades colindantes.

En primera instancia, existen protocolos de puesta en servicio mundialmente estandarizados que incluyen un conjunto de comprobaciones y maniobras que se ejecutan en las grúas de previo y posterior a su instalación, para luego pasar a una condición de servicio operativo. Es importante mencionar que esta actividad cuenta con pólizas de responsabilidad civil ante daños a terceros.

A modo de ilustración, se puede indicar que las grúas torre constan de las siguientes partes: Base (generalmente acoplada a un bloque de concreto que le brinda total estabilidad), Mástil o Torre (conectado a la base) y unidad de giro. Sobre ésta última se encuentra el brazo de trabajo (pluma), el brazo de maquinaria (móvil) y la cabina del operador. Para el montaje y desmontaje de estas estructuras se utiliza personal debidamente capacitado, así como equipos de apoyo, como lo puede ser otra grúa torre o una grúa camión.

Asimismo, los operadores cuentan con licencias tipo D3 para equipo especial al tiempo que han realizado muchas horas de práctica en ambientes controlados y sus jornadas laborales son diferenciadas, las cuales se caracterizan por ser reducidas, con descansos prolongados, lo que evita la fatiga del trabajador.

Por su forma y constitución, cuanto más cerca de la torre se encuentre una carga, más peso podrá soportar. Esto implica que, en la gran mayoría de los casos, la carga viajará en la zona más fuerte y segura de la grúa, sin sobrepasar los límites de la propiedad donde opera. Dicho de otra manera, las cargas normalmente no se mueven en la punta, que es donde la capacidad de la grúa torre es menor. Un ejemplo del gráfico de cargas máximas para cierto modelo de grúa torre es el siguiente:

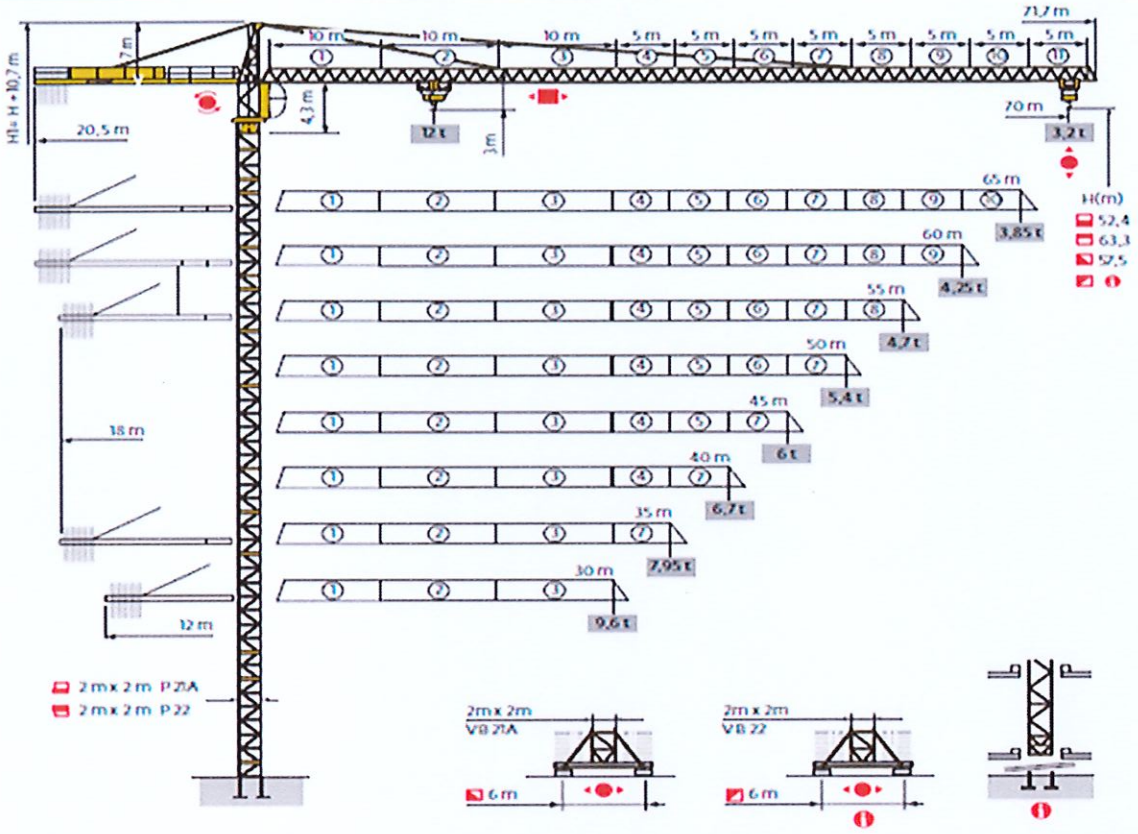

Figura 1: Ejemplo de gráfico de capacidad de carga de una grúa torre

Es muy importante destacar que las grúas torre cuentan con sistemas de seguridad computarizados que no le permiten al operador subir cargas mayores a su capacidad, o en su defecto, de llevarlas a un punto de la pluma que sobrepase el peso permitido.

Otra característica que aumenta la seguridad de las grúas torre es que, durante los tiempos de descanso o de no operación, nunca se dejan con carga. De igual forma, se dejan en posición de veleta, lo que quiere decir que el equipo no realizará esfuerzos contra viento en su modo de descanso. Adicionalmente, cuando las condiciones del tiempo tienden a ser adversas, se realizan mediciones de la velocidad del viento, para asegurarse de que la grúa torre puede continuar operando de forma segura.

Utilización temporal del subsuelo:

El uso temporal más frecuente del subsuelo suele darse durante la construcción de sótanos para edificios. Por lo general, cuando un determinado edificio requiere de la construcción de dos o más sótanos, se vuelve casi indispensable, **a fin de proteger las**

vidas de los trabajadores de la construcción, así como las vidas de las personas que puedan interactuar en las colindancias a la construcción y de las obras colindantes como tal, el uso de alguna técnica especializada para la estabilización temporal de los taludes, durante la construcción de estos sótanos, tales como: ***Muros Anclados, Soil Nailing, Pantalla de pilotes, Pantalla de Micropilotes, Muros Pantalla, etc***.

Estos sistemas constructivos "especializados" se pueden dividir en dos:

1- Sistemas pre-existentes a la excavación de los sótanos:

Estos sistemas se utilizan cuando las edificaciones vecinas representan cargas elevadas o estructuras muy sensibles, las cuales son altamente susceptibles ante bajas deformaciones. Siendo así, se debe escoger algún sistema que preexista a la excavación de los sótanos, los cuales garantizan deformaciones mínimas y, por lo tanto, el riesgo de daño a las edificaciones vecinas es considerablemente bajo.

Este sistema consiste en una pantalla de pilotes, de micropilotes o muro pantalla, que se construye en todo el perímetro de la propiedad, estando la plataforma de trabajo a nivel de calle; es decir, sin excavar aún los sótanos. Una vez que estas obras están construidas (y que quedan totalmente enterradas), se inicia con la excavación de los sótanos, realizando esta por fases, dando tiempo para que se construya la o las filas de anclajes que requiere el diseño.

Estos anclajes perforan en el subsuelo colindante. En su interior se suelen colocar cables de acero con poliductos, grasa, tuberías y otros componentes que forman el anclaje (aunque también se pueden usar barras de acero) y posteriormente se inyecta una lechada de agua-cemento, para garantizar una adecuada adherencia del anclaje con el terreno. Estos anclajes suelen tener longitudes de entre diez y treinta metros.

De esta forma, se alcanza el fondo de excavación, con los sótanos completamente excavados, pero habiendo hecho la excavación bajo la protección de los pilotes, micropilotes o muro pantalla, que preexistieron a la excavación, más los anclajes que se van construyendo conforme avanza esta.

Posteriormente, el edificio inicia su construcción de fundaciones, vigas, columnas y losas. Cuando las losas de entrepiso apuntalen los muros perimetrales (hechos con pilotes, micropilotes o muro pantalla) y ya tengan suficiente resistencia, se procede con la corta de los anclajes; es decir, se elimina la carga de tensión en los mismos, se remueve su cabeza y se resana el muro desde el interior de los sótanos.

En el subsuelo vecino únicamente quedan los restos del anclaje, sin ningún tipo de carga y sin ningún tipo de interacción con la obra en construcción de forma que, si en el futuro, el vecino colindante decide realizar excavaciones para sótanos, encontrará acero, grasa, poliducto, lechada de cemento y demás elementos del anclaje, que podrá disponer sin mayores complicaciones adicionales en el botadero junto con el terreno que esté excavando, sin que eso implique ningún tipo de interacción o dependencia de la obra vecina, ni ningún tipo de limitante o un sobre costo para su construcción.

2- Sistemas que se construyen en simultáneo con la excavación de los sótanos:

Estos sistemas se suelen usar cuando se pueden admitir deformaciones mayores; es decir, cuando aún en escenario de mayores deformaciones, no se causan daños en las edificaciones vecinas. Dentro de estos sistemas se encuentran:

2.1 Muro Anclado: el muro anclado es la técnica más comúnmente utilizada en la construcción de sótanos (de dos o más niveles de sótanos), donde no haya agua subterránea (nivel freático o ciertos tipos de niveles colgados) y donde las obras construidas en colindancia admitan las relativamente bajas deformaciones inherentes al sistema constructivo; por ejemplo, edificaciones de uno, dos y hasta tres niveles.

2.2 *Suelo Cocido (más conocido por su nombre en inglés "Soil Nailing")*: este sistema solo es recomendable cuando, en la parte superior de la excavación, existen espacios como: parqueos, parques, calles, etc., no así, cuando se tienen casas, edificios u otras estructuras más susceptibles a las deformaciones; es una técnica de contención y refuerzo del suelo diseñada tanto para trabajos permanentes como provisionales. Se realiza a medida que avanza la excavación, de arriba abajo y utiliza elementos inyectados de acero, resistentes a la tensión (pernos o bulones) para reforzar suelos *in situ* y crear un muro de contención por gravedad, con el objeto de soportar una excavación temporal o permanente. Se trata de dos muros que se van construyendo al mismo tiempo que se realiza la excavación de los sótanos. No obstante, esta excavación se debe realizar por etapas, en secciones pequeñas, que permita ir construyendo los muros y los anclajes de forma tal, que las descompresiones del terreno y sus deformaciones sean las menores posibles.

Estos sistemas obligatoriamente requieren de anclajes. Los anclajes pueden ser de cables de acero o de barras de acero, en el caso del muro anclado y únicamente de barras de acero, en el caso del Soil Nailing. Pueden requerir carga de postensión (anclajes activos) o podrían no requerirla, en cuyo caso se denominan anclajes pasivos o "pernos".

Al igual que los sistemas anteriores, estos anclajes funcionan provisionalmente, en lo que las losas del edificio apuntalan los muros perimetrales. Posteriormente, se corta la postensión en los anclajes activos. En el caso de los pasivos, se puede "soltar" el sistema

de tuerca que llevan en cabeza, para dejar el perno libre y eliminar la interacción con el subsuelo vecino. En definitiva, a la postre, en el subsuelo vecino quedan residuos que pueden ser retirados cuando en ese otro terreno se decida construir un sótano, sin que esto implique mayores limitaciones o sobre costos adicionales.

Necesidad de una regulación sobre grúas y anclajes:

Ante este panorama constructivo, los propietarios de inmuebles en cada cantón, mediante el Plan Regulador, son notificados de las posibilidades constructivas de edificaciones en cuanto a su altura y densidad; de manera que, dicho Plan constituye el primer elemento de aviso sobre las posibilidades de utilización de las propiedades para la construcción vertical.

Sin embargo; el sector constructivo y los ciudadanos se han visto afectados por la paralización de obras de construcción, por procesos judiciales extremadamente largos y onerosos, provocando una parálisis en el desarrollo de ciudades inteligentes, resilientes y armoniosas con las últimas tendencias constructivas. Estas desviaciones, o distorsiones sociales, nacen de la ausencia de normativa que permita con seguridad y transparencia el uso de dichos sistemas constructivos, lo cual es una obligación ineludible del Estado frente a la presión social de la demanda de vivienda y al agotamiento del espacio territorial en muchos de los cantones del país.

Por estas razones es que la presente iniciativa busca establecer un mecanismo especial de autorización del uso temporal del espacio aéreo y subterráneo, en caso de ser requerido para un proyecto de construcción. Por su parte, el constructor deberá de implementar los mecanismos de seguridad respectivos de los fabricantes de los equipos y asumir la responsabilidad patrimonial en caso de algún percance, de conformidad con las reglas establecidas en esta ley.

El texto tiene como objetivo regular la movilización aérea de cargas constructivas, y el uso de anclajes como parte del sistema constructivo de estabilización de taludes, que requieren el uso del subsuelo del terreno colindante, todo de uso temporal.

Para la utilización de grúas torre establece los requisitos para la solicitud de la licencia de autorización, así como las responsabilidades para la empresa constructora y los vecinos colindantes, un aspecto importante es que delega en el gobierno local la supervisión de este método constructivo, fiscalización que está estrictamente relacionada con la bitácora digital para el control de proyectos.

En el mismo orden de ideas para la estabilización de taludes, se establece el procedimiento para la obtención de la licencia municipal, la responsabilidad del

constructor, el motivo por el cual aplicaría la suspensión de la obra y un apartado especial sobre el procedimiento para las obras de servicio público.

Finalmente, se reforma el numeral 1 del artículo 107 del Código Procesal Civil con el fin de establecer las razones por las cuales se debe de interponer un sumario de suspensión de obra nueva en los casos de excavación que utilicen sistemas constructivos de estabilización de taludes mediante anclajes temporales.

Es menester indicar que el texto propuesto soluciona un tema esencial para el desarrollo inmobiliario del país, en concordancia con un ambiente sano y equilibrado, buscando esa integración tan necesaria al concepto de ciudades inteligentes, siendo la ruta esencial que debe de seguir el país.

Al facilitarse los procesos de edificación en vertical es posible realizar un mejor aprovechamiento del suelo urbano, con lo cual es posible generar ciudades más compactas y densas que le permitan a sus habitantes tener más cerca acceso a servicios, oportunidades de residencia, trabajo, estudio, recreación, entre otros.
Otro aspecto que se debe considerar es que, al concentrar en un terreno más reducido un mayor número de viviendas, locales u oficinas, se facilita la movilización no motorizada de las personas, reduciéndose la necesidad del uso de vehículos particulares, evitándose el uso de combustibles y la congestión vial. También abarata los costos para el Estado en materia de prestación de servicios públicos, al compararse la inversión requerida en metros de tubería, cableado, rutas de transporte público o recolección de residuos para un solo edificio vertical de gran altura, en comparación con lo necesario para servir a decenas de edificaciones de menor tamaño y/o en un arreglo horizontal.

Además, mediante la utilización intensiva del suelo urbano lograda con las edificaciones verticales y con el aprovechamiento eficiente del espacio subterráneo, se evita la expansión de la mancha urbana, dejando áreas libres para actividades agropecuarias, turísticas o de conservación ambiental.

Por ello, se presenta este proyecto de ley para su debido estudio y aprobación final por parte de las señoras diputadas y de los señores diputados que integran la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY PARA REGULAR LA UTILIZACIÓN DE GRÚAS TORRE Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES MEDIANTE SISTEMAS DE ANCLAJE

Capítulo I
Naturaleza de la Ley

ARTÍCULO 1- Objeto de la ley

La presente ley especial tiene como objeto regular:

a) El uso temporal de grúas para la movilización aérea de cargas constructivas, y

b) El empleo de Sistemas Constructivos de estabilización de taludes con utilización de anclajes que requieran el uso temporal del subsuelo del terreno colindante.

ARTÍCULO 2- Alcance de la ley

Esta normativa aplicará a toda obra pública o privada que requiera la utilización de sistemas constructivos de estabilización de taludes con anclajes, accediendo el uso del subsuelo del terreno colindante; y la movilización aérea de los componentes de las grúas, ya sea sobre propiedad privada o pública; siendo esta utilización de uso temporal durante el plazo que dure la construcción. No se permite la movilización de cargas constructivas sobre el espacio aéreo de las propiedades colindantes.

Capítulo II
Utilización de Grúas Torre

ARTÍCULO 3- Utilización de grúas torre

En el caso de que una construcción requiera la utilización de grúas torre, podrá hacer uso temporalmente, mientras se construye la obra, del espacio aéreo ubicado por encima de las propiedades colindantes, previa notificación a sus propietarios. La persona física o jurídica propietaria de la obra y el profesional o empresa responsable de la misma, están obligados a tomar con anterioridad todas las medidas necesarias para impedir que se causen perjuicios a los predios vecinos.

El uso temporal del espacio aéreo se determinará en relación con el plazo de la obra constructiva, el cual se contará a partir del momento en que esté funcionando la grúa, detalle que deberá registrarse en la bitácora digital para el control de proyectos correspondiente.

ARTÍCULO 4- Permiso de construcción y autorización para la colocación de grúas torre

1- La realización de trabajos constructivos que requieran la colocación temporal de grúas torres, deberá contar con la licencia o permiso de construcción municipal que indique que se utilizará este tipo de equipo. Esta solicitud la realizará la persona física o jurídica responsable de la obra y deberá comprometerse mediante declaración jurada a suscribir una póliza o las garantías respectivas de responsabilidad civil previo a la colocación en sitio de la grúa o grúas torre.

2- Previo a la colocación en sitio de la grúa o grúas torre, se deberá acreditar en la bitácora digital para el control de proyectos la anotación del número de póliza de responsabilidad civil, que ampara a terceros por los daños y perjuicios que pudieran sucederse con la utilización de las grúas torre.

3- Por tratarse de la utilización de un equipo temporal, no se requiere realizar gestión alguna ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, ni ante ningún otro ente público diferente a la Municipalidad de la localidad.

ARTÍCULO 5- Responsabilidad por el uso de grúas torre

1- La persona física o jurídica constructora cuidará de que no se movilice carga constructiva en el espacio aéreo de las propiedades colindantes.

2- La persona física o jurídica propietaria de la obra será responsable civil de los daños y perjuicios que se originen a las propiedades circunvecinas como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

3- Para efecto de cubrir y garantizar adecuadamente a los vecinos colindantes el resarcimiento de cualquier daño o perjuicio que se cause, la persona física o jurídica propietaria de la obra, deberá contratar con una empresa aseguradora, una póliza de responsabilidad civil, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 1048 del Código Civil.

4- Será obligación de la persona física o jurídica responsable de la obra, debidamente incorporada y habilitada para el ejercicio de su profesión ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos verificar que se cumplan las medidas vigentes que la legislación nacional establece en materia de seguridad, seguridad ocupacional y en la protección a terceros, que impone el uso de las grúas torre.

Sin embargo, serán responsables civiles de forma solidaria o según el grado de responsabilidad asumida entre el propietario del proyecto, el profesional o la empresa constructora, el director de la obra y/o el responsable de la construcción, por los eventuales daños y perjuicios que se originen de la utilización de grúas torre, independiente de las responsabilidades penales que puedan corresponderle a cada uno de los involucrados.

ARTÍCULO 6- Fiscalización municipal

El funcionario municipal competente, deberá fiscalizar que el profesional responsable de la obra haya consignado en la bitácora digital para el control de proyectos, la anotación del número de póliza de responsabilidad civil, que cubre cualquier daño o perjuicio causado por un accidente a los vecinos colindantes.

En caso de no existir dicha anotación, la persona física o jurídica propietaria de la obra deberá, en un plazo no mayor a 7 días, demostrar la existencia de la póliza de responsabilidad civil que cubra eventuales daños y perjuicios, y realizar la anotación en la bitácora digital para el control de proyectos; de lo contrario, será objeto del pago de una multa. Cada gobierno local determinará el monto de la multa aquí indicada de acuerdo con los principios de proporcionalidad y la reglamentación existente.

Capítulo III
Estabilización de Taludes Mediante Sistemas de Anclajes Temporales

ARTÍCULO 7- Autorización para la utilización de sistemas de anclajes temporales

1- Para la realización de cualquier obra que requiera la utilización de sistemas constructivos de estabilización de taludes mediante anclajes temporales, deberá contar con la licencia o permiso de excavación municipal; el cual forma parte de los permisos municipales para la obtención del permiso o licencia de construcción.

2- La licencia o permiso de excavación con sistemas constructivos temporales de estabilización de taludes, será solicitada por la persona física o jurídica responsable de la obra debidamente incorporada y habilitada para el ejercicio de su profesión ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos; esta se podrá solicitar en cualquier momento, sin embargo, este permiso debe de estar otorgado de previo al inicio de las obras para la colocación temporal de anclajes.

3- La licencia o permiso de excavación deberá de contar con una lámina descriptiva de las obras de excavación con los anclajes.

ARTÍCULO 8- Responsabilidad por la utilización de sistemas constructivos de estabilización de taludes mediante anclajes temporales

1- La persona física o jurídica responsable de la obra deberá tomar todas las precauciones necesarias para impedir que los movimientos del terreno en donde se excava o se utilicen sistemas constructivos de estabilización de taludes mediante anclajes,

causen daños o perjuicios a las construcciones públicas o privadas y a los servicios públicos situados en su inmediación.

2- La persona física o jurídica responsable de la obra, deberá anotar en la bitácora digital para el control de proyectos, las fechas de instalación de los anclajes y de desconexión o liberación de estos. El incumplimiento de esta obligación acarreará la responsabilidad exclusiva del profesional o de la empresa responsable de la obra.

3- La responsabilidad civil por los eventuales daños y perjuicios que se originen por la utilización de sistemas constructivos de estabilización de taludes mediante anclajes temporales, deberán ser reparados o indemnizados según el grado de responsabilidad asumida o de forma solidaria, entre el propietario del proyecto, la empresa constructora, el director de obra y/o del profesional o empresa responsable de la construcción.

ARTÍCULO 9- Póliza de responsabilidad civil

Toda obra pública o privada que utilice anclajes para la estabilización de taludes deberá contar con una póliza de responsabilidad civil que proteja a los vecinos colindantes en caso de que sufran algún daño o perjuicio. En dicha póliza se consignará como beneficiarios los nombres de los propietarios registrales.

ARTÍCULO 10- Trámite municipal para el permiso de excavación con la autorización del uso de sistemas de anclajes temporales

Cuando una municipalidad reciba para trámite la solicitud de licencia o permiso de excavación para una obra constructiva que requiera del uso temporal del subsuelo de las propiedades colindantes para la instalación de sistemas de anclaje temporales, ya sea públicos o privados; deberá:

a) En el plazo de tres días hábiles entregar a la persona física o jurídica propietaria de la obra, el formulario de notificación para los colindantes del proyecto, mediante el cual se notificará a estos sobre el uso temporal del subsuelo.

b) la persona física o jurídica propietaria de la obra, mediante Notario Público, deberá trasladar el formulario de Notificación Municipal, a los propietarios colindantes.

c) Los propietarios colindantes, tanto públicos como privados, dispondrán de un plazo de quince días naturales a partir del recibo de la notificación, para presentar sus objeciones fundadas al proyecto, demostrando su mejor derecho en virtud de contar con permisos de construcción previos en su inmueble, mediante los cuales se demuestre que hará uso del

subsuelo; o bien la existencia de construcciones en el subsuelo que interfieran con el diseño de los anclajes;

d) Recibidas las objeciones, la municipalidad dispondrá de un plazo de diez días naturales para determinar si las mismas son fundadas, y procederá a notificar al propietario de la obra, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que presente el descargo correspondiente o las correcciones debidas.

Si la Municipalidad determina que las objeciones no se ajustan a las causales específicas señaladas en el inciso c) de este artículo, procederá a otorgar los permisos respectivos, siempre y cuando se cumpla con las demás obligaciones de Ley y reglamentarias para dicho trámite.

Si la Municipalidad determina que las objeciones son válidas y se ajustan a derecho, la persona física o jurídica propietaria de la Obra deberá efectuar las correcciones técnicas necesarias presentando una lámina descriptiva con estas; en este caso, la municipalidad procederá a otorgar los permisos respectivos, siempre y cuando se cumpla con las demás obligaciones de Ley y reglamentarias para dicho trámite.

ARTÍCULO 11- Fiscalización municipal

El funcionario municipal competente deberá fiscalizar que la persona física o jurídica responsable de la obra haya consignado en la bitácora digital para el control de proyectos, la anotación de las fechas de instalación de los anclajes, la fecha de desconexión o liberación de estos y el número de póliza de responsabilidad civil, que contemple la protección de los vecinos colindantes en caso de que, con motivo de la colocación de los anclajes, se produzca algún daño o perjuicio.

ARTÍCULO 12- Suspensión de la obra

La municipalidad está facultada para ordenar la suspensión de la obra en los siguientes casos:

a) Si determina con el respaldo técnico, que se han generado condiciones imprevistas, en relación con la información referida en los estudios de suelos o en la información previa sobre la cual se han realizado los diseños de los anclajes y que estas variaciones pueden comprometer la estabilidad de las construcciones cercanas.
Previo a la suspensión de las obras por parte de la municipalidad, esta deberá confirmar que la suspensión no vaya a incrementar la inestabilidad o los daños en las construcciones cercanas. La suspensión de la obra se mantendrá hasta que el propietario presente una redefinición de la metodología constructiva o el rediseño de esta, según sea el caso.

No procederá la suspensión de la obra si el profesional responsable de la misma demuestra en sitio, que la suspensión podría generar graves consecuencias y la solución no se alcanzaría con su paralización.

b) Si en la bitácora digital para el control de proyectos, no se cuenta con la anotación del número de póliza de responsabilidad civil que ampare las obras de estabilización de taludes mediante el uso de anclajes. No procederá la suspensión si el profesional responsable demuestra en sito la existencia de la póliza de responsabilidad civil y realiza el registro correspondiente.

ARTÍCULO 13- Obras para servicio público

1- Las obras para servicio público (pavimentos, acueductos de agua potable o sanitaria, etc.) que sean dañadas por trabajos de demolición, excavación o construcción serán reparadas por la municipalidad o la Institución Pública correspondiente, sea un Ministerio o una Institución Autónoma, a costa del propietario del predio en que se lleven a cabo los trabajos.

2- De existir acuerdo entre el ente público y el propietario de la obra, este último podrá efectuar las reparaciones asumiendo su costo, con la respectiva fiscalización municipal y su responsabilidad persistirá hasta tanto, no exista un finiquito con el recibo de las obras concluidas.

3- El ente público recibida la notificación del propietario de la obra de la conclusión de los trabajos de reparación, dispondrá de cinco días hábiles para comunicar su aceptación o rechazo, en caso de rechazo el ente público asumirá la reparación y todos los costos asociados a la misma y serán con cargo al propietario de la obra.

Capitulo IV
Disposiciones Especiales

ARTÍCULO 14- Reforma al Código Procesal Civil

Modifíquese el Artículo 107 numeral 1, para que se adicione un segundo párrafo que se leerá así:

Artículo 107- Sumario de suspensión de obra nueva

En el caso de excavaciones en que se utilicen sistemas constructivos de estabilización de taludes mediante anclajes temporales, el promovente del proceso deberá demostrar con la interposición del proceso sumario:

a) Que en condición de vecino colindante de la obra no fue debidamente notificado para ejercitar sus derechos de defensa.

b) Que en el predio existen construcciones en el subsuelo que pueden ser afectadas por los anclajes temporales, provocando la inestabilidad de las construcciones existentes, o que existe un permiso de construcción en los terrenos colindantes que requiere el uso del subsuelo de manera previa.

c) Que se encuentra dentro del plazo de tres meses para acudir a la vía interdictal desde la notificación del inicio de las obras

d) Que, pese a la solicitud de cese de las obras debidamente comprobados ante la municipalidad, el propietario de la obra constructiva no ha garantizado o tomado las medidas necesarias para evitar daños graves al inmueble colindante.

TRANSITORIO I- La licencias o permisos de construcción que requieran la utilización de grúas torre o anclajes temporales y que se encuentren en trámite en los gobiernos locales, tendrán un plazo de 30 días hábiles para ajustarse a las disposiciones establecidas en esta ley.

Rige a partir de su publicación.

Luis Diego Vargas Rodríguez

Rosalía Brown Young

Daniel Gerardo Vargas Quirós

Yonder Andrey Salas Durán

Jorge Eduardo Dengo Rosabal

Alejandro José Pacheco Castro

José Francisco Nicolás Alvarado

Johana Obando Bonilla

Manuel Esteban Morales Díaz

Waldo Agüero Sanabria

Eliecer Feinzaig Mintz

Gilberto Arnoldo Campos Cruz

Kattia Cambronero Aguiluz

Diputados y diputadas

Maureen Chacón Segura
Área
Comisiones Legislativas II
Departamento
Comisiones Legislativas
(506) 2243-2427
maureen.chacon@asamblea.go.cr
(506) 2243-2429

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda voto de apoyo al Expediente 23.473 "Ley para Regular la Utilización de Grúas Torre y Estabilización de Taludes Mediante Sistemas de Anclaje". Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 448

Se conoce nota suscrita por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Área de Comisiones Legislativas II, teléfonos: 2243-2427 2243-2426 o 2243-2421, correos electrónicos: maureen.chacon@asamblea.go.cr / area-comisiones-ii@asamblea.go.cr , dice:

Oficio: AL-CPASOC-0655-2023
Asunto: Consulta Obligatoria Expediente 23.474 "Reforma al Artículo 82 del Código de Trabajo, Ley N° 2 del 27 de Agosto de 1943 y sus Reformas. Ley Para Garantizar el Pago de los Derechos Laborales en los Despidos Injustificados".

La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, dispuso consultarles el criterio del Expediente N.° 23.474, **"REFORMA AL ARTÍCULO 82 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N° 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS.LEY PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LOS DERECHOS LABORALES EN LOS DESPIDOS INJUSTIFICADOS"**, el cual me permito copiar de forma adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que **vence el 13 de marzo** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.

De no confirmar el documento que se adjunta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

ASAMBLEA LEGISLATIVA ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II REPÚBLICA DE COSTA RICA

Licenciada Ana Julia Araya Alfaro
Jefa de Área
Área de Comisiones Legislativas II

PROYECTO DE LEY

REFORMA AL ARTÍCULO 82 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.° 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS. LEY PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LOS DERECHOS LABORALES EN LOS DESPIDOS INJUSTIFICADOS

Expediente N.° 23.474

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El presente proyecto de ley pretende garantizar el efectivo disfrute de los derechos laborales regulados por el artículo 82 del Código de Trabajo, Ley N.° 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, en favor de las personas trabajadoras despedidas alegando falsamente alguna de las causales del despido sin responsabilidad patronal del artículo 81 del mismo Código, en relación con las Garantías Sociales tuteladas por los artículos 33, 41 y 63 de nuestra Constitución Política.

La referida forma de despido se encuentra regulada en el párrafo segundo del artículo 82 del Código de Trabajo que, entre otras cosas, señala que:

> *"Si con posterioridad al despido surgiere contención y no se comprobare la causa del mismo, el trabajador tendrá derecho a que se le paguen el importe del preaviso y el del auxilio de cesantía que le pudieran corresponder y, a título de daños y perjuicios, los salarios que habría percibido desde la terminación del contrato hasta la fecha en que, de acuerdo con los términos legales para tramitar y resolver, haya*

debido quedar firme la sentencia condenatoria en contra del patrono." (El resaltado no es del original).

Los "*salarios que habría percibido*" refiere al concepto de "*salarios caídos*" usado por las legislaciones laborales de nuestro ámbito regional (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, México y República Dominicana) y definido en la doctrina como la indemnización a la que tiene derecho la persona trabajadora que ha sido despedida de manera injustificada o sin sustento, consistente en los salarios que habría recibido de haberse desarrollado normalmente la relación de trabajo.

Por su parte, la expresión "*los términos legales para tramitar y resolver*" que emplea el actual numeral 82 laboral requiere ser modificada y aclarada por varios motivos. Primero, se trata de un concepto jurídico indeterminado, cuya definición no se encuentra en ninguna norma (constitucional, legal ni reglamentaria), sino que recae en el arbitrio de la autoridad juzgadora y en la costumbre de un momento dado en la historia que no corresponde con la actualidad. La inexactitud del concepto además lesiona los principios de seguridad jurídica y legalidad que deben regir la interpretación judicial y generan una serie de perjuicios odiosos a los trabajadores, mientras que el límite de seis meses impuesto por interpretación del numeral 82 del corpus laboral presenta vicios de desproporcionalidad e irracionabilidad (al respecto consúltese los votos N.° 279, de las 10:20 horas del 10 de septiembre de 1999 y N.° 366 de las 9:40 horas del 14 de abril del 2000).

Los tribunales y juzgados de trabajo costarricenses han interpretado el concepto señalado como un plazo máximo de hasta seis meses, sin que dicho plazo se desprenda del texto de la norma, ni de analogía jurídica, ni de la voluntad de los legisladores. A lo sumo, la estimación de seis meses corresponde a un estudio realizado en los años noventa del siglo pasado (hace más de tres décadas) sobre la duración teórica de un proceso laboral en aquellos tiempos, pero que no tienen relación con la realidad de los procesos regulados en la actualidad y limita el derecho de acceso a la justicia pronta y cumplida y el derecho a una reparación por los daños sufridos, tutelados por el numeral 41 de la Carta Magna y supone una medida discriminatoria que únicamente perjudica a la persona trabajadora, siendo que el referido plazo de seis meses es reducible si el proceso tuviese una duración menor, pero no extensible más allá de los seis meses, aun cuando un proceso se extiende más allá de este periodo, dejando a la persona trabajadora desprotegida.

Por su parte, en relación con "*los términos legales para tramitar y resolver*", la legislación laboral de España emplea un equivalente mejor definido de "*salarios de tramitación*" (artículo 56 y disposición transitoria duodécima del Estatuto de los Trabajadores) que corresponde a los días transcurridos entre el despido y la notificación de sentencia, y se calculan sobre la misma base que el salario y pueden reclamarse desde la fecha de la sentencia.

La normativa que regule el plazo de reclamo comprendido en los salarios caídos debe basarse en evidencia, como lo es la duración real de los procedimientos. De acuerdo con los indicadores del Poder Judicial del año 2019, el tiempo promedio que tardó un caso laboral de menor cuantía en resolverse fue de 15,21 meses (6088 expedientes), mientras que los de mayor cuantía requirieron 18,95 meses (22668 casos). Para el 2020 el tiempo promedio fue de 17,02 meses (5622 expedientes) y 18,45 meses (18404) respectivamente y en 2021 los juzgados de trabajo requirieron 19,75 meses (6661) en resolver los asuntos de menor cuantía y 20, 48 meses (23290) para los de mayor cuantía. A esa larga espera debe agregarse que la sentencia puede ser apelada ante el Tribunal de Trabajo e incluso llevarse a conocimiento de la Sala Segunda, donde los plazos pueden duplicarse.

A partir de la evidencia documental anotada, el cálculo final de la duración promedio de los procesos judiciales de trabajo supera los 2 años en nuestro país, pero suele duplicar este plazo. Así, en principio, cuando se retrasa la solución del proceso judicial, se aumenta la frustración y se disparan los intereses legales que tendrá que pagar la parte perdidosa, entre otros muchos entuertos asociados a todo aquello que obstaculiza la justicia pronta y cumplida y que, en el estado actual de las normas, recae las pérdidas de ese retraso en la parte trabajadora, incluso luego de una resolución favorable.

La redacción actual del artículo 82 del Código de Trabajo no promueve la celeridad ni la justicia pronta en los procesos judiciales, pues a partir del referido límite de seis meses para el pago, tampoco existe ninguna responsabilidad para la parte vencida que atrase el proceso más allá de ese plazo. En límite, arbitrario y falto de respaldo fáctico, se convierte en un incentivo perverso para la vulneración de derechos laborales.
En los últimos años, nuestro país ha venido reformando su normativa de trabajo para agilizar los procesos de tutela de derechos laborales. Particularmente, la Reforma Procesal Laboral y el fortalecimiento a la inspección laboral significan un avance sustancial para la tutela de estos derechos. Así las cosas, corresponde a la Asamblea Legislativa cerrar los portillos legales que permiten la dilatación exagerada y malintencionada de los procesos judiciales en perjuicio de la parte vencedora y en detrimento del propio sistema judicial.

De hecho, el párrafo primero del artículo 566 del Código de Trabajo, introducido por la Reforma Procesal Laboral, Ley N.° 9343 del 25 de enero de 2016, regula algunos plazos en relación con el pago de salarios caídos en reinstalación de cargos y expresamente señala un tope máximo de veinticuatro veces el salario mensual de la parte trabajadora, monto (24 meses) que resulta mucho más claro y apegado a la realidad que los seis meses dispuestos por interpretación del artículo 82 del mismo cuerpo legal laboral. Al respecto la norma indica:

"Artículo 566- En toda sentencia que disponga la reinstalación con salarios caídos, el pago de estos no podrá ser superior al importe de veinticuatro veces el salario mensual total de la parte trabajadora al momento de la firmeza del fallo, salvo disposición especial que establezca otra cosa, sin que en ningún momento pueda ser inferior al mínimo legal. Esta fijación no admite adecuaciones o indexaciones. (…)" (El resaltado no es del original).

En ese orden de ideas, es necesario reformar el artículo 82 del Código de Trabajo para indicar que se reconocerán a título de daños y perjuicios, los salarios que habría percibido desde la terminación del contrato hasta la fecha en que quede en firme la sentencia condenatoria en contra del patrono con un máximo de veinticuatro meses, apegando así el texto artículo 82 a la realidad social de nuestro país.

Por los motivos anteriormente señalados, el presente proyecto de ley tiene como objetivo eliminar el incentivo perverso que actualmente permite que algunos patronos inescrupulosos obtengan un beneficio económico antijurídico en virtud de las diligencias que opongan, de la falta de cooperación, o de sus actuaciones injustificadas para atrasar indebidamente el juicio laboral. Así las cosas, con esta iniciativa se pretende la satisfacción de los derechos laborales de la clase trabajadora con un reconocimiento de plazos ajustado a la realidad ante los Tribunales de Trabajo y en procura de una mayor paz social.
Los daños y perjuicios contemplados en el artículo 82 del Código de Trabajo son una sanción económica para la persona empleadora que actúa de forma arbitraria, abusiva y con mala fe en la ejecución del despido. Está claro que, si la parte empleadora actúa dentro de estos presupuestos, debe estar consciente del riesgo procesal que le correspondería asumir en caso de que la persona trabajadora acuda a interponer una demanda judicial para el reclamo de sus derechos.

Esta tesis además encuentra sustento en el "*Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo por iniciativa del empleador*" (Convenio N.° 158) adoptado el 22 de junio de 1982 y vigente desde el 23 de noviembre de 1985, establece en la Sección C, artículo 10 que: "*Si los organismos mencionados en el artículo 8 del presente Convenio llegan a la conclusión de que la terminación de la relación de trabajo es injustificada y si en virtud de la legislación y la práctica nacionales no estuvieran facultados o no consideraran posible, dadas las circunstancias, anular la terminación y eventualmente ordenar o proponer la readmisión del trabajador, tendrán la facultad de ordenar el pago de una indemnización adecuada u otra reparación que se considere apropiada*".

Por tales razones y argumentos, resulta acertado definir en este proyecto de ley, como límite temporal la duración de hasta 24 meses en la tramitación del proceso laboral, pues

establecer otro tipo de limitación; a través de la interpretación legal, va en detrimento de los derechos laborales de la persona trabajadora y, principalmente, del artículo 17 del Código de Trabajo y de la realidad que se pretende regular conforme a la duración estándar de los procesos.

Como parte de los insumos y antecedentes tomados en cuenta para la redacción de esta iniciativa resalta el proyecto de ley N.° 20112, presentado en 2016 por la entonces legisladora Patricia Mora Castellanos, así como las consultas y recomendaciones recibidas en el marco de este expediente legislativo. Así por ejemplo destacan las recomendaciones del Oficio N.° 0004-2017 del 10 de enero de 2017 suscrito por directora de la Defensa Pública, donde se señala como provechoso que se incluya en la reforma la condenatoria al pago de daños y perjuicios a la parte perdedora bajo dos supuestos concretos:

> *"1) El despido de una persona sin indicación de causa, en violación directa de la obligación de hacer entrega de la carta de despido de conformidad con el artículo 35 del Código de Trabajo, reformado por la ley N.° 9343, de la Reforma Procesal Laboral.*
>
> *2) El despido de una persona por supuesta falta grave pero que en el proceso entablado no se demuestra la misma por omisión en la contestación de la demanda."*

Adicionalmente, se propone eliminar la imposición de la risible multa de cinco (₡5) a veinte colones (₡20) y el arresto por el no pago de ese monto que impone a la persona trabajadora eventualmente perdidosa el párrafo final del mismo artículo 82, por cuanto nuestra Constitución Política prohíbe expresamente la prisión por deudas en su artículo 38 y en ese caso se trata de un monto insignificante y una disposición en la práctica no aplicable por ser anacrónica y desproporcionada.

En virtud de las consideraciones expuestas, sometemos a conocimiento de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley para su estudio y aprobación por parte de los señores diputados y las señoras diputadas.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA AL ARTÍCULO 82 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.° 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS. LEY PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LOS DERECHOS LABORALES EN LOS DESPIDOS INJUSTIFICADOS

ARTÍCULO ÚNICO- Se modifica el artículo 82 del Código de Trabajo, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 82- El patrono que despida a un trabajador por alguna de las causas enumeradas en el artículo anterior no incurrirá en responsabilidad.

Si con posterioridad al despido surgiere contención y no se comprobare la causa de este o si no indicó la causa en la carta de despido, el trabajador tendrá derecho a que se le paguen el importe del preaviso y el del auxilio de cesantía que le pudieran corresponder y, a título de daños y perjuicios, los salarios que habría percibido desde la terminación del contrato hasta la fecha en que quede en firme la sentencia condenatoria en contra del patrono, con un tope máximo de veinticuatro meses.

Siempre que la persona trabajadora entable juicio para obtener las prestaciones de que habla este artículo y el patrono pruebe la justa causa en que se fundó el despido y la circunstancia de haber notificado ésta por escrito al trabajador en el momento de despedirlo, los Tribunales de Trabajo condenarán al primero a pagar ambas costas del litigio.

Rige a partir de su publicación.

Antonio José Ortega Gutiérrez

Andrés Ariel Robles Barrantes

Priscilla Vindas Salazar

Rocio Alfaro Molina

Jonathan Jesús Acuña Soto

Sofia Alejandra Guillén Pérez

Diputados y diputadas

Maureen Chacón Segura
Área
Comisiones Legislativas II
Departamento
Comisiones Legislativas
(506) 2243-2427
maureen.chacon@asamblea.go.cr
(506) 2243-2429

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda voto de apoyo al Expediente 23.474 "Reforma al Artículo 82 del Código de Trabajo, Ley N° 2 del 27 de Agosto de 1943 y sus Reformas. Ley para Garantizar el Pago de los Derechos Laborales en los Despidos Injustificados". Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 449

Se conoce nota suscrita por la señora Ericka Ugalde Camacho, jefa de Área de Comisiones Legislativas III, teléfonos: 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438, correos electrónicos: COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr. / ghernandez@asamblea.go.cr , dice:

Oficio: AL-CPEMUN-0103-2022
Asunto: Consulta obligatoria Expediente. 23.404 "Reformas para Promover Coordinación de Ayudas Sociales en la Gestión Municipal".

La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.° 23.404 "REFORMAS PARA PROMOVER COORDINACION DE AYUDAS SOCIALES EN LA GESTIÓN MUNICIPAL", el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **15 de marzo** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día **27 de marzo**. **Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.**
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

Atentamente,

Ericka Ugalde Camacho
Jefa de Área
Comisiones Legislativas III

ASAMBLEA LEGISLATIVA ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

REFORMAS PARA PROMOVER COORDINACIÓN DE AYUDAS SOCIALES EN LA GESTIÓN MUNICIPAL

Expediente N.º 23.404

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La búsqueda constante de una democracia más consolidada pasa indiscutiblemente por una profundización de la justicia social y el bienestar de todos los habitantes de la nación; sin embargo, en las últimas dos décadas hemos visto como la pobreza y la vulnerabilidad social aquejan a una gran parte de la población costarricense, incrementando la desigualdad y evitándonos alcanzar un estado de bienestar sustentado en el principio de justicia distributiva de la riqueza.

Por lo tanto, con el objetivo de reducir las desigualdades socioeconómicas y sus distintas dimensiones, el Estado costarricense debe crear los mecanismos y arreglos institucionales para la implementación de una política de desarrollo humano sostenible, capaz de mejorar los niveles de bienestar en el marco de una gobernabilidad democrática que responda a los principios de inclusión, justicia y equidad, considerando como estado también a cada uno de los municipios en el entendido de que "***Todo municipio, como todo Estado, cuenta con una población, un territorio y una autoridad común a todos sus habitantes***[1].

Si bien es cierto, el Gobierno central tiene un rol determinante en la generación de mayores oportunidades a la población, el garantizar las herramientas y los medios de subsistencia a aquellos que se encuentran en situación de exclusión social, pobreza o desigualdad, también lo es el hecho de que los gobiernos locales, históricamente han asumido de manera ineludible, muchas de esas tareas en busca de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

En este sentido, nuestro Código Municipal otorga funciones de gran relevancia para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes a los gobiernos locales, estos, a través de los concejos de distrito, se encuentran en el deber de recomendar a los concejos

municipales listas de personas que se encuentran en estas situaciones y son posibles beneficiarias de los distintos programas sociales que tanto el Gobierno central como el propio municipio ponen a disposición de las personas más vulnerables. El síndico de la comunidad es quien funge como puente para garantizar la eficiencia de los subsidios.

La Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) señaló que para el mes de abril del año 2022 un total de 38 municipalidades del país ofrecen becas por un monto de ₡25.000 mensuales para estudiantes de primaria y secundaria que se consideren en condiciones de pobreza extrema, pobreza o vulnerabilidad. El propósito de la beca es una contribución a los gastos educativos del estudiante, ya que hay personas que no tienen acceso a la educación pública porque no pueden costear los gastos que solicitan las instituciones educativas. De las municipalidades del país solo 38 cuentan con el beneficio de becas, las restantes no han podido otorgar este apoyo por limitaciones presupuestarias, según archivos recopilados por la secretaría de actas institucionales de la Municipalidad de Desamparados, su programa de becas está vigente desde el año 1900.

De acuerdo con la UNGL el presupuesto que se reserva para becas otorgadas por municipios varía de un cantón a otro, pero va desde los ₡30.000.000 hasta los ₡70.000.000. Estas ayudas se amparan en el artículo 71 del Código Municipal, pero cada municipio cuenta con su respectivo reglamento para regular el otorgamiento. Dentro de las municipalidades que ofrecen el subsidio a sus cantones se encuentran las de: San José, Escazú, Desamparados, Mora, Goicoechea, Santa Ana, Alajuelita, Vázquez de Coronado, Tibás, Moravia, Montes de Oca, Curridabat, Pérez Zeledón, San Ramón, Grecia, Palmares, Orotina, Cartago, La Unión, Heredia, Santo Domingo, San Rafael, San Isidro, Belén, Flores, San Pablo, Liberia, Nicoya, Carillo, Tilarán, Puntarenas, Esparza, Quepos, Corredores, Garabito, Siquirres, Colorado y Monteverde.

Según el informe del El Estado de la Nación 2020, en el año 2019 los municipios invirtieron más de 1.000 millones de colones en los centros de cuido y desarrollo infantil (Cecudi) y reportan una inversión acumulada en personas de la tercera edad de 750 millones de colones durante los últimos 4 años, además de otros rubros presupuestados en becas, ayudas alimentarias entre otros, que varían entre un municipio y otro, por varias razones, una de ellas es la falta de planificación y control y la ausencia de herramientas que garanticen que no se filtren las ayudas a personas que no lo requieran o que las personas beneficiarias seleccionadas, ya sean beneficiarias en otros programas.

De ahí que el informe de El Estado de la Nación, "Equidad e Integración Social", indique que "*la Inversión social municipal emerge como una oportunidad de financiamiento, difícil de aprovechar*".

Dice el informe que en un contexto de desaceleración de la Inversión Social Publica, el sector municipal emerge como una oportunidad para complementar estratégicamente el financiamiento de los programas sociales. Sin embargo, algunas barreras obstaculizan su aprovechamiento, entre ellas una estructura rígida y, a la vez, atomizada de sus gastos, con escasos cambios en la última década, con poca focalización, dirigida hacia aquellas tareas tradicionales asignadas por ley, pero con poca innovación (acueductos, recolección de basura, transferencias a comités de deportes y asociaciones de desarrollo) y con enormes disparidades en presupuestos y capacidades de ejecución entre cantones, que dificultan reducir las brechas territoriales.[2]

El Vigesimosegundo Informe Estado de la Nación analizó por primera vez este tema y planteó que los ayuntamientos cuentan con el marco jurídico para actuar en este ámbito, con la ventaja de poder impulsar y ejecutar programas sociales con un enfoque territorial más preciso y, de esta manera, lograr mayores impactos, pero al igual que cada institución del sector social, durante años, cada institución del sector social, de los gobiernos locales y cualquier otra que genere apoyos de este tipo han tenido conceptos de pobreza o vulnerabilidad distintos e incluso hasta objetivos diferentes en la búsqueda de la atención de la pobreza y la vulnerabilidad.

También es importante mencionar que la emergencia decretada por la pandemia ha obligado a muchos municipios a redireccionar recursos hacia ayudas sociales por las consecuencias mismas de las medidas de contención, por lo que se ha proyectado un aumento sensible en los presupuestos municipales con destinos sociales.

Sobre el tema, la Contraloría General de la República encontró que, en general, las municipalidades no disponen de información sistematizada e integral de cada programa social selectivo implementado, que permita conocer datos de cobertura potencial y efectiva, además de consignar las características socioeconómicas de la población objetivo, metas, disponibilidad presupuestaria, entre otros factores de interés, así como generar indicadores precisos de seguimiento y evaluación con fines de mejorar la oportunidad y contenido de dichos programas e impulsar mejoras en la eficiencia de los programas implementados.

En el Informe, DFOE-DL-IF-00014-2018 *"INFORME DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA INVERSIÓN DE RECURSOS EN PROGRAMAS SOCIALES SELECTIVOS EN LAS MUNICIPALIDADES DE ALAJUELA, CARTAGO, CURRIDABAT, ESCAZÚ, LIMÓN Y SANTA ANA"* del 25 de setiembre del 2018, la Contraloría General de la Republica indica:

> *(...) si bien se dispone de algunos documentos de diagnóstico de las poblaciones objetivo de los programas sociales, su alcance es limitado ya*

que estos consideran indicadores a nivel agregado o fueron realizados únicamente para algunas localidades o poblaciones del cantón, por lo que no se consigna como información que ofrezca un panorama completo de la realidad del cantón para canalizar los esfuerzos, y que sustente la asignación de los recursos para los respectivos programas.

Los hechos descritos obedecen, principalmente, a que los gobiernos locales han limitado la información a la identificación de los beneficiarios, la cual básicamente se realiza por atención de solicitudes que se presentan directamente en las municipalidades e instalaciones habilitadas para prestar los servicios o por referencias directas de instituciones como la CCSS, el IMAS, INAMU, CONAPAM, Poder Judicial, redes cantonales, asociaciones, grupos organizados, entre otras. No han definido lineamientos para que se efectúen los estudios o mapeos sistemáticos para que se mantengan identificadas y actualizadas las zonas prioritarias, los beneficiarios potenciales y actuales de los programas sociales selectivos implementados.

En consecuencia los limitados registros, recopilados y custodiados por los responsables de los respectivos programas sociales según su propio criterio, se mantienen desagregados en expedientes y listas de asistencia físicas o en documentos en formato Word o Excel no uniformados, los cuales aportan poco a la toma de decisiones y a la planificación para mejorar la operacionalización de los programas sociales en cuanto a metas y objetivos para la población objetivo conforme sus necesidades reales. Además, potencia el riesgo de concentrar beneficios en algunos distritos, en detrimento de otros que también cuentan con población vulnerable.

Situaciones como la anterior, aunado a la falta de comunicación entre las instituciones que atienden el tema de pobreza y la necesidad de valorar los resultados de las ayudas, pero sobre todo garantizar que las ayudas estén llegando a la población que lo requiere, es que en el año 2013, esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley N.° 9137, Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios, generando una herramienta que le permite al Estado unificar las bases de información de los beneficiarios de los distintos programas de atención social, así como coordinar con los gobiernos locales para tener un intercambio de información que permita identificar con mayor precisión a las familias que ya poseen o necesiten de algún programa de atención social.

Por el carácter multidimensional de la pobreza, es fundamental definir mecanismos de articulación interinstitucional que permitan un impacto en la calidad de vida de las personas en condición de pobreza y que de igual modo los objetivos y metas sean medibles y

comprobables y que se obstruyan las filtraciones que se dan a raíz de la falta de comunicación entre instituciones.

La implementación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube) constituye un esfuerzo notable de innovación en la gestión de la política social. Su consolidación es relevante para hacer un uso más eficiente de los recursos financieros, humanos y materiales destinados al combate a la pobreza, así como para implementar herramientas que posibiliten efectuar evaluaciones sistemáticas y periódicas con el fin de eliminar duplicidades y lograr una mayor coordinación interinstitucional.

La creación del Sinirube genera una única ficha de información social que permite la recolección de los datos de los beneficiarios mediante variables estandarizadas y una metodología única para determinar los niveles de pobreza de las personas y con criterio técnico, simplifica, reduce trámites y elimina la duplicidad en el otorgamiento de beneficios de protección social y la variedad de interpretaciones sobre condición de vulnerabilidad o condición socioeconómica.

La incorporación de los municipios al Sinirube representa una alianza clave en el proceso de cambio porque el conocimiento a nivel comunitario focaliza mejor los programas sociales y llevaría a una coordinación efectiva y oportuna de atención de las familias en pobreza y vulnerabilidad, además de que garantiza el óptimo uso de transferencias provenientes del Gobierno central, garantiza una herramienta técnica para el uso de los recursos propios destinados a la atención de las familias en condición de pobreza y pobreza extrema.

Con la finalidad de garantizar el uso efectivo de los recursos destinados a la reducción de la pobreza y la correcta coordinación interinstitucional entre las organizaciones y programas que atienden el tema y los gobiernos municipales, presento este proyecto de ley que espero sea aprobado a la mayor brevedad, para darle además la transparencia requerida en todos los procesos de ejecución de recursos públicos.

Texto Propuesto	Ley Actual N.° 7794, Código Municipal y sus Reformas
ARTICULO UNICO Se reforma el artículo 57 inciso a) y 62 se adiciona un párrafo final al artículo 71 de la Ley N.° 7794, Código Municipal, y sus reformas. Los textos dirán:	
Artículo 57.- Los concejos de distrito tendrán las siguientes funciones:	Artículo 57.- Los Concejos de Distrito tendrán las siguientes funciones:
a) Proponer ante el Concejo Municipal a los beneficiarios de las becas de estudio, los bonos de vivienda y alimentación, y las demás ayudas estatales y municipales de naturaleza similar que se pongan a disposición de cada distrito. Las personas propuestas deben ser calificadas según su condición socioeconómica o de vulnerabilidad a través del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios, Ley N.° 9137 y sus modificaciones.	a) Proponer ante el Concejo Municipal a los beneficiarios de las becas de estudio, los bonos de vivienda y alimentación, y las demás ayudas estatales de naturaleza similar que las instituciones pongan a disposición de cada distrito.
(...)	(...)
Artículo 71-	Artículo 71.- La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley 7 494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.
	Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas solo serán posibles cuando los autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidos a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez cuenten autorizados para donar directamente a las municipalidades.
	Cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa.
	Podrán darse préstamos o arrendamientos de los recursos mencionados, siempre que exista el convenio o contrato que respalde los intereses municipales.
	A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio; asimismo, podrán crear albergues para las personas que se encuentren en situación de abandono y situación de calle, una vez demostrada dicha condición de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley para la Creación de Albergues Temporales de las Personas en Situación de Abandono y Situación de Calle. También, podrán subvencionar centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo; además, las municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus munícipes de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior.
(...)	Asimismo, las municipalidades quedan autorizadas con dispensa de trámite legislativo para gestionar y desarrollar proyectos de vivienda municipal y otorgar sobre las viviendas construidas el derecho de usufructo habitacional, mediante contrato de usufructo habitacional, conforme a lo estipulado en la ley que otorga competencia a las municipalidades para desarrollar y administrar proyectos de vivienda municipal. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior.
En todos los casos, las ayudas otorgadas, deben quedar registradas en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios, Ley N.° 9137 y sus reformas.	
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	
TRANSITORIO I.- Las municipalidades, en el plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigencia esta ley, deberán ajustar sus reglamentos relacionados con las disposiciones de la presente ley.	
TRANSITORIO II.- Todo beneficio de becas de estudio, los bonos de vivienda y alimentación y las demás ayudas estatales de naturaleza similar que las instituciones pusieron a disposición de cada distrito, que haya sido otorgado con fundamento en los reglamentos anteriores a la vigencia de esta ley, se mantendrá vigente durante el plazo por el cual fue otorgado.	

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMAS PARA PROMOVER COORDINACIÓN DE AYUDAS SOCIALES EN LA GESTIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 1- Se reforman los artículos 57 inciso a) y 71 de la Ley N.° 7794, Código Municipal, y sus reformas. Los textos dirán:

Artículo 57- Los concejos de distrito tendrán las siguientes funciones:

a) Proponer ante el Concejo Municipal a los beneficiarios de las becas de estudio, los bonos de vivienda y alimentación, y las demás ayudas estatales y municipales de naturaleza similar que se pongan a disposición de cada distrito. Las personas propuestas deben ser calificadas según su condición socioeconómica o de vulnerabilidad a través del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios, Ley N.° 9137, y sus modificaciones.

[...].

Artículo 71- La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley 7 494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.

Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónom.as, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades.

Cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa.

Podrán darse préstamos o arrendamientos de los recursos mencionados, siempre que exista el convenio o contrato que respalde los intereses municipales.
A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio; asimismo, podrán crear albergues para las

personas que se encuentren en situación de abandono y situación de calle, una vez demostrada dicha condición de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley para la Creación de Albergues Temporales de las Personas en Situación de Abandono y Situación de Calle. También, podrán subvencionar centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo; además, las municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus munícipes de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior.

Asimismo, las municipalidades quedan autorizadas con dispensa de trámite legislativo para gestionar y desarrollar proyectos de vivienda municipal y otorgar sobre las viviendas construidas el derecho de usufructo habitacional, mediante contrato de usufructo habitacional, conforme a lo estipulado en la ley que otorga competencia a las municipalidades para desarrollar y administrar proyectos de vivienda municipal. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior.

En todos los casos, las ayudas otorgadas, deben quedar registradas en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios, Ley N.° 9137, y sus reformas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO I- Las municipalidades, en el plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigencia esta ley, deberán ajustar sus reglamentos relacionados con las disposiciones de la presente ley.

TRANSITORIO II- Todo beneficio de becas de estudio, los bonos de vivienda y alimentación y las demás ayudas estatales de naturaleza similar que las instituciones pusieron a disposición de cada distrito, que haya sido otorgado con fundamento en los reglamentos anteriores a la vigencia de esta ley, se mantendrá vigente durante el plazo por el cual fue otorgado.

Rige a partir de su publicación.

Jorge Antonio Rojas López
Diputado

Guiselle Hernández Aguilar
Área
Comisiones Legislativas III
Departamento
Comisiones Legislativas
(506) 2243-2194
ghernandez@asamblea.go.cr
(506) 2243-2440

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda voto de apoyo al Expediente. 23.404 "Reformas para Promover Coordinación de Ayudas Sociales en la Gestión Municipal". Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 450

Se conoce nota suscrita por la señora Cinthya Diaz Briceño, jefe de Área de Comisiones I, teléfonos: 2243-2434, 2243-2433, correos electrónicos: rrodriguez@asamblea.go.cr, dice:

Oficio: AL-CPAAGRO-040-02-2023
Asunto: Consulta Obligatoria Expediente 23.429, proyecto de ley "Reforma del Artículo 65 de la Ley Forestal, N.° 7575, de 13 De Febrero de 1996, y sus Reformas".

La Comisión de Asuntos Agropecuarios, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley "REFORMA DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY FORESTAL, N.° 7575, DE 13 DE FEBRERO DE 1996, Y SUS REFORMAS", expediente N.° 23429, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 13 de marzo de 2023 y, se ser posible, enviar el criterio en forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 23 de marzo 2023. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos, 2243-2434, 2243-2433 o al correo electrónico o al correo electrónico rrodriguez@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para

todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

Atentamente,

ASAMBLEA LEGISLATIVA ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS IV REPÚBLICA DE COSTA RICA

Cinthya Díaz Briceño
Jefa de Área
Comisiones Legislativas IV

PROYECTO DE LEY

REFORMA DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY FORESTAL, N.° 7575, DE 13 DE FEBRERO DE 1996, Y SUS REFORMAS

Expediente N.° 23.429

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Durante años, las organizaciones sociales sin fines de lucro, llámense asociaciones de desarrollo, fundaciones, entre otras, han sido un pilar fundamental en el desarrollo de nuestro país. Desde la estructura local a la nacional, estas agrupaciones han podido coadyuvar al lado del aparato estatal en aras de fortalecer nuestras comunidades.

No obstante, los recursos económicos que dichas estructuras han recibido en los últimos años son insuficientes para poder llevar a cabo sus labores en pro del bien público.

Muestra de ello es que el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam) tendrá una rebaja de ¢1.890 millones en su presupuesto para el 2023, esto pese a que la Ley N.° 7972 establece que el giro de recursos del Ministerio de Hacienda a esta entidad debe ser por un monto de ¢3.908 millones. Sin embargo, solo se le presupuestó ¢2.015 millones.[1]

Semejante situación económica atraviesa actualmente el sector municipal, que ha visto disminuido sus ingresos por recaudación en los últimos periodos, condición que se acrecentó indudablemente por la crisis causada por la pandemia de covid 19.

En ese sentido, y con el objetivo de ayudar a este tipo de organizaciones sin fines de lucro, así como a las municipalidades, se propone esta iniciativa que tiene por objeto que estas puedan ser beneficiarias de la madera que el Ministerio de Ambiente y Energía otorga en donación con

fundamento en lo indicado en el artículo 65 de la Ley Forestal, según el cual, "*en caso de madera que llegue al poder de ese ministerio como resultado de un desastre natural o por ampliación o mantenimiento de carreteras, sean estas rutas nacionales o cantonales, siempre que los propietarios del recurso forestal sean desconocidos, o de madera decomisada que no haya sido adjudicada en remate o adquirida según las disposiciones de este artículo, una vez firme la sentencia condenatoria, el Ministerio de Ambiente y Energía queda autorizado para*: (...)" donarla –en el caso de la ley vigente-, al Ministerio de Educación Pública, previo cumplimiento de una serie de requisitos indicados en esa misma ley.

Con esta herramienta normativa las agrupaciones sin fines de lucro y las municipalidades que tienen a su cargo el impulso del desarrollo local podrán contar con madera que les sirva de insumo para la construcción de salones comunales, carreteras y demás infraestructura pública, así como para la reparación y construcción de construcciones tales como hogares de ancianos, entre otros.

Muestra de la importancia que tienen estas organizaciones sin fines de lucro en la sociedad es que recientemente se aprobó una reforma al artículo 23 de la Ley N.°3859, Ley sobre el desarrollo de la comunidad, que precisamente impulsa a que estas agrupaciones realicen labores de mantenimiento de infraestructura comunal pública e infraestructura vial, bajo la figura de microempresas comunitarias, procurando con ello que sean autosuficientes en la obtención de sus fines.

Así las cosas, en una sociedad donde el poder adquisitivo de las personas se ha visto afectado considerablemente por los efectos derivados de una pandemia que, aún tres años después de su inicio, sigue provocando serias consecuencias sociales y económicas en el país; y aunado a la crisis de los contenedores y el conflicto en Ucrania, se presenta este proyecto de ley que pretende ayudar a paliar la difícil situación económica que enfrentan estas agrupaciones.

Además, es necesario advertir que la propuesta de reforma planteada en este proyecto no restará la posibilidad de que el Ministerio de Educación pueda obtener esta madera, el proyecto solo pretende que aparte de esa cartera ministerial, también puedan recibirla en donación las municipalidades y organizaciones sin fines de lucro, y las tomarán conforme realicen la respectiva petición, es decir, aplicándose el principio de primero en tiempo, primero en derecho.

Para finalizar, es importante señalar que este mecanismo de donación ya ha sido utilizado en varias oportunidades, pero para efectos de entregar madera al Ministerio de Educación Pública, verbigracia, en el año 2021, el Área de Conservación Arenal Tempisque (ACAT-Sinac), a través de la Oficina Subregional de Cañas, tramitó y otorgó los permisos de corta de árboles en el proyecto de ampliación de la ruta 1, en el tramo Cañas-Limonal y Limonal-Chomes a la empresa constructora que realiza los trabajos de ampliación de dicha ruta**[2]**; ahora corresponde que los municipios y las

organizaciones sin fines de lucro puedan también utilizar esta madera en la consecución de sus fines de interés público.

En virtud de las anteriores consideraciones, se somete a conocimiento de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY FORESTAL, N.° 7575, DE 13 DE FEBRERO DE 1996, Y SUS REFORMAS

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma el artículo 65 de la Ley Forestal, Ley N.°7575, de 13 de febrero de 1996, y sus reformas, cuyo texto dirá:

Artículo 65- Disposición de productos decomisados. Las infracciones de esta ley se denunciarán ante la autoridad judicial competente y, si se decomisa madera u otros productos forestales, la referida autoridad, previo avalúo realizado por la Administración Forestal del Estado, los rematará en subasta pública dentro de un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha en que se interpuso la denuncia. Esos productos forestales no podrán subastarse por un valor menor al fijado por la Administración Forestal del Estado.

Si transcurrido ese plazo no se ha rematado la madera o los recursos forestales, cualquier persona podrá aprovecharlos previo depósito, en el tribunal, del valor asignado por la Administración Forestal.

El producto del remate se depositará en la cuenta de la autoridad judicial correspondiente, mientras se define el proceso respectivo. Si el indiciado resulta absuelto, se le entregará el dinero; en caso contrario, el cincuenta por ciento (50%) le corresponderá a la Administración Forestal del Estado y el otro cincuenta por ciento (50%) a las municipalidades del lugar donde se encuentre el fundo del cual se extrajo la materia prima o donde se ubique la industria o a la autoridad de la comunidad indígena, si es un territorio indígena, para destinarlo al desarrollo de proyectos en beneficio de la comunidad; todo sin perjuicio de las responsabilidades penales que se determinen para los infractores.

En caso de madera que llegue al poder del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae) como resultado de un desastre natural o por ampliación o mantenimiento de carreteras, sean estas rutas nacionales o cantonales, siempre que los propietarios del recurso forestal sean desconocidos, o de madera decomisada que no haya sido adjudicada en remate o adquirida según las disposiciones

de este artículo, una vez firme la sentencia condenatoria, el Ministerio de Ambiente y Energía queda autorizado para:

a) Aprovechar dicha madera en obras requeridas para el mejoramiento de infraestructura en las áreas silvestres protegidas.

b) Donar al Ministerio de Educación Pública (MEP) y a organizaciones sin fines de lucro dicha madera, previa solicitud de los interesados.

c) Igualmente podrán donarla a municipalidades, asociaciones de desarrollo, fundaciones y otras organizaciones sin fines de lucro.

Las solicitudes de donación, provenientes de las municipalidades y organizaciones sin fines de lucro, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1- Aportar la personería jurídica vigente.

2- Presentar un plan detallado sobre el uso específico al que será sujeta la madera o los recursos forestales.

3- Si anteriormente ha recibido alguna donación de este tipo, deberá aportar un informe de rendición de cuentas sobre el uso dado a dicha donación.

El Ministerio de Ambiente y Energía deberá verificar que la organización solicitante esté al día en sus obligaciones tributarias y obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf).

Las organizaciones sin fines de lucro, así como las municipalidades, que hayan recibido este tipo de donación e incumplan el uso específico de la madera o los recursos forestales, citado en la solicitud, deberán reintegrar el valor comercial de la donación al Estado.

El Ministerio de Educación Pública destinará esa madera a fabricar mobiliario o reparar infraestructura en escuelas y colegios públicos o a utilizarla como materia prima en las asignaturas de ebanistería, torno, carpintería y otras que impartan escuelas y colegios estatales, mientras que las organizaciones sin fines de lucro la destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

Rige a partir de su publicación.

Luis Fernando Mendoza Jiménez

Diputado

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda voto de apoyo al Expediente 23.429, proyecto de ley "Reforma del Artículo 65 de la Ley Forestal, N.° 7575, de 13 De Febrero de 1996, y sus Reformas". Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 451

Se conoce nota suscrita por la señora Ericka Ugalde Camacho, jefa de Área de Comisiones Legislativas III, teléfonos: 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438, correos electrónicos: COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr. / ghernandez@asamblea.go.cr , dice:

Oficio: AL-CPEMUN-0044-2023
Asunto: Consulta Expediente 23.433 "Proyecto de Ley Para Reformar los Artículos 7, 20, 151, 152, 214 y 234 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078, del cuatro de octubre de dos mil doce, para Ampliar los Alcances y Competencias de las Municipalidades en Materia de Tránsito".

La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, en virtud de del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.° 23.433 **"PROYECTO DE LEY PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 7, 20, 151, 152, 214 Y 234 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL N° 9078, DEL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, PARA AMPLIAR LOS ALCANCES Y COMPETENCIAS DE LAS MUNICIPALIDADES EN MATERIA DE TRÁNSITO"**, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **08 de marzo** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, **nos lo haga saber respondiendo este correo**, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 20 de marzo de 2023. **Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.**

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

Atentamente,

Encka Ugalde Camacho
Jefa de Área
Comisiones Legislativas III

ASAMBLEA LEGISLATIVA ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 7, 20, 110, 151, 152, 214 Y 234 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, N.° 9078, DE 4 DE OCTUBRE DE 2012, PARA AMPLIAR LOS ALCANCES Y COMPETENCIAS DE LAS MUNICIPALIDADES EN MATERIA DE TRÁNSITO

Expediente N.° 23.433

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Por medio de la Ley 9542, Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal, se modifica el Código Municipal para regular a los cuerpos u órganos de la Policía Municipal como un servicio público local que opera en el territorio cantonal como auxiliares de la Fuerza Pública. En consecuencia, debe asumir funciones de orden, seguridad, tranquilidad, garantizando su respeto y la continuidad, eficiencia, eficacia, celeridad y economía de todas las acciones vinculadas a esas competencias.

Es plenamente reconocido que, en un Estado de derecho, las potestades de imperio que ejerce toda autoridad pública y que afectan los derechos, bienes o intereses morales de los particulares tienen que estar reguladas en la ley. En ese sentido, los artículos 19 y 59

de la Ley General de la Administración Pública expresan con mucha claridad este precepto.

Ha quedado evidenciado que para el correcto y pleno ejercicio de las funciones de la policía municipal en materia de tránsito vehicular, en apoyo a las autoridades del MOPT, se hace necesario extender a los cuerpos policiales municipales algunas atribuciones que la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N.° 9078, reconoce únicamente a los funcionarios del Poder Ejecutivo.

Este proyecto no crea potestades nuevas, sino que extiende de una forma razonable funciones que actualmente cumple el MOPT al ámbito municipal.

Por ello, plantea modificaciones útiles, prácticas y muy razonables a los numerales 7, 20, 110, 151, 152, 214 y 234 de la Ley 9078.

Por las razones expuestas, someto a conocimiento y aprobación de los honorables diputados y diputadas el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 7, 20, 110, 151, 152, 214 Y 234 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, N.° 9078, DE 4 DE OCTUBRE DE 2012, PARA AMPLIAR LOS ALCANCES Y COMPETENCIAS DE LAS MUNICIPALIDADES EN MATERIA DE TRÁNSITO

ARTÍCULO ÚNICO- Refórmense los artículos 7, 20, 110, 151, 152, 214 y 234 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N.° 9078, de 4 de octubre de 2012, para que en adelante se lean:

Artículo 7- Propiedad de los vehículos

La propiedad de los vehículos se comprueba mediante su inscripción en el Registro Nacional. El Registro otorgará al propietario el correspondiente título de propiedad, las

placas de matrícula y el dispositivo de identificación, en el momento de su inscripción o su reposición.

Si fuera necesario realizar gestiones para la devolución de las placas o los vehículos detenidos, ya sea ante el Cosevi, las autoridades judiciales o la municipalidad cuando así corresponda, los trámites deberán ser realizados por el propietario registral o su mandatario.

Artículo 20- Identificación exclusiva

Las placas tendrán una identificación diferente para cada vehículo y podrán tener una combinación de números y letras. El Registro Nacional regulará lo concerniente a las condiciones de mantenimiento y autenticidad que deberán tener las placas; asimismo, podrá diseñar y ordenar el cambio de todas las placas que circulen en el país, siempre que medie una justificación técnica que así lo amerite.

Las gestiones para la devolución de las placas o los vehículos detenidos, ya sea ante el Cosevi, las autoridades judiciales o la municipalidad que realizó dicho retiro serán realizadas por el propietario registral o su mandatario.

Artículo 110- Estacionamiento
Todo vehículo estacionado deberá mantener activado el freno de emergencia. Además, los vehículos de carga de más de dos toneladas deben calzarse con las cuñas reglamentarias. En zonas urbanas, las llantas del vehículo deben quedar a una distancia no mayor de treinta centímetros (30 cm) del borde de la acera.

Se prohíbe estacionar un vehículo en las siguientes condiciones:

a) Frente a cualquier entrada o salida de planteles educativos, hospitales, clínicas, estaciones de bomberos o Cruz Roja, estacionamientos privados o públicos y garajes. Asimismo, locales o edificios mientras se lleven a cabo espectáculos o actividades deportivas, religiosas, sociales, siempre que se encuentren identificados para información al público en general.

b) En las calzadas o en las aceras, de forma que impida el libre tránsito, afecte la visibilidad o ponga en peligro la seguridad de los demás.

c) En los lugares que así se indique expresamente o demarcados con una franja amarilla, salvo que la prohibición se limite a un horario específico.

d) A una distancia menor de cinco metros (5 m) de un hidrante o a zonas de paso para peatones; a menos de diez metros (10 m) de una intersección de las vías urbanas o a menos de veinticinco metros (25 m) de una intersección de las vías no urbanas.

e) En la parte superior de una pendiente o en curva.

f) Utilizar una ciclovía, carril-bici, carril-bici protegido o acera-bici para el tránsito automotor, para estacionarse, hacer reparaciones, para cargar y descargar bienes y personas o para cualquier otro uso que no sea el estipulado en las definiciones para estos dispositivos.

g) En incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley N.º 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, y su reglamento, al estacionar en los espacios destinados para los vehículos de las personas con discapacidad. Dichos espacios reservados deben estar debidamente rotulados e indicar la ley y las sanciones aplicables, en caso de ser utilizados sin la identificación correspondiente.

Se exceptúan los vehículos de emergencia autorizados cuando actúen en razón de sus funciones, siempre que se identifiquen por medio de señales visuales o sonoras.

El incumplimiento de las disposiciones anteriores faculta a la autoridad de tránsito para que retire el vehículo cuando no esté el conductor, u obligar a este a retirarlo, sin perjuicio de la multa respectiva.

Artículo 151- Inmovilización del vehículo por retiro de placas

El retiro de las placas de matrícula por parte de la autoridad de tránsito significará la inmovilización del vehículo y solamente serán devueltas por el Consejo de Seguridad Vial o la municipalidad del cantón correspondiente, para que proceda la devolución de placas por parte de la municipalidad, tanto el pago que corresponda como el trámite respectivo deberá realizarse dentro de un plazo máximo de ocho días naturales, contados a partir del momento en que se confeccionó la boleta de citación. Cuando se trate de placas retenidas

por accidente de tránsito y se encuentren a la orden del juzgado de tránsito o del Ministerio Público, se requerirá previamente un oficio de autorización de devolución por escrito, dirigido al Consejo de Seguridad Vial y suscrito por el despacho que conoce la causa.

El retiro de las placas se efectuará en los siguientes casos:

a) Cuando no se hayan pagado los correspondientes derechos de circulación o el seguro obligatorio de los vehículos automotores, en contravención de lo dispuesto en los artículos 56 y 60 de esta ley.

b) Cuando la unidad de transporte público equipada con rampa o plataforma circule con dicho dispositivo en mal estado o si este no puede ser operado debidamente.

c) Cuando el vehículo sea utilizado para prestar servicio de transporte público, en cualquiera de sus modalidades, sin contar con las autorizaciones respectivas.

d) Cuando el vehículo sea conducido por quien, contando con el permiso temporal de aprendizaje, circule sin acompañante. Para tales efectos, deberá considerarse lo establecido en el artículo 152 de esta ley.

Sin embargo, a solicitud del conductor o del propietario del vehículo, los oficiales podrán entregar el vehículo a una persona que posea licencia vigente para el tipo y la clase de que se trate el vehículo, y lo harán constar en la respectiva boleta de citación, levantada al efecto.

e) En el caso de los conductores extranjeros se procederá después de tres meses de haber ingresado al país, sin haber obtenido la licencia en Costa Rica.

f) Cuando el conductor irrespete las disposiciones señaladas en el artículo 115 de la presente ley.

g) Cuando la totalidad de los sistemas proyectores de luz del vehículo no funcionen en los horarios y las circunstancias establecidas en esta ley, salvo que el defecto pueda ser reparado in situ.

h) Producir ruido o emisiones de gases, humos o partículas contaminantes que excedan los límites establecidos en los artículos 38 y 39 de esta ley.

i) Cuando el vehículo obstruya las vías públicas, el tránsito de los vehículos y las personas, las aceras, las ciclovías o permanezca estacionado frente a las paradas de servicio público, las rampas o el estacionamiento para las personas con discapacidad, los hidrantes, las salidas o las entradas de emergencia, las entradas a garajes y a los estacionamientos públicos y privados, sin tener la respectiva identificación, o contravenga, en general, las prohibiciones del artículo 110 de esta ley.

En situaciones de afectación directa a un tercero, la autoridad del tránsito podrá proceder con el retiro temporal del vehículo con el fin de evitar que siga obstruyendo el paso, sin responsabilidad por daño alguno al freno de emergencia del vehículo en caso de estar activado. Sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 152 de la presente ley, el retiro de las placas o el retiro de la circulación de los vehículos, ante las anteriores circunstancias, procederá solo si el conductor no está presente o cuando este se niegue a movilizarlo, excepto que se trate de vehículos de emergencia en el ejercicio de sus funciones.

j) Cuando el conductor de transporte público contravenga lo dispuesto en el inciso b) del artículo 51 de la presente ley.

k) (Derogado por el artículo 1° de la Ley para el Equilibrio de las Multas por Restricción Vehicular en Casos de Emergencia Nacional, N.° 9910, de 30 de octubre de 2020).

Artículo 152- Recuperación de vehículos

Los vehículos retirados de circulación por infracciones sancionadas con multa fija, así como las placas decomisadas, serán devueltos por Cosevi, o bien, por la municipalidad correspondiente, cuando se hayan pagado las multas de tránsito declaradas en firme aplicadas al momento del retiro del automotor y los costos establecidos vía reglamento por el acarreo y la custodia del vehículo en el depósito, así como cumplir los requisitos documentales de circulación establecidos en el artículo 4 de esta ley. Cuando la devolución sea tramitada directamente ante la municipalidad competente, este trámite deberá realizarse dentro de un plazo máximo de ocho días naturales, contados a partir del momento en el que se confeccionó la boleta de citación.

En los demás casos indicados en el artículo 150 que no sean por multa fija, los vehículos y las placas serán devueltos por la autoridad judicial correspondiente.

El Cosevi autorizará la devolución del vehículo que haya sido inmovilizado o retirado de circulación cuando haya mediado una impugnación formal en contra de la determinación o si esta ha adquirido firmeza. Para autorizar la devolución se procederá de la siguiente manera:

a) Se ordenará la devolución del vehículo o de sus placas únicamente si la causa que originó la imposición de la medida no se produjo o fue subsanada.

b) En los supuestos en que la subsanación solo sea posible con el retiro del vehículo, se podrá disponer el depósito administrativo del vehículo por un plazo prudencial no mayor de tres meses para que se ponga a derecho, con la advertencia de que el vehículo no puede circular, so pena de seguirse causa por el delito previsto en la legislación vigente. De no subsanarse la causa en el plazo descrito, se dejará sin efecto el depósito y el vehículo quedará sometido a inmovilización.

c) Si el motivo del retiro del vehículo fue conducción categoría A, de conformidad con el artículo 143 de la presente ley o incumplimiento de las reglas de estacionamiento, el afectado podrá solicitar la devolución del vehículo, siempre que haya cancelado la multa impuesta o apelado la boleta correspondiente.

d) Si existe una resolución en firme que deje sin efecto la boleta impugnada, de acuerdo con el procedimiento definido en esta ley.

e) Si el retiro de circulación se debe al irrespeto de las normas para conducir un vehículo que transporte materiales peligrosos; circular en las vías públicas en contravención del artículo 123 de esta ley.

f) Se ordenará la devolución de las placas por dicha Unidad y se suspenderá temporalmente la medida cautelar decretada si media el recurso respectivo.

g) Si el retiro de circulación se debe a la concurrencia de lesiones de gravedad, muerte o daños considerables a la propiedad de terceros, de conformidad con el inciso i) del artículo 150 de la presente ley, o bien, por accidente de tránsito, el conocimiento del asunto

será de competencia de las autoridades judiciales, quienes ordenarán la práctica de las diligencias necesarias para la investigación y, de ser conveniente, dispondrán del depósito judicial del vehículo, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 201 de esta ley.

h) Cuando se trate de vehículos detenidos por la comisión de delitos de homicidio culposo o lesiones culposas por conducción temeraria de acuerdo con el artículo 254 bis del Código Penal, Ley N.º 4573, de 4 mayo de 1970, y sus reformas, serán remitidos a la orden de las autoridades del Poder Judicial en las instalaciones que al efecto se destinen. Para su devolución se requerirán los trámites correspondientes de los artículos 7 y 196 de esta ley.

El Juzgado de Tránsito o el Ministerio Público, para autorizar la devolución de un vehículo detenido por causas de accidente de tránsito o la comisión de delito, expedirá un oficio de autorización de devolución por escrito dirigido al Cosevi y suscrito por el despacho que conoce de la causa, salvo que el vehículo se encuentre dentro de sus depósitos, donde bastará la orden del juzgado de tránsito correspondiente.

La entrega de las bicicletas retiradas de la circulación solo se hará una vez cancelada la respectiva infracción. Dicha cancelación solo procederá cuando la infracción haya sido declarada en firme. En el caso de las personas menores de edad, deben ser acompañados por sus padres o tutores.

Se faculta al MOPT, conforme a lo dispuesto en la Ley N.° 7494, Contratación Administrativa, y sus reformas, para que contrate los servicios de acarreo de vehículos y los inmuebles para el depósito y custodia de los vehículos detenidos.

Artículo 214- Inspectores municipales de tránsito

Sin perjuicio de las labores ordinarias de la Policía de Tránsito, en cada cantón podrá investirse a policías municipales como inspectores de tránsito municipal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Dirección General de Tránsito para la designación de sus inspectores. Para ello, el alcalde del municipio respectivo deberá presentar la solicitud ante la Dirección General de Tránsito, órgano que deberá resolver la solicitud en el plazo de veinte días naturales.
Los inspectores municipales de tránsito podrán confeccionar las boletas por infracciones contempladas en los artículos 96, 132, 143, 144, 145, 146, 147 y 168 de esta ley.

Las autoridades municipales investidas deberán cumplir las disposiciones, las obligaciones, los protocolos y el ámbito geográfico de competencia territorial debidamente demarcado mediante señalización vertical y definido por la Dirección General de la Policía de Tránsito, así como con la reglamentación respectiva. Las boletas de infracción que se confeccionen fuera de dicho ámbito de competencia territorial carecerán de validez y serán anuladas de oficio por el Consejo de Seguridad Vial (Cosevi).

El avituallamiento de este cuerpo policial corresponderá a la municipalidad respectiva.

Artículo 234- Destinos específicos de las multas

De las sumas recaudadas por concepto de multas por infracciones, que señala el inciso c) del artículo 10 de la Ley N.º 6324, Ley de Administración Vial, de 24 de mayo de 1979, y sus reformas, el Cosevi realizará, semestralmente, las siguientes transferencias de las sumas netas recaudadas una vez descontadas las comisiones que se pagan a los entes autorizados por la recaudación de las multas y sus accesorios.

a) Un veintitrés por ciento (23%) al Patronato Nacional de la Infancia para la atención de los fines y el desarrollo de los programas institucionales.

b) Un cinco por ciento (5%) para la Asociación Cruz Roja Costarricense, suma que será distribuida, entre los diferentes comités auxiliares del país, tomando en cuenta la fórmula cincuenta por ciento (50%) población de su área de influencia, treinta por ciento (30%) de incidentes atendidos en vías públicas según las estadísticas del 9-1-1, veinte por ciento (20%) de la calificación anual interna institucional.

c) Un tres por ciento (3%) al Ministerio de Justicia y Paz para la atención de las responsabilidades que le asigne esta ley.

d) Un noventa por ciento (90%) del monto de las multas que hubieran sido confeccionadas por los inspectores municipales de tránsito, producto de las infracciones definidas en esta ley, será transferido a la municipalidad donde se confeccionó la boleta. Estos montos se destinarán a inversión de capital para el fortalecimiento de la policía municipal.

e) El diez por ciento (10%) restante de lo recaudado por multas se asignará al Cosevi y formará parte del Fondo de Seguridad Vial, sin perjuicio de los destinos específicos de multas por infracciones a esta ley contenidos en otros cuerpos normativos. Un diez (10%) de los recursos dispuestos en este inciso serán destinados al financiamiento de los programas educativos definidos en el artículo 140 y 217 de esta ley.

Las multas confeccionadas por los inspectores municipales de tránsito únicamente estarán sujetas a las deducciones de los incisos d) y e).

Los entes y las asociaciones que reciban las anteriores transferencias, a excepción de las municipalidades, presentarán anualmente un informe de liquidación presupuestaria de esos fondos ante el Cosevi, a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la asignación de los recursos y este comunicará a la Contraloría General de la República los resultados de dicho informe para lo que corresponda.

Rige a partir de su publicación.

Dinorah Barquero Barquero
Diputada

NOTAS: Este proyecto aún no tiene comisión asignada.

El texto fue confrontado y revisado por el Departamento de Servicios Parlamentarios, para hacerle los ajustes formales requeridos por el SIL. (Fecha de subido al SIL: 23-11-2022).

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda voto de apoyo al Expediente 23.433 "Proyecto de Ley Para Reformar los Artículos 7, 20, 151, 152, 214 y 234 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078, del cuatro de octubre de dos mil doce, para Ampliar los Alcances y Competencias de las Municipalidades en Materia de Tránsito". Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 452

Se conoce nota suscrita por la señora Cinthya Diaz Briceño, jefe de Área de Comisiones I, teléfonos: 2243-2434, 2243-2433, correos electrónicos: rrodriguez@asamblea.go.cr, dice:

Asunto: Consulta Expediente 23.451, proyecto de ley "Fortalecimiento de la Gestión Integral de los Residuos".

La Comisión de Asuntos Agropecuarios, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley **"FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS", expediente N.°23451**, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 10 de marzo de 2023 y, se ser posible, enviar el criterio en forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 22 de marzo de 2023. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos, 2243-2320, o al correo electrónico krisia.montoya@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

Atentamente,

ASAMBLEA LEGISLATIVA ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS IV REPÚBLICA DE COSTA RICA

Cinthya Díaz Briceño
Jefa de Área
Comisiones Legislativas

PROYECTO DE LEY

FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Expediente N.º 23.451

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Objetivo del proyecto

El presente proyecto de ley tiene como objetivo reformar la Ley de Gestión Integral de Residuos N.° 8839 del 13 de julio del 2010 para trasladar la rectoría de la gestión integral de residuos del Ministerio de Salud al Ministerio de Ambiente y Energía y mejorar la articulación entre los ministerios.

Tras su publicación en el 2010, la Ley de Gestión Integral de Residuos (GIR) no ha logrado cumplir la totalidad de los objetivos que se planteó**[1]**. Aún existen deficiencias en cuanto a la recolección de los residuos a nivel municipal, su valorización y disposición. Además, destaca la inexistencia de un inventario de residuos que brinde información como insumo para la formulación de política pública. Dicha circunstancia dificulta el reporte de datos a organismos internacionales y la transición hacia una economía circular.

La Ley de Gestión Integral de Residuos (GIR) les otorgó a las municipalidades la responsabilidad de la gestión de los residuos en los cantones, no obstante, no se ha avanzado significativamente en el tema. De acuerdo con el Programa Estado de la Nación, 87 distritos no cuentan con recolección de residuos sólidos (18,1% de los distritos en todo el territorio), lo cual induce a la quema y al vertido de los residuos en sitios inadecuados, principalmente en zonas rurales. En promedio, la cobertura del servicio de recolección en la GAM es de un 94% y fuera de la GAM, de un 54%**[2]**. Aunado a dicha situación, según la Contraloría General de la República, únicamente 39 municipalidades realizan recolección selectiva y 13 gobiernos locales lo realizan en algún punto de recolección, logrando recuperar 1,26% de residuos valorizables. En cuanto a la disposición de los residuos, un 78% de los residuos generados van a un relleno sanitario o botadero municipal**[3]**.

En su informe del 2019, el Programa Estado de La Nación indicó que para el 2018 se produjeron 1 429 616 toneladas, de las cuales un 52,4% son orgánicos y un 33,2% son valorizables**[4]**, por lo que existe un gran potencial de aprovechamiento de los residuos, que no se está recuperando dado la poca cantidad de cantones que llevan a cabo una recolección selectiva.

Por su parte, el Ministerio de Salud no cuenta con información detallada de estadísticas sobre la gestión de los residuos, lo cual dificulta la toma de decisiones y el seguimiento de indicadores para medir el desempeño del país en esta materia. Esta situación también fue advertida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD) en su examen del proceso de adhesión de Costa Rica donde adicionalmente se indicó que la tasa de recuperación de residuos se estima en alrededor del 6% para el 2016 y la meta de recuperación establecida por el Ministerio de Salud es del 15%, lo cual es un valor inferior al promedio de la OECD[5].

En la Ley de Gestión Integral de Residuos N.° 8839, se le asignó como función al Ministerio de Salud, el establecimiento de sistema de información nacional sobre gestión integral de residuos, sin embargo, este aún no se ha implementado[6].

La falta de información también es notoria en las municipalidades ya que se cuenta con una visión limitada de la gestión económica de los residuos, enfocándose únicamente en los costos de recolección, transporte y disposición final, sin considerar los impactos ambientales, económicos y sociales positivos producto de una buena gestión de los residuos[7].

Un análisis del cumplimiento de los objetivos de la Ley de Gestión Integral de Residuos realizado para el informe del Estado de la Nación advirtió que el Ministerio de Salud no ha logrado posicionarse como el ente gestor en la gestión de residuos.

Otra de las funciones asignadas al ente rector en la ley mencionada es la promoción de incentivos para la gestión integral de residuos. El MINAE cuenta con amplia experiencia en la creación de incentivos y reconocimientos como lo es el Pago por Servicios Ambientales y el Sistema de Reconocimientos Ambientales (SIREA), por lo que se podrían crear programas similares evitando duplicidades con el Ministerio de Salud.

Por otra parte, a nivel mundial existe una tendencia hacia la transición a una economía circular. Los residuos pierden esa condición y se reintegran a los ciclos naturales o productivos, por lo crea un cambio en los modelos de negocios fomentando el crecimiento económico de la mano de la sostenibilidad[8]. La gestión integral de los residuos es un pilar para esta transición, ya que uno de los principios de la economía circular consiste en la eliminación de los residuos ya sea reincorporándolos a la producción o la cadena de valor, reutilizándolos o evitando su generación a través del rediseño de los productos y servicios,[9] lo cual coincide con la jerarquía de gestión de residuos. La prioridad debe ser prevenir la generación del residuo debido a que reduce el impacto al ambiente y a la salud, la emisión de gases de efecto invernadero y el uso de recursos naturales[10]. En Costa Rica, el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) se encuentra liderando la elaboración de la Estrategia Nacional de Economía Circular[11]. Cabe destacar que el

MINAE trabajó con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) en el desarrollo de la "Guía Paso a Paso para Facilitar la Transición hacia una Economía Circular desde los Gobiernos Locales".

Otro aspecto que se debe tomar en cuenta en esta transición es un efectivo marco institucional para alcanzar una integración con la política económica. A razón del potencial para la generación de empleo y valor agregado que poseen los residuos, se debe procurar la coordinación entre diferentes ministerios relacionados con el desarrollo económico para la formulación y establecimiento de políticas que incorporen a los actores relevantes en el ciclo de vida de los productos y servicios [12].

Por otro lado, la gestión de residuos está estrechamente vinculada con el cambio climático, por lo que su mala gestión puede poner en riesgo el cumplimiento de los compromisos ambientales adquiridos a nivel internacional. Según el Inventario de Gases de Efecto Invernadero del 2017, el sector residuos representó el 14,8% de las emisiones totales, siendo el tercero que más contribuye en emisiones[13]. El MINAE, a través de la Dirección de Cambio Climático, quien coordina y gestiona la política pública de cambio climático, ha realizado esfuerzos para mitigar las emisiones entre los cuales destacan varios proyectos con municipalidades asociados a la gestión de sus residuos[14]. Entre los residuos generados en el país, destaca la gran cantidad de residuos orgánicos que pueden ser compostados, por lo que una coordinación más directa entre el MINAE y los gobiernos locales es fundamental para mejorar su gestión. Estos residuos también son generados por el sector agropecuario, razón por la cual ya existen alianzas entre el MINAE y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) para buscar una producción agropecuaria eficiente, rentable y sostenible que fomente empleos verdes y reactivación económica.

Adicional a la contribución al calentamiento global, existen otros costos relacionados con los residuos, como la contaminación del suelo, agua y los ecosistemas, afectación al paisaje con el consecuente impacto al sector inmobiliario, turístico y comercial, costos asociados a la salud por la proliferación de plagas, costos económicos producto de la atención de inundaciones por obstrucción de alcantarillas y estrechamiento de ríos, limpieza de embalses, costo por la recolección, almacenamiento, tratamiento, disposición y la imposibilidad de utilizar una gran extensión de terreno que haya sido destinado para un relleno sanitario, entre otros.

Es imperativo mejorar la gestión de residuos a nivel municipal para que este sea un modelo sostenible. Una investigación realizada para la Revista Ciencias Ambientales en la Municipalidad de Belén entre el 2015 y el 2018, identificó que el año con mayor tasa de recolección de residuos valorizables fue el año con mejor inversión de los recursos[15]. A nivel mundial los costos por la operación de la gestión integrada de residuos rondan entre $35 y hasta $100 por tonelada dependiendo del ingreso de los países[16]. En Costa Rica,

la Contraloría General de la República (CGR) determinó que el bajo porcentaje de recuperación de residuos valorizables representa aumentos de hasta un 118% en el costo del servicio de disposición. Además, en el informe de la CGR se menciona que las Municipalidades de Pérez Zeledón y Alvarado, tuvieron un ahorro de 65 millones de colones al reducir la disposición de residuos en el relleno sanitario[17].

En cuanto al manejo de residuos peligrosos, la Contraloría Ambiental es quien registra el movimiento y disposición de estos[18]. Además, el MINAE, por medio de la Dirección de Gestión de Calidad Ambiental (DIGECA) es coordinador de la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenibles 2018 – 2030[19], cuyo objetivo se encuentra estrechamente relacionado con la reducción en la generación de residuos en las diferentes actividades productivas implementando acciones para la prevención, reducción, recuperación, reutilización y valorización de residuos.

Por otro lado, según el Monitoreo regional de los residuos electrónicos para América Latina[20], Costa Rica registró la mayor tasa de generación de residuos electrónicos en América Latina (13,2 kg por habitante), de los cuales se recolecta apenas un 8%. El informe menciona que se carece de legislación específica sobre los Compuestos Orgánicos Persistentes (COPs) presentes en los residuos electrónicos. Este tema es responsabilidad del MINAE tras la ratificación del Convenio Estocolmo[21]. Entre las oportunidades de mejora para este tema, existe una cantidad de estos residuos que no es reportada al ser manejada por el sector informal. También, las campañas de recolección son esporádicas y, a pesar de que se cuenta con una amplia legislación esta se aplica de manera parcial, por ejemplo, en el caso de la responsabilidad extendida del productor[22].

Finalmente, en un estudio realizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), donde se compara legislación a nivel internacional sobre economía circular, se recomienda analizar que Costa Rica traslade la rectoría de la gestión integral de los residuos al MINAE, siguiendo los marcos legales mundiales en este tema, los cuales han designado la responsabilidad de los temas ambientales y gestión de residuos en un solo ente rector[23]. Esto también es señalado en un informe de la OECD en el cual, tras una revisión a la institucionalidad de 11 países (Colombia, Holanda, Japón, Noruega, entre otros), se identificó que el ministerio responsable de la política ambiental es el rector en la gestión de residuos[24]. La gestión de residuos dada su relación con el desempeño ambiental de los países guarda mayor afinidad con la autoridad competente en materia ambiental por lo se propone el traslado de la rectoría del Ministerio de Salud al Ministerio de Ambiente y Energía.

Por las razones expuestas anteriormente se presenta el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

ARTÍCULO 1- Refórmense los artículos 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 26, 27, 29, 30, 35, 37, 40, 41, 46, 47, 49, 51, 53 y 58 de la Ley N.° 8839 Ley para la Gestión Integral de Residuos, del 24 de junio de 2010 y sus reformas, para que en adelante se lean:

Artículo 7- Rectoría

El jerarca del Ministerio de Ambiente y Energía será el rector en materia de gestión integral de residuos, con potestades de dirección, monitoreo, evaluación y control. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, tiene entre sus funciones las siguientes:

a) Formular y ejecutar la política nacional y el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos, así como evaluarlos y adaptarlos periódicamente en coordinación con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

b) Dictar los reglamentos, por tipo de residuo, que sean necesarios para la gestión integral de residuos.

c) Verificar la aplicación de esta Ley y sus reglamentos.

d) Desarrollar las herramientas y los reglamentos técnicos que sean necesarios para la gestión integral de residuos.

e) Fomentar e implementar la coordinación interinstitucional para una gestión integral de los residuos, insertándola en una acción ambiental pública, para optimizar e integrar coherentemente los esfuerzos y los recursos de la Administración Pública Central y descentralizada en esa materia.

f) Definir los indicadores de cumplimiento en materia de gestión integral de residuos.

g) Evaluar en forma continua las políticas, los planes, los programas y los reglamentos técnicos asociados a la gestión integral de residuos.

h) Identificar las oportunidades para alcanzar la gestión integral de residuos, fomentando tecnologías, inversiones y la réplica de modelos que demuestren ser eficaces

y aplicables según las condiciones y las características de los residuos generados en el país.

i) Administrar el Fondo para la gestión integral de residuos, que se crea en esta Ley.

j) Establecer un sistema de información nacional sobre gestión integral de residuos que permita elaborar los inventarios e indicadores relacionados con la gestión integral de residuos que complementen el sistema de indicadores e índices de salud y ambientales nacionales.

k) Promover incentivos para la gestión integral de residuos, dirigidos especialmente al fomento y la capacitación de microempresas, cooperativas y otras organizaciones y/o empresas sociales que trabajan en la recuperación y gestión de residuos.

l) Vigilar para que, en el marco de aplicación de esta Ley, se respete la Ley N.º 8220, Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, de 4 de marzo de 2002, y sus reformas.

Artículo 9- Construcción participativa

Para la formulación de la política, el plan y los reglamentos técnicos, el Ministerio de Ambiente y Energía deberá garantizar la participación de los sectores vinculados a la gestión integral de residuos en el ámbito nacional, y quedan facultados para crear las comisiones ad hoc que consideren necesarias para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

El Reglamento de esta Ley desarrollará las disposiciones para la participación de las personas y de las organizaciones legalmente constituidas, para la construcción participativa de los instrumentos descritos en el párrafo anterior, tendientes a proteger y mejorar el ambiente, en cumplimiento de esta Ley.

Artículo 10- Política nacional de residuos
El Ministerio de Ambiente y Energía debe formular, en forma participativa, la política nacional para la gestión integral de residuos.

Artículo 12- Planes municipales de residuos

El plan municipal de gestión integral de residuos es el instrumento que orientará las acciones de las municipalidades para la gestión integral de residuos en el cantón. Se elaborará a partir de los lineamientos dictados en el Plan Nacional y el Reglamento de esta Ley. Este plan podrá ser formulado en forma mancomunada con otras municipalidades.

La municipalidad convocará a una audiencia pública conforme lo establecerá el Reglamento de esta Ley, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Energía, a fin de presentar formalmente a la comunidad y a los interesados los alcances del plan municipal de gestión integral de residuos.

Los planes municipales serán presentados ante el Ministerio de Ambiente y Energía para su registro, seguimiento y monitoreo.

Artículo 13- Planes sectoriales de residuos o por la naturaleza del residuo

Los diferentes sectores de la sociedad podrán desarrollar programas para la gestión integral de un determinado sector o residuo de su interés, que considere la cantidad y la composición de los residuos. Estos programas deberán coadyuvar al cumplimiento de la política nacional, el Plan Nacional y los objetivos de esta Ley. Estos programas serán presentados ante el Ministerio de Ambiente y Energía para su registro, seguimiento y monitoreo.

Artículo 14- Programas de residuos por parte de los generadores

Todo generador debe contar y mantener actualizado un programa de manejo integral de residuos. En caso de que el programa incluya la entrega de residuos a gestores autorizados, el generador debe vigilar que esté autorizado para el manejo sanitario y ambiental de acuerdo con los principios de esta Ley.

Este programa debe ser elaborado e implementado por el generador para el seguimiento y monitoreo por parte de los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Energía.

El Reglamento de esta Ley determinará los contenidos del programa de manejo integral de residuos, el cual deberá coadyuvar al cumplimiento de la política nacional, el Plan Nacional, el plan municipal y los objetivos de esta Ley. Además, establecerá cuáles generadores, dependiendo de su actividad, estarán exentos de presentar los programas de manejo que indica este artículo. Quedan exentas de la elaboración de dicho programa las viviendas unifamiliares.

Artículo 16- Fiscalización de los programas de residuos de los generadores

Los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Energía debidamente identificados podrán visitar, sin previo aviso, las instalaciones de los generadores públicos y privados para fiscalizar la existencia y la implementación del respectivo programa de manejo. El ingreso de las personas funcionarias del Ministerio de Ambiente y Energía a las instalaciones de estos generadores será de carácter obligatorio e inmediato. Mediante notificación escrita,

el Ministerio de Ambiente y Energía podrá girar recomendaciones técnicas para su mejora o para que se adopten las medidas correctivas que se estimen pertinentes.

Artículo 17- Sistema nacional de información

El Ministerio de Ambiente y Energía será el órgano responsable del funcionamiento del Sistema nacional de información sobre gestión integral de residuos, que contendrá la información relativa a la situación nacional. Se autoriza al Instituto Nacional de Estadística y Censos para que brinde apoyo técnico en la elaboración y el mantenimiento de este Sistema.

Dicho Sistema debe incluir los inventarios de residuos generados y valorizados, la infraestructura y las tecnologías apropiadas para su manejo, el inventario de gestores autorizados y otros aspectos que faciliten el logro de los objetivos de esta Ley y los reglamentos que de ella se deriven.

Las instituciones de la Administración Pública, empresas públicas, municipalidades, generadores y gestores estarán en la obligación de suministrar oportunamente la información requerida para alimentar dicho Sistema. Asimismo, serán responsables de la veracidad de la información y de asegurar que dicha información sea fácilmente verificable. La periodicidad y la forma de presentar la información serán definidas vía reglamento.

Artículo 18- Acceso a la información

El Ministerio de Ambiente y Energía deberá elaborar y difundir informes periódicos, sobre los aspectos relevantes contenidos en el Sistema nacional de información.

Además, deberá asegurar y establecer los medios idóneos para que la información pertinente sobre la gestión de residuos sólidos sea de acceso público, según se establece en el principio de derecho a la información.

Artículo 19- Programa Nacional de Educación.

Se crea el Programa Nacional de Educación para la Gestión Integral de Residuos y se declara de interés público. Este incluye tanto la educación formal como la no formal.

El Consejo Superior de Educación emitirá las políticas educativas nacionales que orienten el Programa Nacional de Educación sobre la Gestión Integral de Residuos, en todos los niveles de la Educación Preescolar, General Básica y Diversificada, tanto pública como privada. Para ello, se incorporarán como eje transversal del currículo los objetivos, los

contenidos, las lecciones y las actividades necesarias para ese fin, que propicien el fortalecimiento, la formación y la divulgación de nuevos valores y actitudes en lo relativo a pautas de conducta y que contribuyan a alcanzar los objetivos de esta ley. Para estos efectos, el Ministerio de Educación Pública (MEP) coordinará estas acciones con el Ministerio de Ambiente y Energía.

Cada año, el Ministerio de Educación Pública deberá incorporar estas actividades en la elaboración del Plan Anual Operativo, a fin de asegurar la dotación de los recursos necesarios para su ejecución.

Las instituciones de educación superior y técnica deberán establecer, en los programas académicos de las carreras afines a la materia, la formación en gestión integral de residuos.

Asimismo, todos los centros educativos públicos y privados del país deberán establecer e implementar planes de manejo integral de residuos que se generen en sus instalaciones, como una forma de enseñar a los educandos en forma práctica sobre la gestión integral de residuos.

Los recicladores de base y otro tipo de gestores, así como los productores de productos prioritarios, podrán colaborar en la implementación de tales programas.
El reglamento de esta ley definirá las funciones de los gestores.

Artículo 20- Fomento para la gestión integral de residuos

El Ministerio de Ambiente y Energía, en coordinación con otras instituciones públicas y los sectores involucrados, promoverá en el Reglamento de esta Ley las herramientas legales, políticas, económicas, los instrumentos de mercado o de comunicación, así como los incentivos no fiscales u otros, para el fomento de la prevención de la contaminación, la aplicación de la producción más limpia, la reutilización y la valorización de residuos, para promover las tecnologías menos contaminantes en el tratamiento y la disposición final de estos.

En el establecimiento de estas herramientas se fomentará la creación, el desarrollo y el fortalecimiento de las micro y pequeñas empresas, las cooperativas, las organizaciones de mujeres y otras formas de organización social que coadyuven al cumplimiento de la política, el Plan Nacional, el plan municipal respectivo y los objetivos de esta Ley.

Artículo 22- Medidas especiales

El Ministerio de Ambiente y Energía, en coordinación con el Ministerio de Salud, podrá adoptar, vía reglamento o decreto ejecutivo, medidas para lo siguiente:

a) Promover la importación, fabricación y comercialización de productos que favorezcan la gestión integral de residuos.

b) Prohibir la importación de materiales cuya valorización o gestión integral sea limitada o inexistente en el país.

c) Restringir o prohibir, en coordinación con los sectores y de acuerdo con las metas que se fijen al efecto, la importación, fabricación y comercialización de productos que dificulten el cumplimiento de las políticas nacionales para la gestión integral de residuos.

d) Crear sistemas de depósito, devolución y retorno para los residuos de difícil valorización que no estén sujetos a un programa de manejo.

e) Promover las estructuras de comercialización de residuos valorizables y de los productos de ellos obtenidos.

g) Solicitar al productor o importador de un determinado producto, ante la duda razonable de que este pueda ocasionar daños a la salud y al ambiente, que utilice el análisis de ciclo de vida u otro instrumento de evaluación del riesgo, de conformidad con los estándares y requisitos que se establezcan vía reglamento. El propósito de esta medida es la observancia del principio precautorio, la autorización o no del ingreso de estos productos, su fabricación o comercialización en el país, así como la definición de los términos, los límites y las condiciones en que estas actividades podrán llevarse a cabo, en caso de ser autorizadas.

h) Promover estructuras socialmente justas y ambientalmente adecuadas de comercialización de residuos valorizables y de los productos de ellos obtenidos, con la finalidad de evitar prácticas monopolísticas.

i) Coordinar con las autoridades del Ministerio de Seguridad Pública, el Organismo de Investigación Judicial y las municipalidades la regulación de la comercialización de materiales valorizables. Se podrá restringir este tipo de actividad cuando esta promueva actos ilícitos contra bienes de dominio público o dedicado a un servicio público.

j) Prohibir o limitar temporalmente la exportación de residuos cuando tengan valor estratégico para el país.

El Ministerio de Ambiente y Energía queda autorizado para coordinar con otros ministerios o entes públicos, vía reglamento o decreto ejecutivo, las medidas especiales necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 23- Participación ciudadana

El Ministerio de Ambiente y Energía y las municipalidades, en el marco de sus competencias, promoverán la participación de todas las personas en forma activa, consciente, informada y organizada en la gestión integral de residuos. Para ello deberán:

a) Convocar, fomentar y apoyar la conformación, consolidación y operación de grupos intersectoriales interesados en participar en el diseño e instrumentación de políticas y programas correspondientes.

b) Apoyar a los grupos sociales organizados en la realización de programas, proyectos y otras iniciativas sociales para la gestión integral de residuos.

c) Fomentar la aplicación de la presente Ley, mediante la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la gestión integral de residuos, con énfasis en la valorización de los materiales contenidos en ellos. Para tal fin, podrán establecer convenios de cooperación con comunidades urbanas y rurales, instituciones académicas, micro y pequeñas empresas, cooperativas y otras formas de organización social, de la gestión integral de residuos.

d) Fomentar y garantizar la participación ciudadana en el control y la fiscalización del cumplimiento de esta Ley, de la política y el Plan Nacional, así como de otros programas y proyectos en la materia.

El Reglamento de esta Ley desarrollará las disposiciones para la participación de las personas y de las organizaciones legalmente constituidas, en la toma de decisiones y las acciones tendientes a proteger y mejorar el ambiente, en cumplimiento de esta Ley.

Artículo 26- Productos prioritarios

La responsabilidad extendida del productor aplicará a las categorías o subcategorías definidas en el reglamento que establezca metas y otras obligaciones asociadas, para los siguientes productos prioritarios:

a) Aceites lubricantes.

b) Aparatos eléctricos y electrónicos.

c) Baterías.

d) Neumáticos.

e) Pilas.

Para la definición de las categorías y subcategorías deberá considerarse el volumen, la peligrosidad el potencial de valorización o el carácter de domiciliario o no domiciliario del residuo.

El Ministerio de Ambiente y Energía podrá aplicar igualmente la responsabilidad extendida del productor a las categorías y subcategorías de otros productos, los que se entenderán como prioritarios, según los criterios técnicos que correspondan.

Artículo 27- Metas de recolección y valorización
Cada cinco años, el Ministerio de Ambiente y Energía deberá fijar metas de recolección de residuos de productos prioritarios en relación con la cantidad de estos productos en el mercado nacional por cada productor, aplicando los principios de gradualismo y de jerarquía en el manejo de residuos con base en criterios técnicos, previa consulta pública.

Artículo 29- Fondo

Créase el Fondo para la gestión integral de residuos para alcanzar los objetivos de esta Ley, cuyos recursos se constituirán a partir de lo siguiente:

a) Las transferencias que se le asignen anualmente en los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República.

b) La reasignación del superávit de operación del Fondo para la gestión integral de residuos.

c) Los legados y las donaciones de personas físicas o jurídicas, organizaciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, y los aportes del Estado o de sus instituciones.

d) Las contribuciones de organismos nacionales e internacionales, públicos o privados, de acuerdo con los respectivos convenios.

e) Los fondos provenientes de convenios de préstamos internacionales para financiar actividades o proyectos relacionados con la gestión integral de residuos.

f) Los ingresos procedentes de la venta de guías, formularios, publicaciones, venta de servicios, refrendo de documentos, autorizaciones, certificaciones, inscripciones y registro realizados por el Ministerio de Ambiente y Energía para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

g) Los montos provenientes de las infracciones gravísimas establecidas en el artículo 48 de la presente ley, así como los intereses moratorios generados.

h) Los provenientes de la imposición de obligaciones compensatorias o estabilizadoras del ambiente, así como estimaciones del daño al ambiente fijadas así por el Tribunal Ambiental Administrativo, cuando se den como resultado del manejo inadecuado de residuos.

i) Los recursos provenientes de los acuerdos de conciliación que realiza el Tribunal Ambiental Administrativo, en los casos objeto de esta Ley.

j) Los montos fijados por el Tribunal Ambiental Administrativo por el daño ambiental, por los casos objeto de esta Ley.

Artículo 30- Manejo del Fondo

Las sumas recaudadas serán remitidas a una cuenta especial en la caja única del Estado que será administrada por el Ministerio de Ambiente y Energía. Para cumplir las funciones señaladas en esta Ley, el Ministerio de Ambiente y Energía deberá elaborar los presupuestos correspondientes a las obligaciones y las actividades que esta Ley les impone, así como a suscribir los contratos de administración que se requieran.

Con respecto a las multas y los ingresos correspondientes a los incisos h) y i) del artículo 24 de esta ley, la Tesorería Nacional deberá girarlos a la municipalidad del cantón donde se originó la infracción correspondiente, para que se utilicen los recursos para el cumplimiento de los objetivos de esta ley.

Artículo 35- Autorización

Autorícese a las instituciones de la Administración Pública, empresas públicas y municipalidades para que donen, permuten, vendan y de ser necesario, bajo autorización expresa del Ministerio de Ambiente y Energía, exporten los residuos y los materiales de su propiedad que puedan ser objeto de reutilización o valorización, de conformidad con el procedimiento que establezca el Reglamento de esta Ley.

Artículo 37- Registro de gestores

Todas las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se dediquen a la gestión total o parcial de residuos para poder operar deben registrarse ante el Ministerio de Ambiente y Energía y cumplir los requisitos que establezca el reglamento respectivo, así como cualquier otra legislación ambiental, de salud y social pertinente.

Los gestores de residuos deberán cancelar el monto que establezca dicho reglamento por concepto de registro para financiar las actividades de monitoreo y control.
Los gestores autorizados deberán indicar expresamente los sitios en donde se recuperarán, procesarán y manipularán los residuos para su posterior valorización, y deberán cumplir todos los requisitos legales de ubicación, construcción y operación pertinentes para los establecimientos.

El Reglamento de esta Ley definirá las funciones de los gestores.

Artículo 40- Exenciones para la importación de residuos

El Ministerio de Ambiente y Energía podrá autorizar la importación de residuos ordinarios para ser valorizados en el país, siempre y cuando determine, con fundamento en estudios técnicos y aplicando el principio precautorio, que no pone en peligro la salud y el ambiente. Para ello se deben dar las siguientes condiciones:

a) Que por razones de economías de escala dicha importación permita o promueva el establecimiento de una tecnología ambientalmente adecuada, debidamente reconocida y aceptada en el ámbito internacional, para el tratamiento de residuos similares generados en el país que de otra forma no podrían ser gestionados localmente de manera responsable.

b) Que dicha importación se realice de conformidad con el procedimiento y los protocolos que se establecerán para garantizar el adecuado seguimiento y control.

c) Que el destino final de dichos residuos no sea su tratamiento y disposición final.

d) Que se cuente con el criterio técnico previo de la Secretaría Técnica para la Gestión Racional de Sustancias Químicas.

e) Que el residuo sea fuente de materia prima para la elaboración de otros productos.

f) Que se cuente con procedimientos y protocolos establecidos para su adecuado transporte y trasiego en territorio nacional.

g) Cualquier otra condición que establezca el Reglamento de esta Ley.

La autorización para el caso concreto establecerá la cantidad, las características, el tipo de residuos autorizados y el destino de estos.

Artículo 41- Inspección de aduanas

En los casos de exportación e importación de residuos y materiales valorizables, la Dirección General de Aduanas deberá establecer programas de inspecciones en el sitio, a fin de comprobar en el campo la concordancia entre lo declarado y lo embalado.

Para ello, se autoriza a dicha Dirección o a los inspectores del Ministerio de Ambiente y Energía, debidamente identificados a adoptar, si lo consideran conveniente, un esquema de verificación de la conformidad de las importaciones y exportaciones, por medio de un sello o medio similar.

A partir del año 2015, las importaciones de residuos y materiales valorizables serán sometidas al proceso de verificación inmediata de las mercancías declaradas. En estos casos, no serán aplicables mecanismos de verificación selectiva y aleatoria.

Artículo 46- Residuos de manejo especial

El Ministerio de Ambiente y Energía deberá declarar, vía decreto ejecutivo, los residuos de manejo especial que serán separados de la corriente normal de los residuos para ser sujetos de una gestión diferenciada y evitar que ocasionen daños a la salud y el ambiente. El Ministerio de Ambiente y Energía y las municipalidades deberán promover y facilitar la existencia de la infraestructura necesaria para la valorización, el tratamiento y la disposición final de los residuos de manejo especial.

Artículo 47- Responsabilidad extendida del productor de residuos de manejo especial

El productor o importador de bienes cuyos residuos finales sean declarados por el Ministerio de Ambiente y Energía como de manejo especial deberá ejecutar al menos alguna de las siguientes medidas para mitigar o compensar su impacto ambiental:

a) Establecer un programa efectivo de recuperación, reúso, reciclaje, aprovechamiento energético u otro medio de valorización para los residuos derivados del uso o consumo de sus productos en todo el territorio nacional.

b) Participar en un programa sectorial de residuos o por la naturaleza del residuo para su gestión integral, organizado ya sea por sector o por producto.

c) Adoptar un sistema de depósito, devolución y retorno en el cual el consumidor, al adquirir el producto, dejará en depósito una cantidad monetaria que será recuperada con la devolución del envase o el producto.

d) Elaborar productos o utilizar envases o embalajes que, por sus características de diseño, fabricación o utilización, minimicen la generación de residuos y faciliten su valorización, o permitan su eliminación en la forma menos perjudicial para la salud y el ambiente.

e) Establecer alianzas estratégicas con las municipalidades para mejorar los sistemas de recolección y gestión integral de residuos.

Artículo 49- Obligaciones

Los generadores de residuos peligrosos deberán cumplir las obligaciones que reglamentariamente se determinarán, entre ellas las siguientes:

a) Separar adecuadamente y no mezclar los residuos peligrosos, evitando particularmente las mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión.

b) Envasar y etiquetar de acuerdo con la regulación nacional e internacional vigente, los recipientes que contengan residuos peligrosos; como mínimo se incluirá la clasificación de riesgo, las precauciones ambientales y sanitarias, así como de manejo y almacenamiento.

c) Llevar un registro de los residuos peligrosos generados que incluyan tipo, composición, cantidad y destino de estos para garantizar completa rastreabilidad del flujo de los residuos en todo momento.

d) Suministrar a los gestores autorizados para llevar a cabo la gestión de residuos la información necesaria para su adecuada manipulación, trasiego, transporte, tratamiento y disposición final.

e) Presentar informes semestrales al Ministerio de Ambiente y Energía donde se especifique, como mínimo, la cantidad de residuos peligrosos producidos, la naturaleza de estos y el destino final.

f) Informar inmediatamente al Ministerio de Ambiente y Energía en caso de desaparición, pérdida o derrame de residuos peligrosos.

g) Contratar únicamente gestores autorizados para gestionar residuos peligrosos.

h) Contar con áreas de almacenamiento temporales, cuya ubicación, diseño, construcción y operación cumplan la reglamentación vigente en la materia.

Artículo 51- Remediación

En caso de detectarse suelos contaminados, el Ministerio de Ambiente y Energía deberá emitir la declaración de suelo contaminado y ejercer las acciones necesarias porque quien resulte responsable de la contaminación deberá proceder a su limpieza y recuperación, de acuerdo con los lineamientos generales que se establecerán vía reglamento y con un plan de remediación, previamente aprobado por dicho Ministerio.

En caso de que no sea posible identificar al responsable de la contaminación de un sitio por el manejo inadecuado de residuos, el Ministerio de Ambiente y Energía, en coordinación con la municipalidad respectiva y cualquier otra autoridad que consideren conveniente, llevarán a cabo las acciones necesarias para su remediación cuando existan riesgos inminentes para la salud y el ambiente.

Artículo 53- Infracciones gravísimas y sus sanciones

Se considerarán infracciones gravísimas, sin perjuicio de que constituya delito, las siguientes:

a) Gestionar, almacenar, valorizar, tratar, depositar y disponer residuos peligrosos o residuos de manejo especial declarados por el Ministerio de Ambiente y Energía, en lugares no autorizados o aprobados por las autoridades competentes o en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones correspondientes.

b) Mezclar residuos ordinarios con residuos peligrosos, contraviniendo lo dispuesto en esta ley y demás ordenamientos que de ellas deriven.

c) Comprar, vender y almacenar material valorizable robado o sustraído ilícitamente.

d) Quemar, incinerar, enterrar, almacenar o abandonar residuos peligrosos, en sitios no autorizados.

e) Transportar residuos peligrosos, sin la autorización correspondiente.

Sin perjuicio de la obligación del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental, las infracciones gravísimas se sancionarán con una multa de cien a doscientos salarios base,

de acuerdo con el artículo 2 de la Ley N.° 7337, de 5 de mayo de 1993, y con el pago del daño ambiental.

Artículo 58- Inspecciones

Los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Energía y municipales, en colaboración con el Ministerio de Salud, cuando sea necesario, debidamente identificados de acuerdo con sus competencias, podrán realizar inspecciones de verificación, seguimiento o cumplimiento de la normativa relativa a la gestión integral de residuos. Para dicho efecto, los inspectores tendrán carácter de autoridad de policía, con fe pública.

Durante la inspección, los funcionarios indicados en el párrafo anterior tendrán libre acceso a las instalaciones o los sitios de inspección y podrán hacerse acompañar de las personas expertas que consideren necesarias, así como de la Fuerza Pública, quienes están en la obligación de facilitar toda la colaboración que estos requieran para el eficaz cumplimiento de sus funciones. En todo caso, la inspección se realizará garantizando el debido proceso.

En caso de encontrarse indicios de incumplimiento de esta ley o su reglamento, se le notificará al responsable el inicio del procedimiento respectivo.

ARTÍCULO 2- A partir de la vigencia de la presente ley corresponderá al Poder Ejecutivo elaborar el plan de presupuesto y reasignar los recursos que eran otorgados al Ministerio de Salud al Ministerio de Ambiente y Energía, para que este último asuma en forma ordenada las responsabilidades consignadas en esta ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO I- El Poder Ejecutivo deberá emitir la reglamentación respectiva, en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

TRANSITORIO II- El Ministerio de Ambiente y Energía, el Ministerio de Salud y las municipalidades, en forma coordinada, en un plazo máximo de tres meses, contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley, deberán revisar la reglamentación vigente en materia de residuos, tanto nacional como municipal, con el fin de ajustarla a esta esta Ley.

TRANSITORIO III- El Ministerio de Ambiente y Energía deberá abrir, en el plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la publicación de esta Ley, una cuenta especial para el Fondo para la gestión integral de residuos dentro de la caja única del Estado.

TRANSITORIO IV- El Ministerio de Salud deberá traspasar al Ministerio de Ambiente y Energía, en un plazo máximo de tres (3) meses, contado a partir de la publicación de esta ley, la administración del Fondo que se crea en esta ley

Rige a partir de su publicación.

Kattia Cambronero Aguiluz

Gilberto Arnoldo Campos Cruz

Jorge Eduardo Dengo Rosabal

Johana Obando Bonilla

Luis Diego Vargas Rodríguez

Eliécer Feinzaig Mintz

Diputadas y diputados

Krisia Montoya Calderón
Área Comisiones Legislativas IV
2243-2320
Departamento
Comisiones Legislativas
krisia.montoya@asamblea.go.cr

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda voto de apoyo al Expediente 23.451, proyecto de ley "Fortalecimiento de la Gestión Integral de los Residuos". Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 453

Se conoce nota suscrita por la señora Cinthya Diaz Briceño, jefe de Área de Comisiones I, teléfonos: 2243-2434, 2243-2433, correos electrónicos: yahaira.orozco@asamblea.go.cr, dice:

Oficio: AL-CPEAMB-0052-2023
Asunto: Consulta proyecto de Ley Expediente N.° 23.511 "Ley Marco para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico".

La Comisión Permanente Especial de Ambiente, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.° 23.511 **"LEY MARCO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO"**, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **02 de marzo** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2418, 2243-2419 o al correo electrónico yahaira.orozco@asamblea.go.cr

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

Atentamente,

ASAMBLEA LEGISLATIVA ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS IV REPÚBLICA DE COSTA RICA

Cinthya Díaz Briceño
Jefa de Área
Comisiones Legislativas IV

PROYECTO DE LEY

LEY MARCO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO

Expediente N.° 23.511

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Ley de aguas y necesidad de una reforma integral:

La Ley de Aguas vigente N.° 276, de 27 de agosto de 1942, fue promulgada en una Costa Rica con un modelo agroexportador que dependía principalmente del café, el banano, la caña de azúcar y el cacao, lo que llevó a incrementar las áreas de riego. Además, existía

una industria relacionada con ingenios, trapiches, beneficios, así como telares, fábricas de hielo y licores; lo cual forjó por largas décadas una herramienta jurídica importante para la gestión del agua que consolidó, entre otros, un sistema robusto de concesiones de agua, el pago de un canon por su uso y la figura de las "sociedades de usuarios de agua" para un aprovechamiento colectivo de este recurso.

No obstante, por las transformaciones hacia una sociedad moderna, las exigencias medio ambientales, así como la vulnerabilidad y el cambio climático, además de los cambios socioeconómicos experimentados por el Estado costarricense, generan retos y oportunidades en la gestión nacional del agua que la actual ley no logra satisfacer en su plenitud, de tal forma, las nuevas demandas de la sociedad y los cambios del entorno exigen la actualización de la normativa mediante una ley marco que atienda lo dispuesto por la Constitución Política en su artículo 50, el cual indica:

> El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes.
>
> Toda persona tiene el derecho humano, básico e irrenunciable de acceso al agua potable, como bien esencial para la vida. El agua es un bien de la nación, indispensable para proteger tal derecho humano. Su uso, protección, sostenibilidad, conservación y explotación se regirá por lo que establezca la ley que se creará para estos efectos y tendrá prioridad el abastecimiento de agua potable para consumo de las personas y las poblaciones.

El fin es encontrar un equilibrio sobre su disponibilidad, el uso y la protección del recurso con la participación de todos los actores y sectores de la sociedad, siempre bajo la tutela y administración del Estado sobre este recurso; de ahí que los cambios que se introducen en este proyecto son necesarios para que el recurso sea asignado de forma justa, equitativa y sostenible, conforme a las necesidades sociales, humanas, culturales, ambientales y económicas de la sociedad costarricense.

Por otra parte, se pretende facilitar los procedimientos administrativos adecuados para que los interesados puedan acceder a dicho bien de manera sostenible, acorde con la legislación y las regulaciones constitucionales de carácter ambiental, donde su protección sea la base de la sostenibilidad, por lo cual debe realizarse ajustada a la ciencia y la técnica, es decir, fundamentada en estudios técnicos y científicos que garanticen la

progresividad de la protección ambiental, a la luz del principio de aprovechamiento sostenible democrático, y de todos los demás que se establecen en esta ley.

Dispersión normativa y el principio de integrar derecho:

Se debe destacar que el legislador costarricense creó una serie de instituciones públicas y les asignó competencias en materia de administración y manejo del recurso hídrico, generando un fenómeno jurídico de dispersión de normas que confieren a dichos entes y órganos públicos disposiciones jurídicas que se traslapan y compiten en la regulación del agua; además, generan una muy débil y deficiente gobernanza en perjuicio de un óptimo manejo de este valioso recurso, con lo cual se hace necesario e indispensable integrar el derecho y construir una ley marco de agua con un criterio uniforme, que garantice su protección y conservación, así como el aprovechamiento racional, para bien de las generaciones presentes y futuras, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Constitución Política.

El anterior razonamiento está encaminado, entre otras cosas, a que la producción y la seguridad alimentaria sea posible mediante el aprovechamiento responsable de este, mediante las concesiones requeridas por las personas físicas o jurídicas que hagan uso de este bien, de manea que se alcance un nivel deseado de sostenibilidad entre el progreso y el crecimiento económico y la conservación del ambiente, en el marco de una política de estado de sostenibilidad democrática del ambiente. El énfasis está en que la sociedad costarricense pueda encontrar una vía administrativa idónea a través del procedimiento institucional sobre la prestación de un servicio público eficiente, que se ajuste a las disposiciones ambientales, pero también a los principios de eficiencia, eficacia, celeridad, continuidad, calidad, seguridad y transparencia, pero también de protección, conservación, uso racional y sostenibilidad ambiental.

Declaración de la ONU sobre el derecho humano del agua, saneamiento y derecho nacional:

El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución A/ 64/63, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) declaró el agua como derecho humano, reafirmando que el agua potable limpia y el saneamiento, son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. Dicha Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología, para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y un saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

En el caso del agua, nuestro país ha sido parte y ha aprobado una serie de instrumentos internacionales que regulan el recurso hídrico, entre ellos se encuentra la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, celebrada en Mar del Plata, Argentina en 1977, donde se trató por primera vez el tema de los recursos hídricos en el mundo con el objetivo de realizar evaluaciones de carácter sistemático sobre estos, darles un uso eficaz y asegurar los niveles más elevados posibles de bienestar para las personas en ese ámbito.

Más adelante, los principios básicos para la gestión de agua surgieron de las reuniones de Copenhague (1991) y Dublín (1992), en preparación para la Cumbre en Río de Janeiro sobre Desarrollo y Medio Ambiente (1992). Aquí se plasmaron cuatro principios que fueron refrendados y acotados en el Capítulo 18 de la Agenda 21 de Río de Janeiro. Estos principios básicos marcan hoy la pauta en la evolución de los marcos jurídicos e institucionales, así como en el desarrollo de una serie de instrumentos económicos y regulatorios, que están al alcance del país para el manejo integrado de sus recursos hídricos, a saber:

- El agua dulce es un recurso finito y vulnerable, esencial para la vida, para el desarrollo y para el medio ambiente.

- El desarrollo y gestión del agua debe basarse en un enfoque participativo involucrando a los usuarios, planificadores y tomadores de decisión a todos los niveles, tomando las decisiones al nivel más bajo posible que sea el adecuado.

- La mujer juega un papel central en la provisión, gestión y salvaguarda del agua.

- El agua tiene un valor económico en todos sus usos competitivos y debe ser reconocida como un bien económico.

Por otra parte, se resalta lo indicado en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada en 1979, la cual dispone en su artículo 14, incisos 1, 2, y 2 sub inciso h), lo siguiente:

1- Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer en las zonas rurales.

2- Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en

condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

h) el goce de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de vivienda, servicios sanitarios, electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

Además de eso, la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada en 1989, también contempla una disposición que se relaciona con la materia. El artículo 24, inciso c), en su segundo párrafo se establece que: *"Los Estados deben asegurar la plena aplicación del derecho al más alto nivel posible de salud y adoptar las medidas apropiadas para combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de salud, entre otras formas, mediante la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente. Se establece el derecho de los menores a acceder al agua potable y salubre*".

Así las cosas, el principal documento legal de carácter internacional relativo a la gestión de los recursos hídricos es la "Convención sobre el Derecho de los usos de los Cursos de Agua Internacional para Fines Distintos de la Navegación". Su objetivo es asegurar el uso, aprovechamiento, conservación, ordenación y protección de los cursos de aguas internacionales y promover su utilización óptima y sostenible, teniendo en cuenta especialmente la satisfacción de las necesidades humanas vitales, por lo que se infiere que en cualquier caso debe de privilegiarse el uso del agua cuyo destino esté encaminado a satisfacer las necesidades humanas básicas.

Por otra parte, el Protocolo adicional al Convenio de Ginebra relativo a las víctimas de conflictos armados internacionales es otra herramienta jurídica que, si bien no establece renglones extensos sobre la protección del recurso, lo cierto es que sí se refiere al agua y a las condiciones de salubridad en conflictos armados.

Valor y Reconocimiento Jurisprudencial:

Es reiterada la línea jurisprudencial de la Sala Constitucional, reconociéndole el valor superior de orden constitucional al agua, sobre lo cual ha indicado lo siguiente: *"La Sala reconoce, como parte del Derecho de la Constitución, un derecho fundamental al agua potable, derivado de los derechos fundamentales a la salud, la vida, al medio ambiente sano, a la alimentación y la vivienda digna, tal y como ha sido reconocido también en instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos aplicables en Costa Rica..."* (Sentencia 4654-2003).

Por su parte, desde el año 2000 la Sala Constitucional ha identificado la necesidad de que Costa Rica tenga una ley marco de agua que regule lo relacionado con el aprovechamiento del recurso hídrico. (Sentencia 10466-2000).

Intentos de la regulación del recurso hídrico en la Asamblea Legislativa:

En la corriente Legislativa han existido, sin éxito, múltiples intentos por dotar al país de una nueva ley. Los más recientes refieren al expediente N.° 20212, denominado "Ley para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico", iniciado el 15 de diciembre de 2016; no obstante, dicho proyecto sufre un vicio en el procedimiento que imposibilitó la continuidad procesal del mismo.

Por otra parte, se identifica el expediente N.° 17742, donde La Sala Constitucional, halló situaciones jurídicas irregulares relacionadas con las áreas o zonas de protección. Sin embargo, estas iniciativas de ley no han sido lo suficientemente oportunas o efectivas para lograr que el recurso hídrico sea regulado conforme a las necesidades actuales y obtener una distribución del bien de manera eficiente y efectiva y una gobernabilidad del recurso.

A pesar de lo anterior, no se debe desconocer el esfuerzo de los legisladores que han tenido una intención positiva y constructiva para beneficio del país, con la intención de diseñar un marco legal efectivo que garantice un sano equilibrio entre el ser y el deber ser, entre la disponibilidad y el uso racional del recurso, su justa distribución y el abastecimiento eficaz y, así como la gestión planificada y controlada.

Reforma Constitucional sobre Derecho al agua:

Con la reforma al artículo 50 de la Constitución Política, mediante la Ley N.° 9849, de 5 de junio de 2020, se reconoce y se garantiza el derecho humano de acceso al agua, lo cual pone en evidencia el valor constitucional que el legislador le confiere como un recurso fundamental para la existencia humana. Asimismo, le agrega el carácter de dominio público o el estatus de bien de la nación, y considera pertinente y esencial la distribución prioritaria del agua en relación con las personas, poniendo el énfasis en los seres humanos y los grupos de población, reconociendo que el derecho a la vida, la salud y el ambiente es un anillo inextricable para lograr un modelo de sostenibilidad que beneficie a las generaciones presentes y futuras.
Sin embargo, llevar a una ejecución plena esta disposición constitucional con una ley de agua de hace más de 80 años (Ley de Agua, N.° 276) resulta imposible, de tal forma es de insoslayable necesidad su actualización, con una visión de gestión integrada del agua que permita atender el derecho de acceso a este recurso.

Ley marco sobre el agua y las nuevas necesidades del entorno social y económico:

La necesidad de regular el agua, sobre todo en las zonas con fragilidades de vida comprobadas, por la escasez y ausencia del agua potable, hace impostergable la presentación de una ley marco o una ley general del recurso hídrico que racionalice el uso y distribuya de manera justa el agua.

Según el especialista en derecho ambiental, Mario Peña Chacón, el 90,1% de la población del país recibe agua de calidad potable. Cada habitante de Costa Rica consume un promedio de 1.490 metros cúbicos de agua al año, un 8% más que el promedio mundial. Por otra parte, es relevante conocer que a nivel nacional solo se trata el 3% de las aguas residuales; solo un 0,79% de estas aguas son tratadas en el GAM, el resto se descarga directamente en los ríos Tiribí, María Aguilar, Torres y Rivera, de la cuenca del Tárcoles.

La demanda de agua para satisfacer las necesidades de la sociedad ha ido en franco aumento, de tal forma, el estrés (porcentaje de la extracción respecto al oferta) a nivel nacional a que es sometido el agua, por su extracción versus disponibilidad, ha crecido y, si bien no alcanza aún valores de riesgo, su comportamiento sugiere que debe tenerse una mayor y actualizada regulación, para lo cual, una Ley Marco de Agua es esencial.

Grafica N.° 1

Fuente: Dirección de Agua – Minae, 2022

La gráfica 1 evidencia como desde el 2008 hay un aumento sostenido del estrés hídrico, cayendo en el 2020 en razón del efecto de la Pandemia por el covid-19, pero es de esperar que la proyección, con base en el histórico, sea que continúe en franco crecimiento en años siguientes.

Enfoque de gestión integrada del agua

Se debe eliminar el enfoque reduccionista de que el agua es un derecho ilimitado, infinito, gratuito e irrestricto en todos los casos o distintos usos. Por esto, es indispensable la creación de mecanismos de cobro y acceso institucional que no cree desigualdades o discriminaciones entre los grupos poblacionales. El agua es un bien de carácter vital para la persistencia de las personas y especies en el planeta y para el desarrollo y progreso de la humanidad; por ello, una visión circunscrita al carácter renovable de este recurso, descansa en un enfoque maniqueo e instrumental, proveniente de sectores que, bajo esquemas rígidos de mercado, creen que el uso del agua puede hacerse de manera irracional, irresponsable y bajo el manejo de una ecuación eminentemente de beneficios económicos.

La gestión integrada del recurso hídrico (GIRH) debe ser el principio medular, el medio por el cual se haga la regulación del agua, para ello se deben utilizar los instrumentos de política, legislación y administración capaces de promover el proceso de cambio y asegurar a los individuos, a las colectividades, sus derechos de acceso al agua.

Como dato relevante, se destaca que Costa Rica ha reportado en dos ocasiones a las Naciones Unidas el indicador de Objetivo de Desarrollo Sostenible 6.5.1 de GIRH. Primero en el 2017 con un porcentaje alcanzado de 47% para un nivel medio bajo, y el segundo, para el 2020 se alcanzó un 51% para un indicador de medio – alto; con lo cual se aumentó en cuatro puntos porcentuales a los proyectados. A pesar de este esfuerzo, no es suficiente para cumplir con la meta al 2030, siendo dos las variables medidas y con debilidad a superar: el entorno propicio e institucionalidad en materia de agua; por ello, se considera que una buena ley de agua con visión de gestión integrada ayudará a cumplir con este compromiso internacional.

El valor del agua:

El acceso al agua y su dominio público, bajo la tutela del Estado, no implica que deba ser gratuito, se deben valorar las inversiones y el costo para poder garantizar un manejo sostenible del agua en las cuencas hidrológicas. La ley actual visionariamente dispuso de un canon por el uso de este recurso, que hoy vía reglamento se ha dispuesto como instrumento económico para la gestión de agua, el cual permite el financiamiento de la gestión del recurso a nivel nacional con una generación de más de 10 millones de dólares anuales.

Es esencial que este proyecto de ley retome y potencialice este canon, tanto de reconocimiento económico por el uso para actividades productivas y de consumo humano, como para verter en ella aguas residuales. Esto se ajusta con el principio 16 de la Declaración de la Conferencia de Desarrollo Sostenible de Río, la cual dispone que las autoridades nacionales deberán fomentar la internalización de los costos ambientales y el

uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debe –en principio– cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales, de tal forma de provea de recursos financieros para la administración efectiva del agua, recursos que son pagados por los mismos concesionarios de agua y que su inversión en las cuencas, le aseguren la disponibilidad a futuro.

Asociado al reconocimiento del valor del agua a través de los cánones citados, la estructura tarifaria debe contemplar la recuperación de costos económicos y castigar el desperdicio. Sin embargo, es necesario sopesar los costos justos y equitativos con los diferentes beneficiarios.

No obstante, el Estado debe proveer el servicio a las poblaciones menos desfavorecidas en condiciones especiales con tarifas diferenciadas, y debe existir la imposibilidad de interrumpir el servicio en instituciones de primera atención como son los hospitales, los centros de salud, las escuelas, los orfelinatos, los centros de atención a adultos mayores, centros penitenciarios, estaciones de bomberos, entre otros.

Aspectos generales y mínimos de la Ley de Recurso Hídrico:

La propuesta de una ley marco de agua debe necesariamente contemplar los aspectos señalados en líneas anteriores, establecer la rectoría política y la institucionalidad moderna con competencias claras en cuanto a la administración y el manejo del agua desde una perspectiva integral y eficiente, con participación de diversos actores y garantizando el acceso a la información, que permita alcanzar una óptima gobernanza de este recurso, y haga efectivo el derecho fundamental de acceso al agua para todas las personas, con una visión holística y justa para todos.

Debe existir claridad y coherencia de la política pública conforme a los instrumentos de planificación nacional y local. Además, se debe fortalecer la inversión económica continua, así como el uso racional de este valioso recurso. Es indispensable crear las condiciones legales y administrativas, reales para que la protección y conservación del agua sea una de los pilares del desarrollo de nuestro país, y el medio indispensable para garantizar el prolongamiento de la vida, desde una conciencia mundial ético-ambiental.

Una protección efectiva del agua:

Las áreas de protección de cuerpos de agua incorporadas en la legislación vigente a través de la Ley de Agua, N.° 276, y la Ley Forestal actual, N.° 7575, han sido a la fecha términos y caracterizaciones heredados por inercia legislativa de anteriores leyes forestales, las cuales también se encuentran como herencia intacta del Código Fiscal de 1926 y de la

Ley General sobre Terrenos Baldíos de 1939, las cuales dan pie para que la Ley de Aguas de 1942 incorpore las zonas de protección de cuerpos de agua, establecidas con distancias y figuras empíricas, sin ningún fundamento científico y bajo conceptos exclusivamente forestales.

La dimensión, distribución y disposiciones de la normativa legal tradicional de las actuales áreas de protección no han sido efectivas en su implementación; por tanto, existe una desprotección del agua a partir de la inacción efectiva de estas, lo cual constituye una limitante grave a la propiedad y al desarrollo, con disposiciones donde el alto porcentaje de la superficie resultante de aplicar la norma es zona inútil en la protección de este valioso recurso, esto por estar espacialmente ubicada hacia aguas abajo de la fuente, condición que ha hecho inviable su implementación efectiva a pesar de existir legalmente.

Este proyecto viene a cambiar este paradigma que se ha mantenido por décadas, para constituir las áreas de protección en superficies conceptualizadas a partir de una fundamentación científica y técnica, con visión de manejo sostenible del recurso hídrico. Bajo la aplicación de principios de razonabilidad y proporcionalidad de la norma legal para cumplir con el equilibrio ecológico y de un ambiente sano, la dimensión, distribución y naturaleza de estas áreas de protección hídrica deben estar fundamentadas en la ciencia y la técnica.
Con fundamentación técnica, el proyecto de ley establece el área de protección de manantiales con una delimitación acorde con la realidad que arroja los estudios técnicos que mediante metodologías hidrogeológicas convencionales se realizan por parte del AyA. La nueva figura de protección, descrita bajo, se comporta muy similar a la que las zonas de protección que los estudios sustentan; lo cual brinda seguridad que las nuevas áreas son efectivas en la protección de agua, sin desmejorar las condiciones ambientales en cuanto a la calidad y cantidad. Asimismo, facilita el control por parte de las instituciones competentes (ver figura 1).

Figura N.° 1
Área protección de manantiales

De igual manera, el proyecto desarrolla normativa especial y novedosa en la protección del agua, con una visión más holística la cual va más allá, en tanto incorpora el establecimiento del área de protección absoluta de acuíferos, establece la ampliación de la superficie de las zona de protección de cuerpo de agua destinados al consumo humano, el control de la calidad de agua, la incorporación de la variable hídrica tanto en los planes reguladores de uso de suelo, como en las evaluaciones ambientales de actividades de obras y proyectos.

Actores y participantes en la construcción del proyecto de ley

Mediante el establecimiento de un proceso calendarizado, continuo y sistemático, con la incorporación de actores públicos, estatales, privados, sociedad civil y la presencia de las diferentes fuerzas políticas del parlamento, se procedió a la elaboración del presente proyecto de ley, mediante una discusión amplia, participativa, continua, sistemática, objetiva y rigurosa, que recogiera principios fundamentales sobre la sostenibilidad del recurso hídrico, y de esta manera evitar discusiones de orden ideológico que frenen o entraben el procedimiento legislativo. Por todo ello, se logró asumir el siguiente compromiso:

a) Cumplir con el mandato constitucional del derecho al agua y el reconocimiento como derecho humano, por los organismos internacionales, y atender los estándares internacionales en esta materia.

b) Integrar la dispersión normativa existente y crear un equilibrio jurídico con rasgos comunes sobre la protección del ambiente y el recurso hídrico, mediante una gobernabilidad idónea y distribución apropiada.

c) Considerar todos los extremos que permitan una distribución justa y racional del aprovechamiento del recurso, y su protección y conservación integral desde un principio de sostenibilidad y protección, para que tanto las poblaciones, los ciudadanos y el sector privado cuente con un marco regulatorio integral, que genere beneficios a todos los sectores sociales del país.

Renovando las normas de comando y control:

El capítulo de sanciones de la Ley de Agua actual está totalmente obsoleto y, si bien la normativa penal ambiental es usada para contrarrestar comportamientos de dolo ambiental contra el recurso hídrico, resulta insuficiente y es omisa en la tipificación de delitos y sanciones, lo cual motiva a la continuidad de comportamientos dañinos para garantizar la sostenibilidad del agua. Un ejemplo es la perforación de pozos que en la actualidad no es un delito; por tanto, existe un comportamiento perverso en los trámites

de permisos para perforar el subsuelo y extraer aguas subterráneas. Según datos oficiales de la Dirección de Agua del Minae, en la últimas dos décadas existe un evidente y creciente comportamiento en las solicitudes, lo cual hace presumir que se están desarrollando los pozos sin el debido permiso.

Grafica N.° 2
Histórico sobre permisos de perforación de pozos tramitados

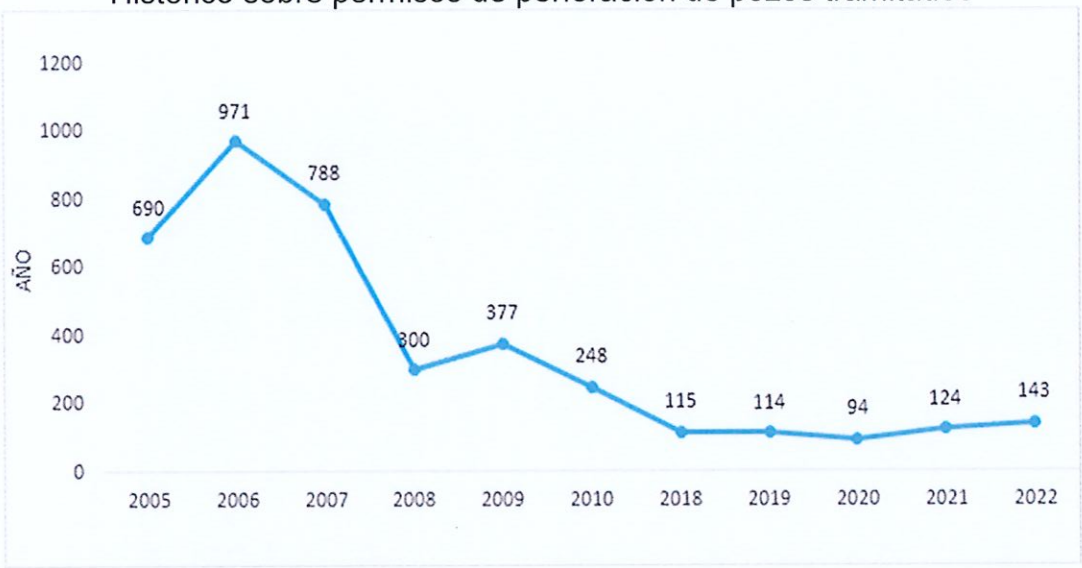

Fuente: Dirección de Agua - Minae

De la gráfica 2, es evidente que las gestiones de permisos conforme solicitudes de perforación cayeron estrepitosamente del 2006 al presente año y, sin duda, uno de los factores que lo ha provocado en la perforación ilegal, pues la perforación de pozos en Costa Rica no se ha detenido, al contrario. A falta de normativa legal que promueva cambio de cultura, ponemos en riesgo el agua subterránea.

Por los motivos y razones expuestas, se somete al conocimiento y aprobación de las señoras diputadas y señores diputados el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY MARCO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO

ARTÍCULO 1- Objeto

La presente ley tiene como objeto regular y tutelar el aprovechamiento y el uso sostenible del recurso hídrico continental, insular, marino y aguas subterráneas, por considerarlo un recurso de dominio público e interés social, fundamental para la vida, limitado y vulnerable.

ARTÍCULO 2- Principios generales

Los siguientes principios generales fundamentan la tutela del recurso hídrico:

a) Derechos humanos de acceso al agua y al saneamiento: el acceso al agua potable para consumo humano en cantidad y calidades adecuadas y el saneamiento son derechos fundamentales del ser humano.

b) Valor social: el agua es un bien esencial e indispensable para la vida de los seres vivos y para todas las actividades del ser humano en sociedad y su interacción con el ciclo hidrológico.

c) Valor cultural: el agua es un bien cultural y en su gestión deberán considerarse las prácticas tradicionales y la cosmovisión de los pueblos indígenas.

d) Valor económico: el agua tiene un valor económico diferenciado en todos los diversos usos a los que se destina, incluidas las actividades productivas o de contenido económico.

e) Uso múltiple: el Estado reconoce que el recurso hídrico es un recurso de uso múltiple, cuyo acceso para el consumo humano es universal, solidario y equitativo.

f) Aprovechamiento sostenible: el aprovechamiento del recurso hídrico debe realizarse de manera eficiente y debe utilizarse infraestructura y tecnología adecuadas para evitar su sobreexplotación, agotamiento, desperdicio y contaminación.

g) Deber de informar: las autoridades competentes tienen la obligación de informar a la población, por medios idóneos; sobre las condiciones de calidad y cantidad del recurso hídrico, así como de su gestión integral.

h) Equidad de género: el Estado, las municipalidades y las demás instituciones públicas procurarán la participación equilibrada de todas las personas en el abastecimiento, la gestión, el uso, el aprovechamiento y la protección del recurso hídrico.

i) Daño ambiental: quien ocasione daños al recurso hídrico o a los ecosistemas asociados a este deberá reponerlos a su estado anterior. Cuando ello no sea posible, procederá a mitigarlos sin menoscabo de su deber de compensar o indemnizar los daños y perjuicios producidos a terceros o a la sociedad.

j) Gestión integrada del recurso hídrico: la gestión del recurso hídrico, el suelo, los ecosistemas y los recursos relacionados deberán estar coordinados con el fin de maximizar el bienestar social y económico resultante de manera equitativa, sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas vitales.

k) Integración de las aguas y los ecosistemas: la planificación hídrica debe contemplar, de forma integrada, el ciclo hidrológico en todas sus manifestaciones atmosféricas, superficiales y subterráneas, así como el ciclo hidrosocial. Para ello, se deben valorar y respetar la función y los servicios de los ecosistemas, así como asegurar la sostenibilidad económica y la gestión integral del recurso hídrico.

l) Participación: el sector hídrico del Estado promoverá la participación de todos los sectores vinculados en la gestión integrada del recurso hídrico, en el ámbito nacional.

Los principios establecidos en esta ley no podrán menoscabar o disminuir, en ningún caso, los parámetros de protección ambiental vigentes a la fecha de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 3- Definiciones

Para efectos de esta ley se define lo siguiente:

1- Acuífero: estrato, formación o elemento geológico saturado que permite la circulación del agua por sus poros y fracturas, a partir de donde el ser humano la aprovecha para satisfacer sus necesidades, por medio de pozos y manantiales.

2- Adaptación: ajuste en los sistemas naturales y humanos como respuesta a estímulos climáticos actuales y esperados, o sus efectos, los cuales moderan los daños o sacan ventaja de las oportunidades.

3- Adaptación al cambio climático: iniciativas y medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad de los sistemas naturales y humanos ante los efectos reales o esperados del cambio climático.

4- Agua de consumo humano: agua tratada que cumple con las disposiciones de valores máximos admisibles estéticos, físicos, químicos, biológicos, microbiológicos y radiológicos, para uso doméstico y que al ser consumida por la población no causa daño a la salud.

5- Aguas continentales e insulares: aguas que conforman los lagos, las lagunas, los embalses, los ríos y los acuíferos, dentro del territorio nacional continental o insular.

6- Aguas marinas: aguas donde se ejerce la soberanía, el control, la administración y la vigilancia del Estado costarricense, incluyen las aguas marinas interiores, el mar territorial y las aguas dentro de la zona económica exclusiva.

7 Aguas marinas interiores: aguas marinas situadas en el interior de la línea de base del mar territorial y hasta donde el agua marina puede ingresar, tales como dársenas o puertos, manglares, esteros, lagunas costeras, golfos, bahías, estuarios, desembocaduras o deltas comunicados de manera permanente o intermitente con el mar.

8- Aguas pluviales: aguas producto de la lluvia o precipitación, que discurren sobre la superficie.

9- Aguas residuales: aguas que han recibido un uso y cuya calidad ha sido modificada por la incorporación de agentes contaminantes.

10- Año hidrológico: período que comprende las estaciones de época lluviosa y seca repetidas cíclicamente.

11- Aprovechamiento y uso sostenible: uso racional y equilibrado que considera los procesos básicos que sustentan el ciclo hidrológico, el ciclo hidrosocial y los ecosistemas, enmarcado en la planificación del agua.
12- Áreas de recarga acuífera: áreas de terreno donde el agua se infiltra al suelo y alimenta la zona saturada del acuífero.

13- Cambio climático: cambio de clima atribuido, directa o indirectamente, a actividades humanas que alteran la composición de la atmósfera y que viene a añadirse a la variabilidad climática natural observada durante períodos de tiempo comparables.
Estos cambios se producen en diferentes escalas de tiempo y sobre todos los parámetros climáticos como la presión atmosférica, la temperatura, la humedad relativa, los vientos, la precipitación y la nubosidad, los cuales han sido estadísticamente comprobados.

14- Cauce: depresión natural de longitud y profundidad variables, cuyo lecho está definido por los niveles de sus aguas alcanzados durante las máximas crecidas ordinarias.

15- Caudal ambiental: cantidad, periodicidad y calidad del caudal de agua que se requiere para sostener los ecosistemas dulceacuícolas, estuarinos y el bienestar humano que depende de estos ecosistemas.

16- Ciclo hidrológico: sucesión de fases por las que pasa el agua en el movimiento de la atmósfera a la tierra y en su retorno a la atmósfera.

17- Ciclo hidrosocial: comprende todas las actividades humanas que afectan o cambian las condiciones naturales del ciclo hidrológico.

18- Cosecha de agua de lluvia: captación directa y almacenamiento de la precipitación por medios artificiales, siempre que dicha captación no se haga en los cauces o manantiales. No será cosecha de lluvia el agua que se derive de los cauces de dominio público o canales privados.

19- Contaminación de los cuerpos de agua: cualquier elemento que por sus características y concentración en el medio acuoso ponga en peligro la salud humana y la de los ecosistemas, o menoscabe el uso y aprovechamiento del agua, para cualquier propósito económico, ambiental y social.

20- Crecida ordinaria: la que se produce con caudales generados en un período de recurrencia de un año.

21- Cuerpo de agua: manantiales, ríos, quebradas o arroyos en cuyo vaso o cauce escurre un flujo de agua, acuíferos, lagos, lagunas, aguas embalsadas, marismas, estuarios, manglares, humedales y mares, ya sean naturales o artificiales, dulces, salobres o salados.

22- Cuenca hidrológica: unidad territorial delimitada por la línea divisoria de sus aguas, que drenan superficial o subterráneamente hacia una salida común.

Cuando los límites de las aguas subterráneas no coincidan con la línea divisoria de las aguas superficiales, dicha delimitación incluirá la proyección de las áreas de recarga de las aguas subterráneas que fluyen hacia la cuenca delimitada superficialmente.

Si las aguas de una cuenca tienen como salida común algún punto del litoral, la zona de influencia marítima se considera como proyección de la cuenca hidrológica respectiva, según lo determinen los estudios técnicos pertinentes.

23- Embalse artificial: depósito de agua formado artificialmente, por lo general cierra un valle o depresión mediante un dique o presa; en este se almacenan las aguas de un río o arroyo, a fin de utilizarlas en el riego de terrenos, el abastecimiento de poblaciones, la producción de energía eléctrica y otros fines.

24- Flujo permanente: corriente de agua en un cauce o manantial que dentro del año hidrológico escurre agua de forma continua y natural, proveniente de la red hidrográfica o del sistema de acuíferos.

25- Flujo intermitente pluvial: corriente de agua pluvial en un cauce que dentro del año hidrológico escurre de forma continua durante ciertos períodos, se seca en otros de forma natural y con comportamiento cíclico año a año. En el caso de los cauces, esta condición puede presentarse en toda su longitud o en tramos de estos.

26- Manantial: conocido como naciente, es la salida natural proveniente de un acuífero; puede estar constituido por uno o más afloramientos o nacientes.

27- Mar territorial: anchura hasta un límite que no exceda las doce millas marinas medidas a partir de líneas de bajamar, a lo largo de las costas, donde el Estado costarricense ejerce soberanía completa y exclusiva.

28- Mitigación: conjunto de medidas para contrarrestar o minimizar los impactos negativos que puedan tener algunas intervenciones antrópicas o las acciones causadas por el cambio climático. El propósito de la mitigación es reducir la vulnerabilidad, es decir, atenuar los daños potenciales sobre la vida y los bienes causados por un evento.

29- Pozos artesanales: excavación del terreno realizada de forma manual, con el fin de extraer agua subterránea para uso doméstico.

30- Reúso: aprovechamiento de un efluente de agua residual que ha sido tratada; también, agua no tratada que técnicamente se determina que por su característica y manejo el aprovechamiento no afecta la salud ni el ambiente.

31- Reutilización: utilización de agua de forma cíclica en un proceso.

32- Ribera del cauce: se determina a partir del límite del terreno definido por los niveles de las aguas alcanzados durante las máximas crecidas ordinarias.

33- Tecnologías limpias: tecnologías que permiten prevenir o reducir la contaminación en el ambiente natural y la generación de residuos, además de aumentar la eficiencia del uso de recursos naturales como el agua y la energía, lo que permite generar beneficios económicos, sociales y ambientales, optimizar costos y mejorar la competitividad de los productos.

34- Unidad hidrológica: cuenca hidrológica, una porción de esta o un conjunto de estas, que cuentan con características físicas, geográficas, sociales, hidrológicas, ambientales y económicas similares, establecida para fines de planificación y gestión.

35- Unidad de planificación del agua: la cuenca hidrológica constituye la unidad básica de planificación y gestión del recurso hídrico.

36- Uso doméstico: son servicios domésticos el suministro de agua para satisfacer las necesidades de los habitantes, el riego de cultivos de terrenos que no excedan de media hectárea; el lavado de atarjeas y el suministro de aguas para surtir bocas contra incendios.

37- Uso no consuntivo: el agua es extraída del punto de captación y retorna a las mismas fuentes de agua con poca alteración en sus condiciones de cantidad y calidad inicial.

38- Uso poblacional: suministro de agua por medio de un sistema de acueducto, para satisfacer las necesidades de la colectividad.

39- Uso ordinario: se trata del consumo humano, uso doméstico, riego, actividad agrícola, pecuarios, silvícola, aprovechamiento de la fuerza hidráulica, generación hidroeléctrica, turismo, agroindustrial, acuicultura, industrial, recreativo, comercial, transporte, entre otros usos.

40- Variabilidad climática: variaciones del estado medio del clima y otras características estadísticas (desviación típica, sucesos extremos, entre otros) en todas las escalas espaciales y temporales más amplias que las de los fenómenos meteorológicos.
41- Vertido: cualquier descarga, directa o indirecta, de aguas residuales en un cuerpo de agua.

42- Vulnerabilidad: grado al cual un sistema es susceptible de, o incapaz de, enfrentarse a efectos adversos del cambio climático, incluyendo variabilidad climática y eventos extremos.

La vulnerabilidad es una función del carácter, la magnitud y la tasa de variación del clima a los cuales un sistema está expuesto, su sensibilidad y su capacidad adaptativa.

El concepto de vulnerabilidad involucra tres elementos clave: exposición, sensibilidad y resiliencia. La exposición se refiere al grado (tiempo y espacio) en que un sistema está en contacto con la amenaza; la sensibilidad es el grado de afectación por la exposición y normalmente se puede referir a los impactos y su magnitud, y la resiliencia es la capacidad de lidiar, recuperarse o adaptarse ante la amenaza del clima. La vulnerabilidad contempla tanto los impactos como la capacidad de adaptación.

Las definiciones adicionales, necesarias para implementar esta ley y la gestión integrada del recurso hídrico, se establecerán en el reglamento de esta ley.

ARTÍCULO 4- Bienes integrantes del dominio público

Las aguas y sus fuerzas asociadas, así como los cauces o vasos que las contienen son de dominio público; también, forman parte del dominio público los canales artificiales de drenaje y canales de aprovechamiento, únicamente cuando sean utilizados en beneficio público colectivo y no en beneficio de un grupo o de una persona en particular, así como todos los terrenos formados o que se formen en los cauces por la dinámica natural de las aguas.

Se exceptúan del dominio público los cauces de los ríos que queden abandonados porque el curso de las aguas varió naturalmente. Estos cauces, en toda su longitud, pertenecerán a los dueños de los predios respectivos.
Las situaciones jurídicas derivadas de las modificaciones artificiales de los cauces, por obras públicas o por actuaciones legalmente autorizadas, se regirán por lo dispuesto en la norma que las regule, en la concesión o en la autorización correspondiente, sin que esto signifique que las aguas salgan del dominio público.

ARTÍCULO 5- Creación del sector hídrico del Estado

Se crea el sector hídrico del Estado, con el objetivo de facilitar la planificación y las acciones en materia de recurso hídrico.
Este sector está constituido por la Administración Pública centralizada, descentralizada, autónoma, semiautónoma, las municipalidades, las empresas públicas y del Estado y las asociaciones administradoras de acueductos comunales (asadas), que tengan dentro de sus competencias la gestión sectorial y multisectorial del agua, así como otros que concurran en la consecución de los objetivos de esta ley y que por sus funciones les corresponda la aplicación de las políticas en materia de recurso hídrico.

Integrarán este sector los siguientes subsectores: agua para consumo humano, saneamiento, agroproductivo, generación de energía, y riego y avenamiento. Vía reglamento se definirá quiénes integrarán los subsectores correspondientes, así como las obligaciones y potestades.

ARTÍCULO 6- De la Rectoría y Política y Plan Hídrico Nacional

El recurso hídrico es un elemento esencial para la vida, en el cual convergen múltiples actividades sociales, económicas y ambientales que deben ser orientadas para su aprovechamiento sostenible.

El poder ejecutivo y los ministerios rectores mantendrán las competencias que por disposición legal ostentan en esta materia.

El superior jerárquico del Ministerio de Ambiente y Energía, en adelante ministro, será el rector del sector hídrico, tendrá la potestad de elaborar y dictar políticas, decretos, reglamentos y directrices en materia de manejo, uso y protección del recurso hídrico, con estricto apego a los lineamientos y al plan nacional aprobado, conforme al párrafo primero de este artículo.

La política nacional hídrica es el instrumento de máxima jerarquía para la planificación y gestión integrada del recurso hídrico, y sirve como marco orientador para la formulación del Plan Hídrico Nacional y los planes de unidad hidrológica.

El Plan Hídrico Nacional es el marco orientador para las acciones gubernamentales. En este se fijan las prioridades, se establecen los lineamientos y las metas. La planificación hídrica debe tomar en cuenta los principios establecidos en la presente ley, así como las políticas y los planes nacionales.

El Plan Hídrico Nacional será elaborado para un período de diez años y deberá revisarse al menos cada cinco años.

ARTÍCULO 7- Dirección Nacional de Aguas

Se crea la Dirección Nacional de Aguas, como un órgano técnico adscrito al Ministerio de Ambiente y Energía, con personalidad jurídica instrumental para administrar el patrimonio que esta ley le encarga. Vía reglamento se definirán la organización de este órgano y su estructura administrativa.

Esta Dirección estará a cargo de un director nacional, quien será un funcionario seleccionado mediante concurso de antecedentes; su nombramiento será por un plazo de cuatro años prorrogables.

Las resoluciones de la Dirección Nacional de Aguas deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley General de Administración Pública.

ARTÍCULO 8- Funciones de la Dirección Nacional de Aguas

Son funciones de la Dirección Nacional de Aguas las siguientes:

a) Promover y realizar las investigaciones hidrológicas e hidrogeológicas a nivel nacional, así como las prácticas de mejoramiento, conservación y protección para el uso sostenible del agua, tanto superficial como subterráneo, y su coordinación con otras entidades competentes.

b) Elaborar y proponer, según corresponda, los instrumentos económicos, técnicos, legales, de política y planificación conforme al artículo 6 de esta ley.

c) Tramitar las solicitudes de permisos de perforación de pozos y aprovechamiento de cauces, de conformidad con lo estipulado en la presente ley.

d) Tramitar las solicitudes de concesión de agua, conforme a lo estipulado en la presente ley.

e) Desarrollar el monitoreo y la clasificación en cantidad y calidad de las aguas, tanto superficiales como subterráneas.

f) Realizar los estudios de vulnerabilidad de los acuíferos, así como la delimitación de las áreas de recarga y descarga de aguas subterráneas.

g) Elaborar los estudios respectivos y proponer al ministro de Ambiente y Energía la declaratoria de áreas de recarga acuífera de protección absoluta, de acuerdo con esta ley.

h) Recaudar y gestionar el plan de inversión de los ingresos provenientes del canon.

i) Promover y coordinar, a nivel nacional, la gestión integrada del recurso hídrico.

j) Formular planes de contingencia que serán vinculantes, en caso de previsibilidad de escasez del recurso hídrico.

k) Elaborar la propuesta de planes hídricos y priorización del aprovechamiento del recurso hídrico de cada unidad hidrológica, todo conforme a los lineamientos generales de la política hídrica nacional y el Plan Hídrico Nacional (Balances Hídricos).

l) Las dispuestas por reglamento, requeridas para el cumplimiento de la presente ley.

m) Otorgar y fiscalizar los permisos de vertido.

ARTÍCULO 9- Recursos humanos y materiales

El Poder Ejecutivo dotará a la Dirección Nacional de Aguas de los recursos materiales, técnicos, financieros y humanos para el cumplimiento de sus funciones, objetivos mediante presupuestos ordinarios y extraordinarios. También, se financiará con los fondos provenientes del canon que se crea en esta ley y con otros recursos financieros que se determinen como necesarios.

La Dirección Nacional de Aguas podrá contar además de otros aportes de las instituciones públicas y donaciones de personas físicas o jurídicas, organizaciones nacionales o internacionales, privadas o públicas, siempre que esto no represente un conflicto de intereses, conforme al ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 10- Inspectores del agua

Los inspectores de la Dirección Nacional de Aguas, debidamente acreditados por el ministro de Ambiente y Energía, tendrán autoridad de policía en el desempeño de sus funciones; por lo tanto, están facultados para practicar inspecciones en los sitios donde se está aprovechando el recurso hídrico concesionado o no, sean pozos, manantiales, cauces y áreas aledañas, para determinar la realización de acciones que afecten la calidad y cantidad del recurso hídrico. Conjuntamente con autoridades de policía, podrán decomisar equipo e implementos para la exploración, la perforación y el aprovechamiento del agua, dentro de cualquier finca, instalación agroindustrial, industrial o comercial, y deben presentar el respectivo informe de hechos y objetos decomisados ante el Ministerio Público.

Cuando se trate de domicilios los inspectores de la Dirección Nacional de Aguas solo podrán ingresar a ellos si cuentan con el permiso previo del propietario, o bien, si han sido autorizados por una autoridad judicial, de conformidad con el artículo 347 de la Ley N.° 5395, Ley General de Salud. En caso de ser necesario podrán requerir el auxilio de las autoridades de policía para garantizar que no se les impida el cumplimiento de sus deberes.

En el caso de plantas e instalaciones que tengan protocolos o controles de ingreso preexistentes, debidamente documentados, para fines de salud ocupacional, inocuidad, control sanitario y fitosanitario o análogos, los inspectores de la Dirección Nacional de Aguas están en la obligación de respetarlos e informar sobre cualquier incumplimiento a la presente ley.

ARTÍCULO 11- Área especializada en investigación y estudios técnicos-científicos en aguas

La Dirección Nacional de Aguas contará con un área especializada en investigación y estudios técnicos-científicos en aguas subterráneas y superficiales con fines de exploración, explotación, inyección artificial e investigación científica y técnica de acuíferos, y protección y aprovechamiento de cuerpos de agua.

ARTÍCULO 12- Unidades hidrológicas

Para la eficiente gestión del recurso hídrico, el país se dividirá en un máximo de doce unidades hidrológicas. La competencia territorial de cada una será definida en el reglamento de esta ley y podrá corresponder a una cuenca hidrológica independiente o a la reunión de varias. Para definirlas se utilizarán criterios técnicos que aseguren una gestión eficiente y articulada a nivel nacional.

ARTÍCULO 13- Sistema Nacional de Información Hídrica

Se crea el Sistema Nacional de Información Hídrica, desarrollado y administrado por la Dirección Nacional de Aguas, el cual deberá garantizar el acceso oportuno y expedito a la información por parte de las personas interesadas.

Este sistema es el único oficial en materia de recurso hídrico.

Las instituciones públicas, las empresas públicas y las municipalidades, están en la obligación de suministrar la información sobre la materia de recurso hídrico al Sistema Nacional. Serán responsables de la veracidad de la información y asegurar que sea fácilmente verificable.

La Dirección Nacional de Aguas deberá ingresar en el Registro la información de concesiones y registros a este Sistema.

Toda la información contenida en este sistema es información pública; por ello, se deberán establecer los mecanismos que garanticen el acceso a tal información por parte de cualquier persona interesada, para garantizar la validación de los datos o la información veraz y correcta.

La estructura del sistema, sus contenidos, el acceso y otros aspectos serán establecidos vía reglamento.

ARTÍCULO 14- Balance hídrico nacional

El balance hídrico nacional es un instrumento de planificación que deberá elaborarse y actualizarse cada cinco años como mínimo; para ello, es indispensable el monitoreo del agua atmosférica, superficial y subterránea, en todo el territorio nacional.

El balance hídrico nacional es el insumo base para determinar la oferta hídrica nacional en cantidad y calidad y continuidad, así como la demanda nacional y regional. En la elaboración deberán contemplarse, la variabilidad climática, la vulnerabilidad y la adaptación a las disposiciones establecidas por la institución sobre el cambio climático.

ARTÍCULO 15- Planes hídricos de unidad hidrológica

El Plan Hídrico de Unidad Hidrológica es el marco de acción para la planificación y gestión integrada del recurso hídrico en cada unidad hidrológica, y considera las particularidades de cada una de las cuencas hidrológicas que la integran.

En este plan se fijan las prioridades, los lineamientos, las metas y los indicadores de la unidad hidrológica, según el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley; además, se incluye la priorización de los usos del recurso. Este plan será revisado al menos cada cinco años, en función del comportamiento del balance hídrico nacional.

ARTÍCULO 16- Cuerpos de agua y áreas de recarga

La planificación hídrica nacional deberá tomar en cuenta el estado del cuerpo de agua, a los usos potenciales y áreas de recarga, en función de su calidad, vulnerabilidad y riesgo. La clasificación deberá definirse en el reglamento de esta ley.

El uso y la protección de los cuerpos de agua, deberán responder al resultado de actividades legales y cuando exista un criterio técnico de respaldo, así como a la clasificación que se señala en el reglamento, para salvaguardar y optimizar los usos actuales o potenciales y adoptar medidas de recuperación. Esta clasificación deberá ser parte integral de la planificación urbana y el ordenamiento territorial.

Los usos actuales y el estado del cuerpo del agua se pueden considerar siempre que sean el resultado de actividades legales y cuando exista un criterio técnico de respaldo.

ARTÍCULO 17- Información y consulta pública

Las propuestas del Plan Hídrico Nacional, el balance hídrico nacional y los planes hídricos de unidad hidrológica se someterán a consulta pública, a fin de que la población pueda formular observaciones, aclarar dudas y presentar modificaciones a dichas propuestas. El reglamento de esta ley definirá los mecanismos para realizar dichas consultas.

ARTÍCULO 18- Planes de ordenamiento territorial

El ordenamiento territorial deberá considerar el manejo sostenible del recurso hídrico y ecosistemas asociados.

Todo plan regulador municipal u otros planes de ordenamiento territorial contemplarán, dentro de sus disposiciones, las regulaciones referentes a la protección del recurso hídrico y de los ecosistemas asociados establecidas en esta ley; también, incluirán los

instrumentos de la planificación hídrica nacional, lo anterior, en concordancia con el artículo 50 de la Constitución Política, sin perjuicio del principio de autonomía municipal.

El procedimiento para revisar estos instrumentos de planificación será definido en el reglamento de esta ley.

ARTÍCULO 19- Fenómenos naturales en la planificación

Los planes hídricos deben contemplar el ciclo hidrológico y el ciclo hidrosocial de forma integral y deben incluir criterios de gestión de riesgo frente a fenómenos naturales, especialmente los derivados de la variabilidad y cambio climático.

Los planes hídricos podrán ser modificados y adecuados ante la presencia de fenómenos naturales extraordinarios, para tomar las acciones estratégicas pertinentes; además, deberán contemplar la vulnerabilidad del recurso a la evolución del cambio climático, así como las acciones para adaptar y mitigar las condiciones de sequía y excesos de agua.

ARTÍCULO 20- Objeto de las áreas de protección

Las áreas de protección tienen como objeto la conservación, recuperación y el manejo sostenible en términos de cantidad y calidad de los cuerpos de agua y sus cauces, así como de los acuíferos y la recarga y descarga de aguas subterráneas. La protección de las áreas se constituye en una acción prioritaria y estratégica en la gestión integrada del recurso hídrico.

ARTÍCULO 21- Áreas de protección

Se declaran como áreas de protección las siguientes:

a) El área de un cuadrado de treinta metros (30 m) de lado que bordea el manantial de flujo permanente con las respectivas coordenadas geográficas y considerando esta como su centro.

Además del área anterior, será área de protección de manantiales de flujo permanente la comprendida por un semicírculo definido por un radio de doscientos metros (200 m) y un ángulo de cuarenta y cinco grados (45°), formando un arco resultante de la unión de las rectas con los vértices superiores aguas arriba del cuadrado; y esta área estará situada aguas arriba del manantial en la dirección de flujo preferencial del agua subterránea.

b) Cuando el terreno colindante tenga una pendiente inferior al cuarenta por ciento (40%) del borde del cauce, el área de protección será una franja de quince metros (15 m)

en zona rural y de diez metros (10 m) en zona urbana, medidos lineal y horizontalmente a ambos lados en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos. Cuando el terreno colindante tenga una pendiente igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del borde del cauce, el área de protección será la franja equivalente a la hipotenusa resultante de la medición horizontal de cincuenta metros (50 m) a partir de la ribera.

c) Una franja de cincuenta metros (50 m) medida horizontalmente en las riberas de los lagos y las lagunas naturales, y de quince metros (15 m) en el caso de embalses artificiales construidos por entes privados o por el Estado. Esta restricción aplicará únicamente para aquellos embalses cuyo uso es público. En todos los casos, mediante plan regulador, plan de manejo o mediante autorización de la Dirección Nacional de Aguas podrá disminuirse el área de protección para el desarrollo de actividades de bajo impacto. Esta disposición no modifica las regulaciones contenidas en la Ley N.° 6043, Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre.

d) Una franja de veinte metros (20 m) medidos horizontalmente a partir de la ribera de los humedales tales como manglares, pantanos, turberas y esteros. Se exceptúan de esta limitación las construcciones en las ciudades, las zonas urbanizadas y en aquellas zonas o áreas donde se hayan autorizado, desarrollado, instalado o construido caminos, calles u otra infraestructura de uso o servicio público.

Los terrenos que resulten incluidos en las áreas de protección dispuestas en el presente artículo no modificarán la titularidad, mantendrán el régimen privado o estatal de la propiedad con las limitaciones establecidas en la presente ley.

Los propietarios y los poseedores privados de los inmuebles donde se ubiquen estas áreas deberán colaborar y permitir a los funcionarios designados, y debidamente identificados de la Dirección Nacional de Aguas, el acceso a estas áreas, con el fin de que practiquen las inspecciones y los estudios que correspondan.

ARTÍCULO 22- Áreas de protección de manantiales para uso poblacional

Cuando un manantial se destine al abastecimiento de poblaciones por parte de un ente prestatario de servicio público y sea inscrito en el Registro dispuesto en esta ley, mediando resolución razonada por su importancia, en términos de cantidad y calidad para el aprovechamiento, que justifique una mayor protección a la dispuesta en el artículo xx inciso x), la Dirección Nacional de Aguas podrá aumentar esta, con base en estudio técnico que elabore el ente prestatario, y este deberá considerar al menos el tipo de acuífero, la dirección de flujo preferencial, entorno ambiental, la persistencia, toxicidad y dilución de posibles contaminantes.

Cuando el ajuste implique un exceso más allá del radio de doscientos metros (200 m) del área de captura del manantial, el propietario del inmueble, a favor del cual se encuentra inscrito el manantial a proteger, deberá ser indemnizado por el ente prestatario del servicio público.

La resolución que dicte la Dirección Nacional de Aguas, al incrementar el área de protección, podrá ser objeto de los recursos ordinarios de revocatoria y apelación. El recurso de revocatoria deberá ser interpuesto dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo objeto de la impugnación.
Una vez resuelto el recurso, el afectado contará con un plazo de cinco días hábiles adicionales para interponer el respectivo recurso de apelación. No obstante, la apelación podrá interponerse de forma concomitante con el recurso de revocatoria. El recurso de apelación será resuelto por el ministro de Ambiente y Energía, quien dará por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 23- Regulación de las áreas de protección

Se prohíbe la corta o eliminación de árboles en las áreas de protección descritas en los artículos 21 y 22 de esta ley, excepto en proyectos declarados por el Poder Ejecutivo como de conveniencia nacional.

En las áreas de protección solo se podrá realizar las obras o actividades para la protección, administración y recuperación de éstas, además, de las necesarias para la captación, derivación y aprovechamiento del agua, así como las obras para permitir la descarga de aguas residuales o producto de drenaje pluvial o agrícola; y de defensa civil, autorizas por la Dirección Nacional de Aguas.
Los alineamientos que deban tramitarse en relación con estas áreas serán realizados por la DINA con base en la presente ley, siguiendo la ciencia y técnica correspondiente.

ARTÍCULO 24- Área operacional del pozo

Se debe guardar una distancia de retiro de seguridad operacional del pozo hasta de diez metros (10 m) de radio, entendida como la distancia inmediata al pozo para brindarle seguridad y protección, así como para permitir el acceso a la operación y el mantenimiento del sistema.

En esa área de retiro de seguridad operacional del pozo hasta de diez metros (10 m) no se permitirá realizar actividades que puedan contaminar directamente las aguas subterráneas.

Las obras de la captación, almacenamiento, sistemas de potabilización de agua y otras necesarias para el aprovechamiento del agua podrán realizarse dentro de la zona de seguridad operacional del pozo, con todas las previsiones técnicas necesarias en cuanto a la calidad de la infraestructura.

ARTÍCULO 25- Protección de acuíferos

Cuando la Dirección Nacional de Aguas haya realizado estudios que demuestren la vulnerabilidad de un acuífero de importancia social, ambiental y económica, que justifiquen su protección, el Ministerio de Ambiente y Energía, mediante decreto ejecutivo, declarará su protección y regulará las actividades permitidas en las respectivas zonas de recarga y descarga. La delimitación, el manejo y la protección del acuífero deberán fundamentarse en las reglas de la ciencia y la técnica; la categorización del acuífero será definida mediante reglamento, según su vulnerabilidad y disponibilidad del recurso hídrico subterráneo.

ARTÍCULO 26- Protección absoluta de acuíferos

El Ministerio de Ambiente y Energía podrá decretar, como áreas de protección absoluta, las áreas de recarga o descarga acuífera o fracción de estas, necesarias para asegurar y garantizar el suministro de agua para el consumo humano actual o futuro.

La declaratoria de un área de protección absoluta implica la expropiación forzosa del terreno correspondiente, salvo que el propietario se someta voluntariamente a un régimen de protección absoluta. La declaratoria del Minae requiere un estudio técnico realizado por la Dirección Nacional de Aguas, o de un operador de agua potable, para determinar el cumplimiento de ese objetivo.

La administración de las áreas de protección absoluta estará a cargo de la entidad pública que esté prestando el servicio público de suministro de agua, en función de la finalidad a la que se destine dicha área, en coordinación con la Dirección Nacional de Aguas.

Los ministerios de Salud y Agricultura y Ganadería remitirán criterio al Ministerio de Ambiente y Energía, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta realizada por la Dirección Nacional de Aguas, de conformidad con el inciso g) del artículo 8 de la presente ley.

ARTÍCULO 27- Inventario de las aguas superficiales, acuíferos, áreas de recarga y manantiales

La Dirección Nacional de Aguas mantendrá actualizado, por medio del Sistema Nacional de Información Hídrica, un inventario de todas las aguas superficiales, acuíferos, áreas de recarga, manantiales y pozos del país. Para estos efectos, las instituciones públicas y privadas deberán suministrar toda la información requerida por la Dirección Nacional de Aguas.

ARTÍCULO 28- Limpieza de las márgenes de los cuerpos de agua

Será competencia de las municipalidades la limpieza, en su territorio, de las márgenes de los cuerpos de agua cuando estén contaminados con residuos sólidos. La municipalidad trasladará el costo de la limpieza del área afectada a la persona responsable de la contaminación y, en caso de que no pueda ser identificado, deberá incorporarlo como parte de los cobros ordinarios municipales, según lo establece el Código Municipal.

Cuando se trate de desechos o residuos peligrosos, la municipalidad coordinará con el Ministerio de Salud y el Benemérito Cuerpo de Bomberos el retiro de estos, para su disposición final.

ARTÍCULO 29- Clasificación de los cuerpos de agua

Los cuerpos de agua superficial se clasificarán de acuerdo con la calidad física, química y biológica de sus aguas. La clasificación se definirá en el reglamento de esta ley y será parte integral de la planificación urbana y el ordenamiento territorial. La clasificación se realizará de acuerdo con los índices y estándares nacionales que se adopten.

ARTÍCULO 30- Evaluación de la calidad de los cuerpos de agua

La Dirección Nacional de Aguas deberá evaluar, de forma permanente, la calidad de todos los cuerpos de agua. Esta evaluación será un insumo para la clasificación nacional de cuerpos de agua. Para este fin, podrá apoyarse en estudios técnicos realizados por las instituciones competentes y las universidades.

ARTÍCULO 31- Fiscalización

La Dirección Nacional de Aguas es la entidad responsable de controlar el uso y aprovechamiento sostenible y eficiente del recurso hídrico, así como de monitorear la calidad ambiental de los cuerpos de agua. Para conseguir ese fin, la Dirección Nacional de Aguas contará con el apoyo del Ministerio de Salud, las universidades y otras instituciones o entes de inspección y laboratorios de ensayo, acreditados por el ente costarricense de acreditación.

La información que sirva de base para elaborar la evaluación de la calidad de los cuerpos de agua es de carácter público.

ARTÍCULO 32- Descarga de aguas pluviales

Para la descarga de aguas pluviales directamente en los cauces de dominio público se deberá considerar la capacidad de carga actual del cauce y sus impactos en el sistema aguas abajo, conforme a lo dispuesto en el reglamento de esta ley.

ARTÍCULO 33- Regulación de cuerpos de agua de flujo intermitente

Cuando exista un cuerpo de agua de flujo intermitente y la Dirección Nacional de Agua haya definido, mediante estudio técnico y resolución respectiva, su importancia para el aprovechamiento en términos de cantidad, calidad y disponibilidad en el tiempo, dentro de la margen inmediata que disponga el estudio, solo se deberá realizar obras o actividades que no cauce perjuicio al comportamiento del agua en cantidad y calidad. Además, se podrá realizar las obras y actividades para la captación, derivación y aprovechamiento del agua.

Antes de emitir la resolución, la Dirección Nacional de Agua dará audiencia a los propietarios de los terrenos adyacentes al cuerpo de agua, por los medios pertinentes y por un plazo de treinta días hábiles.

ARTÍCULO 34- Tratamiento de las aguas residuales

Las aguas residuales deben recibir tratamiento antes de ser vertidas a un cuerpo de agua. También, podrán ser reutilizadas según se define en esta ley y lo establecido en el reglamento específico de la materia. La Dirección Nacional de Aguas promoverá y facilitará, en coordinación con el Ministerio de Salud, el uso de nuevas tecnologías para el tratamiento y la disposición de aguas residuales.

Los entes operadores de acueductos son responsables de operar y mantener el servicio de alcantarillado sanitario y de tratamiento de aguas residuales, y deberán proceder a elaborar las obras para la eliminación progresiva de los tanques sépticos, cuando mediante estudios técnicos se demuestre afectación de este tipo de sistema a las aguas superficiales y subterráneas.

ARTÍCULO 35- Calidad y responsabilidad sobre los vertidos

El Ministerio de Ambiente y Energía, en coordinación con el Ministerio de Salud, establecerá, mediante reglamento, los criterios técnicos que regirán la calidad de la descarga de aguas residuales para el vertido a los cuerpos de agua del alcantarillado

sanitario o para la reutilización y reúso, así como de las sustancias que, por su peligrosidad para el ambiente, la biodiversidad o la salud humana se prohíba el vertido a los cuerpos de agua.

La responsabilidad del cumplimiento de los criterios técnicos de la calidad de la descarga corresponderá a quien realice el vertido.

ARTÍCULO 36- Permiso de uso de los cuerpos de agua para el vertido

Toda persona física o jurídica, pública o privada, requerirá un permiso de la Dirección Nacional de Aguas para verter aguas residuales a los cuerpos de agua, una vez que hayan sido tratadas. El vertimiento de aguas residuales amparado a un permiso no deberá poner en riesgo la salud humana ni los ecosistemas y siempre tendrá un carácter precario.

Las solicitudes de concesión y vertido sobre un mismo cuerpo de agua se harán de forma conjunta y se resolverán en un único trámite.

La Dirección Nacional de Aguas queda facultada para limitar el otorgamiento de nuevos permisos de vertido en los respectivos cuerpos de agua, con el propósito de alcanzar las metas de recuperación que para estos se establezca.

El reglamento de esta ley establecerá el contenido, los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de ese permiso. En los casos en que aplique el permiso de vertido, este será requisito para el permiso sanitario de funcionamiento o el certificado veterinario de operación.

ARTÍCULO 37- Revocatoria

Los permisos de vertido serán revocados en los siguientes casos:

a) El permisionario incumpla los criterios establecidos en la normativa sobre vertidos.

b) Se compruebe que existen descargas no reportadas o autorizadas.

c) No se presenten los reportes operacionales y se omita información en ellos o se presenten reportes no veraces.

d) Se descarguen aguas residuales en el sistema pluvial.
e) No se pague el canon correspondiente.

f) Cualquier otro incumplimiento de las disposiciones establecidas en el permiso de vertidos o en esta ley y su reglamento.

g) De conformidad con el principio precautorio, cuando exista la posibilidad de graves riesgos para la salud o alteraciones irreversibles a los ecosistemas naturales, el permiso de vertido podrá ser suspendido de forma temporal.

ARTÍCULO 38- Servicios de recolección y tratamiento de lodos

Las empresas que brinden el servicio de limpieza de tanques sépticos, de tratamiento de lodos, aguas residuales, así como todo ente generador de lodos provenientes de plantas de tratamiento de agua potable y aguas residuales, están obligadas a cumplir los criterios técnicos previo a su disposición final y a contar con el permiso sanitario de funcionamiento, conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO 39- Aprovechamiento de aguas pluviales

La Dirección Nacional de Aguas, en conjunto con las municipalidades, promocionará y apoyará la implementación de tecnologías de cosecha de agua de lluvia, sobre todo en zonas geográficas con bajos niveles de precipitación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento de esta ley.

ARTÍCULO 40- Contaminación de cuerpo de agua

Cuando exista contaminación de fuentes de agua, independientemente de cuál sea su origen, la Dirección Nacional de Aguas deberá adoptar las medidas que sean necesarias para prevenir, evitar y eliminar los posibles daños ambientales.

La Dirección Nacional de Aguas coordinará con las instancias correspondientes la aplicación de buenas prácticas, los incentivos y las iniciativas de educación requeridas en este caso particular, sin que esto exima a los generadores de contaminación de las responsabilidades que correspondan por los daños ambientales que se llegaran a provocar.

ARTÍCULO 41- Aspectos generales reúso y reutilización

Con la finalidad de propiciar la eficiencia en el uso del recurso hídrico y administrar eficientemente la disponibilidad de oferta hídrica, el Estado promoverá el reúso y la reutilización de las aguas, así como el intercambio y la divulgación de información sobre tecnologías limpias aplicables al uso del agua, y promoverá la investigación y la utilización de la recarga artificial de acuíferos, de conformidad con lo dispuesto en esta

ley. fundamentado en los estudios técnicos en los que se demuestre la no afectación a la calidad y cantidad del recurso hídrico del acuífero, de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

ARTÍCULO 42- Promoción de la reutilización del agua

El Estado promoverá y facilitará el reúso y la reutilización de las aguas residuales como parte de la gestión de la demanda y oferta hídrica en actividades paisajísticas, recreativas, agropecuarias, recarga de acuíferos, comercial, industrial y abastecimiento para consumo humano, conforme al reglamento de esta ley.

ARTÍCULO 43- Aprovechamiento por reúso y reutilización de las aguas residuales

El concesionario que desee reutilizar el agua residual generada en su actividad deberá tratarla previamente, el solicitante deberá incorporarla en la solicitud a la Dirección Nacional de Aguas la autorización para el nuevo aprovechamiento.

Con la respectiva solicitud deberá adjuntar la certificación del reporte, emitido por un laboratorio acreditado, que contenga el resultado de los análisis sobre los parámetros de calidad del agua, en atención a los requerimientos técnicos del uso pretendido.

ARTÍCULO 44- Servidumbres naturales

Los propietarios de los predios inferiores están obligados a recibir las aguas que naturalmente, sin que medie obra humana, desciendan de los predios superiores, así como los sedimentos que arrastren en su curso.

El propietario del predio inferior no puede hacer obras que impidan esta servidumbre, ni el superior podrá hacer obras que lo agraven. Los propietarios de los predios inferiores podrán oponerse a recibir las aguas producto de la extracción artificial, sobrantes de otros aprovechamientos o si se hubiera alterado de modo artificial la calidad o cantidad.

En tales casos, dichos propietarios podrán exigir, ante la autoridad judicial competente, el resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

ARTÍCULO 45- Servidumbre de utilidad pública y en causes de dominio público

Se declaran de utilidad pública los bienes inmuebles que por su ubicación sean necesarios para el aprovechamiento de las aguas asignadas a las instituciones públicas, empresas públicas de prestación del servicio de agua potable autorizado por ley, y las

asociaciones administradoras de acueductos y alcantarillados comunales (asadas), así como para el tratamiento de las aguas residuales y pluviales, y vertido del efluente tratado.

Esos bienes inmuebles podrán ser expropiados conforme a la Ley N.° 7495, Ley de Expropiaciones, de 3 de mayo de 1995, salvo lo dispuesto en otras leyes especiales.

En el caso de que las riberas de los ríos y sus márgenes se localicen en inmuebles de dominio privado, estarán afectados a servidumbre en favor de los predios inferiores, exclusivamente para la vigilancia y limpieza de los cauces. Para la ejecución de estas labores deberá darse previo aviso al propietario del fundo.

ARTÍCULO 46- Servidumbres forzosas privadas

Los concesionarios podrán construir las obras necesarias para el aprovechamiento de su concesión en propiedad de terceros, previo acuerdo con el titular del fundo sirviente.

Cuando el concesionario y el propietario o poseedor del bien de dominio privado no lleguen a un acuerdo respecto de la afectación del inmueble, el concesionario podrá recurrir a diligencias judiciales para la imposición de la servidumbre forzosa.

En tal situación, el costo total de la indemnización correspondiente y los gastos en que se incurran deberán ser asumidos por el concesionario.

ARTÍCULO 47- Tipos de servidumbres

Son servidumbres las siguientes:

a) De paso de agua para el efectivo aprovechamiento en concesión, descarga y desfogue de aguas, conforme a los respectivos permisos.

b) De sistemas de bombeo.

c) De drenaje.

d) De abrevadero.

e) De obras necesarias para la evacuación de aguas pluviales y residuales.

f) De infiltración o inyección artificial.

g) De sistemas de acueductos y sus obras necesarias.

h) De sistemas de alcantarillados sanitarios, pluviales y sus obras necesarias.

i) De estribo, de presa, obras de captación, conducción, descarga y desfogue.

j) De obra partidora y obra calibradora.

k) De obras necesarias para el control de cárcavas y cauces.

l) De obras necesarias para el control de contaminantes.

m) De paso para obras necesarias de generación hidroeléctrica.

n) Cualquier otra que se requiera para el aprovechamiento del agua.

Las servidumbres indicadas en este artículo implican el derecho de paso que permita el acceso del interesado para la construcción y el mantenimiento de las obras.

ARTÍCULO 48- Caducidad de las servidumbres forzosas

Las servidumbres forzosas caducan en los siguientes casos:

a) Si no se realizan las obras estipuladas en el plazo indicado en la resolución que constituyó la servidumbre.
b) Cuando sin justa causa permanece sin uso por más de dos años consecutivos.

c) Al concluir el objeto para el que fueron constituidas.

d) Si es utilizada para un fin distinto para el que fueron constituidas.

Quedan a salvo de la caducidad las servidumbres constitutivas a favor de las instituciones públicas y empresas públicas.

ARTÍCULO 49- Uso común del recurso hídrico

El uso común del recurso hídrico es el que se realiza mientras fluya por su cauce natural sin que exista una derivación artificial. Siempre que no sea en menoscabo de la calidad, todos podrán usarla sin necesidad de concesión para beber, lavar ropa, bañarse y abrevar ganado en pequeña escala; esto bajo la categoría de uso doméstico.

ARTÍCULO 50- Usos ordinarios del recurso hídrico

Los usos ordinarios del recurso hídrico comprenden el consumo humano, el riego, las actividades agropecuarias, agroindustriales, industriales, comerciales, silvícolas, acuicultura, el aprovechamiento de la fuerza hidráulica, la generación de electricidad a partir de plantas hidroeléctricas, el turismo, la recreación y el transporte, entre otros usos.

Para hacer un uso ordinario del recurso hídrico se requerirá contar con una concesión expedida según las disposiciones de esta ley.

ARTÍCULO 51- De la exportación de agua

La Dirección Nacional de Aguas podrá restringir y limitar total o parcialmente la exportación de agua, cuando sea necesario para garantizar el abastecimiento para consumo humano y los distintos usos aprovechamientos de las comunidades locales y los sectores productivos nacionales. Esta actividad quedará condicionada a que, mediante estudios técnicos, se demuestre y garantice el abastecimiento local y la plena satisfacción de las necesidades de las comunidades locales.

ARTÍCULO 52- Concesión

La concesión es el acto jurídico mediante el cual el Poder Ejecutivo, representado por el ministro de Ambiente y Energía, confiere a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, un derecho exclusivo y limitado de aprovechamiento sostenible sobre el recurso hídrico para el desarrollo de una actividad específica, en los términos y bajo las condiciones expresamente establecidos en dicho acto, sin que el Estado pierda el dominio sobre ese recurso. Se excluye de este acto la cosecha de agua de lluvia.

ARTÍCULO 53- Concesiones de recurso hídrico para abastecimiento poblacional concesiones de recurso hídrico para abastecimiento poblacional

Las concesiones de agua para el servicio público de abastecimiento a poblaciones serán otorgadas solamente a los prestatarios públicos autorizados por ley, así como a las asociaciones administradoras de acueductos y alcantarillados comunales (asadas), debidamente autorizadas por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

ARTÍCULO 54- Derecho de concesión del uso del recurso hídrico

Toda persona física o jurídica, pública o privada, requerirá una concesión para aprovechar el recurso hídrico. Las concesiones de agua que se otorguen deberán considerar los principios de esta ley y la prioridad del uso para consumo humano, así como los planteamientos del Plan Hídrico Nacional y los planes hídricos de unidad hidrológica.

Se exceptúan de este requerimiento las instituciones del sector hídrico, cuyas leyes les permita aprovechar el agua sin contar con una concesión.

ARTÍCULO 55- Concesión de aprovechamiento del recurso hídrico

La concesión de aprovechamiento del recurso hídrico se otorgará a favor del concesionario, sobre un inmueble inscrito en particular, hasta por un plazo de veinte años, conforme a la disponibilidad del recurso hídrico y de acuerdo con lo establecido en esta ley y su reglamento.

Las concesiones de aprovechamiento del recurso hídrico no podrán ser objeto de comercio. Queda prohibida la constitución de gravámenes sobre estas concesiones.

ARTÍCULO 56- Requisitos y procedimiento para otorgar concesiones

Toda solicitud de concesión para el aprovechamiento del recurso hídrico deberá cumplir los requisitos generales y específicos propios para cada tipo de aprovechamiento que se establecerán en el reglamento de esta ley; además, cumplir con el procedimiento aplicable para el otorgamiento.

Se recibirán oposiciones a la solicitud de concesión, a partir de la última publicación de los edictos y hasta veinte días hábiles posteriores a tal fecha, las cuales deberán estar debidamente fundamentadas.

Serán vinculantes para la Dirección, las oposiciones del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados en relación con el aprovechamiento las fuentes de agua destinadas al abastecimiento poblacional de agua potable inscritas en el Registro Nacional para la Gestión de Recurso Hídrico, que sean debidamente justificadas en la ciencia y la técnica, para garantizar que no haya afectaciones en la prestación del servicio de abastecimiento de las poblaciones.

Cuando la solicitud de la concesión pueda afectar la prestación de algún servicio público, la Dirección notificará a la administración afectada.

Presentada una oposición en tiempo y forma, se procederá a dar traslado a la parte interesada, para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación ejerza su derecho de defensa, presente los alegatos y pruebas pertinentes.

La Dirección Nacional del Recurso Hídrico deberá resolver el asunto en un plazo de quince días hábiles una vez transcurrido el plazo de respuesta mencionado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 57- Condiciones generales de las concesiones

Las concesiones de aprovechamiento del recurso hídrico se otorgarán hasta los límites indicados por la disponibilidad de agua en la medida de su aprovechamiento sostenible. Mientras no se conozca esa disponibilidad, todas las concesiones están sujetas a una condición resolutoria, de conformidad con el orden jerárquico de prioridades en aprovechamiento y por orden de antigüedad entre aprovechamientos del mismo tipo, cuando los aforos a realizarse demuestren que no existe agua suficiente.

ARTÍCULO 58- Publicación de edicto

La Dirección Nacional de Aguas, una vez recibida la solicitud para el aprovechamiento del recurso hídrico, publicará, por una única vez en el diario oficial La Gaceta, el edicto que establece esta ley; el costo de publicación será cubierto por la parte solicitante.
El edicto de publicación deberá contener, como mínimo, el nombre de la persona solicitante y el número de documento de identificación, la fuente o las fuentes de agua solicitadas con el nombre, caracterización del aprovechamiento, las necesidades planteadas, el cuadrante cartográfico de los puntos de toma en cada fuente solicitada, el número de finca donde se aprovechará el agua, el nombre del propietario del inmueble donde se captará el agua, así como cualquier otro dato que por la particularidad del aprovechamiento solicitado amerite o que la Dirección Nacional de Aguas considere importante incluir.

ARTÍCULO 59- Prórroga de las concesiones para el aprovechamiento del recurso hídrico

Las concesiones para el aprovechamiento del recurso hídrico podrán ser prorrogadas por un plazo igual o fracción al concedido inicialmente, siempre que se solicite a la Dirección Nacional de Aguas al menos seis meses antes del vencimiento. La prórroga se concederá siempre y cuando el concesionario haya cumplido todas las disposiciones para la concesión establecidas en esta ley y su reglamento.

La solicitud se valorará de conformidad con los instrumentos de la planificación hídrica, las condiciones hidrológicas e hidrogeológicas, las necesidades reales de la unidad hidrológica y del solicitante al momento de la solicitud.

ARTÍCULO 60- Traspaso de las concesiones

Cuando un inmueble beneficiado por una concesión de aprovechamiento cambie de propietario registral, el nuevo titular deberá solicitar a la Dirección Nacional de Aguas el registro de la concesión a su nombre, o bien, presentar la renuncia de la concesión. Lo

anterior deberá notificarlo a la Dirección Nacional de Aguas, en un plazo máximo de treinta días hábiles a partir del cambio del propietario registral.

En caso de segregaciones de terrenos de una misma propiedad beneficiada por una concesión, los nuevos propietarios registrales de los terrenos segregados deberán solicitar, a la Dirección Nacional de Aguas, la distribución del derecho de concesión original. La Dirección Nacional de Aguas resolverá la solicitud, sin que se vea afectado el interés público y el ambiente.

ARTÍCULO 61- Otros permisos

El otorgamiento de una concesión de aprovechamiento del recurso hídrico no exime al beneficiario de su obligación de obtener de cualquier otro tipo de autorización, permiso o licencia, que conforme a esta u otras leyes se le exija a su actividad o instalación.

ARTÍCULO 62- Disminución natural del caudal de agua

Toda concesión de aprovechamiento del recurso hídrico se entenderá otorgada sin perjuicio de tercero de mejor derecho. El Estado no asume responsabilidad alguna por la falta o disminución natural del agua que pudiera afectar el caudal concesionado.

ARTÍCULO 63- Realización y mantenimiento de obras

Las obras hidráulicas necesarias para la captación y derivación del agua deberán ser acordes con el caudal concesionado. Los concesionarios las construirán y mantendrán conforme a las mejores técnicas y prácticas disponibles, para el aprovechamiento eficiente y sostenible del agua, y evitarán causar daños tanto a personas y propiedades de terceros como al ambiente, según la legislación vigente.

ARTÍCULO 64- Modificación de las concesiones

Toda concesión de aprovechamiento del recurso hídrico podrá ser modificada en los siguientes casos:

a) Cuando la Dirección Nacional de Aguas compruebe la disminución natural del caudal de la fuente concesionada.

b) Cuando así lo solicite el concesionario.

c) Cuando el Plan Hídrico de unidad hidrológica correspondiente así lo disponga.

d) Cuando la Dirección Nacional de Aguas determine, con base en estudios técnicos y económicos, que la modificación se hace necesaria para garantizar el abastecimiento de agua potable para consumo humano u otros aprovechamientos prioritarios.

e) Cuando sea necesario para evitar afectación al caudal ambiental determinado para el respectivo cuerpo de agua, de conformidad con esta ley.

Antes de ordenar cualquier modificación en los términos de la concesión otorgada, la Dirección Nacional de Aguas deberá analizar y considerar la posibilidad de aplicar una solución alternativa que resulte social y económicamente viable, y tomar en consideración las propuestas de los concesionarios que se verían afectados con la modificación, conforme al reglamento de esta ley.

ARTÍCULO 65- Extinción de las concesiones

Son causales de extinción de la concesión de aprovechamiento del recurso hídrico las siguientes:

a) El vencimiento del plazo de la concesión originalmente otorgado, o bien, de la prórroga.

b) La renuncia expresa del concesionario, aceptada por la administración.

c) La declaratoria de nulidad del acto administrativo que otorgó la concesión.

ARTÍCULO 66- Revocatoria de la concesión por incumplimiento

La concesión de aprovechamiento del recurso hídrico podrá ser revocada en los siguientes casos:

a) Falta de notificación a la Dirección Nacional de Aguas del traspaso del inmueble asociado a la concesión.

b) Incumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y contractuales que adquirió el concesionario, al momento de haber sido otorgada la concesión.

c) Cese definitivo de la actividad para la cual fue otorgada.

d) Incumplimiento grave o reiterado, debidamente comprobado durante un procedimiento administrativo, de las normas sobre conservación y protección del

ambiente, sus ecosistemas y los recursos naturales, en relación con el aprovechamiento del agua concesionada.

e) Incumplimiento en el pago de los cánones establecidos en esta ley o en las normas reglamentarias.

f) Aprovechamiento de un caudal superior al concesionado o para usos distintos a los autorizados.

g) Acaparamiento o especulación con las concesiones de agua, en detrimento de los derechos de otras personas usuarias.

ARTÍCULO 67- Inscripción de las concesiones

El Registro Nacional de bienes inmuebles deberá inscribir a solicitud de la Dirección Nacional de Aguas el derecho de concesión de aprovechamiento del recurso hídrico, al margen del asiento de la propiedad beneficiada con la concesión otorgada.

ARTÍCULO 68- Trámites administrativos en otras instituciones públicas

Los concesionarios deberán estar al día en el pago de las obligaciones que la concesión le establece, para realizar los siguientes trámites administrativos en las instituciones del Estado:

a) La admisibilidad de cualquier solicitud administrativa de autorizaciones o cuando se trate de solicitudes de permisos, exoneraciones o concesiones.

b) La admisibilidad de cualquier solicitud para préstamos y pólizas sobre inmuebles, seguros de cosechas y otros que se establezcan en el reglamento de esta ley.

c) La inscripción de todo documento en los registros públicos mercantil, de asociaciones, de asociaciones deportivas y el registro de organizaciones sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, excepto los expedidos por autoridades judiciales.

d) Participar en cualquier proceso de contratación pública regulado por la Ley N.° 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, o por Ley N.° 7762, Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos, de 14 de abril de 1998. En todo contrato administrativo deberá incluirse una cláusula que establezca, como incumplimiento contractual, el no pago de las obligaciones que establece la concesión.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 318

e) El disfrute de cualquier régimen de exoneración e incentivos fiscales. Será causa de pérdida de las exoneraciones y los incentivos fiscales acordados el incumplimiento de las obligaciones que establece la concesión y esta ley, el cual será determinado dentro de un debido proceso seguido al efecto.

La Dirección Nacional de Aguas habilitará un mecanismo virtual para consulta interinstitucional de esta información, sin que medie pago alguno por parte de los administrados.

ARTÍCULO 69- Permiso temporal para el para el uso del agua

La Dirección Nacional de Aguas podrá otorgar permisos temporales para el uso y aprovechamiento provisional de aguas, por un período de un año, prorrogables en periodos iguales donde exista una justificación técnica, en los casos que se amerite y conforme al reglamento de esta ley.

ARTÍCULO 70- Extinción del permiso de uso temporal del recurso hídrico

El permiso para el uso especial del agua se extinguirá por las siguientes razones:

a) Revocación del permiso.

b) Expiración del plazo por el que fue otorgado o de la respectiva prórroga.

c) Renuncia expresa del permisionario.

ARTÍCULO 71- Revocatoria del permiso de uso temporal del recurso hídrico
El permiso de uso temporal del recurso hídrico será revocado por las siguientes causas:

a) Cambio del uso del agua para el que fue otorgado el permiso.

b) Incumplimiento de las condiciones impuestas en el permiso.

c) Incumplimiento de las normas sobre preservación de recursos naturales.

d) Alteración o contaminación del recurso, los cauces y ecosistemas, cuando no se hayan adoptado las medidas correctivas, dentro de los plazos otorgados.

e) Violación de las normas contenidas en esta ley y su reglamento.

ARTÍCULO 75- Prohibición de usar sustancias contaminantes

En la perforación del pozo no podrán utilizarse sustancias contaminantes tales como solventes, aceites, detergentes no biodegradables o cualesquiera otras sustancias incluidas en el reglamento de esta ley; tampoco podrán ser vertidas en los terrenos aledaños al pozo.

Las sustancias permitidas para ser utilizadas en el proceso de perforación deberán ser recogidas por la empresa perforadora, que deberá disponer de ellas de manera ambientalmente responsable. El incumplimiento de esta disposición será causa de revocación del permiso de perforación, sin perjuicio de las responsabilidades ambientales o de otro orden en que se haya incurrido.

La empresa perforadora y el geólogo a cargo de la perforación serán responsables solidarios del daño ambiental causado.

ARTÍCULO 76- Empresas autorizadas para la perforación

Las empresas que se dediquen a perforar pozos deberán estar inscritas en el Registro para la Gestión del Recurso Hídrico y cumplir los requisitos definidos en esta ley y su reglamento.

La inscripción previa en el citado Registro de la Dirección Nacional de Aguas es requisito imprescindible para poder llevar a cabo trabajos que tengan como finalidad la exploración y la explotación, para aprovechamiento o investigación del agua subterránea. La Dirección Nacional de Aguas extenderá una licencia a cada empresa perforadora inscrita, que la acredita para realizar trabajos de perforación.

ARTÍCULO 77- Exclusión del registro y resolución de la licencia de perforación

La Dirección Nacional de Aguas revocará por un plazo de dos años la licencia de perforación expedida a una empresa perforadora, cuando haya incurrido en algunas de las siguientes conductas:

a) Perforen pozos sin la respectiva autorización.

b) Incumplan las condiciones impuestas en el permiso de perforación.

c) Incumplan las disposiciones de la presente ley, su reglamento y cualquier otra ley de protección de los recursos naturales.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 322

El concesionario de aguas subterráneas deberá contar en la toma con un instrumento que le permita medir el caudal extraído del pozo concesionado.

ARTÍCULO 81- Aprovechamiento del agua marina

El Estado promoverá la investigación, el uso y el aprovechamiento del agua marina. Todo aprovechamiento privativo del agua marina requiere la respectiva concesión otorgada por el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae).

Los entes públicos competentes en la materia podrán facilitar el apoyo técnico y económico para mejorar la investigación en este campo.

El concesionario deberá cumplir las regulaciones técnicas y ambientales a fin de evitar daños a los ecosistemas o a la salud de las personas, así como los parámetros de valoración y mitigación ambiental, de conformidad con la normativa vigente. Vía reglamento se establecerán los procedimientos y requisitos especiales para otorgar esta concesión.

En parques nacionales y reservas biológicas no se podrán otorgar concesiones de aprovechamiento de agua marina.

ARTÍCULO 82- Planificación de los aprovechamientos del recurso hídrico

Las instituciones públicas, cuyas leyes les confieren funciones específicas que implican el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, deberán coordinar con la Dirección Nacional de Aguas la armonización del Plan Nacional de Desarrollo, con los respectivos planes operativos institucionales y el Plan Hídrico Nacional.

Las necesidades hídricas y los proyectos incluidos en el Plan Hídrico Nacional serán incluidos en los instrumentos de planificación correspondientes de cada plan hídrico de unidad hidrológica, con el carácter de reserva en la asignación del recurso. Reglamentariamente se establecerán los procedimientos y requisitos específicos aplicables.

Los planes hídricos de unidad hidrológica deberán definir el orden jerárquico de prioridades de aprovechamiento de los recursos hídricos de cada cuenca o unidad hidrológica, siempre prevalecerá el aprovechamiento para consumo humano. Dicha jerarquización deberá respetar las disposiciones que establezcan la política hídrica nacional y el Plan Hídrico Nacional.

ARTÍCULO 83- Abastecimiento público

a) Consumo humano.

b) Seguridad alimentaria.

c) Caudal ambiental.
d) Otros servicios públicos esenciales.

e) Abrevadero para animales.

Todos los otros usos y aprovechamientos se reducirán proporcionalmente hasta que la situación de déficit se supere.
Ante la declaratoria de déficit temporal se dictarán los lineamientos y las acciones en materia de manejo del recurso hídrico, con la finalidad de mitigar los efectos del déficit temporal.

ARTÍCULO 87- Restricciones del aprovechamiento del recurso hídrico

La Dirección Nacional de Aguas podrá restringir, mediante acto administrativo debidamente justificado bajo criterios técnicos, el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, parcial o totalmente, cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

a) El acuífero, un cuerpo de agua o una cuenca se encuentre en estado de sobreexplotación.

b) Se haya comprobado un peligro inminente de intrusión salina con criterios técnicos y científicos debidamente documentados.

c) Haya interferencia entre pozos, tomas de agua, manantiales y ecosistemas claves que ayuden a la recarga de acuíferos y el mantenimiento de la calidad, de las aguas superficiales y subterráneas.

d) Se dé una disminución del caudal ambiental determinado para cada cuerpo de agua.

e) El déficit hídrico ponga en peligro el abastecimiento de agua potable para alguna población o una especie acuática.
f) Deban tomarse medidas para la adaptación y mitigación del cambio climático.

g) Cualquier otra circunstancia grave y extraordinaria justificada técnicamente.

En esas circunstancias, la Dirección Nacional de Aguas podrá regular o reducir los caudales concesionados, a fin de garantizar el uso y aprovechamiento sostenible, según lo indicado en el artículo anterior.

Las resoluciones dictadas en aplicación de este artículo, que impliquen disminución de los caudales concedidos o cualquier otra modificación en el régimen de los usos y aprovechamientos, no darán lugar a indemnización.

Sin detrimento de las potestades del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados en materia de agua potable y del Ministerio de Salud en relación con la protección de la salud humana, la Dirección Nacional de Aguas tendrá potestades para sellar, clausurar o mantener en reserva pozos mal construidos o que puedan intercomunicar acuíferos o producir su contaminación.

ARTÍCULO 88- Impuestos diferenciados

Con el fin de promover el uso sostenible del recurso hídrico, pagarán el cincuenta por ciento (50%) del impuesto selectivo de consumo general sobre las ventas y lo estipulado en la Ley N.° 6946, de 13 de enero de 1984, los equipos y materiales, tanto importados como de fabricación nacional, necesarios para el ahorro y el uso eficiente del recurso hídrico, la medición de consumo, equipos de monitoreo hidrológico y para el tratamiento de lodos, sistemas de potabilización, equipo para desalinización de agua marina, así como para realizar las obras de recarga acuífera. Lo anterior conforme se dispone en esta ley.

Vía reglamento, el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae) y el Ministerio de Hacienda definirán los equipos y materiales sujetos a este incentivo, así como los requisitos y procedimientos de exoneración.

La exoneración del pago de tributos por la adquisición de sistemas para el tratamiento de aguas residuales y sus componentes, así como los materiales e insumos que se incorporen directamente en la construcción de este tipo de sistemas, para la instalación en el territorio nacional, se regulará según lo establecido en la Ley N.° 8932, Exoneración del Pago de Tributos de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales para Contribuir a Mitigar la Contaminación del Recurso Hídrico y Mejorar la Calidad del Agua, de 24 de marzo de 2011.

ARTÍCULO 89- Reconocimientos por inversiones

Se faculta a la Dirección Nacional de Aguas a convenir una reducción en el monto del canon que deba pagar un concesionario, por las inversiones que realice en materia de

redes hidrometeorológicas, pago de servicios ambientales, monitoreo de calidad de los cuerpos de aguas, sistemas de cosecha de agua de lluvia y tratamiento de aguas pluviales. Vía reglamento, el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae) definirá las condiciones, los requisitos y los procedimientos para aplicar la reducción.

ARTÍCULO 90- Apoyo a actividades privadas de protección al agua

El Estado promoverá el otorgamiento de créditos preferenciales a sectores públicos y privados que adopten buenas prácticas ambientales y tecnologías limpias, así como esquemas voluntarios que propicien el uso eficiente del agua y la calidad ambiental de los cuerpos de agua, según lo dispone el artículo 113 de la Ley N.° 7554, Ley Orgánica del Ambiente, de 4 de octubre de 1995, y los incentivos a que se refiere el artículo 100 de la Ley N.° 7788, Ley de Biodiversidad, de 30 de abril de 1998, Ley N.° 10.051, Ley para Potenciar el Financiamiento y la Inversión para el Desarrollo Sostenible, mediante el uso de Valores de Oferta Pública Temáticos, de 29 de octubre 2021, de conformidad con la normativa vigente y los instrumentos de planificación y organización hídrica.

Las nuevas tecnologías para el tratamiento de aguas residuales podrán ser objeto de los incentivos mencionados.

ARTÍCULO 91- Conformación sociedades de usuarios de uso agropecuario

La constitución de las sociedades de usuarios de agua tiene por objeto la optimización del uso del agua para fines agropecuarios y el justo aprovechamiento colectivo de las aguas entre los socios. Estas sociedades no tendrán fines de lucro y requieren autorización de la Dirección Nacional de Aguas para constituirlas; no podrán constituirse como sociedad de usuarios para brindar un servicio público de abastecimiento de agua potable.

Los usuarios de una o varias fuentes vecinas podrán organizarse en sociedades de usuarios de agua para el uso del recurso con fines agropecuarios.

La fiscalización y el control del aprovechamiento de las aguas, por parte de las sociedades de usuarios de agua, les corresponderá a las oficinas regionales de la Dirección Nacional de Aguas en las respectivas unidades hidrológicas.
Para constituir una sociedad de usuarios de agua se requiere un mínimo de cinco miembros. En la escritura constitutiva se transcribirán los estatutos de la sociedad; deben consignarse, al menos, el nombre de la sociedad, el plazo social, los requisitos para el ingreso y la remoción de los socios; además, el régimen de responsabilidad de la

sociedad y de los socios constituyentes o futuros, así como de la junta directiva y la fiscalía.

Los requisitos específicos para la creación, la organización y el funcionamiento de las sociedades de usuarios del agua serán establecidos en el reglamento de esta ley.

ARTÍCULO 92- Facultades de las sociedades de usuarios

Una vez inscritas, las sociedades de usuarios gozarán de personalidad jurídica para todos los efectos y en especial para lo siguiente:

a) Obtener concesiones para el aprovechamiento de las aguas para fines agropecuarios, de conformidad con las prescripciones de esta ley.

b) Construir obras para riego, fuerza hidráulica, abrevaderos y cualquier otro uso de las aguas para efectos de desarrollo de las actividades agropecuarias.

c) Obtener los fondos necesarios para construir las obras que se proyectan, mediante la contribución de los socios.

d) Adquirir los bienes inmuebles necesarios para los fines propios de la sociedad, y aceptar y poseer las servidumbres que se constituyan a su favor.

No podrán poseer ni administrar, por sí mismas, explotaciones agrícolas, industriales ni comerciales, ni ejercer otras actividades que no sean las propias de su objeto.

La regulación del uso de las aguas por los socios estará determinada en la respectiva concesión o por disposición posterior del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae). El derecho al uso de estas por parte de los socios, en todo caso, se hará procurando la mayor igualdad y equidad entre ellos.

El capital social estará dividido en acciones comunes y nominativas por un valor de la unidad monetaria escogida o sus múltiplos y la responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus aportes.

ARTÍCULO 93- Inscripción y fiscalización

Quienes pretendan organizarse en sociedades de usuarios deberán inscribirse en el Registro.

Deberá aportarse, a la Dirección Nacional de Aguas, la justificación técnica para optar por esta figura, además de cumplir los requisitos que el reglamento en la materia establezca. La fiscalización y el control del aprovechamiento de las aguas, por parte de las sociedades de usuarios de agua, corresponderá a la Dirección Nacional de Aguas.

ARTÍCULO 94- Uso colectivo de las aguas en condominio

En el caso de bienes inmuebles sometidos al régimen de propiedad en condominio, según Ley N.° 7933, Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio, de 28 de octubre de 1999, y sus reformas, queda expresamente permitido dentro de un Condominio la distribución de agua para consumo humano sin fines de lucro bajo la figura de autoconsumo, siempre que no exista la disponibilidad de servicio de abastecimiento por parte de un ente operador del servicio autorizado por ley. Para estos efectos, el condominio podrá auto-abastecerse de agua a través de la concesión de pozos que podrán estar ubicados dentro o fuera del Condominio. En el caso en que se encuentren ubicados dentro del Condominio deberán de ser área común del mismo de conformidad con lo indicado en el inciso d) del artículo 10 de la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio.

El trámite de permiso de perforación y de concesión de agua para autoabastecimiento de consumo humano de propiedades en condominios se deberá realizar ante la Dirección Nacional de Aguas, previa presentación de la carta de no disponibilidad del servicio emitida por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados o por el ente operador del servicio público con competencia en el lugar donde se ubica la propiedad.

A partir del momento en que un ente operador del servicio público pueda asumir la prestación del servicio hasta la tubería de conexión al sistema y sin desmejorar la calidad y continuidad, la concesión se extinguirá sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 95- Canon del recurso hídrico

El canon del recurso hídrico está constituido por el canon de aprovechamiento del recurso hídrico y por el canon de vertidos.

Todas las personas físicas o jurídicas, públicas y privadas, que hagan uso y aprovechamiento del agua deberán reconocer su valor mediante el pago del canon de aprovechamiento y el canon por vertidos, según corresponda. Estos cánones no son excluyentes entre sí y son complementarios, como instrumentos para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.

El canon para el aprovechamiento del recurso hídrico es un instrumento económico para la regulación y administración de su aprovechamiento, la promoción del uso eficiente y sostenible, que permite la disponibilidad hídrica para el abastecimiento confiable del consumo humano y el desarrollo socioeconómico del país y además una gestión sostenible del recurso hídrico. Este se calculará según el volumen o caudal del recurso hídrico, superficial o subterráneo, concesionado en los diversos usos.

El canon ambiental por vertidos es un instrumento económico que se fundamenta en el principio de quien contamina paga y que se establece a través del cobro de una contraprestación en dinero, a quienes usen el servicio ambiental de los cuerpos de agua para el transporte, dilución y eliminación de desechos líquidos originados en el vertimiento puntual, los cuales pueden generar efectos nocivos sobre el recurso hídrico, los ecosistemas relacionados, la salud humana y las actividades productivas.

El canon de recursos hídricos será fijado por el ministro de Ambiente y Energía. Para los efectos del inciso i) del artículo 8) de esta ley, los ministros de Salud, Agricultura y Ganadería, y de Planificación Nacional y Política Económica remitirán al ministro de Ambiente y Energía sus observaciones en el plazo de diez días hábiles, a partir de la comunicación que realice la Dirección Nacional de Aguas.

ARTÍCULO 96- Sujetos al pago del canon

Deberán pagar el canon del recurso hídrico todas las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas que, mediante concesión administrativa o autorización, hagan uso o aprovechamiento del recurso hídrico y las fuerzas derivadas de él, en cualquiera de sus modalidades, y también aquellas que utilicen los cuerpos del agua para introducir, transportar, diluir y eliminar vertidos que puedan modificar la calidad física, química y biológica del agua.

ARTÍCULO 97- Fondo para la gestión integrada del recurso hídrico

Se crea el Fondo para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico, como un medio para alcanzar los objetivos de esta ley. Este Fondo será administrado por la Dirección Nacional de Aguas y los recursos se constituirán a partir de lo siguiente:

a) Las transferencias que se le asignen anualmente en los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República.

b) Los fondos provenientes del canon de recurso hídrico creado en esta ley.

c) Los ingresos provenientes de los costos administrativos de las concesiones, los permisos, las autorizaciones, las licencias, el registro de sociedades de usuarios y la atención de denuncias, así como por la venta de publicaciones y la emisión de certificaciones.

d) La reasignación del superávit de operación del Fondo para la gestión integral del agua.

e) Los legados y las donaciones de personas físicas o jurídicas, organizaciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, así como los aportes del Estado de sus instituciones.

f) Las contribuciones de organismos nacionales e internacionales, públicos o privados, de acuerdo con los respectivos convenios.

g) Los fondos provenientes de convenios de préstamos internacionales para financiar actividades o proyectos relacionados con la gestión integral del agua.

h) Los montos provenientes de las infracciones establecidas en la presente ley, así como los intereses moratorios generados.

i) Los montos fijados por el Tribunal Ambiental Administrativo por el daño ambiental, por los casos objeto de esta ley.

Los recursos se depositarán en una cuenta especial en cualquier banco del sistema bancario nacional. La revisión y el control estarán a cargo de la Contraloría General de la República.

En su condición de administradora del Fondo, la Dirección Nacional de Aguas podrá suscribir un contrato de fideicomiso con cualquiera de los bancos comerciales del Estado, para la gestión eficiente y oportuna de los recursos que integran este Fondo.

ARTÍCULO 98- Destino del Fondo

Los recursos del Fondo para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico, la Dirección Nacional de Aguas los podrá destinar para lo siguiente:

a) Gestión administrativa y técnica de la Dirección Nacional de Aguas.

b) Gestión administrativa y técnica de las unidades hidrológicas.

c) Elaborar la política, el Plan Hídrico Nacional y el balance hídrico nacional.

d) Gestión del registro hídrico nacional y el inventario hídrico nacional.

e) Elaborar, implementar y dar seguimiento a los planes hídricos y los balances hídricos de las unidades hidrológicas.

f) Investigación y desarrollo de proyectos de infraestructura hídrica.

g) Prevención de la contaminación, desde la fuente de generación.

h) Proteger áreas que permitan la sostenibilidad del recurso hídrico.

i) Control y seguimiento del aprovechamiento de los cuerpos de agua.

j) Evaluación y monitoreo de la cantidad y calidad de los cuerpos de agua.

k) Investigación y protección hídrica.
l) Educación para la gestión integrada del recurso hídrico.

El destino y la distribución de los recursos del Fondo para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico se determinarán anualmente, de conformidad con los lineamientos de política hídrica nacional que establezca el Poder Ejecutivo.

No obstante, se destinará un tres por ciento (3%) de los montos recaudados por concepto de canon de vertidos al Tribunal Ambiental Administrativo, para la atención de las denuncias por infracción u omisión a la legislación tutelar del ambiente, en los que se vea comprometida el agua.

Se declaran de interés público las operaciones del Fondo; por lo tanto, se exoneran de todo pago por concepto de timbres, impuestos de inscripción de la constitución, endoso, cancelación de hipotecas, impuestos de contratos de prenda, pago por avalúos, así como del pago de derechos de registro.

Se faculta al Poder Ejecutivo para que defina, vía reglamento, el porcentaje que transferirá al Fondo de Financiamiento Forestal y al Sistema Nacional de Áreas de Conservación, para cumplir con la inversión en terrenos privados y áreas silvestres protegidas que protejan el régimen hídrico, de conformidad con la previsión del inciso k) de este artículo.

ARTÍCULO 99- Monto del canon del recurso hídrico

El monto del canon del recurso hídrico, el plazo de vigencia y los requisitos para determinarlo serán emitidos por el Poder Ejecutivo mediante reglamento.

Para la fijación del canon se considerará si la fuente es superficial o subterránea, si el uso es consuntivo o no consuntivo, el tipo de actividad y los parámetros contaminantes, así como la calidad de la carga contaminante que será descargada a los cuerpos de agua.

ARTÍCULO 100- Parámetros para determinar el valor de vertido

Los parámetros para determinar el valor del vertido serán establecidos mediante decreto ejecutivo, de acuerdo con los estudios técnicos presentados por la Dirección Nacional de Aguas, y deberán contemplar, obligatoriamente, la evaluación de la calidad del cuerpo de agua receptor del vertido.

ARTÍCULO 101- Deudas, recargos y revocaciones

Todo atraso en el pago del canon del recurso hídrico tendrá una multa del tres por ciento (3%) mensual sobre los saldos.
Si el canon no fuera pagado en el período establecido podrá hacerse posteriormente con los recargos que se fijen en el reglamento de esta ley. No obstante, si transcurridos dos trimestres consecutivos no se hiciera el pago total con las multas respectivas, se revocará la concesión o el permiso.

La deuda por la falta de pago del canon que crea esta ley impone hipoteca legal sobre el inmueble particular beneficiado por la concesión o el permiso para la carga de vertidos. Para tales efectos, la certificación expedida por la Dirección Nacional de Aguas constituye título ejecutivo.
La revocatoria de la concesión o el permiso no procederá frente a las entidades obligadas por ley a brindar un servicio público al costo, sin detrimento de las responsabilidades en que incurran sus funcionarios.

ARTÍCULO 102- Tarifa ambiental

Los entes prestatarios de servicio público para el abastecimiento poblacional, autorizados por ley, deberán incorporar en su estructura tarifaria un componente económico para la conservación de las cuencas hidrográficas, recursos que serán destinados a la adquisición de los terrenos necesarios para proteger las áreas de recarga o descarga acuífera o fracción de ellas, u otras acciones necesarias para asegurar y garantizar el suministro de agua para el consumo humano actual o futuro.

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), en la aprobación de los pliegos tarifarios, deberá garantizar el cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO 103- Infracciones a esta ley

Sin perjuicio de las responsabilidades penales o administrativas, los infractores de las disposiciones contenidas en la presente ley serán civil y solidariamente responsables por los daños y perjuicios causados, y deberán repararlos íntegramente.

Igual responsabilidad corresponderá a los profesionales y a los funcionarios públicos que actúen contra las disposiciones legales vigentes.

Las infracciones deberán seguir el debido proceso administrativo, con responsabilidad legal de los funcionarios que omitan o actúen en desconocimiento de la ley.

ARTÍCULO 104- Suspensión del aprovechamiento y clausura de establecimientos

La Dirección Nacional de Aguas podrá ordenar la suspensión temporal del aprovechamiento del recurso hídrico o la revocatoria definitiva de la concesión o permiso de uso, cuando se violen las disposiciones de esta ley. También, podrá coordinar con las autoridades sanitarias, ambientales, municipales y de policía el cierre de las actividades, las obras o los proyectos causantes del deterioro o la utilización indebida del recurso hídrico.

Previo a ordenar la suspensión o revocatoria indicada en el párrafo anterior, la Dirección Nacional de Aguas realizará un proceso administrativo ordinario contra los supuestos infractores, según el procedimiento ordinario establecido en la Ley N.° 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978.

ARTÍCULO 105- Medidas y determinación del daño ambiental

La aplicación de las sanciones establecidas en esta sección y la determinación del daño ambiental será de conocimiento del Tribunal Ambiental Administrativo o de las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 106- Infracciones administrativas

Las infracciones administrativas contra las disposiciones de esta ley se clasifican en gravísimas, graves y leves. Serán sancionadas con multa, tomando como parámetro el salario base establecido en la Ley N.° 07337, de 5 de mayo de 1993, y sus reformas. Como sanción adicional, la Dirección Nacional de Aguas podrá revocar la respectiva concesión o el permiso, bajo los principios del debido proceso.

ARTÍCULO 107- Infracciones gravísimas

Son infracciones gravísimas las siguientes:

a) Realizar obras de perforación con la finalidad de explorar y aprovechar el agua subterránea sin el permiso correspondiente.

b) Realizar obras civiles en los cauces, sin la autorización correspondiente.

c) Incumplir la obligación de establecer sistemas de tratamiento, para impedir que los residuos sólidos o las aguas residuales de cualquier tipo dañen el ambiente.

d) Verter aguas residuales que no cumplan con el reglamento de vertido y reúso de aguas residuales.

e) Realizar vertidos en un cuerpo de agua o en un sistema de alcantarillado, sin tener permiso para ello.

f) Incumplir las obligaciones establecidas en esta ley, por parte de los generadores de contaminación de cuerpo de agua, cuando hayan sido apercibidos previamente por escrito.

Sin perjuicio de la obligación que tiene el infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental, las infracciones gravísimas se sancionarán con una multa de cinco a siete salarios base. Además, cuando corresponda, se revocará al infractor la respectiva concesión o permiso.

ARTÍCULO 108- Infracciones graves

Son infracciones graves las siguientes:

a) Incumplir la reglamentación técnica que el Poder Ejecutivo establezca en materia de vertidos, respecto de los parámetros máximos permitidos.

b) Realizar actividades que estén prohibidas dentro de las áreas de protección, según se define en esta ley.

c) Omitir información relevante o reportar datos no veraces en el reporte operacional de vertidos.

d) Realizar descargas a los cauces naturales de aguas pluviales o agrícolas, sin la autorización correspondiente.

e) Incumplir el caudal ambiental definido para el respectivo cuerpo de agua, a pesar de haber sido apercibido previamente por escrito por parte de la autoridad competente.

Sin perjuicio de la obligación del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental, las infracciones graves se sancionarán con una multa de tres a cuatro salarios base.

ARTÍCULO 109- Infracciones leves

Son infracciones graves las siguientes:

a) Incumplir la presentación de los informes técnicos requeridos sobre vertidos, dentro de los plazos establecidos.

b) Permitir que un tercero utilice, para su propio beneficio, una concesión de aprovechamiento de agua.

c) Realizar cambios de titular de la concesión sin la autorización correspondiente, al permitir que un inmueble beneficiado por una concesión de aprovechamiento del recurso hídrico cambie de propietario registral y el nuevo titular no solicite a la Dirección Nacional de Aguas el registro de la concesión a su nombre, o bien, no presente la renuncia de la concesión dentro del plazo máximo de treinta días hábiles, contado a partir del cambio de propietario registral del inmueble.

d) No presentar los reportes operacionales sobre vertidos.

Sin perjuicio de la obligación del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental, las infracciones leves se sancionarán con una multa de uno a dos salarios base.
Para la fijación de las multas previstas en el presente título, se entenderá como salario base el definido en la Ley N.° 7337, de 5 de mayo de 1993, y sus reformas.

ARTÍCULO 110- Cobro judicial

Los débitos constituidos en razón de las sanciones establecidas en este capítulo, que no sean cancelados en sede administrativa, se cobrarán judicialmente. Para ello, la certificación expedida por el responsable de la Dirección Nacional de Aguas constituirá título ejecutivo. Los débitos que no hayan sido cancelados, dentro del plazo conferido, generarán la obligación de pagar intereses moratorios de tipo legal.

ARTÍCULO 111- Silencio positivo

En materia de recurso hídrico no operará el silencio positivo a que hacen referencia el artículo 12 de la Ley N.° 9986, Ley General de la Administración Pública, de 1 de diciembre de 2022. Cuando la Administración no resuelva los asuntos sometidos a su conocimiento, dentro de los plazos estipulados en la presente ley, el funcionario responsable se expondrá a las sanciones dispuestas en las leyes, así como al pago de los daños y perjuicios que le causen al administrado. El funcionario público responsable de atender el proceso de gestión asignado, tendrá responsabilidad administrativa cuando se demuestre que, por ineficiencia, inoperancia, desconocimiento de la materia y/o negligencia, retrase deliberadamente la continuidad del proceso de solicitud planteado

ante la Dirección Nacional de Aguas, en detrimento del administrado y su derecho al acceso al agua.

ARTÍCULO 112- Declaratoria de interés público

Se declaran de interés público las actividades sin fines de lucro que se realicen en beneficio de la protección y el aprovechamiento sostenible del recurso hídrico, y que sean realizadas por las entidades que forman parte del sector hídrico.

ARTÍCULO 113- Sanciones penales

La contaminación de las aguas continentales, insulares y marinas, la eliminación de árboles en las áreas de protección descritas en esta ley, la provocación de incendios forestales, así como la obstrucción en el ejercicio de las funciones de los inspectores de la Dirección Nacional de Aguas serán sancionadas conforme a las disposiciones de la Ley N.° 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970, y sus reformas; la Ley N.° 8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos, de 24 junio de 2010; la Ley N.°7575, Ley Forestal, de 13 de febrero de 1996; la Ley N.° 7317, Ley de Conservación de Vida Silvestre, de 30 de octubre de 1992, y la normativa vigente.

ARTÍCULO 114- Derogatorias

Se derogan las siguientes disposiciones:

a) La Ley N.° 276, Ley de Aguas, de 27 de agosto de 1942, y sus reformas; con excepción del capítulo III, "De las playas, zonas marítimas y otras de propiedad nacional de las zonas de propiedad particular y accesiones" que se mantendrá vigente. (…).

b) Los artículos 270, 271 y 272 y 276 de la Ley N.° 5395, Ley General de Salud, de 30 de octubre de 1973, y sus reformas.

ARTÍCULO 115- Modificaciones

Se modifican las siguientes disposiciones:

1- Se reforma el artículo 21 de la Ley N.° 7779, Uso, Manejo y Conservación de Suelos, de 30 de abril de 1998. El texto es el siguiente:

Artículo 21- En materia de aguas, el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (Senara) deberán coordinar con la Dirección Nacional de Aguas, del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), la promoción de las investigaciones hidrológicas e hidrogeológicas en las cuencas hidrográficas del país, así como en las prácticas de mejoramiento, conservación

y protección del recurso hídrico en las cuencas hidrográficas, a fin de propiciar el fomento y desarrollo de las actividades agroproductivas.

2- Se reforman los incisos a) y b) del artículo 2, los incisos a), ch), e) y h) del artículo 3 y los incisos a), ch) y d) del artículo 4 de la Ley N. ° 6877, Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, de 18 de julio de 1983. Los textos son los siguientes:

Artículo 2- Son objetivos del Senara:

a) Fomentar el desarrollo agropecuario y acuícola en el país, mediante el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y protección contra inundaciones.

b) Procurar el aprovechamiento óptimo y justo de los recursos de tierras y aguas, tanto superficiales como subterráneas, en las actividades agropecuarias y acuícolas del país, sean estas de carácter privado, colectivo o cooperativo, en los proyectos y distritos de riego.

[…].

Artículo 3- Son funciones del Senara:

a) Elaborar y ejecutar una política justa de aprovechamiento y distribución del agua para fines agropecuarios, de forma armónica con las posibilidades óptimas de uso del suelo y los demás recursos naturales en los distritos de riego. Para llevar a cabo sus funciones, deberá contar de previo con la concesión de agua otorgada por el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae).

[…]

ch) Investigar, proteger y fomentar el uso de los recursos hídricos, tanto superficiales como subterráneos, en los proyectos y distritos de riego específicos.

[…]

e) Apoyar a la Dirección de Aguas y al Ministerio de Ambiente y Energía en las investigaciones hidrológicas e hidrogeológicas que se requieran realizar en las cuencas hidrográficas del país, así como en las prácticas de mejoramiento, conservación y protección de esas cuencas, a fin de propiciar el fomento y desarrollo de las actividades agroproductivas, así como realizar estas investigaciones y las socioeconómicas y

ambientales en las áreas y regiones en que sea factible establecer distritos de riego y avenamiento.

[…]

h) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en las materias de su incumbencia, de conformidad con los objetivos establecidos en el artículo 2 de la presente ley. Las decisiones que por este motivo adopte el Servicio podrán apelarse durante el décimo día por razones de legalidad ante el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo. El Tribunal resolverá en un plazo máximo de noventa días.

[…].

Artículo 4-

[…]

a) Mejoramiento, conservación y protección de los suelos en los distritos específicos de riego y avenamiento. Deberá coordinar acciones con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), en cuanto al manejo, la conservación y la recuperación de suelos en los distritos de riego. En materia de recurso hídrico, deberá coordinar con la Dirección Nacional de Aguas y el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae) la protección y conservación de este recurso, en las cuencas hidrográficas de dichos distritos, propiciando, en todo caso, el fomento y desarrollo de las actividades agroproductivas, a partir del aprovechamiento sostenible del agua.

[…]

ch) Elaboración y actualización de un inventario de las aguas con potencial uso para efectos de su aprovechamiento en los proyectos y distrito de riego.

d) Elaboración y mantenimiento de los registros actualizados de usuarios de aguas en los proyectos y distritos de riego.

[…].

3- El inciso g) del artículo 6 de la Ley N.° 7789, Transformación de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, de 30 de abril de 1998. El texto es el siguiente:

Artículo 6-

[…]

g) Proteger y conservar, dentro de su competencia territorial y en coordinación con la Dirección Nacional de Aguas, los manantiales, los cauces y los lechos de los ríos, las corrientes superficiales de agua y los mantos acuíferos; para esto contará con el apoyo técnico y financiero del Estado y las municipalidades.

[…].

4- El artículo 1 y el inciso f) del artículo 2 de la Ley N.° 2726, Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, de 14 de abril de 1961. Los textos son los siguientes:

Artículo 1- Con el objeto de dirigir, fijar políticas, establecer y aplicar normas, realizar y promover el planeamiento, financiamiento y desarrollo, y de resolver todo lo relacionado con el suministro de agua potable y recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales, para todo el territorio nacional, se crea el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, como institución autónoma del Estado.

Artículo 2-

[…]

f) Aprovechar y utilizar, así como vigilar, las aguas de dominio público indispensables para el debido cumplimiento de las disposiciones de esta ley, en el ejercicio de los derechos que el Estado tiene sobre ellas.
[…].

5- Se adiciona un párrafo final al artículo 74 de la Ley N. ° 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998. El texto es el siguiente:

Artículo 74-

[…]

El canon creado en la Ley para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico se incorporará a la tarifa de los servicios públicos que utilicen ese recurso.

6- El inciso k) del artículo 3 y los artículos 33 y 34 de la Ley N. ° 7575, Ley Forestal, de 13 de febrero de 1996. El texto es el siguiente:

Artículo 3-

[...]

k) Servicios ambientales: Los que brindan el bosque, las plantaciones forestales y los sistemas agroforestales que inciden directamente en la protección y el mejoramiento del ambiente. Son los siguientes: mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (fijación, reducción, secuestro, almacenamiento y absorción), protección y restauración del recurso hídrico para sus diferentes usos, protección de la biodiversidad para conservarla y usos sostenible, científico y farmacéutico, investigación y mejoramiento genético, protección de ecosistemas, formas de vida, protección de suelos contra erosión y belleza escénica natural para fines turísticos y científicos.

Artículo 33- Áreas de protección

En lo relativo a la regulación y delimitación de las áreas de protección debe aplicarse la normativa establecida en la Ley para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico vigente.

Artículo 34- Prohibición para talar en áreas protegidas

Se prohíbe la corta o eliminación de árboles en las áreas de protección descritas en los artículos 26 y 27 de la Ley para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico, excepto en proyectos declarados, por el Poder Ejecutivo, como de conveniencia nacional y las obras o actividades realizadas para la protección, la recuperación, la captación y el aprovechamiento del agua que autorice la Dirección Nacional de Aguas. Los alineamientos que deban tramitarse en relación con estas áreas serán realizados por la Dirección Nacional de Aguas, con base en estudios técnicos.

7- El artículo 226 de la Ley N.° 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970. El texto es el siguiente:

Usurpación de aguas

Artículo 226- Se impondrá prisión de uno a tres años a quien, con propósito de lucro:

1- Desvíe a su favor aguas que no le corresponden.

2- De cualquier manera, estorbe o impida el ejercicio de los derechos que un tercero tenga sobre las aguas.

3- Haga uso del agua sin concesión o permiso de uso, excepto lo previsto sobre usos comunes en la Ley para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico.

8- El artículo 26 de la Ley N.° 6797, Código de Minería, de 4 de octubre de 1982. El texto es el siguiente:

Artículo 26- Durante la vigencia de un permiso de exploración y hasta los sesenta días siguientes al vencimiento del plazo o de la prórroga, el titular tendrá derecho de obtener una concesión de explotación, siempre que haya cumplido las obligaciones y los requerimientos de esta ley y su reglamento.
Previo al otorgamiento de cualquier concesión de explotación, la Dirección de Geología y Minas deberá otorgar audiencia sobre la solicitud planteada a la Dirección Nacional de Aguas y al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, por el plazo de veinte días hábiles. Los criterios emitidos por la Dirección Nacional de Aguas, sobre el impacto de dicha concesión en el recurso hídrico superficial y subterráneo, y del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, en relación con las zonas de reserva y protección de las fuentes de abastecimiento de agua potable técnicamente determinadas por dicha institución, serán vinculantes para la Dirección de Geología y Minas.

9- El artículo 52 de la Ley N.° 7554, Ley Orgánica del Ambiente, de 4 de octubre de 1995. El texto es el siguiente:

Artículo 52- Aplicación de criterios

Los criterios mencionados en el artículo anterior deben aplicarse:

a) En la elaboración y la ejecución de cualquier ordenamiento del recurso hídrico.

b) En el aprovechamiento de cualquier componente del régimen hídrico.

c) En la realización de obras de desviación, trasvase o modificación de cauces.

d) En la operación y administración de los sistemas de agua potable, la recolección, evacuación y disposición final de aguas residuales o de desecho.
ARTÍCULO 116- Vigencia de las competencias otorgadas por otras leyes

En lo no expresamente regulado, modificado o derogado por la presente ley, las competencias atribuidas a los ministerios de Salud, y de Agricultura y Ganadería, así como a otras instituciones u órganos establecidos en otras leyes se mantendrán vigentes.

TRANSITORIO I- Concesiones de aprovechamiento del recurso hídrico

Las concesiones de aprovechamiento del recurso hídrico de cualquier naturaleza, otorgadas con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, continuarán rigiéndose por la legislación anterior hasta su vencimiento. De ser prorrogadas, deberán ajustarse a las disposiciones de la presente ley.

TRANSITORIO II- Registro para la gestión del recurso hídrico

La Dirección Nacional de Aguas contará con un plazo máximo de seis meses, a partir de la vigencia de esta ley, para poner en funcionamiento el Registro para la Gestión del Recurso Hídrico creado en esta ley.

Todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que en el momento de la entrada en vigencia de esta ley estén aprovechando el recurso hídrico, en virtud de concesión o permiso de uso, deberán inscribir ese aprovechamiento en el Registro, en un plazo improrrogable de seis meses.

Los propietarios y poseedores de bienes inmuebles deberán reportar, ante dicho Registro, todas las fuentes de aguas permanentes y los pozos perforados en operación, que se localicen en sus inmuebles.

TRANSITORIO III- Plan Hídrico Nacional y Balances Hídricos

El Plan Hídrico Nacional deberá ser elaborado dentro del plazo de tres años y los planes de unidad hidrológica y los balances hídricos en el plazo de dos años. Asimismo, la política nacional hídrica deberá elaborarse dentro del plazo de un año.
Todo lo anterior a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Mientras esos planes no se hayan dictado, el orden de preferencia de los aprovechamientos del recurso hídrico será definido por el Poder Ejecutivo; se atenderán los usos consuetudinarios y las necesidades de cada unidad hidrológica y siempre se respetará la prioridad para consumo humano.

A partir de la vigencia de esta ley, la Dirección Nacional de Aguas contará con un plazo de dos años para la clasificación nacional de los cuerpos de agua, necesarios actual o potencialmente para consumo humano y con un plazo de tres años para poner en funcionamiento la clasificación nacional de los cuerpos de agua para todos los usos.

TRANSITORIO IV- Traslado de funcionarios que laboran en la Dirección de Aguas

Todos los funcionarios que laboran en la Dirección de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), así como los recursos materiales, tecnológicos y financieros que

administra esta dependencia se trasladarán a la Dirección Nacional de Aguas, dentro del plazo máximo de un año siguiente a la entrada en vigencia de esta ley.

Los funcionarios de este Ministerio que para el cumplimiento de esta ley pasen a formar parte de la Dirección Nacional de Aguas mantendrán, en todos sus extremos, los derechos laborales adquiridos, derivados de su contrato de trabajo, laudos y convenciones colectivas.

TRANSITORIO V- Estudios hidrológicos y de Balance Hídrico Nacional

Se otorga el plazo máximo de un año a la Dirección Nacional de Aguas, a partir de la publicación del reglamento de esta ley, para la elaboración de los estudios hidrológicos y del balance hídrico nacional. La falta de estos no impedirá la aplicación de lo establecido en esta ley.

TRANSITORIO VI- Reglamentación de esta ley

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del término de un año a partir de la fecha de publicación; asimismo emitirá los reglamentos técnicos pertinentes. En el tanto no se publique el reglamento general de esta ley y sus reglamentos técnicos, se mantendrán en vigencia y aplicación los reglamentos existentes en materia de gestión de recursos hídricos. La falta de reglamentación no impedirá la aplicación de lo aquí dispuesto.

TRANSITORIO VII- Director Nacional de la Dirección de Aguas

Quien en el momento de la entrada en vigencia de esta ley ocupe el puesto de director de la Dirección de Aguas, del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), asumirá el cargo de director nacional de la Dirección Nacional de Aguas, por el plazo de dos años.

TRANSITORIO VIII- Censo sobre los pozos perforados

La Dirección Nacional de Aguas, por medio de sus unidades hidrológicas y a partir de la publicación de esta ley, iniciará el levantamiento de un censo sobre los pozos perforados existentes. Este censo deberá concluirse a más tardar transcurrido el plazo de un año y seis meses a partir de la promulgación de esta ley.

TRANSITORIO IX- Traslado horizontal de funcionarios

Dentro del plazo de cinco años, contado a partir de la entrada en vigencia de esta ley, y si fuera necesario para la adecuada prestación del servicio público, se autoriza el traslado horizontal de funcionarios que laboren en otras instituciones públicas a la Dirección Nacional de Aguas, conservando sus derechos laborales.

Rige a partir de su publicación.

Óscar Izquierdo Sandí	José Francisco Nicolás Alvarado
Katherine Andrea Moreira Brown	Dinorah Cristina Barquero Barquero
Monserrat Ruíz Guevara	Alejandra Larios Trejos
Geison Enrique Valverde Méndez	Sonia Rojas Méndez
Luis Fernando Mendoza Jiménez	Danny Vargas Serrano
Rosaura Méndez Gamboa	Gilberth Jiménez Siles
José Joaquín Hernández Rojas	Paulina María Ramírez Portuguez
Rosalía Brown Young	Alejandro José Pacheco Castro

Diputados y diputadas

Yahaira Orozco Calderón
Área
Comisiones Legislativas IV
Departamento
Comisiones Legislativas

(506) 2243 2916
8345 6863
yahaira.orozco@asamblea.go.cr

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda voto de apoyo al proyecto de Ley Expediente N.° 23.511 "Ley Marco para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico". Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 454

Se conoce nota suscrita por el señor Arturo Aguilar Cascante, jefe de Área a.i. Comisiones Legislativas VIII, teléfonos: 2243-2217, 2243-2445, 2243-2264, 2243-2139, 2243-2432, correos electrónicos: AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr /cristina.arias@asamblea.go.cr , dice:

Oficio: AL-CPEDIS-0403-2023

Asunto: Consulta Al Proyecto De Ley Expediente N.° 23.499: "Reforma del Inciso T) del Articulo 13 de la Ley N.° 7794 Código Municipal y sus Reformas, y Reforma al Inciso F) del Articulo 10 de la Ley N.° 9303 Ley Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad. Ley para el Fortalecimiento de la Oficina Municipal de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad"

La Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.° 23.499: **"REFORMA DEL INCISO T) DEL ARTICULO 13 DE LA LEY N.° 7794 CÓDIGO MUNICIPAL Y SUS REFORMAS, Y REFORMA AL INCISO F) DEL ARTICULO 10 DE LA LEY N.° 9303 LEY CREACION DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y PERSONA CON DISCAPACIDAD"**, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, que vence el **8 de marzo** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, **nos lo haga saber de forma expresa por este medio** y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el **20 de marzo de 2023**. **Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.**

En caso de que la respuesta sea remitida vía digital, la misma deberá ser enviada al correo electrónico AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2217, 2243-2445, 2243-2264, 2243-2139, 2243-2432 o al correo electrónico citado.

De no confirmar el recibido de esta consulta, se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

Atentamente,

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
346

ASAMBLEA LEGISLATIVA
ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VIII
REPÚBLICA DE COSTA RICA

Arturo Aguilar Cascante
Jefe de Área a.i
Comisiones Legislativas VIII

PROYECTO DE LEY

REFORMA DEL INCISO T) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY N.º 7794, CÓDIGO MUNICIPAL Y SUS REFORMAS, Y REFORMA DEL INCISO F) DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY N.º 9303, LEY CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y PERSONA CON DISCAPACIDAD

Expediente N.º 23.499

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En los últimos años, según los datos estadísticos proporcionados en el último censo del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC 2022), el país cuenta con 5.182.351 habitantes, cuya población se encuentra en un constante proceso de transición demográfica que alcanza la longevidad; del mismo modo, la tasa de fecundidad y natalidad ha disminuido considerablemente.

Esta realidad que enfrenta la población costarricense conlleva una serie de desafíos para la gobernabilidad del país, manifestados en la transformación de la pirámide poblacional, según se observa en la imagen núm.1 a continuación:

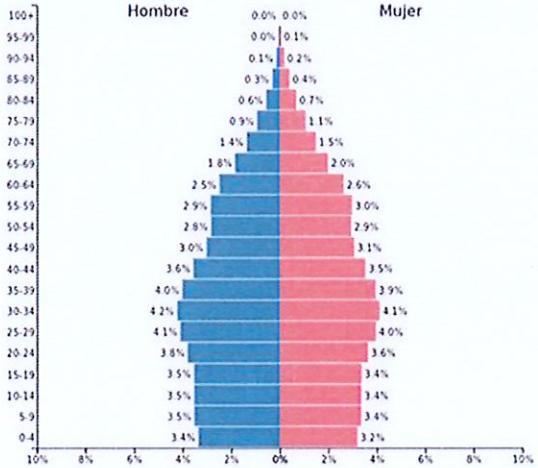

Figura 1. Estructura poblacional de Costa Rica al 2022. Fuente: PopulationPyramid (2022)

Según los datos de Population Pyramid (2022) para el año 2050 se proyecta que al menos 1.300.000 costarricenses sean personas adultas mayores (se consideran adulto mayor las personas de 65 años o más).

En relación con la pirámide poblacional costarricense, se estima que un 18,2% de las personas mayores de edad corresponde a población con discapacidad y un 9% de la población del país son personas adultas mayores.

Del mismo modo, y de acuerdo con la información suministrada por la Encuesta Nacional sobre Discapacidad (INEC, 2018[1]), esta población ostenta múltiples dificultades para insertarse en la sociedad; por lo tanto, enfrenta una serie de problemáticas sociales como la violencia simbólica, directa, patrimonial, cultural, de género e institucional; pobreza y pobreza extrema; deterioro de la salud; ausencia de redes de apoyo; programas que incentiven la socialización, la reflexión espiritual, el esparcimiento y la recreación a través de actividades grupales diarias; y es que, esta es una realidad que no solo enfrenta la población con discapacidad, sino también la población adulta mayor.

A propósito de ello, nuestro ordenamiento jurídico ha procurado velar por el respeto y la protección de los derechos de las poblaciones vulnerabilizadas, entre ellas la población con discapacidad y la población adulta mayor, a través de la aprobación de leyes, la ratificación de acuerdos, tratados internacionales, y la implementación de políticas públicas y de programas sociales. Sin embargo, en Costa Rica es indispensable continuar avanzando, novedosamente, en la garantía de los derechos humanos de la población con discapacidad y de la población adulta mayor, mediante normas y políticas públicas descentralizadoras.

Cuando se habla de normas y políticas públicas descentralizadoras se hace referencia a aquellas que asignan nuevas competencias a entes descentralizados, como lo son los gobiernos locales, los cuales gozan de autonomía política, normativa, administrativa y financiera que les permite gestionar los territorios, según se lo confiere la Constitución Política.

Costa Rica tiene una extensión de 51,179 Km², distribuidos en siete provincias, las cuales están subdivididas en 84 cantones y estos, a su vez, en distritos; por lo tanto, la realidad que vive la población costarricense es sumamente diversa de acuerdo con la provincia, el distrito y la comunidad en la que se habite.

Del mismo modo, se debe tomar en cuenta que nuestro país ostenta seis regiones socioeconómicas. La regionalización del territorio costarricense es determinada bajo criterios de desarrollo económico y social; por lo tanto, esta debe ser integral y coordinada.

En principio, la regionalización socioeconómica se diseñó con el objetivo de agilizar los procesos de planificación y coordinación interinstitucional, no solo para garantizar un mejor uso de los recursos públicos, sino también para procurar un desarrollo más equitativo y armonioso entre las diferentes regiones del país, para evitar, en la medida de lo posible, las brechas y desequilibrios regionales que los datos estadísticos han venido a poner de manifiesto, recientemente.

En ese sentido, se debe aseverar la importancia de reconocer las diversas realidades que experimenta la población costarricense de acuerdo con la zona en la que reside: rural, urbana, costera, fronteriza, industrial, en relación con los factores políticos, sociales, económicos como elementos esenciales de la regionalización, pero muy en especial, la población indígena adulta mayor o población indígena con discapacidad.

En el año 2015 se crea el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, en adelante, Conapdis, vía Ley N.° 9303, como ente rector en discapacidad, con una serie de fines que han procurado fiscalizar el cumplimiento de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de la población con discapacidad; regir la producción, ejecución y fiscalización de la política nacional en discapacidad; promover la incorporación plena de la población con discapacidad a la sociedad, y orientar, coordinar y garantizar la armonización de criterios, protocolos de atención, políticas de cobertura y acceso a estándares de calidad y articulación de la red de servicios a la población con discapacidad, en resguardo de los principios de equidad, solidaridad y transversalidad.

Sin embargo, en atención al principio de descentralización y, en función de la garantía de los derechos de la población con discapacidad y de la persona adulta mayor, con injerencia en los territorios, es que en el año 2022 se crea la Ley N.° 10.046, Creación de la Oficina del Adulto Mayor y Personas en Situación de Discapacidad en las Municipalidades, en adelante, Opamdis; con el objetivo de facultar a los gobiernos locales como responsables de identificar y atender, con inmediatez, las necesidades de estas poblaciones vulnerabilizadas.

Los gobiernos locales, como entes gestores de los territorios, ofrecen una serie de servicios municipales como la prestación de servicios públicos domiciliarios y de las necesidades básicas insatisfechas en salud, educación, inclusión, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, recreación y deporte. Para lograrlo coordinan estrategias conjuntas con asociaciones de desarrollo, asadas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro, comités cantonales, líderes y lideresas cantonales y distritales, empresas privadas, cooperativas de desarrollo, entre otros; por lo tanto, los gobiernos locales se configuran como ese puente que canaliza las demandas sociales emitidas por los habitantes del cantón y la atención de estas en el apartado político-estatal.

Con la creación de la Ley N.° 10046, Creación de la Oficina del Adulto Mayor y Personas en Situación de Discapacidad en las Municipalidades, se faculta a estas entidades a la reglamentación de la norma para los fines respectivos, en función de atender, de manera localizada, las necesidades de la población adulta mayor y de la población con discapacidad en los territorios, y cuya política cantonal debe estar articulada con la política nacional respectiva.

Por lo tanto, entre las funciones de las Opamdis se destaca la coordinación y articulación con la Comisión Municipal de Accesibilidad para atender las necesidades de la población adulta mayor y de la población con discapacidad, de manera conjunta, así como de llevar a cabo las acciones estratégicas para alcanzar una efectiva inclusión, promoción y cumplimiento de los derechos de las poblaciones vulnerabilizadas.

Es de suma importancia destacar que, desde el año 2015 el Conapdis, como ente rector en temas de discapacidad, se ha encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de esta población. No obstante, gracias al esfuerzo por alcanzar la descentralización estatal, con la Ley N.° 10046, Creación de la Oficina del Adulto Mayor y Personas en Situación de Discapacidad en las Municipalidades, se les otorga a los gobiernos locales un mayor protagonismo para localizar las necesidades de estas poblaciones vulnerabilizadas y atenderlas estratégicamente.

No obstante, en torno a esta nueva competencia que la legislación asigna a los gobiernos locales existe una problemática que entraba el proceso de creación de las Opamdis en estas instituciones, y es en cuanto al financiamiento con el que cuentan los gobiernos locales para alcanzar el cumplimiento de la ley.

De acuerdo con el reglamento de dicha normativa, en el artículo 6 sobre el financiamiento de la Opamdis, se indica que dichas oficinas serán financiadas hasta por un 35%, del 0,50% de los recursos que aportan al Conapdis.

En ese sentido, es indispensable recordar que el presupuesto ordinario de los gobiernos locales corresponde a aquel que aprueba la Contraloría General de la República anualmente, mientras que el presupuesto general es el aquel que, además de estar conformado por el presupuesto ordinario, se constituye por los
tributos que recaudan los gobiernos locales, de acuerdo con la oferta de bienes y servicios municipales.
A propósito de ello, es elemental para evidenciar una de las deficiencias que presenta la Ley N.° 10046, Creación de la Oficina del Adulto Mayor y Personas en Situación de Discapacidad en las Municipalidades, pues contempla como financiamiento para la creación de las Opamdis, únicamente, hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) del 0,50% (cero coma cincuenta por ciento) de los recursos que los gobiernos locales aportan al

Conapdis, sin tomar en cuenta las diferencias que existen entre los presupuestos generales que ingresan a las municipalidades anualmente.

Es importante recordar que el presupuesto general que ingresa a las municipalidades depende de su ubicación geográfica, de la región socioeconómica a la que pertenecen, de la población que resida en la localidad y, en ese sentido, de los bienes y servicios que ofrezca el gobierno local, como lo son las patentes comerciales, por ejemplo. Por lo tanto, la realidad de cada municipio, es sumamente diferente, y ese sentido, el financiamiento con el que cuentan para la creación de la Opamdis también lo es.

Para evidenciar lo anterior, resulta indispensable establecer una comparación entre la realidad financiera que experimentan las municipalidades cabeceras de provincia como lo es la Municipalidad de San José, la Municipalidad de Alajuela, o la Municipalidad de Cartago, y la realidad financiera que experimentan las municipalidades de las zonas periféricas de nuestro país, como lo es la Municipalidad de Guatuso, la Municipalidad de Matina, o la Municipalidad de Río Cuarto.

Las municipalidades cabeceras de provincia, por lo general, ostentan de una robusta estructura organizacional, lo que les permite ofrecer bienes y servicios como Infraestructura de datos geoespaciales, Innovación y desarrollo local, Seguridad ciudadana y policía municipal, mercados, cementerios, servicios ambientales, servicios sociales, y cultura, deporte y recreación, tal es el caso de la Municipalidad de San José.

En cambio, una municipalidad como la Municipalidad de Guatuso ostenta una estructura organizacional menos robusta, que le permite ofrecer únicamente bienes y servicios como patentes, catastro, gestión vial y desarrollo urbano, y gestión de residuos sólidos.
La transferencia de nuevas competencias a los gobiernos locales debe ir acompañada de financiamiento que garantice una óptima prestación de servicios en igualdad y equidad para el acceso a los mismos, así como su máxima cobertura a toda la población.

Esta iniciativa de ley tiene como objeto fortalecer el proceso de creación y el financiamiento de las Oficinas de la Persona Adulta Mayor y de Persona con Discapacidad, para garantizar un adecuado funcionamiento de estas y el acceso de toda la población en igualdad y equidad de oportunidades, a partir de la reforma del inciso t) del artículo 13 de la Ley N.° 7794, Código Municipal, y sus reformas y, de la reforma al inciso f) del artículo 10 de la ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DEL INCISO T) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY N.º 7794,

CÓDIGO MUNICIPAL Y SUS REFORMAS, Y REFORMA DEL INCISO F) DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY N.º 9303, LEY CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y PERSONA CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 1- Se reforma el párrafo tercero del inciso t) del artículo 13 de la Ley N.° 7794, Código Municipal, y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:
Artículo 13- Son atribuciones del concejo:
[...]
t) Acordar, si se estima pertinente, la creación de la Oficina de la Persona Adulta Mayor y de Personas en Situación de Discapacidad dentro de su jurisdicción territorial, así como su respectivo reglamento y su partida presupuestaria, para velar, desde el ámbito local, por una efectiva inclusión, promoción y cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores y de las personas en situación de discapacidad.

En caso de acordar su creación, esta oficina podrá articular y conjugar los fines y las funciones con la Comisión Municipal de Accesibilidad (Comad), para cumplir las políticas que la municipalidad acuerde y para maximizar la ejecución de resultados, del presupuesto y del recurso humano asignado. Igualmente, podrá coordinar acciones cantonales en la materia con el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis) y el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam).

Las municipalidades que acuerden crear las Oficinas de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad (Opamdis) podrán disponer, para su financiamiento, del total de los recursos que trasladan al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), según el artículo 10 de la Ley N.° 9303, Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, de 26 de mayo de 2015, esto al tanto que estos recursos sean asignados a las Oficinas de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad (Opamdis).

Las Oficinas de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad (Opamdis) tendrán como superior jerárquico a la primer vicealcaldía de la municipalidad correspondiente.

No obstante, aquellas municipalidades que no cuenten con una Oficina de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad (Opamdis) deberán trasladar el cero coma cincuenta por ciento (0,50%) de los recursos que aportan al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9303, Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, de 26 de mayo de 2015.

Esta oficina deberá rendir un informe de gestión anual ante el Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto asignado, así como del cumplimiento de las metas establecidas.
[...].
ARTÍCULO 2- Se reforma el inciso f) del artículo 10 de la Ley N.° 9303, Ley Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, para que se lea de la siguiente manera:
[...]
Artículo 10- El patrimonio del Conapdis estará constituido:
a) Por los recursos establecidos en el artículo 15 de la Ley N.º 7972, destinados a financiar programas para atender a la población con discapacidad.
b) Por el cero coma veinticinco por ciento (0,25%) del presupuesto ordinario del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Decreto Ejecutivo N.º 35873- MTSS, en concordancia con lo dispuesto en el inciso d) del artículo 3 de la Ley N.º 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de 23 de diciembre de 1974, y sus reformas.
c) Por las transferencias corrientes asignadas por el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
d) Por los legados, las subvenciones y las donaciones de personas físicas o jurídicas, organizaciones nacionales o internacionales, privadas o públicas y los aportes del Estado o de cualquiera de sus instituciones, siempre que no comprometan la independencia, transparencia y autonomía del Conapdis.
e) Por fondos provenientes de créditos y préstamos.
f) Por el cero coma cincuenta (0,50%) del presupuesto general de los gobiernos locales. Para el caso de las municipalidades que cuenten con una Oficina de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad (Opamdis), se exenta a los gobiernos locales del traslado de estos recursos al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), esto al tanto que estos recursos sean asignados a las Oficinas de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad (Opamdis), así como, el uso de las fuentes contenidas en el inciso h) de este mismo artículo.
g) Por los recursos provenientes de las multas establecidas en la Ley N.º 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996.
h) Por los demás rubros señalados en otras leyes y normas vigentes.
i) Por los recursos provenientes del derecho de circulación establecidos en el artículo 9, inciso n), de la Ley 7088, Reajuste Tributario y Resolución 18ª Consejo Arancelario y Aduanero CA, de 30 de noviembre de 1987.
[...].
TRANSITORIO ÚNICO- Las modificaciones presupuestarias dispuestas en esta ley, deberán contemplarse a partir del presupuesto ordinario 2024.

Rige a partir de su publicación.

Cristina Arias Chacón

Área
Comisiones Legislativas VIII
Departamento
Comisiones Legislativas

(506) 2243 2432
cristina.arias@asamblea.go.cr

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda voto de apoyo al Proyecto De Ley Expediente N.° 23.499: "Reforma del Inciso T) del Articulo 13 de la Ley N.° 7794 Código Municipal y sus Reformas, y Reforma al Inciso F) del Articulo 10 de la Ley N.° 9303 Ley Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad. Ley para el Fortalecimiento de la Oficina Municipal de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad". Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 455

Se conoce nota suscrita por la señora Ericka Ugalde Camacho, jefa de Área de Comisiones Legislativas III, teléfonos: 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438, correos electrónicos: COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr. / ghernandez@asamblea.go.cr , dice:

Oficio: AL-CPGOB-0143-2023
Asunto: Consulta obligatoria Expediente 23.514 proyecto "Ley General de Acceso a la Información Pública y Transparencia".

La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto "LEY GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA", Expediente N.° 23.514, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **21 de marzo** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y enes caso, contará con ocho días hábiles más que vencerán el día **31 de marzo** de 2023. **Esta será la única prórroga que esta Comisión autorizará**.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

Atentamente,

Érick Ugalde Camacho
Jefa de Área
Comisiones Legislativas III

ASAMBLEA LEGISLATIVA ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY
LEY GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA

Expediente N.° 23.514

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En Costa Rica, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, de forma reiterada en el desarrollo de la jurisprudencia, ha reconocido el derecho al acceso a la información pública como un derecho humano que garantiza la apertura al conocimiento por parte de la ciudadanía sobre el actuar de los funcionarios e instituciones públicas y el manejo de los recursos públicos. El acceso a la información pública contribuye al mejoramiento de la toma de decisiones por parte de la población; además, ayuda al desarrollo de una gestión pública de forma eficiente y eficaz, al diseño de políticas públicas cualitativas, a una prestación de servicios de carácter sustantivo como respuesta a las necesidades y exigencias de la sociedad actual.

La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en reiteradas ocasiones ha reconocido en el desarrollo de la jurisprudencia, que el acceso a la información pública es un derecho humano que contribuye con la apertura al conocimiento para la ciudadanía, útil para la toma de decisiones y para que la administración pública se gestione con eficiencia y eficacia, y los servicios que recibe el administrado sean de carácter sustantivo como respuesta a las necesidades y exigencias de la población.

Los poderes públicos deben adoptar los lineamientos necesarios en el ámbito administrativo, mediante formas administrativas modernas y estándares básicos sobre derechos humanos, provistos en los actos del Poder Legislativo.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, como órgano principal del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, tiene la función principal de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y, en ese sentido, ha desempeñado un rol clave en la determinación del derecho de acceso a la información y la transparencia con las sentencias emblemáticas.

Cabe recordar que las disposiciones sobre las que se dictan los fallos y se adoptan las recomendaciones a los Estados miembros son las normas de la Convención Americana de Derechos Humanos, y los instrumentos complementarios que integran el Sistema del Derecho Convencional. (Corpus Iuris Interamericano de Derechos Humanos).

El artículo 13.1[1] de este cuerpo normativo dispone expresamente el derecho que tienen todas las personas de recibir información y, por su parte, el artículo 19[2] de la Declaración Universal de Derechos Humanos nos remite al derecho de las personas que tienen para investigar asuntos y el de recibir informaciones, criterios u opiniones. Por otro lado, nuestra Constitución Política preceptúa el derecho de acceso a la información en el artículo 11, en el que se dispone el deber de los funcionarios públicos de rendir cuentas y actuar conforme al principio de legalidad y, por último, los artículos 1, 9, 7, 29, 30 y 123, todos relativos a obtener información por diferentes medios o instancias.

No obstante, a todo ello, el ciudadano se encuentra imposibilitado a obtener información de los órganos y entes públicos. Paradójicamente, el Estado de derecho surge precisamente para ponerle límites a los Poderes del Estado sujetando la actuación administrativa a la legalidad, así como establecer restricciones y reparar los daños, derivados de la actuación arbitraria y de los actos administrativos de los Poderes del Estado.

Este proyecto de ley se basa en el presupuesto de que los ciudadanos enfrentan limitaciones para obtener información de las instituciones y entidades públicas, lo cual es incompatible con la realidad nacional, la modernización y los cambios sociales, además

de no ser acorde con los tratados de derechos humanos adoptados por Costa Rica. Por eso es necesaria una mayor apertura al escrutinio ciudadano, con el objetivo de transparentar las decisiones de los funcionarios y las instituciones públicas.

Los instrumentos de derechos humanos y, en particular la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, delinea una serie de obligaciones, así como procedimientos y mecanismos institucionales y administrativos, que aseguren y garanticen el derecho de acceso a la información tal y como lo dijo la Corte Interamericana de Derechos Humanos mediante la Sentencia emblemática Claude Reyes y Otros Vs Chile.

> *(…) El artículo 13 de la Convención ha sido interpretado sistemáticamente como fuente de lo que sería una de las vertientes del derecho de acceso a la información pública. "Por un lado, el desarrollo humano va generando mayor exigencia sobre el espíritu de la norma, por otro lado, el derecho de acceso a la información pública supone que el titular del derecho es la sociedad y que las autoridades del Estado son los depositarios de una información que no les pertenece.*
> *Una adecuada ley de acceso a la información pública debería contener un amplio número de sujetos obligados a informar y los peticionarios no deberían acreditar razones para motivar su petición, ya que se trata de información pública y, por ende, de un derecho humano fundamental. Otro elemento importante es que al momento de clasificar la información como reservada, se debería invocar la causal de excepción de manera puntual, se debería demostrar que, exista un daño probable y posible que afectaría el interés general y la excepción invocada y, por tanto, se tendría que explicar cuál es la razón por la cual no se debe liberar esa información. Además, debería demostrarse que ese daño sería superior al derecho del público de conocer esa información por "razones de interés público". Sólo de esta forma se podrá diferenciar una reserva por cuestiones de criterios públicos de una reserva en que efectivamente se ponen en riesgo cuestiones de interés público que deben preservarse como una excepción al acceso a la información. La ley tendría que disponer instituciones que garanticen su cumplimiento.*[3]

Esta regulación persigue, en primer orden, un mejoramiento de la relación Estado-administrado, la cual se plasma en creación de condiciones reales de las comunidades, fomentando una participación ciudadana activa y sistemática, en la vigilancia y control de los actos administrativos, así como en el diseño de una política pública a corto plazo.

El Estado social y democrático de derecho, caracterizado por una profunda vocación en el progresivo reconocimiento de derechos humanos en las dos últimas décadas, debe necesariamente continuar por la senda imborrable del devenir histórico nacional. En esta nueva fase, de exigencias y transformaciones sociales, el Estado debe abrirse al escrutinio

ciudadano, con el fin de cristalizar instituciones públicas transparentes y prístinas, para asegurar el cumplimiento de los derechos humanos a través de un Estado prestacional. Al respecto la Sala Constitucional en los Votos N.° 136-03 y N.° 21210-03 ha señalado lo siguiente:

> *(...) El derecho de acceso a la información administrativa tiene un profundo asidero en una serie de principios y valores inherentes al Estado Social y Democrático de Derecho, los cuales, al propio tiempo, actúa. Así, la participación ciudadana efectiva y directa en la gestión y manejo de los asuntos públicos resulta inconcebible sin no se cuenta con un bagaje importante de información acerca de las competencias y servicios administrativos de la misma el principio democrático se ve fortalecido cuando las diversas fuerzas y grupos sociales, económicos y políticos participan activa e informadamente en la formación y ejecución de la voluntad pública. Finalmente, el derecho de acceso a la información administrativa es una herramienta indispensable como otras tantas, para la vigilancia plena de los principios de transparencia y publicidad administrativas. (...).*

En ese sentido, la participación ciudadana debe ejercer un control vigilante en la prestación de los servicios públicos, es decir, es vital que los planes, acciones, programas y acciones sean conducidos por cauces jurídicos efectivos, determinados por una política legislativa clara, en favor de los administrados. Por ello, el derecho fundamental de acceso a la información conforme al artículo 30 de la Constitución es una norma que fomenta la participación activa de los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones a escala local y nacional y en la formación de la opinión pública, que demanda más de las instituciones públicas.

La democracia debe entenderse como un sistema que consiste en un conjunto de reglas o leyes establecidas para la toma decisiones colectivas. Sin embargo, para lograr un sistema democrático efectivo no basta con el derecho a la participación de la toma decisiones colectivas de forma directa o indirecta. Es necesario, por tanto, que quienes son elegidos para la toma de estas decisiones piensen en alternativas reales para hacer accesible la información sobre los asuntos de la administración del Estado.

Sin un acceso adecuado y suficiente a la información pública, los ciudadanos tendrán dificultades para contar con elementos de juicio suficientes para valorar la eficacia y eficiencia de la administración pública afectando su toma de decisiones y sus derechos democráticos. Por eso el acceso a la información pública es un derecho fundamental que debe ser reconocido, impulsado y protegido.

En un Estado que reconoce el derecho al acceso a la información pública los medios de comunicación ejercen un rol importante en la divulgación y como facilitadores de dicho derecho. El nexo entre medios de comunicación y sociedad civil en la lucha contra la corrupción y fortalecimiento de las instituciones puede resultar enormemente benéfico para la construcción de una normalidad democrática.[4] Por esta razón, esta ley otorga mayores facilidades a la prensa para obtener información de interés público, con el fin de que pueda ser canalizada y accesible para la mayor parte de la ciudadanía. De manera que, esta ley no solo resguarda la libertad de prensa, también dota a los medios de comunicación de legislación que simplifica los procesos para acceder a información pública.

La ley supone un importante avance en la transparencia de los fondos, bienes y servicios públicos y establece unos estándares homologables al del resto de democracias consolidadas. Esta ley está inspirada en la Ley Modelo Interamericana 2.0 sobre Acceso a la Información Pública, de la Organización de los Estados Americanos (O.E.A.),[5] que resulta una guía jurídica de buenas prácticas en esta materia. Además, esta ley se apoya, en alguna medida, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,[6] que rige en España.

Esta ley permite incrementar los niveles de transparencia y propicia una lucha efectiva contra la corrupción; al facilitar el acceso a la información se promueve la competencia abierta, se dota de seguridad y confianza a las inversiones lo que repercute en el crecimiento económico; además, fortalece la confianza de la población en sus instituciones democráticas, y brinda poder a la ciudadanía, al permitirles conseguir mayor conocimiento e información de los medios que disponen para mejorar su calidad de vida, acceder a mayores oportunidades para obtener los beneficios de un Estado eficiente.

En definitiva, este proyecto constituye un paso fundamental y necesario para crear un marco legal a través de mecanismos claros, prácticos y rápidos que posibiliten un ejercicio efectivo de los poderes del Estado mediante el acceso al derecho de la información y a la transparencia, a partir de una cultura de participación de la sociedad civil que sea real, clara, activa y permanente y que logre con ello el ejercicio pleno y el goce de los derechos de las personas.

De la misma forma, los Poderes del Estado deben informar a la ciudadanía para que esta pueda ser parte de las decisiones públicas y exigir la rendición de cuentas al Estado, como el núcleo de una política de un gobierno abierto y transparente, atendiendo el enunciado de la “casa de cristal” o “caja de vidrio”.

Se reconoce el esfuerzo de la anterior legislatura por esta materia, en particular a la exdiputada Carmen Chan Mora, al presentar el expediente N.° 20799, cuya exposición de

motivos inspira la presente argumentación y el texto base de esta iniciativa está principalmente fundamentado en su propuesta. Además del producto final de la discusión y construcción de la comisión especial que se encargó de analizar, estudiar, proponer y dictaminar las reformas legales con respecto al desarrollo de la infraestructura del país, expediente N.º 20.993, órgano al que se le asignó el procedimiento del expediente N.º 20799 denominado "Ley General de acceso a la información pública y transparencia".

Antecedentes:

En la última década, Costa Rica ha reconocido la importancia de tutelar el derecho de la ciudadanía al acceso a la información pública, como antecedente, en el año 2012 se promulgó la Ley N.º 9097, "Ley de Regulación del Derecho de Petición, de 26 de octubre de 2012, y sus reformas", esta establece el derecho a la petición de información, como fundamental, que puede ejercerse de forma individual o colectivamente, por parte de la ciudadanía ante cualquier institución, administración pública o autoridad pública, tanto del sector centralizado como descentralizado del Estado, además de los entes públicos con personalidad jurídica y capacidad de derecho público y privado.[7] Este proyecto establecía los procedimientos, la formalidad, plazos, para recibir y obtener respuesta pronta a sus inquietudes.

El 9 de mayo de 2006 se presenta el expediente N.º 16198, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública". La iniciativa buscaba crear el marco legal que garantice la transparencia en la función pública a través de la rendición de cuentas a los ciudadanos. Para lograr dicho objetivo, el proyecto establecía que todas las instituciones públicas del país deben observar el principio de publicidad de sus actividades y disposiciones. Por otra parte, la obligaba a las empresas privadas que suministran servicios públicos con carácter de exclusividad, a proporcionar la información solicitada por los usuarios de dichos servicios, respecto del funcionamiento de estos.

El 30 de abril de 2014 se presenta el expediente N.º 19113, "Ley de Transparencia y acceso a la información Pública", proponía crear una ley especial que regule y facilite a la ciudadanía el conocimiento del derecho al acceso a la información, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de la misma.

El expediente N.º 20361, "Ley de Acceso a la información Pública", ingresó a la orden del día de la comisión Permanente Especial de Ciencia y Tecnología el 24 de julio de 2017. Este proyecto pretendía ser "una ley especial que desarrolle completa y sistemáticamente el derecho de acceso a la información pública".[8]

Finalmente, el 1 de mayo de 2018, la exdiputada Carmen Chan Mora presenta expediente N.º 20799, el 4 de noviembre de 2020, se aprueba Dictamen Afirmativo Unánime en la

Comisión especial que se encargó de analizar, estudiar, proponer y dictaminar las reformas legales con respecto al desarrollo de la infraestructura del país, expediente N.º 20.999. El 19 de abril de 2022, recibe aprobación en primer debate en el Plenario, y el 26 de abril del mismo año se aprueba en segundo debate, bajo el Decreto Legislativo N.º 10.242.

Luego de su aprobación, el proyecto es vetado parcialmente por el Poder Ejecutivo el 6 de mayo de 2022,[9] debido a una interpretación de los incisos d), g) y k) del artículo 8, que establecían los límites del derecho de acceso a la información de asuntos de interés público, impiden que los periodistas informen a la ciudadanía sobre la "prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios".[10]

Durante el trámite del expediente N.º 20.799 se realizaron consultas a diferentes instituciones, en la mayoría de casos no se hicieron señalamientos puntuales a los límites del derecho de acceso a la información. Entre estas, se consultó a la Corte Suprema de Justicia, evidencian el apoyo y respaldo a la creación de este marco normativo:

> *"Esto se adecua perfectamente a los planes estratégicos y a las diferentes comisiones que tenemos nosotros organizadas y funcionando, precisamente tratan de mejorar la entrega de información y toda esta información que se está solicitando aquí, se encuentra en este momento en este Poder Judicial en la red. Cualquier persona ya acceso a esta información porque se encuentra precisamente en las posibilidades de que se llegue a ellas por medio de internet, de manera que esa incidencia no es negativa, ni tampoco implica una mayor injerencia de otros Poderes en nosotros, sino que son obligaciones que ya tenemos de todas maneras".[11]*

En la respuesta a la consulta por parte de la Contraloría General de la República, hace referencia a *"que la definición de lo que debe entenderse como información de interés público es un extremo de especial relevancia, ya que si se toma como referencia la jurisprudencia de la Sala Constitucional. Esta institución realiza en su respuesta una serie de aportes y ajustes para hacer más claro el concepto de información pública."*12

En la respuesta a la consulta realizada por los legisladores al Colegio de Periodistas de Costa Rica se indicó que no se encontraron elementos que justifiquen la emisión de un criterio legal con respecto al expediente. Mientras que, en la consulta realizada al departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, se recibió la siguiente respuesta:

> *"La rendición de cuentas con el paso de los años ha tomado mucha importancia en Costa Rica. Cada vez más el funcionario público entiende la obligación de*

rendirla y el ciudadano de peticionarla, pues hay mayor conocimiento y conciencia del sentido de responsabilidad y de pertenencia de la cosa pública. El y la ciudadana ha ido interiorizando como bienes propios todo cuanto al Estado pertenece y del que es contribuyente para mantener buenas condiciones sociales, económicas, ambientales y, en general, calidad de vida a través del aparato estatal que utiliza sus impuestos para tal cometido".[12]

Sobre la nueva iniciativa:

Aunque en principio, la recomendación realizada por el Poder Ejecutivo en veto parcial es que se realicen en la Asamblea Legislativa los ajustes en los artículos vetados, pues reconoce la importancia del proyecto de ley. Sin embargo, el vencimiento del plazo cuatrienal del expediente N.° 20.799 no permitió que se realizarán los cambios solicitados, quedando archivado.
Ante esto, surge la necesidad de presentar un nuevo proyecto, que además de incorporar las recomendaciones de las diferentes instituciones agrega una serie de aspectos que mejoran sustancialmente la propuesta.

En este proyecto se establecen acciones que favorecen el involucramiento de los medios de prensa como actores importantes en la garantía del derecho al acceso a la información pública y transparencia. De esta manera, cuando los medios de comunicación y prensa soliciten información conforme a lo dispuesto en esta ley, los sujetos obligados deberán consignar de forma íntegra en sus sitios electrónicos institucionales las notas periodísticas, notas de audio, fotografías, o material cinematográfico o videográfico, publicados por el medio de comunicación o prensa solicitante, cuando en estos se incluya de manera total o parcial la información suministrada.

Esta ley también contempla los aspectos necesarios a cambiar de la anterior propuesta para una correcta interpretación, en cuanto a la información que no será sujeta a las disposiciones de esta ley; en primer lugar, se establece que las limitaciones serán en conformidad con el ordenamiento jurídico existente en cuanto a la protección de información, entre estos, los datos personales y comunicaciones privadas que no configuren de interés público, y se indica que estos son los que se refieren en el artículo 24 de la Constitución Política que tutela el derecho a la intimidad, a la libertad y al secreto de las comunicaciones, de manera que la interpretación debe hacerse basada en lo que ya está estipulado.

Lo mismo ocurre con la información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales de conformidad con el artículo 4 de la Ley N.° 7975 de Información no Divulgada del año 2000 y sus reformas. En este caso aplica siempre y cuando esta

información no sea del dominio público, o deba ser divulgada por disposición legal u orden judicial.

De la misma forma, se procede con la información privada en poder de sujetos obligados, el acceso público se prohíbe cuando esté dispuesto por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido.

Además, no se dictan limitaciones para acceder a información de carácter tributario contenida en los expedientes administrativos de carácter individual, de patentes y derecho de autor y lo relativo a estudios e investigaciones sobre procesos disciplinarios, los expedientes en trámite y las resoluciones administrativas.

De esta forma, las limitaciones de acceso a la información se ajustan a las ya dispuestas en el ordenamiento jurídico.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de los señores diputados y señoras diputadas el siguiente proyecto de ley para su aprobación.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1- Objeto

El objeto de la presente ley es garantizar que toda persona, física o jurídica, ejerza el derecho de acceso a la información pública y la transparencia de la Administración Pública conforme a las disposiciones de esta ley, los artículos 30 de la Constitución Política, 13.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos y el 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

ARTÍCULO 2- Definiciones

Para los efectos de esta ley se definen los siguientes conceptos:

a) Derecho de acceso a la información pública: es la facultad que tiene toda persona de buscar y difundir informaciones e ideas de toda índole sin consideración de

fronteras. Constituye y opera como un mecanismo de control en manos de los administrados, a fin de ejercer una fiscalización de legalidad, eficiencia y eficacia de las funciones públicas. Comprende el derecho de toda persona de solicitar información de interés público a los entes, los órganos y las empresas públicas y otra en poder en sujetos privados, conforme a los mandatos de esta ley.

b) Documentos de carácter público: es el instrumento por medio del cual se plasman por escrito, y en forma original e indubitable, las conductas constitutivas de hechos y relaciones jurídicas, o de las cuales se vinculan con ellas, salvo aquellos de carácter confidencial al amparo de alguna ley especial. Son de carácter público: los expedientes, informes, dictámenes, registros, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos directivos, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, fórmulas, metodologías, estadísticas, o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados señalados en esta ley y los servidores públicos, sin distinción en cuanto a su fuente o fecha de elaboración. Los documentos también deberán constar por medio escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico y cualquier otro medio con el que cuente el sujeto obligado u otro señalado en esta ley.

c) Información oficiosa: es aquella información de interés público que generen órganos y entes públicos de manera periódica, sin necesidad de solicitud directa.

d) Órgano garante: la Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica, en su función de órgano protector de los derechos fundamentales e intereses de los habitantes fijados en el artículo 1 de la Ley 7319, Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, de 17 de noviembre de 1992, fiscaliza los actos u omisiones de la actividad administrativa del sector público, en defensa de la tutela de los derechos regulados en esta ley.

e) Recursos administrativos y jurídicos: son aquellos recursos como papelería, oficinas, paneles informáticos, internet, publicaciones, murales, certificaciones, asesoría de los funcionarios, para acceder a la información pública y a la transparencia.

f) Secreto de Estado: corresponde a un hecho, asunto, información, documento o archivo, declarado de acceso restringido por el Poder Ejecutivo, referido a asuntos de tramitación de carácter diplomático u operaciones militares pendientes, a la defensa y seguridad del país, al reclutamiento militar, organización del ejército, negociación de paz y la declaratoria de estado de defensa de la seguridad nacional, conforme a las disposiciones del inciso 1) del artículo 147 de la Constitución Política.

g) Persona solicitante: es toda persona, física o jurídica, que desee obtener información de carácter público, conforme a los procedimientos establecidos en esta ley.

h) Cultura de acceso a la información: acción de promover, divulgar y diseñar mecanismos por parte de la Administración Pública, que faciliten la transparencia y el acceso a la información por parte de las personas.

i) Órganos de acceso a la información y transparencia: oficina o unidad administrativa interna encargada de atender las solicitudes de toda persona interesada, sobre información de carácter público en poder de los sujetos obligados y velar además por el cumplimiento de los estándares de transparencia indicados en esta ley y su reglamento.

j) Información pública preconstituida: cualquier información pública solicitada que sea de fácil entrega, debido a la simplicidad de su trámite, y que el sujeto obligado pueda brindar de forma inmediata.

k) Medios de comunicación formales: personas físicas o jurídicas que se encuentran ejerciendo la actividad de comunicación y prensa en concordancia con los requisitos establecidos en la legislación costarricense y en la Constitución Política para ejercer como trabajadores independientes o empresas.

ARTÍCULO 3- Principios que rigen derecho a la información y transparencia

La presente ley se regirá por los siguientes principios:

a) Principio de transparencia: condición conforme a la cual toda la información en poder de los sujetos obligados de esta ley se presume pública, a menos que esté sujeta a los límites y las excepciones señalados en esta ley, la Constitución Política, los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y otras disposiciones de rango legal.

b) Principio de facilitación: se refiere a los mecanismos y procedimientos para el acceso a la información en poder de la administración pública y sujetos de derecho privado, que no incluyan exigencias y requisitos que obstruyan o impidan el amplio acceso.

c) Principio de rendición de cuentas: la obligación de asignar a los funcionarios públicos responsabilidad por el cumplimiento de sus deberes, de conformidad con los criterios de legalidad, ética, eficiencia, eficacia, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 9 y 11 de la Constitución Política.

d) Principio de no discriminación: prohibición de los sujetos obligados de hacer distinciones o discriminaciones ante solicitud de información que sean contrarias a la integridad y dignidad humana, conforme a los tratados internacionales y a la Convención

Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, e instrumentos de derechos humanos suscritos por Costa Rica.

e) Principio de la oportunidad: obligación de los órganos y entes de la Administración Pública de dar respuesta a la solicitud de información dentro de los plazos legales establecidos por una norma jurídica.

f) Principio del control: obligación de velar, vigilar, fiscalizar y verificar el cumplimiento de las normas que regulan el derecho de acceso a la información pública.

g) Principio de la responsabilidad: se refiere al deber que tiene todo funcionario público ante los administrados, la Administración y los órganos de control, investigación y sanción, por sus faltas éticas, disciplinarias, civiles y penales, en virtud de los que disponen los artículos 9 y 11 de la Constitución Política, artículos 190 y siguientes de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978.

h) Principio de gratuidad: el acceso a la información pública por parte de la Administración Pública y sujetos de derecho privado deberá ser gratuito para toda persona física o jurídica, sin perjuicio de lo establecido en esta ley.

i) Principio de la relevancia: es aquel conforme al cual se presume relevante toda información que posean los órganos y entes de la Administración Pública, cualquiera que sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento.

j) Principio de la libertad de información: se refiere a que toda persona, física o jurídica, goza del derecho a acceder a la información pública en poder de los órganos y entes de la Administración Pública y sujetos de derecho privado, con las excepciones o limitaciones establecidas en esta ley o en otras disposiciones de rango legal.

k) Principio de máxima publicidad: los órganos y entes de la Administración Pública y sujetos de derecho privado deben proporcionar información de manera oficiosa y actual, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales, a las contenidas en la presente ley o cualquier otra normativa que así lo determine.

l) Principio de disponibilidad: los sujetos obligados señalados esta ley deberán garantizar la disponibilidad de la información sobre asuntos de interés público en formatos accesibles y abiertos para todas las personas, a través de un eficiente uso, sistematización y preservación de esta.

m) Principio de calidad de la información: la información sobre asuntos de interés público, producida, gestionada y difundida por los sujetos obligados, de acuerdo con la

presente ley, deberá ser objetiva, veraz, actualizada, completa, oportuna, clara, comprensible, transparente y amplia.

n) Principio de uso de tecnologías de información: los sujetos obligados por la presente ley deberán utilizar las tecnologías de información y comunicación para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la transparencia, sobre asuntos de interés público.

ARTÍCULO 4- Fines de la ley

Son fines de esta ley los siguientes:

a) Garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública y la transparencia, mediante la aplicación de procedimientos establecidos en esta ley, conforme a la Constitución Política y los instrumentos sobre derechos humanos ratificados por Costa Rica.

b) Propiciar y promocionar la transparencia en la gestión pública mediante difusión de la información que generen los sujetos obligados.

c) Impulsar la rendición de cuentas en los sujetos obligados de derecho privado, indicados en esta ley.

d) Fomentar la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y vigilancia sobre el ejercicio de la función pública.

e) Modernizar la organización de la información pública y la transparencia.

f) Promover la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y la probidad de las instituciones públicas mediante la transparencia en sus funciones, actividades y tareas.

g) Promover el uso de las tecnologías de la información y comunicación y la implementación del gobierno electrónico.

h) Contribuir a la prevención y el combate de la corrupción.

i) Fomentar la cultura de transparencia.

j) Facilitar la participación de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones concernientes a los asuntos públicos y en el diseño de las políticas públicas.

k) Proveer los recursos institucionales para que toda persona pueda tener acceso a la información y a la transparencia, mediante los procedimientos señalados en esta ley.

l) Hacer transparente la gestión pública, mediante una política activa de difusión de la información

m) Promover el papel de la prensa y los medios de comunicación como garantes de transparencia y canalizadores de la información pública de forma colectiva.

n) Promover la creación de mecanismos de rendición de cuentas, en concordancia con lo establecido en la Ley 9398, Ley para Perfeccionar la Rendición de Cuentas, de 28 de setiembre de 2016.

ñ) Reafirmar los deberes y las obligaciones del Estado y los sujetos obligados, en relación con el acceso a la información pública y la transparencia.

CAPÍTULO II
GARANTÍA DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SUJETOS, PROCEDIMIENTO Y LÍMITES

ARTÍCULO 5- Intérpretes de la ley

Toda persona encargada de la interpretación de esta ley, la deberá adoptar de forma razonable que garantice la mayor efectividad del derecho al acceso a la información pública.

ARTÍCULO 6- Sujetos legitimados para solicitar información de carácter público

Toda persona física o jurídica que solicita información de carácter público, de manera escrita, en poder o conocimiento de los sujetos obligados, indicados en el artículo 7 de esta ley.

ARTÍCULO 7- Sujetos obligados

Para efectos de esta ley son sujetos obligados la Administración Pública central y la Administración Pública descentralizada institucional y territorial, y demás entidades de derecho público.

Asimismo, se consideran sujetos obligados las personas jurídicas de derecho privado, sus apoderados, administradores, gerentes y representantes legales y las personas físicas que custodien, administren o exploten fondos, bienes o servicios de la Administración Pública, por cualquier título o modalidad de gestión.

ARTÍCULO 8- Información de acceso público

Son todos aquellos documentos de carácter público en poder de los sujetos obligados a disposición de todos los administrados, conforme a lo establecido en esta ley. Asimismo, dicha información se encuentra sujeta a los límites y las excepciones señaladas en el artículo 9 de esta ley, así como lo estipulado en la Constitución Política, los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y otras disposiciones de rango legal.

ARTÍCULO 9- Límites del derecho de acceso a la información pública

El derecho de acceso a la información pública tiene como límites exclusivos los siguientes:

a) Información declarada como secreto de Estado: el secreto de Estado deberá ser declarado mediante decreto emitido por el Poder Ejecutivo, a través del presidente de la República actuando en conjunto con el ministro del ramo, conforme a lo dispuesto en los artículos 146 y 30 de la Constitución Política y a las disposiciones de esta ley.

La declaratoria de secreto de Estado deberá ser motivada por criterios técnicos, jurídicos y políticos. El presidente de la República y el ministro del ramo respectivo comunicarán el acto de declaratoria de secreto de Estado a la Asamblea Legislativa. Se excluye de la declaratoria de secreto de Estado lo relativo a derechos fundamentales.

b) Los datos personales y comunicaciones privadas que no configuren de interés público en conformidad al artículo 24 de la Constitución Política que tutela el derecho a la intimidad, a la libertad y al secreto de las comunicaciones.

c) Información cuya divulgación ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona. El riesgo deberá ser comprobado y el acto que lo declare deberá ser motivado.

d) La información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales de conformidad con el artículo 4 de la Ley 7975, de Información no Divulgada del año 2000 y sus reformas. Siempre y cuando esta información no sea del dominio público, o deba ser divulgada por disposición legal u orden judicial.

e) Información privada en poder de sujetos obligados cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido.

f) Las auditorías que se encuentran en proceso de elaboración.

Cuando un sujeto obligado deniegue de manera total o parcial una solicitud de información realizada por la persona solicitante, este deberá motivar el acto y especificar con base en cuál límite de los descritos en este artículo fundamenta su decisión.

La materia referida a los límites enunciados anteriormente debe ser interpretada y aplicada, en todo momento, de forma restrictiva conforme a la Constitución Política y las disposiciones de esta ley.

ARTÍCULO 10- Prohibición de discriminación por acceso a la información

Se prohíbe negar el suministro de información de acceso público a causa de discriminación por una condición de discapacidad, física, económica, social, geográfica, de género, orientación sexual, identidad de género, étnica, racial o cualquier otra, contraria a la integridad y dignidad humana, conforme a los tratados internacionales y a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, e instrumentos de Derechos Humanos suscritos por Costa Rica.

ARTÍCULO 11- Mantenimiento de registros

Es responsabilidad de los sujetos obligados por la presente ley, crear y mantener registros de manera profesional, para que el derecho de acceso a la información pública se pueda ejercer en plenitud.

El personal que administre, manipule, archive o conserve información pública será responsable con la autoridad de la dependencia a la que pertenece dicha información, por sus acciones u omisiones, en la ocultación, alteración, pérdida o desmembración de la información pública.

ARTÍCULO 12- Información no disponible

La solicitud de acceso a la información no implica la exigencia de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. En este caso, el organismo comunicará por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada.

ARTÍCULO 13- Facilidades electrónicas

Cada sujeto obligado, señalado en el artículo 7 de esta ley deberá disponer un correo electrónico oficial y procurará la creación de un formulario específico y accesible en la página electrónica institucional, con la finalidad de que sean utilizados como medios para formular y atender las solicitudes de información pública.

En caso de que la información pública sea solicitada electrónicamente o en formato abierto deberá ser brindada a la persona solicitante de tal manera que garantice su accesibilidad.

Cuando la información pública requerida se encuentre disponible previamente en la página electrónica institucional, la administración deberá indicar a la persona solicitante, en forma sencilla, sobre la forma de acceder a la información.

ARTÍCULO 14- Creación de oficinas de acceso a la información pública y la transparencia

Los sujetos obligados, indicados en el artículo 7 de esta ley, deberán crear órganos competentes que aseguren el acceso a la información pública y transparencia, según corresponda, de acuerdo con sus capacidades administrativas y financieras.

Se deberán establecer estos órganos, según la estructura administrativa de cada institución, utilizando las unidades existentes de función más similar, como las contralorías de servicios u otra que el sujeto obligado disponga.

Las funciones que cumplan dichos órganos serán reguladas por el reglamento de esta ley.

Los órganos competentes que aseguren el acceso a la información pública y transparencia deberán garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad estipuladas en la Ley N.° 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información y la transparencia.

ARTÍCULO 15- Plazo para la entrega de la información pública

La información deberá entregarse en un plazo no mayor de cinco días hábiles a toda persona física o jurídica, cuando la información esté pre construida o disponible en archivos. En caso de que sea solicitada por algún medio de comunicación o prensa deberá ser entregada en un plazo de cuarenta y ocho horas.

El plazo se podrá prorrogar por una única vez, y hasta por un máximo de cinco días hábiles adicionales, por la complejidad del contenido de la solicitud. El sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo señalado, los motivos y las razones por los cuales hará uso de la prórroga.

ARTÍCULO 16- Procedimiento de acceso a la información pública

El procedimiento de acceso a la información de carácter público se inicia mediante solicitud formulada por el petente. El procedimiento estará regulado en el reglamento de esta ley, con sujeción a normas de economía, simplicidad, no discriminación, celeridad y eficiencia.

La información podrá ser requerida por cualquier medio escrito, electrónico o material, que permita constatar la solicitud.

Dicha solicitud deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Las peticiones se formularán por escrito, debiendo incluir, necesariamente, la fecha, el nombre y los apellidos, el número de cédula física o jurídica, el objeto, el destinatario de la petición y medio de notificación. Cada escrito deberá tener la firma de la persona solicitante.

b) En el caso de peticiones colectivas, además de cumplir los requisitos anteriores, serán firmadas por todas las personas solicitantes, debiendo figurar, junto a la firma de cada uno de ellos, su nombre y apellidos. De no constar todas las firmas, la petición se tendrá por presentada únicamente por las personas firmantes, sin perjuicio de su posterior subsanación o ampliación.

En cuanto a otros requisitos o procedimientos no establecidos en esta ley y desarrollados reglamentariamente, o mediante órdenes, instrucciones o circulares, prevalecerá en toda petición el principio de informalidad, con el fin de garantizar a todos los ciudadanos su libre ejercicio.

En caso de que el contenido de la solicitud omita alguna información señalada en los incisos de este artículo, el órgano competente encargado deberá hacer, en el plazo de tres días contado a partir de la recepción de la solicitud, una prevención a la persona o las personas solicitantes para que, en un plazo de tres días contados a partir de la notificación de la prevención, complete o aclare la solicitud.

ARTÍCULO 17- Notificaciones y acuse de recibido

El órgano competente que reciba la solicitud de información pública deberá extender inmediatamente un comprobante de acuse de recibido, con indicación de la fecha de recibo de la solicitud, nombre de quien la recibe y descripción de la solicitud. Este comprobante deberá extenderse de forma escrita, sea física o electrónica, a través del medio indicado por la persona solicitante para recibir notificaciones, según el artículo 13 de esta ley.

La persona solicitante podrá expresar, en la solicitud, su voluntad de ser notificada mediante comunicación electrónica para todas las actuaciones y resoluciones del procedimiento de acceso a la información, para lo cual deberá señalar una dirección de correo electrónico habilitada.

ARTÍCULO 18- Acceso gratuito a la información pública

El derecho de acceso a la información pública será gratuito en tanto no se requiera la reproducción de esta. Los costos de reproducción de la información estarán a cargo de la persona solicitante, así como de los timbres cuando se requiera.

La información será suministrada en forma escrita o en reproducción digital, sonora, fotográfica, cinematográfica o videográfica, para lo cual la persona solicitante deberá suministrar el dispositivo de almacenamiento correspondiente. Lo anterior no será impedimento para la entrega de la información por cualquier otro medio con el que cuente el sujeto obligado u otro señalado en esta ley.

ARTÍCULO 19- Protección jurisdiccional

El derecho de acceso a la información pública, como derecho fundamental de origen constitucional, será siempre susceptible de tutela judicial mediante el recurso de amparo establecido por el artículo 29 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en relación con los artículos 30 y 48 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que la persona solicitante estime procedentes y especialmente en los siguientes supuestos:

a) Omisión del sujeto obligado a suministrar la información en el plazo establecido en el artículo 15 de esta ley.

b) Cuando la información suministrada por la Administración Pública sea ambigua o parcial, sin justificación y constituya una negativa de respuesta.

c) Cuando la persona solicitante considere que las actuaciones materiales de la Administración o sus actos administrativos afectan su derecho fundamental de acceso a la información pública y principio de transparencia administrativa.

d) Cualquier otro supuesto establecido por ley.

CAPÍTULO III
SOBRE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 20– Adición de un inciso k) al artículo 96 de la Ley N.° 7494, Ley de Contratación Administrativa de 1995, y sus reformas

Se adiciona un inciso k) al artículo al artículo 96 de la Ley N.° 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 1995, y sus reformas. El texto dirá:

(…)

k) Omitir ilegalmente, rehusar hacer o retardar la entrega de información de carácter público, cuando un tercero la solicite. Salvo la información que se encuentra sujeta a los límites y las excepciones estipuladas en la Constitución Política, leyes, los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y otras disposiciones de rango legal.

ARTÍCULO 21– Adición de un inciso e) al artículo 99 de la Ley N.° 7494, Ley de Contratación Administrativa de 1995, y sus reformas

Se adiciona un inciso e) al artículo al artículo 99 de la Ley N.° 7494, Ley de Contratación Administrativa de 1995, y sus reformas. El texto dirá:

(…)

e) Omitir ilegalmente, rehusar hacer o retardar la entrega de información de carácter público, cuando un tercero la solicite. Salvo la información que se encuentra sujeta a los límites y las excepciones estipuladas en la Constitución Política, leyes, los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y otras disposiciones de rango legal.

ARTÍCULO 22– Reincidencia de la falta

En caso de que se incumpla con las disposiciones del artículo 20 de esta ley de forma reiterada, el superior jerárquico competente deberá iniciar los procedimientos administrativos sancionatorios que correspondan y aplicar las sanciones que disponen los artículos 96 bis y 96 ter, de la Ley N.° 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 1995, y sus reformas. Y en caso de que se incumpla con lo establecido en el artículo 21 de esta ley de forma reiterada, se procederá a conforme al artículo 100, inciso a), de la Ley N.° 7494, Ley de Contratación Administrativa de 1995, y sus reformas.

CAPÍTULO IV
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

ARTÍCULO 23- Publicación oficiosa de información pública

Todo sujeto obligado deberá difundir de manera proactiva la Información clave establecida en la presente ley, sin que medie una solicitud de esta información.

Todo sujeto obligado deberá permitir el más amplio acceso a dicha información, de manera tal que permita su interoperabilidad en un formato de datos abiertos, así como determinar las estrategias para la identificación, generación, organización, publicación y difusión de dicha Información, permitiendo así su fácil reutilización por parte de la sociedad.

Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada en los sitios electrónicos institucionales y cualquier otro medio accesible, al menos, la siguiente información pública:

a) Marco normativo que rige la gestión pública de la institución.

b) Estructura orgánica, competencias, obligaciones y servicios brindados.

c) Directorio institucional.

d) Listado de funcionarios institucionales.

e) Horario de atención de la institución.

f) Descripción detallada de los servicios brindados al público y la forma como estos se realizan.

g) Planes y presupuestos institucionales, así como su forma de ejecución y evaluación.

h) Procesos para el reclutamiento y selección de personal.

i) Mecanismos y resultados del proceso de evaluación de desempeño de los funcionarios.

j) Planillas con el salario bruto.

k) Plan anual operativo y planes estratégicos.

l) Memorias anuales y otros informes de gestión.

m) Informes de la Auditoría Interna sobre la gestión institucional.

n) Actas de los órganos colegiados establecidos por ley, salvo expresa disposición legal.

ñ) Descripción clara y precisa de los trámites y requisitos que se pueden llevar a cabo ante la institución.

o) Toda la información de las etapas de los procesos de contratación administrativas de la institución.

p) Mecanismos de presentación de solicitudes de información, peticiones, denuncias y sugerencias para el mejoramiento de la función de la institución, así como cualquier otro medio de participación ciudadana.

q) Listado de los subsidios, becas, donaciones, exoneraciones o cualquier otra transferencia o beneficio otorgado a personas particulares, sin perjuicio de lo determinado en la Ley 8968, Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, de 5 de setiembre de 2011.

r) Informes de viajes, gastos de representación, costos de viajes, pagos por concepto de viáticos de los funcionarios de la institución, entre otros, definidos mediante el reglamento de esta ley.

s) Cualquier otra información que fomente la transparencia y el control en el ejercicio de la función pública.

La publicación de esta información atinente a la gestión de cada institución será en formato abierto, interoperable y accesible.
En caso de incumplimiento se actuará conforme al artículo 20 de esta ley sobre el funcionario o funcionarios responsables de la falta.

ARTÍCULO 24– Divulgación de información solicitada por los medios de comunicación

Cuando los medios de comunicación y prensa formales soliciten información, conforme a lo dispuesto en esta ley, los sujetos obligados deberán consignar de forma íntegra en sus sitios electrónicos institucionales, las notas periodísticas, notas de audio, fotografías, o material cinematográfico o videográfico, publicados por el medio de comunicación o prensa solicitante, cuando en estos se incluya de manera total o parcial la información suministrada.

La publicación de esta información será en formato abierto, interoperable y accesible.
El plazo máximo para cumplir con esta disposición es de dos días que rigen a partir de la publicación realizada en los medios de comunicación o prensa.

En caso de incumplimiento se actuará conforme al artículo 20 de esta ley sobre el funcionario o funcionarios responsables de la falta.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 25- Informe anual de labores y derecho de acceso a la información pública

Los sujetos obligados deberán incluir en su memoria o informe anual de labores institucional una sección denominada Acceso a la Información y Transparencia, en la cual incluirán como mínimo lo siguiente:

a) Estadísticas de las solicitudes de información pública recibidas durante el año, el número total de estas, el plazo de atención brindado, la existencia de recursos de amparo sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y el resultado de dichos procesos.

b) Indicación de mejoras y avances presentados durante el período para hacer más ágil y efectivo el derecho de acceso a la información.

c) Indicación del lugar que ocupaba el período anterior en el Índice de Transparencia del Sector Público y el avance conseguido durante el período, con los comentarios u observaciones que estime pertinentes a ese respecto.

d) Plan de seguimiento, actualización y monitoreo de la información pública de publicación proactiva.

e) Las demás que se determinen por el reglamento de esta ley.
En caso de incumplimiento se actuará conforme al artículo 20 de esta ley sobre el funcionario o funcionarios responsables de la falta.

ARTÍCULO 26- Órgano garante

La Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica, como órgano garante, deberá dar seguimiento y emitir recomendaciones a los sujetos obligados, para mejorar la eficiencia y la eficacia sobre la gestión pública, en cuanto al acceso a la información pública y transparencia. Asimismo, deberá elaborar y publicar estudios e investigaciones, así como datos estadísticos, para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de esta ley, que permita la promoción y el fomento de la cultura de acceso a la información pública y transparencia, de conformidad con sus competencias establecidas en la Ley N.°

7319, Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, de 17 de noviembre de 1992.

ARTÍCULO 27- Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley, en un plazo de seis meses a partir de su publicación.

Rige a partir de su publicación.

Fabricio Alvarado Muñoz
Diputado

Guiselle Hernández Aguilar
Área Comisiones Legislativas III
Departamento Comisiones Legislativas
(506) 2243-2194
ghernandez@asamblea.go.cr
(506) 2243-2440
ASAMBLEA LEGISLATIVA

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda voto de apoyo Expediente 23.514 proyecto "Ley General de Acceso a la Información Pública y Transparencia". Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 456

Se conoce nota suscrita por la señora Ericka Ugalde Camacho, jefa de Área de Comisiones Legislativas III, teléfonos: 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438, correos electrónicos: COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr. / ghernandez@asamblea.go.cr , dice:

Oficio: AI-CPGOB-0079-2023
Asunto: Consulta obligatoria Expediente 23.500, proyecto "Ley de la Cruz Roja Costarricense"

La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha

dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto "LEY DE LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE", Expediente N.° 23.500, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **20 de marzo** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y enes caso, contará con ocho días hábiles más que vencerán el día **30 de marzo** de 2023. **Esta será la única prórroga que esta Comisión autorizará**.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

Atentamente,

Érick Ugalde Camacho
Jefa de Área
Comisiones Legislativas III

ASAMBLEA LEGISLATIVA ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY
LEY DE LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE

Expediente N.° 23.500

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Contexto histórico y doctrinal

La Cruz Roja Costarricense fue fundada el 4 de abril de 1885 por medio del Decreto Ejecutivo N.° 24. Es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, auxiliar de los poderes públicos en sus actividades humanitarias de manera neutral, imparcial e independiente. Se rige por el derecho internacional humanitario, los principios fundamentales y el ordenamiento jurídico costarricense.

La Sociedad Nacional de la Cruz Roja en Costa Rica es parte integrante del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna que está formado por 192 Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Federación Internacional de Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (FICR).

En calidad de asociados, los componentes del Movimiento apoyan a las comunidades, para que sean más fuertes y seguras, a través de diversos proyectos de desarrollo y actividades humanitarias; además, colabora con gobiernos, donantes y otras organizaciones de ayuda para prestar asistencia a las personas vulnerables en todo el mundo.

Las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja personifican la obra y la acción de la totalidad de nuestro movimiento internacional, y tienen en cada país una función complementaria, en relación a las organizaciones públicas de sus propios países y prestan cooperación en situaciones de desastre, programas sociales y de salud, la promoción del derecho internacional humanitario y las normas humanitarias en caso de conflicto armado, ayudando a la población civil afectada y en caso necesario a los Servicios Médicos Sanitarios de las Fuerzas Armadas.

El CICR es una organización imparcial, neutral e independiente, cuya misión exclusivamente humanitaria es proteger la vida y la dignidad de las víctimas de los conflictos armados, disturbios y tensiones internas para ofrecerles ayuda. Como guardián de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales tiene en virtud del derecho internacional un mandato permanente, el cual lleva a cabo con el apoyo de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.

La FICR es una organización humanitaria de carácter global, con el estatus de una Organización Internacional en el Sistema de Naciones Unidas y cuenta con un Convenio ratificado por el Estado costarricense mediante la Ley 6500, de 16 de setiembre de 1980. En el ámbito de sus tareas más importantes está apoyar a las sociedades nacionales en la coordinación de la asistencia humanitaria y técnica internacional de respuesta a emergencias y desastres, en situaciones no conflictivas, para el mejoramiento de la vida de las personas vulnerables y así colaborar con todas las sociedades nacionales, mediante la combinación de proyectos de desarrollo, programas de

preparación y actividades relacionadas con la salud, la gestión del riesgo, el medio ambiente entre otras. En 1983, se convirtió en la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y, finalmente, en 1991, se cambia el nombre a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y Media Luna Roja.

Costa Rica es Estado parte de los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos Adicionales de 1977 y 2005, por que aprobó en la XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja, celebrada en Viena en 1965 los Principios Fundamentales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Asimismo, aprobó en la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja celebrada en Ginebra en 1986 los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, así como la Constitución y el Marco Estratégico de la Federación Internacional de la Sociedad de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.

Los siete principios fundamentales proporcionan un marco ético, operacional e institucional a la labor del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y son la base del enfoque que adopta para ayudar a las personas necesitadas durante los conflictos armados, los desastres naturales y otras situaciones de emergencia. Los principios fundamentales son acompañados de los siguientes íconos, y se describen a continuación:

Imagen 1- Principios fundamentales de la Cruz Roja y Media Luna Roja

El rol auxiliar de una sociedad nacional (como la Cruz Roja Costarricense) es apoyar a los Poderes públicos, actuando siempre en conformidad con los principios fundamentales y en particular con los principios de imparcialidad, neutralidad e independencia. La Resolución 2 de la XXX Conferencia Internacional proporciona la siguiente descripción del rol auxiliar y la relación particular que esta implica entre una Sociedad Nacional y los poderes públicos:

> *. . . los Poderes Públicos y las Sociedades Nacionales, en su rol de auxiliares de los mismos, gozan de una asociación específica y característica, que implica responsabilidades y beneficios mutuos, sobre la base del Derecho Nacional e Internacional, en la cual los Poderes Públicos Nacionales y la Sociedad Nacional,*

convienen en ámbitos en los cuales la Sociedad Nacional complementa los servicios humanitarios, que prestan los Poderes Públicos o sustituye a éstos en la prestación de dichos servicios; la Sociedad Nacional debe tener la capacidad de prestar servicios humanitarios en todas las circunstancias de conformidad con los Principios Fundamentales y en particular los de Neutralidad e Independencia, y sus obligaciones dimanantes de los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, según acordaron los Estados en la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna.

El derecho internacional humanitario (DIH) es un conjunto de normas que, por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados. Protege a las personas que no participan o que ya no participan en los combates y limita los medios y métodos de hacer la guerra. El DIH suele llamarse también "derecho de la guerra" y "derecho de los conflictos armados".

El DIH es parte del derecho internacional, que regula las relaciones entre los Estados, está integrado por acuerdos firmados entre Estados –denominados tratados o convenios–, por el derecho consuetudinario internacional que se compone a su vez de la práctica de los Estados que éstos reconocen como obligatoria, así como por principios generales del derecho.

La protección de bienes culturales en conflicto armado resulta de especial interés a la luz de la Convención de La Haya de 1954 y sus Protocolos, por cuanto se establece que los Estados Parte tienen la obligación de señalizarlos a efectos de que sean protegidos, en el caso costarricense se encuentran identificados más de 15 lugares con los Escudos Azules.

Imagen 2- Escudo Azul según Convención de la Haya de 1954

Retomando eventos históricos que son de alta importancia y plena consideración para el reconocimiento del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, así como para la Cruz Roja Costarricense, se exponen:

- La Batalla de Solferino suscitada el 24 de junio de 1859 en Italia y originando la idea de Henry Dunant en el libro "Un recuerdo de Solferino", es que nace la Cruz

Roja el 29 de octubre de 1863, mediante la fundación del Comité Internacional para el Socorro de los Heridos y el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

- En el Decreto N.° 24, de 04 de abril de 1885, suscrito por el general en jefe del Ejército y presidente de la República, Bernardo Soto, establece la Sociedad de la Cruz Roja en días de guerra conforme a la Convención Internacional de Ginebra firmada en el año 1864, cuyo objeto era el de transportar y socorrer a los heridos y enfermos militares de cualquiera de las partes beligerantes, ya en el campo de batalla, ya en los hospitales del Ejército.

- En el Decreto N.° 114, de 15 de abril de 1921, suscrito por el presidente de la República, Julio Acosta, se modifica el que había firmado Bernardo Soto y se autoriza el funcionamiento de la Institución no solo en tiempos de guerra, sino que también en tiempos de paz.

- Mediante el Decreto N.° 16, de 06 de diciembre de 1951, suscrito por el presidente de la República, Otilio Ulate Blanco, se autoriza al Comité Nacional de la Cruz Roja Costarricense a legalizar su existencia como una Asociación conforme a los preceptos de la Ley N.° 218 - Ley de Asociaciones, de 08 de agosto de 1939, y la Ley N.° 1152 - Ley de Distribución de la Lotería Nacional, de 14 de abril de 1950.

- Que la República de Costa Rica es Estado Parte de los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos Adicionales de 1977 a dichos Convenios, y en el artículo 1º común a los Convenios de Ginebra de 1949, establece el compromiso de las Altas Partes Contratantes de respetar y hacer respetar los Convenios en todas las circunstancias.

- Mediante Ley N.° 8031 - Ley de Uso y Protección de los Emblemas de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, de 19 de octubre de 2000, se protege y regula el uso del emblema de la Cruz Roja, el de la Media Luna Roja de conformidad con los Convenios de Ginebra de 1949, sus Protocolos Adicionales I y II de 1977, así como el Anexo I del Protocolo I Adicional de 1977, relativo al Reglamento sobre identificación de las unidades y de los medios de transporte sanitarios.

La Cruz Roja Costarricense y su funcionamiento

La Cruz Roja Costarricense es una asociación humanitaria de carácter voluntario y auxiliar de los poderes públicos, que desarrolla su actividad bajo la Ley de Asociaciones y es declarada como Institución Benemérita de la Patria, según la Ley N.° 7136 - Benemeritazgo a Hospital San Juan de Dios y Cruz Roja Costarricense del 3 de noviembre

de 1989. Sujeta a las regulaciones nacionales y en coordinación permanente a nivel público y privado, en todos sus niveles administrativos, con presencia en todo el territorio nacional.

Para la supervisión administrativa y operativa, la Cruz Roja Costarricense está dividida en áreas geográficas denominadas regiones, cuya integración y distribución para efectos de planificación, administración y desarrollo es: 1: San José, 2: Alajuela, 3: Cartago, 4: Heredia, 5: Guanacaste, 6: Puntarenas, 7: Limón, 8: Zona Sur y 9: Zona Norte.

El mandato humanitario se logra gracias al trabajo articulado de las 134 estructuras existentes a nivel nacional, mediante la prestación de servicios por medio de 111 comités auxiliares, 14 puestos de despacho y 9 centros regionales. La organización opera en edificaciones que pueden ser propias, prestadas o alquiladas, de uso permanente o temporal dependiendo de las operaciones en que se desarrollen. En diversas circunstancias la Cruz Roja Costarricense ha recibido bienes inmuebles gracias al apoyo de personas físicas y jurídicas, nacionales e internacionales que por su propia voluntad han donado para el cumplimiento de los fines humanitarios. Asimismo, en otras circunstancias, las edificaciones han sido construidas o remodeladas con fondos públicos.

El Plan Estratégico de Desarrollo (PED) de la Cruz Roja Costarricense está alineado a la Estrategia 2030 de la FICR y tiene como objetivo principal orientar, promover y mejorar los servicios que brinda la Cruz Roja Costarricense a nivel nacional que se enfoca en los ejes estratégicos: 1) Cruz Roja Humanitaria, 2) Cruz Roja Inclusiva y 3) Cruz Roja Abierta y Transparente.

Los habilitantes estratégicos actúan de forma paralela a los ejes estratégicos para asegurar nuestros principios, objetivos y prioridades como lo son: 1) gestión de calidad, 2) transparencia y rendición de cuentas, 3) gestión basada en resultados para el desarrollo, 4) gestión de riesgos institucionales, 5) control interno.

Los objetivos de la Cruz Roja Costarricense se encuentran descritos en el artículo 5 del Estatuto de la Asociación Cruz Roja Costarricense y se describen a continuación:

a. *Prevenir y aliviar el sufrimiento humano con total imparcialidad, sin discriminación alguna, de conformidad con lo establecido en los Convenios de Ginebra de 1949, sus protocolos adicionales de 1977 y 2005, así como las normas aprobadas por las Conferencias Internacionales del Movimiento.*
b. *Proteger la salud y la vida, proporcionando en caso de emergencia, calamidad pública o desastre, la asistencia a las víctimas y el restablecimiento del contacto entre familiares por medio de una acción rápida y eficaz, así como en todo tiempo*

a las personas lesionadas o enfermas, en relación con sus necesidades y a las posibilidades de la asociación.

c. *Promover, desarrollar, ejecutar y apoyar programas en materia de gestión integral del riesgo; así como planes de capacitación y de ejecución en el área de la salud y desarrollo comunitario, bienestar social y protección al ambiente, en coordinación con autoridades gubernamentales e instituciones nacionales e internacionales que persigan objetivos afines.*
d. *Fortalecer el voluntariado en todos sus niveles, promoviendo programas especiales que se elaboren para lograr el progreso y el desarrollo de su misión, visión y de los objetivos de la asociación.*
e. *Promover y desarrollar la solidaridad y la comprensión entre los seres humanos de todas las naciones, propiciando la aplicación de sus principios fundamentales, así como la promoción de la paz a través de todas sus actividades.*
f. *Difundir, fomentar y respetar sus principios fundamentales y el derecho internacional humanitario en todas las actividades que realice, así como promover el respeto de los derechos humanos a través de su difusión.*
g. *Promover y mantener el espíritu de unión, cooperación, compañerismo, así como el bienestar de sus integrantes y la defensa de sus derechos.*
h. *Cooperar con los poderes públicos para velar por el respeto del derecho internacional humanitario.*
i. *Proteger los emblemas de la Cruz Roja, la Media Luna Roja y el Cristal Rojo.*

La Misión de la organización es: "S*alvar vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano en todas las circunstancias a través de la labor humanitaria y voluntaria que contribuye a una sociedad resiliente, inclusiva y preparada.*" y la Visión es "*Ser una organización humanitaria resiliente e innovadora con proyección nacional e internacional para dar respuesta eficiente y eficaz a todas las poblaciones, sectores y comunidades*".

Además, la Cruz Roja Costarricense cuenta con políticas internas diseñadas para establecer lineamientos que permitan la toma de decisiones en todos los niveles. Actualmente estos instrumentos abarcan temas como integridad, gestión de calidad, gestión de riesgos, inclusión social, migración, ambiente, juventud, entre otras.

En el año 2018 la Cruz Roja Costarricense fue la primera en el continente americano en recibir la 'Certificación OCAC' que se asimila a una certificación ISO en gestión de calidad propia del movimiento internacional, mediante la cual se reconoce su capacidad organizacional, así como la pertinencia e incidencia de la labor en beneficio de los grupos de personas vulnerables en el país.

Desde el punto de vista económico y financiero, la Cruz Roja Costarricense, a través de Movimiento Internacional de las Cruz Roja y Media Luna Roja, tiene acceso a mecanismos de cooperación que le permite asistir a las comunidades que se ven afectadas por el impacto de diferentes eventos adversos como los eventos hidrometeorológicos y sus consecuencias, así como eventos sociales como los movimientos poblacionales. Los fondos para el financiamiento de estos mecanismos provienen de donantes de todo el mundo, entre los que encontramos gobiernos, consorcios, organizaciones y empresas.

Uno de los mecanismos son los Fondos de Emergencia para apoyar en la Respuesta a Desastres (DREF) que se utilizan para apoyar la respuesta a emergencias locales, en un plazo de 1 a 5 meses, lo que permite llevar a cabo una acción humanitaria local rápida y eficaz. El fondo está compuesto por dos "pilares": un pilar de anticipación y un pilar de respuesta.

El otro mecanismo de cooperación internacional dentro del movimiento es el Llamamiento de Emergencia ('Appeal'), que se utiliza para apoyar la respuesta a desastres de mayor magnitud. La financiación de este mecanismo depende del interés y aporte de los donantes, por lo que solo se ejecuta las actividades que reciben financiamiento.

La Cruz Roja Costarricense es una organización sin fines de lucro por lo que se financia con contribuciones o donaciones voluntarias, las subvenciones otorgadas por el Estado y demás entes públicos y organismos internacionales, las colectas públicas o privadas, las retribuciones por servicios y cualquier otro recurso que obtenga por gestión propia, que le permiten trabajar todos los días para aliviar el sufrimiento humano y salvar la vida de las personas.

La Cruz Roja Costarricense es miembro de múltiples estructuras en las que apoya en favor del bienestar de todos los habitantes del territorio nacional, entre los cuales destacan: en la Comisión Costarricense de Derecho Internacional Humanitario (CCDIH), de la Plataforma de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, en la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), también participa en el Centro de Operaciones de Emergencias (COE), asimismo, es integrante en el Comité Asesor Técnico - Búsqueda y Rescate Urbano (Catbrec), en el Comité Asesor Técnico - Apoyo Psicosocial en Desastres (Cataps), en el Comité Asesor Técnico - Asistencia Internacional (Catai), en el Comité Asesor Técnico - Sector de Información Pública (CAT - Sipae), en el Comité Asesor Técnico - Sistema de Comando de Incidentes (Catsci), en el Comité Asesor Técnico - Emergencias Tecnológicas (Catet), en el Comité Asesor Técnico - Emergencias Marítimas, en el Comité Asesor Técnico - Emergencias Médicas y Traumas, en el Comité Asesor Técnico - Emergencias Aeroportuarias (Catea), en el sector materiales peligrosos, en la Comisión Nacional de Incendios Forestales (Conifor) en la Comisión de Concentraciones

Masivas, en la Comisión Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta ante la desaparición o sustracción de personas menores de edad (Conasa), en la Comisión Coordinadora del Sistema de Emergencias 9-1-1, en el Comité Técnico Asesor 9-1-1, en la Comisión de Seguridad Escolar, en el Consejo Ciudadano consultivo de Cambio Climático del Minae, en los comités de trabajo de la Unidad Técnica Ejecutora Binacional de la Comisión Permanente para la Protección y Asistencia de Migrantes en Condición de Vulnerabilidad (UTEB-Coppami - Mideplán), en la Comisión Nacional para la Prevención y Atención de Ahogamientos, entre otros.

De particular relevancia por el rol humanitario que desempeña, se destaca que la Cruz Roja Costarricense es parte del Sistema Nacional de Emergencias Médicas y Traumáticas (Sinaemet) como principal prestatario de los servicios de atención extrahospitalaria; asimismo, en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo (SNGR) como parte de las instancias de coordinación que en él se prevén, colaborando con las autoridades en las labores de evacuación, brindando servicios de búsqueda y rescate, apoyo en albergues, distribución de suministros humanitarios, así como en las labores de rehabilitación que se encuentran previstas en la Ley N.° 8488. Pudiendo, además, según sus capacidades como parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja, apoyar en las labores de reconstrucción descritas en el artículo 30, inciso c) de la Ley N.° 8488 Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo.

La Importancia de la Cruz Roja y su impacto en la sociedad costarricense

La Cruz Roja Costarricense trabaja 24 horas al día en los 7 días de la semana al servicio de las comunidades en todo el territorio nacional y su labor humanitaria es muy diversa y varía según las necesidades propias de cada cantón; sin embargo, en términos generales destacan las siguientes acciones:

En la gestión del riesgo de desastres

La Cruz Roja Costarricense ha contribuido históricamente a reducir y prevenir la vulnerabilidad comunitaria a múltiples riesgos, potenciando el fortalecimiento de las capacidades de las comunidades en alineamiento con el marco normativo legal, dispuesto en el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos. Sensibilizando, organizando y capacitando a miembros de las comunidades más vulnerables, así como como representantes de organizaciones e instituciones que trabajan en el ámbito humanitario.

A través del enfoque de 'Ruta hacia la Resiliencia' a nivel nacional, regional y local para el abordaje de las situaciones de riesgo en las comunidades, contribuye al mejoramiento de los procesos ambientales, que se utilizan en la respuesta a las emergencias y desastres y facilita la utilización de productos sostenibles. Fomenta la salud comunitaria, en

emergencias y entornos complejos en el personal de la Cruz Roja Costarricense y en las comunidades con un enfoque de cultura de paz y no violencia, género y derechos humanos.

Otra de las acciones estratégicas que realiza la Cruz Roja Costarricense como parte de sus mecanismos de financiamiento es la preparación de las brigadas empresariales para hacer frente a emergencias y desastres, otorgando las capacitaciones mínimas requeridas en materia de primeros auxilios, rescate vertical, rescate en estructuras colapsadas y espacios confinados, entre otros.

En atención de emergencias

A través de la historia nacional la Cruz Roja Costarricense ha estado presente en la mayoría de los eventos de calamidad pública en el nivel nacional, desplegando un profundo sentido de humanidad en todos sus esfuerzos para apoyar a las personas en mayor necesidad, aliviar el sufrimiento humano y salvar todas las vidas posibles.

En estos 137 años, hemos movilizado el poder de la humanidad en favor de las personas más vulnerables, con la participación de miles de personas voluntarias entre las cuales destacan:

- 20 de febrero de 1921: se activó la Cruz Roja Costarricense para que se brindara atención a los heridos en la Guerra de Coto.

- Entre 1922 – 1927: la Cruz Roja Costarricense contribuyó con los proyectos sociales nacionales como la Gota de Leche, el Hospicio de Huérfanos, asilos de ancianos, visitar a los prisioneros en especial a los de la isla San Lucas y brindar servicio de odontología para los presos, ayudar a repatriar víctimas costarricenses de accidentes o desastres en otras partes del mundo, realizar campañas de salud, colaborar con misiones de salvamento o ayuda humanitaria a nivel nacional e internacional y un gran proyecto de construcción y venta de casas de bien social, así como, gestionar la adquisición de vacunas, entre otras acciones humanitarias.

- 6 de marzo de 1924: colaboramos en la atención de la emergencia consecuencia del terremoto de Orotina y San Mateo, se envía un equipo con auxilio de víveres, medicina, camilleros y recolecta fondos para asistir al gobierno en la catástrofe.

- 14 de marzo de 1926: colaboración en la tragedia ferroviaria en el río Virilla, diversas labores de socorro realizadas en el accidente, se crea un fondo de donaciones para los afectados al que la Cruz Roja Americana y la Cruz Roja Italiana contribuyeron.

- 20 de diciembre de 1948: a raíz de la revolución del 48, una brigada de la Cruz Roja Costarricense se dirige a la Hacienda Murciélago a montar un puesto de asistencia, esta brigada fue asesinada en el lugar.

- En el año 1955: la Cruz Roja Costarricense contribuyó en la atención de los heridos como unidad de sanidad militar en los conflictos armados de la época.

- 15 de marzo de 1963: inicia actividad del volcán Irazú y la Cruz Roja Costarricense participa en las labores de respuesta durante este evento.

- 10 de diciembre de 1963: atención de la emergencia ocasionada tras ruptura de los diques en Taras producto de las emisiones constantes de arena y ceniza del volcán Irazú.

- 29 de julio de 1968: la Cruz Roja Costarricense participa en las labores de respuesta durante este evento ocasionado por el volcán Arenal.

- 23 de diciembre de 1972: durante el terremoto de Managua, la Cruz Roja Costarricense participó en las acciones de ayuda humanitaria por varias semanas.
- 22 de octubre de 1988: durante el huracán Juana se brindó colaboración en la atención de la emergencia en la región.

- 22 de abril de 1991: tras la emergencia ocasionada por el terremoto de Limón, la Cruz Roja Costarricense apoyó en zonas afectadas.

- 8 de enero de 2009: para el terremoto de Cinchona se desplegaron 700 cruzrojistas a atender la emergencia, 52 vehículos en operación, 4115 paquetes de suministros alimenticios y 500 de higiene y cocina fueron entregados. Se habilitaron 3 acueductos y 69 ayudas agropecuarias entre otras ayudas humanitarias, y se brindó apoyo psicosocial por medio de Retorno de la Alegría.

- 5 de setiembre de 2012: tras el terremoto de Sámara se trabajó en la atención de la emergencia y apoyo psicosocial por medio del Programa "Retorno de la Alegría".

- 24 al 25 de noviembre de 2016: durante la emergencia provocada por el huracán Otto 1500 cruzrojistas trabajaron arduamente para apoyar a las personas afectadas.

- Del 5 al 10 de octubre de 2017: tormenta tropical Nate, la atención en 76 cantones, se brindó apoyo en 178 albergues para 11.517 personas, distribución de más de 14

toneladas de asistencia humanitaria, incluyendo la distribución de 10.000 litros de agua.

- 2020 – Actualidad: como institución de primera línea para la atención de pacientes en 2020 y 2021 consecuencia de la **pandemia por covid-19,** la Cruz Roja Costarricense tuvo un aumento exponencial de casos y alta incidencia entre las primeras olas de contagio. Nuestras acciones se basaron en atención directa de usuarios en la comunidad, traslado a los distintos centros médicos y centros de aislamiento, traslado secundario entre los hospitales de las regiones hacia la capital, participación en conjunto con otras instituciones en la promoción de la salud en medidas de prevención de contagio, apoyo en el proceso de vacunación, distribución de equipos de protección personal a la comunidad y personal cruzrojista, entre otros.

Además, la Cruz Roja Costarricense al ser parte de un movimiento internacional es parte de la Respuesta Global a Emergencias, esto significa que cruzrojistas costarricenses apoyaron en la atención de emergencias en otros países, como han sido los casos del huracán Mitch en 1998, en donde apoyamos a Honduras, El Salvador y Nicaragua, terremoto de Haití en el 2010, terremoto de Iquique e incendios en Valparaíso, Chile, en el 2014, erupción del Volcán de Fuego, en Guatemala, 2019, inundaciones en Ecuador 2022, y crisis humanitaria en Ucrania en el 2022. Se ha brindado apoyo en temas de agua y saneamiento, manejo de flota y gerencia de operaciones.
De igual forma, a través del Centro para la Resiliencia Comunitaria y Cambio Climático se brinda apoyo en toda Latinoamérica en temas de capacitación en gestión del riesgo, preparación comunitaria, centros educativos seguros, familias preparadas, resiliencia comunitaria, cambio climático, e incluso en primeros auxilios, búsqueda y rescate.

En el servicio extrahospitalario

La Cruz Roja Costarricense tiene una larga historia como proveedor de servicios extra hospitalarios en el país, brindándolos de forma humanitaria a lo largo y ancho del país, desde 1992 es parte del Sistema de Emergencias 9-1-1, y es por medio de esta plataforma que se gestionan los incidentes de emergencias que ingresan.

A partir de lo dispuesto en la matriz de responsabilidades, la Cruz Roja Costarricense atiende múltiples incidentes en todo el territorio nacional entre las que destacan, según las estadísticas registradas entre el año 2016 y el 2022 las siguientes: urgencias médicas, problemas respiratorios, caídas / precipitaciones, colisiones, urgencias traumáticas, emergencia gineco-obstétricas, problemas cardíacos, crisis convulsivas, intoxicaciones / crisis anafilácticas, vuelcos, alteraciones de presión arterial, personas inconscientes, personas diabéticas, riñas, eventos de violencia intrafamiliar en proceso,

atropellos, hechos contra la vida, urgencias mentales, eventos de alteración de la conducta, personas menores desaparecidas-sustraídas.

La institución atiende actualmente cerca de 52 mil incidentes mensuales, con una tasa de crecimiento anual en promedio de 7,5%. Los incidentes producto de accidentes en carretera siguen siendo las causalidades de más constancia en los registros estadísticos de la Cruz Roja Costarricense, la institución atendió por las distintas causalidades 526.876 incidentes en el año 2021. Por otro lado, las búsquedas en montaña y los accidentes acuáticos se incrementaron significativamente por lo que se han presentado más de 1.200 incidentes por accidentes acuáticos.

La Cruz Roja Costarricense cuenta con una flota de más de 600 vehículos, entre los que se incluyen ambulancias, camiones, carrozas fúnebres, cuadriciclos, motocicletas, microbuses, vehículos de rescate, motos acuáticas y lanchas, distribuidos en todo el territorio nacional. Para cumplir con sus labores humanitarias a nivel nacional, el personal de la Cruz Roja Costarricense recorre un promedio de 1.825.003 kilómetros anuales.

En la inclusión social y la promoción de la salud

El voluntariado de la Cruz Roja Costarricense está conformado por cerca de 5000 personas que realizan su labor humanitaria en distintas áreas, siendo parte de estas la atención prehospitalaria, gestión del riesgo y servicios comunitarios, voluntariado social, salud comunitaria, atención de emergencias, dirección y gobierno, unidades especializadas y en juventud. Las acciones llevadas a cabo por las personas voluntarias de Cruz Roja Costarricense se desarrollan en ámbitos locales, regionales, nacionales e internacionales, que contribuyen al alivio del sufrimiento humano en contextos de emergencia y entornos vulnerables, así como el desarrollo constante de proyectos y actividades en las comunidades a las que sirve.

En el marco de los principios fundamentales y valores humanitarios, el servicio voluntario constituye uno de los pilares de la Benemérita, siendo parte fundamental para la atención de emergencias, respuesta a desastres, resiliencia comunitaria, inclusión social y cultura de paz. Participando directamente en estas y otras acciones, las personas voluntarias contribuyen con su labor a que los costos de las acciones humanitarias disminuyan significativamente, generando un impacto positivo directo en las actividades de beneficio social comunitario que se realiza, lo cual permite a las distintas estructuras organizativas el análisis y mejora continua en la distribución y manejo de recursos económicos utilizados para la cobertura del accionar humanitario y la eficiencia de sus servicios.

Por otro lado, el Programa de Cruz Roja Juventud es un programa de Cruz Roja Costarricense que existe desde 1922, un promedio de 75.000 personas jóvenes ha

integrado a lo largo del centenario esta agrupación juvenil; tiene por objetivo la formación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en valores y principios humanitarios, con el fin de trabajar en temas como promoción de la salud, acción climática, cultura de paz, liderazgo juvenil, prevención de desastres, desarrollo de habilidades, entre otros.

Abarcando las necesidades sociales que tienen las juventudes, mediante la creación de oportunidades desde la validación de sus derechos, tomando en cuenta la participación en las diferentes etapas de desarrollo, que se consideran de vital importancia en su formación dirigencial aplicada tanto en su servicio voluntario, como aquellas acciones que impactarán en su vida cotidiana.

El Programa de Cruz Roja Juventud por medio de sus acciones beneficia e incide directamente en las juventudes que la han integrado durante sus 100 años de existencia, labor que ha sido reconocida a nivel nacional por medio del primer premio nacional de juventudes Jorge Debravo y a nivel internacional por medio de tres premios de juventud en acción por sus proyectos, en atención de emergencias con "Retorno de la Alegría", mejora del manejo de la información por medio del programa Siproda e integración de las personas jóvenes con discapacidad como voluntarias de la CRC; proyectos que son liderados directamente por estas personas y que contribuyen así con su crecimiento, personal, dirigencial y profesional.

El Área de Veteranos de Cruz Roja Costarricense es un grupo de personas con más de 20 años de servicio voluntario en la Cruz Roja Costarricense, actualmente conformada por personas entre los 48 y 85 años, los cuales realizan labores de bien social comunitario, acorde al accionar humanitario de la Cruz Roja Costarricense, dentro de los objetivos de su labor voluntaria se encuentran:

- Fomentar y reforzar la cultura del voluntariado, a través de acciones que impulsen la participación, suma de talentos y experiencias de los asociados de la institución para el cumplimiento de la Misión de la Cruz Roja Costarricense.

- Contribuir al cumplimiento de la misión de Cruz Roja Costarricense, a través de programas de trabajo para el bienestar social, la inclusión social, cultura de paz y no violencia, la reducción de riesgos de desastres, preparativos y respuesta a desastres, vinculación, resiliencia, entre otros.

- Contribuir a conservar la memoria institucional, participar en la difusión de la doctrina del Movimiento de Cruz Roja y la Media Luna Roja, así como de las tradiciones humanitarias de la sociedad nacional.

- Promover la acción humanitaria, de prevención y promoción, así como la capacitación en los miembros de la sociedad nacional, como factor determinante para disminuir la vulnerabilidad y aumentar la capacidad de las personas, en especial, su empoderamiento y la resiliencia.

Se han implementado proyectos para la promoción de un envejecimiento saludable, permitiendo mediante diferentes herramientas y actividades programables, que el personal y los miembros de las comunidades aprendan sobre sobre la importancia del ciclo de vida saludable, explorando los componentes claves del envejecimiento y evaluando el desarrollo personal de quienes participan de dicho programa.

Entre las acciones que realiza la Cruz Roja Costarricense en temas migratorios se destacan las siguientes: atención prehospitalaria, entrega de kits de dignidad, apoyo psicosocial y restablecimiento de contactos familiares (RCF). Toda la asistencia es basada en principios, apegada al código de asistencia humanitaria, alineadas a nuestra Política de Atención a Personas Migrantes y Refugiadas. Se participa en espacios de coordinación a nivel nacional, regional y local con los gobiernos municipales y otros socios estratégicos. La ayuda que se ha brindado se ha logrado gracias al apoyo financiero de la DGME, Acnur, Unicef, FICR, PADF, entre otros.

Solo en el 2022 la Cruz Roja Costarricense ha brindado valoraciones prehospitalarias a más de 2000 personas, más de 500 atenciones psicosociales, distribuido mensajes de autocuidado, y se han brindado respuesta a más de 5000 solicitudes de restablecimiento de contactos familiares, entregado más de 15000 Kits para personas menores de edad, mujeres, primeros auxilios y alimentación, entre otros suministros de ayuda humanitaria.

Los emblemas del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja

En acatamiento de los Convenios de Ginebra, el proyecto incluye la protección del tercer emblema que caracteriza al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja, es sumamente relevante para la efectividad de las acciones que de despliegan y la protección del personal cruzrojista en todo tipo de actividad humanitaria que desarrolle dentro y fuera del territorio nacional.
El emblema se regula por el derecho internacional humanitario, por las normas sobre el emblema del Movimiento Internacional y, en el caso de Costa Rica, por la Ley N.° 8031. En el año 2005, la Conferencia Internacional de la Cruz Roja aprobó un nuevo emblema por medio de un tercer protocolo adicional a los Convenios de Ginebra para poder incorporar el uso del Cristal Rojo. A continuación, se presenta una imagen para describir los tres emblemas que caracterizan al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja.

Imagen 3: Emblemas de la Cruz Roja, Media Luna Roja y Cristal Rojo.

Necesidad legal de la norma

A pesar de que la Cruz Roja Costarricense lleva más de 137 años al servicio de todos los habitantes del territorio nacional, que ha participado en la historia del país brindando asistencia humanitaria, e interviniendo en los principales episodios catastróficos acontecidos, por razones de calamidad pública, conmoción interna o guerra, al día de hoy no cuenta con una ley propia que le brinde la seguridad jurídica para operar, siendo que se encuentra constituida legalmente como una asociación, en forma genérica, que no considera la complejidad de su quehacer en la sociedad costarricense.

Resulta a todas luces una necesidad de carácter urgente en un país bajo un escenario multi-amenaza consecuencia de la ubicación geográfica, la alta incidencia de situaciones hidrometeorológicas que le afectan, así como de eventos sísmicos asociados a la cercanía con el cinturón de fuego del Pacífico, lo que conlleva, además, una gran vulnerabilidad a eventos volcánicos, que asociados a los incidentes que se atienden en el día a día consecuencia de los accidentes en carretera y demás situaciones descritas líneas arriba, requieren que la institución cuente con un marco jurídico ágil y eficaz que le garantice su operatividad en cualquier circunstancia y le permita seguir salvando vidas.

Existe a nivel internacional la ley modelo mediante la cual el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja ha orientado a las sociedades nacionales en la creación de sus marcos jurídicos base para asegurar la continuidad de sus operaciones humanitarias en todo el mundo, a partir del reconocimiento de los Estados en los que operan. Esta ley modelo fue tomada en consideración para la creación del presente proyecto de ley. Asimismo, a través del derecho comparado se han incorporado elementos de relevancia al presente proyecto de ley partiendo de la base del Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo mediante el cual se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española. Por otro lado, se toman en consideración elementos de la Ley N.° 27547, Ley de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Argentina.

Aunado a lo anterior resulta preciso la aprobación de la norma de marras, para la mejora sustantiva del servicio humanitario brindado por Cruz Roja Costarricense, puesto que la

implementación de la ley que se propone, significará un fortalecimiento importante en la seguridad jurídica con que se ejecuta su mandato humanitario, y adicionalmente permitirá mantenerse en funcionamiento a la institución ante cualquier situación de desastre o calamidad pública que pueda sufrir el país, cabe mencionar que esta necesidad fue sumamente evidente con el advenimiento de la pandemia por covid-19, que a raíz de las múltiples situaciones acontecidas, nuevas normas temporales generadas para velar por la integridad de todas las personas, para la sociedad nacional se generó una gran dificultad para el ejercicio de las tareas encomendadas.

Así las cosas, se propone la aprobación del presente proyecto de ley que contiene, en forma resumida, la definición de lo que es Cruz Roja, así como su reconocimiento expreso por parte del Estado costarricense y demás instituciones públicas, la conceptualización de elementos configuradores clave del actuar de Cruz Roja, que mejorará la comprensión de lo que realiza la benemérita, la definición clara del rol auxiliar que esta desempeña, la definición de su estructura organizativa, la determinación clara de las obligaciones que debe cumplir, la declaratoria de interés, utilidad pública e idoneidad, el reconocimiento Estatal de la labor que desarrolla Cruz Roja, así como la implementación de mecanismos de apoyo y colaboración que mejoren sustancialmente el servicio humanitario.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, se somete a conocimiento de las señoras y señores diputados el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY DE LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE

CAPÍTULO I
DE LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE

ARTÍCULO 1- Objeto

La presente ley es de orden público y tiene como finalidad reconocer formalmente el rol auxiliar de la Cruz Roja Costarricense a los poderes públicos en el ámbito humanitario, en su calidad de miembro del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, establecer las condiciones y garantías necesarias para el desarrollo de su quehacer humanitario en situaciones de emergencia, desastre, disturbios interiores, tensiones internas y conflictos armados, así como determinar su relación con el Estado, instituciones autónomas y semiautónomas, entes descentralizados del Estado, municipalidades, organismos internacionales y otros sujetos de derecho privado.

ARTÍCULO 2- Definiciones

Para los efectos de esta ley se tienen por entendidas las siguientes definiciones:

a) Ambulancia de Cruz Roja Costarricense: vehículo identificado con el emblema de la Cruz Roja utilizado para la atención extrahospitalaria que gozará de protección según el derecho internacional humanitario.

b) Conflicto armado internacional (CAI): es aquel en que uno o más Estados recurren a la fuerza armada contra otro Estado. Se incluyen también los conflictos armados en que los pueblos luchan contra la dominación colonial y la ocupación extranjera y contra los regímenes racistas, en el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación.

c) Conflicto armado no internacional (CANI): son enfrentamientos armados prolongados que ocurren entre fuerzas armadas gubernamentales y las fuerzas de uno o más grupos armados, o entre estos grupos, que surgen en el territorio de un Estado Parte en los Convenios de Ginebra. El enfrentamiento armado debe alcanzar un nivel mínimo de intensidad y las partes que participan en el conflicto deben poseer una organización mínima.

d) Derecho internacional humanitario (DIH): es un conjunto de normas que, por razones humanitarias, tratan de limitar los efectos de los conflictos armados. Protege a las personas que no participan o que ya no participan en los combates y limita los medios y métodos de hacer la guerra.

e) Derecho relativo a desastres: es el conjunto de normas que contempla los aspectos legales e institucionales de la gestión del riesgo de desastres para fomentar un entorno favorable a la resiliencia comunitaria, esto incluye las directrices para la facilitación y reglamentación nacionales de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial (IDRL).

f) Desastres: son perturbaciones graves del funcionamiento de una comunidad que exceden su capacidad para hacer frente con sus propios recursos, pueden ser causados por peligros naturales, generados por el hombre y tecnológicos, así como por diversos factores que influyen en la exposición y vulnerabilidad de una comunidad.

g) Disturbios y tensiones internas: se puede considerar que existe una situación de disturbios internos cuando sin que haya un conflicto armado no internacional propiamente dicho existe, dentro de un Estado, un enfrentamiento que presenta cierta gravedad o duración e involucra actos de violencia. En cambio, en las tensiones internas no se

registran enfrentamientos armados, por lo que se encuentran en un nivel inferior a los disturbios internos, dado que no involucran enfrentamientos violentos.

h) Emergencia: es cualquier suceso inesperado que altera imprevisiblemente la normalidad, al sobrevenir de manera repentina e inesperada crea una situación de peligro que requiere una acción inmediata.

i) Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja: es la red humanitaria más grande del mundo, neutral e imparcial que busca cumplir su misión previniendo y aliviando, en todas las circunstancias, el sufrimiento humano, protegiendo la vida y la salud, y haciendo respetar a la persona humana en todas las circunstancias. Está compuesto por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (FICR) y 192 Sociedades Nacionales.

j) Persona cruzrojista remunerada: es toda aquella persona que se rige bajo un contrato de trabajo con la Cruz Roja Costarricense, que presta sus servicios o ejecuta una obra, bajo la dependencia permanente y dirección inmediata o delegada, y por una remuneración de cualquier clase o forma.

k) Persona cruzrojista voluntaria: es toda aquella persona que desarrolla su labor por su libre determinación, de un modo gratuito, altruista y solidario sin recibir por ello remuneración, salario o contraprestación alguna y la relación que mantiene con la Cruz Roja Costarricense es ajena al ámbito de la legislación laboral y de la previsión social.

l) Rol auxiliar: se define como la función auxiliar de una sociedad nacional en el ámbito humanitario realizada en apoyo a los poderes públicos complementando o sustituyendo sus servicios humanitarios, actuando siempre en conformidad con los principios fundamentales del movimiento, y en particular con los principios de neutralidad e independencia.

m) Sociedad nacional: es la organización reconocida por el Estado que ostenta condición jurídica particular y funciones propias, para los efectos de la presente ley se entenderá que la Asociación Cruz Roja Costarricense es una sociedad nacional en el contexto del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja, así como el Derecho Internacional Humanitario.

ARTÍCULO 3- Cruz Roja Costarricense

La Cruz Roja Costarricense fue fundada según Decreto N.° 24, de 04 de abril de 1885, y declarada Benemérita de la Patria según Ley N.° 7136. Institución humanitaria, de socorro

voluntario, naturaleza privada y de interés público, siendo además sujeto de derecho internacional público; en Costa Rica es una asociación inscrita y auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario, sin fines de lucro, con personalidad jurídica única, y con plena capacidad jurídica y patrimonial para el cumplimiento de sus fines.

Actúa en todas las circunstancias de conformidad con la presente ley, con sus propios Estatutos y reglamentos internos de la Cruz Roja Costarricense, los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de los años 1977 y 2005, el Estatuto y Reglamento del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja, la Constitución y el Marco Estratégico de la FICR, las resoluciones adoptadas por la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y el Consejo de Delegados. Podrá utilizar el emblema protector y el emblema indicativo de la Cruz Roja según el Derecho Internacional Humanitario y las normas propias del Movimiento Internacional.

Se reconoce a la Cruz Roja Costarricense el carácter de única sociedad nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja en Costa Rica, de conformidad con el Principio Fundamental de Unidad, descrito en el artículo 5 de la presente ley.

ARTÍCULO 4- Declaratoria de interés, utilidad pública, idoneidad, y bienestar social

Declárese institución de bienestar social, de interés y de utilidad pública, a la Cruz Roja Costarricense. Asimismo, se otorga la idoneidad para el manejo de fondos públicos provenientes del estado, de sus entes descentralizados, de instituciones autónomas y semiautónomas y municipalidades. Dichas declaratorias incluyen también las actividades realizadas por esta, los bienes de su propiedad y servicios prestados, y serán ejecutadas sin trámite adicional a partir de la publicación de la presente ley.

ARTÍCULO 5- Principios fundamentales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

Los principios fundamentales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja reconocidos por el Estado de Costa Rica desde el año 1965 son:

a) Humanidad. El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla, se esfuerza bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y la paz duradera entre todos los pueblos.

b) Imparcialidad. No hace distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social, ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.

c) Neutralidad. Con el fin de conservar la confianza de todos, el movimiento se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso e ideológico.

d) Independencia. El Movimiento es independiente. Auxiliares de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen en los países respectivos, las sociedades nacionales deben; sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar siempre de acuerdo con los principios del movimiento.

e) Voluntariado. Es un movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado.

f) Unidad. En cada país sólo puede existir una sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.

g) Universalidad. El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es universal.

La Cruz Roja Costarricense no hace, ni hará distinción ni discriminación alguna en el cumplimiento de sus mandatos y funciones, por razón de ciudadanía, nacionalidad, idioma, opinión política, creencias religiosas, así como cualquier otro motivo.

Las autoridades públicas deberán respetar en todo momento la adhesión de la Cruz Roja Costarricense a los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

ARTÍCULO 6- Estructura Organizativa de la Asociación Cruz Roja Costarricense

La Cruz Roja Costarricense establecerá su propio régimen para el funcionamiento, organización, deberes, derechos y demás aspectos de su voluntariado, a través de la presente ley y sus Estatutos, de conformidad con la legislación nacional vigente, los estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y el derecho internacional humanitario.

En caso de conmoción interna, calamidad pública o guerra debidamente declarado por el Poder Ejecutivo, según las disposiciones de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, N.° 8488, la Cruz Roja Costarricense podrá optar por el régimen de excepción previsto en dicho cuerpo normativo, de forma tal que pueda seguir realizando sus operaciones humanitarias en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 7- Rol auxiliar de la Cruz Roja Costarricense

La Cruz Roja Costarricense colaborará en asuntos humanitarios con las autoridades del Estado costarricense en el ejercicio de su rol auxiliar de naturaleza humanitaria, de conformidad con lo indicado en los artículos 3 y 4 de la presente ley. En el ejercicio de este rol auxiliar brindará apoyo en materia de atención extrahospitalaria según sus capacidades, así como en situaciones de emergencia o desastre, disturbios o tensiones internas, conflictos armados y cualquier otra situación humanitaria que se presente.

El Estado costarricense, incluyendo a las autoridades municipales, prestará colaboración a la Cruz Roja Costarricense en su quehacer humanitario y facilitarán las condiciones necesarias para que actúe bajo los principios fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna, los estatutos y las normas y reglamentos internos de la Cruz Roja Costarricense. Las autoridades competentes y la comunidad en general facilitarán las acciones humanitarias emprendidas por los miembros de la Cruz Roja Costarricense, y aquellas que las circunstancias exijan.

ARTÍCULO 8- Obligaciones de la Cruz Roja Costarricense
La Cruz Roja Costarricense actuará en apego a los principios fundamentales descritos en el artículo cinco de la presente ley, y desarrollará sus actividades de la siguiente forma:

a) La Cruz Roja Costarricense pondrá a disposición su recurso humano, sus equipos técnicos y experticia en situaciones de emergencias y desastre según sus capacidades, en beneficio de todas las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad.

b) La Cruz Roja Costarricense respetará los datos personales suministrados tanto por el personal cruzrojista, así como de las personas beneficiarias que tengan algún tipo de relación con la institución; asimismo, tendrá el derecho de acceder y salvaguardar la información necesaria para llevar a cabo sus actividades humanitarias en apego a la Ley N.° 8968, Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales.

c) Realizará todas aquellas funciones y tareas conferidas a una sociedad nacional en virtud de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales, así como en virtud de los estatutos del movimiento, las resoluciones adoptadas por la Conferencia Internacional y el Consejo de Delegados, y las decisiones de los órganos de gobierno de la FICR.

d) Al amparo del principio fundamental de imparcialidad y neutralidad, la Cruz Roja Costarricense se abstendrá en todo momento de participar en actividades de carácter represivo o violento. Cuando se presenten situaciones de emergencia derivadas de estas circunstancias que atenten contra la seguridad y la tranquilidad general, la Cruz Roja

Continua el Acta en el Folio 02, TOMO 10-2023

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
400

LA AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCI EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTRO INTERNO EN SU ARTÍCULO 22, INCISO E) HACE CONSTAR QUE AQUÍ TERMINA

EL LIBRO DE **ACTAS**

TOMO **IX LLEVADO** POR: **CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCI**

CONFORME DE ACUERDO CON NUESTROS REGISTROS

INDIVIDUALES AL FOLIO..... ASIENTO 14

GUAPILES 16 DE MARZO DEL 2023

GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2023.03.16 14:00:35 -06'00'

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Licda. GRACE CHINCHILLA VILLEGAS, MSc.
AUDITORA INTERNA

POCOCÍ Fluye

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
1

LA AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCI EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO EN SU ARTICULO 22, INCISO E) HACE CONSTAR QUE AQUÍ PRINCIPIA

EL LIBRO: **ACTAS**

QUE LLEVARA: **CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCÍ**

CONSTA DE **400 FOLIOS** EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DEBIDAMENTE FOLIADO Y CON EL SELLO DE ESTE DESPACHO, SEGÚN CONSTA EN NUESTRO CONTROL GENERAL DE LIBROS AUTORIZADOS.

FOLIO_____ ASIENTO 15

GUAPILES 16 DE MARZO DEL 2023.

GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2023.03.16 14:47:30 -06'00'

Licda. GRACE CHINCHILLA VILLEGAS, MSc.
AUDITORA INTERNA

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

POCOCÍ
Fluye

Costarricense estará facultada para atender a las víctimas resultantes de las emergencias una vez que, a su criterio, la escena no represente ningún riesgo a la seguridad del personal cruzrojista y esté asegurada la zona por parte de los cuerpos policiales. Su participación será única o estrictamente, en cumplimiento de sus funciones y mandatos humanitarios.

e) Apoyar al Estado costarricense en la difusión del derecho internacional humanitario que comprende el Derecho de La Haya y el Derecho de Ginebra, de conformidad con sus capacidades, lo que incluye las actividades de identificación de bienes culturales en caso de conflicto armado, a través de los Escudos Azules descritos en la Convención de la Haya de 1954.

f) Brindar soporte de conformidad con sus capacidades en la preparación de brigadas de emergencia tanto en instancias públicas como privadas, para lo cual queda autorizada a recuperar los costos en que incurra para dichos efectos.

ARTÍCULO 9- Atención en casos de suma urgencia

En la previsión o atención de las emergencias, los cruzrojistas encargados de ejecutar los procedimientos, los operativos o las maniobras para controlar el riesgo, y de disminuir o minimizar la pérdida de vidas humanas y bienes, tendrán justificación legal de proceder, razonablemente y dentro de las reglas propias de su profesión o cargo, siempre y cuando el menoscabo patrimonial se limite estrictamente al necesario para atender, controlar o reacondicionar la zona de influencia de la emergencia o para prevenirla.

ARTÍCULO 10- Apoyo y colaboración del Estado

El Estado costarricense, incluyendo las instituciones autónomas y semiautónomas, entes descentralizados del Estado y las municipalidades tomarán las medidas necesarias para garantizar mecanismos ágiles y eficientes para apoyar y colaborar con la misión humanitaria de la Cruz Roja Costarricense, procurando que se mantenga el servicio humanitario, el desarrollo de sus acciones, actividades y programas, por lo que apoyará, sin detrimento de las colaboraciones ya concedidas y las que a futuro se le otorguen, de la siguiente forma:

a) El Estado costarricense promoverá, impulsará y fomentará el desarrollo de la Cruz Roja Costarricense, por diversos mecanismos, tales como convenios de cooperación interinstitucional con instituciones del gobierno, alianzas de carácter público-privada, que tendrán como finalidad fomentar el mejor funcionamiento, garantizar la sostenibilidad financiera, la modernización de la infraestructura, tecnología y los métodos operativos de la Cruz Roja.

b) La Cruz Roja Costarricense contará con las facilidades para su desplazamiento en todo el territorio del país y libre acceso a los beneficiarios de la labor humanitaria, sin que se vean implicados sus miembros en situaciones de orden judicial por el mero ejercicio de sus acciones.

c) La Cruz Roja Costarricense y su personal gozarán del derecho y deber de confidencialidad de los hechos conocidos por causa o con ocasión del desarrollo de todas sus actividades humanitarias.

d) La Cruz Roja Costarricense podrá colaborar y recibir colaboración en cumplimiento de su mandato y todas sus actividades, así como la exención de requisitos y prioridad a los trámites que se gestionen ante cualquier instancia pública.

e) Quedan autorizadas las Instituciones autónomas y semiautónomas, entes descentralizados del Estado y municipalidades para que contribuyan en cualquier forma al desarrollo y consolidación de los fines perseguidos por la Cruz Roja Costarricense. Se autoriza a las municipalidades a donar anualmente un porcentaje de lo recaudado por el Impuesto de patentes municipales, a la Cruz Roja Costarricense.

f) Cruz Roja Costarricense gozará, para el cumplimiento de sus fines, del beneficio de justicia gratuita, de la inembargabilidad de sus bienes y derechos, y la dispensa de las garantías, depósitos o cauciones ante autoridades administrativas y los estrados judiciales correspondientes. Brindarán los medios de comunicación estatales publicidad gratuita para mensajes de prevención y preparación para emergencias o desastres.

ARTÍCULO 11- Apoyo y colaboración de la empresa privada
Las empresas privadas podrán colaborar y apoyar el servicio humanitario desplegado por Cruz Roja en la medida de sus posibilidades, mediante la realización de cualquier tipo negociación, acto jurídico o donación, amparada por la legislación costarricense. se incluye la posibilidad de que los medios de comunicación privados colaboren en la difusión de mensajes de prevención y preparación para emergencias o desastres.

Las personas físicas y jurídicas de naturaleza privada contribuyentes del impuesto sobre la renta podrán por una única vez en la vida económica de la persona física o jurídica que así lo determinen, realizar la donación del total del monto a pagar por este impuesto en favor de Cruz Roja.

ARTÍCULO 12- De la autorización a los voluntarios cruzrojistas para apoyar y colaborar en emergencias y desastres

Queda autorizada la Cruz Roja Costarricense a solicitar a su personal voluntario el apoyo para colaborar en emergencias y desastres según las siguientes consideraciones:

a) Para los trabajadores del sector público el patrono otorgará un permiso con goce de salario de hasta por cinco días para la preparación o respuesta a emergencias y desastres, debiendo garantizarse la continuidad del servicio público.

b) Para los trabajadores del sector privado el patrono estará facultado para otorgar un permiso con goce de salario de hasta por cinco días para la preparación o respuesta a emergencias y desastres.

c) El goce del permiso no afectará la continuidad de la relación de trabajo según sea el caso.

d) Para efectos de los incisos anteriores, la Cruz Roja Costarricense contará con un registro de su personal voluntario y expedirá certificación a solicitud del interesado, la cual contendrá las funciones, puesto y el tiempo en el que fue requerido durante la emergencia o desastre.

ARTÍCULO 13- Apoyo y colaboración a través del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

En situaciones de emergencia declarada debidamente por el Poder Ejecutivo o en emergencia no declarada con previa autorización de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), las autoridades públicas facilitarán a los miembros del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja, incluyendo la Cruz Roja Costarricense los mecanismos para envío, recepción y tránsito de asistencia humanitaria y técnica internacional:

a) Los miembros del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja tendrán derecho a recibir una visa especial, a menos que lo prohíba la seguridad nacional o la seguridad y salud pública relacionada con un individuo en particular, estas visas se expedirán sin cobro de tasas por un periodo inicial de tres meses prorrogable a seis meses.

b) Simplificación de trámites y exoneración de todo tipo de impuestos, tasas, sobre tasas y derechos arancelarios para la importación y exportación de los equipos y materiales necesarios para la atención de la emergencia lo que incluye acciones de prevención, preparación y respuesta.

c) Facilidad para el ingreso y salida del país de perros de búsqueda, rescate y localización, sin necesidad de cuarentena simple cuando cumplan con las condiciones y requisitos establecidos a nivel nacional e internacional.

d) Autorizar a la Cruz Roja Costarricense la importación temporal de mercancías por el plazo de la Declaratoria de Emergencia Nacional provenientes directamente del extranjero o aquellas que han sido objeto de un régimen no definitivo, para ser destinados a la atención de emergencias previamente declaradas por el Poder Ejecutivo, a fin de atender situaciones originadas por emergencias con el apoyo del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja. Que estas mercancías no estarán sujetas a la rendición de garantía alguna. El despacho de estas mercancías tendrá prioridad respecto a los demás despachos, para lo cual el Gerente de la Aduana de ingreso, tomará las previsiones necesarias para asignar el personal requerido para tramitar el despacho aún en horas no hábiles.

e) En situaciones de emergencia nacional, se autoriza también a la Cruz Roja Costarricense para la recepción de donaciones nacionales e internacionales única y exclusivamente para la atención de las emergencias.

ARTÍCULO 14- Personal cruzrojista

El personal de la Cruz Roja Costarricense gozará de protección especial en la labor humanitaria que realiza; asimismo, aquella establecida en los Convenios de Ginebra y el ordenamiento jurídico costarricense. Podrá ser remunerado o voluntario, según sus funciones y normativa interna.

ARTÍCULO 15- Del personal cruzrojista voluntario

Se reconoce como parte integral de la organización al personal voluntario por la labor humanitaria y desinteresada que desempeña, por ser la esencia del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja. El cual estará cubierto por un seguro de riesgos por la labor que desempeña.

Las autoridades apoyarán a la Cruz Roja Costarricense a facilitar el trabajo de su personal voluntario de todas las edades, sin discriminación, salvo aquellos casos que contravenga la normativa interna de la organización. Asimismo, como en los esfuerzos de movilización, captación, formación y retención de voluntarios, por el rol esencial que desempeñan en el cumplimiento de los objetivos humanitarios de la institución.

ARTÍCULO 16- Del personal cruzrojista remunerado

En caso de emergencia o desastre, el personal cruzrojista remunerado podrá laborar hasta doce horas diarias, con un máximo de setenta y dos horas semanales, de conformidad con el artículo 143 del Código de Trabajo. La jornada de trabajo deberá atender las condiciones especiales de la prestación de los servicios de la Benemérita Cruz Roja Costarricense. Se respetarán en todo momento las garantías sociales y salariales que establezca el ordenamiento jurídico costarricense.

ARTÍCULO 17- De los vehículos y edificaciones de la Cruz Roja

Los vehículos terrestres, acuáticos y aéreos de la Cruz Roja Costarricense, así como las edificaciones temporales o permanentes en las que realice su operación humanitaria, ya sean propias, alquiladas o en préstamo, gozarán de la protección de conformidad con lo establecido en los Convenios de Ginebra por lo que deben ser respetados por todas las personas físicas y jurídicas que se encuentren en el territorio nacional.

CAPÍTULO II
REFORMAS DE OTRAS LEYES

ARTÍCULO 18- Reforma de la Ley N.° 218 Ley de Asociaciones

Se adiciona el artículo 30 bis a la Ley N.° 218, Ley de Asociaciones, de 8 de agosto de 1939, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 30 bis- Cruz Roja Costarricense

Se reconoce a la Benemérita Cruz Roja Costarricense como una asociación de interés público por su condición *sui generis* originada del derecho internacional humanitario. El Registro Nacional dará tratamiento prioritario a las gestiones presentadas por la Asociación Cruz Roja Costarricense en aras garantizar la continuidad de sus operaciones y el servicio humanitario que brinda en todo el territorio nacional, lo anterior sin demerito de los principios registrales.

ARTÍCULO 19- Reforma de la Ley N.° 8031, Ley de Uso y Protección de los Emblemas de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

Se reforma el artículo 1 de la Ley 8031, Uso y Protección de los Emblemas de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, de 02 de noviembre de 2005, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 1- Objeto de protección

Estarán protegidos por la presente ley el emblema de la Cruz Roja, el de la Media Luna Roja y el del Cristal Rojo sobre fondo blanco, las denominaciones Cruz Roja, Media Luna Roja y Cristal Rojo, asimismo las señales distintivas para identificar las unidades y los medios de transporte sanitarios, de conformidad con los Convenios de Ginebra de 1949, sus Protocolos Adicionales I y II de 1977, así como el Anexo I del Protocolo I Adicional de 1977, relativo al Reglamento sobre identificación de las unidades y de los medios de transporte sanitarios y el Protocolo III denominado Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional, de 2005.

Para los efectos de la presente ley se aplicarán al Cristal Rojo las protecciones y prohibiciones establecidas en la Ley N.° 8031, Uso y Protección de los Emblemas de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, de 02 de noviembre de 2005.

ARTÍCULO 20- Reforma de la Ley N.° 8031, Ley de Uso y Protección del Emblema de la Cruz Roja y la Media Luna Roja

Se reforma el artículo 7 de la Ley N.° 8031, Ley de Uso y Protección del Emblema de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, de 19 de octubre de 2000, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 7- Abuso del emblema

Será sancionada con multa equivalente a diez salarios base toda persona que use sin autorización el emblema de la Cruz Roja, la Media Luna Roja o el Cristal Rojo, las señales distintivas, la denominación Cruz Roja, Media Luna Roja o el Cristal Rojo, así como aquellas imitaciones que puedan prestarse a confusión, tales como el uso en farmacias, servicios médicos, clínicas, hospitales, letreros, carteles, anuncios, prospectos o documentos comerciales, mercancías o embalajes, rótulos o membretes comerciales, placas de identidad u otros.

Cuando el abuso se cometa en tiempo de conflicto armado, la pena será de doce salarios base.

La denominación salario base referida en este artículo corresponde al salario determinado por el Consejo Superior del Poder Judicial en la relación de puestos del presupuesto ordinario de la República del periodo de que se trate.

Las multas por concepto del incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente artículo pasarán a ser utilizadas en labores directas de difusión del Derecho Internacional Humanitario y la Protección del Emblema.

ARTÍCULO 21- Reforma de la Ley N.° 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo

Se reforma el artículo 4 de la Ley N.° 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, de 22 de noviembre de 2005, para incluir un párrafo adicional para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 4- Definiciones

Para efectos de claridad e interpretación de la presente ley, se definen los siguientes conceptos:
(...)
Unidad Ejecutora: institución pública nombrada mediante acuerdo de la Junta Directiva de la CNE para la ejecución de uno o varios planes de inversión de la fase de reconstrucción de una emergencia declarada, cuya designación depende de que cuente con la competencia y estructura necesarias. Para los efectos de la presente ley podrá ser considerada como Unidad Ejecutora la Cruz Roja Costarricense.

ARTÍCULO 22- Reforma de la Ley N.° 4573, Código Penal

Se reforma el Código Penal, Ley N.° 4573, de 4 de mayo de 1970, y se adiciona un artículo 316 bis para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 316 bis- Amenaza a personal de Cruz Roja Costarricense

Será reprimido con prisión de un mes a dos años quien amenazará a personal de Cruz Roja Costarricense a causa de sus funciones, dirigiéndose a él personal o públicamente, o mediante comunicación escrita, telegráfica o telefónica o por la vía jerárquica.

ARTÍCULO 23- Reforma de la Ley N.° 63, Código Civil

Se reforma el artículo 572 del Código Civil, de 28 de setiembre de 1887, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 572- Son herederos legítimos:

(...)

7) La Cruz Roja Costarricense.

(...)

Rige a partir de su publicación.

Kattia Rivera Soto
Gerardo Fabricio Alvarado Muñoz
Yonder Andrey Salas Durán
Daniel Gerardo Vargas Quirós
Geison Enrique Valverde Méndez
Rojas Méndez Sonia
Paulina María Ramírez Portuguez
Jorge Antonio Rojas López
José Pablo Sibaja Jiménez
Alejandro José Pacheco Castro
Dinorah Cristina Barquero Barquero
Priscilla Vindas Salazar
Antonio José Ortega Gutiérrez
María Daniela Rojas Salas
Luz May Alpizar Loaiza
Olga Lidia Morera Arrieta
José Francisco Nicolás Alvarado
Alejandra Larios Trejos
Nájera Abarca Paola
Gloria Zaide Navas Montero
Andrea Alvarez Marín
Leslye Rubén Bojorges León
Oscar Izquierdo Sandí
Manuel Esteban Morales Díaz
Rocio Alfaro Molina
Katherine Andrea Moreira Brown

Diputadas y diputados

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda voto de apoyo al Expediente 23.500, proyecto "Ley de la Cruz Roja Costarricense". Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 457

Se conoce nota suscrita por el señor Santiago Velásquez Martínez, teléfono: 7083-92-89, dice:

Asunto: Solicitud de préstamo de parque de Guápiles el 17 de marzo de 2023 de 5:00 pm a 7:00 pm.

Reciban un saludo cordial, por este medio presento formalmente la solicitud para el respectivo permiso del parque central de Guápiles para el día 17 de marzo del dos mil veintitrés a partir de las 8 am para realizar una exhibición de Artes Marciales Mixtas al público en general y dar una clase gratuita de introducción de varios estilos de Artes Marciales a las personas que deseen participar. Esta actividad tiene como objetivo incentivar el deporte y el desarrollo de las Artes Marciales en

el cantón de Pococí, ya que ha sido desarrollado y apoyado las demás provincias del país. Por otro lado, nuestra Academia se compromete a desarrollar con orden y respecto la actividad, dejar limpio y cuidar el parque para lo cual quedamos atentos a sus amables indicaciones.

Me despido atentamente,

Santiago Velásquez Martínez

Representante y entrenador de Artes Marciales de Academia Bushido MMA Guápiles

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Viene una nota del señor que le dijimos a Magally que averiguara sobre la exhibición de artes marciales en el parque, él dice no va a necesitar meter nada pesado, que no va a instalar nada, que solo va a usar el kiosco y un parlante y que sería de 5 de la tarde a 7 de la noche, entonces los que estén de acuerdo por favor levantar la mano para el 17 de marzo.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el uso del Kiosco del Parque de Guápiles al señor Santiago Velásquez Martínez, para el viernes 17 de marzo en horario de 5:00 pm a 7:00 pm. Se aclara que no se permite el ingreso de ningún vehículo o instalación de equipo pesado. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 458

Se conoce nota suscrita por el Lic. Christian Córdoba Oviedo, Servicios Jurídicos del Concejo Municipal, teléfono: 2713-65-60, ext. 133, correo electrónico: Christian.cordoba@munipococi.go.cr , dice:

Oficio: SJCM-16-2023
Asunto: Respuesta al escrito del munícipe David Quirós Aguilar en el que manifiesta sufrir de contaminación sónica junto con su familia por ensayos de una agrupación que utiliza instrumentos musicales muy cerca de su vivienda en Toro Amarillo.

Municipalidad de Pococí
Servicios Jurídicos del Concejo Municipal
Teléfono: 2713-6560 Ext. 133
christian.cordoba@munipococi.go.cr

1

Guápiles, 7 de marzo de 2023
SJCM-16-2023

Honorable
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Asunto: respuesta de la correspondencia directa: CD-48-2023 del 1/3/2023.

Conoce el suscrito la correspondencia directa: CD-48-2023 del 1/3/2023, la cual refiere a un escrito del munícipe David Quirós Aguilar en el que manifiesta sufrir de contaminación sónica junto con su familia por ensayos de una agrupación que utiliza instrumentos musicales muy cerca de su vivienda, realizando el ciudadano dos solicitudes, a saber:

"1. Que el sitio de ensayo permito sea únicamente la cancha de fútbol de Toro Amarillo, no el planché. La cancha de fútbol está más retirada de la zona residencial y, por ende, el impacto sonoro que genere la actividad de las bandas sería mucho menor que en el planché. El planché está ubicado a 16 metros de la vivienda más cercana, que sería la mía, mientras que en la cancha podrían ensayar a 118 metros de la vivienda más cercana.

2. Que gestionemos (trabajando juntos) el apoyo de la Municipalidad de Pococí y del ICE para que la cancha de fútbol pueda contar con, al menos, dos luminarias. Recordemos que la cancha es propiedad de la Municipalidad de Pococí, por lo que bien podemos solicitar que se gestione con el ICE la iluminación parcial de la misma y así facilitar su uso para que las bandas puedan ensayar, previa coordinación con las personas encargadas de este espacio."

Municipalidad de Pococí
Servicios Jurídicos del Concejo Municipal
Teléfono: 2713-6560 Ext. 133
christian.cordoba@munipococi.go.cr

De manera breve, sobre la contaminación sónica, el artículo 60 la Ley Orgánica del Ambiente indica:

"Para prevenir y controlar la contaminación del ambiente, el Estado, las municipalidades y las demás instituciones públicas, darán prioridad, entre otros, al establecimiento y operación de servicios adecuados en áreas fundamentales para la salud ambiental, tales como:

...e) El control de la contaminación sónica.

Estos servicios se prestarán en la forma que las leyes y los reglamentos específicos lo determinen, procurando la participación de la población y sus organizaciones."

En ese sentido, encontramos el Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido, cuyo objetivo según el artículo 1 es la protección de la salud de las personas y protección del ambiente contra el ruido, siendo la aplicación del reglamento competencia del Ministerio de Salud según el artículo 2, además, en los términos de los artículos 8 y 11 del citado reglamento, el ministerio podrá realizar inspecciones a las fuentes emisoras de ruido para la medición de ruido en el interior de los inmuebles a través de las Áreas de Salud, teniendo validez legal únicamente las mediciones hechas por el Ministerio de Salud.

Sobre la primera solicitud del señor Quirós Aguilar, comprobada la contaminación sónica, si el espacio donde se origina la queja es municipal, deberá el Gobierno Local actuar de manera que cese toda actividad que perjudique la salud de los munícipes, sea directamente, o en coordinación con la Fuerza Pública en caso de no contar con personal suficiente para ello, o del caso de ser un área dada en

Municipalidad de Pococí
Servicios Jurídicos del Concejo Municipal
Teléfono: 2713-6560 Ext. 133
christian.cordoba@munipococi.go.cr

administración por convenio, poner en conocimiento de los responsables del convenio para que intervengan en la atención y solución del problema.

Sobre la segunda solicitud, ya será una decisión del Concejo Municipal junto con la administración si por razones de oportunidad y conveniencia procuran que el Instituto Costarricense de Electricidad ilumine de cancha de fútbol de Toro Amarillo.

Quedando a su disposición, sin más por el momento, me despido.

CHRISTIAN CORDOBA OVIEDO (FIRMA)

Firmado digitalmente por CHRISTIAN CORDOBA OVIEDO (FIRMA)
Fecha: 2023.03.07 16:33:28 -06'00'

Lic. Christian Córdoba Oviedo
Servicios Jurídicos del Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Toro Amarillo, domingo 19 de febrero de 2023

Señores

Asociación de Desarrollo Integral de Toro Amarillo

S.O.

Estimados señores:

Sirva la presente para comunicarles que hemos visto con gran preocupación el horario en el que los muchachos de la Banda Revolución Caribe Pococí, dirigidos por el señor Ángelo Vidal Mora Pérez, cédula 3-0475-0572, y los muchachos de la Banda Independiente de Pococí, dirigidos por el señor Luis Miranda, han estado ensayando en el planché ubicado al costado Este del Cen-Sinai. Entendemos la importancia de este tipo de iniciativas para ofrecerle a niños y jóvenes oportunidades de esparcimiento y recreación, pero también estamos muy claros que proyectos como estos requieren también espacios en los que los ensayos generen el menor impacto posible a la zona residencial del barrio (por contaminación sónica), independientemente del horario. El desarrollo de un proyecto de banda implica contar con el espacio y el ambiente adecuado y legalmente permitido. En el caso de Luis Miranda, se ha preocupado por buscar el espacio del colegio San Francisco de Asís para sus ensayos, siendo este lugar más adecuado por estar confinado por los pabellones que amortiguan el sonido. Esperamos que pueda seguir ensayando en esa institución y no en la zona residencial de Toro Amarillo.

En el caso de Ángelo, a pesar de que ya hemos conversado con él en dos ocasiones mi esposa y yo, no ha habido forma de llegar a acuerdos concretos. En este caso existe corresponsabilidad de parte de la Asociación por permitir el uso del espacio público que administra sin considerar aspectos de forma ni de fondo de la actividad de que se trata, como lo es el tipo de desarrollo circundante (residencial), el impacto que puede generar la actividad autorizada (contaminación sónica) el horario de la misma. Así como una actividad industrial no puede estar ubicada en un barrio residencial por el ruido, los residuos y el tránsito de vehículos de carga, o un negocio de venta de licores no puede estar cerca de un centro educativo, o una discoteca no puede estar cerca de un hospital o de un asilo de ancianos, así mismo una zona residencial no es lugar de ensayo para una banda. Soy músico y sé lo que cuesta conseguir el lugar adecuado para ensayar, pero también sé que mi derecho a desarrollar mi proyecto debe respetar el derecho de los demás de tener un ambiente sano y libre de ruido excesivo. En lo personal, esto me ha llevado a adaptar mi proyecto musical, de manera que lo estoy desarrollando en un sitio en el que no molesto a vecinos por el ruido que pueda generar y he aprendido a regular el ruido adaptando físicamente el sitio de ensayo. Sin esto no sería correcto ni responsable poner en práctica mi proyecto.

Actualmente estoy viendo a mi familia angustiada por no poder tener un fin de semana normal en nuestra propia casa. Mi hija de 8 meses ha estado sufriendo de trastorno del sueño, ansiedad y tic nerviosos, y mis hijos tiene problemas de estrés cuando tienen deberes escolares o simplemente cuando queremos ver una película en casa. Ni eso podemos hacer cuando las bandas ensayan frente a nuestra casa, dado que los decibeles sobrepasan los niveles máximos permitidos.

El ruido es un nivel de sonido inaceptable que crea molestias, obstaculiza la paz mental y física y puede inducir un daño severo a la salud. A nivel mundial, la contaminación por ruido se ha convertido en la segunda amenaza medioambiental. Este exceso acústico se considera contaminante, dado que produce diferentes afectaciones al ser humano, causando molestia, dificultad para conciliar el sueño, dolor de cabeza, estrés, insomnio, hipertensión, discapacidad auditiva, trastornos gastrointestinales, entre otros (Chaux y Acevedo, 2019).

El Decreto Ejecutivo Nº 39418-S, Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido estable lo siguiente:

> *Artículo 4°-Que toda persona natural o jurídica, está obligada a contribuir a la promoción y mantenimiento de las condiciones del medio ambiente natural y de los ambientes artificiales, que permitan llenar las necesidades vitales y de salud de la población.*
>
> *Artículo 6°-**Emisión de ruidos:** Ninguna persona física o jurídica, causará o permitirá la emisión de ruido en violación de las leyes existentes y el presente Reglamento. Lo anterior incluyendo el que sean tomadas todas las medidas que resulten pertinentes, en aras de evitar cualquier tipo de molestia causada por el ruido que se genere desde cualquier inmueble o residencia. Al respecto la autoridad de salud competente podrá ordenar medidas de confinamiento de ruido, para cualquier emisor que constituya una fuente de ruido, incluyendo las viviendas.*
>
> *Artículo 12.-**Prohibiciones específicas.** Queda prohibida la instalación o uso de: (...)*
> *b) **Instrumentos musicales, amplificadores y artefactos similares:** Para la producción o reproducción de sonido, de tal forma que ocasione contaminación por ruido, en violación de los límites fijados en el presente Reglamento.*
>
> *Artículo 14.-**Límites de niveles de ruido.** Ninguna persona permitirá u ocasionará la emisión de ruidos, que excedan los niveles establecidos en la tabla N° 1 del presente*

reglamento, las cuales representan los diferentes niveles de ruido permitidos en cada una de las zonas receptoras señaladas en dicha tabla, tanto para el período diurno como para el nocturno, medidas en el interior de los inmuebles afectados:

TABLA N°1

LIMITES DE NIVELES DE SONIDO EN DECIBELES A (dBA)

ZONA RECEPTORA									
Residencial		Comercial		Industrial o Agrícola/pecuaria		Zona de Tranquilidad		Zona Mixta	
Día	**Noche**	**Día**	**Noche**	**Día**	**Noche**	**Día**	**Noche**	**Día**	**Noche**
65	45	70	55	70	60	50	45	70	45

El procedimiento para la medición de ruido puede consultarse en el Decreto Ejecutivo Nº 32692, o por medio del siguiente enlace:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=55708&nValor3=61034&strTipM=TC

Según sentencia 2020006207 de la Sala Constitucional (Corte Suprema de Justicia), (...) *"tanto el derecho a la salud como a un ambiente libre de contaminación -sin el cual el primero no podría hacerse efectivo- son derechos fundamentales, de modo que es obligación del Estado proveer a su protección, ya sea a través de políticas generales para procurar ese fin, o bien a través de actos concretos por parte de la Administración. Existen varios tipos de contaminación, uno de ellos está referido a la contaminación sónica producida por el ruido. El ruido es considerado como una de las formas de agresión al ambiente que aumenta las incomodidades en una sociedad cada vez más industrializada. Las molestias por ruidos afectan la calidad de vida y la salud de las personas, ya que pueden traer consigo consecuencias fisiológicas y psíquicas, sobre todo ante la persistencia de una grave contaminación acústica."* (...)

Así mismo, esta sentencia indica que "(...) *la Ley Orgánica del Ambiente, que es la No.7554 de 4 de octubre de 1995, (...) en su artículo 60, inciso e) recoge también el principio precautorio específicamente*

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 17

en materia de contaminación acústica y dota de competencia al Estado, las municipalidades y las demás instituciones públicas, para prevenir y controlar la contaminación del ambiente, debiendo dar prioridad al establecimiento y operación de servicios adecuados en áreas fundamentales para la salud ambiental, entre los que destaca el control de la contaminación sónica. Se refuerza el principio precautorio en los artículos 61 y 63 referente el primero a contingencia ambiental y según el cual la autoridad competente dictará las medidas preventivas y correctivas necesarias cuando sucedan contingencias por contaminación ambiental y otras que no estén contempladas en esta ley." (...)

Por lo anterior hacemos parte de esta acción a la Municipalidad de Pococí y al Ministerio de Salud, para que interpongan sus oficios según corresponda.

Es por todo lo anterior que les solicitamos concretamente lo siguiente:

1. Que el sitio de ensayo permito sea únicamente la cancha de fútbol de Toro Amarillo, no el planché. La cancha de fútbol está más retirada de la zona residencial y, por ende, el impacto sonoro que genere la actividad de las bandas sería mucho menor que en el planché. El planché está ubicado a 16 metros de la vivienda más cercana, que sería la mía, mientras que en la cancha podrían ensayar a 118 metros de la vivienda más cercana.

2. Que gestionemos (trabajando juntos) el apoyo de la Municipalidad de Pococí y del ICE para que la cancha de fútbol pueda contar con, al menos, dos luminarias. Recordemos que la cancha es propiedad de la Municipalidad de Pococí, por lo que bien podemos solicitar que se gestione con el ICE la iluminación parcial de la misma y así facilitar su uso

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 18

para que las bandas puedan ensayar, previa coordinación con las personas encargadas de este espacio.

Esperando su apoyo y comprensión, me despido.

Atentamente,

Firmado digitalmente por DAVID ARNOLDO QUIROS AGUILAR
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CPF-03-0375-0252, sn=QUIROS AGUILAR, givenName=DAVID ARNOLDO, c=CR, o=PERSONA FISICA, ou=CPF, cn=DAVID ARNOLDO QUIROS AGUILAR
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación: Guápiles, Pococí
Fecha: 2023.02.20 02:09:58 -06'00'
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2022.003.20322

David Quirós Aguilar

Vecino afectado

C.c. Municipalidad de Pococí, Concejo Municipal y Administración.

Ministerio de Salud, Área Rectora de Salud Guápiles.

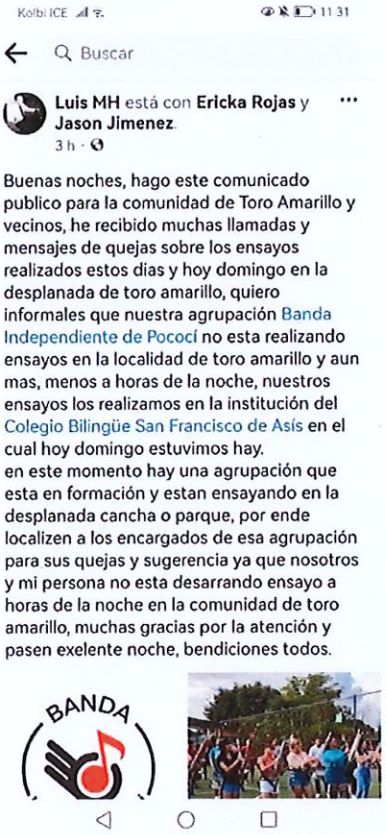

Kolbi ICE 11:31

Buscar

Luis MH está con **Ericka Rojas** y **Jason Jimenez**.
3 h ·

Buenas noches, hago este comunicado publico para la comunidad de Toro Amarillo y vecinos, he recibido muchas llamadas y mensajes de quejas sobre los ensayos realizados estos dias y hoy domingo en la desplanada de toro amarillo, quiero informales que nuestra agrupación Banda Independiente de Pococí no esta realizando ensayos en la localidad de toro amarillo y aun mas, menos a horas de la noche, nuestros ensayos los realizamos en la institución del Colegio Bilingüe San Francisco de Asís en el cual hoy domingo estuvimos hay.
en este momento hay una agrupación que esta en formación y estan ensayando en la desplanada cancha o parque, por ende localizen a los encargados de esa agrupación para sus quejas y sugerencia ya que nosotros y mi persona no esta desarrando ensayo a horas de la noche en la comunidad de toro amarillo, muchas gracias por la atención y pasen exelente noche, bendiciones todos.

BANDA

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Se acuerdan que dijimos que había una situación con la cancha de Toro Amarillo y que la banda mandó una nota, la Asociación de Toro Amarillo me mandó una carta el día de ayer diciendo que ya ellos no le prestan el planché porque hay vecinos que se han quejado y que ellos prefieren mantener la paz con los vecinos entonces, aquí Christian le respondió la queja al vecino entonces que se le responda directamente al compañero David que fue quien hizo la queja.

La comunidad nos pedía apoyo a nosotros para que los acuerpáramos para que ensayaran en el planché de Toro Amarillo porque la Asociación les había dado permiso, la Asociación mandó una nota donde dice que ya no les dan permiso porque hay vecinos que se han quejado por la contaminación sónica.

Entonces un vecino que se llama David Quirós, él mandó una queja para que nosotros le dijéramos al Ministerio de Salud que por favor interviniera, entonces como ya la Asociación le quitó el permiso entonces ya no tendríamos nada que aportar pero Christian sí hizo un criterio jurídico entonces que se le responda eso a don David.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Que se le notifique al señor David Quirós el Oficio: SJCM-16-2023 suscrito por al Lic Christian Córdoba Oviedo, Servicios jurídicos del Concejo Municipal. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 459

Se conoce nota suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, Unidad de Licencias y Patentes, teléfono: 2713-65-60, ext.126, correo electrónico: vera.jimenez@munipococi.go.cr , dice:

Oficio: PA-094-2023
Asunto: Licencia Temporal de Licores para las fiestas de verano San Rafael La Colonia del 16 al 20 de marzo de 2023.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 20

Municipalidad de Pococí
Patentes
Teléfono: 2713-6560 Ext. 126
ademar.reyes@munipococi.go.cr

Guápiles, 09 de marzo de 2023
OFICIO PA-094-2023

Señores

Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Ple.

Respetables señores:

Se somete a su conocimiento solicitudes de Licencias de Licores, los cuales conforme a la Ley 9047, cumplen con los requisitos, para su respectivo referéndum.

LICENCIA TEMPORAL DE LICORES PARA LAS FIESTAS DE VERANO SAN RAFAEL LA COLONIA DEL 16 AL 20 DE MARZO 2023

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN RAFAEL DE GUAPILES DE POCOCI LIMON	LA COLONIA, CAMPO FERIAL LA COLONIA.	CATEGORÍA C /RESTAURANTE

Atentamente;

Licda. Vera Jiménez Villalobos

Unidad de Licencias y Patentes

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el refrendo de la Licencia Temporal de Licor para las Fiestas de Verano San Rafael La Colonia del 16 al 20 de marzo 2023. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 460

Se conoce Informe de comisión suscrito por el regidor Jose A. Bustos Martínez, dice:

Asunto: Informe de comisión del 08 de febrero al 01 de marzo de 2023

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 21

Municipalidad de Pococí SECRETARIA MUNICIPAL Recibido por: Hora: 14:16 El día: 24-03-23 Hora:

SNP. 1130

N° Acta: ____ N° Acuerdo: ____ Hora: ____

N°17 Ord 9-3-23 460

Nombre de comisión a la que asistirá:

Lugar de la reunión: Jiménez - Rotonda. Fecha de la reunión: 08-02-2023.

Nombre completo de asistentes a la reunión

	Nombre completo	Teléfono	Cargo
1.	Ing Braulio Perez Arias	87794312.	Arquitecto. Asesor.
2.	Arnoldo Batista Herrera.	88784664	Presidente ADI Roxtona.
3.			
4.			
5.			

Asuntos tratados:

- Levantamiento topografico terreno movimiento de tierra. 7.00am.
Alistar terreno donde se construira. Cancha Sintetica Proyecto Roxtona Convenio Municipalidad - Dinadeco.
Horas tarde y noche mano Con presidente Arnold Batista Herrera Solicitud apoyo Inicio proyecto manga CCDR. 8.10pm.

Acuerdos tomados:

Solventar Con tuberias por parte Asociación Desarrollo Rotonda un Corte de agua Solucionar Aguas pluviales
Colocar material grueso relleno en partes perimetrales del proyecto.

José Antonio Bustos Martinez — Nombre completo (regidor / síndico) — Firma — 09-03-2023 — Fecha de entrega

Sitio Web: municipalidad.go.cr/Facebook: @MunicipalidadDePococi

Observaciones: este formulario se realiza según lo estipulado en el artículo 56, del "Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Pococí", mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 94 Ordinaria del 16-12-2021, así mismo dicho formulario deberá presentado ante el Concejo Municipal para la debida aprobación de conformidad a lo señalado en el reglamento. Se pueden añadir más hojas al informe.

N° Acta: _____ N° Acuerdo: _____ Hora: _____

Nombre de comisión a la que asistirá:

Lugar de la reunión: Trinidad - Retana. Fecha de la reunión: 16-02-2023

Nombre completo de asistentes a la reunión

	Nombre completo	Teléfono	Cargo
1.	Arnoldo Cafiso Herrera	8878 1669	Presidente ADI Retana
2.	Jessenia Flora Díaz	8756 8609	Comité D° Trinidad
3.			
4.			
5.			

Asuntos tratados:

Da inicio movimiento de tierra con maquinaria empresa gano licitación proyecto Supervisado por el Comité Cantonal Recreación Pococí CCDRP. 7:00am 8:45pm Donde se realiza toda limpieza del Area Comunal, ademas se cierran los perimetros con malla Ciclón.

Acuerdos tomados:

Se trabaja en cerrar varias partes que faltan por instalar el enmallado. Relleno de algunas partes del area donde se esta trabajando.

Reunión Barrio Trinidad se necesita intervenir el desfogue en una propiedad que se atraca de basura.

José Antonio Burton Martínez. — 09-03-2023

Nombre completo (regidor / síndico) Firma Fecha de entrega

Observaciones: este formulario se realiza según lo estipulado en el artículo 56, del "Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Pococí", mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 94 Ordinaria del 16-12-2021, así mismo dicho formulario deberá presentado ante el Concejo Municipal para la debida aprobación de conformidad a lo señalado en el reglamento. Se pueden añadir más hojas al informe.

N° Acta: _____ N° Acuerdo: _____ Hora: _____

Nombre de comisión a la que asistirá:

Lugar de la reunión: San Antonio. Llmo Fecha de la reunión: 20-02-2023.

Nombre completo de asistentes a la reunión

	Nombre completo	Teléfono	Cargo
1.	Denisse Fuentes Solano	8477-1154	ADI San Antonio
2.			
3.			
4.			
5.			

Asuntos tratados:

Visita Comunidad San Antonio y alrededores problematica de mal estado Camino por el 6.500m Sector del Rio Santa Clara - Comunica red 3.200m. Vial Nacional N° 810. donde al dia de hoy nos se a Solucionado el problema

Visita Barrio Urbanización Guadalupe recuperación Area

Acuerdos tomados:

Se Solicita una pronta intervención Con material Base Con niveladora oportunamente Cuando se tenga maquinaria en el Sector.

Ademas tambien realizo visita Construcion Aceras San Antonio.

José Antonio Bustos Martinez — Nombre completo (regidor / síndico)

Firma

09-03-2023 — Fecha de entrega

Observaciones: este formulario se realiza según lo estipulado en el artículo 56, del "Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Pococí", mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 94 Ordinaria del 16-12-2021, así mismo dicho formulario deberá presentado ante el Concejo Municipal para la debida aprobación de conformidad a lo señalado en el reglamento. Se pueden añadir más hojas al informe.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 24

N° Acta: _____ N° Acuerdo: _____ Hora: _____

Nombre de comisión a la que asistirá:

Lugar de la reunión: B° Trinidad - Las Palmas Fecha de la reunión: 22-02-2023

Nombre completo de asistentes a la reunión

	Nombre completo	Teléfono	Cargo
1.	Norberto Moya Alfaro	85661753	Comité B° Las Palmas
2.	Yessenia Mora Diaz	87856609	Comité B° Trinidad.
3.			
4.			
5.			

Asuntos tratados:

Problema en un Sector Por falta Alcantarillas más que Se realizo un tratamiento Asfaltico donde la Superficie del Ducto queda más alto. al fondo donde termina el proyecto existe 7 con problemas inundación con afectación a vecino con discapacidad. 8 SPM

Acuerdos tomados:

Buscar una Cantidad Alcantarillas para Conectar con las que se instalaron hace un tiempo y poder realizar una limpieza al desfogue donde llegan esas aguas pluviales red vial Cantonal.

José Antonio Bustos Flatínez — Nombre completo (regidor / síndico)

Firma

09-03-2023 — Fecha de entrega

Observaciones: este formulario se realiza según lo estipulado en el artículo 56, del "Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Pococí", mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 94 Ordinaria del 16-12-2021, así mismo dicha formulario deberá presentado ante el Concejo Municipal para la debida aprobación de conformidad a lo señalado en el reglamento. Se pueden añadir más hojas al informe.

N° Acta: _____ N° Acuerdo: _____ Hora: _____

Nombre de comisión a la que asistirá:

Lugar de la reunión: Jiménez - Anita Grande. Fecha de la reunión: 24-02-2023

Nombre completo de asistentes a la reunión

	Nombre completo	Teléfono	Cargo
1.	Reinaldo Benavides Vargas	60455662	Regidor
2.	José Ant Bustos Martínez		Regidor.
3.	José Roldan Quesada Zuñiga.	87673870	ADI Floritas.
4.			
5.			

Asuntos tratados:

Visita Comunidad Anita grande Cuadrante - Calle Chaquima
Calle vieja proyecto puente red vial. 7.00am
Durante la gira por el distrito en muchos proyectos
desarrollados y concluidos en esta administración
Floritas - Lesuille - Anita Grande - Molino - JanLuis. 8:28pm.

Acuerdos tomados:

Calle Asentamiento Floritas - Jiménez inyectar
presupuesto 1Km para solucionar técnicamente Asfáltica
que pueda durar muchos años más
Incluir un poco presupuesto proyecto ya que la Comunidad
trabaja desarrollar lo mejor para todos los vecinos
donde se ve el desarrollo.

José Antonio Bustos Martínez		09-03-2023
Nombre completo (regidor / síndico)	Firma	Fecha de entrega

Observaciones: este formulario se realiza según lo estipulado en el artículo 56, del "Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Pococí", mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 94 Ordinaria del 16-12-2021, así mismo dicho formulario deberá presentado ante el Concejo Municipal para la debida aprobación de conformidad a lo señalado en el reglamento. Se pueden añadir más hojas al informe.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 26

N° Acta: _____ N° Acuerdo: _____ Hora: _____

Nombre de comisión a la que asistirá:

Lugar de la reunión: Roxana - Cruce Anaban Fecha de la reunión: 28-02-2023

Nombre completo de asistentes a la reunión

	Nombre completo	Teléfono	Cargo
1.	Subintendente. Daniel Vega Ugalde.	72550713	Fuerza Pública.
2.	Jesús Campos Madrigal.	85147716	ADI Anaban
3.	Arnolda Batista Herrera	88784669.	Presidenta ADI Roxana.
4.			
5.			

Asuntos tratados:

Presupuesto Compra materiales Delegación distrital 7.000m Roxana ya que el inmueble cuenta con medida Sanitaria. 8.15pm.

Ya se cuenta con las recomendaciones del Ministerio Salud. Mano obra la brindara Fuerza Pública. Convenio ADI Roxana

Acuerdos tomados:

Realizar un presupuesto con proforma de todo el material que se necesita solventar la problemática. ADI Anaban que siempre colabora con la mejor disposición ayudar para que el personal esté de la mejor manera comodo instalaciones.

José Antonio Butler Martínez. _____ 09-03-2023.

Nombre completo (regidor / síndico) Firma Fecha de entrega

Observaciones: este formulario se realiza según lo estipulado en el artículo 56. del "Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Pococí", mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 94 Ordinaria del 16-12-2021, así mismo dicho formulario deberá presentado ante el Concejo Municipal para la debida aprobación de conformidad a lo señalado en el reglamento. Se pueden añadir más hojas al informe.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 27

N° Acta: _____ N° Acuerdo: _____ Hora: _____

Nombre de comisión a la que asistirá:

Lugar de la reunión: Quebrada-Barra Tamarindal Fecha de la reunión: 01-03-2023

Nombre completo de asistentes a la reunión

	Nombre completo	Teléfono	Cargo
1.	Braulio Perez Arias	8779-4316	Arquitecto Obra
2.	Arnoldo Bolaños Herrera	8857-4567	Presidente ADI Quebrada
3.			
4.			
5.			

Asuntos tratados:

Supervisión por parte del encargado del proyecto Braulio Perez Arias personal empresa afiliada Stadium José. personal Asociación Desarrollo Quebrada. 7:00am.
Donde proyecto inicio 15 febrero. Compactación terreno y minirodeo. 8:00pm.

Acuerdos tomados:

Buscar tres o mas viajes de Relleno t.p.a Lastre para proyecto Complejo deportivo Quebrada también realizar gestiones de 3u alcantarillas de 3pulgadas Kilometro 6 milla red vial Cantonal proyecto que tiene un Costo aproximado 42millones Colones

José Antonio Bustos Martínez — Firma — 09-03-2023 Fecha de entrega

Nombre completo (regidor / síndico)

Observaciones: este formulario se realiza según lo estipulado en el artículo 56, del "Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Pococí, mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 94 Ordinaria del 16-12-2021, así mismo dicho formulario deberá presentado ante el Concejo Municipal para la debida aprobación de conformidad a lo señalado en el reglamento. Se pueden añadir más hojas al informe.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Aprueba el informe de Comisión y se autoriza el pago de viáticos al regidor Jose A. Bustos Martínez. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 461

Se conoce Informe de comisión suscrito por el regidor propietario Ovidio Vives Castro, dice:

Asunto: Informe de comisión del 13 de febrero al 08 de marzo de 2023.

Teléfono:2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

Municipalidad de Pococí
SECRETARIA DEL CONCEJO
Recibido por: [illegible]
El día: 09-03-2023
Hora: [illegible]

IV
N°17 Ord
9-3-23
461

Datos del acuerdo Municipal donde se comisiona a la persona interesada

N° Acta: 0 N° Acuerdo: _____ Hora: 07:00 a.m.

Nombre de comisión a la que asistirá:

Lugar de la reunión: Cariari - Campos Dos Fecha de la reunión: 13-02-2023

Nombre completo de asistentes a la reunión

	Nombre completo	Teléfono	Cargo
1.	Yeffi Gutierrez Gutierrez	83643404	Vecina - Campo Dos
2.	Olger Gutierrez	88260414	Planta municipal
3.	Fernando Porras Gomez	87216215	Comité Pro mejoras
4.	—	—	—
5.			

Asuntos tratados *(podrán anexar hojas)*:

Alcantarillas evacuación de aguas.
Solicitud de Información de Proyectos
Pide Información de inicio de Proyecto Tratamiento Asfal

Acuerdos tomados *(podrán anexar hojas)*:

Solicitan Formalmente ante la Junta y la Alcaldía una inspeccion para Analizar su Caso.
me informa de los proyectos Solicitados por este Sanudos que me estará Informando en los Proximos días las Fechas de Inicio de los proyectos que están pendientes
he informo a Fernando que Según Información del Ing. enviado olger se estara iniciando en la Tercera Semana de Mar

Nombre completo (regidor / síndico) Firma Fecha de entrega

Ovidio Vives Castro

* En caso de utilizar transporte institucional, consignar nombre del chofer asignado

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Observaciones: este formulario se realiza según lo estipulado en el artículo 56, del "Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Pococí", mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 94 Ordinaria del 16-12-2021, así mismo dicha formulario deberá presentado ante el Concejo Municipal para la debida aprobación de conformidad a lo señalado en el reglamento. Se pueden adjuntar más hojas al informe

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 29

Fluye
Teléfono:2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Datos del acuerdo Municipal donde se comisiona a la persona interesada

N° Acta: _____ N° Acuerdo: _____ Hora: _____

Nombre de comisión a la que asistirá:

Lugar de la reunión: Colegio Tiacabán-Camuro-Rosana Fecha de la reunión: 14-02-2023

Nombre completo de asistentes a la reunión

	Nombre completo	Teléfono	Cargo
1.	Yendry Cubillo Cubillo	8324-5824	Sub Directora
2.	Dinia Hernández Brenes	8747-5903	Docente-Escuela
3.	Merley Sing Viquez	86686600	Secretaria-Junta-Escuela
4.	Alejandra Molina Chinchilla	8312-7470	Directora cindea Rita
5.	Marlon Miranda Blanco	_____	Director-Colegio Tiacaban

Asuntos tratados *(podrán anexar hojas)*:

Colegio de Tiacaban y su Junta Solicita mobiliarios y Textiles para el Centro Educativo.

Escuela de Camuro de Palmitas Solicita mobiliario para el Centro Educativo.

Cindea de la Rita Solicita ayuda para Construir una Aula y tambien mobiliario.

Acuerdos tomados *(podrán anexar hojas)*:

Les recomendan hacer Nota Formal ante la municipalidad con Respaldo de la Junta Administrativa.

Les Recomendé hacer llegar nota de Solicitud ante la municipalidad con sus respectivas ProFormas.

cindea la Rita tambien les recomendan hacer Solicitud ante la municipalidad.

Ovidio Vives Castro — Nombre completo (regidor / síndico) — Firma — Fecha de entrega

* En caso de utilizar transporte institucional, consignar nombre del chofer asignado: _____

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Observaciones: este formulario se realiza según lo estipulado en el artículo 56, del "Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Pococí", mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 94 Ordinaria del 16-12-2021, así mismo dicho formulario deberá presentado ante el Concejo Municipal para la debida aprobación de conformidad a lo señalado en el reglamento. Se pueden añadir más hojas al informe

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 30

Fluye
Teléfono:2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

Datos del acuerdo Municipal donde se comisiona a la persona interesada

N° Acta: _____ N° Acuerdo: _____ Hora: _____

Nombre de comisión a la que asistirá:

Lugar de la reunión: Llano bonito-Limonera-Jiménez Fecha de la reunión: 15-02-2023

Nombre completo de asistentes a la reunión

	Nombre completo	Teléfono	Cargo
1.	Alexandra Sancho	8425-6236	Docente
2.	Katia Leitón Badilla		Directora
3.	Reinaldo Benavidez Vargas	6045-5662	Regidor Municipal
4.	ADI-Primavera Patricia Badilla	8364-7380	ADI-Primavera
5.	Lindy Mata Cordero	8691-5913	Vecina - Comunidad

Asuntos tratados *(podrán anexar hojas)* **:**

Solicitud de mobiliarios y Construcción de Salon de Eventos ADI-Primavera. Solicitan Ayuda Para Terminar el Salon Comunal y Tambien un Parabolas, Arreglo de Caminos. Solicita Ayuda Para el Arreglo de Camino en Anita Grande

Acuerdos tomados *(podrán anexar hojas)* **:**

Llano Bonito-Les Informa que hagan Solicitud Formal con su Proforma ante el Concejo municipal y la alcaldía

ADI-Primavera-Les Informamos que Solicitan Formalmente ante la municipalidad lo que Necesitan Para Tomarlos en cuenta.

Anita Grande de Jiménez. Les Informo que le hagan Nota de Solicitud ante el Concejo municipal Para Tomarlos en cuenta

Ovidio Vives Castro — Nombre completo (regidor / síndico) — Firma — Fecha de entrega

* En caso de utilizar transporte institucional, consignar nombre del chofer asignado: _____

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Observaciones: este formulario se realiza según lo estipulado en el artículo 56, del "Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Pococí", mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 94 Ordinaria del 16-12-2021, así mismo dicho formulario deberá presentado ante el Concejo Municipal para la debida aprobación de conformidad a lo señalado en el reglamento. Se pueden añadir más hojas al informe

Fluye
Teléfono:2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Datos del acuerdo Municipal donde se comisiona a la persona interesada

N° Acta: _____ N° Acuerdo: _____ Hora: _____

Nombre de comisión a la que asistirá:

Lugar de la reunión: Guápiles-Cariari Fecha de la reunión: 17-02-2023

Nombre completo de asistentes a la reunión

	Nombre completo	Teléfono	Cargo
1.	Fabian Delgado	88132468	Saneamiento Ambiental
2.	Inspeccion de Proyectos.		Planta Municipal.
3.	Marcela Irias Vargas	84811401	Comite-la Cuária
4.			
5.			

Asuntos tratados *(podrán anexar hojas)* **:**

Se Solicita al Señor Fabian Informacion Sobre las Rutas de recorridos de recolección de basura.
Inspeccionando Trabajos en el Plantel y Tratamientos Asfalticos en Roxana y Cariari.
Solicitan un Parque y Aceras Para la cuária de Cariari.

Acuerdos tomados *(podrán anexar hojas)* **:**

Fabián Delgado me Informa detalladamente el Mapeo de recolección de Residuos Solidos y proyectos a mediano Plazo.
Supervisando Caminos y Planta de Alcantarillas municipal.
Les recomendé Solicitar via Nota ante El Señor Alcalde y el Concejo municipal.

Ovidio Vives Castro _____ _____
Nombre completo (regidor / síndico) Firma Fecha de entrega

* En caso de utilizar transporte institucional, consignar nombre del chofer asignado: _____

Observaciones: este formulario se realiza según lo estipulado en el artículo 56, del "Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Pococí", mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 94 Ordinaria del 16-12-2021, así mismo dicho formulario deberá presentado ante el Concejo Municipal para la debida aprobación de conformidad a lo señalado en el reglamento. Se pueden añadir más hojas al informe

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 32

Fluye
Teléfono:2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

Datos del acuerdo Municipal donde se comisiona a la persona interesada

N° Acta: _____ N° Acuerdo: _____ Hora: _____

Nombre de comisión a la que asistirá:

Lugar de la reunión: Primavera de la Rita-Cariari Fecha de la reunión: 19-02-2023

Nombre completo de asistentes a la reunión

	Nombre completo	Teléfono	Cargo
1.	ADI-Arcadio Reyes	8815-8470	Sub comite Deportes
2.	Mainor Cubillo Cubillo	6489-2993	Escuelita de Futbol
3.	Franco Elizondo Calderon	63014438	Dirigente-ASTUTICA-ASTUA
4.	Ronal Enriquez Avila	8723-2965	Comite Rio Lagunillas
5.			

Asuntos tratados *(podrán anexar hojas)* :

Solicitan ayuda para echar andar el Proyecto Escuelita de Futboll y arreglo de un Parabolas.
Solicita arreglo de Caminos el cual esta en muy malas Condiciones.
entrega de un Uniforme de Futboll y balones de #4 y #5

Acuerdos tomados *(podrán anexar hojas)*:

Les informo a los señores que solicitan ante la municipalidad. y Comite de Deportes y Recreacion lo que tienen que ver con los textiles e implementos deportivos.
Sr. Franco Elizondo de ASTUTICA de ASTUA Rioric que las notas se deben realizar ante la UTGV y el Concejo municipal.

Duvidio Vives Castro _____ _____
Nombre completo (regidor / síndico) Firma Fecha de entrega

* En caso de utilizar transporte institucional, consignar nombre del chofer asignado: _____

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Observaciones : este formulario se realiza según lo estipulado en el artículo 56, del "Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Pococí", mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 94 Ordinaria del 16-12-2021, así mismo dicho formulario deberá presentado ante el Concejo Municipal para la debida aprobación de conformidad a lo señalado en el reglamento. Se pueden añadir más hojas al informe

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 33

Fluye

Formulario informe de comisión

Teléfono:2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Datos del acuerdo Municipal donde se comisiona a la persona interesada

N° Acta: _____ N° Acuerdo: _____ Hora: _____

Nombre de comisión a la que asistirá:

Lugar de la reunión: Caapiles - Colinas - Angeles - Roxana Fecha de la reunión: 01-03-2023

Nombre completo de asistentes a la reunión

	Nombre completo	Teléfono	Cargo
1.	Departamento de Presupuesto	8708-0142	JefaFura
2.	Ramón Cavangel		ADI-Colinas RITA
3.	Manuel Hernández Rivera		Alcalde-Pococí
4.	Inspecciones Proyectos Los Angeleles-Roxana-Juan Luis Gómez		
5.	San Antonio el Humo-Carlos	Araya-60699142	Dirigente-Comunal

Asuntos tratados *(podrán anexar hojas)* **:**

ADI-Colinas-Solicitud de Arreglo de 2 Pasos de alcantarillas y Arreglo de Calle-los Angeles Supervición de Obra de puente y Camino. Roxana-Inspeccion de Camino Tratamiento Asfaltico Gestionado por el Regidor Randall Torres.
Comite-Pro-mejoras-Solicitud de aceras y Construccion de Casetas de autobús.

Acuerdos tomados *(podrán anexar hojas)*:

Se Cordina de inmediato Con el Sr. Alcalde Para que Soliciten via nota ante la municipalidad viendo el Proyecto muy Viable.
Se Constata que el puente en los Angeles Lleva un 80% Total de la obra.-Roxana-Se Constata que Van haciendo un buen Trabajo de Tabs. Comite-Pro-mejoras el Congo. Les comunico que Solicitan al departamento de obras civiles el proyecto de Casetas.

Quidio V. Ves Castro — Nombre completo (regidor / síndico) — Firma — Fecha de entrega

* *En caso de utilizar transporte institucional, consignar nombre del chofer asignado:* _____

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Observaciones: este formulario se realiza según lo estipulado en el artículo 56, del "Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Pococí", mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 94 Ordinaria del 16-12-2021, así mismo dicho formulario deberá presentado ante el Concejo Municipal para la debida aprobación de conformidad a lo señalado en el

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 34

Pococí Fluye
Formulario Informe de Comisión
Teléfono:2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr
Municipalidad de Pococí

Datos del acuerdo Municipal donde se comisiona a la persona interesada

N° Acta: _____ N° Acuerdo: _____ Hora: _____

Nombre de comisión a la que asistirá:

Lugar de la reunión: Rancho Redondo - La Teresa Fecha de la reunión: 04-03-2023

Nombre completo de asistentes a la reunión

	Nombre completo	Teléfono	Cargo
1.	Gilberto Rojas Ramírez	88330547	Presidente-Comité-Mujeres
2.	Ana Cortes Mora	8870-9069	Directivo-Comité
3.			
4.			
5.			

Asuntos tratados *(podrán anexar hojas)*:

Asesoramiento de una ADI nueva-Solicitud de arreglo de caminos y ayuda de Acarreo material donado por la Empresa Holcim.

Acuerdos tomados *(podrán anexar hojas)*:

Los Asesora en Tema de Conformes una nueva ADI en la Zona, Les Comunico que Con mucho gusto es viable lo Solicitado, deben Solicitarlo formalmente ante el Concejo municipal y al Sr. Alcalde la Solicitudes.

Ovidio Vives Castro — Nombre completo (regidor / síndico) — Firma — Fecha de entrega

* En caso de utilizar transporte institucional, consignar nombre del chofer asignado: _____

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Observaciones: este formulario se realiza según lo estipulado en el artículo 56, del "Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Pococí", mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 94 Ordinaria del 16-12-2021, así mismo dicho formulario deberá presentado ante el Concejo Municipal para la debida aprobación de conformidad a lo señalado en el

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 35

Teléfono:2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

Datos del acuerdo Municipal donde se comisiona a la persona interesada

N° Acta: _____ N° Acuerdo: _____ Hora: _____

Nombre de comisión a la que asistirá:

Lugar de la reunión: Sector 8-Hamburgo la victoria Fecha de la reunión: 08-03-2023

Nombre completo de asistentes a la reunión

1. Mainor Perez	8774-1386	Dirigente Comunal-
2. Oscar Vega	8688-1998	ADI-Presidente
3. Alexander Rojas Alvarez	3247-9651	ADI-presidente
4. Juana Suarez	61803936	ADI-miembro
5. Samantta Duran	7034-0552	Comite-Calle Mesias
	Teléfono	Cargo

Asuntos tratados *(podrán anexar hojas)*:

Solicitan Ayuda para Arreglo Calle Angulo en San Gerardo #8.
Inspección de Estudios puente Hamburgo-Carolina.
Solicitud de Comprar de area Comunal Para la Comunidad.
Solicita Ayuda para el arreglo del Paso puente los Angeles de Carrari.
Solicita alcantarillas y Información Proyecto Camino-Mesias.

Acuerdos tomados *(podrán anexar hojas)*:

Realice-inspección de Camino Calle Angulo. San Gerardo.
Supervisión de Estudios para Posible puente entre las Comunidades Hamburgo y Carolina de Carrari.
Los Angeles les recomendé hacer nota ante el Sr. Alcalde para Solicitar la ayuda.
Le informe que proximamente se estaria asfaltando la calle.

Ovidio Vives Castro — Nombre completo (regidor / síndico) — Firma — Fecha de entrega

* En caso de utilizar transporte institucional, consignar nombre del chofer asignado: _____

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Observaciones: este formulario se realiza según lo estipulado en el artículo 56, del "Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Pococí", mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 94 Ordinaria del 16-12-2021, así mismo dicho formulario deberá presentado ante el Concejo Municipal para la debida aprobación de conformidad a lo señalado en el

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Aprueba el informe de Comisión y se autoriza el pago de viáticos al regidor Ovidio Vives Castro. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 462

Se conoce nota suscrita por la señora Adela Rojas Elizondo, presidente Asociación de Personas con Autismo de la Zona Atlántica (APAZA) teléfono: 8415-22-24, correo electrónico: apazacr@hotmail.com , dice:

Asunto: Solicitud de Cierre de la calle que va de la esquina de la farmacia San Martín hasta la Estatua en el parque de Guápiles, el domingo 02 de abril de 08:00 am a 3:00 pm.

APAZA

Asociación de Personas con Autismo de la Zona Atlántica
Cedula Jurídica: 3-002-645593

POCOCÍ Fluye

09 de Marzo del 2023.

Municipalidad de Pococí

Asunto: Organización 2 de abril

Estimados señores:

Reciba un cordial saludo. Deseándole éxitos en sus labores se le comunica que la Asociación de Personas con Autismo de la Zona Atlántica (APAZA).

Por este medio se le solicita formalmente el cierre de 250 metros de la calle que va desde la esquina de la farmacia San Martín, hasta la estatua. Esto con el fin de realizar feria de emprendimientos, y como espacio seguro para realizar algunas actividades.
Próximamente se le enviará el recorrido de la caminata alusiva al autismo de 5 km donde se utilizará un carril en calle cantonales, el funcionario Arnoldo Monge Jiménez nos está ayudándonos con la coordinación.

Agradecemos la atención.

Quedamos atentas

Cordialmente:

Adela Rojas Elizondo

PRESIDENTE Adela Rojas Elizondo
CÉDULA 1 0742 0208
TELÉFONO 8415 2224

SECRETARIA Yanory Meza Durán
CÉDULA 1 10320941
TELÉFONO 8987 9879

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba la solicitud de la Asociación APAZA, sobre el cierre de la calle que va de la esquina de la farmacia San Martín hasta la Estatua en el parque de Guápiles, el domingo 02 de abril de 08:00 am a 3:00 pm, para celebración de Feria de emprendimientos. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 463

Se conoce nota suscrita por la MSc. Ivonne Angulo Delgadillo, Directora Escuela La Suerte, correo: esc.lasuerte@mep.go.cr dice:

Asunto: Sustitución de una persona de la Junta de Educación Escuela La Suerte.

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta para la **sustitución por renuncia de una persona** de la **Junta de Educación de la Escuela La Suerte**, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Dirección Regional de Enseñanza Guápiles
Circuito 08 Ticabán
Escuela La Suerte Código 3678
esc.lasuerte@mep.go.cr

F-PJ-04

F-PJ-04 Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas

03 de Marzo de 2023

Señores (as)
Concejo Municipal de Pococí

Estimados (as) señores (as):

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10, 11 del Decreto Ejecutivo 38249-ME "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta para sustitución por renuncia de una persona de la **Junta de Educación de la Escuela La Suerte**, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Propuesta #1	
Nombre	Cédula
Edgar Arturo Chaves Bustamante	9 0073 0483

Atentamente,

M.Sc. Ivonne Angulo Delgadillo
Directora de Centro Educativo

IVONNE ANGULO DELGADILLO (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-07-0103-0100.
Fecha declarada: 03/03/2023 09:58:34 AM
Lugar: Costa Rica

(Firma y sello de la Directora del Centro Educativo)

M.Sc. Flor María Ramírez Núñez
VB. Supervisor de circuito educativo

FLOR MARIA RAMIREZ NUÑEZ (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-07-0094-0873.
Fecha declarada: 06/03/2023 03:59:54 PM
Esta representación visual no es fuente de confianza. Valide siempre la firma.

(Firma y sello).

Adjunto: Hoja de delincuencia y copia de cédula de cada uno de las personas propuestas.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se nombra a Arturo Chaves Bustamante, céd. 9-0073-0483, como miembro de la Junta de Educación de la escuela La Suerte. Pasar a la secretaría de comisiones para su debida juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Razonamiento de voto positivo.

Reg. Randall Torres Barrientos.

Yo voto amparado a que se hizo todo el proceso, que se está respetando la paridad y que se siguió todo el proceso establecido que indica el reglamento para ese caso.

----------UL----------

ACUERDO N° 464

Se conoce nota suscrita por el señor Lic. Carlos Esquivel Umaña, Director Escuela San Antonio, teléfono: 2763-33-02, dice:

Asunto: Sustitución de dos miembros de la Junta de Educación escuela San Antonio.

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de sustitución de dos miembros, por renuncia de dos integrantes, para la conformación de la **Junta de Educación de la Escuela San Antonio,** y para el nombramiento y juramentación de esos dos integrantes ante el Concejo Municipal.

Terna N°1	
Nombre	**Cédula**
NOEMI TERESA URBINA ÁLVAREZ	502270673
MARCO ANTONIO DE LAS PIEDADES VENEGAS ÁLVAREZ	501850952
LAURA VIRGINIA GUTIÉRREZ QUIRÓS	701380065

Terna N°2	
Nombre	**Cédula**
EDWIN GERARDO SANDOVAL CISNEROS	503500988
ALBA RAQUEL RUGAMA MIRANDA	702100541
YAMILETH ARAYA MEJÍAS	503620187

Atentamente,

Lic. Carlos Esquivel Umaña Director Escuela San Antonio (firma y sello)

DIRECCIÓN Código 3659

VB. Supervisor de circuito educativo

MSc. William Vega Duarte Supervisor de Centros Educativos Circuito 05 DRE (Firma y sello)

Ministerio de Educación Pública Dirección Regional de Enseñanza Guápiles - Circuito 05 Roxana -

Adjunto:
Hoja de delincuencia y copia de cédula de cada uno de las personas propuestas y demás requisitos solicitados por la municipalidad de Pococí.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se nombra a: Noemi Teresa Urbina Álvarez, céd. 5-0227-0673 y Edwin Gerardo Sandoval Cisneros, céd. 5-0350-0988, como miembros de la Junta de Educación de la escuela San Antonio. Pasar a la secretaría de comisiones para su debida juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 465

Se conoce nota suscrita por el señor Ciro Barboza Toribio, jefe Área captación de Recursos Unidad de Administración Tributaria del Instituto Mixto de Ayuda Social, dice:

Oficio IMAS-SGGFR-ACR-AT-89-2023
Asunto: Gentil recordatorio respuesta oficio IMAS-SGR-ACR-AT-49-2023.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

El IMAS, manda a decir que, por favor lo mismo de la ley de los impuestos a moteles que ya le habíamos mandado eso directamente a Patentes, entonces como no han respondido yo traje esto hoy aquí para que conste en actas y por favor se le recuerde al Lic. Mauricio Garita Varela quien es el jefe de ese departamento y a la Licda. Vera Jiménez Villalobos que por favor le contesten al señor Ciro Barboza Toribio a la mayor brevedad posible, entonces que sea un acuerdo definitivamente aprobado para que el día de mañana le puedan dar trámite y que por favor le respondan.

Mientras que se hace el acuerdo y todo que Magally haga un oficio para que vayan trabajando en eso.

Instituto Mixto de Ayuda Social
Teléfono (506) 2202-4226
Apartado postal 6213-1000
impuestomoteles@imas.go.cr

03 de febrero del 2023
IMAS-SGGR-ACR-AT-49-2023

Señora
Vera Jiménez Villalobos
DEPARTAMENTO LICENCIAS Y PATENTES
MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

ASUNTO: Solicitud de aplicación de Legislación vigente: Hotel y Cabinas Oasis.

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad de Administración Tributaria del IMAS.

El suscrito **Ciro Barbosa Toribio,** en mi condición de **Jefe del Área de Captación de Recursos del Instituto Mixto de Ayuda Social,** a cargo de la Unidad de Administración Tributaria del IMAS por medio de los oficios IMAS-SGGR-ACR-AT-431-2022, IMAS-SGGR-ACR-AT-483-2022 y IMAS-SGGR-ACR-AT-38-2023, solicitó información acerca de la patente licencia comercial número 7577, y es mediante el oficio sin número de fecha 01 de febrero 2023, que esa entidad municipal, atiende dicha consulta.

Luego de un análisis de la información suministrada por parte de esa Municipalidad mediante el oficio ya indicado, llama la atención el manejo y trámites que se ha presentado a lo largo del tiempo, en el ejercicio comercial del negocio denominado Hotel y Cabinas Oasis.

Las autorizaciones de traspaso de la licencia comercial, en nuestro criterio, se ha venido realizando sin tener en consideración la normativa que para dichos efectos rige la materia, como lo es el Código Municipal Ley número 7794, el Código de Normas y Procedimientos Tributarios Ley número 4755, y específicamente, la que rige la materia de moteles y afines, sea la Ley número 9326 (antes capítulo VI de Ley 8343), las cuales en los artículos número 90 y 90 bis; 18 bis, y 7 respectivamente, y que se proceden a transcribir, resaltando los aspectos puntuales en los cuales se evidencia dicha trasgresión, establecen:

> "**Artículo 90. - La licencia municipal referida en el artículo anterior solo podrá ser denegada** cuando la actividad sea contraria a la ley, la moral o las buenas costumbres, **cuando el establecimiento no haya llenado los requisitos legales y reglamentarios o cuando la actividad, en razón de su ubicación física, no esté permitida por las leyes o, en su defecto, por los reglamentos municipales vigentes**.

1 "Todo patrono debe estar al día con los aportes patronales del IMAS, que benefician a las familias en situación de pobreza. Consultar su estado en la página web del IMAS, en la siguiente dirección: http://www.imas.go.cr/servicios_linea/administracion_tributaria/deudas_patronos.html

Instituto Mixto de Ayuda Social
Teléfono (506) 2202-4226
Apartado postal 6213-1000
impuestomoteles@imas.go.cr

(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 81 al 90)

Artículo 90 bis- **La licencia referida en el artículo 88 deberá suspenderse** por falta de pago de dos o más trimestres, sean consecutivos o alternos, **por incumplimiento de los requisitos ordenados en las leyes para el desarrollo de la actividad o por la infracción a las normas de funcionamiento que disponga la ley respecto de cada actividad** y de sus respectivas licencias comerciales.

Será sancionado con multa equivalente de tres salarios base mensual, del auxiliar 1 definido en el artículo 2 de la Ley 7337, de 5 de mayo de 1993, siempre y cuando no medie arreglo de pago, el propietario, administrador o responsable de un establecimiento que ejerza el comercio sin contar con la respectiva licencia, infrinja las normas de funcionamiento, incurra en alguna actividad comercial o productiva que incumpla las normas sanitarias vigentes, comercialice productos que han evadido impuestos de ley o que, teniendo licencia suspendida, continúe desarrollando la actividad. En caso de reincidencia, la municipalidad podrá revocar, previo debido proceso, la licencia comercial, lo que no supone el reconocimiento de indemnización alguna.

Las municipalidades serán responsables de velar por el cumplimiento de esta ley.

Para tales efectos, podrán solicitar la colaboración de las autoridades que consideren convenientes, las cuales estarán obligadas a brindársela.

(Así adicionado por el artículo 2 de la Ley N° 7881 del 9 de junio de 1999)

(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 81 bis al 90 bis)

(Así reformado por el artículo 1 de la ley N° 9928 del 18 de diciembre del 2020)" (el resaltado no corresponde al original)

2 "Todo patrono debe estar al día con los aportes patronales del IMAS, que benefician a las familias en situación de pobreza. Consultar su estado en la página web del IMAS, en la siguiente dirección: http://www.imas.go.cr/servicios_linea/administracion_tributaria/deudas_patronos.html

Instituto Mixto de Ayuda Social
Teléfono (506) 2202-4226
Apartado postal 6213-1000
impuestomoteles@imas.go.cr

"Artículo 18 bis- Gestión de trámites estatales

Toda persona física o jurídica que desee obtener o tramitar cualquier régimen de exoneración o incentivo fiscal, cualquier proceso de contratación pública, **cualquier concesión, permiso o autorización para** explotar bienes o servicios públicos, así como **ejercer cualquier actividad lucrativa que deba contar con la licencia municipal respectiva**, ante la Administración central o entes descentralizados, **deberá encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias materiales y formales**, así como en la presentación de las declaraciones tributarias a las que estuviera obligada ante las dependencias del Ministerio de Hacienda. **La misma obligación aplica para los sujetos pasivos señalados en el artículo 3 de la Ley 9326, Impuesto a los Moteles y Lugares Afines, de 19 de octubre de 2015 y sus reformas**. *(...)*

(Así reformado el párrafo anterior por el artículo 3 de la Ley para fortalecer el combate *a la pobreza, N° 9820 del 3 de marzo del 2020"* (el resaltado no corresponde al original)

Artículo 7.- **Declaración jurada**

"

Los sujetos pasivos deberán presentar, dentro de los primeros quince días naturales del mes de octubre del período fiscal correspondiente, una declaración jurada anual que actualice el número de habitaciones con que cuenta el inmueble. Dicha declaración deberá presentarse en los medios, la forma y las condiciones que defina el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).

En caso de modificación del número de habitaciones y calidad del servicio, deberán presentar una declaración jurada con el cambio, de forma inmediata.

En caso de traspaso de la propiedad del bien inmueble o de la explotación de la actividad empresarial, el nuevo propietario será responsable solidario del pago del impuesto del período fiscal vigente a la fecha de adquisición, así como de los intereses correspondientes. **El nuevo propietario o el nuevo derechohabiente de la explotación de la actividad empresarial será deudor y responsable solidario por las deudas tributarias líquidas y exigibles del anterior titular**, hasta por el valor de tales negocios o derechos. Para todos los efectos se reconocerá, en estos casos, una continuidad en la contabilidad de los impuestos no pagados y estarán obligados a comunicar al IMAS las nuevas condiciones físicas y jurídicas del negocio.

3 "Todo patrono debe estar al día con los aportes patronales del IMAS, que benefician a las familias en situación de pobreza. Consultar su estado en la página web del IMAS, en la siguiente dirección: http://www.imas.go.cr/servicios_linea/administracion_tributaria/deudas_patronos.html

Instituto Mixto de Ayuda Social
Teléfono (506) 2202-4226
Apartado postal 6213-1000
impuestomoteles@imas.go.cr

El Ministerio de Hacienda, el Instituto Costarricense de Turismo, **las municipalidades y el IMAS podrán establecer controles cruzados para corroborar la información de las declaraciones juradas, y la información suministrada ante cualquiera de ellos podrá usarse como plena prueba para efectos de pago de ese impuesto**." (el resaltado no corresponde al original)

Vemos como es evidente y manifiesto el descuido, al no requerir requisitos como es encontrarse al día con mi representada, información que puede ser accesada en la página del IMAS, y que según dicho registro, los sujetos pasivos que han sido autorizados para el ejercicio comercial, **no se encuentran al día desde Junio 2012 y que al día de hoy dicha deuda asciende a la suma de ₡355.264.762,67 por concepto de principal e intereses**.

El no requerir este requisito, ha dado lugar a evadirse por parte del sujeto pasivo el pago de un impuesto establecido por ley de la República, cuyo destino es la población más vulnerable de nuestro país. Incidiendo en el disfrute de los beneficios sociales a los que podrían haber accedido, si se contase con el presupuesto para dicho fin, si se hubiese percibido el tributo a partir del cumplimiento de los sujetos pasivos en su obligación de honrar sus deudas para con las instituciones de nuestro país; en particular, para una cuyo fin es procurar erradicar la pobreza conforme a la Ley de Creación del IMAS.

No se omite indicar además la obligación que los entes públicos, incluida la Municipalidad de Pococí, tienen, conforme a la Ley No. 9326, Ley de Impuesto a Moteles y lugares afines, artículo 12, que establece:

ARTÍCULO 12.- Normativa supletoria

"En lo no dispuesto en esta ley se aplicará, supletoriamente, la Ley N.°4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de 3 de mayo de 1971, y sus reformas.

Para esos efectos, el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), en su condición de administración tributaria, tendrá las facultades establecidas en dicho Código. En cuanto a ilícitos tributarios, el IMAS tendrá las facultades establecidas en el título III de dicho Código, en lo que se refiere a infracciones y sanciones administrativas. Cuando el IMAS, en la fase de fiscalización de los tributos que administra, tenga noticia de que se ha cometido un delito procederá a denunciarlo al Ministerio Público.

Para cumplir lo previsto en esta norma contará con la colaboración obligada de la Dirección General de Tributación y **de los demás entes públicos**." (el resaltado no corresponde al original)

4 "Todo patrono debe estar al día con los aportes patronales del IMAS, que benefician a las familias en situación de pobreza. Consultar su estado en la página web del IMAS, en la siguiente dirección: http://www.imas.go.cr/servicios_linea/administracion_tributaria/deudas_patronos.html

Instituto Mixto de Ayuda Social
Teléfono (506) 2202-4226
Apartado postal 6213-1000
impuestomoteles@imas.go.cr

En razón de las anteriores consideraciones, **se solicita de la manera más respetuosa, que al encontrarse moroso el sujeto pasivo hoy CORPORACION ACS DE POCOCÍ SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica número 3-101-414800, **y al haberse ordenado el cierre del negocio Hotel y Cabinas Oasis que funcionaba con la patente licencia comercial número 7577, se solicite encontrarse al día en el pago de sus obligaciones tributarias, en este caso con el Instituto Mixto de Ayuda Social**, y siendo la Municipalidad en este caso la responsable de velar por el cumplimiento de la Ley, es que **en acatamiento al artículo 90 bis del Código Municipal, sea suspendida cualquier gestión para tramitar una nueva licencia comercial por incumplimiento de los requisitos ordenados en las leyes para el desarrollo de la actividad**, hasta que el sujeto pasivo demuestre encontrarse al día con sus obligaciones tributarias ante el Instituto Mixto de Ayuda Social.

Aunado a lo anterior, no se omite recordar lo regulado en la Ley número 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, artículo 3, que indica:

> Artículo 3º-**Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público**. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente. (el resaltado es nuestro)

Por lo que se previene, que la desatención en el requerimiento del requisito de estar al día con el IMAS, al sujeto pasivo indicado en esta misiva, para el trámite de traspaso de la patente o de la emisión de una nueva licencia, implica violentar el deber de probidad transcrito, dado que el traspaso u otorgamiento de la patente se efectúa al margen de la Ley, por lo cual dicho traspaso es irregular y carece de legitimidad. Aspecto que es menester subsane la Corporación Municipal. Su desatención, conllevaría responsabilidades administrativas.

En relación con la información solicitada, aún está pendiente lo siguiente:

1. Aclarar si la información proporcionada por el Departamento de Licencias y patentes se refiere a la patente No. 7577 (se adjunta fotocopia del certificado), por cuanto esa instancia hace referencia a información de la patente No. 7725.

---

5 "Todo patrono debe estar al día con los aportes patronales del IMAS, que benefician a las familias en situación de pobreza. Consultar su estado en la página web del IMAS, en la siguiente dirección: http://www.imas.go.cr/servicios_linea/administracion_tributaria/deudas_patronos.html

Instituto Mixto de Ayuda Social
Teléfono (506) 2202-4226
Apartado postal 6213-1000
impuestomoteles@imas.go.cr

2. Nos informen exactamente a partir de qué fecha y durante cuánto tiempo, los inspectores municipales, cerraron el Hotel y Cabinas Oasis o si aún continúa cerrado.

3. Número de folio real del inmueble inscrito en el Registro Nacional, en el cual se ubica hoy en día el negocio denominado Hotel y Cabinas Oasis, ubicado 1.5 kilómetros al norte de las oficinas de la Standard Fruit Co., en Pococí de Limón.

4. El historial de los nombres de fantasía del negocio anteriormente mencionado y el detalle de la dirección exacta del negocio, conforme a los registros municipales.

5. Indicar si dentro de la actual actividad autorizada al negocio denominado "Hotel y Cabinas Oasis"; si puede desarrollar la actividad de moteles y afines de acuerdo con lo estipulado en el artículo N° 1 de la Ley 9326 – "Impuesto a Moteles y lugares afines": "ARTÍCULO 1.- Creación Se crea un impuesto a favor del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), que será pagado por los negocios calificados y autorizados por dicho Instituto, que tengan la propiedad o ejerzan el derecho de explotación comercial, uso o disfrute de un bien o bienes utilizados como moteles, hoteles sin registro, hoteles de paso, casas de alojamiento ocasional, salas de masaje, "night clubs" con servicio de habitación y similares, en los que se descanse y se realice la reunión íntima por un plazo determinado, mediante el pago de un precio establecido. Además, se faculta al IMAS para que califique los establecimientos en tres categorías, según el número de habitaciones y la calidad de los servicios complementarios que ofrezcan; asimismo, podrá incluir en esas categorías los establecimientos que, aun cuando tengan registro de hospedaje, lleven a cabo actividades que a juicio del IMAS puedan incluirse en la calificación antes mencionada. Para operar esos negocios, de previo, deberán inscribirse y ser calificados por el IMAS

6. Indicar si dentro de la jurisdicción del cantón de Pococí, la Municipalidad permite y otorga licencia comercial para desarrollar la actividad de Moteles y afines conforme a lo detallado en el artículo N° 1 de la Ley 9326 – "Impuesto a Moteles y lugares afines". Así como indicar bajo qué código, nomenclatura empleada por la Municipalidad, o tipo de actividad, se emite la licencia comercial que autoriza dichas actividades.

7. La información que la Municipalidad de Pococí maneja de negocios que realizan actividades de hospedajes por horas y que se puedan enmarcar con las actividades de la ley 9326, esto con el fin de visitarles en próximas giras a la zona.

6 "Todo patrono debe estar al día con los aportes patronales del IMAS, que benefician a las familias en situación de pobreza. Consultar su estado en la página web del IMAS, en la siguiente dirección: http://www.imas.go.cr/servicios_linea/administracion_tributaria/deudas_patronos.html

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 47

Instituto Mixto de Ayuda Social
Teléfono (506) 2202-4226
Apartado postal 6213-1000
impuestomoteles@imas.go.cr

Para cualquier consulta pueden comunicarse con el señor Alex Ramírez Quesada, al **2202-4232**, o al correo Aramirezq@imas.go.cr profesional a cargo de la gestión tributaria de los referidos negocios.

No se omite indicar que el correo electrónico mencionado en el párrafo anterior se señala como correo para recibir respuesta, o cualquier comunicación respecto a esta gestión. Además quedamos atentos a cualquier consulta o colaboración que requieren de nuestra parte relacionado al caso en cuestión.

Sin otro particular, suscribe cordialmente.

CIRO DIDIER BARBOSA TORIBIO (FIRMA)

Ciro Barbosa Toribio
Jefe Área Captación de Recursos
/Unidad de Administración Tributaria
Instituto Mixto de Ayuda Social

HCV/ARQ/CBT

c. Archivo.
Subgerencia de Gestión de Recursos, copia informativa.
Área de Captación de Recursos, copia informativa.
Alcaldía Municipal, Municipalidad de Pococí, copia informativa.
Concejo Municipal, Municipalidad de Pococí, copia informativa.
Auditoría, Municipalidad de Pococí, copia informativa.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Solicita al Lic. Mauricio Garita Varela y a la Licda. Vera Jiménez Villalobos que por favor le contesten a la mayor brevedad posible al señor Ciro Barboza Toribio del IMAS. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 466

Se conoce nota suscrita por la Licda. Yendi Muñoz Ortíz, Directora Escuela Guaraní, tel: 4409-09-55, dice:

Asunto: Conformación de la Junta de Educación Escuela Guaraní.

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de la Nómina para la conformación de la **Junta de Educación de la Escuela Guaraní,** para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal.

Nómina	
Nombre	**Cédula**
Wilson Antonio Espinoza Rodríguez	111260234
Arcidio Jesús del Carmen Chacón Ramírez	107360651
Jessi Yalitza Maltéz Salazar	701770891
Ismenia María Quirós Durán	116080853
Beatriz Natalia Mesén Vanegas	207800951

Nota: Hago de su conocimiento que se presenta una única propuesta ya que en la comunidad donde se encuentra el centro educativo es muy pequeña y no hay muchas personas interesadas en formar parte de la Junta de Educación, además sumado a esto una gran mayoría de las familias son extranjeros indocumentados y no califican para los puestos.

Atentamente,

EIDA YENDI MUÑOZ ORTIZ (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-07-0214-0533.
Fecha declarada: 03/03/2023 12:03:45 PM
Esta representación visual no es fuente de confianza. Valide siempre la firma.

Lcda. Yendi Muñoz Ortiz
Directora del Centro Educativo Escuela Guaraní

FLOR MARIA RAMIREZ NUÑEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por FLOR MARIA RAMIREZ NUÑEZ (FIRMA)
Fecha: 2023.03.06 10:53:40 -06'00'

MSc. Flor María Ramírez Núñez
VB. Supervisor de circuito educativos

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se nombra a las siguientes personas: Wilson Antonio Espinoza Rodríguez, céd. 1-1126-0234, Arcidio Jesús Chacón Ramírez, céd. 1-0736-0651, Jessi Yalitza Maltéz Salazar, céd. 7-0177-0891, Ismenia María Quirós Durán, céd. 1-1608-0853, Beatriz Natalia Mesén Venegas, céd. 2-0780-0951, como miembros de la Junta de Educación de la escuela Guaraní. Pasar a la secretaría de comisiones para su debida juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 467

Se conoce nota suscrita por la MSc. Yamileth Cubillo Delgado, directora de la Escuela El Molino, teléfono: 2710-4410, correo electrónico: esc.elmolino@mep.go.cr, dice:

Asunto: Solicitud de implementos deportivos

mep Ministerio de Educación Pública

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENSEÑANZA GUÁPILES
CIRCUITO ESCOLAR 01 GUÁPILES
ESCUELA EL MOLINO, CÓDIGO 3612
Teléfono: 27104410
esc.elmolino@mep.go.cr

Honorable Consejo Municipal
Sr. Alcalde Manuel Hernández
Comité de Deportes
Municipalidad

Estimados,

Por medio de la presente les saludo y hago la solicitud formal de implementos deportivos para nuestra querida escuela tales como: 5 balones de futbol 3 bolas de voleibol, 10 conos, 10 minas, 10 suizas, 10 ula ula, 1 uniforme de futbol para niños entre los 9 y 12 años.
Y para seguir fomentando en nuestros estudiantes el hábito del deporte, también les hago la petición de 50 metros de sarán del que usan en sintéticas para parar la salida de la bola de futbol fuera de la institución, ya que esta actividad ha sido limitada muchas veces porque la bola se va para otro lado de la tapia y ahí solamente hay lotes baldíos cercados.
Como de seguro es de su conocimiento el ministerio de educación pública ha recortado los presupuestos de los centros educativos restringiendo el poder comprar estos implementos deportivos y hacer proyectos para los mismos, por lo que el interés es que nuestros niños y niñas puedan realizar sus clases de educación física de la mejor manera.

Sin mas por el momento me despido.

Atte: MSc Yamileth Cubillo Delgado
Directora Escuela El Molino
Tel: 27104410
Correo.esc.elmolino@mep.go.cr

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí.

ACUERDO N° 468

Se conoce nota suscrita por la señora Norly Villalobos Obando, presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de la Urbanización de Santa Clara, teléfono: 6001-2584 y Ana Jenny Sandí Delgado, secretaria, teléfono: 8928-1569, correo electrónico: adi.sancla@gmail.com, dice:

Oficio: ADISANCLA-005-01-2023
Asunto: Plan de Trabajo de la Asociación de Desarrollo Integral de la Urbanización de Santa Clara 2023.

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA URBANIZACIÓN SANTA CLARA,
GUÁPILES, LIMÓN
Cédula Jurídica 3-002-564531 Código de Registro 2973
Teléfono 6128-3760 - Correo adi.sancla@gmail.com

Lunes 20 de febrero de 2023
Oficio-ADISANCLA-005-01-2023

Señores
Consejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Estimados señores

Un gusto saludarles. Deseamos que este año sea de grandes éxitos en su valiosa labor en beneficio de nuestro cantón. La Asociación de Desarrollo Integral Santa Clara (ADISANCLA).Por este medio externamos un profundo agradeciendo por todo el valioso apoyo que han brindado a esta asociación para promover el desarrollo de nuestra comunidad. Por este medio remitimos el Plan de trabajo aprobado en la Asamblea General celebra el jueves 09 de febrero del 2023.

Agradecemos su apoyo.

Cordialmente

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA URBANIZACION SANTA CLARA
(Santa Clara - Pinares - Numancia)
Cédula Jurídica 3-002-564531
Código Lega 2973
Guápiles - Pococí

Norly Villalobos O.
Norly Villalobos Obando
Presidenta
Tel. 6001 25 84

Ana Jenny Sandi Delgado
Secretaria
Tel. 8928 15 69

Municipalidad de Pococi
SECRETARIA

Oficio ADISANCLA 005-02-2023 Página 1 de 1

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA URBANIZACIÓN SANTA CLARA
Cédula jurídica 3-002-564531 Código de Registro 2973 Limón Pococí
Teléfono 6128 37 60 - Correo electrónico adi.sancla@gmail.com

Plan de trabajo 2023-2024
Aprobado en Asamblea General del 09022023

Objetivos

1- Mantener al día la administración de la ADI para su adecuado funcionamiento y realizar acciones que contribuyan con el desarrollo de la comunidad.
2- Ejecutar proyectos en el área de jurisdicción mediante la gestión de recursos en diferentes instancias públicas o privadas, ONGs con el aporte económico de los afiliados y la comunidad en general.

Proyectos

1- Tramitación del reporte de superávit ante el Ministerio de Hacienda.
2- Registro de la Asociación ante Hacienda Administración Tributaria.
3- Creación de usuario y solicitud de exoneración del IVA ante el Ministerio de Hacienda por medio de EXONET.
4- Gestión de pagos a través de transferencias y Depósitos Bancarios.
5- Gestionar ante la Municipalidad la construcción y reconstrucción de aceras, cordón y caño o cunetas y alcantarillado en la jurisdicción y sobre ruta nacional.
6- Gestionar para mejorar las carreteras en la jurisdicción y sobre ruta nacional. (ante MOPT,CONAVI, Municipalidad)
7- Mantenimiento a las cámaras de vigilancias instaladas en sectores vulnerables.
8- Mantenimiento a la parada de autobuses mediante alianza con empresa(as) de la zona.
9- Contratación y pago de mano de obra para trabajos comunales en la jurisdicción, así como en forma conjunta entre la Junta Directiva de la ASI y la Junta Directiva de Barrio Los Pinares.
10-Mantenimiento del Salón Multiusos y área camerinos.
11-Organización de actividades culturales, recreativas, deportivas y educativas para diferentes poblaciones (niñez, adolescencia. jóvenes, adultos jóvenes y adultos mayores, poblaciones con discapacidad, familiares, convivios para afiliados entre otras en conjunto con comités auxiliares.
12-Compra de mobiliario y equipo.
13- Compra de juegos de mesa y juegos tradicionales para actividades.
14-Compra de un Play Groud
15-Compra de un columpio inclusivo y mobiliario inclusivo u otro para personas con movilidad motora reducida o condición especial.
16-Mejoramiento de las áreas comunales bajo administración (limpieza mensual de todas las áreas, delimitación perimetral de los parques 1,2,3, muro de

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA URBANIZACIÓN SANTA CLARA
Cédula jurídica 3-002-564531 Código de Registro 2973 Limón Pococí
Teléfono 6128 37 60 - Correo electrónico adi.sancla@gmail.com

contención, relleno y nivelación de parque #3 y área de camerinos, decoro y mobiliario urbano inclusivo para área de camerino, dotación de pileta, mesa de acero, mobiliario para salón multiusos).
17-Campaña de limpieza y rotulación de áreas protegidas.
18-Gestionar traspaso de medidor de agua ante le AyA.

Indicadores del presupuesto de Gastos

Indicadores	Cuenta de Fondos Públicos	Cuenta de Fondos Propios
1- Gastos de Asambleas.	₡200.000	₡200.000
2- Servicios profesionales.	₡300.000	₡300.000
3- Servicios públicos.	₡500.000	₡500.000
4- Pago de mano de obra	₡5.000.000	₡5.000.000
5- Combustible,	₡100.000	₡100.000
6- Compra de Equipo y mobiliario (oficina, urbano, vigilancia y otros).	₡5.000.000	₡5.000.000
7- Materiales de construcción y eléctricos para proyectos construcción, mantenimiento y mejoras.	₡10.000.000	₡10.000.000
8- Alquiler de maquinaria	₡300.000,00	₡300.000,00
9- Limpieza de todas las áreas comunales y zonas de protección.	₡300.000,00	₡300.000,00
10- Viáticos	₡100.000,00	₡100.000,00
11- Actividad día del servidor comunal	₡200.000,00	₡200.000,00
12- Imprevistos	₡500.000,00	₡500.000,00
13- Compra insumos, refrigerios, alimentos preparados o para preparar y afines para actividades organizadas por la Junta.	₡600.000,00	₡600.000,00
14- Reparaciones varias	₡600.000,00	₡600.000,00
15- Compra de Play, mobiliario inclusivo.	3.000.000,00	3.000.000,00
16-Sistemas de vigilancia y seguridad.	₡600.000,00	₡600.000,00

POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 53

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA URBANIZACIÓN SANTA CLARA
Cédula jurídica 3-002-564531 Código de Registro 2973 Limón Pococí
Teléfono 6128 37 60 - Correo electrónico adi.sancla@gmail.com

17- Pago de mano de obra para mantenimiento salón comunal.	₡1.000.000.00	₡1.000.000.00
18- Donaciones casos especiales	₡1.000.000.00	₡1.000.000.00
Totales		

La Asamblea autoriza a la junta directiva para que el salón multiusos sea utilizado en distintas actividades recreativas o sociales como baby shower, cumpleaños, bingos, matrimonios, capacitaciones, ferias, ventas y otras de interés de la comunidad. La Asamblea autoriza a la Junta a solicitar cuota voluntaria para mantenimiento de infraestructura y desarrollo de proyectos que será depositada en la cuenta de Fondos propios por diferentes medios válidos. La Asamblea Autoriza a la presidencia a firmar convenios o contratos con la Municipalidad de Pococí, instituciones Públicas o Privadas. La Asamblea autoriza a la junta directiva a firmar traspasos de bienes muebles o inmuebles. La Asamblea autoriza a la junta a solicitar traspaso de medidor ante el AyA y sufragar los gastos que este proceso conlleve. Los proyectos o actividades serán financiados con los recursos del impuesto sobre la renta, impuesto al cemento, transferencias municipales, Ministerio de Trabajo, IMAS, Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, instituciones nacionales e internacionales y recursos de actividades propias realizadas por la organización. Se acuerda en firme aprobar el Plan de Trabajo Anual 2023-2024 y su presupuesto.

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA URBANIZACION SANTA CLARA
(Santa Clara - Pmares - Numancia)
Cedula Juridica 3-002-564531
Código Lega 2973
Guápiles - Pococí

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce y se inserta en actas.

ACUERDO N° 469

Se conoce nota suscrita por el señor MSc. Gerardo Jiménez Esquivel, teléfono: 4409-27-52, correo: esc.hojancha@mep.go.cr dice:

Asunto: Sustitución de tres miembros de la Junta de Educación escuela Hojancha

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de la conformación de la Junta de Educación Escuela Hojancha, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal **por renuncia de tres miembros.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESCUELA HOJANCHA
HOJANCHA, CARIARI
Teléfono 4409-2752

F-PJ-04

F-PJ-04 Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas

06 de febrero del 2023

Señores (as)
Concejo Municipal de Pococí

Estimados (as) señores (as):

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta para la conformación de la Junta de Educación Escuela Hojancha, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal por renuncia de tres miembros:

Nombre	Cédula
Nelson Cruz Palma	1-0925-0271
Justina Camacho Morales	5-0167-0555
Giselle Fuentes Meneses	7-0114-0465

Nombre	Cédula

Nombre	Cédula

Nota: Se hace saber que solo se postulan las tres personas faltantes, ya que, en nuestra comunidad no hay suficientes familias y personas que se ofrezcan a ser parte de la misma y debido a lo anterior nos es posible cumplir con la equidad de género. Se envían carta de renuncia y copia de cédula de los renunciantes.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESCUELA HOJANCHA
HOJANCHA, CARIARI
Teléfono 4409-2752

F-PJ-04

Atentamente

sello:

MSc. Gerardo Jiménez Esquivel
Director del Centro Educativo
Escuela Hojancha

sello:

VB. MSc. Richarth Ávila Hernández
Supervisor de Circuito Educativo 03

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se nombra a: Nelson Cruz Palma, céd. 1-0925-0271, Justina Camacho Morales, conocida como María Cristina Morales Morales, céd. 5-0167-0555, Giselle Fuentes Meneses, céd. 7-0114-0465, como miembros de la Junta de Educación de la escuela. Pasar a la secretaría de comisiones para su debida juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 470

Se conoce nota suscrita por el Lic. Christian Córdoba Oviedo, Servicios Jurídicos del Concejo Municipal, dice:

REFORMAS SUGERIDAS AL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ELECCIÓN DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE POCOCÍ

Guápiles, 9 de marzo de 2023

Por este medio, señora y señores regidores, con mucho respeto, les remito una sugerencia de reforma al Reglamento para la Organización, Funcionamiento y Elección del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí.

ARTÍCULO 3.

Debe actualizarse el número del artículo del Código Municipal, quitando el 170, poniendo el 179 que es el actual.

Quedando el artículo 3 con el cambio sugerido:

El domicilio legal del Comité Cantonal será el Distrito Central (Guápiles), pudiendo variarse para casos excepcionales la sede en forma temporal previo acuerdo tomado por mayoría de dos terceras partes de los miembros de la junta directiva. Además, deberá operar en el local que la Municipalidad le facilite de acuerdo con artículo 179 del Código Municipal.

ARTÍCULO 7.

Debe actualizarse el número del artículo del Código Municipal, quitando el 167, poniendo el 176 que es el actual, de paso mejorar la redacción.

Quedando el artículo 7 con el cambio sugerido:

Al tenor de lo dispuesto por los artículos 58, 176 del Código Municipal, están inhibidos para integrar el Comité Cantonal y Comité Comunal:

a) Quienes ocupen los cargos en regidurías y sindicaturas.
b) Quien tenga el cargo de alcalde(sa) y vicealcalde(sa).
c) Las personas encargadas de los departamentos de Tesorería, Auditoría y Contabilidad Municipal.

En los casos antes dichos tampoco podrán integrar tales organismos sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive.

ARTÍCULO 9.

Debe actualizarse toda esta norma, pues el artículo 174 del Código Municipal fue reformado por la Ley 9633 del 11/12/2018.

Quedando el artículo 9 con el cambio sugerido:

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí estará integrado por siete miembros residentes en el cantón, nombrados para tal efecto con al menos quince días hábiles de antelación al vencimiento del período de junta directiva saliente, de la siguiente forma:

a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.

b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.
c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes.
d) Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años.

El proceso de nombramiento del comité se inicia el primer día del mes de diciembre y será instalado una vez que tenga la personería jurídica vigente y siendo juramentado por el Concejo Municipal, los miembros del comité durarán dos años en sus cargos.

Los miembros a que se refiere el inciso a) serán de nombramiento directo del Concejo Municipal, verificando que se cumplan los siguientes requisitos:

- Residir permanentemente en el cantón.
- Ser costarricense.
- Ser mayor de edad.
- Tener disponibilidad para el ejercicio de sus funciones.
- Conocimientos básicos en el área de la organización aplicada al deporte, cultura y recreación.
- No desempeñar cargos de regidurías, sindicaturas, alcaldía (ni el titular ni el suplente de todos esos cargos), en Tesorería, Auditoría, Contabilidad conforme a los artículos 58 y 176 del Código Municipal.
- Ser persona de reconocida solvencia moral.

Los miembros del inciso b) serán elegidos por asamblea convocada por el Comité Cantonal de Deportes y dirigida por ellos mismos para tal efecto y para tal fin este Comité Cantonal de Deportes estará obligado a realizar la convocatoria con ocho días hábiles previos a la mencionada Asamblea. Tal asamblea la conformarán las Asociaciones Deportivas y los sub-comités de deportes vigentes, y adscritas al citado Comité Cantonal de Deportes, mínimo treinta días naturales previos a la fecha de la convocatoria, teniendo derecho a voto dos representantes por cada Asociación y por cada sub-comité de deportes, debidamente acreditados. Tal designación se realizará por la mayoría simple de los presentes.

El miembro del inciso c) será elegido por asamblea convocada por el Comité Cantonal de Deportes, y traslada a la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo, según el procedimiento establecido por ellos mismos. Para tal fin la asamblea será conformada por las Asociaciones de Desarrollo Comunales,

debidamente inscritas y vigentes en el Registro Público Nacional, que tengan su domicilio en el cantón de Pococí.

Los miembros del inciso d) serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el Concejo Municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité.

En caso de no realizarse la designación de los dos representantes indicados en el inciso d), será el concejo municipal, órgano representativo a nivel local y responsable del nombramiento de los demás integrantes, el que hará la designación respectiva de los dos integrantes.

La designación de los representantes indicados en los incisos a), b) y d) deberá respetar el principio de paridad de género, publicidad y transparencia.

Para efectos de la elección que refiere este artículo, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación no podrá proponer representantes, ni tendrá voz ni voto para las designaciones, tampoco podrá ser elegido miembro del comité venidero, aquel integrante del comité vigente, ni cualquier otra persona, que no forme parte de algunas de las organizaciones mencionadas, entendiendo que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación por sí mismo no es una de las organizaciones aludidas en este artículo participantes de la elección.

ARTÍCULO 10.
Debe actualizarse para ajustarla al reformado artículo 174 del Código Municipal.

Quedando el artículo 10 con el cambio sugerido:
La junta directiva del Comité Cantonal es la máxima autoridad de este organismo y es la encargada de su gobierno y dirección. Estará integrada por los siete miembros que conforman el Comité Cantonal, quienes nombrarán entre su seno un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario de actas y un vocal, estos regirán hasta por dos años, una vez juramentados por el Concejo Municipal; sin embargo, los representantes aludidos en el inciso d) del artículo 9 de este reglamento, no podrán ostentar ninguno de los cargos mencionados, ni tendrán

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 59

voto en las decisiones de la junta directiva, únicamente tendrán voz, al no poder ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni contraer obligaciones en su nombre según el artículo 174 del Código Municipal.

ARTÍCULO 25.
Se recomienda remover la mención de los artículos del Código Municipal por innecesarios (aparte de que estaban desactualizados por correrse la numeración).
Quedando el artículo 25 con el cambio sugerido:
Se pierde la condición de miembro de la junta directiva cuando concurra al menos una de las siguientes causas:

a) Ausencia injustificada a las sesiones del Comité Cantonal por más de cuatro sesiones ordinarias.
b) Ser nombrado para desempeñar el cargo de alcalde o alcaldesa municipal.
c) Ser elegida(o) como regidor(a) o síndico(a), tanto propietario(a) como suplente, de la Municipalidad.
d) Por enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio.
e) Por inhabilitación judicial.
f) Por renuncia voluntaria escrita.

ARTÍCULO 28.
Se debe actualizar la norma, pues se mencionan en el inciso e) cinco artículos del Código Municipal cuya numeración fue corrida.

Quedando el artículo 28 con el cambio sugerido:
Sobre el tema de los recursos administrativos se deberá tomar en cuenta las siguientes reglas:

a) Contra los acuerdos podrán presentarse los recursos de revisión y revocatoria.
b) El recurso de revisión sobre acuerdos, puede ser presentado por un miembro directivo por una sola vez, antes de que se haya aprobado acta. Si la revisión fuese acogida, el asunto revisado volverá al estado en que se encontraba al momento anterior a su votación.
c) El recurso de revocatoria sobre acuerdos, puede ser presentado por cualquiera de los miembros directivos, en forma verbal o escrita, siempre que se presente antes de la aprobación del acta.

d) Ningún acuerdo o fallo que haya sido recurrido cobrará vigencia, mientras no haya sido resuelto en forma definitiva por el Comité Cantonal.
e) Estos recursos se regularán conforme a lo dispuesto del artículo 162 al artículo 166 del Código Municipal.

ARTÍCULO 36.
Se debe corregir el porcentaje máximo destinado a gastos administrativos, pues la norma indica que un 15 %, mientras que el artículo 179 del Código Municipal dispone que máximo un 10 %, recordando que por la jerarquía de normas, la ley está por encima del reglamento.

Quedando el artículo 36 con el cambio sugerido:
El presupuesto del Comité Cantonal y sus distintos órganos, debe elaborarse reflejando los planes propuestos y programas que se ejecutarán en el período que éste cubre; los gastos presupuestarios deben ser iguales los ingresos estimados y solo podrá destinarse para gastos administrativos un diez por ciento (10 %), del total de ingresos presupuestados.

ARTÍCULO 38.
Se debe actualizar la norma, pues se menciona un artículo del Código Municipal cuya numeración fue corrida, aparte, se recomienda cambiar la redacción.

Quedando el artículo 38 con el cambio sugerido:
Los recursos del Comité Cantonal solamente se podrán destinar en obras, programas deportivos y recreativos culturales y aquellas que vengan a preparar a dirigentes, atletas, y demás, en respeto de lo dispuesto en los artículos 173 y 179 del Código Municipal.

Sin más por el momento, me despido.

CHRISTIAN CORDOBA OVIEDO (FIRMA)
Firmado digitalmente por CHRISTIAN CORDOBA OVIEDO (FIRMA)
Fecha: 2023.03.09 11:15:19 -06'00'

Lic. Christian Córdoba Oviedo
Servicios Jurídicos del Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Por Mayoría de 8 votos a favor, 1 voto en contra (vota en contra el regidor Reinaldo Benavides) SE ACUERDA: Se aprueban las reformas sugeridas al reglamento para la organización, funcionamiento y elección del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí. Que se publique en el Diario Oficial La Gaceta por primera vez como consulta pública no vinculante (10 días) y posteriormente de no haber objeción, se autoriza a proceder con la segunda publicación, sin tener que remitirse nuevamente al Concejo Municipal. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado

ACUERDO N° 471

Se conoce Resolución por parte del Concejo Municipal de Pococí, dice:

RESOLUCIÓN:
SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ. El Concejo Municipal de Pococí, al ser las veinte horas con cinco minutos del nueve de marzo de dos mil veintitrés, este Concejo Municipal procede a conocer apelación presentada por la señora **Damaris Hidalgo Álvarez**, en su condición de apoderada generalísima de la sociedad denominada ARZ-EL-RAB-SA, cédula jurídica 3-101-435515, contra avalúos dictados, aparentemente de manera errónea, por la oficina de Valoraciones de la Municipalidad.

RESULTANDO:

Primero: Que la recurrente hace una descripción catastral de las fincas 102431 Y 1024323 ambas ubicadas en el Cantón de Pococí, Provincia de Limón.

Segundo: Manifiesta que dichos inmuebles son de uso agrícola en un bajo porcentaje y por lo demás las mismas no se encuentran trabajadas, amplia la diciendo que en la zona donde se ubican las fincas no llega ningún tipo de tecnología básica, agrega que, por un descuido de su representada, olvidó el pago de los impuestos municipales. Indica que presentó una declaración de valor de los bienes inmuebles (fincas citadas) y que tiene la anuencia de pagar las multas que correspondan según el ordenamiento jurídico.

Tercero: Continúa manifestando la inconforme, que la Administración municipal le comunicó sobre el avalúo de las fincas de interés, que no está de acuerdo con dicho avalúo ya que a su criterio no es coincidente con lo dispuesto en la Ley 7569, además considera que el oficio 091-2022 que le remite la oficina de Valoraciones no es de "mero trámite" como lo hace ver la administración municipal, considerando un irrespeto.

Cuarto: No existe punto cuarto.

Quinto: Presenta la inconforme el recurso de apelación ante el Concejo Municipal contra el oficio notificado en fecha 10 de octubre de 2022, No. 100-2022, mismo que rechaza por parte del evaluador la revocatoria contra el avalúo recurrido de las fincas de interés.

De la petitoria:

a. Que está de acuerdo con pagar lo adeudado (multas e intereses) previas excepciones de prescripción.
b. Se ordene a la administración no utilizar el sistema retroactivo en el cargo de impuestos con respecto al nuevo avalúo de los inmuebles de interés.
c. Que se anule el avalúo apelado por no haber sido notificado el contenido y la fundamentación de la Ley 7509.
d. (c) Que se ordene un nuevo portazgo con un ingeniero civil incorporado al colegio de ingenieros de costa rica, que no tenga ninguna relación con el ente Municipal.

Aporta como medios de prueba:

Fotocopia de correspondencia que ha remitido la oficina de avalúos de la Municipalidad.

Los avalúos realizados por la Municipalidad.

Señala como lugar para atende notificaciones el correo electrónico: hidalgo.d@hotmail.com

Considerando

Primero: Con respecto a la ubicación y registro de las fincas 102431 Y 1024323, ambas ubicadas en el Cantón de Pococí, Provincia de Limón, es correcta la información que describe la inconforme, según el Registro Nacional y bases de datos de la Municipalidad de Pococi.

Segundo: Se entiende que la inconforme tiene la intención de cancelar los impuestos y multas correspondientes a las fincas 102431 Y 1024323, ambas ubicadas en el Cantón de Pococí, Provincia de Limón, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles, No. 7509.

Tercero: En cuanto al avalúo comunicado a la sociedad ARZ-EL-RAB-SA cédula jurídica 3-101-435515: De acuerdo con la normativa que regula el impuesto de bienes inmuebles, en su artículo 10 (bis) se encuentra la definición de avalúo como el mecanismo jurídico mediante el cual la administración Municipal realiza de una manera científica y técnica, la determinación del valor de un bien inmueble, en este sentido visto el expediente administrativo, en fecha 14 de setiembre de 2022, el departamento de Bienes Inmuebles y Catastro notifica a la sociedad recurrente sobre el sobre los avalúos practicados a las fincas 102431 Y 1024323 así como la proyección de multas por no declaración de acuerdo con los artículos 16 y 17 de la Ley 7509 de bienes inmuebles.

Dentro de este mismo orden de ideas, se observa que mediante la Resolución Administrativa 023-2022, el departamento competente, brinda a la sociedad inconforme en tiempo y forma, respuesta al recurso presentado contra el avalúo practicado a los inmuebles 102431 Y 1024323, resolviendo su rechazo, en este sentido considera este Concejo Municipal que la resolución recurrida contiene SUFICIENTE fundamento técnico y jurídico para soportar y mantener el avalúo realizado por el Perito Valuador, por lo que es conveniente apegarse a lo resuelto por dicho criterio técnico.

En relación con el oficio 091-2022 que le remite la oficina de Valoraciones a la sociedad recurrente sobre los asuntos "mero trámite", revisado el expediente administrativo, se puede verificar que los formularios numerados como oficios 26571-2022 y 26575-2022 de fechas 30 y 31 de agosto de 2022 respectivamente, se fundamentan en el artículo 29 del Reglamento a la Ley de Bienes Inmuebles que establece: "*Artículo 29.—Rectificación de declaraciones de bienes inmuebles. En el caso de las declaraciones de los propietarios de bienes inmuebles que fueron objetadas por la municipalidad, según el artículo anterior, la Administración Tributaria correspondiente, atendiendo razones de oportunidad y conveniencia, antes de proceder a su modificación administrativa, podrá gestionar por escrito una rectificación voluntaria por parte del sujeto pasivo, otorgándole un plazo de diez (10) días para que se apersone y rectifique los valores de los bienes inmuebles declarados. De no prosperar esta gestión, se realizará la modificación*

administrativa correspondiente, mediante valoración del inmueble, tomando como referencia la plataforma de valores, manual de valores unitarios de construcciones e instalaciones por tipología constructiva previamente publicados, y siguiendo normas y directrices que para este efecto haya emitido el Órgano…"

Tal y como lo indica el propio articulo 29 supra citado, se trata de una potestad de la Municipalidad atendiendo razones de oportunidad y conveniencia, para gestionar por escrito una rectificación voluntaria por parte del sujeto pasivo, es decir es un acto preparatorio que otorga al administrado el espacio para rectificar su declaración de manera voluntaria, no se debe entender como un acto final del proceso sino un acto intermedio, preparatorio y alternativo, entiéndase potestativo, ya que bien podría la administración prescindir de esta etapa y proceder a realizar la modificación correspondiente en forma directa, por lo que considera este órgano deliberativo que el argumento emitido en el oficio 091-2022 por la oficina de Bienes Inmuebles y Catastro se ajusta a derecho.

Quinto: Que mediante el presente acto el Concejo Municipal conoce el recurso de revocatoria contra el avalúo recurrido de las fincas de interés y procede conforme lo indican los artículos 19 de la Ley 7509, 16 y 33 del Reglamento a la Ley de Bienes Inmuebles.

En relación con la Petitoria:

ítem A): El pago de lo adeudado (multas e intereses) es una obligación que la sociedad ARZ-EL-RAB-SA cédula jurídica 3-101-435515, debe cumplir en su condición de sujeto pasivo ante la Municipalidad de Pococi.
ítem B): Se rechaza por improcedente.
ítem C): Se rechaza por improcedente.
Item C (*): Se debe infiere que es un ítem (d). Se rechaza por improcedente.
Señala como lugar para atende notificaciones el correo electrónico: hidalgo.d@hotmail.com

POR TANTO

De conformidad con los argumentos expuestos y normativa señalada, este Concejo Municipal resuelve rechazar el recurso de apelación interpuesto por señora Damaris Hidalgo Álvarez, en su condición de apoderada generalísima de ARZ-EL-RAB-SA cédula jurídica 3-101-435515, contra avalúos practicados por el

departamento de Bienes Inmuebles y Catastro a las fincas 102431 Y 1024323 propiedad de la recurrente, comunicados mediante oficio No. 100-2022.
En cuanto a la manifestación expresa de la inconforme sobre el pago de lo adeudado Item (a) de la petitoria, se tiene como un deber que le asiste a la sociedad ARZ-EL-RAB-SA, en su condición de sujeto pasivo de la Municipalidad de Pococí.

Finalmente, se le recuerda a la recurrente lo dispuesto en el artículo 34. Del Reglamento a la Ley de Bienes Inmuebles, que establece los mecanismos de impugnación ante esta resolución, para ante el Tribunal Fiscal Administrativo, la resolución que dicte el Tribunal Fiscal Administrativo da por agotada la vía administrativa y podrá impugnarse ante el Tribunal Contencioso Administrativo.
Señalo como medio para atender notificaciones el correo electrónico: munipococi.juridicos@gmail.com

Notifíquese al lugar señalado: hidalgo.d@hotmail.com

Participan de la palabra:

Reg. Juan Luis Gómez Gómez.

A mí me preocupa como hacen estos avalúos esta gente, bueno, todavía ese está cerquita de Guápiles, está cerca de la pista, pero imagínese que, a mí me hacen avalúo de un terreno para construir que tengo en Palmitas de mil ciento ochenta metros, me lo evalúan casi en veinte millones de colones.
O sea, yo no sé cómo es que esta gente utiliza el criterio y es un terreno para construir, entonces ¿cómo sacan estos avalúos?, cuando ahí todavía si al señor síndico de Jiménez le evalúan las propiedades que él tiene, está bien porque está cerquita, aquí en el centro y vale, lógicamente vale, el hombre se ha sacrificado tanto tiempo de estar ahí y tiene que valer pero, a uno un terreno para construir se lo valoran casi en veinte millones es una barbaridad.

Reg. Randall Torres Barrientos.

Nada más indicarles que la gente de Bienes inmuebles utiliza una norma técnica del Ministerio de Hacienda para la valoración, pesa mucho donde está ubicada, si es una propiedad esquinera, cuánto tiene de frente a calle, si es muy inclinado, usan una serie de valoraciones y en lo que son bancos públicos al final lo que

hacen es indexarlos o sea, si a la par hay una propiedad y la vendieron en tanto, entonces mas o menos ahí se sacan los valores de los avalúos.

Contra un criterio técnico de esto yo no me atrevería ni a cuestionarlo porque ellos son los encargados de hacer los avalúos entonces, me parece a mí que este recurso de Revocatoria es el último recurso, ya esto agota la vía administrativa, ya sale de la esfera de la Administración entonces lo que se dice es "voy a recurrir a un jerarca impropio", ese jerarca impropio es el tribunal fiscal para que pueda dirimir este conflicto que se tiene. A como puede ser que diga que sí, le confirma lo que la Municipalidad está indicando.

Sra, pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Bueno entonces lo que queda es rechazarlo, los que estén de acuerdo favor levantar la mano.

Por Mayoría de 8 votos a favor, 1 voto en contra (vota en contra el regidor Reinaldo Benavides Vargas) SE ACUERDA: De conformidad con los argumentos expuestos y normativa señalada, este Concejo Municipal resuelve rechazar el recurso de apelación interpuesto por señora Damaris Hidalgo Álvarez, en su condición de apoderada generalísima de ARZ-EL-RAB-SA cédula jurídica 3-101-435515, contra avalúos practicados por el departamento de Bienes Inmuebles y Catastro a las fincas 102431 Y 1024323 propiedad de la recurrente, comunicados mediante oficio No. 100-2022.
En cuanto a la manifestación expresa de la inconforme sobre el pago de lo adeudado Item (a) de la petitoria, se tiene como un deber que le asiste a la sociedad ARZ-EL-RAB-SA, en su condición de sujeto pasivo de la Municipalidad de Pococí.
Finalmente, se le recuerda a la recurrente lo dispuesto en el artículo 34. Del Reglamento a la Ley de Bienes Inmuebles, que establece los mecanismos de impugnación ante esta resolución, para ante el Tribunal Fiscal Administrativo, la resolución que dicte el Tribunal Fiscal Administrativo da por agotada la vía administrativa y podrá impugnarse ante el Tribunal Contencioso Administrativo. Señalo como medio para atender notificaciones el correo electrónico: munipococi.juridicos@gmail.com Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 472

Se conoce comentario de la Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal, dice;

Para que aprobemos una sesión extraordinaria el viernes 17 de marzo a las 10:00 am para atender al presidente ejecutivo de INCOFER. Los que estén de acuerdo.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se convoca a sesión Extraordinaria el viernes 17 de marzo a las 10:00 am Punto a Tratar: Atención al presidente ejecutivo de INCOFER. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

AL SER LAS VEINTE HORAS CON CUARENTA MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN

Yaslyn M

F- Yaslyn Morales Grajal
Presidenta Municipal

MUNICIPALIDAD DE POCOCI SECRETARIA DEL CONCEJO

F- Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal

Cc/ Regidores, Otros.